



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2015
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

28

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2015
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

28

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: DICE, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio, UNED, CIRC, MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, 2DB, ERIH (ESF).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2015

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 28, 2015

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL
ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFI4>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN
Ángela Gómez Perea · <http://angelagomezperea.com>
Sandra Romano Martín · <http://sandraromano.es>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

EQUIPO EDITORIAL

DIRECTORA DE ETF SERIES I-VII

María J. Peréz Agorreta

Departamento de Historia Antigua, Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIA DE ETF SERIES I-VII

Diana Carrión-Invernizzi

Departamento de Historia del Arte, UNED

GESTOR PLATAFORMA OJS

Jesús López Díaz

UNED

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I-VII

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Virginia García-Enterro

Departamento de Historia Antigua, UNED

Ana Clara Guerrero Latorre

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Ángeles Lario González

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Irene Mañas Romero

Departamento de Historia Antigua, UNED

José Antonio Martínez Torres

Departamento de Historia Moderna, UNED

Martí Mas Cornellà

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

Inés Monteira Arias

Departamento de Historia del Arte, UNED

Francisco José Morales Yago

Departamento de Geografía, UNED

Antonio José Rodríguez Hernández

Departamento de Historia Moderna, UNED

Mar Zarzalejos Prieto

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

CONSEJO ASESOR DE ETF SERIES I-VII

M.ª Dolores Antigüedad del Castillo Olivares

Departamento de Historia del Arte, UNED

Juan Avilés Farré

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Javier Cabrero Piquero

Departamento de Historia Antigua, UNED

Blas Casado Quintanilla

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana M.^a Fernández Vega

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

Carmen Guiral Pelegrín

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

Carlos Martínez Shaw

Departamento de Historia Moderna, UNED

Rosa Pardo Sanz

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Luis Antonio Ribot García

Departamento de Historia Moderna, UNED

José Miguel Santos Preciado

Departamento de Geografía, UNED

EDITORES DE ETF SERIE IV HISTORIA MODERNA

Antonio José Rodríguez Hernández

Departamento de Historia Moderna, UNED

José María Martínez Torres

Departamento de Historia Moderna, UNED

CONSEJO DE REDACCIÓN DE ETF SERIE IV HISTORIA MODERNA

Benedetta Albani

Max Planck Institut, Alemania

Ángel Alloza Aparicio

Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

Julio Arroyo Vozmediano

Departamento de Historia Moderna, UNED

Eva Botella Ordinas

Departamento de Historia Moderna, Universidad Autónoma de Madrid

Alicia Esteban Estríngana

Departamento de Historia y Filosofía, Universidad de Alcalá

Manuel Herrero Sánchez

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía, Universidad Pablo de Olavide

José María Iñurritegui Rodríguez

Departamento de Historia Moderna, UNED

Davide Maffi

Università degli Studi di Pavia, Italia

David Martín Marcos

Universidade Nova de Lisboa/CHAM, Portugal

Saúl Martínez Bermejo

Universidade Nova de Lisboa, Portugal

José Antonio Martínez Torres

Departamento de Historia Moderna, UNED

Antonio José Rodríguez Hernández

Departamento de Historia Moderna, UNED

Juan Antonio Sánchez Belén
Departamento de Historia Moderna, UNED
Rafael Valladares Ramírez
Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

COMITÉ CIENTÍFICO DE ETF SERIE IV HISTORIA MODERNA

Joaquim Albareda i Salvadó
Universitat Pompeu Fabra

Marina Alfonso Mola
UNED

Francisco Andújar Castillo
Universidad de Almería

Francisco Bethencourt
King's College of London

Fernando Bouza Álvarez
Universidad Complutense de Madrid

Pedro Cardim
Universidade Nova de Lisboa

Josefina Castilla Soto
UNED

Declan M. Downey
University College Dublin

John H. Elliott
University of Oxford

Pablo Fernández Albaladejo
Universidad Autónoma de Madrid

Carlos Garriga Acosta
Universidad del País Vasco

Xavier Gil Pujol
Universitat de Barcelona

Serge Gruzinski
École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris

Carlos Martínez Shaw
UNED

Joan Pau Rubiés
Universitat Pompeu Fabra

João Paulo Oliveira e Costa
Universidade Nova de Lisboa

Diogo Ramada Curto
Universidade Nova de Lisboa

Ofelia Rey Castelao
Universidad de Santiago de Compostela

Luis Antonio Ribot García
UNED

Jean-Fréderic Schaub
École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris

Christopher Storrs
University of Dundee

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*
Facultad de Geografía e Historia, UNED
c/ Senda del Rey, 7
28040 Madrid
e-mail: *revista-etc@geo.uned.es*

SUMARIO · SUMMARY

13 Monográfico · Special Issue

Viaje del Mundo. Ensayos en honor a Carlos Martínez Shaw
A travelling World. Essays in honour of Carlos Martínez Shaw

15 MARÍA INÉS CARZOLIO

El Nuevo Mundo desde Europa y para los europeos
The New World from Europe and for the Europeans

35 MICHEL BERTRAND

El viaje al Pacífico: los fundamentos geo-históricos del «lago español»
Journey to the Pacific: the geographical and historical foundations of the
'Spanish lake'

45 CARMEL VASSALLO

Consuls and Commerce: the Development of Malta's Consular Service in
Eighteenth-Century Spain
Los cónsules y el comercio: El desarrollo del servicio consular de Malta en la
España del siglo XVIII

71 MARÍA LUZ GONZÁLEZ MEZQUITA

El Río de la Plata a comienzos del siglo XVIII: estrategias y propuestas en
tiempos de guerra
The Rio de la Plata at the beginning of the eighteenth century: strategies and
proposals in war times

99 CARMEN YUSTE

Las fundaciones piadosas en correspondencias de riesgo a premio de mar en la
Casa de la Santa Misericordia de Manila en el transcurso del siglo XVIII
The pious foundation in maritime loans of Manila's Casa de la Santa
Misericordia in the Seventeenth Century

117 RICHARD L. KAGAN

The accidental traveller: John Adam's journey through northern Spain, 1779–1780
El viajero accidental: la jornada de John Adams por el norte de España, 1779–1780

133 JOHN FISHER

La Pepa visits the Pacific: the impact of Spanish liberalism in the viceroyalty of
Peru, 1808–1814
La Pepa visita el Pacífico: el impacto del liberalismo español en el virreinato de
Perú, 1808–1814

155 Miscelánea · Miscellany

157 MÁXIMO DIAGO HERNANDO

Dos intervenciones de la monarquía en apoyo de la pañería castellana a fines del reinado de Carlos II

Two measures of intervention of the monarchy in support of the Castilian cloth manufacture at the end of the reign of Charles II

187 ANNE DUBET

Entre razón y ciencia de la Hacienda: la conflictiva construcción de un modelo de buen gobierno de la Real Hacienda en España en la primera mitad del siglo XVIII

Between Reason and Science of Finances: the conflicting Construction of a good Governance System of Royal Finances in Spain in the first half of the Eighteenth Century

211 EDUARDO PASCUAL RAMOS

Los corregidores del ayuntamiento de Palma (1718-1812)

The corregidores of the city of Palma (1718-1812)

237 AGUSTÍN MÉNDEZ

Demonios reformados: providencia, tentación e internalización del mal en las demonologías de George Gifford, William Perkins y Richard Bernard

Reformed demons: providence, temptation and internalization of evil in the demonologies of George Gifford, William Perkins and Richard Bernard

259 DAVID ONNEKINK

Los intereses comerciales holandeses en las Indias Occidentales y los Tratados de Reparto (1697-1700)

Dutch commercial interests in the West Indies and the Partition Treaties (1697-1700)

Taller de historiografía · Historiography Workshop

273 Ensayos · Essays

275 JOHN H. ELLIOTT

España y Portugal en el mundo, 1581-1668

Spain and Portugal in the world, 1581-1668

283 Reseñas · Book Review

285 Bethany Aram & Bartolomé Yun-Casalilla, *Global Goods and the Spanish Empire, 1492-1824. Circulation, Resistance and Diversity*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2014, 322 pp. ISBN: 9781137324061 (por CARLOS MARTÍNEZ SHAW)

- 291 María Baudot Monroy, *La defensa del Imperio. Julián de Arriaga en la Armada (1700-1754)*, Madrid, Ministerio de Defensa-Universidad de Murcia (Colección Cátedra de Historia Naval 2), 2013, 481 pp. ISBN: 9788497817998 (por PABLO E. PÉREZ-MALLAÍNA)
- 295 Eamon Duffy, *Fires of Faith. Catholic England under Mary Tudor*, New Haven and London, Yale University Press, 2009, 249 pp. ISBN. 978-0-300-15216-6 (por ENRIQUE GARCÍA HERNÁN)
- 299 Margarita Torremocha Hernández, *De la Mancebía a la Clausura. La casa de Recogidas de Magdalena de San Jerónimo y el convento de San Felipe de la Penitencia (Valladolid, siglos XVI-XIX)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014. 225 pp. ISSN: 978-84-8448-776-0 (por MARÍA MARTA LOBO DE ARAÚJO)
- 301 Anne J. Cruz & María Gallistampino (eds.), *Early Modern Habsburg Women: Transnational Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities*. Farnham, Ashgate, 2013, 294 pp. ISBN: 978-1-4724-1164-8 (por ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ)
- 309 Rafael Torres Sánchez, *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III, (1779-1783)*, Marcial Pons, Madrid, 2014, 459 pp. ISBN: 9788492820924 (por MARÍA BAUDOT MONROY)
- 315 Jesús Gómez, *Tendencias del diálogo barroco (Literatura y pensamiento durante la segunda mitad del siglo XVII)*, Madrid, Visor Libros, 2015, 297 pp. ISBN: 9788498951639 (por BLANCA SANTOS DE LA MORENA)
- 321 Francisco Arroyo Martín, *El gobierno militar en los ejércitos de Felipe IV: El marqués de Leganés*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, 382 pp. ISBN 978-84-9781-836-0 (por ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ)
- 327 Manuel Peña Díaz, *Escribir y prohibir. Inquisición y censura en los Siglos de Oro*, Madrid, Editorial Cátedra, 2015, 250 pp. ISBN: 978-84-376-3458-6 (por DORIS MORENO)
- 331 Juan José Laborda, *El Señorío de Vizcaya. Nobles y fueros (c. 1452-1727)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2012, 835 pp. ISBN: 978-84-92820-80-1 (por JON ARRIETA ALBERDI)
- 341 Thomas Piketty, *El capital en el siglo XXI*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014, 663 pp. ISBN: 9788437507231 (por FABIO VÉLEZ)
- 345 Normas de publicación · Authors Guidelines

MONOGRÁFICO · SPECIAL ISSUE

VIAJE DEL MUNDO
ENSAYOS EN HONOR A CARLOS MARTÍNEZ SHAW

A TRAVELLING WORLD
ESSAYS IN HONOR OF CARLOS MARTÍNEZ SHAW

EL NUEVO MUNDO DESDE EUROPA Y PARA LOS EUROPEOS

THE NEW WORLD FROM EUROPE AND FOR THE EUROPEANS

María Inés Carzolio¹

Recibido: 15/01/2015 · Aceptado: 23/04/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15631>

Resumen

Es difícil calibrar en el pensamiento de los europeos de la modernidad temprana, la importancia del impacto producido por el conocimiento de un continente desconocido hasta entonces, poblado por especies vegetales y animales que no hallan parangón con las que integraban el acervo de sus conocimientos, y por seres humanos con culturas y patrimonios materiales no asimilables a lo conocido por aquéllos hasta entonces.

Los españoles, vanguardia del avance europeo, enfrentaron en el siglo XVI el horizonte ampliado de sus experiencias con las mismas armas materiales e intelectuales que les habían servido hasta 1492 para integrarse a la Europa renacentista. Las historiografías europeas y americanas hasta el siglo XX ponen de manifiesto el éxito con que los peninsulares —españoles y portugueses— lograron imponer su dominio con la construcción de inmensos territorios coloniales.

América fue concebida en los proyectos políticos de los europeos y en especial de los españoles, en primer lugar, como instrumento para solucionar los problemas demográficos, económicos, religiosos y sociales del Viejo Continente. *La Monarquía Hispánica* de Tomás Campanella exhibe un efecto posible de tal experiencia. Testigo del momento de la ampliación del mundo conocido por los europeos, concibe un proyecto que escapa al espacio del Mediterráneo integrando al Nuevo Mundo en el Imperio Hispánico, pero no escapa a los efectos de una perspectiva eurocéntrica. En tal proyecto, y de manera correlativa, América y los *indios* americanos tienen un papel pasivo y marginal.

Palabras clave

Tomás Campanella; Mar Mediterráneo; Océano Atlántico; proyecto transatlántico; Imperio Hispánico; indios

1. Universidad Nacional de la Plata.

Abstract

It is hard to measure the importance of the impact produced by the knowledge of a hitherto unknown continent in the thinking of early modern Europeans. This land, populated by plants and animals that find no comparison with those that made the stock of their knowledge, and by human beings with cultures and material heritages not comparable to those hitherto known.

The Spaniards were the forefront of European progress in the newly discovered lands in the sixteenth century. They had to face the expanded horizon of their experiences with the same material and intellectual weapons that had served them until 1492 to join Renaissance Europe. European and American historiography until the twentieth century show the success with which the Spaniards and Portuguese managed to impose their rule constructing vast colonial territories.

America was conceived in political projects of European and especially Spanish, first, as a tool to solve the demographic, economic, religious and social problems of the Old Continent. *The Spanish Monarchy* of Thomas Campanella exhibits a possible effect of such experience. Witness of the expansion of the known world by Europeans, conceived a project that goes beyond the Mediterranean space integrating the New World in the Hispanic Empire, but not immune to the effects of an eurocentric perspective. In this project, and correlatively, American Indians have a passive and marginal role.

KEYWORDS

Thomas Campanella; Mediterranean Sea; Atlantic Ocean; Transatlantic Project; Hispanic Empire; Indians

1. ¿POR QUÉ CAMPANELLA? *LA MONARCHIA DI SPAGNA*, ENTRE TRADICIÓN Y MODERNIDAD

¿Por qué la elección de una obra de Tomás Campanella, un religioso que jamás salió de Europa ni emprendió ningún viaje transatlántico para reflexionar acerca del impacto que el descubrimiento del Nuevo Mundo tuvo sobre la imagen del mundo y las representaciones que se hacían acerca de los poderes universales y las monarquías de su tiempo? El siglo XVI presenció la alteración de las creencias, la ampliación del mundo conocido, subvirtió criterios de autoridad, desplazó las antiguas bases del conocimiento científico y las abrió el debate hacia nuevas formas de organización de las comunidades humanas. La obra de Campanella, que ambiciona hacer llegar su consejo al rey de España, cuya monarquía concibe como salvaguarda de un imperio católico, es un testimonio de ello. La idea imperial sobrevivió dentro de la tradición medieval —aun cuando ya se conoce la imposibilidad de tal universalidad—, como defensora del poder universal del Papa, quien tampoco guía a la totalidad de la grey cristiana, fracturada desde la segunda década del siglo. A fines del siglo, Campanella profetiza que el imperio hispánico, imperio de nuevo género, está destinado a la lucha contra herejes e infieles y a la evangelización de los habitantes de un Nuevo Mundo allende el Océano. Dios le ha confiado la misión, para la cual le ha concedido sus inmensos dominios, pero también ha dotado a los hombres de libre albedrío y ha librado a su responsabilidad moral, el cumplimiento de aquélla. *La Monarquía Hispánica* representa un proyecto de esa tarea que se presenta como un *proceso civilizatorio* ineludible para los reyes españoles, desde que Carlos V es consagrado emperador del Sacro Imperio Romano Germánico.

La obra teológica, filosófica y política del dominico calabrés (1568–1639), ha sido ampliamente estudiada². Contemporáneo de G. Botero (1533–1617) y de G. Bruno (1548–1600), sus libros fueron tratados generalmente como literatura utópica sobre todo a partir de la *Ciudad del Sol*, pero estudios recientes muestran que el dominico se expresaba inserto dentro de un sistema de ideas ampliamente compartido por otros autores tardorenacentistas que, de hecho, trataron de conciliar los nuevos conocimientos geográficos con proyectos añejos³. Pero por tratarse de un proyecto político concreto concebido ateniéndose a las condiciones que su autor consideraba objetivas, merece tenerse en cuenta muy especialmente *La Monarchia di Spagna* (1598)⁴. La obra, redactada en italiano, posiblemente durante la reclusión forzosa del fraile fugitivo de su convento calabrés, en el de Santa Sabina primero⁵ y luego en el de la Minerva, en Roma, fue publicada por primera vez en alemán por C. Besold

2. A la lista de libros y artículos que han desarrollado reflexiones acerca de su pensamiento, se destacan los de HEADLEY, 1997; FOURNEL, 2012; MARTÍNEZ PERUCHA, 2014. Además existe una publicación de la cual la obra de Tomás Campanella constituye un objeto permanente: *Bruniana e Campanelliana. Ricerche filosofiche e materiali storico testuali*, Pisa-Roma, publicación semestral.

3. GALASSO, 1994; FOURNEL, 2012.

4. CAMPANELLA, 1982. En el «Prólogo», IX–X, da noticia de una versión de la obra con tachaduras, conservada en la Biblioteca Nacional de París (Fonds Français ms. 23039), cuyo traductor le atribuye haber sido dedicada a Felipe II, muerto en 1598.

5. CAMPANELLA, 1982, 7.

en 1620⁶, en razón de que Campanella aconsejaba al Rey de España tratar de someter Bélgica (la Bélgica latina) para dominar Europa, pues creía que controlada ésta, todo el Norte sería sojuzgado, como lo lograra César⁷. Sus especulaciones, sin embargo tuvieron mayor repercusión en el resto de los países europeos que en la propia península ibérica.

Examinado por el Santo Oficio, acusado de herejía y conspiración, Campanella desarrolló una doctrina acerca de la supremacía universal del Papa⁸, cabalmente ilustrada por variados pasajes de *La Monarquía...*⁹ Como fraile dominico fue consecuente con la obra evangelizadora y la tradición polémica de su orden. A la supremacía papal asociaba la idea imperial. Pero una teoría de la supremacía papal, ni siquiera dentro de las concepciones utópicas y milenaristas de Campanella podía dejar de tener en cuenta la tremenda potencia militar y la aparentemente inagotable capacidad financiera para sostenerla de los reyes de España —la Monarquía Hispánica— durante el siglo xvi. De allí que utilice el término *monarquía* en el mismo sentido con que Sebastián de Covarrubias define el de *monarca*: «señor absoluto y príncipe solo, sin reconocimiento de otro; antes todo se lo tienen a él»¹⁰.

Campanella se destacó también por una precisa apreciación de la importancia de su época en el transcurrir humano. Vivió en un mundo en crisis religiosa que impulsó su pensamiento a los márgenes de la ortodoxia, pero se volcó hacia ésta en sus años de prisión. Supo pesar la trascendencia de los acontecimientos más espectaculares de su época: de la revolución copernicana como una ruptura del método científico medieval que conduciría a la pérdida de la autoridad de la ciencia antigua, del descubrimiento de América y la circunnavegación del globo —aporte decisivo acerca de la validez de la experimentación— como fenómenos que introducían una nueva inestabilidad en la Europa de su tiempo, pero también nuevas oportunidades para los europeos de entonces. Participó con los pensadores más lúcidos de su tiempo en la admiración por los logros emergentes de la naciente modernidad. En primer lugar, fue un áspero crítico del aristotelismo, cuyas convicciones geográficas y físicas, compartidas por la mayor parte de los filósofos antiguos, desautorizó la existencia de habitantes en el otro hemisferio¹¹. Era una posición en la cual participaban, aunque de manera muy matizada, los más renovadores intelectuales napolitanos del período a partir de Telesio, quienes veían en el aristotelismo un obstáculo al estudio empírico de los fenómenos naturales¹². Los napolitanos, inmersos en una

6. MAS, 1982, 161; CAMPANELLA, 1982, x-xi. La edición de 1630 contiene el «Apéndice Utrum sit optandum, universum orbem christianum ab uno solo capite ac monarca regi ac gubernari?», y la advertencia del editor a los evangélicos de que se tenga cuidado de lo que pueda hacer el Rey de España («Spanish Agelhacken, das ist Discours Fr. Campanellae, darinnen er dem König von Hispanien Mittel und Wege zeiget wie er Deutschland, Franckreich, insonderheit aber Niedernald angeln und in seine Gewalt bringen könne»). Las mismas razones para su traducción y publicación en inglés por Chilmead, acaso de 1659.

7. CAMPANELLA, 1982, 200-233. En adelante, *M.H.*

8. DAVIS, J.C., 1985, 76-77.

9. *M.H.*, 25. «La opinión religiosa supera toda otra causa [del imperio español] ... Entonces también el Papa es árbitro de todo». Además 31, 35, 36, 299.

10. COVARRUBIAS Y OROZCO, 1611.

11. FOURNEL, 2012, 120.

12. MARTÍNEZ PERUCHA, 2014, 23.

compleja situación política y social controlada por la intervención española, vivían una etapa muy fecunda en el campo especulativo¹³. En segundo lugar, convencido de la necesidad de una amplia libertad para la investigación, ejerció la defensa de Galileo¹⁴. Adverso a Machiavello¹⁵, sin embargo había encontrado en él sobre todo «une illustration utile des articulations possibles —bonnes ou mauvaises— entre politique et religion»¹⁶.

El estoicismo y el platonismo del tardío Renacimiento tendrían sobre él, el efecto de disolver las rigideces de la ortodoxia y la exclusividad de la cristiandad dogmática en un racionalismo más comprensivo, naturalista y universalista¹⁷. Ahora bien, a juicio de Pagden, Campanella, más allá de sus propuestas utópicas, fue un teórico serio —el único— del imperialismo español, pues dentro de su teoría, que representa un replanteamiento de las teorías imperiales de larga tradición europea, define las condiciones de posibilidad de la integración del Nuevo Mundo y de sus pueblos originales en el imperio hispánico¹⁸.

2. LA MONARQUÍA DE ESPAÑA (O MONARQUÍA HISPÁNICA), EL PROYECTO POLÍTICO DE TOMÁS CAMPANELLA Y SUS INSTRUMENTOS

La concepción del imperio, el Sacro Imperio a cuya titularidad llegará Carlos V, había sufrido sucesivas renovaciones desde sus orígenes romanos, pero continuó siendo el eje de las formulaciones ideológicas de distintos proyectos políticos a lo largo de los siglos que reemplazaban la ambición pagana de civilizar al mundo por el de la conversión universal al cristianismo, cuyo impulso era obligación de todo emperador cristiano. El orden del mundo cristiano se consideraba coincidente con el del *orbis terrarum*, y por consiguiente, sin fronteras, aunque alcanzaba su límite en la conversión forzosa, denunciada entre otros por Bartolomé de las Casas en el ámbito americano. La indivisión de las esferas de lo religioso y de lo político

13. GALASSO, 1994, 128–131, 133–135, que hace notar las diferentes vertientes preferidas por los pensadores napoitanos —gnoseología y metafísica— frente a la escolástica española, débil en estos campos, mientras sus realizaciones más originales correspondieron a la filosofía del derecho, la doctrina del estado y el derecho internacional, con Suárez y Vitoria. Al mismo tiempo se trató de un momento de rápida evolución urbanística y social de la ciudad, con notables disparidades económicas.

14. HEADLEY, 1997, 145–179. LERNER, 2001.

15. FOURNEL, 2012, 40. Las diferencias profundas entre T. Campanella y N. Machiavello eran para este autor atribuibles a no solo a divergencias filosóficas y epistemológicas sino también al papel de la Iglesia y de la religión católica, «Dans ses textes les premiers moteurs de l'unité et nonceux de la division». La lectura temprana de la obra de Machiavello y su confrontación «devient une boîte à outils utile pour penser l'histoire des hommes, libres d'agir, audelà de la fatalité de l'histoire voulue par Dieu, par la Fortune ou par toute autre détermination qui nous échappe.» (p. 189). MARTÍNEZ PERUCHA, 2014, 86–88 y 97–98, plantea la interpretación semejante, pero puntualiza la semejanza de estructura entre la *Monarchia di Spagna* y *El Príncipe*, aunque en muchos puntos los principios que determinan la política y el modo de abordar la redacción parecen pensados como una réplica al florentino.

16. FOURNEL, 2012, 187–191.

17. HEADLEY, 1997, fundamental en estos aspectos de la obra campanelliana. En tan este autor considera a Campanella, hombre del barroco, el resto de los historiadores que informan este trabajo, lo inscriben en el Renacimiento tardío.

18. PAGDEN, 1995, 316–333.

permitía que fuese presentado como parte del designio divino respecto al destino de los hombres. Desde la Baja Edad Media se había difundido la idea de la *monarquía* como sistema que abarcara el total de la cristiandad, convirtiéndose en uno de los elementos constituyentes del pensamiento político del período¹⁹. Giovanni Botero, vería en la monarquía española la única que podía alcanzar tal desempeño²⁰.

Más allá del hecho político de la conquista americana, el programa de evangelización adquiría para los españoles el carácter de compromiso desde el momento en que Carlos ostentaba el título de Sacro Emperador Romano. En Francisco de Vitoria, «la religión aparecía como un hecho constitutivo del proceso de civilización²¹, nada ajeno tampoco, al menos en el plano discursivo, a Francisco I en 1541²². Se consideraba legítima la apropiación de los recursos de las nuevas tierras, como los de otros lugares del globo donde se realizara esta evangelización, pues se estimaba legítima recompensa a los esfuerzos europeos, tanto por parte de católicos como —en ocasiones— por protestantes²³. Sin embargo, existía una veta de conflicto en la doctrina en cuanto al grado y la clase de violencia que era lícito ejercer con el objeto de lograr la conversión que permitirá discutir acerca de la «guerra justa» y cuestionar la legitimidad del imperio²⁴. Estas cuestiones no eran las únicas que difuminaban los objetivos de la antigua aspiración al imperio universal, pues la conciencia de la existencia de multiplicidad de pueblos y tierras desconocidas y de imperios cuyos naturales no profesaban el cristianismo, sumaban nuevos obstáculos²⁵. Por último, las bondades del imperio, reconocidas por muchos teóricos políticos de los tempranos siglos modernos derivaban de su aptitud para mantener el orden y la paz en el mundo²⁶. Sin embargo, a mediados del siglo XVI era clara para la autoridad imperial la quiebra de una concepción del mundo que se basaba en la unidad política y religiosa, dominante durante toda la Edad Media. Después de la abdicación de Carlos V, la herencia dividida entre las dos ramas de los Habsburgo, no devolvió al imperio aquella idoneidad, pues como reconocían algunos contemporáneos cristianos²⁷ —Campanella entre ellos— y protestantes²⁸, con opuestos sentimientos, solo la monarquía española poseía las condiciones necesarias para volver a reconstruir la unidad cristiana destruida por la Reforma²⁹. El

19. PAGDEN, 1997, 23–44, 45–86. Sobre la evolución y cuestionamientos que ha suscitado la historiografía acerca del imperio hispánico y del portugués —que no se seguirán en detalle en este trabajo— ver el artículo reciente de HAUSER & PIESTCHMANN, 2014.

20. BOTERO, Giovanni, 1607, 236; PAGDEN, 1997.

21. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1997, 103–128, cita, 119; HEADLEY, 2000, 119–156. En el caso de Botero, examina la ampliación geográfica del mundo en términos de expansión católica, como proceso de civilización europea sobre los pueblos indígenas de América refiriéndose al que padecen las civilizaciones precolombinas con la conversión al cristianismo en competencia con el establecimiento de las reducciones.

22. PAGDEN, 1997, 50.

23. PAGDEN, 1997, 51–52, 54.

24. PAGDEN, 1997, 55–56.

25. PAGDEN, 1997, 57.

26. PAGDEN, 1997, 60–61.

27. Ver nota 18. También FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1991, 168–184.

28. PAGDEN, 1997, 63, advertencia de Guillaume du Bellay a los príncipes de la Liga Protestante de Smalkalda en 1535, acerca del uso por Carlos V del título de *Caesar invictissimus*, con connotaciones militares que anticipaban su intención de someter a todos los gobernantes disidentes de Alemania.

29. HEADLEY, 1997, 198 y ss.

Imperio hispánico constituye un nuevo tipo de Imperio en el momento en que la política de poder entre potencias se transforma en el fundamento del pensamiento moderno del Estado y del gobierno, y determina la reflexión y la acción políticas. El concepto antiguo de Imperio se modifica fundamentalmente en dos aspectos: por una parte, tiene límites, por la otra, renuncia a unificar la cristiandad y acepta la pluralidad de componentes. La expresión *monarchia universalis* pasa a sustituir a la de *imperium* «como término en el que se expresaba la continuidad de la aspiración a una autoridad supranacional»³⁰, en tanto que el último abandona su anterior sentido universal y romano para comenzar a entenderse como alemán. A partir de ese momento puede estimarse que la concepción de Campanella de la monarquía hispánica considerada como imperio universal en el sentido romano, es anacrónica. Pero mantiene gran interés la reflexión que desarrolla sobre las condiciones de posibilidad, los ejes, las características principales y las lógicas dominantes de la expansión española, sin disociarla de la tradición imperial europea, con la cual se articulaba³¹. La concepción moderna del imperio universal del dominico calabrés se transforma ante la constatación de la pluralidad, pero con el amplio reconocimiento de la preeminencia de la *monarquía universal* del monarca español, tanto más cuanto desde la postulación de un imperialismo papal, la concebía como el sostén del *catholicismo*.³² Sin embargo, su parecer comenzó a cambiar en los años posteriores a su liberación, mientras permanecía en Roma bajo la protección de Urbano VIII (1629–1634), que mantuvo una política antiespañola y filofrancesa, y termina de definirse a partir de su huida y refugio en Francia, donde fue favorablemente acogido por Luis XIII³³. Su nueva definición política se produjo a causa de que con el paso del tiempo, la monarquía española había acentuado los errores políticos denunciados en la *Monarquía Hispánica*³⁴, y en consecuencia, no detentaba ya a su entender, las condiciones necesarias para convertirse en *monarquía universal*, por lo cual su proyecto político —dentro del cual el Nuevo Mundo ocupaba un lugar periférico— era imposible de cumplir por ella. Campanella sostendrá que el *dominio* debería pasar de la monarquía hispánica a la de Francia, a causa de los pecados y errores políticos de la primera, de los cuales lleva cuenta ya en la *Monarquía Hispánica*³⁵. Como ha reflexionado D. Martínez Perucha, así como Campanella es ambiguo a la hora de reconocer méritos y atributos a la monarquía de España y a los españoles, también lo será a la hora de exponer los de Francia³⁶.

Por razones distintas a las de los reformados, en Castilla había subsistido la corriente del *imperio particular* —Mariana, Garnica, Juan Redín, la segunda escolástica

30. PAGDEN, 1997, 63. Coincide con HEADLEY, 1997, 198

31. FOURNEL, 2012, 24.

32. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1997, 103–127.

33. MARTÍNEZ PERUCHA, 2014, 287, comparte el parecer de FOURNEL, 2012, acerca de que si bien Campanella escribió varias obras en Francia, éstas no fueron publicadas en razón de la reticencia de Richelieu respecto a ellas. Ver FOURNEL, 1998, 5–37.

34. M.H., cap. IV, 20, 22–23, cap. V, 31, 35–36, VI, 40–41. FOURNEL, 2012, 223–254; FOURNEL, 2010, 129–154, especialmente interesante sobre el análisis de la relación amigo-enemigo, 152.

35. CAMPANELLA, 1982; ERNST, 1997, 373–597.

36. MARTÍNEZ PERUCHA, 2014, 101.

castellana— que rechazaba el título imperial y su función y que postulaba para el título real una calidad homologable a la imperial³⁷. Gregorio López Madera, en su *Excelencias de la Monarquía de España* exponía la nueva idea imperial: la del dilatado reino de Felipe II, sobre el cual el rey disfrutaba de «preeminencia y cualidad de Imperio y Monarquía», que se vería reforzada por la reconstitución de la unidad peninsular, al incorporarse Portugal³⁸. Se trataba de un «imperio de por sí», integrado por «las Españas y las Indias»³⁹, que convertía al rey castellano en el más poderoso por disfrutar de riquezas más copiosas y quien en justicia debía gozar de mayor dignidad y preeminencia en todos los actos y honores⁴⁰.

3. EL LUGAR DEL NUEVO MUNDO EN EL PENSAMIENTO DE CAMPANELLA

La idea nuclear de la *Monarquía Hispánica* es la de conformar la unidad política de la humanidad bajo una *monarquía universal*, empresa cuya realización debía estar a cargo del Rey de España, pero con el acuerdo de la Iglesia y el papado. La monarquía española poseía un poder —a juicio de Campanella— que se extendía sobre territorios cuya extensión sobrepasaba la de todos los imperios anteriormente conocidos por la humanidad⁴¹. Las *causas* de los principados humanos eran «...Dios, prudencia y ocasión»⁴²). A las tres reunidas se las llama *Hado*, pero Dios es la causa primera e independiente. La segunda causa puede ser prudencia («encontrar lo que por largo tiempo se ha buscado»). La tercera causa que prevé los efectos y los percibe con la sabiduría, es la ocasión»⁴³. Las tres causas «concurrieron al unísono en la monarquía española»⁴⁴, cuya nobleza luchó casi ochocientos años para vencer a

37. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992, 67 y ss.

38. LÓPEZ MADERA, 1597, y estudio preliminar de Bermejo Cabrero, 1999, 36, «Los reyes soberanos son como los emperadores», cap. VIII. Los reyes de España «...son únicos reyes y emperadores del nuevo mundo y únicos entre todos los reyes, pues es cosa cierta que lo es el rey nuestro señor, y el mayor y más poderoso príncipe del mundo, y que posee más tierras y reynos que ninguno de los monarcas pasados,...»

39. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992, 69–70. La incorporación de Portugal fue justificada por los teólogos de Alcalá que invocando a Francisco de Vitoria argumentaron acerca de la ausencia de un emperador «señor del mundo» con *auctoritas* para ello y por consiguiente, con título suficiente para la *reconquista cumplida*.

40. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992, 177.

41. M.H., IV, 25: «Por tanto, el oficio de Ciro corresponde al Rey de España, quien una vez que ha sido llamado católico por el Papa, con facilidad podrá alcanzar el principado del mundo, y hay indicios de que ya lo ha logrado, pues en un principio liberó a la Iglesia de los moros granadinos, y ahora de los herejes belgas, ingleses y franceses, sustenta con tantas rentas tantos obispos, cardenales, monasterios, ha puesto en el mundo un sacrificio, se celebra en su Imperio cada media hora una misa, y en él se ha edificado el Papado romano, Jerusalén y el templo; nunca anocchece en su Imperio, pues el sol luce desde España, dando vuelta por Brasil, Estrecho de Magallanes, Filipinas, Japón China, archipiélago de Lazari, Calcuta, Goa, Bengala, Ormuz, Cabo de Buena Esperanza, riberas de África, Islas Afortunadas, hasta la misma España. Así, pues, en ningún momento deja de iluminar parte alguna de aquel reino.» En el «Proemio», 7, hace un esquema de *translatio imperii* que explica la alusión a Ciro.

42. M.H., cap. I, 8 y cap. III, 14–17 MARTÍNEZ PERUCHA, 2014, 96, analiza detalladamente el modelo de análisis maquiavélico de la *Monarquía Hispánica* y pone de manifiesto que el papel asignado a la monarquía española está subordinado a la necesidad de armonizar su acción con un destino histórico que la excede con mucho y con unas condiciones inasumibles por aquella, con intenciones que coincidirían con la actividad rebelde del dominico en 1598 y 1599.

43. M.H.

44. M.H., cap. II, 12.

los moros, auxiliada por indulgencias y cruzadas papales y después impulsó el descubrimiento del Nuevo Mundo. La astucia llevó a los españoles a aprovecharse de los adelantos técnicos de la navegación, de la imprenta y la pólvora, los favoreció la fortuna y la ocasión unió a los reyes de Aragón y Castilla que, sin descendencia masculina fueron sucedidos por la línea imperial de la Casa de Austria. El derrumbamiento de Portugal y la derrota de franceses, ingleses y alemanes por causas religiosas, facilitaron la elevación del poder español. España será la dueña del mundo si destruye al imperio turco, fruto del pecado de los cristianos⁴⁵. Pero la «Casa de España no puede alcanzar una gran monarquía según el Hado, si no es bajo los auspicios de Italia o del Imperio Romano, que es el germánico», y «habrá que poner todo el empeño en que el Rey de España sea elegido Emperador» como Carlos v.⁴⁶ El poder presente de los españoles se debe a que derrotaron a los moros y a los herejes y a que con sus rentas sustenta la jerarquía eclesiástica.⁴⁷

En el proyecto político del dominico, la función de la monarquía hispánica se limita a convertirse en el brazo secular del Papa: «el Rey de las Españas al seguir el orden de las cosas y al observar la prudencia con la ocasión, puede someter todo a sí... puede él luchar bajo los auspicios del Imperio germánico ...Y tendrá la ayuda de muchos ángeles...»⁴⁸, [lo obtendrá todo, pero al final todo será de la Iglesia, pues] ‘habrá un solo rebaño y un solo pastor’⁴⁹. Así, el verdadero monarca universal sería el Papa y al cual la monarquía hispánica debería entregar el poder temporal a fin de que junto con el religioso, se unificaran en manos de una sola persona, puesto que en la cristiandad no podía haber una monarquía universal que no dependiese del pontífice romano⁵⁰. Si España quiere acceder a la monarquía, «su rey debe confesar su dependencia del Papa y mandar que se predique que él es el Ciro prefigurado y rey católico del mundo, informando su monarquía con consejos religiosos y pías acciones dejando a un lado las muchas diferencias que tiene con el Papa» es decir, debería ceder ante el Papa en as controversias existentes entre ellos⁵¹. La monarquía de España sería la última antes del apocalipsis («Es evidente que la profecía del fin del mundo en la naturaleza y en la política se cumplirá pronto...»⁵²). Supone que «el final de las monarquías ha llegado ya, que estamos en el tiempo en que todo debe ser sometido a los santos y a la iglesia, que es ya el futuro...»⁵³. Esa teocracia papal postulada correspondía a un cristianismo europeocéntrico, que de pronto debe universalizarse y enfrentar el hecho de que existían tierras a las cuales era radicalmente ajeno.

El descubrimiento del Nuevo Mundo es señalado por Campanella como un hecho liminar de su época y por tal motivo Cristóbal Colón se convierte para él en una

45. *M.H.*, cap. II, 13.

46. *M.H.*, cap. IV, 22.

47. *M.H.*, cap. IV, 25.

48. *M.H.*, cap. IV, 26.

49. *M.H.*, cap. V, 31 y 36.

50. *M.H.*, cap. V, 31.

51. *M.H.*, cap. VI, 35.

52. *M.H.*, cap. IV, 18.

53. *M.H.*, cap. IV, 20–21.

figura heroica, crística⁵⁴, más digna de la epopeya que las hazañas de los griegos⁵⁵. Con él, el mundo había llegado a la globalidad y había afianzado una nueva ciencia que se consolidaría con la circunnavegación de Magallanes⁵⁶. Además confirmó la evidencia suprema del valor de la experiencia por encima de la autoridad tradicional de la Iglesia (Lactancio, Agustín) que afirmaba que no podían existir antípodas⁵⁷. Pero Campanella, como la generalidad de sus contemporáneos europeos no concibe en su obra un Nuevo Mundo que viva y se estructure políticamente para incorporarse a una comunidad mundial, sino unos territorios que vienen a llenar necesidades, percepciones y aspiraciones europeos ya existentes. Tal papel se les atribuye desde una perspectiva donde la monarquía de España hallaría sus propósitos más universales: el del nuevo orden teocrático mundial. Aun de ese modo, el valor que adquiere el Nuevo Mundo en esta construcción es ambiguo, pues el oro y el dinero americanos han desencadenado la extrema desigualdad, la avaricia, la molicie en el Viejo Mundo⁵⁸.

Si por un lado el descubrimiento viene a completar los conocimientos científicos de los europeos, y en este sentido es decisiva su importancia práctica para el desarrollo de empresas económicas y de conquista del Rey de España («Pues el conocimiento perfecto del mundo es una como posesión de la mitad de él»⁵⁹) al mismo tiempo, América es concebida como un recurso espacial donde enviar herejes redimidos, proscritos y vasallos poco afectos, y una cantera humana para resolver problemas europeos: la crisis demográfica española, la necesidad de población de las colonias africanas y asiáticas, el reemplazo de mercenarios en el ejército, la provisión de mano de obra para la agricultura y las manufacturas⁶⁰. Entre las recomendaciones para impulsar el cultivo de las ciencias, Campanella solicita al Rey de España que funde escuelas matemáticas en las nuevas tierras «pues esto interesa en el Nuevo Mundo y también en el nuestro, porque así al pueblo se le aparta de atacarnos y es inducido a hacer lo que es útil al Rey. Atráiganse también cosmógrafos eruditos y proteja a aquellos que describen el mundo navegado por los españoles, pues a Ptolomeo poco constaba de estas tierras, y corrija los errores de los antiguos (...). Envíe doctos astrólogos al Nuevo Mundo, sobre todo transalpinos, para sacarlos de las inmundas herejías...»⁶¹. El mismo destino aconseja para los *proscritos* en Italia, que

54. FOURNEL, 2012, 120–121.

55. CAMPANELLA, 1960, 15.

56. M.H., cap. xxxi, 254–255. «El admirable descubrimiento del Nuevo Mundo,... hizo que todo nuestro hemisferio fuera sobrecogido de gran admiración. Algunos de los más antiguos filósofos, entre los cuales se cuenta Jenofonte, creyeron que todo aquel hemisferio estaba cubierto de agua; otros, como Lactancio y San Agustín, que no había orbe envuelto por el sol; otros también creyeron, como Dante, que aquellas regiones estaban deshabitadas y que era una especie de paraíso terrestre; algunos dudaron de su existencia, como Aristóteles; algunos afirmaron que existía, entre los cuales se encuentran Platón y Orígenes.»

57. HEADLEY, 1997, 323. Campanella comprende que Colón y Galileo realizan dos procesos cognoscitivos y conceptualmente diferentes, de inmensa trascendencia para su época.

58. M.H., cap. xvi, 110. «En verdad podemos afirmar que el Nuevo Mundo ha perdido en cierto sentido al viejo, pues sembró la avaricia en nuestras mentes y extinguíó el amor entre los hombres.»

59. M.H., cap. xxxii, 268.

60. M.H., cap. xxxi.

61. M.H., cap. x, 67. La recomendación de la fundación de escuelas de astronomía, matemáticas, mecánicas y otras, se renueva en el cap. xxxi, 264.

deberían ser indultados y conducidos a África y a América después de siete años⁶², para los condenados a muerte y a otras penas, para los hijos de los herejes y para habitantes de los de los países ocupados en Flandes y África⁶³, experiencias ya ensayadas por los europeos en el pasado.

Una vertiente importante del pensamiento político de Campanella es la consideración de los problemas demográficos. Conoce las dificultades de recluta del ejército español, que atribuye al estancamiento poblacional enfrentado por la monarquía castellana desde finales del XVI, y desarrolla su hipótesis acerca de ello: la escasa fecundidad de las españolas⁶⁴. Los problemas que trae aparejada la falta de efectivos militares llevaría al gobierno español a políticas de ocupación características que justificaba: «Los españoles... pocos en número, se vieron obligados a despojar los lugares de los habitantes que vencieron por las armas... Por esto les tienen por crueles, los que no lo saben». Así les había ocurrido a los lacedemonios. Así se comportaron los españoles en el Nuevo Mundo, en Bélgica y en Nápoles y Sicilia, «pues apenas cinco mil españoles tienen a su cargo aquellos tan vastos reinos... Por esta misma razón se ven obligados a desarmar a los pueblos, y esto provoca contra ellos la sospecha de tiranía e inhumanidad... Además, como mantienen a los suyos con dureza, se ven obligados a tomar a los suizos como guarda de cuerpo...»⁶⁵. Su crítica hacia los españoles se debe a esa política que despuebla los reinos que domina, entre ellos el de Nápoles⁶⁶.

Propone fomentar los matrimonios de soldados españoles, con europeas y africanas⁶⁷ y aprovechar la mano de obra de los países dominados: «Instruyan los españoles también a los habitantes de África y de ambas Indias..., en las artes mecánicas, pero éstos [los españoles] dedíquense tan solo a las armas, y ello en mayor medida que a las letras»⁶⁸. Vale decir que los españoles deben reservarse la función militar, como lo habían hecho los lacedemonios.

Los nuevos territorios alcanzados con los viajes transatlánticos contienen valiosos recursos humanos: «...el rey de España debe atesorar en el Nuevo Mundo más los hombres que no el oro y la plata, si quiere mantener lo que ya tiene y seguir conquistando»⁶⁹. De allí pueden provenir contingentes para poblar tierras euro-

62. *M.H.*, cap xv, 96. «Condón también pasado el séptimo año a todos los proscritos y reos de muerte bajo condición de ir a prestar servicio militar en África o en el Nuevo Mundo.»

63. *M.H.*, cap. xxxii, 267–268. «...al séptimo año deben ser llamados los condenados a muerte y bajo forma de pena mitigada ser deportados al Nuevo Mundo, y los hijos de los herejes y de otros recientemente subyugados en Bélgica o en África deben ser reunidos y puestos en escuelas, para que presten un útil servicio al rey en los asuntos náuticos y agrícolas. Y que lo sepa bien el rey, no tiene necesidad de otra cosa que de hombres...».

64. *M.H.*, cap. xv, 87. «La milicia española, de donde procede la defensa y el desarrollo, puede faltar de dos maneras: una, porque las mujeres españolas son poco fecundas por el excesivo calor, por lo que al morir muchos españoles en Bélgica y en el Nuevo Mundo y en otras guerras, fácilmente puede suceder que sufra escasez de soldados».

65. *M.H.*, cap. xv, 87–88.

66. GALASSO, 1994, 144–145.

67. *M.H.*, cap. xv, 90–95.

68. *M.H.*, cap xx, 156.

69. *M.H.*, cap. xxxi, 260. Y más adelante, cap. xxxxii, 270: «...y que los reyes que abrazan nuestra religión no sean muertos, como Moctezuma, Atahualpa y otros régulos y antes sean recibidos con cortesía y se les tenga con benignidad, pues el miedo de un posible asesinato les incita a tomar las armas contra España.»

peas, pero también se puede convertir a sus nativos en galeotes y esclavizar a los que no se conviertan⁷⁰.

El Nuevo Mundo cumple también en *La Monarquía Hispánica* un papel en la dimensión escatológica, pues el descubrimiento colombino permitiría culminar la evangelización universal de manera ya pacífica, ya violenta. Es en ese aspecto que su perspectiva se vuelve universal y por ello convoca a la monarquía española a la formación de una comunidad mundial donde todos los pueblos deberían participar, aunque el diseño del nuevo orden mundial solo puede pertenecer a Dios.

4. 3. LOS INDÍGENAS AMERICANOS

Ya se ha dicho que Campanella pertenecía a los grupos intelectuales que junto con el cultivo de ideas racionalistas profesaban creencias procedentes de tradiciones apocalípticas que, sin diferenciar entre astrología y astronomía, mezclaban las profecías escatológicas provenientes del Antiguo Testamento y sus interpretaciones medievales⁷¹. Como religioso, era miembro de una orden mendicante de eficacia probada en la evangelización del Norte de África y de China⁷². Pero la cristianización de los indios americanos no dependía del Papado sino del Real Patronato por lo cual, la organización y las políticas de la Iglesia en las posesiones americanas de España debían ser aprobadas por el Rey y el Consejo de Indias. A pesar de ello, el mundo católico mantenía una perspectiva universal y dinámica que tenía por meta la conversión de todos los pueblos de la tierra, en la que las iglesias de Portugal y España dirigidas por sus reyes parecían ser el brazo secular del Papado. Sólo a partir de 1622 el Papa Gregorio xv intenta la creación de la Congregación para la Propagación de la Fe, desde la cual se impulsará la formación de un clero nativo en las regiones colonizadas por Portugal, pues el Patronato Real del Rey católico lo impidió en sus territorios. Campanella fue partidario de este proyecto⁷³. Su trabajo más específico acerca de la evangelización fue *Quod reminiscetur et convertentur* (1618), que no vio publicado, pero toda su obra está impregnada por el tema⁷⁴. Al respecto, J.M. Headley estima, basándose en estudios de Nicola Badaloni que, de la misma

70. M.H., cap. xxxi, 261. «Y debe procurar también el Rey de las Españas que esta tierra [el Nuevo Mundo] se torne populosa y plenamente habitada, antes que exterminarla. A los que no quieran convertirse, hágalos esclavos a imitación de los romanos y de Lúculo, quien tuvo él sólo 40.000 siervos, cuyo trabajo utilizó para allanar nueve montes; puede también el rey utilizarlos en las trirremes».

71. M.H., cap. iii. «De la causa primera del Imperio que es Dios» es un ejemplo de argumentos basados en las Escrituras, en el platonismo, prácticas rituales de pueblos de la Antigüedad y valoración de los indicios marcados por fenómenos celestes. Acerca de la significación la búsqueda por el dominico, de un fundamento para el orden del mundo que permitiera dar cuenta de todos los fenómenos naturales de manera unitaria, ver MARTÍNEZ PERUCHA, 2014, 30

72. CUMMINS, 1978, 33–108.

73. M.H., cap. xxxi, 260 «Deben elegirse también algunos de entre aquella gente [los nativos del Nuevo Mundo], y éstos adocinados en la fe cristiana desempeñen el oficio de sacerdotes y predicadores y sean enviados a sus paisanos que habitan en los montes, hasta donde los predicadores españoles no pueden llegar, para ofrecerles su hermandad, y les enseñen lo que el Papa y el Rey de las Españas, en nombre de Dios, quieren anunciarles, y con qué severidad Dios castigó nuestro mundo con las herejías y el mahometismo, por la inhumanidad de los primeros soldados». Ver al respecto HEADLEY, 2000, 317–319.

74. FIRPO, 1940, 271–275. También HEADLEY, 2000, 319.

manera que Hugo Grocio en el protestantismo, Campanella buscó desarrollar la *communitas* de la cristiandad desmantelando el concepto tradicional de la intervención divina para dar paso a la ciencia y el poder humanos. Construye así una teología natural que presenta peligrosamente los rasgos de una religión naturalista, a través de la cual afirma la universalidad del instinto religioso, concepción para la que habría hallado apoyo en el pensamiento de Marsilio Ficino⁷⁵. Por otra parte, su antecesor, el dominico Francisco de Vitoria elaboró una concepción del derecho natural de Agustín y de Tomás de Aquino que partía del concepto de *ley eterna*⁷⁶. La *ley natural* es «la participación de la ley eterna en la criatura racional»⁷⁷. La escolástica católica del derecho natural de los siglos XVI y XVII había reactualizado ideas estoicas de racionalidad y del tomismo en la búsqueda de razones que justificasen la presencia española en las tierras recientemente descubiertas. En realidad no halló más que una: el derecho de gentes para comunicarse y comerciar, que fundamentó a su vez el derecho de los misioneros a tener libre acceso a los posibles conversos, así como el derecho de todos los pueblos para moverse libremente de una comunidad a otra⁷⁸. De allí también su propuesta de dar participación en el comercio americano a otros países católicos⁷⁹. Pero la ocupación terminó asentándose sobre el principio agustiniano y ciceroniano de que se podía declarar la guerra en defensa de la fe, lo cual ampliaba los supuestos de la *guerra justa* y permitía extenderlos a las violaciones del derecho natural⁸⁰. Campanella sustenta su argumentación en ambas corrientes. Por una parte muestra notable universalismo en el caso de los indígenas convertidos, entre los que deberían reclutarse en su opinión, sacerdotes, religiosos y predicadores, que acompañados por sus pares europeos deberán ser enviados a lugares de difícil acceso y para los que proponía la posibilidad de ser promovidos a obispos, abades y otros cargos eclesiásticos «...para que los demás sean estimulados a actuar de manera semejante»⁸¹. Con los reyes indígenas debe intentarse la conversión y la cooptación: «Y convertidos sus reyes y llevados a España, dénselas baronías, para que el Imperio se haga famoso por ellos y para que aquellos pueblos se acostumbren a amarnos a nosotros y a nuestras regiones»⁸². Ese universalismo se muestra también en su propuesta de matrimonios entre hombres y mujeres de los diversos pueblos europeos, y de las regiones de África y América ocupadas por los europeos, en la de permitir el acceso al Nuevo Mundo y al Imperio a todos los pueblos de la Monarquía Católica, y a los países católicos fuera de ésta, con la condición de compartir la fe⁸³. Es un universalismo que se nutre del universalismo

75. HEADLEY, 2000; BADALONI, 1965, 284.

76. VITORIA, 1952, I-II, q. 93, a.1, en BELTRÁN & HEREDIA, 1952.

77. VITORIA, 1952, I-II, q. 91, a.2, en BELTRÁN & HEREDIA, 1952.

78. El tema ha sido tratado por PAGDEN, 1981, y por HEADLEY, 2000, 323-324.

79. M.H., cap. XXXII, p. 267: «...rate con los [mercaderes] portugueses y genoveses más ricos de Portugal y Génova, para que a ambos les sea lícito fabricar naves y trirremes y con ellos navegar alrededor del Nuevo Mundo, que ya es casi totalmente español...».

80. PAGDEN, 1997, 130-131. SUÁREZ, 1954, vol. II, 238 y 149-152.

81. M.H., cap. XXXI, 153-154.

82. M.H., cap. XXXII, 261

83. M.H., cap. XIX, 150-153. Campanella afirma que hay tres modos de unir a las regiones: «la primera es la de los ánimos, conseguida por la religión, que es ciertamente la más fuerte de todas, puesto que une en la manera de

papal. Por otro lado, esta actitud es correlativa a la justificación de la posesión y conquista del Nuevo Mundo por parte de los españoles, sobre la base de que los indígenas habían violado la ley natural⁸⁴.

Su universalismo se fundamenta en la creencia acerca de la unidad genealógica de la humanidad, pues atribuye descendencia de Noé a los indígenas americanos⁸⁵. De todos modos se trata en realidad de europeocentrismo y, en relación con la Monarquía Católica, catolicocentrismo, pues rechaza el multiculturalismo sobre la base de la violación del derecho natural por parte de los indígenas⁸⁶, e hispanocentrismo, pues recomienda evangelizarlos e hispanizarlos culturalmente, consejo que se extiende hacia el resto de los habitantes del imperio⁸⁷. España no es en ese momento una unidad⁸⁸ y Campanella es consciente de esa realidad, motivo por el cual exhorta ante todo al fortalecimiento de la unión entre castellanos, aragoneses y portugueses, aunque parece atribuir una posición central a los primeros. Los métodos propuestos para ello son el matrimonio, las expediciones atlánticas comunes y la participación de todos en los cargos y oficios de Corte⁸⁹.

pensar a naciones muy separadas», «La segunda es la unión de los cuerpos, y en esta aventaja a todos el turco, que gobierna sobre mahometanos, cristianos y judíos, con religiones tan dispares, pero ello importa poco a sus negocios, pues a los hijos de aquéllos los educa con la esperanza de hacerlos soldados, y a los que separan de él por religión, los debilita y desarma», y «La tercera es la unión del dinero y las riquezas». En consecuencia aconseja: «Digo que sería muy útil que a soldados y barones españoles que viven en el extranjero se les unieran por matrimonio mujeres extranjeras. Y para atraer a extranjeros con matrimonios y oficios, las artes... merecen mayor consideración...» y más adelante «...atraiga a todas las demás naciones o invite a navegar al Nuevo Mundo para reunir tesoros en su tierra, como vemos se hace hoy en Génova.» Otro recurso es el de atraerse a los italianos, entre los cuales se destacan los venecianos por su justicia, cap. xxi, 164, «...y si con estas artes puede inducirlos a que dejen Alejandría y Siria y pasen a negociar la Nuevo Mundo, a imitación de los portugueses, de este modo se haría [el rey de España] señor de los venecianos y de los genoveses.»

84. M.H., cap. xxxi, 152, «Por último, que Dios, movido de misericordia hacia ellos, aun cuando eran idólatras, pues violan la ley natural, les envió a los españoles, sus hermanos, para traerlos al camino de la verdad (de la cual aquel mundo se separó por el diluvio) y atraerles hacia sí por el Papa y el Rey de España.»

85. M.H., cap. xxxi, 151–152. También en CAMPANELLA, 1945, 158.

86. HEALEY, 2000, 335–336. Su convicción acerca de la unidad de la humanidad deriva de su convicción acerca de la unidad de la creación. Siguió la tesis de José DE ACOSTA, en *Historia natural y moral de las Indias*, Madrid, 1590, ALCINA FRANCH, 1987, acerca de que los indios americanos habrían conocido la verdadera fe, pero la habrían olvidado. En *L'Apologie pour Galilée*, 92, afirma que las *Escrituras* establecen la común descendencia de Adán (monogenismo).

87. M.H., cap. xi, 69–71. Considera que el Rey de las Españas, por razones tanto teológicas como políticas no puede establecer leyes nuevas, ya que admite la ley cristiana, por lo que debe guardarse de emitir demasiadas pragmáticas sanciones. Pero en todo caso «Sería también importante que las leyes se escriban en lengua española, en cuanto sea posible, con lo que todo el mundo por la lengua y por las leyes se acostumbraría al Imperio español». Ahora bien, «...si se ocupa una ciudad o región adicta a la religión católica, basta con llevar allí españoles para su defensa y varones sabios que cambien las leyes paulatinamente.» Si los ocupados ceden «poco a poco hay que cambiar las leyes. Así conviene hacer en Bélgica cuando sus pueblos se entregan a los españoles; entonces deben utilizar más la lengua [como instrumento de dominio] que la espada para gobernarlos, y la Inquisición allí sea ejercida bajo otro nombre y pretexto y de manera más laxa.» La importancia de la hispanización es resaltada también respecto de la nobleza imperial en el cap. xiv, 83 «Hay que procurar... que todos los hijos de aquéllos [los nobles de sus reinos] tengan maestros españoles, que traten de hispanizarlos en hábitos y costumbres y modos españoles». También en cap. XII, 73.

88. LALINDE ABADÍA, 1986, 204–276, especialmente, 246 y ss.

89. M.H., cap. xx, 155. «...haga el rey que castellanos, aragoneses y portugueses estén de acuerdo y distribuya entre ellos oficios iguales en las cortes, a portugueses en Castilla y castellanos en Portugal, adórnelos con cargos y casi oblíguelos a matrimonios y navegaciones comunes. Y lo mismo conviene hacer con los pueblos de montaña, vizcaínos y leoneses, asturianos y gallegos; con los de la campiña, andaluces y valencianos, que se familiaricen entre sí, aunque estén separados geográficamente». Cap. xxxii, 267: [El rey de España debe hacer pactos con portugueses y genoveses más ricos] «para que a ambos les sea lícito fabricar naves y tirremes y con ellas navegar alrededor del Nuevo Mundo, que ya es casi totalmente español, y entrar en los puertos, tomar ciudades y castillos y reservarse

Extiende su universalismo al campo de la administración de la propia Monarquía Católica, con la proposición de cada siete o nueve años sean convocados a la Corte los nobles de todos sus reinos con el objeto de tomar de ellos consejo⁹⁰.

La evangelización es un tópico central de sus preocupaciones. La predicación fue naturalmente, para el dominico, el instrumento idóneo para transmitir el mensaje divino⁹¹. Como Las Casas, censura los métodos violentos utilizados por los españoles. Se horroriza de aquellos crímenes contra los indígenas, por parte de quienes «...no pensando que por humanidad común éstos eran hermanos tuyos, y que todos nosotros traemos nuestro origen y género de Noé, y que porque aquéllos no están bautizados, no se deben por lo mismo considerar como bestias.»⁹² El error de la acción emprendida por los españoles consistió en haberla dejado en manos de «rudos y simples soldados», que mostraron poco interés por la evangelización, y que «...no conocían cuánto valor tiene en los hombres el sentido de la divinidad, para someterlos, y como entrando de repente en los confines de enemigos próximos, comenzaron a arrebatar oro, y a procurar poco su salvación, amenazándoles sin mandato alguno, para que se dejaran bautizar y creyeran que Cristo fue por ellos crucificado»⁹³. Es partidario, como se ha visto, de una catequesis en la propia lengua de los sujetos y con su participación activa en el proceso de conversión⁹⁴. Las consecuencias de la violencia habían sido negativas hasta para los propios españoles, ya que «...aquellos desgraciados, al ver el oro era lo más estimado por los españoles, y ciertamente más que de los mismos hombres, se ofendieron diciendo que ellos hacían un Imperio con una pequeña aspersión de agua, o sea, con el bautismo, no de otra manera que los lobos, que suelen desear dominar otros animales y despedazarlos. Se volvieron, pues, a los montes y algunas veces encontrándose con los españoles los vencieron, de tal suerte que aun ahora, aleccionados, procuran vencerlos con las armas, no reverenciándolos como a dioses, sino repeliéndolos como a los rapaces»⁹⁵. Pero si bien Campanella prefiere como método la persuasión, no se preocupa menos por el uso de medios coactivos para el aprovechamiento de la fuerza de trabajo indígena, que parece aconsejar claramente: «... pienso se debían transportar gran número de indios a España y África y levantar en las costas de África y de Asia ciudades populosas, cuya defensa y tribunales se entregarán a los españoles, y la agricultura y artes mecánicas a los indios o a otros siervos semejantes y convertidos a nuestra fe»⁹⁶. Pero dentro del espíritu de la Contrarreforma

toda presa allí acumulada, con tal de que restituyan al rey aquellos lugares con los niños pequeños [menores de siete años] de ambos sexos para llenar las escuelas. [Deben ser compensados con baronías como remuneración, de manera que] «...se enriquecerá el rey, y los genoveses serán instrumento para asegurar y ensanchar su reino de su imperio...» [y] «...los de Holanda, de Dantzig y los godos... deben ser invitados a hacer lo mismo, pero dejando hijos como rehenes, no sea que los lugares ocupados se los apropien o introduzcan en ellos las herejías...»

90. *M.H.*, cap. XII, 72–76.

91. *M.H.*, cap. XXXI, 257–258.

92. *M.H.*, cap. XXXI, 259.

93. *M.H.*, cap. XXXI, 259.

94. *M.H.*, cap. XXXI, 260.

95. *M.H.*, 259. Los ecos lascasianos de estas palabras hacen pensar en que T. Campanella leyó las obras del dominico Las Casas, sin citarlo en esta obra, pero haciéndolo en otras posteriores.

96. *M.H.*, cap. XXXI, 261.

aconseja la inflexibilidad contra los que resisten la conversión, de la misma manera que contra la herejía⁹⁷. El recordatorio de la pertenencia a la misma condición humana es seguido por sugerencias muy prácticas acerca del aprovechamiento de aquellos recursos humanos por parte de la Monarquía⁹⁸.

Tan importante como la evangelización es mantener el contacto constante entre el Viejo y el Nuevo Mundo mediante el comercio, preservándolo de las intromisiones de los herejes. Para esto «es necesario que se construyan muchas ciudades de madera en el mar, es decir, enormes escuadras, para poner fuera de peligro los tesoros del Nuevo Mundo.»⁹⁹ Para que países tan alejados estén unidos, la unión debe asegurarse en primer lugar mediante la religión, fortificando puertos y estuarios, «...no sea que los ingleses irrumpan importando la herejía, con los que todo intento español se perdería»¹⁰⁰.

También se debe preservar al Nuevo Mundo de las ambiciones de los nobles y de los conquistadores, premiándolos con los máximos honores, pero obligándolos a vivir en España, reservando el control de las fortalezas el rey por medio de los castellanos, que esperan ser recompensados por él, y en cuanto a los virreyes, deben residir en las ciudades y no en los castillos, procurándose que no haya acuerdos entre unos y otros¹⁰¹. Para ello se puede crear una armada cuyos capitanes deberían ser los segundos de los nobles de sus reinos, a quienes se otorgaría títulos de nobleza. Los conquistadores deben ser recompensados no sólo con señoríos, sino también con honores a la usanza romana, seguramente para exaltar en ellos el sentimiento del honor.

5. A MODO DE INCLUSIÓN

En *La Monarquía Hispánica*, obra temprana, Tomasso Campanella define su pensamiento a través una perspectiva que aúna una visión del mundo, una lectura de la historia y un proyecto de futuro. Su propuesta política cristaliza a partir del pensamiento de la vida en común de los hombres sobre la tierra. Esto lo piensa a la luz de un espacio mundial globalizado y no limitado al o los imperios europeos. Los espacios de que se trata no son infinitos, abstractos, a diferencia del Imperio Romano, sino determinados, provistos de fronteras e históricamente construidos; son territorios (Nuevo Mundo, España, Francia, Portugal, los Países Bajos, los pequeños estados italianos) habitados por poblaciones con caracteres propios. Tales

97. Ver nota 55. Dentro del mismo espíritu, exhorta a la realización de expediciones religiosas. *M.H.*, cap. vi, 41: «Proponga [el rey] siempre cómo pueden ser invadidos los pueblos infieles y exhorte al Papa a que proclame deban ser depuestos los que impiden las expediciones religiosas.»

98. *M.H.*, cap. xv, 91: «...España yerra gravemente al medir todo por su precio..., pues son los soldados y los vasallos quienes te hacen señor sobre tus enemigos, no el dinero.»; cap. xxxi, 261–262 [Consejos al monarca español:] «...fue totalmente absurdo hacer de aquella tierra [el Nuevo Mundo] una tienda de oro y plata, y no de hombres, cuando éstos son mucho más valiosos.»

99. *M.H.*, cap. xxxii, 190.

100. *M.H.*, cap. xxxi, 262.

101. *M.H.*, cap. xxxi, 263

territorios son los lugares donde se inscribe la acción y por consiguiente, también se despliega la libertad humana con todas sus contradicciones, entre las cuales, durante su vida, el designio de la divinidad favorece a España. Pero existe siempre la posibilidad de abrogar ese destino. El Dios de Campanella deja librado a la responsabilidad de los hombres la elección de su destino, y por consiguiente, les restituye su historia.

En el diseño divino, según la interpretación de Campanella, el lugar ocupado por el Nuevo Mundo es, paradójicamente, periférico pero importante, pues significa la posibilidad de la construcción de una comunidad cristiana verdaderamente mundializada, que circundara el orbe y que se extendiera desde el Ártico hasta el Antártico.

Se trata de un orden global donde la Iglesia y el Papado serían omnipresentes, pero que al mismo tiempo, se sustentaría sobre un comercio libre del mundo cristiano.

Pero, puesto que Campanella era ante todo miembro de una orden de predicadores, como tal compartió profundamente los principios de los dominicos y de la tradición mendicante medieval y moderna en cuanto a la evangelización. Lo peculiar de Campanella es que abraza un tomismo —dentro del cual, todo orden mundial solo puede ser hecho por Dios— pero que desecha el aristotelismo autoritario dominante hasta entonces para alistarse en el campo de quienes, desde la indagación del universo, proponen la experiencia como fuente de conocimiento.

Parece contradictorio que Campanella, al asumir esta postura epistemológica continúe manteniendo una perspectiva escatológica, y que los descubrimientos terrestres y celestes de su época le hayan servido para reforzar su interés por ella, ya que en Mateo 24:14 había hallado la confirmación de que el fin de los tiempos solo ocurriría cuando los evangelios se hubieran predicado a todos los hombres. Sin embargo, no se apartaba en ello de las perspectivas de los hombres de su tiempo. Esperaba entonces, la concreción de una anacrónica teocracia papal universal que exigía para su realización el brazo armado de una Monarquía Católica. También es anacrónico para su época el protagonismo que pretende de la nobleza.

Pero es un hombre moderno en su percepción del impacto del descubrimiento de América, aunque sea incapaz de entenderlo o aceptarlo —como tampoco el resto de los europeos, contemporáneos suyos— en sus propios términos, sino como el lugar que serviría para dar salida a sus necesidades y aspiraciones.

Los indígenas americanos sólo pueden aspirar a tener una actuación ocasional en su propia conversión al cristianismo y en el proceso aculturador de hispanización. En esos términos les reconoce su cabal humanidad y su condición de no evangeliizados no la disminuye. Pero tanto las tierras del Nuevo Mundo, donde deben ser recompensados los europeos que no amenacen el poder real con señoríos, como los indígenas, vivero de mano de obra libre y servil para España y para otros países europeos, deberán complementar las necesidades europeas.

BIBLIOGRAFÍA

- CAMPANELLA, Tomás, «Discorsi ai principi d'Italia», ed. L. Firpo, Turin, 1945.
- *La Monarquía Hispanica*, C.E.C., Madrid, traducción y notas de Primitivo Mariño, 1982.
 - *Monarchie di Francia* (1639) en Ernst, G., *Monarchie d'Espagne et Monarchie de Francia*, París, PUF, 1997.
 - COVARRUBIAS Y OROZCO, Sebastián, *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. de F.C. Maldonado, reproducción de la de Luis Sánchez Impresor, Madrid, 1611.
 - CUMMINS, J.S., «Two Missionary Methods in China: Mendicants and Jesuits», *Archivo Iberoamericano*, 38 (1978): 33–108.
 - FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «'Imperio de por sí': la reformulación del poder universal en la temprana Edad Moderna», en Pastor, R., Kieniewicz, I., García de Enterría, E. et alii, *Estructuras y formas de poder en la historia. Ponencias*, Salamanca, Ediciones U. de Salamanca, 1991, 168–184.
 - «Católicos antes que ciudadanos: gestación de una política española» en los comienzos de la Edad Moderna», en Fortea Pérez, José I. (ed.), *Imágenes de la Diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI–XVIII)*, U. de Cantabria-Asamblea Regional de Cantabria, 1997, 103–128.
 - «'Imperio y Monarquía», en *Fragmentos de Monarquía*, Alianza, Madrid, 1992, 21–237.
 - «Los Austrias Mayores», en *Fragmentos de Monarquía*, Alianza, Madrid, 1992.
 - FIRPO, Luigi, «A proposito del *Quod Reminiscentur* di T. Campanella», *Giornale Crítico di Filosofia Italiana*, 21 (1940): 271–275.
 - FORTEA PÉREZ, José Ignacio, *Imágenes de la Diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI–XVIII)*, U. de Cantabria-Asamblea Regional de Cantabria, 1997.
 - FOURNEL, Jean Louis, «Campanella et la Monarchie de France. Empire universal et équilibre de puissances» en *Tommaso Campanella e l'attesa del secolo aureo. 111 giornata Luigi Firpo*, Firenze, 1998, 5–37.
 - «Les guerres de l'utopie. Considerations sur Thomas More, Francesco Patrizi et Tommaso Campanella», *Laboratoire italien*, 10 (2010): 129–154.
 - *La cité du soleil et les territories des homes. Le savoir du monde chez Campanella*, Albin Michel, L'évolution de l'humanité, 2012.
 - GALASSO, Giuseppe, *Alla periferia dell'impero. Il Regno di Napoli nel periodo spagnolo (secoli XVI–XVII)*, Einaudi, Torino, 1994.
 - GRUZINSKI, Serge, *El pensamiento mestizo. Cultura amerindia y civilización del Renacimiento*, Barcelona, Paidos, 2007
 - HAUSER, Christian & PIESTCHMANN, Horst (2014) «Empire. The concept and its problems in the historiography on the iberian empires in Early Modern Age», *Culture & History Digital Journal*, june 2014 (DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/chdj.2014.002>)
 - HEADLEY, J.M., «Geography and Empire in the Late Renaissance: Botero's Assignment, Western Universalism, and the Civilizing Process», *Renaissance Quarterly* 53 (2000): 119–1156
 - *Tommaso Campanella and the Transformation of the World*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1997
 - KAGAN, R.L. & PARKER, G, *Spain, Europe and the Atlantic World. Essays in honour of John H. Elliott*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

- LALINDE ABADÍA, Jesús, «España y la Monarquía Universal (en torno al concepto de «Estado Moderno»), *Quaderni Fiorentini*, 15 (1986): 204–276.
- LERNER, Michel Pierre, *Apologia pro Galileo–Apologie de Galilée*, París, Les Belles Lettres, 2001.
- LÓPEZ MADERA, Gregorio (1597) *Excelencias de la Monarquía de España*, edición y estudio preliminar de José Luis Bermejo Cabrero, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1999.
- MARTÍNEZ PERUCHA, Daniel, *La traducción del orden natural al ámbito humano. El pensamiento político de Tommaso Campanella*, Peter Lang Edition, Frankfurt am Main, 2014.
- DE MAS, Enrico, *L'attesa del secolo aureo (1603–1625)*, Firenze, 1982.
- PAGDEN, Anthony, «The School of Salamanca and the Affair of the Indies», *History of Universities*, 1 (1981): 71–112.
- «Heeding Heraclidas: Empire and its discontents (1610–1822)», en Kagan, R.L. & Parker, G. (ed.) Cambridge, Cambridge University Press, 1995, 316–333.
- *Señores de todo el mundo. Ideologías del Imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*, Península, Barcelona, 1997
- PASTOR, R., KIENIEWICZ, I., GARCÍA DE ENTERRÍA, E et alii, *Estructuras y formas de poder en la historia. Ponencias*, Salamanca, Ediciones U. de Salamanca, 1991.
- SUÁREZ, Francisco, «Disputatio XII. De Bello, from Opus de triplice virtute theologica, fide, spe et charitate» en Luciano Pereña Vicente, *Teoría de la guerra en Francisco Suárez*, Madrid, 1954, 2 vols, vol. II: 238, 149–152.
- DE VITORIA, Francisco, *De lege*, 1–11, q. 93, a.1, en Vicente Beltrán de Heredia, *Comentario al tratado de la Ley (I–II, QQ. 90–108)*, CSIC, Madrid, 1952.

EL VIAJE AL PACÍFICO: LOS FUNDAMENTOS GEO-HISTÓRICOS DEL «LAGO ESPAÑOL»

JOURNEY TO THE PACIFIC: THE GEOGRAPHICAL AND HISTORICAL FOUNDATIONS OF THE 'SPANISH LAKE'

Michel Bertrand¹

Recibido: 20/05/2015 · Aceptado: 01/09/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15632>

Resumen²

A pesar de la incapacidad, por parte de Cristóbal Colón, de entender que se topaba con una barrera inesperada, la realidad de la existencia de un «mar del sur» bautizado por Francisco Magallanes como el océano Pacífico se impone a los europeos en unos 30 años después de la toma de control del océano Atlántico. Sin embargo, el conocimiento del Pacífico siguió siendo muy parcial hasta mediados del siglo XVIII. El principal objetivo de este texto será de reflexionar sobre el porqué de este desfase cronológico entre el temprano descubrimiento inicial y la tardía exploración. Se trata de insistir aquí sobre los diversos obstáculos que frenaron el viaje al Pacífico, favoreciendo el funcionamiento de lo que, en su tiempo, Pierre Chaunu bautizó como el «lago español».

Palabras clave

Exploraciones oceánicas; Pacífico; Lago español; galeón de Manilla; mitos

Abstract

Despite the Christopher Columbus' inability in understanding that he had bumped into an unexpected barrier, the fact of the existence of a 'South Sea' —which was named by Francisco Magallanes as the Pacific Ocean— resulted clear to the Europeans not before about 30 years after the takeover of the Atlantic Ocean. However, the knowledge of Pacific remained very partial on the mid-eighteenth century. The main objective of this text is to reflect about this time lag between the early discovery and its later exploration. It'll insist here on the various obstacles that slowed

1. Casa de Velázquez.

2. Este texto es la formalización y la reducción de una conferencia dictada en un curso de verano organizado por la UNED y coordinado por Carlos Martínez Shaw cuyo tema era «El viaje en los tiempos modernos». El título de dicha conferencia entonces dictada fue: «El viaje al Pacífico: del 'lago español' a la 'Nouvelle Cythère'». La posibilidad de publicarlo en este monográfico es una nueva oportunidad para agradecer a Carlos la amistad que siempre me brindó desde que nos conocimos en Sevilla, a mediados de los años 80.

the navigation to the Pacific, favouring the settlement of what, at the time, Pierre Chaunu dubbed the ‘Spanish lake’.

Keywords

Oceanic explorations; Pacific; Spanish lake; Manila Galleon; Myths

1. INTRODUCCIÓN

A pesar de la incapacidad, por parte de Cristóbal Colón, de entender que se topaba con una barrera inesperada, la realidad de la existencia de un «mar del sur» bautizado por Fernando Magallanes como el océano Pacífico se impone a los europeos en unos 30 años después de la toma de control del océano Atlántico³. La travesía por Vasco Núñez de Balboa del istmo de Panamá (1513), «inventor» del Mar del Sur, así como, unos años más tarde, la primera circunnavegación de Magallanes y El Cano (1519–1522) son las principales etapas de este proceso de descubrimiento.

Sin embargo, el conocimiento del Pacífico siguió siendo muy parcial hasta mediados del siglo XVIII. Bien es cierto que los marinos vascos Legazpi y Urdaneta fueron capaces de realizar, tempranamente, un primer tornaviaje a través de esta inmensidad oceánica⁴. Pero no es hasta la segunda mitad del XVIII que la mayor parte de esta inmensidad vino a ser realmente explorada, descrita y sometida a los primeros intentos de colonización. En un texto cuyo destinatario es uno de los mayores especialistas de la historia estas circulaciones transoceánicas, el principal objetivo será de reflexionar sobre el porqué de este desfase cronológico entre el temprano descubrimiento inicial y la tardía exploración. Dicho de otro modo, se trata de insistir sobre los diversos obstáculos que frenaron el viaje al Pacífico, favoreciendo el funcionamiento de lo que, en su tiempo, Pierre Chaunu bautizó como el «lago español»⁵.

2. LA GEOGRAFÍA ESPAÑOLA DEL PACÍFICO

Desde el siglo XVI hasta finales del siglo XVII, el dominio español sobre esta inmensidad oceánica no sufre mucha oposición. Bien es verdad que, durante este período, el Pacífico útil, o sea el espacio marítimo conocido de los europeos, se reduce al norte del océano, lo cual reduce significativamente las distancias que salvar para navegar en este espacio acuático. Pero es más: hasta el siglo XVIII, los únicos europeos presentes en ambas costas del Pacífico son los españoles. En la costa este, lo que vendrá a llamarse ulteriormente California, se limita a ser tierra de misiones recorridas por misioneros jesuitas a partir del siglo XVII. El norte de California sigue siendo una tierra incógnita hasta la llegada de los rusos en Alaska a principios del siglo XVIII, en 1727. Al oeste, la presencia española está sólidamente asentada en Filipinas, donde sus rivales posibles no son sino China o Japón. Sin embargo, para estas fechas, ambas estructuras políticas están totalmente replegadas sobre sí mismas, como lo ilustran los avatares de la aventura misionera llevada a cabo

3. BENNASSAR & BENNASSAR, 1991.

4. El viaje de ida se emprende en noviembre de 1564, bajo la responsabilidad de Miguel López de Legazpi cuyo objetivo era la conquista de las islas Filipinas. Fue él quien confió a Fr. Andrés de Urdaneta la responsabilidad de descubrir la ruta del retorno. Este salió de Cebú en junio de 1565 para llegar a Acapulco en octubre del mismo año (UNSAIN, 2009 y BARBE, 2008, 98);

5. CHAUNU, 1960.

por el jesuita Francisco Javier en Japón. En cuanto a los otros europeos, no se adelantan más allá del sur de China —como los portugueses instalados en Macao— o en el sur de Japón. De forma que para estos dos siglos, los rivales potenciales son escasos y poco activos.

El principal fundamento de esta dominación hispana fue la temprana comprensión del mecanismo de la «vuelta» o del «torna viaje», concretado en 1564–66 por los marinos vascos Miguel López de Legazpi y de Andrés de Urdaneta y Cerain⁶. En relación con esta invención, es importante señalar la relativa facilidad del viaje de ida cuya principal obstáculo a salvar era el de las distancias. Si tomamos como referencia el viaje colombino, las distancias de esta expedición al Pacífico representa tres veces las del primer viaje realizado por el Almirante. Por otra parte, las condiciones mismas de navegación en esta zona del océano no presentaban mayores dificultades, una vez domado el sistema de los vientos dominantes en el hemisferio norte, lo que era precisamente desde la segunda mitad del siglo anterior. Al conocimiento de la existencia de los llamados vientos alisios, también valida para el océano Pacífico, se añade otra ventaja en comparación con el viaje atlántico: la existencia de escalas posibles dispersadas a lo largo de la ruta correspondientes a los archipiélagos de Micronesia, muy especialmente el de Las Marianas —y en particular la isla de Guam— así como el archipiélago de los Pintados o de Saavedra, correspondiente hoy a las Islas Marshall.

Sin embargo, a esta relativa facilidad de la ida, corresponde una gran dificultad para el regreso. La aplicación del principio del torna viaje en el contexto pacífico supuso un aumento muy significativo de las distancias, siendo este aumento aun más difícil que superar porque se realizaba dentro de una inmensidad marítima sin escalas posible antes de alcanzar la costa americana. De hecho, la invención de esta ruta por los dos marinos vascos fue el resultado de varias experiencias fracasadas que exigieron casi medio siglo de intentos frustrados. Sea como fuere, es esta invención la que permitió inmediatamente el establecimiento del «galeón de Manila» a partir de Acapulco. A pesar del coste muy elevado que suponía esta ruta, un galeón de cada cinco desapareció por causas diversas, algunos por la piratería, muchos más en razón de los accidentes de navegación. A estas pérdidas continuas hay que añadir la fuerte mortandad de los marineros, dificultad estrechamente relacionada con la ineludible duración total del viaje: unos 3 meses para la ida y, como mínimo, el doble para la vuelta. A pesar de estas dificultades, se estableció inmediatamente una ruta económica estable con una media de una salida cada 2 años a partir de Acapulco. Esta ruta oceánica española permitía traer a España, vía América, los tesoros asiáticos como sedas, porcelanas, marfil y, quizás sobre todo las especies. Fue este acceso directo y exclusivo a estas riquezas asiáticas el que suscitó la envidia y los ataques de las demás potencias europeas⁷.

6. UNSAIN, 2009.

7. Nos hay que exagerar sin embargo la capacidad de acción de estos enemigos de España en el Pacífico. Entre 1565 y 1815, solo fueron capturados 4 galeones, 3 de ellos en el siglo XVIII.

Cabe aquí precisar que, para la época que nos interesa, el resto del Pacífico quedaba fuera del conocimiento de los europeos. Desde Magallanes, solo navegaban en la parte costera del Pacífico oriental sin nunca adentrarse hacia el Occidente. De forma que la parte correspondiente al océano Pacífico central y meridional quedó más o menos ignorada hasta el siglo XVIII. Son los viajes de los marinos ingleses —muy especialmente Cook— y franceses —el papel principal aquí fue el de J.F. Lapérouse y el de L.-A. de Bougainville— los que permitieron dibujar, en la segunda mitad del siglo XVIII el mapa de esta zona del Pacífico. Esta ignorancia venía reforzar, y sobre todo favorecer, una posición española que gozaba entonces de una forma de exclusividad. El Pacífico español puede entonces representarse como un triángulo cuya base la constituiría la costa americana controlada hasta California mediante puertos fortificados y cuya vértice serían las Islas Filipinas. Fuera de este triángulo, el resto del océano Pacífico queda envuelto en unas tinieblas casi absolutas.

3. INMENSIDAD OCEÁNICA Y REPRESENTACIÓN ESPACIAL

La ignorancia de la realidad oceánica dejaba toda libertad a las hipótesis las más peregrinas. Hasta el siglo XVIII seguía vigente la representación de los geógrafos de la antigüedad griega, muy especialmente la que elaboró Ptolomeo en el siglo II después de Cristo⁸. Según este, la existencia de un continente en la parte austral del globo terráqueo era una «evidencia lógica» derivada de la observación de la repartición de las tierras emergentes entonces conocidas en su superficie. La hipótesis de este continente austral se fundamentaba intelectualmente en la necesidad de equilibrar el conjunto de dichas superficies reunidas en el hemisferio norte: si dicho continente austral no existiera era imposible pensar el globo terráqueo como estable dentro del universo... Este papel de contrapeso, concebido como el resultado de un razonamiento lógico, imponía la hipótesis de dicho continente sin poder demostrarla.

En pleno siglo XVIII la cartografía seguía considerando la existencia de este continente como indiscutible. Es más: marinos y cartógrafos de gran fama, tal como fue el caso el escocés Alexander Dalrymple, estaban convencido de su validez. Muy joven, este se incorporó a la Compañía Británica de las Indias Orientales, realizando varios viajes a su servicio. Su misión era la de documentar las relaciones cartográficas de las costas asiáticas, llegando a publicar en 1767 un libro en el cual difundía el resultado de sus observaciones empíricas⁹. Simultáneamente, compiló y tradujo relatos de viajes de navegantes europeos, los cuales llegó a publicar en inglés en 1771¹⁰. Su preocupación era la de fundamentar, a partir de dichos relatos, la hipótesis del continente meridional. Para dar fuerza a dicha conjeta, llegó a evaluar su superficie —la estimó a unos 8.000 km de ancho— y hasta su población —que fijó a un total de 50 millones de habitantes. Estas afirmaciones despertaron un gran

8. PTOLÉMÉE, 1828 (1989). En este tratado Ptolémée evoca la existencia «au sud, d'une terre inconnue fermant la mer de l'Inde» (VII, V). Sobre el propio geógrafo, cfr., AUJAC, 1993.

9. DALRYMPLE, 1767.

10. DALRYMPLE, 1771.

interés entre sus lectores y no cabe duda de que su hipótesis de la existencia de un continente por descubrir llevó a J. Cook a emprender su segundo viaje hacia el Pacífico sur en 1772. A lo largo de su vida profesional, este marino elaboró también millares de cartas náuticas detallando por primera vez un número notable espacios oceánicos existentes, contribuyendo notablemente a un mejor conocimiento del Pacífico hasta entonces en gran parte ignorado.

Lo mismo ocurre con científicos como Buffon, Maupertuis o del holandés Accarias de Seronne que retomaron sin vacilar como totalmente aceptable esta teoría. En su *Histoire naturelle*, G. Buffon no duda en escribir:

Presque toutes les terres qui sont du côté du pôle antarctique nous sont inconnues; on sait seulement qu'il y en a, et qu'elles sont séparées de tous les autres continents par l'Océan. [...] Car ce qui nous reste à connaître du côté du pôle austral est si considérable, qu'on peut sans se tromper l'évaluer à plus du quart de la superficie du globe; en sorte qu'il peut y avoir dans ces climats un continent terrestre aussi grand que l'Europe, l'Asie et l'Afrique, prises toutes trois ensemble¹¹.

Animado por el conde Buffon, el presidente Charles de Brosses escribió en 1756 una *Histoire des navigations aux terres australes*, viniendo a ser el inventor de los nombres de *Australasia* y de *Polynésie* para identificar algunos de los espacios oceánicos del Pacífico y manteniendo la hipótesis de un inmenso continente austral¹².

Esta misma creencia que siguió vigente hasta que las exploraciones marinas puedan fundamentarla de manera más sólida, y finalmente definitiva, permitió que algunos de los mitos heredados de la Edad Media sigan guardando alguna vigencia en pleno siglo ilustrado. En un primer momento estos mitos estuvieron relacionados con el océano Atlántico así como el continente americano. Sin embargo, conforme el conocimiento de ambos espacios fue avanzando y precisándose, fueron paulatinamente expulsados de estas zonas para ubicarse dentro del Pacífico, y más concretamente en sus lugares aún por explorar. Tal es el caso de uno de los mitos más duraderos salidos de la imaginación occidental, o sea el de los Gigantes y, más ampliamente, de la existencia de unos seres sobrenaturales.

Bien es conocido que dicho mito está estrechamente asociado a la representación europea del continente americano. Desde la llegada de los primeros exploradores occidentales a las tierras americanas, su voluntad de comprender la presencia de esta humanidad hasta entonces ignorada suscitó en Occidente la construcción de explicaciones que asocian el continente americano al carácter «extra-ordinario» de una parte de su población, otorgando a ambos una dimensión mágica. Las referencias relativas a estos misteriosos habitantes, supuestamente presentes desde Norteamérica hasta el Cabo de Hornos, se verifican en numerosos relatos, crónicas o descripciones relativas al nuevo mundo. Es más: confirman que dicha

11. LECLERC, comte de Buffon, 1749.

12. HOEFER, 1853. Hay que esperar los viajes de Jules Dumont D'Urville en 1840 para empezar a tener una visión mas exacta del tamaño del continente austral, de hecho mucho mas reducido de lo que durante siglos se imaginó.

representación occidental no se relaciona con un espacio americano en particular. De hecho, se trate de *sirenas*, *Amazonas*, *dragones*, *coludos* así como de *Patagones*, la diversidad de los espacios americanos a los cuales se vinculan unos y otros de estos seres fantásticos lo confirman sobradamente. En el caso de estos últimos, todavía en la segunda mitad del siglo XVIII, la fuerza del mito de los Gigantes o Patagones seguía teniendo gran vigencia, como lo confirma la publicación por el abate Pernetty de su relato de su viaje a la América austral realizado en 1764 bajo el mando de L.-A. de Bougainville. En su relato, el abate ratifica la existencia de dicha población de Gigantes o Patagones aunque no los haya podido «ver» directamente, limitando su viaje a las islas Malvinas¹³. La fuerte presencia de dicho mito en pleno siglo XVIII se ve expresada de su mejor manera mediante el libro de Jonathan Swift al traspasar lo que era hasta entonces un mito americano al espacio pacífico: en su relato de los viajes imaginarios de Gulliver, el autor escoge ubicar explícitamente los viajes a Brobdingnag o Brobdingrag en medio del océano Pacífico, entre Japón y América. Sin embargo, para estas fechas, los mitos estrechamente asociados a la historia del océano Pacífico están a punto de desaparecer. Los exploradores James Cook y Jean-François de Lapérouse, que emprenden sus viajes a partir de los años 1770, van a tener, cada uno por su cuenta y a pesar de sus respectivos fracasos, un papel decisivo en dicha dislocación. Como lo escribe Dominique Barbe, con ambos el océano Pacífico entra en la modernidad¹⁴.

4. EL OCÉANO PACÍFICO: UN ENJEU DENTRO DE LAS RIVALIDADES EUROPEAS

Esta representación de un espacio, en gran parte desconocido y con fuerte coloración mitológica, contribuye a promoverlo, a lo largo de la época moderna, como uno de los *enjeux* entre los más importantes para las potencias europeas rivales, lo cual vino cuestionar el dominio español sobre el Pacífico, aun antes de las grandes exploraciones de la segunda mitad del siglo XVIII. La atracción de las riquezas canalizadas por los españoles gracias a su control sobre la única ruta marítima a través del Pacífico hasta entonces conocida con alguna seguridad así como los mitos que nutrían una gran ignorancia relativa al Pacífico animaban a los demás europeos a intentar intervenir dentro de este «lago español». Es así como, a lo largo del periodo considerado, estos multiplicaron sus intervenciones¹⁵.

En este aspecto, quizás los más tempranamente activos hayan sido los holandeses con su Compañía de las Indias orientales o VOC. Entre varias iniciativas, destaca la expedición realizada en 1642-43 por Abel Janszoon Tasman. Fue encargado de liderar una expedición para el descubrimiento de las «Tierras desconocidas del Sur

13. PERNETTY, 1769. Esta publicación tuvo un gran eco en Europa, muy especialmente dentro de la literatura europea: fue en ella que Jonatan Swift se inspiró para concebir sus viajes de Gulliver.

14. BARBE, 2008, 137.

15. Sobre el interés que podía representar el control del océano Pacífico para la corona española así como el aliciente que ello conllevaba para las potencias europeas rivales, cfr., BERNABÉU ALBERT & MARTÍNEZ SHAW, 2013.

y del Este», que se creía bordeaban el Pacífico Sur. Mas concretamente, su objetivo era el de explorar las tierras áridas anteriormente ubicadas por varios galeones de la compañía en su ruta hacia Batavia en el noroeste de Australia. Esta exploración va a significar progresos significativos en relación al conocimiento del espacio oceánico del Pacífico sur: Tasman dio la vuelta a Australia sin jamás acercarse a ella, descubrió y exploró las islas de Tasmania y de Nueva Zelanda, en este último caso a pesar de la franca hostilidad de la población indígena Maorí. Sus conclusiones lo llevaron a considerar que Australia era una isla distinta del continente austral, situándolo al sureste de las zonas donde había navegado.

Mucho más agresivos, desde un punto de vista estratégico español, fueron los operativos lanzados a iniciativas de los aventureros europeos desde el siglo XVI. A lo largo de 2 siglos, desde los intentos de F. Drake (1577-1590) hasta los de G. Anson (1740-44), su objetivo fue siempre el mismo: capturar el galeón de Manilla y hacerse con sus riquezas. Fueron probablemente varias decenas las operaciones de esta índole, llevadas a cabo por los corsarios de los reinos europeos rivales, entre los cuales destacan los más espectaculares a cargo de ingleses, holandeses y franceses. Sin embargo, si el fracaso acompaña la casi totalidad de estos intentos, el éxito del comodoro Anson en 1742 tuvo un eco muy fuerte. Este primer triunfo en conseguir la captura de las riquezas del galeón significó un acontecimiento de real importancia para los contemporáneos. Más allá de la presa de los productos de gran valor económico, significó también para los marinos ingleses apoderarse también de documentos cartográficos secretos que facilitaron la exploración ulterior. La publicación de su relación de viaje conoció un éxito y una acogida mundial, al traducirse casi inmediatamente en varios idiomas. De manera mucho mas concreta, estimuló también el interés por este Pacífico aun desconocido del que el Comodoro intentó dar una descripción mucho más rigurosa de lo que hasta entonces se disponía¹⁶.

En estos asaltos europeos al «Pacífico español» cabe también subrayar el papel de los corsarios de Saint-Malo. Aprovechando la alianza franco-española fundamentada, a partir de 1700 en los prolegómenos del llamado «Pacto de familia» suscitado por la Guerra de Sucesión en España, los marinos bretones aprovecharon para abrir la ruta del Cabo de Hornos hacia el Pacífico, valiéndose por cierto de la escala de las « Malvinas », islas a las cuales dieron su primer nombre. El interés económico de esta ruta produjo enormes beneficios para la ciudad que conoció entonces su apogeo¹⁷. También permitió a estos marinos realizar descripciones precisas de las costas americanas del Pacífico, hasta entonces poco atendidas¹⁸. Sin embargo, esta apertura desapareció muy pronto: después de Utrecht se desvanece esta ruta inaugurada por los franceses aunque se mantenga vivo el interés por estos viajes al Pacífico.

16. WALTER, 2011. Estos operativos marítimos se reparten directamente en la literatura europea: el personaje de Robinson Crusoe imaginado por D. Defoe se inspira directamente en la historia del marinero escocés Alexander Selrick, abandonado en 1703 en las islas Juan Fernández después de enfrentamiento con el comandante del barco en el cual navegaba.

17. LESPAGNOL, 2011.

18. FRÉZIER, 1716.

5. CONCLUSIÓN

Protegido por la inmensidad oceánica aquello que Pierre Chaunu bautizó en su día como el «lago español» vino a ser, a principio del siglo XVIII, una realidad cada vez más cuestionada. Bien es cierto que el aun mediocre conocimiento europeo de la realidad pacífica siguió favoreciendo la continuidad de la presencia española, limitando los riesgos asociados a la transposición, en espacios lejanos, de las rivalidades europeas. En fin de cuentas fue más que nada esta inmensidad la que siguió siendo la mejor protección para la extracción hacia Acapulco de los provechos sacados de esta presencia, muy especialmente a través del galeón de Manilla. Y no fue hasta 1742 que, después de muchos intentos, los rivales ingleses consiguieron capturar por vez primera dicho galeón. Este acontecimiento, que tuvo un enorme eco en la Europa del siglo XVIII, alarmó si duda a la monarquía española sobre la fragilidad de su control de esta ruta marítima. Sin embargo, España no disponía de los medios para impedir una presencia europea cada vez más activa en un océano que se abría al conocimiento de los marinos europeos. Apostó por un mejor control de las costas pacíficas de su imperio, fortificando puertos y explorando sus costas las más septentrionales aun en gran parte desconocidas. Progresivamente, a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, un nuevo impulso explorador, llevado a cabo por los marinos y exploradores franceses e ingleses, dibujó una nueva geografía del océano Pacífico en la cual la existencia del «lago español» pasó a ser un realidad pasada a la historia.

BIBLIOGRAFÍA

- AUJAC, Germaine, *Claude Ptolémée, astronome, astrologue, géographe*, Paris, CTHS, 1993.
- BARBE, Dominique, *Histoire du Pacifique des origines à nos jours*, Paris, Perrin, 2008.
- BENNASSAR, Bartolomé & BENNASSAR, Lucile, 1492, *Un monde nouveau?*, Paris, Perrin, 1991.
- BERNABÉU ALBERT, Salvador & MARTÍNEZ SHAW, Carlos, *Un océano de seda y plata: el universo económico del Galeón de Manila*, Sevilla, CSIC, 2013.
- CHAUNU, Pierre, *Les Philippines et le Pacifique des Ibériques, (xvi^e, xvii^e, xviii^e siècles)*, Paris, SEVPEN, 1960.
- DALRYMPLE, Alexander, *An Account of the Discoveries made in the South Pacifick Ocean previous to 1764*, Londres, 1767
- *An Historical Collection of Several Voyages and Discoveries*. Londres 1771.
- FRÉZIER, Amédée Louis, *Relation du voyage de la Mer du sud aux côtes du Chily et du Pérou, fait pendant les années 1712, 1713 & 1714, dédié à S.A.R Monsieur le Duc d'Orléans, Régent du royaume, par M. Frézier, ingénieur ordinaire du Roy*, Paris, Chez Jean-Geoffroy Nyon, Etienne Ganneau et Jacques Quillau, 1716.
- HOEFER, Ferdinand, *Nouvelle biographie générale depuis les temps les plus reculés jusqu'à nos jours*, Didot, Paris, 1853.
- LECLERC, Georges-Louis, comte de Buffon, *Histoire naturelle, générale et particulière*, vol. 1, *Premier Discours: De la manière d'étudier et de traiter l'Histoire Naturell*, art. vi, *Géographie*, Paris, 1749.
- LESPAGNOL, André, *Messieurs de Saint-Malo, Une élite négociante au temps de Louis XIV*, Rennes, PUR, 2011
- PERNETTY, Dom, *Journal historique d'un voyage fait aux îles Malouines en 1763 et 1764 pour les reconnoître et y former un établissement et de deux voyages au détroit de Magellan avec une relation sur les Patagons*, Berlín, 1769.
- PTOLÉMÉE, Claude, *Traité de géographie*, trad. al francés de Nicolas B. Halma, Bordeaux, repr. 1989 [1^{re} éd. 1828].
- UNSAIN, J.M. (ed.), *Euskaldunak eta Pazifikoak. Andres Urdanetaren omenez. Los vascos y el Pacífico. Homenaje a Andrés de Urdaneta*, Untzi Museoa-Museo Naval, San Sebastián, 2009.
- WALTER, Richard, *Voyage autour du monde du commodore Georges Anson (1740-1744)*, Paris, La Découverte, 2011.

CONSULS AND COMMERCE: THE DEVELOPMENT OF MALTA'S CONSULAR SERVICE IN EIGHTEENTH-CENTURY SPAIN

LOS CÓNSULES Y EL COMERCIO: EL DESARROLLO DEL SERVICIO CONSULAR DE MALTA EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII

Carmel Vassallo¹

Recibido: 12/06/2015 · Aceptado: 23/07/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15633>

Summary

MERCHANTS IN FOREIGN LANDS TRADING IN ALIEN AND OCCASIONALLY HOSTILE CITIES NATURALLY BANDED TOGETHER AND OFTEN APPOINTED A SPOKESMAN OR LEADER TO CONDUCT AFFAIRS OF COMMON INTEREST WITH THE LOCAL AUTHORITIES. IN DUE COURSE THEIR ROLE WAS TAKEN OVER BY CONSULS NOMINATED BY SENDING STATES AND RECOGNIZED BY THE RECEIVING STATES BUT THE TRANSITION WAS NOT ALWAYS A SMOOTH ONE, AS IS DEMONSTRATED BY THE EVOLUTION OF HOSPITALLER MALTA'S CONSULAR NETWORK IN EARLY MODERN SPAIN. INDEED, DESPITE BURGEONING TRADE LINKS WHICH RESULTED IN THE PRESENCE IN EIGHTEENTH-CENTURY SPAIN OF A WIDESPREAD MERCANTILE DIASPORA OF MALTESE TRADERS THE LATTER OFTEN HAD TO DO WITH MAKESHIFT ARRANGEMENTS FOR MUCH OF THE CENTURY TO DEFEND AND PROMOTE THEIR INTERESTS.

Key Words

Maltese; Consuls; Spain; Diasporas; Traders; Eighteenth Century

Resumen

LOS COMERCIANTES EN TIERRAS EXTRANJERAS QUE COMERCIAN EN CIUDADES HOSTILES Y DESCONOCIDAS, DE MANERA NATURAL SE UNÍAN Y DESIGNABAN A UN PORTAVOZ, O LÍDER, PARA CONDUCIR LOS ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN CON LAS AUTORIDADES LOCALES. POCO A POCO SU PAPEL FUE ASUMIDO POR CÓNSULES DESIGNADOS POR LOS ENVIADOS DIPLOMÁTICOS DE LOS ESTADOS, Y RECONOCIDOS POR LOS PAÍSES DE DESTINO, PERO LA TRANSICIÓN NO FUÉ SIEMPRE IGUAL, COMO LO DEMUESTRA LA EVOLUCIÓN DE LA RED CONSULAR DE LA ORDEN HOSPITALARIA DE MALTA EN LA ESPAÑA DE LA EDAD MODERNA. DE HECHO, A PESAR DE LOS FLORECIENTES ESLABONES COMERCIALES QUE SE PUEDEN OBSERVAR EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII EN LA EXTENDIDA DIÁSPORA MERCANTIL DE COMERCIANTES MALTESES, POSTERIORMENTE MUCHOS DE

1. University of Malta.

ellos tuvieron que hacer frente a acuerdos improvisados durante la mayor parte del siglo para defender y promover sus intereses.

Palabras Clave

Maltés; Cónsules; España; Diásporas; Comerciantes

MALTA'S RELATIONSHIP WITH SPAIN is a long-standing one starting when the Maltese Islands entered the Aragonese sphere of influence after the 1282 revolt against Angevin rule in Sicily known as the Sicilian Vespers². In 1530 Charles v entrusted Malta to the Knights of Saint John and with the benefit of hindsight we know that the Great Siege of 1565 a few decades later marked the climax of the Order of Saint John of Jerusalem's *raison d'être* as a bulwark against the Ottoman Empire's onslaught on Christian Europe's southern flank. During the seventeenth century this role was gradually eroded and the onset of the eighteenth century saw the emergence of a new policing role in defense of European trade routes³.

During the sixteenth and the earlier part of the seventeenth centuries Spanish influence had continued to hold sway over the Order, but the latter part of the seventeenth and all of the eighteenth centuries were periods of increasing French prominence. This was due to a variety of reasons. The formal tie with the Spanish Monarchy had been temporarily cut with the Treaty of Utrecht in 1713, when the Island of Sicily had been transferred to Duke Victor Amadeo II of Savoy, who became King and thus feudal lord of Malta⁴. Another reason for the decline of Spain's influence in the island had to do with the fact that France increasingly accounted for the largest proportion of the Order's knights and income⁵. The early eighteenth century also marked an important leap forward in France's commercial interests in the Levant which resulted in a more prominent role for Malta as both a staging post of this trade and as a re-distributor of other countries' products⁶.

The declining Spanish presence in the Mediterranean was also the result of Spain's own shifting preoccupations as the Atlantic became the scene for a rekindled interest in her American empire⁷. Occupied as she was with her colonies, the Mediterranean only held what Ruigómez García has referred to as, 'residual interests' to do with dynastic considerations and policies or postures concerned with safeguarding commercial interests under continual threat from predatory corsairs⁸. Though able to come to an agreement with Morocco's Muhammed ibn Abdallah, Spain's monarchy found Algiers too tough a nut to crack and the key to Malta's preferential access to Spain probably lies in the latter's perception of the island as still having a strategic value in the policy of containing the North African threat.

2. Abreviaturas utilizadas: AHN, OM, SJJ = Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, San Juan de Jerusalén; ACM = Archives of the Cathedral, Mdina; AOM = Archives of the Order of Malta; NAM, CM, AO = National Archives of Malta, Consolato di Mare, Atti Originali; NLM = National Library of Malta; ACA, RA = Archivo de la Corona de Aragón, Real Audiencia; ACA, OM, GP = Archivo de la Corona de Aragón, Órdenes Militares, Gran Prior de Cataluña; ACA, TRCC = Archivo de la Corona de Aragón, Tribunal del Real Consulado de Comercio; IMHB = Instituto Municipal d'Historia de Barcelona; NAV = Notarial Archives, Valletta.

3. FONTENAY, 1988, 383.

4. SALVA 1984, 208.

5. ABDILIA, 1972, 182. Paul Chetcuti has claimed that at the end of the eighteenth century France accounted for two thirds of the Order's annual income of around 1.25 million scudi (CHETCUTI, 1968, pp. 3–9).

6. GODECHOT, 1951 *passim*; CARRIERE, 1973, 224; MALLIA MILANES, 1974 and 1978.

7. Most agree with Domínguez Ortiz concerning the importance of America in eighteenth-century diplomacy but consensus seems to stop there (Domínguez Ortiz, 1980, 316). Tedde de Lorca, for example, believes that Spain's intervention in the American War of Independence had mostly to do with perceived economic interests (TEDDE DE LORCA, 1989, 215). Agustín González Enciso, on the other hand, is of the opinion that political goals were still predominant in the eighteenth century (GONZÁLEZ ENCISO, 1988, 8–9).

8. RUIGÓMEZ GARCÍA, 1988.

But the strategic value of the island was not limited to Spain's North African policy. She was also intent that the island should maintain its neutrality vis-a-vis other Christian states. This was clearly demonstrated at the beginning of the century, in 1718, when the Spanish Viceroy, Commander de Lede, suspended the all-important grain shipments from Sicily because the Order was perceived as not being sufficiently neutral⁹. This policy of supporting the Order in Malta, in an effort to deny its use to an enemy or potential enemy was also evident at the end of the eighteenth century, when Godoy sought to prevent the concession of a foothold in the Mediterranean to the Russian Empire, ally of the English, in the 1790s¹⁰.

Allied to these practical political and military considerations, the Spanish Monarchy also held the Order in high esteem because of its glorious crusading past as a brother-in-arms against the infidel¹¹. This was reflected in the honours accorded to the Order's Ambassadors at the court in Madrid. According to Jaime Salva, 'Con arreglo a la etiqueta de la corte, siempre habían gozado los Embajadores de Malta determinadas preeminencias SOBRE los llamados Ministros de Repùblica, sin alcanzar, empero, los honores correspondientes a los enviados de testas coronadas'¹². The following were the Order's ambassadors in Madrid during the eighteenth century.

TABLE 1. AMBASSADORS OF THE ORDER OF ST. JOHN IN MADRID DURING THE EIGHTEENTH CENTURY
Source: Salva 1984, pp. 208–218.

YEAR OF APPOINTMENT	NAME
1717	Comendador Don Pedro Davila y Guzman
1738	Don José de Tapia y Beaumont, Marqués de Claramonte
1742	Bailio Don Francisco de Frías y Haro
1756	Bailio Don Fernando de Aguilera

9. MALLIA, 1976, 81.

10. SCHOP SOLER, 1984, 35–42.

11. In a letter dated 31 October 1762 Grand Master Pinto stated that, 'Gli Negozianti Maltesi godono effettivamente grazie assai singolari nelli regni di Francia, Spagna e Portogallo, conduceute loro dalla Real munificenza dell'i rispettivi Monarchi unicamente perche sono Vassalli della Religione da essi onerata in tutte le circostanze' (cited in MALLIA MILANES 1974, p. 520). This is confirmed for Spain in a letter dated 18 September 1743 from the Marquis de la Ensenada to the Ambassador of Malta in Spain, in which he informs him that the authorities in Cadiz had been informed not to increase the rate of duty payable by the Maltese, 'reglandose a los Aranzales que estubieron establecidos para escusar todo motivo de sentimiento a la religion de San Juan a quien S.M. quiere mantener las señales del amor, y distincion con que siempre la ha tratado' (AHN, OM San Juan, Lengua de Castilla, Asamblea Caja 8042 no. 1). This generally positive attitude must have been reinforced by the direct personal contacts between the Spanish nobility and the Order, which continued until the very end of the century, with young Spanish noblemen doing periods of military service in Malta. But the reverse was also possible. As Nunn and Morales Alvarez have pointed out, foreigners who rendered military services to the Spanish Crown were very highly regarded and received special privileges denied other foreigners (NUNN, 1979, p. 113; MORALES ALVAREZ, 1980, 377). Non-Spanish members of the Order like Baron de Corondelet and Don Santiago de Liniers reached the very top of the administration as Vice-roys in the Americas (MORALES ALVAREZ, 1980, 377). Less well known is the recruitment by the Spanish navy in the eighteenth century of hundreds perhaps even thousands of experienced Maltese seamen in an effort to remedy the chronic shortage of manpower for its expanding fleet (VASSALLO BORG, 1990). The relatively favourable treatment meted out to Maltese merchants in general is probably not unrelated to this latter phenomenon.

12. SALVA, 1984, 209.

YEAR OF APPOINTMENT	NAME
1771	Bailio Don Fernando de Melgarejo y Puigmari
1777	Bailio de Lora, Marques de la Vega de Armijo
1784	Bailio Don Francisco de Sousa

These ambassadors were ordinarily involved with political issues and protocol and had their hands full trying to keep a neutral stance between France and Spain¹³. Only exceptionally did they take a direct interest in matters, such as commerce, which most would have considered below their station as noblemen-at-arms¹⁴.

In addition to the ambassadors, the Order also had a vast network of administrators who looked after its estates and other matters. This financial department, treasury or 'general banker' as Thornton has called it, was primarily responsible for the Order's own affairs, but a lesser known role was that of defending the Maltese traders' commercial interests, acting on their behalf and at times arranging for the transfer of their funds¹⁵. Well before the emergence of an extensive network of consuls abroad Maltese merchants could already count on the support of the *bailios* and *recividores*, as well as the many members of the Order, whose intervention could at times be crucial. Michel Fontenay in fact has shown that network of correspondents was probably unequalled by any known commercial or diplomatic organization at the time or at present, with the possible exception of the network of Papal representatives¹⁶. The only problem was that, setting aside some exceptions, these representatives of the Order were mostly to be found away from the towns on the Southern and Eastern coasts of Spain where Maltese merchants were curving out new markets for themselves and this was to be the main rationale behind the remarkable consular network which was to come into being during the course of the eighteenth century.

1. CONSULS

A general history of the consular function is beyond the scope of this short essay and it will suffice to reiterate Jan Melissen's and Ana Mar Fernandez's assertion that 'The designation 'consul' has been used for a host of different functions'¹⁷. Nevertheless,

13. Refer FONTENAY, 2001.

14. One such exceptional incursion was that by the Marquis de la Vega de Armijo, ambassador at the time of the enactment of the Junta de Comercio's edicts on Maltese traders (SALVA, 1984, p. 221). Erik Thomson, who has studied the matter of the attitude of French and Swedish ambassadors towards trade matters, has shown that while the former considered such matters beneath their station, the latter felt that it was a core activity (THOMSON, 2006).

15. THORNTON, 1836, 3.

16. FONTENAY, 1988, 379.

17. MELISSEN & FERNANDEZ, 2011, p. 226. In a footnote on the same page the authors set out some of the scholars who have recently studied the institution from a commercial, political or legal perspective. Note in particular here Jörg Ulbert and Gérard Le Bouëd's *La fonction consulaire à l'époque moderne. L'affirmation d'une institution économique et politique (1500–1700)*, Rennes, 2006 concerning the function of the consul in the Early Modern Period.

there seems to be broad agreement that before being taken in hand by the state and regulated, consuls had already come into being as a direct response to the needs of foreign merchants abroad. As Platt has pointed out, 'It was a natural development that merchants overseas, trading in alien and occasionally hostile cities, should band together, and that they should then appoint a spokesman or leader to conduct affairs of common interest with the local authorities'¹⁸. For example, several authors have highlighted the important role which the *Consules de Ultramar* had in both the promotion of Catalonia's international trade and the expansion of the Aragonese Crown in the Mediterranean¹⁹. In fact, the existence of Barcelona's overseas consuls may have even preceded the formal establishment of the Consulado de Mar in Barcelona in 1348, or the earlier promulgation, by Jaime I in 1258, of the 'Ordenaciones de Ribera'²⁰. The *Alhondiga, Fonduc*, or consular compound was in fact a veritable Catalan enclave with warehouses, accommodation, baths, taverns, markets, and places of worship attended by resident clerics²¹. In a similar fashion, but probably not on such an elaborate scale, the presence of foreign consuls became more and more widespread in Spain itself²².

From the sixteenth century onwards there was a gradual shift in the structure of foreign consular representation within Spain and previously predominant Italian republics like Genoa and Venice declined in importance²³. As the latter lost ground as centres of trade and finance, their place was gradually taken over by France, England, Holland and the Hanseatic States which, from the mid-seventeenth century onwards extended their consular networks in Spain, the Mediterranean and the Muslim states, in keeping with their increasingly vigorous trade in these areas, but also reflecting the long term shift in the Western world's centre of gravity towards the Atlantic. The French, who were the most numerous and active of the foreign merchants in Spain, had consuls in Corunna, Bilbao, Barcelona, Alicante, Malaga, Seville, Cadiz, San Sebastian, San Lucar, Gibraltar, Cartagena, Valencia and other places in the latter years of the seventeenth century²⁴. One exception to this trend of declining fortunes for Mediterranean operators was the case of Malta, whose consular network multiplied at least six fold from two or three at the beginning of the eighteenth century to nineteen by the end of it and is probably one of the best indicators of the nature of the growth of Maltese trading activity in Spain in that century. As Kamen has noted, '...the principal trade centres of Spain could usually be identified by the presence of a foreign consul'²⁵.

18. PLATT, 1971, 5.

19. LÓPEZ DE MENESSES, 1956; CAPMANY Y DE MONPALAU, 1961; DUFOURQ, 1966; CARRERÉ, 1967; LALINDE ABDIA, 1979 and others as well as several interesting, but regrettably unpublished, thesis at the University of Barcelona.

20. According to Arcadi García and Max Colmer there was already a Catalan consul in Tyre in the twelfth century but it is not clear what the source of their information is (GARCÍA & COLMER, 1973, p. 522). Carreré has also noted that in the absence of consuls Catalan citizens took it upon themselves to inform Barcelona of important commercial or political news (CARRERÉ, 1967, pp. 58–59).

21. LÓPEZ DE MENESSES, 1956, 103–104.

22. ZORN KRAUSE, 1978, 31–36

23. PRADELLS NADAL, 1988, 115–119

24. KAMEN, 1980, 145

25. *Ibidem*.

Consuls for the Maltese had existed from as early as the late fifteenth century and probably even earlier. A letter from Ferdinand the Catholic King to his Sicilian Viceroy Joan de Nusa, dated 5 January 1498, makes reference to the ancient right of the Maltese to have consuls in Sicily to represent their interests, as well as administer civil and criminal justice amongst them²⁶. But the relationship between Malta and Sicily was a special one. In fact in 1697 the Viceroy of Sicily, Pietro Colom, declared ‘...non esser mai stata detta Isola reputata per straniera, avendo sempre goduto il privilegio d’unita, annessa e dipendente del Regno di Sicilia’²⁷. This situation seems to have lasted until 1747, when a new Royal Order put Malta on the same footing as other foreign countries in requiring the royal *placet* or confirmation of their approval.

The coming of the Order of Saint John seems to have resulted in more attention being given to the Island’s ‘diplomatic service’, and this is reflected in the ever-increasing sums of money being spent on the maintenance abroad of ambassadors and other representatives²⁸. The procedure used by the Grandmaster to appoint consuls has been described by Mallia-Milanes in his study on Maltese consuls in Venice during the eighteenth century²⁹. In the first instance, the Grandmaster would remit the *commission consulaire* to the governing body of the receiving state, either directly or through the Order’s authorized agent or receiver residing in that particular city or in the district comprising that city or port. The receiving state would then normally furnish the respective consul with an *exequatur* or *placet*, a document showing that it had recognized his character, and was declaring him free to discharge his duties as consul and to enjoy consular privileges. The *commission consulaire* had no legal significance until the *exequatur* had been granted.

As far as early eighteenth-century Spain is concerned, the Order would seem to have had consuls recognized as such in Cartagena, where Don Pedro Pablo Merizano served from 1703 to 1707³⁰; Alicante where Don Juan Antonio Corsiniani was in office in 1713³¹; and Valencia in 1716³². The choice of the first city, the Spanish Navy’s main base in the Mediterranean, fitted in perfectly with the needs that would have arisen as a consequence of the Order’s joint naval operations with the Spanish Navy during the sixteenth and seventeenth centuries³³, a military cooperation which continued throughout the eighteenth century³⁴. Alicante on the other

26. ACM (Archive of the Cathedral, Mdina) Mdina Ms. 27 pp. 182–184) in Mifsud 1917 p. 57.

27. AOM 1702, 1971 ff. 267 268 cited in MALLIA-MILANES, 1971, 326.

28. BLOUET, 1981, 106–107

29. MALLIA-MILANES, 1971, 322

30. AHN Estado, Leg. 611, Doc 128 s.f. In his application to be confirmed in his post as Consul of Malta in Cartagena dated 21 January 1708, Mitre talks of his predecessor Don Pedro Pablo Merizano’s term of office lasting from 4 July 1703 to 7 February 1707.

31. An unsigned document in AHN Estado, Leg. 619/1 dated 11 April 1713 entitled ‘Extracto sobre Instancia de Don Bartholomé Mitre, Consul de Malta in Cartagena’, speaks of a consul for the Order in Alicante by the name of Juan Antonio Corsiniani.

32. AHN, Estado Leg. 610/2 No. 405 s.f.

33. SALVA, 1944.

34. AHN Estado, Leg. 612. A report by the Junta de Extranjeros, dated 2 December 1723, talks of the twice-yearly patrols by the Order’s warships off the Spanish coast. AHN Estado Leg. 610/2 Document 405 dated 23 June 1716 also declares, in order to justify the need for a consul in Málaga that ‘En tiempos pasados no fueron menester en Málaga

hand, though undoubtedly also a port of call for the Order's warships, was already established as a destination for Maltese commercial shipping³⁵. This probably also applied to Valencia, which, together with Cartagena and Alicante, was also cited in a report by the *Consejo de Estado* dated 23 June 1716 as being one of the three places where the 'Maltese Nation' had consuls³⁶. No further information was given on the consul in Valencia. There is, on the other hand, no definite confirmation of a Maltese consul in Barcelona at the outset of the eighteenth century as claimed by Eloy Martin Corrales³⁷. In fact the person who acted on behalf of the Maltese traders in their confrontation with the Confraria de Sant Julia dels Mercers Botiguers in the mid 1720s was the Receiver of the Order in Barcelona, Don Anton Ribes. There is indeed no evidence of a Maltese consul in Barcelona until 1743, when Bonaventura Canet was nominated by the Grandmaster, but there is no sign that he was confirmed in his post³⁸. During the course of the first half of the century there is, in fact, no indication that the increasing amount of Maltese trade with Spain was being reflected in a corresponding growth in its consular network, although the Grandmaster was issuing the corresponding *commission consulaire* to appointees in various cities. Up to 1762 the various Grandmasters had issued patents for the cities of Barcelona, Cadiz, Seville, Malaga, Denia, Vinaroz, Campo de Gibraltar, Majorca, Almeria, Algeciras and the Canary Islands³⁹. But there is no record that these were found acceptable to the Spanish authorities and no corresponding *exequatur*, or confirmation, was issued with the possible exception of the one for Malaga⁴⁰.

One of the reasons for this non-recognition lay, partly, in the hard-line policy adopted by the Spanish State in the early part of the century vis-a-vis the appointment of foreign consuls, whereby only renewals of consular posts existing at the time of Charles II were, in principle, being granted⁴¹.

The other major reason lay in the fact that practically all the consular appointees put forward by the Grand Master of the Order were non-Maltese. This went directly against one of the requirements for appointment as a foreign consul, namely, that of being a national of the country making the appointment⁴².

Consules de Malta, porque la Religion no tenia esquadra de Navios, pero de 14 a 15 años, a esta parte la obsten tan quattro Vaxeles suios, en todos los Mares del Mediterraneo, y a la esquadra, es yndispensable tener Consul en Malaga, siendo una de las principales Costas de la Marina de su Magestad.¹ Fontenay has described the gradual reduction of the number of galleys in the Order's navy following the decision in 1700 to introduce three ships of the line which were subsequently joined by a fourth (FONTENAY, 1991, 114–115). The first campaign took place in 1705. It is probable that Maltese seamen first came into direct contact with the Iberian coast while manning the Order's ships. Serving as a sailor on the Order's warships was apparently not incompatible with trading. In 1751–1752 a company consisting of Giovanni Xicluna, Claudio Salamone, Giovanni Formosa and Salvadore Nocchiero made considerable profits buying and selling in Malta, Malaga, Gibraltar, Cadiz and Lisbon whilst serving on one of the Order's warships patrolling in those waters (NAM, CM, AO, Vol 43 Year 1752).

35. MOIL GONZÁLEZ, 1983 pp. 85, 151, 156, 169, 171 and 218.

36. AHN, Estado Leg. 610/2 No. 405 s.f.

37. MARTIN CORRALES, 1990, p. 155 fn 50

38. AOM, Ms. 6429

39. *Ibidem*.

40. AHN, Estado Leg. 610/2 No. 405. Año 1716.

41. *Ibidem*.

42. AHN, Estado Leg. 623/2 No. 529. Año 1722

The lack of suitable Maltese candidates was undoubtedly the major stumbling block in the expansion of the Maltese consular network in Spain. Bartholomé Mitre's appointment as consul in Cartagena seems to be the only one, with the possible exception of Esteban Fleuri di Vareilles' appointment in Malaga, to have received formal confirmation in his post, a confirmation which, as we shall see later, the Spanish authorities lived to regret.

In 1744 the Junta de Dependencias de Extranjeros, declared; ‘...Hizose presente que por el reglamento General dado para todas las naciones esta mandado que no se admita ningun Consul, que no sea vasallo, y subdito de la Potencia que le nombra; Y que en repetidas ocasiones ha solicitado la religion de Malta aprobación de consules en distintas partes de este Reyno y se les ha negado en todas por no aver justificado los requisitos que devén proceder...’⁴³.

In the first half of the eighteenth century there seems to have been a measure of confusion as to what was, or was not, an acceptable consul and this led to a recommendation, by the Junta de Comercio y Dependencias de Extranjeros on 30 July 1763, that the rules and regulations for such appointments be formally set out. This was apparently accepted by the Monarch, who issued a Real Cedula on the 23 June 1765. Rule 2 of the 1765 Real Cedula, stating ‘Que hayan de justificar ser Vasallos nativos del Príncipe o Estado que los nombre, sin que les aproveche tener carta o Privilegio de connaturalizacion en sus Dominios y no estar domiciliados en alguno de los de España...’, had already become accepted practice as part of the apparently tougher stance adopted by the Monarchy towards foreigners in general and foreign representatives in particular, an attitude to which the Bartholomé Mitre affair which we set out below may have contributed⁴⁴.

Bartholomé Mitre, a merchant, was appointed consul in the city of Cartagena and its port to succeed Pedro Pablo Merizano, the previous consul who had died on 7 February 1707⁴⁵. The post was apparently handed down from one member of the family to another, because Merizano had been Mitre's uncle on his mother's side and at some time in the past Don Jaume Mitre, his father, an innkeeper in the Plaza de Carnicerias, had also occupied the post of Maltese consul. The father had apparently been born in Malta, but Bartholomé himself was born in Cartagena while his father was serving as consul there. Bartholomé also had a brother, Pedro, who was the captain of a Maltese ship. Bartholomé Mitre's appointment as consul of Malta in Cartagena was confirmed by Madrid on 24 August 1711.

Just a few months after his confirmation he appealed to the Consejo de Estado concerning what he considered an infringement of his rights as a consul in requiring him to contribute towards a tax levied in Cartagena. The local authorities had apparently confiscated an item of clothing of his as payment. The Consejo de Estado sent instructions to the Governor of Cartagena that Mitre's property be returned

43. AHN, Estado Leg. 607/2 No. 933 Año 1744. As late as 1768 the Grand Master was not aware of this rule, according to a letter from his Spanish secretary Lores to Melgarejo dated 15 March 1768 (AHN, OM, SJJ Asamblea Caja 8048/1).

44. AHN, Estado 643 No. 1140 Año 1765.

45. AHN, Estado 611. No. 180 Año 1712.

to him and that in future the exemptions to which he was entitled to by virtue of his consular office be respected⁴⁶.

The municipal authorities were unsure as to what exemptions they were supposed to grant, particularly because Mitre's predecessor had contributed to local taxes like any other citizen and Mitre himself had been born and bred in Cartagena, so they asked for a ruling. The Consejo wrote to the Governor asking him to investigate.

On 26 June 1713 he answered that he felt that the consul of the Order should be exempted from having to contribute to local taxes or provide accommodation for troops. In any case, according to the Governor, the municipal authorities of Cartagena had failed to provide documentary evidence that Maltese consuls had ever paid taxes in the past⁴⁷. Up to here at least, Mitre still seemed to have had the upper hand.

On 16 and 19 July 1713 the matter passed into the hands of the Consejo de Guerra de Justicia, which was of the opinion, contrary to what had been expressed by the Governor of Cartagena, that there was no reason why Mitre, a subject of his Majesty and a merchant, should not fall under civil jurisdiction. The members of the Consejo de Guerra de Justicia declared that '...el officio de Consul consistía en ser un Agente para solicitar que se administrase Justicia a los de su Nación, y no podía, ni debía permitirsele otra cosa...'⁴⁸. The matter was evidently turning to wider issues.

Earlier in the proceedings, in August 1712, Mitre had been asked to choose between the benefits of being the consul of the Order or being a subject of the Spanish Monarch and he had chosen the former, undoubtedly moved by the desire to secure the attendant tax and other exemptions. But his insistence was apparently starting to annoy officials, who were appalled by his willingness to so lightly give up his status as a subject of the King.

On 23 October 1713, the Consejo de Guerra declared that '...no puede ni deve permitirse y mucho menos el desacato de asentar authenticamente que renuncia el onor de Basallo de su Mg. por ser dependiente del Ministerio de Malta, cuya osadia le hace indigno de uno y otro y debe obligar a dar providencia para que si la Religion de San Juan quiere tener Consules en España los embie desde Malta como lo practican las Naciones Amigas en virtud de capítulos de Pazes...'⁴⁹.

The finale came on 11 April 1714 and it had grave consequences for both the Order and Mitre himself. In its declaration the Consejo de Estado said that '...atendiendo todas estas circunstancias no corresponda ninguna, à que la Religion de Malta, deba tener Consules en los puertos de España, pues ni respecto del principio, ni respecto del fin, parece haver motivo justo para que la religion de San Juan pretenza los referidos consules; no respecto del principio, por que el modo de el es por trato de paces entre soberanos ó por otra convención, ó contrato entre los mismos y este ni le ha havido con la Religion de San Juan, ni parece capaz pueda haverle;

46. PARRON SALAS, 1990, 43

47. AHN, Estado 619/1 Año 1713-1714

48. *Ibidem*.

49. *Ibidem*.

Ni tampoco respecto del fin por no ser la Religión de San Juan Nacion que necesite Consul que instruya a sus Peregrinos ó Comerciantes, ántes bien es un agregado de todas las Naciones y su Instituto estraño de todo genero de Comercio. Por cuyos motibos es de parecer la Junta se debe negar a la religión de San Juan el que pueda tener persona con nombre de Consul en los puertos de España...⁵⁰.

Nevertheless, although it was recommending against the appointment of consuls by the Order, it was not ruling out some form of representation; 'Y en caso que suponga necesidad de tener persona en los Puertos para los arribos de los Navios de la Religion, abasto de ellos, ó socorro de sus indibiduos, esta la puede tener con el nombre de factor, ó procurador, ó sindico ó el que pareciese competente, no siendo el de consul pero que el que fuese haya de ser sin esencion ninguna...'⁵¹.

The last words, and the harshest, were reserved for Mitre, 'En quanto al particular de Don Bartolomé Mitre que con repetido desacerto antepuso el imaginando interes de Consul de Malta al glorioso beneficio del nombre de Vassalo de Su Magestad, se deberá hacer saver al Ministro de Malta, y al gran Maestre elijan ótro para sus dependencias en Cartajena por tener este exclusion por motibos que Su Magestad tiene para ello...'⁵².

I have quoted at length from the original documents to show clearly how the Mitre affair seems to have had a very negative impact on Malta's budding consular service and the Order was to find it increasingly difficult in subsequent decades to fill vacancies even in existing consular posts, let alone places where a consul had not existed previously.

On the one hand, the level of Maltese trade in the opening half of the eighteenth century was not yet sufficiently high to enable the Order to draw upon an existing pool of established Maltese nationals who might carry on consular duties alongside their normal business. That would only happen in the latter part of the century. Nor could the order justify sending and paying for full-time consuls because, once again, the volume of trade did not warrant it, as was made clear in a letter written by the Bailio Don Pedro Dávila y Guzmán in support of Marebeuf's appointment to the consular post of Alicante in 1723 in which he talked of '..reducirse el Cortissimo Commercio de aquella Isla, con estos Reynos, á muy pocas Embarcaciones y era muy corto el producto y util que dejaban a los Consules, con que por consecuencia no se podian mantener con los derechos tan limitados, y fuera preciso que la Religion los señalase crecidos salaries para mantenerse decorosamente, a lo que no alcanzaban sus Rentas...'⁵³.

The only other options left to the Order were to engage a Spaniard, highly unlikely in view of the Mitre experience over local taxes, dues, etc. or a foreigner, as in the case of Marabeuf for Alicante. Although Alicante was one of the handful of old-established consular posts, the Spanish authorities did not seem disposed to be flexible, as they may have been in the past in the case of Juan Bauptista Corsimiani,

50. AHN, Estado Leg. 619/1 dated 11 April 1714

51. *Ibidem*.

52. *Ibidem*.

53. AHN, Estado Leg 612 Año 1723

for example, a Genoese gentleman who had at one time been consul in Alicante of Genoa, Malta, Florence and the Duchy of Savoy all at the same time, according to a declaration by Don Esteban Fleuri de Vareylles in 1716⁵⁴.

Between 1715 and 1761 there exists correspondence relating to attempts to obtain confirmation for the following consular appointees:

TABLE 2. MALTESE CONSULS SEEKING CONFIRMATION OF THEIR APPOINTMENTS 1715–1761
Source: Refer text.

YEAR	NAME	ATTRIBUTES	CONSULAR POST
1716	Esteban Fleuri de Vareylles	French (?)	Malaga
1722	Luis Robin	Non Spanish	Cadiz
1723	Francisco Marebeuf	Subject of Malta but not native of it	Alicante
1723	Bernardo Polart	Maltese grandparents	Denia
1733	Damian Valentini Rosique	Habit of the Order of Saint John	Malaga
1744	Jeronimo Masa	Genoese but with Spanish naturalization	Malaga

All of the above seem to have been rejected citing, usually, the Mitre affair. The attempt by Fleuri de Vareylles⁵⁵ and Marebeuf⁵⁶ to support their case by citing the Order's naval contribution to the Spanish Crown, tenure in the family of the post of consul for 16 years as in the case of Robin⁵⁷, reputed Maltese ancestry as in Polart's case⁵⁸, belonging to the Order as in Rosique's case⁵⁹ or the fact that ambassadorial, consular, agent or other similar posts were not open to native Maltese as claimed by Marebeuf⁶⁰ were not enough to move the authorities. Their official ruling was always clear and unequivocal: consular posts could not be occupied by Spaniards or nationals of states other than the state whom the consul represented. In practice one suspects that there must have been exceptions. Nevertheless, in general, it would seem as if the gradually increasing number of Maltese merchants had to rely upon agents or representatives who lacked official status in the receiving country. It is uncertain to what extent these posts attracted candidates in view of the Order's reluctance to pay for such services, as we saw above, or the absence of tax exemptions or such like from local authorities. This lack may have been compensated, in

54. AHN, Estado Leg. 610/2 No. 405, Año 1716

55. *Ibidem*.

56. AHN, Estado Leg. 612. Año 1723

57. AHN, Estado Leg. 623/2 No. 529. Año 1722

58. AHN, Estado Leg. 612. Año 1723

59. AHN, Estado Leg. 639 Año 1733

60. AHN, Estado Leg. 612 Año 1723

part, by recourse to the Order's Receivers or other officials, but, as Michel Fontenay has demonstrated the Order's overseas representatives were thinnest on the ground exactly in those areas, namely the Kingdom of Valencia, Murcia and Andalusia, where we know, with the benefit of hindsight, that the Maltese were curving out new markets for themselves⁶¹.

2. THE SECOND HALF OF THE CENTURY

Confirmation of the change in the official attitude towards the Order's consular appointments came in 1762, with the confirmation of the appointment as consul for the Kingdom of Valencia of Juan Bautista Gavarri. The *commission consulaire*, dated 30 November 1761, was accompanied by a covering letter stating arguments in favour of the application as was customary, as well as a wealth of detail on Gavarri himself. It stated; 'Que la Religion de San Juan establecida en Malta, se compone de nobles de todas las naciones Catholicas, y assi se ha reputado la Ysla por Patria comun... Que los Naturales de aquella Ysla son Marineros, texedores, y Hortelanos, y que assi se vé quan pocos se hallan establecidos fuera...'⁶².

The same arguments were being put forward as had been put forward, and found lacking, earlier in the century. So what had happened in the intervening period that had caused the Spanish authorities to completely change their position? The answer, or so the official explanation would have it, lay in events immediately after the signing of the Treaty of Aachen in 1748: 'En el año de 1749, despues de hecha Paz con la Ynglaterra, solicitaron algunos Consules de esta Nacion la Real aprobacion sin Justificar todo lo prevenido en el citado Reglamento, y se les despacho á Consultas de la Junta, dispensandoseles lo que les faltaba, para que no se dilatase el darles la Real aprobacion al principio de la Paz, y assi se han dado varias aprobaciones Reales, y entre otras á Consultas de la Junta de 30 de Abril de 1746, 15 de Abril, y 21 de Mayo de 1761 á Don Luis Roquin el ser Vasallo nativo de Holanda para servir el Consulado de aquella Nacion en Barcelona, sin embargo de haversele negado dos veces por este motivo, á Don Miguel Pavisa, el estar casado con Espanola para exercer el de Napoles en Cartagena y a Don Matheo Schiacchi para el de Cadiz de la propia Nacion, sin embargo de estar casado con Espanola, y con 22 años de residencia en estos Dominios, pagando los derechos como cualquier Vasallo de S.M...'⁶³.

The Junta then referred to the international character of the Order and the lack of suitable Maltese candidates and, perhaps most importantly, the precedents noted above, and recommended confirmation of Don Juan Baptista Gavarri as consul in Valencia, on condition that this did not constitute a precedent. But within a year the Junta de Comercio y Dependencias de Estranjeros disregarded its own

61. FONTENAY, 1988, 379

62. AHN Estado Leg. 615. Año 1762

63. *Ibidem*.

recommendation and confirmed another person, Don Carlos María Dodero as consul for the Maltese in Cadiz.

The approval of Carlos María Dodero as consul in Cadiz in fact constitutes definite confirmation of the volte-face in the official position vis-a-vis Maltese consular appointments. It was undoubtedly greatly helped by the precedent set by the Gavarri appointment in Valencia, but of no less importance must have been the personal qualities of Dodero himself, especially his services during the recent war with the English. Dodero was declared to be ‘...sugeto mui a propósito para dicho ófficio de Consul pues tiene un genio, muy afable, ôbsequioso, i atento ... Nacional italiano, comerciante transeunte, Catholico, Apostolico Romano, de Estado soltero, i de haber venido a este Reyno únicamente por razon de Comercio, i que esta actualmente, empleado en él, con Casa de Negocio, sin tener en modo alguno, bienes raízes, en estos Reynos, ni en su Nombre, ni en el de Vasallos de S.M. hai cerca de Doce años que esta en esta Plaza, en cuio tiempo ha ido, i buelto a Italia su Patria, sin saverse que haia exercido, ôtros oficios ô Cargos Publicos, ni honoríficos en modo alguno, ni que goza Pastos, ô Comunidades, que son propios de los vecinos’⁶⁴. We are also told he was consul of Ragusa but perhaps more importantly, and in sharp contrast to Mitre at the beginning of the century, he also had that most prized of qualities, proven loyalty to the Crown, as the Junta pointed out; ‘La Junta, Señor, ha tenido presente, que ademas de las buenas calidades, que dize el Gobernador de Cadiz, concurren en Don Carlos Dodero, hizo este Interesado el especial servicio en la Guerra pasada de ofrecer al expresado Gobernador, y tener promptos, como los tuvo, quinientos hombres malteses y Raguseos para defender aquella Plaza, en caso de que la atacasen los Yngleses...’⁶⁵. It is difficult to imagine a candidate more acceptable to the authorities and the Junta promptly recommended his confirmation.

Other appointees during the rest of the century had, more or less, the same non-Maltese and commercial background as Dodero. In addition to the consuls we also have occasional mention of the appointment of vice-consuls, particularly in the turbulent period immediately before and after the 1771 legislation that affected the Maltese. The earliest dates to 1765 and refers to Juan Pedro Vinau Vice-Consul for Malta in Denia⁶⁶. There were others in Jerez and Ayamonte in 1768, and Cadiz prior to 1777⁶⁷.

Vinau’s case is particularly interesting because it throws light on how practice could at times differ considerably from theory in at least two aspects. First of all, there was the matter of Vinau’s own appointment as vice-consul by Juan Bautista Gavarri, Consul for Malta in the City and Kingdom of Valencia. Though it is impossible to exclude some subsequent change in Gavarri’s powers, his original appointment by the Grandmaster in 1762 had specifically excluded the power to appoint vice-consuls. The Junta had also specifically denied Gavarri this power, but

64. AHN, Estado Leg. 624. s.f. 1763–1764.

65. *Ibidem*.

66. AHN, Estado Leg. 643 Año 1765.

67. Don Martin de Espinosa y Algeciras in Jerez and Don Joseph Morera in Ayamonte (NLM, Libr Ms. 6429, ff 53–54) and Juan Bautista Brachieri in Cadiz (AHN, Estado, Leg. 636/2 Año 1777).

nevertheless recommended Vinau's acceptance. The other interesting matter to highlight from the Vinau case is the appointment of consuls by parties other than the Grandmaster of the Order, as is evident from the Governor's report on the suitability of the appointee, which claimed that there was already a Consul for Malta in Denia by the name of Juan Diego, appointed by the Duke of Medinaceli. The Junta, after consultation with the King, took immediate steps to have the Captain General of Valencia oblige Diego to cease in his functions, reminding him that the exercise of the office of consul or vice consul was not permissible without Royal approval⁶⁸.

In addition to consuls and vice-consuls, there also existed the figure of the Agent, the formula recommended by the Consejo de Estado earlier in the century to cater for the Order's needs, but we do not have much information concerning the selection process for these. Apart from Josef Mifsud, appointed Agente General in the 1770s and whose case we shall be looking at in detail later on, we only have information concerning one other agent, namely Joachim Bosch y Barcelo. From the file relating to his confirmation as consul in Mahon in 1784, we gather that he had served the Maltese as agent for twenty years before his appointment as consul. This admittedly isolated example would tend to support our view that in the absence of officially recognized consuls the Maltese may have relied on a network of unofficial agents or factors⁶⁹.

3. THE COMING OF AGE OF THE MALTESE MERCHANT DIASPORA

In the latter quarter of the century we start encountering signs of the coming of age of the Maltese merchant presence in Spain in the shape of the appointment of consuls from amongst the ranks of the Maltese merchants themselves, of Maltese as consuls for other nations and most tellingly of a Consul - General in Madrid.

The first Maltese consul appointed after the Mitre affair was probably Michele Pastorfido, who received the Grandmaster's *commission consulaire*, or patent, for Almeria on 12 June 1758⁷⁰. He was probably the father of Ramon Pastorfido, who was appointed Maltese consul in Almeria on 19 May 1796 and declared having been born in Spain of a Maltese father⁷¹.

More information is available concerning Juan Francisco Caruana, confirmed as Maltese consul in Alicante in 1792. In a letter dated 30 January 1782, the Governor of Alicante informed the Junta as follows: '...puedo asegurar a V.E. que el referido Don Juan Francisco; es de un Genio amable, de apreciables circunstancias, y de un procedimiento honrado. Que es vasallo de dicho Gran Maestre natural de Malta, y Catholico Apostolico Romano sin domicilio en estos Reynos aunque se halla algunos años establecido en esta Plaza, no constandome tampoco que haya obtenido carta de naturaleza y sigue no ha exersido oficios algunos de Justicia ni otros publicos;

68. AHN, Estado Leg. 643 No. 1106

69. AHN, Estado Leg. 631 Año 1784

70. AOM, Ms. 6429

71. AHN, Estado Leg. 628/1 Año 1795

haciendo contribuido con aquellas cargas que responden los de comercio: que no tiene bienes raíces algunos en estos Dominios y esta casado con Española habrá nueve años: Que es extranjero, Transeunte, y como tal se encuentra alistado en las Matrículas. Que vino á estos Reinos por razon de su Comercio en el que actualmente se ocupa por su propia Persona en el ramo de por mayor⁷². And thus from the ranks of 'sailors, weavers and gardeners', who had previously been disqualified from holding consular positions, sprang a man whom a senior official considered of sufficient status and means to occupy a consular post.

Towards the latter part of the eighteenth century and the opening decade of the nineteenth, there is another indicator of the coming of age of the Maltese commercial community, the appointment of members of this community as consuls for other nations. We have encountered a couple such cases. The first we know about relates to Ramon Pastorfido, who was in fact born in Baza but was the son of a Maltese merchant⁷³. He was Catholic and a taxpayer of middling means who had inherited some immovable property in Baza but kept house in Almeria. We are also told that he was single and of an agreeable disposition. He was appointed Vice-Consul of Portugal in Almeria in 1795 and Consul for Malta in the same city a year later⁷⁴. It is probable that the Michele Pastorfido appointed consul of Malta in Almeria in 1758 was a relative, perhaps his father⁷⁵. We have information concerning at least one other Maltese vice-consul for a foreign country, Don Francisco Amayra, who is listed as Vice-Consul for Germany, Naples and Tuscany in 1807⁷⁶.

In contrast to the case of Caruana referred to earlier, the appointment by the Grandmaster of Benito Sacco to the post of consul in Barcelona might be cited as an example of a totally unacceptable candidate and must make us wonder concerning the process whereby the Grandmaster in Malta selected his consuls, particularly for a post as important as Barcelona. As we have mentioned elsewhere it seems that the Order's Receiver in Barcelona was the one to represent Maltese interests in the earlier part of the century, but there may have been a system of official or unofficial commercial agents. *Corredors d'Orella* like Ferrusola, Canet, Malet, Peramas and the Burgés brothers were particularly prominent but the acting Comandante General de Cataluña in fact declared that he was not aware that there had ever been a consul in Barcelona other than Don Onofre Gloria⁷⁷, who had been confirmed in his post on 28 August 1769⁷⁸. Chosen from amongst a number of people who had expressed an interest in the post because of the excellent reports the Grand Master had had on him, Gloria's own tenure had not been entirely smooth either⁷⁹. In

72. AHN, Estado Leg. 631 Año 1782

73. AHN, Estado Leg. 628/1 Año 1795

74. AOM, Ms 6429

75. *Ibidem*.

76. *Almanak Mercantil*, 1807, 329

77. AHN, Estado Leg. 632/ 2 Año 1794

78. ACA, RA, Registro 564, Acordadas Año 1769, ff 329–329 v. There is in fact mention of the appointment of Bruno Peramas in 1756 but there is no record of his confirmation (AOM Ms. 6429).

79. NLM Ms. 1211 Sexto Registro de cartas del Exmo y Serenyn.º Frey Don Manuel Pinto de Fonseca Gran Maestre del Sagrado Militar Orden de San Juan de Jerusalén..., p 97. Letter from Grand Master Pinto to Onofre Gloria of 20 June 1769.

fact, after complaints by prominent Maltese merchants Camilleri and Cini⁸⁰ concerning the departure of Maltese merchants without paying the tax due, Gloria was told, in no uncertain terms, not to issue passports as that was the prerogative of the Receiver⁸¹. Gloria's term of office had been a long one, lasting until 1793 when he went bankrupt. When that happened, Grand Master Rohan instructed the Order's Receiver Frey Don Salvador Xatmar to arrange for the removal of the Order's coat of arms from Gloria's front door, as well as the withdrawal of his consular appointment⁸². Asked about the need for a replacement, Xatmar advised the Grand Master that he felt a Maltese person should be appointed but he also forwarded information concerning several other applicants for the post⁸³. In his letter dated 10 October 1793, Grand Master Rohan answered that he felt there was no suitable Maltese candidate in Malta, but that he felt Gabriel Company, *Corredor de Cambios* in Barcelona, might be appropriate and that if Xatmar felt he was suitable he would arrange for the usual patent to be issued⁸⁴.

We are unaware what finally decided the Grand Master to pick on Benito Sacco but it was an unfortunate choice. The acting *Comandante General* described Sacco as follows: 'Don Benito Sacco es como de 40 años, de buen genio, pero no de sobresalientes circunstancias, pues los demás Consules indican sentimientos de que se les ponga por compañero, y sus acreedores tienen dificultades para cobrar lo que les debe: Que es natural de Malta, Vasallo del Gran Maestre, Catolico de Religion, y hara como 19 años que esta casado con otra Maltesa que reside en aquella Ysla de donde ha 15 que vino él comerciando en Algodon, y a donde bolbio hara 8 con motivo de negocios, aunque por poco tiempo; que no se sabe haya ejercido oficio de Justicia, ni otros publicos ni que tenga bienes raices en estos Reynos, y paga matricula á la Ciudad como avecindado en ella, donde tiene tambien dos hijos empleados en una Fabrica de Yndianas: Que al principio hizo progresos en el citado Comercio de Algodon, que egerce por mayor, ó sin tienda abierta, y despues ha decaido su credito, no lograndole particular su conducta, pues se acompana con gente de poca estimacion, reduciendose su actual modo de vivir, á la parte que tiene en la Fabrica, conocida por los nombres de Josef Guiol, y Pujolar (la que tampoco goza buena opinion) y hace ademas por si, negocios muy arriesgados, hallandose con algunos acreedores que desean verle rico, para cobrarse de cantidades no cortas que les debe'⁸⁵.

Support for this official perception of Sacco comes from other sources. He was the defendant in three commercial court cases over debt recovery⁸⁶. He also appears

80. ACA, OM , Gran Prior (GP) Leg. 1016 Letras de Cambio y Correspondencia del Gran Maestre a los Recibidores del Gran Priorato de Cataluña. Letter from Grand Master Pinto to Cavalier Don Antonio Magarola of 7 January 1772.

81. NLM, Ms 1211, f 231. Letter from Grand Master Pinto to Onofre Gloria of 8 January 1772.

82. ACA, OM, GP, Leg. 612. Letter from Grand Master Rohan to Don Salvador Xatmar of 27 June 1793

83. *Ibidem*. Letter from Xatmar to Grand Master Rohan dated 8 September 1793 cited in a letter from Rohan to Xatmar of 10 October 1793.

84. ACA, OM, GP, Leg. 612. Letter from Grand Master Rohan to Xatmar of 10 October 1793.

85. AHN, Estado Leg. 632/2 Año 1794.

86. ACA, TRCC, Pleito No. 13847 Jose Roger c/- Benito Saco y Jose Ponselli Año 1784; No. 63. Don Juan Bautista Domenech c/- Benito Sacco sobre cantidad de L. 115 Año 1790 and No. 6190. Don Pablo Molins y Cia c/- Benito Sacco sobre cantidad de L. 3,104.9.4 Año 1799.

as both an occasional supplier of cotton, and an occasional client of Indiana manufacturers Magin Puyadas and Francisco Ribas in the 1790s, for amounts mostly below L 500⁸⁷. He does not seem to appear in the Catastro at any stage and we can probably accept the official view of him as fairly accurate. As a consequence, the Junta agreed with the *Comandante General's* recommendation that Sacco not be confirmed in his post, but stopped short of arguing against the appointment of any consul, even though the *Comandante General* had claimed that the Order's Receiver in Barcelona '...es el más eficaz Agente y Protector de todos los de su Nacion que recurren a él en los asuntos que les interesan'⁸⁸.

We do not know the outcome of the Sacco affair, but there is confirmation that a new consul, Giuseppe de Soquet was appointed to the Barcelona post on 7 January 1796 so we can assume that the Grand Master withdrew Sacco's appointment⁸⁹. Nevertheless, this set-back seems to have reflected badly on Sacco alone and not the rest of the Maltese merchant community. Confirmation of this is to be found in the appointment of a Consul General in Madrid which must be considered the climax of the process which had brought about a five-fold increase in the size of the Maltese consular network in Spain as a consequence of the importance of ever-increasing Spanish-Maltese trade relations. It must not be forgotten that the Order had its Ambassador in Madrid to look after its political and diplomatic needs, and Receivers, Priors and Procurators to look after its administrative and military procurement needs elsewhere. The consular network was purely a function of commercial requirements. Consul General Josef Mifsud was confirmed as Consul General of Malta in 1789, but we have to go back in time in order to put this appointment in its proper perspective. More specifically, we have to go back to 1771 and the outbreak of the crisis which had threatened the very existence of the Maltese trading community in the whole of Spain.

4. THE CRISIS OF 1771 AND THE APPOINTMENT OF THE AGENTE GENERAL

As early as 1768 the Receiver of the Order in Madrid, who was probably entrusted with the more mundane 'consular' duties in the capital, had recommended the appointment of an 'Encargado de los negocios de Comercio y Marina' and in response the Grand Master had agreed wholeheartedly, undertaking to select a suitable person⁹⁰. But nothing seems to have happened, because when Melgarejo informed Malta of the publication of the January 1771 laws, he said 'la necesidad de Agente general no dudo que la han de comprender ahora, como ha mucho tiempo

87. IMHB Fondo Comercial B 119 Magin Pujadas y Cia., Libre dels que debuen a la Fabrica... 1792 - 1797 and B. 125 Libre de Caja de Francisco Ribas y Cia., Años 1789-1795.

88. AHN, Estado Leg. 632/2, Año 1794

89. AOM, Ms. 6429

90. NLM, Libr 1211. Letter on 9 April 1768 from Receiver Melgarejo in Madrid to Grand Master Pinto. Letter from Grand Master to Melgarejo of 20 June 1768.

lo insinuo V.S.I. Espero determinaran nombrarlo en esta ocasion asignandole sueldo correspondiente y una vez establecido se pensara tambien a darle las facultades necesarias, para que use de los medios, que se sirven los otros, para lograr las mismas ventajas⁹¹.

This letter must have crossed in the mail the one written on 16 May 1771 to Melgarejo in which he is told ‘...y porque hemos conocido conveniente que haya Agente General del Comercio, y que por su mano corran todos los negocios, os damos la facultad de nombrar para este Empleo sujeto de vuestra confianza, capaz e inteligente a quien assignareis la paga, que os parezca correspondiente avisando su importe para que esta plaza pague en nuestro Común Tesoro su equivalente... Luego que avreis nombrado sujeto para el Empleo de Agente, pasarais er aviso a todos los Consules para que estos lo participan a nuestros Nacionales a fin de que en todas sus dependencias unos y otros recurran al dicho Agente general para que este de los pasos que convengan’⁹².

Malgarejo was therefore entrusted with deciding on a suitable candidate for what, in current terms, would be called a commercial or trade attaché, or as had earlier been referred to most accurately as ‘Encargado de los negocios de Comercio y Marina’⁹³. He picked Juan Bautista Gavarri, Consul for Malta in Valencia in 1762, but who at some stage had moved to Madrid and was mentioned in a list as a *Comerciante de Cambio* and consul for the Maltese nation with residence and business at Calle de Fuencarral⁹⁴.

But a consul resident in Madrid was of little use to the Maltese merchants in Valencia and in 1767 he was replaced. In a letter to Melgarejo in June of 1767 the Grand Master had said : ‘Permaneciendo siempre en esta Corte Don Juan Bautista Gavarri nuestro Consul de Valencia hace, que los Naturales de estas nuestras Islas, necesitando de algun pronto recurso, no tienen sujeto de quien valerse, para que los dirija y asista, con grave perjuicio de su comercio en aquella Plaza; y siendo esto mui contra nuestras intenciones nos hemos resuelto a nombrar para aquel Empleo a Don Juan Bautista Mocholi practico de Comercio, y en quien concurren todas las qualidades necesarias sobre todo la de aver servido su abuelo de Consul 45 años con satisfaccion de nuestros antecessores y nuestra. Por este mi despacho remitimos la Patente al Comendador Catala Nuestro Procurador en Valencia ... Para evitar embarazos, y competencias os encargamos de comunicar nuestra resolucion a Gavarri; y pareciendos necesario retirar la Patente que tiene, sirviendos por este efecto de vuestra acostumbrada prudencia...’⁹⁵. Melgarejo must have carried out the task entrusted to him with such tact and diplomacy that Gavarri does not seem to have retained any grudges and apparently accepted the post of Agente General, despite the difficulties which he must have known awaited him in the attempt to

91. AHN, OM, SJJ, Caja 8048. Letter from Melgarejo of 22 April 1771.

92. NLM, Libr. 1211. Letter to Malgarejo from Grand Master of 16 May 1771.

93. A precedent for such an appointment already existed in Spain. The French had had an ‘agent de la marine et du commerce’ for many years (RAMBERT ,1959, 271–272).

94. AHN, Estado Leg. 629/1 List of 14 April 1764.

95. NLM, Libr. 1211. Letter to Melgarejo from Grand Master Pinto of 22 June 1767.

repeal the 1771 laws. On Gavarri's death, late in 1774 or early in 1775, Melgarejo informed Malta and allowed Gavarri's son to carry on acting as Agent General while he awaited instructions.

Instructions concerning a replacement for Gavarri came in a letter dated 22 April 1775. After ratifying his decision to use Gavarri's son in the interim, the Grand Master's Spanish Secretary Comendador Frey Francisco Ramiro, told Melgarejo: '...pero me manda prebenir a V. Ex. en su nombre, que ha tenido díberas representaciones del mayor numero, ó se pueden llamar de todos los comerciantes Malteses a fin de que fuese servido nombrar por tal empleo a Don Josef Mifsud, Maltes, al presente en esta ysla, pero domiciliado, y casado en esa corte con Española. Desea S.A. Eminentissima complazer e estos Nacionales para quitar muchísimos descontentos, que abria de qualquiera otra nominación ... El dicho Mifsud se ha mantenido aqui en su permanencia con conducta, se presenta con propiedad, y pareze que es inteligente en asuntos de comercio...'⁹⁶. He added that Mifsud was honest and had good judgement.

When Mifsud was appointed Consul General 14 years later, the *Comandante General* of Madrid sent the customary report in which he declared that there had not previously been a Consul General for Malta in Madrid. Concerning Mifsud the report said: '...es sugeto de recomendables circunstancias, por su juicio, conducta, talentos, y buenas costumbres, de un genio amable y prudente; Que su edad es como de 50 años, vasallo del Gran Maestre, natural de la Ciudad de Malta, Caballero de esta Orden y de consiguiente Catolico. Que esta domiciliado en esta Corte de catorce años a esta parte, a donde vino e exercer el empleo de Agente General de Malta, con Nombramiento del Gran Maestre antecesor al actual, y que por ascenso le há promovido a tal Consul General: Que no ha exercido oficios de Justicia, y que ha contribuido como los demás avecindados: Que no tiene bienes raíces, ni esta empleado en el comercio, ni lo exerce en manera alguna: Que esta casado 22 años hace con Española de notoria calidad: Que tiene casa abierta en esta corte, y en ella su residencia, y que es regular esté numerado en las Matriculas que el Rey ha mandado se hagan todos los años: pero que no ha podido saber si precisamente tiene carta de naturaleza en estos Reynos...'⁹⁷. According to a separate sheet in the same file, the 'Española de notoria calidad' referred to in the text was the niece of the Mariscal de Campo Don Gaspar Bracho, former Governor of Tarragona.

We get some idea of the activities that the Consul General was involved in from an account rendered on 3 July 1791 for expenses incurred in the execution of his duties during the previous year, and which Mifsud was seeking reimbursement for from the business community in Malta: the Consul and Agent General spent a total of 8,726 *reales de vellon* of which 1,774 *reales*, or around 20% of the total, went towards mailing charges and stationery; 2,400 *reales*, or around 27%, constituted his salary; and the remaining 4,552 *reales*, around 52%, went towards expenses incurred

96. AHN, OM, SJJ, Caja 8049. Anno 1775. Letter from Don Francisco Ramiro to Ambassador Melgarejo of 22 April 1775.

97. AHN, Estado Leg. 644. Año 1789.

in ‘...regalos por fiestas de Navidad, a los señores y Yndividuos de estos consejos, Agente Fiscal, pajés, y porteros que son de tabla...’⁹⁸. Mifsud obviously understood only too well the need to maintain the wheels of government properly lubricated

Mifsud was still in office on 15 December 1797, when he is mentioned in a letter by Antonio Magarola, Receiver of the Order in Catalonia⁹⁹. He is referred to as ‘...el primero por antiguedad...’ in a undated loose document containing a list of consuls in Madrid, so he must have had a long career¹⁰⁰. Mifsud’s term of office coincided with the last quarter of the century when the level of Maltese trade in Spain reached its zenith, and it is probable that the man who owed his appointment to the pressure of the Maltese mercantile class, was paid by them, and was Maltese like them was a better instrument of the articulation and defense of their interests in the Court of Madrid than had been individuals like the Frenchman Gavarri in Valencia, where the Maltese had been locked in battle against the French merchants who were trying to counteract the inroads the Maltese were making into what had been their near monopoly of the retailing of cloth. As, I have shown elsewhere the conflict of interests confronting the French consul for the Maltese had become very evident and the Maltese business community had taken the initiative of organizing themselves and electing one of their own to represent their threatened interests¹⁰¹.

In this context it is understandable that Maltese merchants eventually lobbied the Grand Master to ensure that the most important consular post of all, that of Consul General in Madrid with responsibility for all consuls in Spain, should go to one of their own. The Maltese merchant class had come a long way. It had acquired a well defined notion of its own interests and how to set about defending them. It had become a class not just in itself but for itself.

TABLE 3. LIST OF MALTESE CONSULAR APPOINTMENTS IN SPAIN DURING THE COURSE OF THE EIGHTEENTH CENTURY

Note: ordered alphabetically according to locality and within these chronologically.
Source: NLM Arch 6429 ‘Consoli fuori di Malta ed in Malta’ except where asterisked. In the latter case the sources are various files in AHN Estado.

LOCALITY	NAME	YEAR OF APPOINTMENT
AIGECIRAS	Pietro Paolo Prat	1734
ALICANTE	Francesco Marabeuf	1722 & 1744
	Marco Marabeuf	1750
	Giovanni Francesco Caruana	1781
	Francesco Saverio Soler	1785

98. NAV Notario Michel Angelo Portelli. Signatura L2/1013, of 27 September 1791.

99. ACA, OM, Gran Priorato 807. Copiador de Cartas Antonio Magarola, Recibidor del Priorato de Cathaluña, 23 November 1770 hasta 31 Mayo 1798, 15 December 1797.

100. AHN, Estado Leg. 626 No.32. Relacion de Consules

101. VASSALLO, 1997, 36.

LOCALITY	NAME	YEAR OF APPOINTMENT
ALICANTE	Ignazio Barela	1794
	Giovanni Francesco Caruana	1797
ALMERIA	Giovanni Battista Pavia	1712
	Lorenzo Vazquez Mondragon	1752
BARCELONA	Michele Pastorfido	1758
	Raimondo Pastorfido	1796
BARCELONA	Giuseppe Serresola	?
	Bonaventura Canet	1743
	Brunone Peremas	1756
	Onofrio Gloria	1769
	Benedetto Sacco	1793
	Giuseppe de Boquet	1796
CADIZ	Luis Robin	1722*
	Francesco Cardon	1742
	Antonio Sanchez de Celis	1757
	Donato Giovanni Batista Reburato	1759
	Carlo María Dodero	1759
	Giovanni Battista Brachieri	1776
CANARY ISLANDS	Francesco Casalon	1749
	Enrico Casalon	1765
	Don Filippo Piar	1768
CARTAGENA	Pedro Pablo Merizano	1703*
	Bartolomé Mitre	1711*
	Taddeo Alvarez Ocampo	1743
	Giovanni Stefano Astrecarena	1744
	Giovanni Giacomo Lion	1772
	Giovanni Luigi Auran	1777
DENIA	Giuseppe Pollart	1729
	Giovanni Gay	1757

LOCALITY	NAME	YEAR OF APPOINTMENT
FERROL	Pietro Emanuele García de Quintana	1775
GIBRALTAR	Don Pietro Aldineo	1723
	Bartolomeo Dannino	1763
CAMPO DE GIBRALTAR	Pietro Giovanni Machado	1753
MADRID	Juan Bautista Gavarri (Agente General)	1771*
	Joseph Mifsud (Agente General) (Consul General)	1775; 1789*
MAHON	Joachin Bosch y Barcelo	1784*
MAJORCA	Girolano Massa	1742
	Giacchino Bosch y Barcelo	1766
	Andrea Mugnerot	1795
	Nicolo Mugnerot	1797
MALAGA	Stefano Fleuri de Vareilles	1708
	Damiano Valentino Rosique	1730
	Genesio Rosique	1760
	Antonio Plake	1762
	Salvadore Ximenez del Campo	1785
	Francesco la Sala	1788
	Michele Desdier	1795
MOTRIL	Nicolo Doran	1729
SEVILE	Giovanni Battista Reburato	1730 & 1760
	Giovanni Aycardo	1759
VALENCIA	Cristoforo de Tarazona	1740
	Giovanni Batista Gavarri	1761
	Giovanni Batista Mocholi	1767
VINAROZ	Giovanni Lastan	1729

BIBLIOGRAPHY

- ABDILLA, Joseph, *Aspects of the Relationship between Malta and France during the Grandmastership of Vilhena, 1722–1736*, Unpublished BA (Hons) dissertation, University of Malta, Malta, 1972.
- ALMANAK MERCANTIL O GUÍA DE COMERCIANTES PARA EL AÑO DE 1795, D.D.M.G. (Por la Viuda de D. Joaquín Ibarra), Madrid, 1807.
- BLOUET, Brian, *The Story of Malta*, Malta, 1981.
- DE CAPMANY Y DE MONPALAU, Antonio, *Memorias Históricas. Sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Barcelona 1961.
- CARRERÉ, Claude, *Barcelone: centre économique à l'époque des difficultés 1380–1462*, Paris, 1967.
- CARRIERE, Charles, *Négociants Marseillais au XVIIIe Siècle*, vol. 1, Marseille, 1973.
- CHETCUTI, Paul, *Direct Employment of the Maltese with the Order 1775–1798*, Unpublished BA (Hons) Dissertation, University of Malta, Malta, 1968.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Hechos y figuras del siglo xvii Espanol*, Madrid, 1980.
- DUFOURQ, Charles, 'Les Consulats Catalans de Tunis et de Bougie au temps de Jacques le Conquérant', in *Anuario de Estudios Medievales* 3 (1966): 469–479.
- FONTENAY, Michel, 'Corsaires de la Foi ou Rentiers du Sol? Les Chevaliers de Malte dans le "Corso" Méditerranéen au XVII^e siècle', in *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 35 (1988): 361–384.
- 'Les missions des galères de Malte: 1530–1798', in *Guerre et Commerce en Méditerranée IX–XX^e Siècles*, sous la direction de Michel Vergé-Franchesci, Paris, 1991, pp. 103–122.
- 'Malte entre la France et l'Espagne des Habsbourgs (XVI^e–XVII^e siècles)', in *L'Orde de Malte, el regne de Mallorca i la Mediterrània*, Palma, 2001, pp. 37–52.
- GARCÍA, Arcadi & COLMER, Max, 'Consolats d'Ultramar' in *Gran Enciclopedia Catalana*, vol. 5, Barcelona, 1973.
- GODECHOT, Jacques, 'La France et Malte au XVIII^e siècle', in *Revue Historique*, 205 (1951): 67–79.
- GONZALEZ ENCISO, Augustin 'Introducción', in Perez García, Jose Manuel, *La Economía de la Ilustración*, Murcia, 1988, pp. 7–12.
- KAMEN, Henry, *Spain in the later Seventeenth Century 1665–1700*, London, 1980.
- LALINDE ABADIA, Jesus, *La Corona de Aragón en el Mediterráneo Medieval (1229–1479)*, Zaragoza 1979.
- LÓPEZ DE MENESSES, Amada, 'Los Consulados Catalanes de Alejandría y Damasco en el Reino de Pedro el Ceremonioso', In *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, Vol. 6, Zaragoza, 1956.
- MALLIA, Anthony, *Zondadari and his Times (1720–1722)*, Unpublished BA (Hons) Dissertation, University of Malta, Malta, 1976.
- MALLIA-MILANES, Victor, 'The Maltese Consulate in Venice during the XVIII Century. A Study in the Appointment of Maltese Consuls Overseas', in *Melita Historica*, vol. v/4 (1971): pp. 321–343.
- 'Some Aspects of Veneto-Maltese Trade Relations in the XVIII Century', in *Studi Veneziani*, 16 (1974): 503–553.
- 'Towards an Economic History of Eighteenth-Century Malta', in *Hyphen*, 1/2 (1978): 1–25.

- MARTIN CORRALES, Eloy, 'El Comercio de Cataluña con el Levante Otomano en el siglo XVIII (1782-1808)', in *La Mediterránea: Antropología i Historia*, Palma de Mallorca, 1990, pp. 145-160.
- MELISSEN, Jan & FERNANDEZ, Ana Mar, *Consular Affairs and Diplomacy*, Leiden 2011.
- MIFSUD, Alfred, 'I nostri Consoli e le Arti ed i Mestieri', in *Archivium Melitense*, III/2-3 (1917): 36/82.
- MOLL GONZÁLEZ, María González, *Comercio marítimo de importación en Valencia en el año 1701*, Unpublished Licenciate Dissertation, University of Valencia, Valencia 1983.
- MORALES ALVAREZ, *Los extranjeros con carta de naturaleza de las Indias durante la segunda mitad del siglo XVIII*, Caracas, 1980.
- NUNN, Charles, *Foreign Immigrants in Early-Bourbon Mexico 1700-1769*, Cambridge, 1979.
- PARRON SALAS, Carmen, 'Comercio marítimo y comerciantes de Cartagena en el siglo XVIII', in *Revista de Historia Naval*, 29 (1990): 23-81.
- PLATT, D.C.M., *The Cinderella Service. British Consuls since 1825*, London, 1971.
- PRADELLS NADAL, Jesús, *La expansión consular española en el siglo XVIII*. PhD Thesis, University of Alicante, Alicante, 1988.
- RAMBERT, Gaston, 'La France et la Politique Commerciale de l'Espagne au XVIII^e siècle', in *Revue d'Histoire moderne et contemporaine*, 6 (1959): 269-288.
- RUIGÓMEZ GARCÍA, María del Pilar 'La política exterior de Carlos III', in *Historia de España*, edited by Ramón Menéndez Pidal, Madrid 1988, vol. 2, pp. 365-447.
- SALVA, Jaime, *La Orden de Malta y las acciones navales españolas contra Turcos y Berberiscos en los siglos XVI y XVII*, Madrid 1944.
- 'Los embajadores de Malta.' 207-222 in *Boletín Real Academia de la Historia*, 181-11 (1984).
- SCHOP SOLER, Ana María, *Un siglo de relaciones diplomáticas y comerciales entre España y Rusia 1733-1833*, Madrid, 1984.
- TEDDE DE LORCA, Pedro, 'Política financiera y política comercial en el reinado de Carlos III', in *Actas del Congreso Internacional sobre 'Carlos III y la Ilustración'*, Madrid 1989, vol. 2, pp. 139-217.
- THOMSON, Erik, 'For a Comparative History of Early Modern Diplomacy. Commerce and French and Swedish Emissarial Cultures during the early 17th Century', in *Scandinavian Journal of History*, 31-2 (2006): 151-172.
- THORNTON, William Henry, *Memoir on the Finances of Malta under the Government of the Order of St. John of Jerusalem, during the last years of its dominion and as compared with those of the present time*. Malta, 1836
- VASSALLO, Carmel, *Corsairing to Commerce: Maltese Merchants in XVIII Century Spain*, Malta 1997.
- VASSALLO BORG, Carmel, 'El reclutamiento de marineros malteses en la Armada Española durante la segunda mitad del siglo XVIII', in *Revista Histórica Naval*, 8/30 (1990): 21-29.
- ZORN KRAUSE, Germa, *Comerciantes alemanes en la España del siglo XVIII*, Unpublished Licenciate Dissertation, Complutense University, Madrid 1978.

EL RÍO DE LA PLATA A COMIENZOS DEL SIGLO XVIII: ESTRATEGIAS Y PROPUESTAS EN TIEMPOS DE GUERRA

THE RIO DE LA PLATA AT THE BEGINNING OF THE EIGHTEENTH CENTURY: STRATEGIES AND PROPOSALS IN WAR TIMES

María Luz González Mezquita¹

Recibido: 3/02/2015 · Aceptado: 20/07/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15634>

Resumen

El interés despertado por la Guerra de Sucesión Española y los procesos vinculados a ella en los últimos años, aunque muchos temas merecen aún investigaciones exhaustivas, ha mejorado su conocimiento a partir de los resultados de reuniones científicas y publicaciones sobre el tema. América no ha sido un ámbito privilegiado en las investigaciones sobre la Guerra tanto en el caso español como portugués; sin embargo, para comprender la importancia de sus territorios bastaría con recordar que fueron una de las causas principales en el enfrentamiento. En este contexto, a principios del siglo XVIII, escribe parte de su obra un viajero incansable: Francisco de Seyxas y Lovera que intenta un acercamiento al rey de España a través de Luis XIV, su abuelo. Analizaremos en este trabajo su posición con respecto a los problemas que causaban la ruina de la Monarquía, en especial, el papel de los extranjeros, tomando el caso del Río de la Plata para finalizar con la solución que propone frente a los avances portugueses en esta zona.

Palabras clave

Guerra de Sucesión Española; Francisco de Seyxas y Lovera; Río de la Plata; Conflicto portugués

Abstract

Although many issues still deserve research, in recent years the interest provoked by the War of Spanish Succession and the processes related to it, has improved his knowledge. This has happened due to the results of scientific meetings and publications on the subject. Latin America has not been a priority area on the war studies in both the Spanish and Portuguese cases; however, to understand the importance

1. Universidad Nacional de Mar del Plata.

of their territories it's enough to remember that they were some of the main causes in the clash. In this context, at the early eighteenth century, a tireless traveler, Francisco de Seyxas y Lovera, writes a part of his work to get closeness to the King of Spain by the mediation of Louis XIV, his grandfather. In this paper it's discussed his position about the problems that caused the destruction of the Monarchy, especially the role of foreigners, taking in account the case of the Río de la Plata to conclude with the solution that the author proposes against the Portuguese progress in this area.

Keywords

War of Spanish Succession; Francisco de Seyxas y Lovera; Río de la Plata; Portuguese conflict

Aseguro delante de Dios ser muy cierta esta relación y que se puede hacer la dicha conquista como voy previniendo y que todo lo contrario serán máximas que los Maquiavelistas procurarán introducir porque el rey mi señor no goce la grandeza que debe experimentar de su prodigiosa Monarquía².

Francisco de Seyxas y Lovera³

1. INTRODUCCIÓN

Las investigaciones sobre el siglo XVIII han privilegiado, con frecuencia, el estudio de su segunda mitad y el reinado de Carlos III ha monopolizado el interés de los investigadores, que han soslayado los cincuenta primeros años del siglo, especialmente los primeros quince, que permanecen ignorados aún en muchos aspectos.

La Guerra de Sucesión Española (1700–1715) ha tenido una lectura simplificada y muchas veces merece sólo algunas líneas en los análisis de la centuria. Sin embargo, constituyó algo más que una oposición entre dos reinos y dos candidatos. Trascendiendo la guerra civil, dinástica e internacional, hay un enfrentamiento de dos concepciones diferentes del gobierno de la Monarquía de España durante la Guerra.

Ante el estado actual de los conocimientos, nos ha parecido de relevancia contribuir al estudio de una época que, con frecuencia, ha sido pintada con claroscuros y no pocas veces sobre supuestos erróneos.

El caso del Río de la Plata, hasta época reciente, es un ejemplo de lo que venimos afirmando, ya que la mayoría de las investigaciones se han centrado en la segunda mitad del siglo XVIII, para realizar un análisis del impacto de las reformas borbónicas y de la Ilustración en los procesos revolucionarios e independentistas. A pesar de lo apuntado, se han efectuado fundamentales indagaciones de alcance más amplio que contribuyen al conocimiento del período en aspectos económicos, sociales y políticos⁴.

En el contexto de la renovación historiográfica, el interés despertado por la guerra y los procesos vinculados a ella en los últimos años, aunque muchos temas merecen aún investigaciones exhaustivas, ha mejorado su conocimiento a partir de los resultados de reuniones científicas⁵ y publicaciones sobre el tema⁶.

Por otra parte, las discusiones sobre la naturaleza y conformación de los modelos de gobierno de la Monarquía han resultado vías para investigar su construcción a

2. Archives Diplomatiques du Ministère des Affaires Étrangères. París (AMAE), *Mem et Doc*, 123, Tomo II, Libro 6º, ff. 131v.–132r

3. Entre diferentes versiones de su nombre, tomamos la que consta como firma del autor en los documentos consultados.

4. CHIARAMONTE, 1989; CHIARAMONTE 1996, 2 vols.; CHIARAMONTE, 1982; GARAVAGLIA, 1983; MOUTOUKIAS, 1989; TANDETER, 1992; ASSADOURIAN, 1983. Con una diferente línea de análisis, BROWN, 1979; HALPERIN DONGHI, 1985; FRADKIN & GARAVAGLIA, 2005.

5. PEREIRA IGLESIAS, 2002; ÁLVAREZ-OSSORIO, 2009; SERRANO, 2004.

6. FERNANDEZ ALBALADEJO, 2001; GARCÍA CÁRCEL, 2002; MOLAS, 2004; KAMEN, 2000; BERNARDO ARES, 2006; RIBOT, 2009; MARTÍNEZ SHAW & ALFONSO MOLA, 2001; LEÓN SANZ, 1989; EDELMAYER, LEÓN SANZ, & RUIZ RODRÍGUEZ, 2008; ALABRÚS, 2001; DELGADO BARRADO, 2007; ÁLVAREZ-OSSORIO, 2004; BÉLY, 1992; KAMEN, 2003; STORRS, 2007; GONZÁLEZ MEZQUITA, 2007; ALBAREDA SALVADO, 2010.

través de diferentes intentos de conceptualización tales como *Composite Monarchies*, *Polycentric Monarchies*⁷ o los que la integran como problema dentro de la *Historia Atlántica*, *Historia Global* o las *Connected Histories* y *Entangled Histories*⁸. La problematización de los conceptos *Estado Moderno*, *Imperio*, *Monarquía*, por otra parte, ha posibilitado profundizar en la aplicabilidad de categorías tradicionales y ha permitido nuevas lecturas sobre estos campos en el Antiguo Régimen⁹.

Las relaciones e intercambios de actores y bienes materiales e inmateriales entre los territorios de la Monarquía a propósito de las relaciones y el papel de las élites¹⁰ en los procesos que atraviesan los siglos XVI al XIX deben ser destacados, en torno a los debates sobre el absolutismo. Estos estudios ponen de manifiesto la presencia de interacciones entre los actores sociales que daban lugar a consenso, negociación o convención en relación con el funcionamiento y la efectividad del poder real en territorios que integraban la Monarquía de España¹¹.

2. LOS TERRITORIOS AMERICANOS EN EL CONTEXTO BÉLICO

América no ha sido un ámbito privilegiado en las investigaciones sobre la Guerra de Sucesión Española tanto en el caso español como portugués¹², sin embargo, para comprender la importancia de sus territorios bastaría con recordar que fueron una de las causas principales en el enfrentamiento¹³.

A comienzos del siglo XVIII, el Atlántico era un lugar muy frecuentado por los europeos. América era objeto de interés y persistía el misterio sobre grandes regiones, en especial, las cuencas del Amazonas, Orinoco y de la Pampa y Patagonia, zonas en las que se irían reduciendo los espacios desconocidos merced a la ampliación de fronteras a través de diferentes mecanismos. Los viajeros que relatan sus experiencias con diferentes motivaciones son una buena muestra de esta atracción¹⁴.

Entre 1701 y 1703 transcurren tres años que J.M. de Bernardo Ares ha definido como los tres años estelares de política colonial borbónica, en los que Francia trató de reconducir en su provecho el monopolio del comercio hispanoamericano mientras fomentaba la unión de las dos coronas¹⁵. La posibilidad de una alianza algo más que simbólica formaba parte de las ambiciones de algunos actores políticos en la época¹⁶. Para lograr su objetivo, Francia contó con información a través

7. ELLIOTT, 1992, 48–71; KOENISBERGER, 1986, 1–25; RUSSELL, 1990.

8. MARTINEZ SHAW & OLIVA MELGAR, 2005; GOULD, 2007; POTOFSKY, 2008, 383–388; WASHBROOK, 1997, 410–443; BAILYN, 2005; SUBRAHAMANYAM, 2014.

9. Nos referimos, entre otros, a los trabajos de FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992; CLAVERO, 1986; HESPAÑHA, 1989; MACKAY, 1999.

10. YUN CASALILLA, 2009; DEDIEU & WINDLER, 1998, 201–33.

11. DUCHARDT, 1992; DEDIEU, 2010; MERLUZZI, 2010.

12. MONTEIRO, 2003, 15–32.

13. NAVARRO GARCIA, 279–292.

14. PIMENTEL, 2003; LUCENA GIRALDO & PIMENTEL, 2006.

15. BERNARDO ARES, 2006, 171–196.

16. ANOTIN, 2014, 149–173.

de detalladas memorias que describían la riqueza americana mal aprovechada en perjuicio de la Hacienda Real¹⁷.

El lugar de los extranjeros¹⁸, en particular los franceses y su participación en el gobierno de la Monarquía, produjo opiniones contrapuestas en ambos reinos. La cuestión de la francofobia ha sido objeto de numerosas reflexiones hasta convertirse en un tópico. La galofobia española se correspondía con la visión que tenían de España algunos intelectuales franceses como Fenelon quien manifestaba que «esa nación (España) no es menos envidiosa y suspicaz, que imbécil y envilecida»¹⁹.

Sin embargo, no faltan argumentos para sostener que las vinculaciones entre España y Francia podrían definirse mejor como un enfrentamiento oscilante con períodos de virulencia a lo largo de su historia. La imagen de Francia desde España se alterna con la admiración y el rechazo por plasmados en sentimientos no exentos de ambigüedad²⁰. También ha sido contradictoria la imagen de España en Francia²¹.

Es todavía escasa la investigación sobre las reacciones suscitadas en los territorios americanos ante la llegada de Felipe v²². Se conocen algunos intentos de oposición pero los reinos indios aceptaron con mayor o menor rapidez la autoridad de la Casa de Borbón. Como en México y Lima, en Buenos Aires, a fines de 1701 el Cabildo decide jurar fidelidad a Felipe v con un acto oficial celebrado con los debidos rituales, en febrero de 1702²³.

La llegada de Felipe v favoreció la presencia francesa en las posesiones americanas durante la Guerra de Sucesión Española. «Por unos años Francia se convirtió en la metrópoli comercial de la América Española y parecía ir en camino de conseguir ventajas más amplias en otros campos. Este era el ambiente que vivió Seijas y así puede comprenderse la acogida que tuvo en la corte de Versalles»²⁴.

3. EL AUTOR Y SU OBRA

En este contexto, a principios del siglo, escribe parte de su obra un viajero incansable: Francisco de Seyxas y Lovera (1646/1650?-1705) que intenta un acercamiento al rey de España a través de Luis XIV, su abuelo. Analizaremos en este trabajo su posición con respecto a los problemas que causaban la ruina de la Monarquía, en especial, el papel de los extranjeros, tomando el caso del Río de la Plata para finalizar con la solución que propone frente a los avances portugueses en esta zona.

17. MOLAS RIBALTA, 41-53.

18. GARCÍA CÁRCEL, 1992; BELANDO, 1740-44, 3 vols, 447.

19. GARCIA CARCEL, 1998, 122, n. 1.

20. GARCIA CARCEL, 2008.

21. SCHAUB, 2004; ÁLVAREZ LÓPEZ, 2008.

22. El Archiduque fue proclamado como Carlos III en Caracas, pero fue un movimiento rápidamente reprimido. LYNCH, 1991, 51. Algunos estudios recientes destacan la necesidad de estudiar más detenidamente estos procesos. GONZALEZ MEZQUITA, 2015 (en prensa).

23. Archivo General de la Nación. Buenos Aires. (AGN) *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Acuerdo del 10 de enero de 1702. Acta de la proclamación y jura de Felipe v por el Cabildo y habitantes de Buenos Aires en la Plaza Mayor, el 15 de febrero de 1702, serie II, tomo 1, pp. 82-84, 89-90

24. SEIJAS Y LOBERA, 1986, 48-64.

La fama del autor se relaciona con su producción en temas de navegación y geografía. La primera es el *Theatro Naval hidrographico de los Fluxos y Refluxos y de las Corrientes de los Mares, Estrechos, Archipiélagos y Passages aquales del Mundo* Madrid, 1688²⁵, reivindicado por Fernández Navarrete²⁶. Tuvo en París su segunda edición, en 1703, y dos más en 1704: una en español y otra en francés. La segunda es la *Descripcion Geographica y Derrotero de la Region Austral Magallanica*. Madrid, Antonio Zafra, 1690²⁷.

Estas obras al igual que los relatos de viajeros tenían entre sus objetivos ofrecer información sobre los territorios españoles, conocer los pasos entre el Atlántico y el Pacífico y, en el caso de los autores al servicio de la Monarquía de España, alertar a las autoridades sobre el riesgo de la presencia de extranjeros en esas rutas además de otras finalidades científicas y estratégicas. Entre fines del siglo XVII y mitad del XVIII, Inglaterra y Francia se interesaron por los avances geográficos, coloniales y científicos para manifestar su enfrentamiento en el plano intelectual y literario y al mismo tiempo, indagar en las posibilidades de la difusión de estas obras como medio propagandístico²⁸.

Seyxas afirma haber publicado otros trabajos. Entre 1702 y 1705 escribió en Versalles donde estaba bajo la protección de Luis XIV porque sus acusaciones contra los funcionarios americanos no podía repetirlas en España. También porque buscaba evadirse de las órdenes de captura dadas por las autoridades españolas de América y el Consejo de Indias. Seijas pasó a constituir así un caso de exiliado político «y su obra, un retablo de la situación americana, en uno de los momentos de transición más interesantes de la historia del Nuevo Mundo»²⁹. Su situación personal es un tema reiterado en la obra, por eso aconseja y reflexiona en tono autobiográfico que «si acaso alguno tiene experiencia de muchas (cosas) y con verdad las quiere referir, son tantos los enemigos que se cobran que apenas hay quien con claridad se atreva a decir la verdad»³⁰.

Clayton McCarl publicó en el año 2011 *Piratas y contrabandistas de ambas Indias y estado presente de ellas* (1693) un texto inédito hasta ese momento escrito en el Virreinato de Nueva España utilizando un manuscrito de la Hispanic Society of America en Nueva York³¹. McCarl opina que el autor se basó en bibliografía de la

25. *Teatro Naval hidrográfico de los fluxos y refluxos y de las corrientes de los mares, estrechos, archipiélagos y pasajes actuales del mundo y de las diferencias de las variaciones de la aguja de marear y efectos de la luna con los vientos generales y particulares que reinan en las cuatro regiones marítimas del orbe. Dirigido al Rey Nuestro Señor, en su Real Consejo de India, siendo presidente en él el Excelentísimo Señor Marqués de los Vélez. Compuesto por el Capitán don Francisco de Seijas y Lobera.* En Madrid, por Antonio de Zafra criado de Su Majestad. Año de 1688

26. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, 1846.

27. *Descripción Geográfica y Derrotero de la Región Austral Magallánica, que se dirige al Rey Nuestro Señor Gran Monarca de España y sus dominios de Europa, Emperador del Nuevo Mundo Americano y Rey de los Reinos de las Filipinas y Molucas, por mando del Excelentísimo Señor Marqués de los Vélez, gentilhombre de la Cámara de Su Majestad, de sus Consejos de Estado y Guerra y Presidente del Real y Supremo Consejo de Indias y de las Reales Juntas de la Superintendencia de la Real Hacienda y de las Armadas y Presidios. Compuesto por el Capitán don Francisco de Seijas y Lobera, natural de la diócesis de la ciudad y obispado de Mondoñedo en el antiguo y noble Reino de Galicia, Con Privilegio.* En Madrid por Antonio de Zafra, criado de su Majestad (1690).

28. PAREDES, 2010.

29. PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, «Introducción», 9.

30. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 107v.

31. La obra fue publicada con la edición, anotación y estado preliminar de C. McCarl. La Coruña, F. Barrié, 2011.

época y en experiencias personales «y aunque se esfuerza por demostrar lo contrario, es posible —o incluso probable— que él mismo hubiera protagonizado el comercio ilícito»³².

Yo misma me vengo ocupando de rescatar una parte de la obra de Seyxas que será objeto de una próxima publicación³³. Presentamos aquí algunos datos a modo de contextualización mínima de la obra del autor que nos parecen necesarios para el análisis y constituyen contribuciones para lograr una mejor comprensión de una obra compleja, de difícil categorización por su pluralidad de matices.

La *Memoria sobre el gobierno de las Indias españolas* es la más extensa de sus obras: consta de 14 libros divididos en dos partes o «tomas» de 7 libros cada una. En ella hemos seleccionado el Libro 6.^º del tomo I y el Libro 5.^º del Tomo II como objeto de nuestro análisis³⁴. Los apartados en los que se organiza la obra recuerdan la *Relación de Gobierno*³⁵ del virrey Alburquerque al final de su gestión. Hace casi treinta años P.E. Mallaína publicó una parte de la obra: *Gobierno militar y político del Reino Imperial de la Nueva España* (1702) aunque se incluyen los índices de las restantes³⁶. El reconstruyó la trayectoria del autor utilizando no sólo sus reiteradas referencias autobiográficas³⁷ sino fuentes documentales.

Tal como Mallaína apuntó en su momento, los escritos de Seijas no constituyen una historia de las Indias españolas sino un análisis de los problemas que las afectaban al mismo tiempo que de las posibles soluciones que formuló teniendo en cuenta sus experiencias personales en América, en especial entre los años 1692–1701. Fue cosmógrafo y marino pero también matemático experto en minería, geógrafo, y tratadista político y funcionario de la Monarquía (alcalde mayor de Tacuba)³⁸. Es notable su interés por diferentes áreas del conocimiento, pero también su necesidad de comunicar sus experiencias.

Nuestro autor nació en Mondoñedo, Galicia³⁹, y era hijo de Juan López de Lobera y de doña María Aguiar y Seijas. Su familia pertenecía a uno de los linajes hidalgos de la región y se encontraba vinculada a la jerarquía eclesiástica⁴⁰.

32. McCARL, 2011, XI–XXVII, refiere que se ha localizado otro tratado que, al parecer, no llegó a imprimirse: *Theatro real del comercio de las monedas de la monarquía del rey nuestro señor, con la mayor parte de todos los imperios, reinos y provincias, de toda la mayor parte del universo, en que se manifiestan los considerables intereses que se llevan las naciones por la falta de estimación que las monedas desta monarquía devén tener / compuesto por D. Francisco de Seixas y Lovera, natural del Reino de Galicia, que dirige estos tratados y discursos a su magestad en sus tribunales supremos, por mano del Exmo. señor marqués de los Vélez, presidente del Real y Supremo Consejo de Yndias. Año de 1688*

33. Agradezco la referencia de la obra de Seyxas al prof. Pablo Fernández Albala dejo.

34. AMAE, *Mem et Doc* 117–123. *Memoria sobre el gobierno de las Indias españolas, realizada por don Francisco de Seijas y Lobera para servir a la verdadera unión de las dos coronas de España y Francia* (1702–1704)

35. *Relación del estado de la Nueva España*, 27, noviembre, 1710. Archivo General de Indias, México, 485.

36. PÉREZ-MALLAÍNA, «Introducción», 87.

37. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 4–7.

38. PÉREZ-MALLAÍNA, «Introducción», 15–17

39. Datos de su biografía: AMAE, *Corr. Pol. (Esp.)* 126, 130 y 135 *Mem et Doc* (Esp.). También en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, 318–320.

40. Su padre fue ministro titular y secretario del Santo Oficio y entre sus parientes se encuentra don Francisco de Aguiar y Seijas, que llegó a ser entre 1680 y 1698 arzobispo de México Vid. Rubio Mañé *Introducción al estudio de los virreyes de la Nueva España*. 5 vols. México, UNAM Instituto de Historia, 1959, t. II, 34. PÉREZ-MALLAÍNA, «Introducción».

Su primera visita al Nuevo Mundo fue entre 1668 y 1672. A su regreso a Europa se alistó en el ejército de Flandes. A partir de 1676 compró una fragata y realizó su segunda visita a América. En el año 1685 vendió su barco y pasó a la Corte hasta 1690 cuando fue nombrado capitán de mar y guerra del primer navío que quedase vacante en la Armada del Mar Océano excepto la «Capitana» y la «Almiranta» con 40 escudos de sueldo al mes.

Dos años después fue designado para la alcaldía mayor de Tacuba. En 1692 llegó a Veracruz, para enviar informes sobre las Indias a la corte, según su testimonio⁴¹. Tuvo enfrentamientos con el virrey, conde de Galve y otros que se sentían perjudicados por su presencia. Tomó posesión de su cargo el 18 de noviembre de 1693 hasta su renuncia en diciembre de 1694 y estuvo preso tres veces durante este tiempo, más dos antes de tomar posesión. Sólo fue alcalde efectivo 55 días. Dejó Nueva España y llegó a Perú 1698 pasando antes por las minas del Chocó, Quito, Cuzco, Potosí y Tucumán.

En Lima el virrey de Perú, conde de la Monclova lo encarceló siendo declarado como mentiroso y sus escritos peligrosos. Escapó para ir a España, pero decidió pasar a Francia donde fue aceptado en 1702 por sus servicios y conocimientos de América.

A lo largo de su obra, en reiteradas oportunidades hace alarde del conocimiento personal que tiene de los territorios objeto de su discurso. Al mismo tiempo, aprovecha la oportunidad para mostrar sus conocimientos y su negativa experiencia personal y criticar a los que sólo arriesgan opiniones que no tienen un correlato con la realidad y son, en gran parte, interesadas: «Porque hay muchas personas que sin haber visitado con curiosidad todo el Nuevo Mundo, pasan a algunas cortes de Europa a hacer diversas proposiciones temerarias y sin más fundamento que lo que sueñan y muchos con sólo el descifrar en sus proyectos sus conveniencias»⁴².

Si tomamos en cuenta sus numerosos viajes, podría considerarse un viajero, o un aventurero que recorrió Europa, América, Asia y África en diferentes condiciones pero también, podría ser uno de los últimos arbitristas y uno de los primeros reformistas, ya que algunas de sus propuestas parecían de imposible realización en su tiempo, pero pueden leerse como premonitorias de la política de la dinastía borbónica, algunas décadas más tarde⁴³. Podría ser arbitrista si se considera que proponía «arbitrios», sin embargo, podría ser reformista si tenemos en cuenta su permanente recurso para optimizar los mecanismos para lograr el buen funcionamiento de la Monarquía. Sin duda, es un emergente de su época y un buen ejemplo de la transición entre dos siglos. Sus escritos trascienden la mera descripción de su objeto de análisis y se preocupa por plantear problemas y posibles soluciones en el marco de un mercantilismo mitigado con la implementación de algunos cambios que intentan mejorarlo y al mismo tiempo, lo alejan de su concepción más clásica. Algunas de sus sugerencias están emparentadas con los pedidos de los procuradores

41. AMAE, *Corr. Pol. Esp* 126. Versalles , 10 de abril de 1703.

42. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 107 v-108r.

43. PÉREZ-MALLAÍNA, 1980, 137-156.

en las Cortes castellanas bajomedievales o con las planteadas por los arbitristas y anticipadas por el contador burgalés Luis de Ortiz en 1558⁴⁴.

4. CONSEJOS PARA EL GOBIERNO DE LAS INDIAS

Los insistentes pedidos de Seyxas para lograr la *Unión de las dos coronas de España y Francia*⁴⁵, constituyen el eje de su argumentación en la *Memoria*. Supone que unas Indias fuertes y ricas eran la mejor defensa contra los enemigos comunes «a cuya causa lo más acertado será arreglar con gran Política los Comercios entre las dos naciones de manera que todos se utilicen y no de suerte que se eche todo a perder»⁴⁶. En este sentido, su propuesta anuncia la política que alentarán con posterioridad los Pactos de Familia, utilizando una serie de sugerencias reiteradas que, en algunas oportunidades, llegan a entorpecer la lectura.

La *Memoria* formaliza una crítica al estado caótico de la administración española en América a fines xvii, para luego proponer los consecuentes remedios ya que, a su juicio, «Todos los atrasos que padece la Monarquía de España es por defecto del mal Reglamento que hasta aquí han tenido los comercios de España con aquellos hemisferios para que a vista del reconocimiento por donde se han establecido los daños, se puedan mejor prevenir los reparos necesarios a suscitar el poder de España y la gloria de la Francia»⁴⁷. El mismo Seijas se encarga de repetir sus objetivos y la así como el temor por el destino al que pudieran estar expuestos:

...y si estas obras pararen en vuestro Real Consejo de las Indias caerían en el piélago del olvido o en una perpetua sepultura porque aunque en el hay Ministros doctísimos y fieles servidores de V.M., no faltarán en él nebulones que intenten oscurecer la verdad por los intereses que tienen con los que gobiernan las mismas Indias⁴⁸.

Si bien las acusaciones de Seyxas pueden parecer exageradas y muchas veces con escaso fundamento, sobre todo cuando realiza estimaciones cuantitativas, siempre trata de inspirar credibilidad en los posibles lectores y considera suficiente aval su experiencia. Un respaldo a sus comentarios puede encontrarse en autores coetáneos o en las observaciones de las *Noticias secretas de América* de Jorge Juan y Antonio de Ulloa. En realidad, las críticas se dirigen a las autoridades americanas y a las peninsulares relacionadas con América, pero su objetivo reiterado son los virreyes. Reconoce que hubo buenos ejemplos en el pasado, pero en su tiempo hay dos casos que considera paradigmáticos de la corrupción administrativa: el Conde de Galve y el Conde de la Monclova. Actuaban con impunidad porque ni siquiera los juicios de residencia ofrecían —afirma Seyxas— las garantías necesarias ya que

44. El Memorial de Luis Ortiz fue publicado por primera vez por FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, 1957, 101–200.

45. AMAE, *Mem et Doc*, 120, 196–196v.

46. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 108r–108v.

47. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 140v.

48. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 3r.

los implicados formaban parte de complejas redes de relaciones clientelares y de parentesco.

Para mejorar el gobierno, se debía procurar que estuviera integrado por una selección de los más aptos en la que se debía respetar el orden estamental ya que la ausencia de esa idoneidad podría causar la pérdida de los territorios americanos⁴⁹ dado que la amenaza de los extranjeros no tenía una respuesta por parte de los españoles. Faltaba un sistema defensivo adecuado, los piratas atacaban los puertos sin que las milicias pudieran castigarlos, los soldados cobraban mal sus sueldos y muchas veces eran sólo un pretexto para que se enriquecieran sus superiores⁵⁰. Por las razones enunciadas, el peligro más grave para España no vendría desde exterior sino desde el interior del sistema y para demostrarlo se ofrecen pruebas —en clara alusión a su caso personal— de las injusticias que se cometían:

Si por accidente algún general o cabo nombrado por el rey no se conforman con el vicerrey y demás ministros disipando como ellos la Real Hacienda y el crédito de las Armas españolas, les hacen a los nombrados por el rey tantos agravios y negaciones que les obligan a dejar sus puestos y así los mayores enemigos que tiene el rey mi señor en las Indias son sus mayores ministros en ellas, que son cómplices en todos los contrabandos referidos y en otros muchos más⁵¹.

Merece ser destacada una iniciativa de Seyxas para integrar todos los reinos de la Monarquía dentro de los beneficios del comercio internacional. Su optimismo queda de manifiesto cuando afirma que los dominios de los Reyes de Castilla eran como la cera y el resultado del trabajo dependía de la calidad de los artesanos pues «aún se halla la Monarquía hoy muy capaz para volverse a reducir a mayor grandeza que la que ha tenido hasta este siglo»⁵².

Como en el resto de su obra, los diagnósticos catastrofistas, se acompañan de un programa, que sin alterar los principios del gobierno, permite alentar signos de cambios en beneficio de la Real Hacienda. Para conseguir esta finalidad era necesario corregir la ineeficacia de Andalucía que no había podido dar satisfacción a las demandas del comercio americano.

«Porque teniendo los famosos estados de Castilla, de León y de Galicia, de las coronas de Aragón y de Navarra, los de las Andalucías y otras muchas provincias de España que producen muchas sedas, lienzos finos y las mejores lanas de Europa, con prodigiosos vinos que nos chupan los septentrionales y otras muchas manufacturas han andado tan poco considerados y menos cuidados de su patria sus ministerios que por sus mismos intereses y poca practica han reducido a España a su última miseria reduciendo un comercio tan poderoso como es el de las Indias Orientales u Occidentales y el de las costas de Guinea y del Brasil (antes que Portugal se rebelase) sólo a Lisboa, y a Sevilla, San

49. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 57v–58r.

50. PÉREZ-MALLAÍNA, «Introducción», 29

51. AMAE, *Mem et Doc*, 117, f. 85

52. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 144v.

Lúcar, Cádiz y Puerto de Santa María....ofendiendo al mismo tiempo a los gallegos, a los montañeses y a los vizcaínos y navarros como a los murcianos, valencianos, aragoneses y catalanes que han sido y son vasallos de la Corona de España que la componen»⁵³.

Propone habilitar puertos en Levante, en el norte de España y en la Francia mediterránea hacia las Indias. «Con que así todos se alienen a servir al rey mi señor, que más que todos puede ser pródigo con los que bien le sirvieren..., con que siendo el dinero el nervio de la guerra ninguno tiene tanto como el rey de España para mantenerla por todas partes defendiendo sus estados y comercios»⁵⁴.

Para que trabajaran acuerdos los comercios de España y Francia en las Indias Occidentales sería necesario extinguir los Consulados de Sevilla, de México, y de Lima por causa de sus «monipodios»⁵⁵ y de los daños que con ellos causaban a los demás comerciantes, al mismo tiempo que se debía evitar la evasión del pago de los derechos reales auspiciado por los virreyes y otros funcionarios a través de operaciones de contrabando entre China, Perú y Nueva España en Acapulco⁵⁶.

Holandeses, y portugueses eran vecinos preocupantes, aunque los ingleses se señalan como el enemigo principal frente al cual España y Francia debían unirse. Era imprescindible expulsarlos de las Antillas sobre todo en el caso de Jamaica y se debía seguir idéntica política en América del Sur con los portugueses por constituir una amenaza en los territorios del Virreinato del Perú, emprendiendo la conquista no sólo de Brasil sino también de Portugal.

5. EL PROBLEMA DE LOS PORTUGUESES Y EL RÍO DE LA PLATA

Seyxas comprobó que la disminución de la salida de navíos de Buenos Aires para España en los últimos años del siglo XVII no preocupaba a las autoridades locales que se benefician del comercio ilegal de los portugueses y avanzaban sobre el territorio del Virreinato peruano

Por el mismo Buenos Aires, Paraguay y Santa Cruz de la Sierra hay ya muchas introducciones de géneros del Brasil por la secreta correspondencia que los portugueses tienen con todo el Perú en que ya hay muchos ... cuyo comercio si fuera frecuentado por los españoles por Buenos Aires anualmente no diera lugar al del Brasil a tanta libertad la cual nunca el Consulado de Lima es capaz de impedir ... por ser los ministros de aquellas provincias los más interesados en que no se pudo ajustar⁵⁷.

53. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 91

54. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 153v

55. Tomo la definición de la RAE por parecerme adecuada al sentido que se da en el texto y su contexto: «Convenio de personas que se asocian y confabulan para fines ilícitos». Es cierto que el término se señala como una alteración de «monopolio». Al mismo tiempo, entre las diferentes definiciones del último, se señala que «monopodio» es una acepción en desuso de «monopolio». <http://lema.rae.es/drae/?val=monipodio>.

56. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 41.

57. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 138r.-138v.

Al comenzar la Guerra de Sucesión Española, los portugueses estaban unidos a los Borbones, pero ante el ofrecimiento de los aliados, cambiaron su posición. El rey portugués terminaría adhiriendo a la alianza con la firma de los tratados de Methuen el 16 de mayo de 1703⁵⁸. En el acuerdo que Portugal había firmado con Francia se le había concedido la posesión de la Colonia de Sacramento en el Río de la Plata y otras ventajas, pero ahora se prometían nuevas⁵⁹.

El rey de Portugal publicó al mismo tiempo que el Archiduque una declaración⁶⁰ para justificar su conducta manifestando su deseo de restablecer la libertad de la nación española sometida por el gobierno de la casa de Francia⁶¹.

La guerra planteaba un escenario de confrontación entre españoles y portugueses en el que afloraban viejas antipatías y los últimos eran definidos como rebeldes⁶². Por otra parte, algunos abrigaban la secreta esperanza de que Felipe V devolviera la unidad a la Península⁶³.

En los territorios de la Monarquía, la propaganda ocupó, igual que en otros momentos, un lugar especial a través de la divulgación de festividades y deseo de difundir hechos favorables sucedidos en los conflictos armados. Felipe V utilizó la fe⁶⁴ para fomentar una especie de nueva cruzada⁶⁵ como elemento potenciador de otro no menos importante: la defensa del honor y de la unidad de la patria⁶⁶. A raíz del acuerdo de los portugueses con los aliados desea en un brillante manifiesto que «Sea público en el mundo, se desnudan debidamente mi espada y la de mis reinos por la Fe, por la Corona y por el Honor de la Patria»⁶⁷.

La configuración política de América del Sur hacia 1700 se presentaba marcada por dos entidades distintas: el virreinato limeño, caracterizado por una extensa fachada marítima con un solo contrapeso: Brasil⁶⁸. El espacio geográfico del virreinato peruano era extenso y en la práctica el gobierno tenía poco control sobre él,

58. BRAZAO, 1980.

59. Arquivos Nacionais Torre do Tombo, Caixa 30, Ms. N° 26, 1-8; Caixa 30, Ms. N° 27, Pedro II Rei de Portugal. *Tratado de Aliança entre o Imperador da Austria, a Rainha de Inglaterra, os Paises Baixos e o Rei de Portugal (1703). Tratado de Aliança offensiva e defensiva entre Leopoldo, Imperador dos romanos, Anna, Rainha de Inglaterra e os Estados Gerais dos Paises Baixos-unidos, por huma parte, e Pedro II Rei de Portugal por outra parte, para conservar a libertade da Hespanha, evitar o commum perigo de toda a Europa, e manter o Direito da Augustissima Casa de Austria á Monarchia Hespanhola. Dado en Lisboa a 16 de Maio de 1703 luntamente com os artigos separados, feitos e confirmados no mesmo dia.* Propone recuperar España para Carlos. Entre los artículos secretos, se acordaba que cuando Carlos fuera rey, entregaría a los portugueses las ciudades de Badajoz, Alburquerque, Valencia, Alcántara en Extremadura, y la de Guarda, Tuy y Bayona y Vigo en el Reino de Galicia. También se establecían acuerdos sobre la margen norte del Río de la Plata.

60. *Manifiesto del Rey de Portugal a los españoles*. Real Academia de la Historia Madrid (RAH). Col. Salazar y Castro. K-24. SANTAREM, 1860, 153.

61. Biblioteca Nacional Lisboa (BNL): Luis da Cunha: *Relações de Don Luis da Cunha pendente a sua residencia na corte de Londres, en i qualidade de Inviado Extraordinario desde o primeiro de Janeiro de 1704 athé fim do dº anno.*

62. *Fiestas reales y juego de cañas que en la plaza del mundo corren y juegan los monarcas y príncipes de la Europa en sangrientos combates y batallas sobre los intereses de la corona de España*. Cádiz, 1701. PEREZ PICAZO, 1966, vol 1. 144.

63. RAH, Ms. 9-27-5, 5304; Biblioteca Nacional, Madrid, (BN), Ms. 10723, 38-47.

64. CACHEDA BARREIRO, 2013, 217-224; GONZALEZ MEZQUITA, 2010, 271-291.

65. GONZALEZ CRUZ, 2002.

66. VALLADARES RAMIREZ, 1999, 163-190.

67. BN, Ms., 9149, *Razones de la guerra del Rey Católico contra el rey de Portugal, el archiduque Carlos de Austria y sus aliados*, 300 y ss. SECO SERRANO, 1957, VIII.

68. CUESTA DOMINGO, 325-346.

además de que sus regiones estaban mal comunicadas⁶⁹. El territorio del que sería luego el virreinato del Río de la Plata, comprendía las actuales Argentina, Uruguay, Bolivia y Paraguay. E. Maeder calcula en 1.262.500 los habitantes de todo el territorio y 362.000 en 1800 para la actual Argentina. Alto Perú era la región más poblada con 63% de la población (800.000)⁷⁰.

En este vasto territorio se diferenciaban dos grandes regiones, de acuerdo con el grado de inserción de sus economías en los circuitos generados por la producción minera potosina y en la conexión con el espacio atlántico: 1) espacio mediterráneo y andino: articulado entre el interior potosino y los puertos del Pacífico 2) Litoral fluvial y atlántico que articulaba las relaciones y circulación dentro el espacio portugués, Asunción, Corrientes, Santa Fe y el complejo de puertos conectados con el Atlántico: Buenos Aires-Montevideo.

La ciudad de Buenos Aires fue durante el xvii y comienzos xviii un bastión militar menor, con soldados generalmente mal pagados. La Corona asignaba importancia a la región sólo por la proximidad estratégica de la presencia portuguesa. El puerto de Buenos Aires que era uno de los más alejados de las regiones de mayor concentración de poder político, se convirtió a lo largo del siglo xviii en uno de los escenarios más frecuentados por las flotas inglesa y portuguesa que introducían sus mercancías por medio del contrabando. A través de Buenos Aires se intercambiaban mercaderías europeas y productos agropecuarios que ofrecía la campaña rioplatense, en particular cueros, y tasajo a cambio de aguardiente, azúcar, telas y tejidos y en particular, esclavos⁷¹.

El litoral fluvial y el Río de la Plata tenían una población indígena agricultora en las misiones jesuíticas y Paraguay y una población indígena más dispersa en el resto de la región que acompañó el proceso de ocupación del espacio, promovido por la actividad ganadera y el contrabando entre Asunción y Buenos Aires-Montevideo, conectándose con el Atlántico y el área de colonización portuguesa y con el interior.

Las comunicaciones en la región estaban condicionadas por el sistema oficial, con frecuencia alterado por mecanismos alternativos. Durante los primeros años xviii —afirma P. Pérez Mallaína— se podría hablar de colapso del sistema de los galeones de Tierra Firme. La situación de la marina de guerra española era tan deficitaria que en 1702 apenas reunía 13 navíos y otras tantas fragatas⁷². En contraste, la armada británica tenía 173 unidades entre navíos y fragatas.

La viabilidad del sistema dependía de que se mantuviese la exclusividad territorial española en América y de que no aparecieran otras rutas alternativas más sencillas, cortas y baratas. A lo largo del xvii esas rutas se convirtieron en una expectativa cada vez más prometedora. Buenos Aires se transformó en una ciudad con un puerto cada vez más activo y la ruta de Tucumán quedó sembrada de caminos y poblaciones⁷³.

69. CONTRERAS, 2009, 15.

70. MAEDER, 1964, 64.

71. OLIVERO, 2005, 56–69.

72. RAHN PHILLIPS, 2010.

73. PÉREZ-MALLAÍNA, 347–360

Durante la Guerra de Sucesión, el tráfico transatlántico español fue escaso y estuvo a merced de sus enemigos, aunque esta situación no pareciera tan grave por la presencia de los franceses⁷⁴. El conflicto redimensionó el espacio rioplatense y convirtió a Buenos Aires en un botín de guerra que había que defender con más atención. La región sufrió varias consecuencias de importancia: Entre 1699-1712 no llegaron navíos de comercio por dentro del circuito legal español, el puerto de Buenos Aires se abrió al comercio francés a través de la Compañía de Guinea en 1703 y con ella llegaron también los navíos de comercio directo por «arribadas forzosas».

En las *Memorias de Louville*, se incluye una descripción de *Buenos Aires en 1710*. Se presenta como una serie de cuatro cartas dirigidas a Pontchartrain⁷⁵de parte del director del *Assiento de Nègres*. El autor coincide con Seyxas al afirmar que mientras estuvo en Buenos Aires encontró el obstáculo de los gobernadores para desempeñar sus funciones y un manifiesto interés para beneficiarse con las ventas de negros y la compra de cueros,

Enfin, on peut regarder les gouverneurs de ce pays comme des tyrans, et les habitans leurs esclaves, de qui ils exigent des droits injustes et toujours nouveaux, et trouvent le secret de dissiper les Fonds du roy d'Espagne par des dépenses qui ne paroissent point et qui, en effet, n'ont d'autre employ que de sortir des coffres de sa majesté catholique, pour entrer dans ceux des gouveneurs⁷⁶.

Buenos Aires se eslabonaría rápidamente en el sistema de la economía colonial española tal como Assadourian planteó en la década del ochenta con estudios que continuarían luego, entre otros, E. Tandeter, J.C. Garavaglia, R. Fradkin, Gelman. Esta región denominada «espacio peruano», estuvo centrada en la exportación de metales preciosos⁷⁷ y se extendió desde el alto Perú hasta Buenos Aires⁷⁸. «El puerto de Buenos Aires se integró pronto en una vía comercial alternativa que vinculaba el Alto Perú con Brasil y Europa»⁷⁹.

Desde su segunda fundación (1580) hasta el proceso independentista Buenos Aires vivió en estado de guerra abierta o latente⁸⁰. La Banda Oriental sólo comenzaría a ser colonizada en 1680 mediante la primera instalación de los portugueses en lo que se llamó Colonia de Sacramento; expulsados por el gobernador de Buenos Aires, aunque fue restituida a los portugueses en 1683 que permanecieron hasta 1705⁸¹.

Desde 1683 se puede considerar configurado un complejo portuario que la geografía favorecía tanto como las necesidades operativas del contrabando. En su momento de máximo funcionamiento estaría conformado por las ciudades-puerto:

74. PÉREZ-MALLAÍNA, 354.

75. Louis Phélypeaux, marqués de Phélypeaux (1667), conde de Maurepas (1687), conde de Pontchartrain (1699), conocido como canciller de Pontchartrain (1643-1727).

76. LOUVILLE, 1818, 251.

77. MOUTOUKIAS, 1999, 54.

78. MILETICH, 2000, 189-239.

79. MILETICH, 2000, 207.

80. HALPERIN DONGHI, 1972.

81. JUMAR, 2004, 210-236.

Buenos Aires, Colonia y Montevideo, la Ensenada de Barragán al sur de Buenos Aires y un número imposible de definir de embarcaderos clandestinos sobre la costa de Buenos Aires⁸².

Buenos Aires aprovechó la recuperación de Colonia para solicitar excepciones y poner en conocimiento del gobernador de «la desgracia que sigue a los habitantes de esta ciudad y provincia desde su fundación pues mereciendo todos los puertos de esta América el general comercio con España se limita a este puerto a los navíos de registro que regularmente suelen venir de seis en seis años...»⁸³.

A diferencia del Caribe, el Río de la Plata no tuvo que sufrir los ataques de franceses, ingleses y holandeses puesto que los intereses comerciales de las potencias mencionadas encontraron caminos pacíficos de realización gracias a la activa colaboración de las élites locales. Sólo cuando estos caminos estuvieron o parecieron estar bloqueados franceses e ingleses pensaron en conquistar militarmente la región.

Felipe V había concedido por diez años el Asiento a la compañía francesa Real de Guinea, con un contrato por diez años (efectivo a partir de 1 de mayo 1702 al 1 de mayo 1712) Buenos Aires para muchos esclavos era sólo una etapa en el camino hacia el destino previsto: Santa Fe, Corrientes, Misiones, Tucumán, Córdoba, Salta, Catamarca, Potosí, Asunción, Santiago de Chile, Valparaíso y El Callao⁸⁴. Colonia abastecía gran número de esclavos a Buenos Aires. Desde finales del siglo XVI ya era evidente la entrada tanto legal como ilegal por el puerto de Buenos Aires de grandes cantidades de esclavos y productos europeos. La Corona permitió a partir de 1602 comerciar con Brasil por medio de permisos especiales, que fueron comprados por los portugueses residentes en Buenos Aires, dándose comienzo a un intenso tráfico ilegal, tanto en los navíos de permiso como en los de «arribadas forzosas».

Seyxas considera que el comercio de negros no era muy efectivo para proveer mano de obra en las minas de oro y plata y, además, había servido de pretexto para realizar actividades de contrabando al mismo tiempo que consideraba a los mulatos culpables de los levantamientos en las Indias⁸⁵.

Por los motivos señalados, la región tuvo su propia fuente de conflictos con los portugueses, aunque existieran relaciones ambivalentes derivadas de las necesidades y conveniencias de la coexistencia cotidiana. Desde fines del XVII el Río de la Plata estaría entre las preocupaciones de la Corona, aunque —salvo en la expedición 1776–1777 para poner fin a la cuestión portuguesa— los gobernadores de Buenos Aires debieran emprender las acciones bélicas contando mayoritariamente con las fuerzas que pudieran movilizar en la región debido a que la Corona tenía abiertos múltiples frentes. Esta situación influyó en el fortalecimiento de los poderes locales⁸⁶.

82. JUMAR, 2008. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.712/ev.712.pdf.

83. Archivo general de la Nación-Buenos Aires (AGN) *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires (1925–1934)*, serie II, tomo 1, p. 395, Cabildo del 27 de noviembre de 1705.

84. MOLINARI, t. VII; ALONSO, 2004, 41–55.

85. AMAE, *Mem et Doc*, 117, f. 137r.

86. JUMAR, 2008.

Algunos autores han afirmado que, hacia fines del siglo XVII, en la América española el poder real estaba en su punto más bajo y la separación no se produjo tan sólo porque los americanos no tuvieron la intención de hacerlo. Esta —que F. Muro Romero describió como «emancipación informal»— está hoy cuestionada por otros autores no tanto por confirmar la existencia de un vínculo colonial sino a partir de los nuevos estudios en torno al Antiguo Régimen en el mundo ibérico que señalan que la Corona de Castilla dominó América mientras logró generar y mantener el consenso de las élites americanas al pacto de sujeción⁸⁷. Las investigaciones de Z. Moutoukias le permiten concluir que, desde la segunda mitad del siglo XVII, las prácticas asociadas al comercio ilegal y los beneficios que éste procuraba a los comerciantes europeos alimentaron un tráfico que favoreció la permanencia de la región del Río de la Plata bajo la dominación española.

Hacia 1680 la ruta del Río de la Plata cobra un mayor auge, y en los primeros años del siglo XVIII se produce un *boom* exportador de cueros. F. Jumar plantea que la fidelidad a Felipe V por parte del Cabildo de Buenos Aires y su apoyo posterior se realizó a cambio de la apertura del Río de la Plata al comercio francés con las ventajas que la alianza francesa prometía a los habitantes del Río de la Plata.

Los franceses intentaron reducir sus costos de transacción recurriendo al comercio directo desde fines del siglo XVII⁸⁸. Sin embargo, parece que los mayores esfuerzos estuvieron dirigidos a aprovechar la reciente instalación de los portugueses en la Banda Oriental y a obtener el apoyo de los gobernadores de Buenos Aires para el desarrollo de sus negocios⁸⁹. Los porteños habían pensado en las ventajas de la presencia portuguesa por la reducción de costos, la inclusión del crédito en las operaciones de contrabando y sobre todo, la minimización de riesgos. Sin embargo, no se dieron cuenta de que los portugueses no sólo querían ser intermediarios entre el Río de la Plata y los mercados exteriores sino que también tenían aspiraciones para extender su ocupación en la Banda Oriental y desde 1690 emprender la explotación del ganado *cimarrón*.

Los comerciantes de Buenos Aires apoyaron la expulsión de los portugueses de Colonia en mayo de 1705⁹⁰. Los contactos directos con España se vieron interrumpidos durante diez años, pero, el comercio francés logró imponerse para establecer en el Río de la Plata el monopolio que los españoles habrían deseado hacer surgir de las Reales Cédulas⁹¹. La expectativa por los beneficios con el comercio francés no era la única ventaja ya que los poderosos locales temían perder los ganados de la Banda Oriental si se concretaba la promesa del Archiduque de concederla a los portugueses. Las actas del Cabildo de Buenos Aires ponen de manifiesto la

87. ROMANO, 1997; GELMAN, 1999, 251–264.

88. BERNAL, A.M., 235–256.

89. MOUTOUKIAS. El autor registra 124 arribadas comprobadas en el Río de la Plata entre 1648–1702 (62 holandeses, 30 portugueses, 13 españoles, 7 franceses, 12 ingleses.) Si bien la presencia francesa es la menos importante, hay que tener en cuenta que también intentó participar a través de la Colonia del Sacramento.

90. AGN, Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires (1925–1934), serie II, tomo 1, p. 293. Acuerdo de 2 de noviembre de 1704. SOCOLOW, 1991.

91. JUMAR, 2004, 163–199.

relación estratégica con los portugueses que pasó por diferentes etapas de rechazo y conveniencia⁹².

Seyxas proponía el envío anual a Buenos Aires de dos navíos de comercio y uno de guerra para transportar mercaderías destinadas al Estanco Real. El Consulado de Sevilla y el Consejo de Indias se oponían porque serían competencia en el mercado peruano con las ferias para las mercaderías de los Galeones. En este sentido, pide desbloquear el monopolio y repartir el comercio entre diferentes centros «para que no por mero arbitrio de algunos poco advertidos de la Andalucía que cifran sus conveniencias por atender a las de sus amos los holandeses, ingleses y otros se reduzca con todo su poder el reino del Perú a bajar a Portobelo desde lo mas remoto del teniendo en Buenos Aires más cerca puerto famoso y de admirables climas en que apenas mueren hombres en que celebrar sus ferias»⁹³.

El envío de estos navíos anuales debía complementarse con la expulsión de los portugueses de la Colonia de Sacramento ya que con su presencia en la otra orilla del río se favorecía su asentamiento y el comercio con los jesuitas y el resto de los territorios favoreciendo sus objetivos para lograr el dominio del virreinato peruano.

El comercio de Buenos Aires para por el Río de la Plata introducirle los géneros que necesitan de España y de las demás provincias de Europa, es tan sumamente preciso a las provincias de Buenos Aires, del /Paraguay y del Tucumán, del Reino de Chile y a las de las Chacras, que habiéndose ya retardado por disposiciones el Consulado de Sevilla, como los galeones, el continuado comercio que antes se les enviaban cada dos años se ha reducido a no pasar sino de 4 a 5 años⁹⁴.

El contrabando practicado por los portugueses no se controlaba de manera adecuada y eran los soldados que deberían impedirlo quienes lo propiciaban. Seyxas considera que «con los ministros de Buenos Aires puede mucho el interés y no poco con los cabos y soldados...introductiones de los dichos contrabandos y de muchos herejes y judíos portugueses y de otras naciones de que están de 20 años a esta parte muy poblado el reino del Perú, pues apenas hay en todo él mineral o ciudad villa o pueblo de indios que se halle sin portugueses»⁹⁵.

El peligro de los jesuitas se unía al de los portugueses y los paulistas pudiendo suponerse que, en poco tiempo, unirían sus colonias con territorios de la provincia de Buenos Aires para impedir el comercio en el Río de la Plata. Se debía deducir que «el Consejo de Indias no conoce lo que gobierna y si lo conoce quiere que los portugueses lo apropien...»⁹⁶. En concordancia con su anticipo de las medidas del reformismo borbónico, es reiterado su recelo con los religiosos a quienes considera

92. AGN, Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires, serie II, t. 1, p. 562. Acuerdo de 4 de febrero de 1707; serie II, t. 3, 20 de noviembre 1715, p. 243 y 15 de febrero de 1717, p. 377. Los beneficios se notaron con rapidez: entre 1681 y 1704 llegaron al Río de la Plata 15 navíos españoles de los cuales 13 eran de comercio. Entre 1703 y 1714 por lo menos 60 embarcaciones francesas entraron en Buenos Aires.

93. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 221v.

94. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 217r.

95. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 218r-219r.

96. AMAE, *Mem et Doc*, 123, tomo II, Libro 6º, 167.

que se debe limitar sus prerrogativas, aunque en realidad, es justo reconocer que su desconfianza se extiende a todo el clero regular con excepción de los franciscanos.

Del obispado del Paraguay hay poco que decir por cuanto le dominan padres jesuitas extranjeros que enseñan a los indios también como la doctrina cristiana a jugar las armas de fuego, y los han librado de tributar al rey mi señor...por lo cual fuera conveniente que se desterraren del Paraguay los padres extranjeros por el gran peligro que con ellos se ocasiona⁹⁷.

Para evitar el peligro que suponía la presencia de religiosos sospechosos de connivencia con los extranjeros, se debía prohibir que pasaran a América los que no fueran españoles. No tenía sentido mantener a quienes parecían representantes de los enemigos del rey.

doctrinas en las márgenes del Río de las Amazonas, en Mizque y en el Paraguay a costa del rey ... que les enseñan en dichas fronteras el manejo de las armas, con más precisión que la doctrina Cristiana, (porque) ... puede tener fomento muy notable por allí cualquiera rebelión o sublevación y advierto que mi ánimo no se dirige a molestar a la sagrada orden de su Compañía con mis noticias sino a que los prelados de ella como doctos corrijan estas y otros desórdenes que no expreso por el respeto que se la debe⁹⁸.

No podemos desarrollar aquí los debates en torno al papel de los jesuitas en el territorio de la *Paraguaria*, nos limitaremos a señalar que la política básica de los jesuitas parece haber consistido en aislar a los indios de los europeos impidiendo con ellos su comunicación o comercio, evitando que aprendieran castellano y rechazando de la monarquía inspirando teorías propias sobre la soberanía sobre todo en las cuestiones religiosas⁹⁹. Lo cierto es que, si algunos tuvieron intenciones soberanistas otros actuaron dentro del sistema colonial y venían a cartografiar territorios o a consolidar las fronteras de Castilla aunque generaran reacciones con sus acciones¹⁰⁰.

En todo caso se constata la formación de una frontera múltiple que era punto de interacciones entre españoles, portugueses, jesuitas e indios de diferentes grupos. Con Sacramento comenzó la materialización de un espacio fronterizo en la Banda Oriental que a mediados del XVIII ya sería centro de una vasta región polarizada por la ciudad-puerto que conformaba la frontera sur del imperio portugués en América¹⁰¹.

Sus advertencias sobre el peligro de la política de los jesuitas se complementan con la recomendación de enviar familias de España todos los años para aumentar las poblaciones de Buenos Aires, de Paraguay y Tucumán, ordenando que se cobraran

97. AMAE, *Mem et Doc*, 117, f. 112v–113r.

98. AMAE, *Mem et Doc*, 117, 220r.

99. POUJADE.

100. MORNER, 1985; HAUBERT, 1991.

101. PEREIRA PRADO, 2003, 79–104; JUMAR, 2004, 163–199.

los tributos que correspondían a los indios que están en las reducciones y se toman medidas porque considera «que cuando se quiera remediar no se podrá y que será necesario enviar una armada con una gran cantidad de gente de España para conquistar aquella provincia y echar de ella a los R.P. Jesuitas»¹⁰².

Como consecuencia de los problemas planteados, surge la recomendación de los beneficios que produciría la unión de las dos Coronas contra los «rebeldes portugueses» teniendo en cuenta que «la Monarquía de España la más poderosa». Seyxas centra su argumentación no sólo en los vínculos familiares y en la conveniencia sino en la necesidad de «persuadir a la Nación Francesa a que crea que la mayor gloria / y provecho de la Francia consiste en que la Monarquía de España goce sus grandes por cuanto así las participará a la de Francia por medio de sus comercios y de otros efectos urgentes a ambas naciones para que se aterroricen las demás»¹⁰³.

El proyecto incluye la realización de dos uniones de diferente contenido y alcance: una alianza estratégica, de intereses con la Corona de Francia y una unión por la fuerza con la invasión de Portugal antes de que la situación empeore en Brasil. Entre 1674 y 1680 habían aumentado las incursiones de los bandeirantes por el interior del territorio de norte a sur hacia las misiones jesuíticas y el Amazonas y se realizaron descubrimientos auríferos (1692–95) en la región Diamantina (Minas Gerais) que llevan a crear la primera Casa de Moneda (1694).

Seyxas concede mucha importancia a este plan y por eso, dedica al Papa el libro quinto (1704) del segundo tomo de la *Memoria* y se concentra en los requisitos necesarios para que la Corona de Castilla incorpore a «sus estados del Imperio del Perú las provincias del Brasil manifestándose que todas ellas pertenecen a la Corona de Castilla»¹⁰⁴. Para justificar estas acciones presenta pruebas geográficas, cosmográficas, topográficas y matemáticas sobre la constitución del meridiano de la demarcación que concede los territorios a Castilla según el Papa Alejandro VI y los acuerdos realizados entre los Reyes Católicos y el rey de Portugal.

Felipe V debía apoderarse también del Reino de Portugal y sus territorios extra-penínsulares para asegurar sus dominios, en respuesta a las hostilidades que los portugueses ejercían por invadir sus posesiones del Perú y unirse a la alianza de los herejes en Europa.

No conforme con estas propuestas, alega las razones que justifican la legitimidad de Felipe V y propone que la Santa Sede declare vacante el Imperio pues era necesario un Emperador que defendiera mejor sus «inmunidades»¹⁰⁵. Realiza un audaz llamamiento al Papa contra el Emperador «Puede Vuestra Santidad a imitación de otros sumos Pontífices desposeer de sus estados a los emperadores, reyes y príncipes cristianos que contra los demás se ligaren con los potentados herejes deteriorando la

102. AMAE, *Mem et Doc* 117, 222v.

103. AMAE, *Mem et Doc* 117, 231r.

104. AMAE, *Mem et Doc*, 122, Tomo II, Libro 5.^º ff. 287r: *Libro Quinto sobre la verdadera unión de las dos Coronas de Francia y de España. Y en que se prueba con muchas demostraciones geográficas, cosmográficas. Topográficas y otras muchas de matemática, que la Corona de Castilla debe agregar a sus estados del Imperio del Perú las provincias del Brasil* (1704).

105. AMAE, *Mem et Doc*, 122, 287r–344r, 287r.

promulgación y establecimiento de la fe católica»¹⁰⁶. Presenta diferentes argumentos para probar que por la defensa de la religión católica y muchas razones políticas, el rey de España debía agregar Brasil a sus reinos del Perú echando a los portugueses y conquistando el reino de Portugal. Por su parte, el Sumo Pontífice debía convocar a todos los reyes y príncipes católicos para destituir al emperador y conceder el poder a un emperador católico. El Papa debía cuidar el gobierno y la defensa de la Iglesia para que se mantuviera la pureza de la religión en todo del mundo. Los reyes, por su parte, tenían que defender a sus estados y a la Iglesia combatiendo a sus enemigos y a las herejías anteponiendo el bien común a los intereses particulares. Con tono providencialista afirma que Felipe v ha incorporado estos principios porque Dios le ha «comunicado su Divina Sabiduría como a Salomón»¹⁰⁷.

La conquista de Brasil se realizaría utilizando cuatro ejércitos organizados desde Perú, Quito, Buenos Aires y Paraguay a la vez que se proponen planes sobre su gobierno, defensa y comercios. Para conseguirlo serían necesarias medidas estratégicas que se debían combinar por mar y tierra de acuerdo con las zonas, para evitar que los portugueses mantuvieran el dominio de las provincias interiores y sus abastecimientos y comercio. Para consolidar la ocupación era necesaria una política de repoblación y que se enviara a Buenos Aires una escuadra de 6 bajeles de carga armados, con españoles, flamencos e italianos para presidir las plazas que se fueran conquistando.

En cuanto a las diferentes zonas geográficas, si bien las provincias del Alto Perú tenían más recursos para aportar a la conquista, y las bajas parecían menos favorecidas, sin embargo revestían vital importancia para ocupar la zona meridional de Brasil y frenar su expansión en los territorios españoles. Seyxas supone que habrá muchos que intentarán interferir y oponerse a esta conquista. Por otra parte si España invadiera Portugal, se vendrían a Brasil muchas familias (estima 30.000 o 40.000) con las que los portugueses podrían formar un reino muy poderoso por su vinculación con extranjeros (otro notable anticipo de Seyxas sobre el posterior desplazamiento de la corte portuguesa)¹⁰⁸.

La financiación de las campañas podría ser aportarla en gran medida por las mismas provincias del virreinato peruano. Pero dado que los recursos eran insuficientes debido a su mala administración, el rey debería solicitar un donativo que administraría el arzobispo de Charcas y los obispos de Chuquisaca y Santa Cruz de la Sierra, cada uno en su jurisdicción¹⁰⁹.

Entre los medios a utilizar para mejorar la situación económica, propone que se usaran bien las rentas reales y las que pudiera producir el comercio de Buenos Aires con España si volviera a su antigua frecuencia «sin los aditamentos del Consulado de Sevilla porque mientas que estos subsistieren no podrá restaurarse a favor de los españoles el comercio de las Indias ni el rey percibir su reales derechos». Se debería retener por dos años la mitad de los sueldos de los funcionarios y por un año

106. AMAE, *Mem et Doc*, 122, 290v.

107. AMAE, *Mem et Doc*, 122, 288v.

108. AMAE, *Mem et Doc*, 123, tomo II, Libro 6.^º, 106.

109. AMAE, *Mem et Doc*, 123, tomo II, Libro 6.^º, 154r-154v.

el salario de curas y doctrineros que se pagaba de las Cajas Reales y volver a cobrar tributo a los indios de Paraguay ya que los jesuitas los consideraban sus vasallos y eran vasallos del rey¹¹⁰.

Pero la empresa no sería tan simple ya que, a medida que avanzara la guerra, Portugal estaría más interesada en Brasil y el comercio que en la defensa de las fronteras terrestres peninsulares, por eso tendría como objetivo una alternativa atlántica y constituiría una red diplomática que permitiera una existencia autónoma del país y la defensa de su Imperio en una estrategia de aparente sintonía con los objetivos políticos de Inglaterra¹¹¹.

Seyxas diseña una estrategia para determinar las mejores rutas de invasión y corrige a los autores que desautorizan su proyecto. A continuación de la conquista sería necesario redefinir la distribución territorial y jurisdiccional en la región, para ello el autor da muestras de su conocimiento del territorio:

La costa de Brasil desde el Cabo de San Roque hasta el Río de la Plata se compone de diversos puertos que los portugueses pueblan y al occidente de los puertos tienen a 10, 60 y 80 leguas pobladas con sus estancias y poblaciones y más al Occidente hay unos llanos entre Perú y Brasil que dividen las tierras de Brasil del Perú en tal manera que desde la Provincia de Uruguay corren los dichos llanos con pastos para su ganado hasta el Río de las Amazonas los cuales ocupan indios brutos dominados por los portugueses con facilidad para utilizarlos en sus estancias¹¹².

La urgencia para realizar la conquista derivaba de la indiferencia y complicidad con que se habían manejado muchos informes «que pasan de las Indias a España sin la estimable compañía del oro y la plata»¹¹³. Seyxas sospechaba que la actitud desafiante de la Monarquía portuguesa debía estar fundada en que el «Duque de Braganza, pretendido rey de Portugal» tenía en la Corona de Castilla muchos aliados que apoyaran sus movimientos, de lo contrario no podía entender que los gobiernos de Madrid y de Lima permitirían el riesgo de la permanencia de los portugueses en el Río de la Plata.

Es importante señalar la diferencia que establece Seyxas entre los pobladores de la zona a conquistar. La religión se mezcla con cuestiones identitarias y da lugar a particulares consideraciones sobre procesos de hibridación cultural. Se debería encargar a la Real Audiencia de Chuquisaca que decomisara los bienes y luego enviará presos a España a portugueses, ingleses, holandeses, hamburgueses, daneses, suecos y demás alemanes, casados o solteros que se consideraban en su mayor parte «herejes y judíos» mientras que a los demás extranjeros italianos, venecianos, genoveses, luqueses, florentinos modenenses, mantuanos, griegos, armenios, y otros «levantiscos» no se los debería considerar como a los antecedentes, porque los de Italia y Levante buscaban su vida y no ofendían como los otros

110. AMAE, *Mem et Doc*, 123, tomo II, Libro 6.^º, 168v–171r.

111. CLUNY, 2007, 653–672, 667.

112. AMAE, *Mem et Doc*, 123, Tomo II, Libro f. 6.^º, 138r.

113. AMAE, *Mem et Doc*, 123, Tomo II, Libro f. 6.^º, 140r–140v.

que tras ser herejes maquinan todo género de engaños para disminuir la grandeza de la Monarquía de España y la propagación de la fe católica, lo cual no hacen los italianos y levantiscos porque aunque muchos de ellos son cismáticos algunos indios y otros turcos, porque todos pasan a las indias por italianos sin serlo, los más y por buenos cristianos siendo cismáticos y bárbaros por ultimo los más se convierten casándose en las Indias y otros mueren en ellas y de todos sus hijos aprecian ser Españoles ... (por esta razón) se les debe tolerar y obligar a que sólo paguen de contribución los solteros...¹¹⁴

Los religiosos regulares no estaban eximidos de las duras medidas de Seyxas, que sin temor apela a sus conocimientos pues desde más de «35 años que empecé a conocer todos /aquellos reinos del occidente ... y los religiosos extranjeros de Inglaterra, Holanda y Alemania que viven en las Indias debajo de la piel de mansas ovejas han sido lobos...enemigos de la religión católica siendo los mayores espías de los herejes». El rey debía ordenar la expulsión de los religiosos extranjeros quitándoles todos sus bienes «...por haber robado en sus religiones, engañado a sus prelados y luego ser ateístas en Inglaterra Holanda y otras....eliminarlos de todas las fronteras del Perú también por sus enseñanzas a los indios»¹¹⁵.

Realizada la conquista, se procedería a planificar la mejor forma para evitar la presencia de los holandeses y los ingleses que dominaban el comercio de contrabando por culpa del Consulado de Sevilla que impedía que otros puertos de España comerciaran con las Indias. Se buscaba que el comercio se extendiera a «gallegos, asturianos, montañeses, vizcaínos, andaluces, valencianos, catalanes, flamencos, isleños de las Islas de Canaria, de Nápoles, de Sicilia, de Milán como mallorquines, (que) saliendo mixtos entre todos bastará con tener licencia para comerciar con Brasil»¹¹⁶. La dificultad española para dar suficiente respuesta a las necesidades del comercio atlántico debería solucionarse promoviendo que los navíos que salieran para Brasil tuvieran mercaderías y mercaderes franceses. Si bien esto traería utilidades a la corona de Francia, serían mayores para la española porque estas medidas asegurarían los territorios del Perú y extenderían sus dominios evitando los riesgos del Mar del Sur.

Las medidas impulsadas por Seyxas buscaban la conveniencia de Francia tanto como la de España, promoviendo la unión de ambas en el campo económico que parecía ser el más apropiado para consolidar el dominio español en las Indias. Según sus estimaciones, si España no corregía los errores que caracterizaban su gobierno era posible que los territorios americanos se segregaran debido a los malos funcionarios y a los agravios sufridos por los súbditos. Sus argumentos tenían por objetivo lograr un mejor servicio al rey y a la Iglesia para lo cual, esa unión cobraba un sentido especial pues eran las dos columnas principales de la fe, «con una firme vinculación de una verdadera paz y unión de las dos Coronas gobernando cada uno sus estados

114. AMAE, *Mem et Doc*, 123, Tomo II, Libro f. 6.^º, 160v-162r.

115. AMAE, *Mem et Doc*, 123, Tomo II, Libro f. 6.^º, 162r-163v.

116. AMAE, *Mem et Doc*, 123, Tomo II, Libro f. 6.^º, 175r.

con recíproca amistad»¹¹⁷. En un tiempo histórico de *uniones*, él defendía la suya. La *unión de las dos Coronas* se ofrecía como la cuadratura del gran conflicto político del momento¹¹⁸. Seyxas al realizar una descripción de los mecanismos que debían guiar la orientación de un gobierno efectivo, buscaba provocar una reacción en sus posibles lectores, apelando a un combate que excedía lo retórico y se verificaba en la propuesta concreta de invasión a Portugal y Brasil. Si el proyecto se puede ver como exagerado, al mismo tiempo, no podemos negar su sentido en relación con la importancia de las dimensiones que alcanzaba la apuesta portuguesa en la Guerra. La participación portuguesa fue, en cierto modo, uno de los acontecimientos más significativos en las relaciones exteriores de Portugal durante el siglo XVIII y marcó hasta cierto punto el rumbo de la política exterior de las décadas siguientes, en la medida en que el conflicto, que en sus inicios tuvo un origen dinástico, al final —con la paz de Utrecht— contuvo los nuevos principios orientadores del nuevo orden internacional. En este sentido, pasaría a atribuir, de algún modo, al comercio marítimo el papel regulador de los conflictos internacionales¹¹⁹.

El autor plantea espontáneamente sus reflexiones y propuestas prácticas y las reitera sin alardes eruditos aunque recurre a referencias de los clásicos o a citas en latín. ¿Escribe para una justificación personal? ¿Pretende congraciarse con el poder? ¿Se limita a formular una serie de arbitrios para mejorar el gobierno de la Monarquía? No se trata de proponer falsas opciones, los individuos suelen asumir conductas multicausales. Deja por escrito sus vivencias basadas en apuntes o simples recuerdos, relato en gran parte autobiográfico *sui generis*, aunque selectivo que los especialistas llaman «ego-documentos» o «discursos de vida», fuentes de unas posibles *connected histories* que vinculan dos mundos diferentes y relacionados¹²⁰.

E. Goffman afirma que «Hay que advertir que la unicidad totalizadora de la línea vital está en contraste con la multiplicidad de roles que se descubren en el individuo cuando se lo observa desde la perspectiva del rol social»¹²¹. Es posible que Seyxas fuera uno y muchos a la vez. En este sentido, su abigarrada trayectoria le habría permitido formar parte de diferentes ámbitos que muchas veces se superpusieron e interactuaron conformando un actor social polifacético y, por eso mismo, digno de atención.

117. AMAE *Mem et Doc*, 117, 162v.

118. FERNANDEZ ALBALADEJO, 2014. Agradezco al autor la posibilidad de acceder a esta ponencia.

119. CLUNY, 2007, 669.

120. GONZALEZ SÁNCHEZ, 2007, 15.

121. GOFFMAN, 1989, 79–80.

BIBLIOGRAFÍA

- ALABRÚS, R.M., *Felip v i l'opinió dels catalans*, Lleida, Pagès. 2001.
- ALBAREDA SALVADO, J., *La Guerra de Sucesión Española*, Barcelona, Crítica, 2010.
- ALONSO, G.F., «Estudio de comercio de esclavos en el Rio de la Plata», Memoria del Simposio *La Ruta del Esclavo en el Río de la Plata: su historia y sus consecuencias*, Montevideo, UNESCO, 2004: 41–55
- ALONSO, R. y SALUD HERVÁS, M., «El protagonismo de América en la Guerra de Sucesión Española» *La Guerra de Sucesión en España y América...: 371–380*.
- ALVAREZ LOPEZ, A, *La fabricación de un imaginario*
- ALVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (ed.), *Famiglie, nazioni e Monarchia : il sistema europeo durante la guerra di Successione spagnola*, Roma, Bulzoni, 2004.
- (coord.), *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007.
- ANOTIN, G. «La unión de las Coronas de España y de Francia durante la Guerra de Sucesión: aspectos políticos y comerciales. Amelot de Gournay», en Torres Arce, M. & Truchuelo, S. (eds.) *Europa en torno a Utrecht*. Santander, Universidad de Cantabria, 2014: 149–173.
- ASSADOURIAN, C.S. *El sistema de la economía colonial*, Méjico, 1983.
- BAILYN, B., *Atlantic History: Concept and Contours*, Cambridge, Harvard University Press, 2005.
- BELANDO, N., *Historia civil de España, sucesos de la guerra y tratados de paz, desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos y treinta y tres*, Madrid, 1740–44.
- BÉLY, L., *Les relations internationales en Europe (XVII^e–XVIII^e siècles)*, Paris, Presses Universitaires de France, 1992.
- BERNAL, A.M., «De Utrecht a Trafalgar. El papel de la economía e instituciones en los imperios atlánticos». *El equilibrio de los Imperios de Utrecht a Trafalgar: 235–256*.
- DE BERNARDO ARES, J.M., «Tres Años estelares de política colonial borbónica (1701–1703)». *Cuadernos de historia de España*, Buenos Aires, 80: 171–196.
- *La correspondencia entre Felipe v y Luis XIV: estudio histórico, informático y traductológico*, Córdoba, Universidad de Córdoba, Caja Sur, 2006.
- BIBLIOGRAFÍA DE FELIPE V. Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004.
- BRAZAO, E., *A diplomacia portuguesa nos séculos XVII e XVIII*, vol. II, 1700–1750. Lisboa, 1980.
- BROWN, J., *A socioeconomic History of Argentina, 1776–1860*, Cambridge, 1979.
- BUENO, P.E., «Introducción», México, Universidad Nacional Autónoma de México. 1986: 48–64.
- CACHEDA BARREIRO, R., «Felipe v: El retrato y la imagen cortesana».
- CARDIM, P., HERZOG, T., RUIZ IBÁÑEZ, J.J. & SABATINI, G. (eds.). *Polycentric monarchies: how did early modern Spain and Portugal achieve and maintain a global hegemony?* Brighton, Sussex Academic Press, 2012.
- CHIARAMONTE, *El Mundo Hispánico en el Siglo de las Luces*, 2 tomos, Madrid, 1996.
- *La crítica ilustrada de la realidad. Economía y sociedad en el pensamiento argentino e iberoamericano del siglo XVIII*, Buenos Aires, 1982.
- *La Ilustración en el Río de la Plata*, Buenos Aires, 1989.

- CICERCHIA, R., «De diarios, mapas e inventarios. La narrativa de viaje y la construcción de la modernidad», *19th International Congress of Historical Sciences*. University of Oslo, 6–13 August, 2000.
- CLAVERO, B., *Tantas personas como estados: Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, Tecnos, 1986.
- CLUNY, I., «Estrategias políticas de la Monarquía portuguesa frente a la Guerra de Sucesión Española». Álvarez Ossorio, A. García García, B. & León, V. (eds.) *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía Española*. Madrid, FCA-SEEC, 2007: 653–672.
- CONTRERAS, C. (ed.), «Introducción», *Compendio de Historia económica del Perú. Tomo II, Economía del período colonial temprano*. Lima, Bco Central de Reserva del Perú-IEP, 2009.
- DA CUNHA, Luis., *Relações de Don Luis da Cunha pendente a sua residencia na corte de Londres, en i qualidade de Inviado Extraordinario desde o primeiro de Janeiro de 1704 athé fim do dº anno*.
- CUESTA DOMINGO, M. «Fronteras abiertas y crisis de crecimiento. América del Sur en tiempos de la Guerra de Sucesión», en *La Guerra de Sucesión en España y América...*: 325–346.
- DEDIEU J.-P. & WINDLER C., «La familia: una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna». *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998: 201–33.
- DEDIEU, J.-P., *Après le roi. Essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010.
- DELGADO BARRADO, J.M., *Aquiles y Teseos: bosquejos del reformismo borbónico (1701–1759)*. Granada, Universidad de Granada, 2007.
- DUCHARDT, H., *La época del Absolutismo*, Madrid, Alianza, 1992.
- EDELMAYER, F., LEÓN SANZ, V. & RUIZ RODRÍGUEZ, J.I., *Hispania–Austria III : Der Spanische Erbfolgekrieg—La Guerra de Sucesión española*. München, Verlag für Geschichte und Politik Wien, 2008.
- ELLIOTT, J.H. «A Europe of Composite Monarchies». *Past and Present* 137, The Cultural and Political construction of Europe, November, (1992): 48–71.
- FERNANDEZ ALBALADEJO, P. (ed.) *Los Borbones. Dinastía y memoria de Nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons-Casa de Velázquez, 2001.
- «Indias del rey, Indias españolas. Indicios de un proyecto neoimperial en la Monarquía de España, 1680–1700», *Cristalização de identidades na crise da consciência europeia: os casos português e espanhol* Colóquio internacional Lisboa, 9 de Mayo de 2014.
- *Fragmentos de monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid, Alianza, 1993.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., «El Memorial de Luis Ortiz», en *Anales de Economía*, 1957: 101–200.
- FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Disertación sobre la Historia de la Náutica y de las ciencias matemáticas que han contribuido a sus progresos entre los españoles*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1846.
- FIESTAS REALES Y JUEGO DE CAÑAS que en la plaza del mundo corren y juegan los monarcas y príncipes de la Europa en sangrientos combates y batallas sobre los intereses de la corona de España*. Cádiz, 1701.
- FRADKIN, R. & GARAVAGLIA, J.C., (ed.), *En busca de un tiempo perdido. La economía de Buenos Aires en el país de la abundancia 1750–1865*, Buenos Aires, Prometeo libros, 2005.
- FREY, L. & M., (eds.), *The Treaties of the War of the Spanish Succession: An Historical and Critical Dictionary*, Westport, Connecticut, Greenwood Press, 1995.
- GARAVAGLIA, J.C., *Mercado interno y economía colonial*, México, 1983.
- GARCIA CARCEL, R., «Presentación» en Alvarez Lopez, A., *La fabricación de un imaginario, los embajadores de Luis XIV y España*. Madrid, 2008.

- *La leyenda negra. Historia y opinión*. Madrid, 1992.
- *Felipe v y los españoles: una visión periférica del problema de España*, Barcelona, Plaza Ja-
nés, 2002.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. (coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Eu-
ropa en la encrucijada*. Madrid, Sílex, 2009.
- GELMAN, J., «La lucha por el control del Estado: administración y élites coloniales en His-
panoamérica» en *Historia General de América Latina, v. IV: Procesos americanos hacia la
redefinición colonial*. París-Madrid, Ediciones UNESCO/Editorial Trotta, 1999: 251–264.
- GOFFMAN, E., *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires, 1989.
- GONZALEZ CRUZ, D., *Guerra de religión entre príncipes católicos. El discurso del cambio dinás-
tico en España y América (1700–1714)*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2002.
- GONZALEZ MEZQUITA, M.L. (ed.), *Historia Moderna: tendencias y proyecciones*. Mar del Plata,
Universidad Nacional de Mar del Plata, 2013: 217–224.
- GONZALEZ MEZQUITA, M.L. «La Paz de Utrecht y su impacto en el mundo atlántico. Una
aproximación a partir del caso del Río de la Plata». *Anuario de Estudios Americanos*, 2015
(en prensa).
- «Religión y propaganda al servicio de una causa: Fe, Corona y ‘Honor de la Patria’ en
la Guerra de Sucesión Española». En: *El Antiguo Régimen. Una mirada de dos mundos:
España y América*. Carzolio, M.I., Fernández Prieto, R. & Lagunas, C. (coords.). Buenos
Aires, Prometeo, 2010: 271–291.
- *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla*.
Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.
- GONZALEZ SÁNCHEZ, C.A., *Homo viator, homo scribens. Cultura gráfica, información y gobier-
no en la expansión atlántica (siglos XV–XVII)*. Madrid, Marcial Pons, 2007.
- GOULD, E. «Entangled Histories, Entangled worlds: The English-Speaking Atlantic as a
Spanish Periphery», *American Historical Review*, June, (2007).
- HALPERIN DONGHI, T., *Reforma y disolución de los imperios ibéricos 1750–1850*. Madrid, 1985.
- *Revolución y Guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*. Buenos Ai-
res, 1972.
- HAUBERT, M. *La vida cotidiana de los indios y jesuitas en las misiones del Paraguay*. Madrid, 1991.
- HESPAÑA, A.M. *Vísperas del Leviatán: Instituciones y poder político, Portugal, siglo XVII*, Ma-
drid, Taurus, 1989.
- JOHNSON, L. & TANDETER, E. (comp.) *Economías coloniales. Precios y salarios en América La-
tina, siglo XVIII*. Buenos Aires, 1992.
- JUMAR, F. «Colonia del Sacramento y el complejo portuario rioplatense, 1716–1778», en H.
Silva (dir.) (2004). *Los caminos del Mercosur: Historia económica regional. Etapa colonial*.
México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2004: 163–199.
- «El precio de la fidelidad: La Guerra de Sucesión en el Río de la Plata, los intereses locales
y el bando Borbón», Moliné, A. & Merle, A. (dirs.) *L'Espagne et ses guerres: De la fin de la
Reconquête aux guerres de l'Indépendance*, Paris, Presses de l'Université Paris-Sorbonne,
2004: 210–236.
- «El primer boom de la exportación de cueros y la sociedad local. Río de la Plata. Fines del
siglo XVII, comienzos del siglo XVIII», en *XXI Jornadas Historia Económica*, Caseros, Ar-
gentina, 2008.
- «La marina de guerra española a comienzos del siglo XVIII. 1700–1718», *Revista General
de Marina*, 1980: 137–156.

- KAMEN, H., *Empire: how Spain became a world power 1492-1763*, New York, Harper Collins, 2003.
- *Felipe v, el rey que reinó dos veces*. Madrid, Temas de Hoy, 2000.
- KOENISGEBERGER, H.G. (ed.) *Politicians and Virtuosi: Essays on Early Modern History*. London, Hambledom Press, 1986.
- LA GUERRA DE SUCESIÓN EN ESPAÑA Y AMÉRICA, Actas x Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000*, Madrid, Deimos, 2001. *Felipe v de Borbon (1701-1746)*.
- LEÓN SANZ, V., *La guerra de sucesión española a través de los consejos de estado y guerra del archiduque Carlos de Austria*. Universidad Complutense de Madrid, 1989.
- LOUVILLE, Marquis de, *Mémoires secrèts sur l'établissement de la Maison de Bourbon en Espagne, extraits de la Correspondance du Marquis de Louville, gentilhomme de la chambre de Philippe V, et chef de sa maison française*. 2 vols. Paris, Maradan, 1818.
- LUCENA GIRALDO, M. & PIMENTEL, J. (eds.) *Diez estudios sobre literatura de viajes*, Madrid, CSIC, 2006.
- LYNCH, J., *El siglo XVIII*. Barcelona, Crítica, 1991.
- MACKAY, R., *The Limits of Royal Authority: Resistance and Obedience in Seventeenth-Century Castile*, Cambridge University Press, 1999.
- MAEDER, E., *Evolución demográfica argentina durante el periodo hispánico 1535-1810*. Buenos Aires, Eudeba, 1964.
- MARTINEZ SHAW, C. & OLIVA MELGAR, J.M., (eds.) *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*. Madrid, Marcial Pons, 2005.
- MARTÍNEZ SHAW, C. & ALFONSO MOLA.M., *Felipe v*. Madrid, Arlanza, 2001.
- MERLUZZI, M., *La pacificazione del regno. Negoziazione e creazione del consenso in Perù (1533-1581)*, Roma, Viella, 2010.
- MLETICH, V., *El Río de la Plata en la Economía Colonial*, en E. Tandeter, E. (dir.), *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial*. Buenos Aires, Sudamericana, 2000: 189-239.
- MOLAS RIBALTA, P., «El gobierno de los Imperios». *El equilibrio de los Imperios de Utrecht a Trafalgar...: 41-53*.
- MOLINARI, D.L., *Documentos para la Historia argentina*, tomo VII.
- MONTEIRO, N.G., «Il Portogallo e la Guerra di Successione spagnola», *Cheiron. Materiali e strumenti di aggiornamento storiografico*, Roma, 39/40, XIX, (2003): 15-32.
- MORNER, M., *Actividades políticas y económicas de los jesuitas en el Río de la Plata*, Buenos Aires, 1985.
- MOUTOUKIAS, Z. «Comercio y producción». *Nueva Historia de la Nación Argentina*, Academia Nacional de la Historia. 3-periodo español (1600-1810), Buenos Aires, Planeta. 1999.
- NAVARRO GARCIA, L., «La participación de México en la Guerra de Sucesión española». En *La Guerra de Sucesión en España y América...: 279-292*.
- OLIVERO, S., «El comercio ilícito en el Río de la Plata: el pago de la costa en el siglo XVIII», *Temas Americanistas*, 18, 2005: 56-69.
- PAREDES, R., «Guerra en los libros. La competencia colonial del siglo XVIII entre Gran Bretaña y Francia en los libros del Museo Etnográfico de Buenos Aires». Ponencia presentada en *VII Jornadas Nacionales de Historia Moderna y Contemporánea*. Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, 18, 19 y 20 de octubre de 2010.
- PEREIRA IGLESIAS, J.L., (coord.) *Actas del Congreso de San Fernando (Cádiz), de 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2000*. Córdoba, 2002. *El equilibrio de los Imperios de Utrecht a Trafalgar*. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. (Madrid, 2-4 de junio de 2004), vol. II.

- PEREIRA PRADO, F., «Colônia do Sacramento: a situação na fronteira platina no século XVI-II», *Horizontes antropológicos*, Porto Alegre, 9, 19, julio 2003: 79–104.
- PEREZ PICAZO, M.T., *La publicística española en la Guerra de Sucesión*. 2 v. Madrid, 1966.
- PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, P.E. «La Guerra de Sucesión y la reforma del sistema español de comunicaciones con América»: *La Guerra de Sucesión en España y América*: 347–360.
- PIMENTEL, J., *Testigos del mundo. Ciencia. Literatura y viajes en la Ilustración*. Marcial Pons, 2003
- POTOFSKY, A., «New perspectives in the Atlantic» *History of European Ideas*, 34, 4, (2008): 383–388.
- POUJADE, R., «El Cotyguazú de la misión de Santa Ana: un caso de arqueología del colonialismo español».
- RAHN PHILLIPS, C., *El tesoro del San José. Muerte en el mar durante la Guerra de Sucesión española*. Madrid, Marcial Pons, 2010.
- RIBOT, L. (dir.), *Carlos II: el rey y su entorno cortesano*. Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009.
- RUSSELL, C. *The Causes of the English Civil War*. Oxford University Press, 1990.
- SANTAREM, Visconde de, *Quadro elementar das relações políticas e diplomáticas de Portugal com as diversas potências do mundo desde o princípio da Monarquia Portuguesa até aos nossos dias ordenado e composto pelo Vizconde de Santarem impresso por ordem do Governo de Portugal*. T. XVIII. Lisboa, 1860.
- SCHAUB, J.-F., *La Francia española. Las raíces hispanas del absolutismo francés*. Madrid, Marcial Pons, 2004.
- SECO SERRANO, C. «Estudio preliminar» en Bacallar y Sanna, V. Marqués de San Felipe, *Comentarios a la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso*. Madrid, 1957.
- DE SEIJAS Y LOBERA, Francisco, *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España (1702)*, estudio transcripción y notas de Pablo Pérez-Mallaína.
- SERRANO, E. (ed.): *Felipe V y su Tiempo, Congreso Internacional*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico/Diputación de Zaragoza, 2004.
- SOCOLOW, S. *Mercaderes del Buenos Aires virreinal. Familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991
- STORRS, Ch., *The resilience of the Spanish Monarchy 1665–1700*, Oxford University Press, 2007.
- SUBRAHMANYAM, S., *Mondi connessi. La storia oltre l'eurocentrismo (secoli XVI–XVIII)*, Roma, Carocci, 2014.
- TANDETER, E., *Coacción y mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692–1826*, Buenos Aires, 1992.
- VALLADARES RAMIREZ, R., «El arte de la guerra y la imagen del rey. Siglos XVI–XVIII», en *La Guerra en la Historia*, en A. Vaca Lorenzo (ed.) Salamanca, 1999: 163–190.
- WASHBROOK, D., «From comparative sociology to Global History: Britain and India in the Pre-History of Modernity», *JESHO*, 40, 4 (1997): 410–443.
- YUN CASALILLA, Bartolomé (dir.), *Las Redes del Imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492–1714*, Madrid, Marcial Pons, 2009.

LAS FUNDACIONES PIADOSAS EN CORRESPONDENCIAS DE RIESGO A PREMIO DE MAR EN LA CASA *DE LA SANTA MISERICORDIA DE MANILA* EN EL TRANSCURSO DEL SIGLO XVIII

THE PIOUS FOUNDATION IN MARITIME LOANS OF MANILA'S *CASA DE LA SANTA MISERICORDIA* IN THE SEVENTEENTH CENTURY

Carmen Yuste¹

Recibido: 21/03/2015 · Aprobado: 01/09/2015
DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15635>

Resumen²

Este trabajo examina la constitución material de la *Hermandad de la Santa Misericordia*, la índole de sus fundaciones, y las particularidades de las correspondencias de riesgo a premio de mar que la corporación contrataba con los vecinos de Manila que acudían a la Casa en busca de recursos monetarios para financiar empresas de comercio, tanto como cargadores en el galeón de Acapulco, como compradores de mercancías en los puertos asiáticos.

Palabras clave

Manila; *Santa Misericordia*; fundaciones piadosas; comercio marítimo; préstamos

Abstract

This paper examines the material conditions of the *Hermandad de la Santa Misericordia*, the nature of its foundations and the special features of the maritime loans that the corporation held to the neighbours of Manila who searched for monetary resources to ship goods in the Manila Galleon, to finance commercial enterprises or to buy merchandises in the Asiatic ports.

Keywords

Manila; *Santa Misericordia*; pious foundations; maritime trade; loans

1. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.

2. Para Carlos Martínez Shaw, gran maestro y mejor amigo. Este trabajo se enmarca en el proyecto PAPIIT IN402114-3 Nueva España: puerta americana al Pacífico asiático (siglos XVI-XVIII).

Siglas: AGI: Archivo General de Indias (Sevilla); AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid); AMN: Archivo del Museo Naval (Madrid).

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad colonial hispánica se significó en términos espirituales por una acendrada religiosidad católica, en la que, la piedad y la caridad, eran elementos primordiales para alcanzar el perdón de los pecados y la concesión de la vida eterna. Las donaciones piadosas u obras pías constituyían una de las formas de ejercer la caridad para alcanzar como recompensa beneficios espirituales, y eran un medio eficaz para expiar las faltas cometidas. Aunque todas estas acciones eran más meritorias cuando se realizaban en vida, la presión aumentaba cuando se sentía próxima la muerte. Por esta razón, en muchas de las disposiciones mortuorias acotadas en testamentos, se verifica que los moribundos se desprendían de bienes materiales para comutarlos por un favor espiritual, siendo precisamente uno de estos legados las llamadas fundaciones piadosas, que podían ser administradas por particulares o corporaciones, civiles o eclesiásticas.

Dichas comunidades, reunidas en cofradías y hermanadas, eran asociaciones integradas en general por laicos y creadas a iniciativa del laicado, con muy poca injerencia o ninguna en su administración y gobierno de parte de las instancias eclesiásticas. Las cofradías y hermanadas tenían un cometido espiritual, una misión de promoción y asistencia social entre sus miembros, al tiempo que constituían asociaciones caritativas que socorrían a los necesitados, apoyaban a alguna institución religiosa o de beneficencia como colegios y hospitales, o administraban legados para determinados fines piadosos. Para cumplir con su cometido espiritual, las cofradías y hermanadas necesitaban disponer de medios materiales, tales como, la cuota de ingreso y las contribuciones periódicas de los cofrades o hermanos, donativos y limosnas de sus miembros y allegados pero, sobre todo, la gestión rentista de los fondos dinerarios recibidos como legado al momento de la fundación de la obra pía³.

Durante el largo tiempo de vigencia del galeón filipino a Nueva España, los comerciantes de Manila, apremiados por la falta de liquidez, la escasez de numerario y lo arriesgado de la negociación, recurrieron al dinero a crédito a través de dos conductos. Uno fue de carácter privado, y refiere los préstamos marítimos otorgados por particulares que, después de unos años de participar en la negociación transpacífica, pasaron a dedicarse en exclusiva a convenir correspondencias de riesgo a premio de mar con los cargadores en activo. El otro conducto crediticio procedía de los legados en obras pías, depositados en distintas hermanadas y cofradías de Manila, entre las cuales, la Hermandad de la Santa Misericordia era la que reunía el mayor número de fundaciones piadosas instituidas en correspondencias de riesgo a premio de mar, lo que le permitía disponer de cuantiosos recursos dinerarios para convenir préstamos marítimos.

En este contexto, este trabajo examina la constitución material de la Hermandad de la Santa Misericordia, la índole de sus fundaciones, y las particularidades de las correspondencias de riesgo a premio de mar que la corporación contrataba con

3. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, 2001, 214-226.

los vecinos de Manila que acudían a la Casa en busca de recursos monetarios para financiar empresas de comercio, tanto como cargadores en el galeón de Acapulco, como compradores de mercancías en los puertos asiáticos.

2. LA CONSTITUCIÓN MATERIAL DE LA CASA DE LA MISERICORDIA DE MANILA

La *Hermandad de la Santa Misericordia*, conocida también como *Casa de la Misericordia*, fue la corporación con fines piadosos más destacada en la Filipinas colonial. Se fundó en Manila en abril de 1594, a imitación de la que bajo igual nombre, funcionaba en Lisboa desde 1498, y de la que tomó la misma constitución y ordenanzas⁴, las cuales solo habrían de modificarse y enmendarse por primera vez hasta 1754, siendo aprobadas por el Consejo de Indias en 1755⁵.

Su fundador en Manila fue un clérigo presbítero, Juan Fernández de León, natural de Huelva, y su primer proveedor fue el entonces gobernador de Filipinas, Luis Gómez Dasmariñas. En su establecimiento participaron activamente tres vecinos de Manila de origen portugués: el Padre Pereyra, jesuita; fray Marcos de Lisboa, franciscano, y un laico llamado Cristóbal Giral⁶. En 1733, el rey le otorgó su real protección, concediéndole la confianza absoluta que debía tenerse en los tribunales a todos los instrumentos y escrituras dispuestos por el escribano de la *Hermandad*⁷.

En los años iniciales de su establecimiento, la *Santa Misericordia* determinó una serie de tareas acordes al motivo de su constitución, que aún conservaba en el siglo XVIII. Ordenó la construcción de una iglesia en Manila, bajo el título de la *Presentación de Nuestra Señora*, en la que se impartían oficios diariamente; fundó un colegio, llamado de *Santa Isabel*, en origen para acoger niñas españolas huérfanas o pobres, a las que dotaba cuando se casaban o tomaban los hábitos; y se encargó de la administración del *Hospital de la Misericordia* hasta 1656, año en que lo cedió para su tutela a la orden religiosa de *San Juan de Dios*, nombre que adoptó la institución desde entonces⁸. Por otro lado, los hermanos de la *Misericordia* participaban de todas las tareas comprometidas con la *Hermandad* en sus fundamentos fundacionales: tanto los espirituales y rituales, como los corporales: visitar a los enfermos, redimir a los presos o enterrar a los muertos⁹. En conformidad con las ordenanzas y disposiciones estatutarias de 1606, ratificadas en 1754, la *Santa Misericordia* estaba integrada por 250 hermanos que debían reunir ciertas calidades: buena fama, vida honesta, temerosos de Dios y la constancia de ser cristianos viejos¹⁰. Un requisito

4. AGI, Filipinas, 39, N.6, Petición de confirmación de las *Ordenanzas y constituciones*; AGI, [Biblioteca], *Ordenanzas y constituciones*, 1675. Véase YUSTE, 2004, 181–202.

5. AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones*, 1759.

6. *Ibid.*; SAN ANTONIO, 1738, 197–199.

7. AGI, Filipinas, 342, l. 9, f. 360r–365v. Real Cédula, Sevilla, 25 de marzo de 1733.

8. URIARTE, 1728, fols. 1–28. Véase MESQUIDA, 2011 b, 202–205.

9. AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones*, 1754, 4. Véase MESQUIDA, 2011a; 2011b.

10. *Ibid.*, 5. Cabe mencionar que las Ordenanzas especificaban que no se admitieran como hermanos a los que tuvieran algo de negro, mulato o lobo.

más era el de estar casado o en todo caso, ser soltero mayor de 30 años. Aunque el proveedor y diputados de la *Mesa* podían conceder la dispensa de admisión a los 25 años, si existía testimonio de que el pretendiente era un hombre virtuoso. Para ingresar como hermano en la *Misericordia* había que acreditar que se sabía leer y escribir, así como, comprobar que no se desempeñaban «oficios obligatorios» que impidieran cumplir los compromisos con la *Hermandad*, en clara referencia a todos los individuos que ocupaban desempeños en la administración real. No en vano, en 1747 el Rey prohibió que el gobernador y los miembros de la Audiencia filipina aceptaran empleos en la *Misericordia*¹¹, una práctica habitual hasta entonces, pues incluso, durante muchos años, se mantuvo la costumbre «graciosa» de designar al gobernador de Filipinas como proveedor de la *Casa*. Además, cuando los hermanos de la *Misericordia* se ausentaban de Filipinas sin conservar una vivienda permanente en Manila, eran suprimidos de la lista de electores al gobierno de la *Hermandad*, si bien conservaban la condición de hermanos, pudiendo ser restituidos a su regreso a las Islas, en la primera vacante¹². Una prevención que revela tanto la movilidad de los vecinos de Manila en el entorno asiático, como el habitual traslado a Nueva España de antiguos residentes de la ciudad que aunque abandonaban las Islas dejaban un pie en Manila a través de un encomendero que administraba sus negocios mercantiles y dirigía su casa de comercio¹³. A la par, una rotunda constatación de que la inscripción a la *Misericordia* estaba restringida a los españoles y a los hijos de españoles cultivados e instruidos, que se distinguieran por sus buenas costumbres y comportamiento, a saber, los integrantes de las familias que monopolizaban en Manila la actividad comercial que giraba en torno al galeón transpacífico y a sus dependientes.

El gobierno de la *Santa Misericordia* lo constituía la llamada *Mesa de la Hermandad* que estaba integrada por trece individuos: proveedor, diputados, escribano, tesorero y apoderado. Conforme a las ordenanzas de 1754 estos tres últimos empleos eran perpetuos y remunerados anualmente con salarios acordes a los aumentos producidos por las obras pías y capellanías tuteladas por la *Casa*. Un adelanto patrimonial al que la *Mesa* agregaba, desde 1731, la deducción del 5% de todos los caudales que cada año daba a corresponder por concepto de gastos de administración¹⁴.

Los hermanos que cumplían los desempeños de escribano, tesorero y apoderado eran designados por todos los que habían sido proveedores de la *Hermandad*¹⁵. Mientras que los encargos de proveedor y diputados se decidían por medio de una votación anual en la que participaban todos los hermanos activos en la *Misericordia*

11. AGI, Filipinas, 335, fols. 31v–42v, Real Cédula al gobernador de Filipinas, 8 de noviembre de 1747, «...que ni los gobernadores de esas islas ni los ministros de esa Real Audiencia puedan sentarse en ella [la *Misericordia*] como hermanos, ni admitir empleo alguno en la referida *Casa*».

12. URIARTE, 1728, f. 49v–50v; AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones*, 1754, 3–7.

13. YUSTE LÓPEZ, 2007, 121–147.

14. AGI, Contaduría, 1282. En 1731 el provisor del Arzobispado de Manila, Manuel Antonio de Ocio autorizó a la *Mesa* de la *Misericordia* dicha deducción.

15. AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones*, 1754, 9. Cuando el Rey las sancionó en 1759 no se modificó este punto. Sin embargo, la perpetuidad de estos cargos fue suprimida en las nuevas ordenanzas de la *Misericordia* de 1778. Incluso el empleo de contador se refundó en el de archivero, conservando el salario. AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones*, 1778, 10–13.

quienes, en secreto, elegían diez electores y éstos, a través de una segunda votación, nombraban al nuevo proveedor de la *Hermandad*, ocupando los otros nueve el cargo de diputados¹⁶.

Las elecciones en la *Hermandad* se llevaban a cabo los días 20 y 21 de noviembre, con motivo de celebrarse la víspera y el día de la *Presentación de Nuestra Señora* que era la invocación y fiesta titular de la *Casa de la Misericordia*. Realizadas las elecciones, el día 22 los hermanos electos para la *Mesa* ocupaban sus cargos y asumían la responsabilidad de cuidar y acrecentar el tesoro en custodia de la *Hermandad*, impuesto en capellanías y obras pías. Cabe destacar que el proveedor y los diputados podían ser reelegidos por mayoría de votos, todas las veces que los electores lo consideraran conveniente¹⁷. Una condición favorable para el individuo que desempeñaba el cargo de proveedor ya que gozaba «de autoridad y mando sobre todos los hermanos de la *Misericordia*»¹⁸. Además, como persona, el proveedor de la *Hermandad* debía disponer de reconocida experiencia en los negocios de la *Mesa*, una cualidad curiosa en una institución sustentada por finalidades espirituales y filantrópicas¹⁹.

De este modo, cada año, los hermanos de la *Misericordia* nombraban a los diez electores de la *Casa*, quienes a su vez, designaban a los miembros de la *Mesa de la Hermandad*, responsable de administrar los fondos piadosos en custodia, repartir las limosnas y dádivas, y otorgar las correspondencias de riesgo a premio de mar. Un matiz elocuente que distinguía sin reserva, a los hermanos de la *Hermandad*, de los hermanos en la *Mesa de la Hermandad*. Tan simple en la sociedad mercantil filipina como reconocer un boletero del galeón de un cargador del galeón. Más aún si la pertenencia a la *Santa Misericordia* se asentaba en calidad de proveedor.

3. LAS OBRAS PÍAS IMPUESTAS EN CORRESPONDENCIA DE RIESGO

Desde su establecimiento y hasta alrededor de 1660, los legados piadosos en la *Santa Misericordia*, se instituyeron en capellanías de misas²⁰, destinando los capitales de fundación a la adquisición de inmuebles que se arrendaban, o, colocaban en cesión, o, propiedad a censo entre los particulares, mediante la figura del censo consignativo. Un instrumento de crédito a una tasa de interés fija de 10% que ofrecía al solicitante una prestación a largo plazo, al no exigirse la redención del principal del préstamo en una fecha determinada, mientras que al acreedor le proporcionaba

16. *Ibid.*, 13–16.

17. *Ibid.*, 11–17.

18. URIARTE, 1728, f. 17.

19. *Ibid.*, 3. Aunque las constituciones no lo hacen explícito, era común que los proveedores fuesen comerciantes. De hecho, en la redacción de las nuevas ordenanzas de 1754 colaboraron Blas José Sarmiento Castrillón de Casariego, Pedro González Quijano, José Antonio de Memije y Quiróz, José Ruiz y Juan Infante de Sotomayor en su calidad de ex proveedores de la Misericordia, todos ellos comerciantes activos en los giros con Nueva España y los puertos asiáticos.

20. MESQUIDA, 70/249 (2010): 473–474.

una renta fija sobre el capital. Un contrato de censo consignativo conllevaba como garantía la hipoteca de bienes o fiadores, y el pago del derecho de alcabala sobre el principal del préstamo. Una forma de inversión conservadora, muy común en el manejo de donaciones a fundaciones piadosas pues, si bien no ofrecía altos beneficios, permitía mantener el capital del fondo de fundación, producir una renta sobre el mismo, cumplir con los mandatos instruidos por el fundador así como, evitar los riesgos y reveses de la contratación mercantil²¹.

Sin embargo, en 1645 y 1658, Manila fue sacudida por devastadores temblores de tierra que causaron la destrucción de un sinnúmero de viviendas en la ciudad, muchas de ellas propiedad, o, en custodia de la *Misericordia*, que ocasionaron a la *Hermandad*, la quiebra del caudal impuesto en censos, y en consecuencia, un manifiesto declive en la fundación de capellanías²². A raíz de esos eventos, la *Santa Misericordia* optó por modificar las estrategias de inversión de los fondos dinerarios recibidos como legado, orientando la gestión rentista de las nuevas donaciones a las correspondencias de riesgo a premio de mar²³, acepción que adoptó en Filipinas la figura del préstamo marítimo.

La fundación de obras pías impuestas en correspondencias de riesgo a premio de mar, se iniciaron en la *Hermandad de la Santa Misericordia* en 1668, al instituir el comerciante Diego Martínez Castellanos, la primera obra pía de esas características. Hasta 1800, se fundaron en la *Casa de la Misericordia* cincuenta y tres obras pías impuestas a correspondencias de riesgo a premio de mar, siendo los años de 1700 a 1748 los más fecundos, ya que durante ese periodo se instituyeron cuarenta de ellas. Mientras que, en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVIII tan sólo se instituyeron cuatro obras pías²⁴.

Un número importante de los fundadores de obras pías en la *Santa Misericordia* eran comerciantes de Manila, asociados a intereses mercantiles en México, o antiguos residentes de las Islas, que regresaron a Nueva España a dedicarse a giros de comercio, manteniendo vínculos mercantiles en Filipinas. En estos casos, es notable el hecho de que algunas obras pías fueron instituidas en vida de los fundadores, incluso, algunos de ellos lo hicieron varios años antes de su muerte. En ocasiones, las obras pías se fundaron con una cantidad como principal, más la instrucción del fundador de acrecentarlo hasta un valor determinado. En otros casos, ocurrida la muerte, y en conformidad con las disposiciones testamentarias, el principal de fundación se acrecentó, o bien se fundó una nueva obra pía²⁵. Ciertas fundaciones en la *Casa de la Misericordia* se establecieron bajo títulos referidos a nombre de vírgenes patronas del comercio, o alguna otra advocación religiosa, siendo en esos casos sus fundadores, religiosos, funcionarios de gobierno en Filipinas y eventualmente

21. *Ibid.*, 486–487; WOBESER, 1994, 43–48; MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, 2001, 203–214.

22. URIARTE, 1728, ff. 25r–27v. Antes del temblor de 1645, el caudal total de las fundaciones administradas por la Misericordia impuestas en censos sobre casas era de 89,855 pesos. Despues del sismo, su valor se depreció a 12,272 pesos. Véase MESQUIDA, 2010, 488–489.

23. A finales del siglo XVIII Manuel Josef de Ayala definió el préstamo marítimo como «contrato de dinero que uno entrega a otro a su propio riesgo para que trafique con él en el mar.» Véase AYALA, 1774.

24. AMN, ms. 1662, *Extracto general de las fundaciones de obras pías en la Misericordia*. AGI, Filipinas, leg. 595.

25. *Ibid.* Véase YUSTE, 2004, 190–193.

comerciantes que, por ciertos motivos, disponían sus fondos en legados piadosos ocultando su nombre. Aun los hermanos de la *Misericordia* contribuyeron con una cantidad para la fundación de una obra pía, bajo el título de *Nuestra Señora de la Presentación*²⁶.

Conforme a las noticias que aportan las cláusulas de establecimiento de las cincuenta y tres obras pías instituidas en la *Santa Misericordia*, el principal de fundación de una obra pía era dividido por lo general, en tres partidas, proporcionadas en partes iguales. Una partida se daba a corresponder para el tráfico con Nueva España; otra partida se daba a corresponder a riesgo con las costas asiáticas; y la tercera partida se quedaba como «retén», llamado también cofre o tesoro, al que se recurría para suplir los quebrantos posibles en el principal de la obra pía. Sin embargo, algunas obras pías se instituyeron distribuyendo el principal de fundación en cuatro partidas, y en algunos casos hasta en seis, dos o cuatro de los cuales, se otorgaban para correspondencias de riesgo a premio de mar para el tráfico a Nueva España. De acuerdo con las cláusulas de establecimiento de las obras pías se desprende que la mayoría de los fundadores consignaba que la partida reservada al cofre o retén, no se utilizase para conceder préstamos marítimos²⁷.

Los fundadores también acotaban en sus disposiciones, las condiciones de las correspondencias. Para algunos de ellos, los riesgos para el tráfico asiático debían darse por mitad: una parte para las costas de China y otra parte, para la costa de Coromandel, o, la costa de Java. Para otros, lo importante era salvaguardar el tráfico con Acapulco, razón por la cual disponían que, en caso de pérdidas en el principal, éste se repusiera de la partida asignada al tráfico asiático, en vez de cubrirlas con los fondos del cofre o retén, para así mantener las correspondencias con Nueva España. En cambio, otros fundadores ponían la condición de que, en caso de suspenderse la travesía a Acapulco, ese año se otorgasen todos los riesgos para el tráfico asiático²⁸.

En las cláusulas de establecimiento, los fundadores también determinaban el porcentaje de premio o intereses que recaían sobre las correspondencias otorgadas, añadiendo casi siempre una nota que especificaba «...o con el [premio] que el tiempo ofreciere...» Un porcentaje, por otro lado, que de acuerdo con la fecha de la fundación fue variando en el transcurso del siglo XVIII, aunque determinado también, por las muchas contingencias que involucraba la contratación mercantil en Manila, lo que hacía casi imposible cumplir el mandato de los fundadores²⁹. Después de todo, la tasa de interés dependía de las condiciones del mercado asiático, del abasto o escasez de géneros en Manila, así como de la capacidad de carga del buque que se disponía cada año para Acapulco. A lo que había que sumar, la situación del mercado de géneros asiáticos en Nueva España al arribo del galeón a Acapulco. Una circunstancia más para incrementar los premios de las correspondencias eran las guerras europeas en las que España se veía involucrada, pues

26. *Ibid.*

27. *Ibid.*

28. *Ibid.*

29. *Ibid.*

afectaban directamente las negociaciones, tanto de los extranjeros en Manila, como de los españoles en los puertos asiáticos.

Las tasas de interés de los premios o réditos, no eran homogéneas para el tráfico asiático y el eje transpacífico. Para el primero, los premios fluctuaron entre el 14 y el 25%, mientras que para el segundo, oscilaron entre el 20 y 35%, sobre todo después de 1780. A partir de entonces, hubo algunos años en que los premios sobre los riesgos de mar aumentaron hasta el 50%³⁰. En suma, unas tasas de interés extraordinarias en un instrumento de crédito de estas características.

El principal cometido de la *Mesa de la Misericordia* era el de distribuir los productos de los premios de las correspondencias a riesgo de mar, en los destinos píos dispuestos por los fundadores, que eran de calidad muy diversa. En ocasiones se destinaban para dotes a niñas del colegio de *Santa Isabel*, para los conventos de *Santo Domingo*, o, *Santo Tomás*, para los religiosos de *San Francisco*, para el colegio de *San Juan de Letrán*, para los enfermos de *San Juan de Dios*, para la cofradía del *Santísimo Sacramento*, o, para la ermita de *Nuestra Señora de Guía*. Otros destinos eran para la celebración de misas todos los sábados del año, o, de novenarios periódicos con misas cantadas de aguinaldo. Sin embargo, otros fundadores, destinaban los intereses derivados de los riesgos de mar para repartirlos proporcionalmente entre los pobres españoles vergonzantes o mendicantes, para dotes de españolas, indias, o, mestizas pobres, y también, para ayuda de los vecinos de Manila oriundos de la misma región peninsular del fundador. En cambio, para otros fundadores, el destino del producto de los premios de los riesgos era para ser distribuido anualmente entre los vecinos pobres de la ciudad que recibían espacio de carga en el buque de Acapulco. Una acotación curiosa, pues se trataba precisamente de los individuos que, en calidad de boleteros, permudaban dichos espacios entre los grandes comerciantes de Manila, el entorno socioeconómico al que estaban circunscritos la mayoría de los miembros de la *Mesa de la Santa Misericordia*, encargada de administrar los recursos monetarios de la *Hermandad*³¹.

4. LOS CONTRATOS DE DINERO A RIESGO

En los convenios de correspondencias de riesgo a premio de mar, la *Casa de la Misericordia* se acogió en lo general a la normativa aplicada por el comercio de Manila, basada, en buena medida, en las reglas implementadas en la navegación atlántica, reguladas en su mayoría, por el derecho consuetudinario, y que fueron reunidas, de forma ordenada, en las Ordenanzas del Consulado de Bilbao en 1737³².

Sin embargo, conviene mencionar algunas cuestiones en el financiamiento del comercio colonial americano que no concuerdan del todo con las prácticas de la

30. *Ibid.*

31. *Ibid.* Véase YUSTE, 2004, 192–194; YUSTE, 2007, 84–87.

32. *Ordenanzas de la Ilustre*, 1738, capítulo XXIII, 219–228. Véase AYALA, 1774, ms. 1210. Véase MERCADO, vol. 2, cap. XIII, 413–479; VEYTIA, libro II, Capítulo XVII, 586, libro II, capítulo XIX, 711–717; GARCÍA-BAQUERO, 1992, 254; BERNAL, 1992, 71–85, nota 71.

contratación en Manila. En el tráfico atlántico, los préstamos marítimos eran convenidos entre particulares, o en su caso, eran colocados por casas de comercio, o grandes compañías mercantiles y los riesgos consideraban tanto los barcos como las mercancías. En cambio, en el comercio Manila-Acapulco y en el tráfico asiático, los préstamos marítimos ajustados por particulares constituían una porción menor en el conjunto de los préstamos marítimos otorgados cada año, frente a los fondos de obras pías que eran los principales proveedores del crédito a riesgo de mar. Además, en los préstamos concedidos por la *Santa Misericordia*, los convenios se establecían por viaje redondo, y el dinero ajustado en el contrato de las correspondencias sólo se utilizaba para la adquisición y negociación de mercancías. Por otro lado, a diferencia de la vía atlántica, en el tráfico transpacífico, los navíos y todo lo relacionado con sus aparejos y vituallas, así como los salarios de los oficiales, marinera y tripulación, corrían por cuenta del erario real. Mientras que, en el tráfico asiático donde los barcos filipinos si eran de propiedad privada, los préstamos marítimos solamente contemplaban el riesgo en mercaderías y no en las embarcaciones.

Acotadas las particularidades de la negociación mercantil filipina, lo cierto es que los riesgos previstos en los contratos de los préstamos marítimos en el comercio de Manila distan muy poco de los riesgos considerados en la navegación atlántica: los riesgos ordinarios a la travesía marítima; los riesgos fortuitos; y los riesgos causados por el hombre. En relación con éste último, la *Casa de la Misericordia* consideraba para las dos líneas de tráfico, la transpacífica y la asiática, los riesgos provocados por los mismos tripulantes de las embarcaciones, ya fuera por motivos fraudulentos, por negligencia, o, por incompetencia náutica. Respecto a los ordinarios a toda navegación marítima, los principales riesgos considerados para el tráfico con Asia eran los temporales de lluvia y viento, que devían en naufragios y con ellos, la pérdida de parte o el todo de las cargas. Un motivo más considerado como riesgo fortuito en el tráfico asiático, eran los conflictos bélicos de España con Inglaterra que en ocasiones, imprimieron una situación dramática a la negociación, por la hostilidad inglesa a las embarcaciones filipinas en las cercanías de los puertos de Cantón y Emuy.

Mientras que en la travesía transpacífica los principales riesgos eran los naufragios, parciales o totales. Las arribadas, y con ellas, el consecuente deterioro de las mercancías embarcadas, así como la suspensión temporal de la navegación anual del galeón a Acapulco que cortaba por completo el flujo de plata a Filipinas. En los convenios de las correspondencias para la travesía a Acapulco se contemplaba también, los riesgos fortuitos de la guerra³³. En el siglo XVIII, las guerras en que España se vio involucrada con Inglaterra, implicaron un quebranto para el comercio de Manila y por ende, para los fondos de la *Casa de la Misericordia*, tal como ocurrió en 1709 con el apresamiento por Woodes Rogers del galeón *Nuestra Señora de la Encarnación*, un episodio en el que, para colmo de males, se agregó la probada incompetencia náutica del general al cargo del navío filipino. A lo anterior, fue acumulándose el secuestro del galeón *Nuestra Señora de Covadonga* por George

33. AGI, *Filipinas*, leg. 595.

Anson en 1743, la invasión de Manila en 1762, y los conflictos bélicos intermitentes del fin del siglo. Unas circunstancias que provocaron que los tomadores de dinero y sus fiadores, no contaran con bienes para saldar el principal de los préstamos, o, cuando menos, los premios de los riesgos convenidos.

Un asunto en el que la *Misericordia* mantuvo discrepancias serias con los tomadores de préstamos marítimos fue el acordar donde empezaban y terminaban los riesgos de los acreedores: a partir de que las mercancías eran embarcadas o por el contrario, una vez que el barco se hacía a la vela. En 1786 y después de muchas desavenencias detonadas por el incendio en Cavite del galeón *San Carlos Borromeo* con toda la carga dispuesta en las bodegas, ocurrido en 1776, la Corona dictaminó que los contratos de riesgos marítimos debían entenderse desde la orilla del agua donde se embarcaban los géneros y efectos, hasta la del puerto donde se desembarcan³⁴.

5. LA ADJUDICACIÓN DE LAS CORRESPONDENCIAS DE RIESGO

Hasta mediados del siglo XVIII la *Santa Misericordia* se regía por las Ordenanzas y Constituciones de 1606 que pocas noticias aportan acerca de la administración rentista de los fondos dinerarios recibidos como legado. Resulta obvio que en dichos estatutos no se hiciera referencia a los mecanismos de gestión de las correspondencias de riesgo a premio de mar, ya que fueron instituidas en la Hermandad a partir de 1668.

Cuando en enero de 1754, a propuesta del proveedor y diputados de la *Mesa de la Misericordia*, la junta general de la *Hermandad* determinó corregir, enmendar, añadir y quitar capítulos y/o puntos de las ordenanzas de 1606, incorporó en el capítulo XIII las disposiciones de regulación de las correspondencias de riesgo a premio de mar otorgadas por la *Casa*. En su redacción, seguramente se acogió al antaño y habitual proceder observado por la *Mesa* para asignar los préstamos marítimos, normando así, a partir de usos y costumbres añejos en la *Hermandad*³⁵. En este sentido, no fue una casualidad que los encargados de preparar las nuevas ordenanzas fueran los antiguos proveedores de la *Misericordia*, todos ellos comerciantes activos en los giros con Nueva España y los puertos asiáticos³⁶.

Las disposiciones acotadas en el capítulo XIII de las Ordenanzas de 1754 proporcionan la información necesaria para puntualizar, el método con que ajustaba la *Mesa de la Misericordia*, la asignación anual de las correspondencias de riesgo a premio de mar que adjudicaba entre los vecinos de Manila que acudían a la *Casa* en busca de financiamiento para sus empresas de comercio marítimo.

El procedimiento para otorgar los préstamos marítimos en la *Santa Misericordia* se llevaba a cabo cada año durante el mes de mayo formando la *Mesa*, la cuenta de los caudales disponibles en obras pías impuestas en correspondencias de riesgo,

34. BERNAL, 1992, 343–344.

35. AHN, *Consejos*, leg. 43610, *Ordenanzas y constituciones... 1754*, 22–28.

36. Véase nota 17.

con el fin de verificar las cantidades que podían concederse a premio. Una vez precisada esa estimación, la *Mesa* recibía las peticiones de los aseguradores³⁷, con los montos de dinero solicitados y las fianzas ofrecidas como garantía. Por mayoría de votos, la *Mesa* acordaba a quiénes concedía un préstamo y la cantidad que le asignaba, lo que hacía constar por medio de memoriales individualizados, teniendo en apariencia, especial cuidado de no otorgar ningún caudal a deudores, ya fuera en la condición de prestatarios o como fiadores, ni tampoco a los solicitantes que demoraran la liquidación de adeudos previos. Concedido el préstamo y antes de recibir el dinero de parte de la *Hermandad*, los beneficiados otorgaban ante escribano de número, público o real de la ciudad de Manila, escrituras a favor de las obras pías de la *Santa Misericordia*, en las que manifestaban las garantías en bienes muebles o inmuebles del solicitante y sus fiadores. Cumplida esta rutina y recibidas las escrituras, la *Mesa* anotaba en los libros de cargo de la *Hermandad*, los datos personales del solicitante y sus fiadores, monto del principal recibido, nombre de la embarcación en que se hacía el riesgo, nombre del general al cargo, destino de la embarcación y premio con que se otorgaba la correspondencia, y acto seguido, entregaba el efectivo al interesado³⁸.

Vencido el riesgo, la *Mesa* procedía al cobro del principal y premio de la correspondencia, y una vez saldado el préstamo, se introducía en la caja del tesoro de las obras pías, el íntegro del principal expuesto a correspondencia, al tiempo que devolvía a los interesados, las escrituras presentadas como garantía y emitía la cancelación de la deuda. A continuación, la *Mesa* separaba de los gananciales, el 5% que recaudaba por gastos de administración y, del líquido sobrante de la ganancia, y siempre y cuando se consiguiera la satisfacción de los créditos convenidos, los aplicaba a dos rubros: uno, acrecentar el caudal principal de las obras pías; otro, el cumplimiento de los destinos píos impuestos por los fundadores de cada una de las obras instituidas en la *Hermandad*.

Los porcentajes destinados a uno y otro rubro, dependían de la buena cobranza de los créditos otorgados. Sobre esta cuestión, las ordenanzas, poco explícitas, establecían que descontado el 5% por gastos de administración y el importe en prorrata de los salarios del escribano, tesorero y apoderado general, se procedía a introducir en cada una de las obras pías el capital tomado del principal así como, los aumentos logrados de las correspondencias, haciendo constar las cantidades de pesos que los aseguradores quedaban debiendo a las obras pías y que, una vez satisfechos todos los créditos y, si la *Mesa* se hallaba con caudal líquido, el escribano se ocupaba de distribuirlos a los destinos piadosos encomendados por cada fundador³⁹.

En relación con la satisfacción de los créditos convenidos o liquidación de los adeudos de las correspondencias de riesgo, las Ordenanzas abundan muy poco. Es una cuestión sobre la que pasan de puntillas el proveedor y los diputados de la

37. En la época colonial en el comercio marítimo «seguro es asegurar uno a otro sus cosas de peligro, o riesgo de mar... por precio, y premio... el que toma a cargo este peligro, se dice asegurador, y el que se asegura de él [riesgo] se dice asegurado.» HEVIA BOLAÑOS, 1776, libro 3, cap. XIV, 515-516.

38. AHN, Consejos, leg. 43610, *Ordenanzas y constituciones...* 1754, 25-28.

39. AHN, Consejos, leg. 43610, *Ordenanzas y constituciones...* 1754, 25-28.

Mesa de la Misericordia en los estatutos de 1754. Se menciona que algunos de los deudores, cumplido el plazo de liquidación de la correspondencia, pagaban una porción y para saldar el resto, convenían un nuevo vencimiento. Un recurso que otras fuentes permiten estimar que, en efecto, si se aplicaba, considerándolas como deudas de riesgo vencido y plazo cumplido, sin modificarse durante la prórroga, la tasa de interés convenida originalmente. Para su liquidación, la *Mesa de la Misericordia* otorgaba al deudor hasta un año, y el vencimiento del término empezaba a contar a partir del día de retorno del galeón desde Nueva España⁴⁰.

De los solicitantes que no pagaban el principal y premio, las Ordenanzas indican que la *Mesa* tomaba las escrituras otorgadas como garantía y proveía ejecutar las demandas por medio de un abogado procurador de la Audiencia de Filipinas. En efecto, en 1737 la *Mesa de la Misericordia* solicitó se nombrará como juez privativo de la institución al oidor decano de la Audiencia de Manila con inhibición de todos los tribunales y con la facultad de poder nombrar este juez a un escribano para las causas y dependencias que le fueran propias. En 1738, una real cédula autorizó al oidor decano de la Audiencia de Manila a ejercer la comisión de juez privativo y conservador de la *Casa de la Misericordia* de Manila con la facultad de elegir escribano para ella. Una prerrogativa que es probable que se mantuviese vigente en 1754 pues se tiene constancia de que en ese decenio la *Misericordia* estaba involucrada en algunos procesos judiciales relativos a deudas, unos en proceso de demanda ejecutiva, y otros, en concurso de acreedores⁴¹. Sin embargo, habría que valorar si dichas ejecuciones se llevaban a cabo en todos los casos, o, si algunas veces la Mesa recurría a cierta discrecionalidad. Unas demandas, por su parte, que en ocasiones eran infructuosas, ya fuera por insolvencia o muerte de los deudores, o bien, porque los obligados a satisfacer el débito abandonaban Filipinas sin dejar ningún rastro⁴².

Una cuestión importante a destacar es la de la obvia omisión en las Ordenanzas de 1754 acerca de la especificación de los riesgos considerados en las correspondencias: naufragios parciales o totales, arribadas, suspensión de la travesía, ataques enemigos en situaciones de guerra, incompetencia náutica y motivos fraudulentos, las obligadas contingencias a toda navegación que, de ocurrir, la *Mesa de la Misericordia* debía arbitrar si los tomadores de dinero a premio devolvían el monto total o parcial del principal convenido a riesgo. Un punto que quizás la *Mesa de la Hermandad* prefirió dejar de lado y no comprometerse por escrito en sus ordenanzas, y, en caso de ocurrir, dejar a las circunstancias de los tiempos y la calidad de los afectados, la respuesta de la *Misericordia* a los incidentes⁴³.

Otro asunto poco atendido por las Ordenanzas es el de los criterios prevalentes para la selección de los aseguradores, más allá de destacar que la elección se hacía de acuerdo con los montos de dinero solicitados y las fianzas ofrecidas como garantía. Un enunciado controvertido que lleva a preguntarnos: los recursos de

40. AGI, *Contaduría*, leg. 1282.

41. AHN, *Consejos*, leg. 43610, *Ordenanzas y constituciones... 1754*, 36. cfr. AGI, *Filipinas*, 196, N. 42; AGI, *Méjico*, leg. 1109, L. 61, Real Cédula, El Pardo, 5 de febrero de 1737, f. 22v-24v; AGI, *Contaduría*, leg. 1282.

42. AGI, *Filipinas*, leg. 234.

43. YUSTE, 2004, 183-186.

la *Hermandad* se distribuían entre los «amigos» económicos de la *Mesa*, o, tenían oportunidad de recibirlas los comerciantes que no ocupaban una posición destacada en la sociedad mercantil de Manila.

Después de todo, la administración irregular de los fondos piadosos en custodia de la *Santa Misericordia*, en particular de los recursos dinerarios impuestos en correspondencias de riesgo a premio de mar, fue de siempre un rumor que permeó entre los vecinos de Manila.

6. CONSIDERACIONES FINALES

La índole de las obras pías instituidas en correspondencias de riesgo a premio de mar en la *Casa de la Misericordia* así como, la peculiar administración ejercida por la *Mesa de la Hermandad*, se quiera o no, suscita a poner en tela de juicio el posible manejo privativo de los recursos dinerarios en depósito en la *Misericordia*. Los motivos de duda son varios. Por un lado, constatar la presencia de comerciantes asociados a la actividad transpacífica y de los almaceneros de la ciudad de México, como los mayoritarios fundadores de obras pías impuestas sobre capitales de riesgo a premio de mar. Algunos de ellos con dos o tres donaciones, por valores muy elevados en los principales de fundación y, en ciertos casos, varios años antes de su muerte. Por otro lado, las cláusulas de fundación, que revelan que las obras pías se instituían con todas las características de un contrato de riesgo marítimo en estricto de carácter particular. Además, el poder absoluto de la *Mesa de la Hermandad* en el manejo de los «negocios» de la *Casa*, la reelección ilimitada del proveedor y los diputados de la *Mesa*; así como, el procedimiento impreciso en la adjudicación de los préstamos. Condiciones y atributos a modo de entidad financiera y crediticia, en la cual, los miembros de la *Mesa de la Misericordia* gozaban de una posición de privilegio para elegir a los tomadores de dinero, convenir el monto de los préstamos y establecer los plazos de liquidación⁴⁴.

La mayor evidencia de que la *Mesa de la Misericordia* se manejaba en términos privativos eran sus reticencias para aceptar visitas administrativas y para rendir cuentas públicas periódicas del uso de los fondos piadosos en depósito. Ya en 1623 y 1649 la *Mesa de la Misericordia* presentó peticiones para que no se inspeccionaran sus cuentas ni sus libros. Años más tarde, en 1698, la *Misericordia* expuso un Memorial al Rey requiriendo que se declarara que la *Hermandad* no debía ser visitada por arzobispos, provisores ni gobernadores en sede vacante y que tampoco se permitiera a los eclesiásticos la intromisión en su gobierno ni en sus ordenanzas. Mientras que, en 1709, Pedro de Uriarte, como proveedor de la *Hermandad*, solicitó se ratificara que la *Misericordia* no sería visitada por la justicia ordinaria⁴⁵.

La denuncia más categórica la presentó en 1728 el provisor del Arzobispado de Manila, Manuel Antonio de Ocio, cuando incriminó a la *Mesa de la Misericordia*

44. Véase YUSTE, 2004.

45. AGI, *Filipinas*, 39, N. 10, *Filipinas*, 42, N. 30; *Filipinas*, 72, N. 2. y, *Filipinas*, 192, N. 81.

de malos manejos y fraudes con los capitales de las obras pías, y la acusó de estar reducida a un banco de plata⁴⁶. Una denuncia con resultados imprevistos pues en vez de prosperar en términos de una pesquisa, concluyó con una compensación del acusador al acusado cuando en 1731, Ocio, en su calidad de provisor arzobispal, autorizó a la *Mesa de la Misericordia* la deducción por concepto de gastos de administración de 5% de los caudales que daba a corresponder cada año⁴⁷. La opacidad de la concesión de la deducción del 5% que otorgó Ocio a la *Misericordia* fue tal, que el auto original que verificaba su licitud, se localizó veinte años después, cuando el oidor de la Audiencia de Manila, Francisco Henríquez de Villacorta realizó la visita administrativa de la *Hermandad*⁴⁸. Un extravió que no impidió que la *Mesa de la Misericordia* impusiera de inmediato, la deducción anual de 5% de los caudales que daba a corresponder. La puesta en práctica de la medida, suscitó desconfianza entre algunos de los albaceas testamentarios de los fundadores de las obras pías en correspondencia de riesgo a premio de mar, a lo que sumaban su malestar por la desidia de los hermanos de la *Mesa de la Misericordia* para cumplir con puntualidad los destinos piadosos de las fundaciones.

Una situación que la Corona buscó subsanar cuando en 1747 ordenó que en conformidad con lo que se practicaba en todas las casas que estaban bajo patronato real, todos los años se debía realizar una visita administrativa a la *Casa de la Santa Misericordia* con la intención de impedir que el proveedor, los diputados y demás hermanos de la *Mesa*, usaran a su voluntad los caudales pertenecientes a las obras pías⁴⁹. Este mandato dirigido por el Rey al Gobernador de Filipinas o al ministro de la Audiencia filipina que él nombrara, abrió la puerta a la visita administrativa a la *Hermandad de la Santa Misericordia* del oidor Francisco Henríquez de Villacorta⁵⁰.

Una visita que enfrentó muchas reticencias de parte de los hermanos de la *Mesa*, cobijados por el gobernador de Filipinas. No obstante, y pese a los muchos años que duró la visita, de 1751 a 1758; las distintas indagatorias abiertas, y la cuenta del ejercicio anual de las correspondencias de riesgo a premio de mar que, finalmente, Henríquez de Villacorta logró que la *Mesa de la Misericordia* le entregara, el visitador no pudo confirmar si, como parecía, la *Hermandad* constituía un banco de plata. Tampoco pudo constatar, si los miembros de la *Mesa* usaban a su voluntad los caudales pertenecientes a las obras pías impuestos en correspondencias de riesgo a premio de mar; ni comprobar, la presumible participación del proveedor, diputados, tesorero, escribano y apoderado de la *Hermandad* en algún desfalco o malversación de los recursos dinerarios instituidos en fundaciones piadosas en la *Casa de la Misericordia*. En cambio, Henríquez de Villacorta confirmó los exiguos incrementos en el principal de las fundaciones piadosas en correspondencias de riesgo a premio de mar instituidas en la *Hermandad*.

46. AGI, *Filipinas*, leg. 234, Manuel de Ocio y Ocampo al Rey, Manila, 5 de julio de 1728.

47. AGI, *Contaduría*, leg. 1282, Francisco Henríquez de Villacorta al Rey, Manila, 22 de julio de 1756.

48. *Ibid.*

49. AGI, *Filipinas*, leg. 335, fols. 31r-42r. Real Cédula al gobernador de Filipinas, 8 de noviembre de 1747.

50. AGI, *Filipinas*, 459, Real cédula al gobernador de Filipinas, 8 de noviembre de 1747. Nombramiento del oidor Francisco Henríquez de Villacorta para la visita y toma de cuentas de la Casa de la Misericordia.

Una situación financiera que podía atribuirse al pobre esfuerzo de los hermanos de la *Mesa de la Misericordia* por acrecentarlos; a una sustracción dolosa de dinero por parte de los administradores, o bien, la constatación palmaria de que las correspondencias de riesgo a premio de mar constituyan un instrumento crediticio muy comprometido que entrañaba muchas contingencias. Un argumento recurrente entre los miembros de la *Mesa de la Hermandad*: «hallarse en cualquier tiempo bajo el amago de quiebra».

Sea como fuere, una vez concluida la visita administrativa de Henríquez de Villacorta, la *Hermandad de la Santa Misericordia* de Manila fue obligada a entregar una cuenta quinquenal a modo de estados financieros ante la Contaduría de Indias. Una determinación que alguna repercusión habrá tenido entre los inversionistas de la ciudad, ya que, después de 1755, únicamente se instituyeron cuatro nuevas fundaciones en la *Casa de la Misericordia*.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- AGI, *Filipinas*, v. 72, Ordenanzas y constituciones de la Santa Misericordia de la muy insigne ciudad de Manila, [...] por los hermanos de la dicha hermandad, conforme por las ordenanzas de la ciudad de Lisboa se dispone, 1606.
- AGI, [Biblioteca], *Ordenanzas y constituciones de la Santa Misericordia de la insigne ciudad de Manila, reformadas conforme al estado de la tierra por los hermanos de la dicha hermandad, conforme por las ordenanzas de la ciudad de Lisboa se dispone y aunados a ella el año de 1606*, Manila, Impreso con licencia real en el Colegio de Santo Tomás de Aquino por el capitán Gaspar de los Reyes, 1675.
- AHN, Consejos, 43610, *Ordenanzas y constituciones de la Santa Hermandad de la Misericordia de la insigne ciudad de Manila corregidas y aumentadas conforme al estado y disposición de la tierra por los hermanos de dicha hermandad en el año de 1754*. Aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Indias, año de 1759. En Madrid, en la oficina de dicho Consejo, 59 p.
- AYALA, Manuel Josef, *Notas a la Recopilación de las Leyes de Indias*, 1774, Madrid, Biblioteca de Palacio, ms. 1210.
- ORDENANZAS Y CONSTITUCIONES de la Santa Hermandad de la Misericordia de la insigne ciudad de Manila corregidas y enmendadas conforme al estado y disposición de la tierra por los hermanos de dicha hermandad en el año de 1769*. Aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Indias, año de 1778. En Madrid, en la imprenta del Real y Supremo Consejo de Indias, 57 p.
- ORDENANZAS DE LA ILUSTRE UNIVERSIDAD y Casa de la Contratación de la villa de Bilbao*, aprobadas y confirmadas por el Rey N.S.D. Felipe v, año de 1737, Bilbao, Viuda de Antonio Zafra y Rueda, 1738.
- BERNAL, Antonio Miguel con la colaboración de Isabel MARTÍNEZ RUIZ, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte, 1992.
- GARCÍA-BAQUERO, Antonio, *La Carrera de Indias: suma de la contratación y océano de negocios*, Sevilla, Algaida Editores, 1992.
- DE HEVIA BOLAÑOS, Juan, *Curia Filipica*, Madrid, Por Pedro Marín, 1776.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar, *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, Siglo xvi*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2001.
- DE MERCADO, Tomás, *Suma de tratos y contratos*, 1571, 2 v, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1977.
- MESQUIDA OLIVER, Juan, «La población de Manila y las capellañías de misas de los españoles: libro de registros, 1642-1672», *Revista de Indias*, 70/249 (2010): 469/500.
- «Negotiating the Boundaries of Civil and Ecclesiastical Powers: The Misericordia of Manila (1594-1780s)», en Stefania Pastore, Adriano Prosperi & Nicholas Terpstra (eds.), *Brotherhood and Boundaries*, Pisa, Edizioni della Normale, 2011 a.
 - «Spaces, Material Culture, and Changing Roles: The Misericordia of Manila (1594-1869)», en Marya Svetlana T. Camacho (ed.), *Into the Frontier. Studies on Spanish Colonial Philippines. In Memoriam Lourdes Díaz-Trechuelo*, Pasig, Philippines, University of Asia and the Pacific, 2011 b.

- DE SAN ANTONIO, Juan Francisco, *Chrónicas de la apostólica Provincia de San Gregorio de religiosos descalzos de N.S. P.S. Francisco de las Islas Philipinas... Parte primera*, Manila, Impreso en el Convento de Nuestra Señora de Loreto, 1738.
- DE URIARTE, Juan Bautista, *Manifiesto y resumen histórico de la fundación de la venerable Hermandad de la Santa Misericordia de la ciudad de Manila, hospital, casa y colegio de niñas, y Iglesia de Santa Isabel [...]*, Manila, Colegio y Universidad de Santo Tomás, 1728.
- VEYTIA Y LINAJE, José, *Norte de la contratación de las Indias occidentales*, Sevilla, 1679. Buenos Aires, Publicaciones de la Comisión Argentina de Fomento Interamericano, 1945.
- VON WOBESER, Gisela, *El crédito eclesiástico en la Nueva España Siglo XVIII*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas y Coordinación de Humanidades, 1994.
- YUSTE LÓPEZ, Carmen, «Obras pías en Manila. La Hermandad de la Santa Misericordia y las correspondencias a riesgo de mar en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII» en Martínez López-Cano, María del Pilar, Elisa Speckman Guerra & Gisela von Wobeser en *La Iglesia y sus bienes. De la amortización a la nacionalización*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2004, p. 181-202.
- *Emporios transpacíficos. Comerciantes mexicanos en Manila 1710-1815*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007.
- «La visita administrativa del oidor Francisco Henríquez de Villacorta a la Casa de la Santa Misericordia, 1751-1758», en prensa.

THE ACCIDENTAL TRAVELER: JOHN ADAM'S JOURNEY THROUGH NORTHERN SPAIN, 1779–1780

EL VIAJERO ACCIDENTAL: LA JORNADA DE JOHN ADAMS POR EL NORTE DE ESPAÑA, 1779–1780

Richard L. Kagan¹

Recibido: 5/02/2015 · Aceptado: 14/04/2015
DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15636>

Abstract

In 1779, John Adams, the future second president of the United States, traveled in mid-winter across northern Spain. En route to Paris to negotiate a peace treaty between Great Britain and its rebellious former North American colonies, a leaking vessel forced Adams and his party to land unexpectedly at El Ferrol and then continue overland to France. Using his diary as its principal source, this essay focuses of Adams's accidental journey, his impressions of the economic, political, and religious condition of the places he visited, together with the future president's thoughts about the possibility of creating closer relationship between his country and the Spain of Charles III.

Keywords

John Adams; Spain; Travel; 18th Century; United States; Diplomatic and political relations

Resumen

En 1779, John Adams, futuro segundo presidente de los Estados Unidos de América, viajó a mediados del invierno de ese año a lo largo del norte de España. En su ruta a París para negociar un tratado de paz entre gran Bretaña y sus antiguas colonias rebeldes de Norte América, una vía de agua obligó a Adams y a su grupo a desembarcar inesperadamente en El Ferrol, donde continuaron de camino hasta Francia. Mediante el uso de su diario como principal fuente de estudio, este trabajo se ocupa del accidentado viaje de Adams, de sus impresiones acerca de las condiciones económicas, políticas y religiosas de los lugares que él visitó, junto con los pensamientos del futuro presidente a propósito de las posibilidades de establecer una relación más cordial y cercana entre su país y la España de Carlos III.

Palabras clave

John Adams; España; Estados Unidos; Siglo XVIII; Viajes; Diplomacia

1. Johns Hopkins University.

JOHN ADAMS —ELECTED THE SECOND President of the United States of America in 1796— had no reason to visit Spain. His intended destination was Paris, where, having been named minister plenipotentiary by the Continental Congress, he was to direct the negotiations designed to secure a peace treaty with Great Britain, end the war of independence that had begun in 1776, and secure recognition of his country as a sovereign state. The journey was also one that Adams was somewhat reluctant to undertake as he had recently returned to his native Boston from a previous trip to Paris where he had successfully negotiated a treaty of commerce and friendship with Louis XVIII and secured French support for the American cause. Under the circumstances, the prospect of crossing the Atlantic once again was a source of worry, or as he himself noted in his diary: “I had again the melancholly Tryal of taking Leave of my Family, with the Dangers of the Seas and the Terrors of British Men of War (Nov. 13, 1779)”²¹. But take leave he did. His patriotism required that he return to France, accompanied by Charles Dana, his commission’s secretary, his private secretary, Mr. Thaxter, his two sons, John, aged 12, Charles aged nine, John’s tutor, and two servants. Even so, when Adams left Boston harbor 13 November 1779, he not only worried about the hardships that a December crossing of the Atlantic might bring, together with the condition of his vessel, the aging, and terribly over-crowded French frigate, *Sensible*.

As it turned out, Adams was right to worry, as the weather soon turned bad, and the aging ship soon sprang a leak that the crew was unable to plug. With the ship’s pumps working full tilt, and the danger of sinking growing worse each day, the French captain eventually decided to change course, and steered his vessel southwards in the hope of reaching what Adams referred to as “one of the Western Islands”, presumably the Azores (Nov. 25, 1779). But as his diary reads: “We missed them and some day in the beginning of December 1779 We found ourselves, as was supposed within one hundred Leagues of Ferrol or at least of Corunna, to one or the other of which places We determined to direct our Course with all the Sail, the Ship could prudently bare. The Leak which kept two Pumps constantly going, having determined the Captain to put into Spain.”

Adams was now in an quandary, or what he called a “great Embarrassment”, as he pondered different ways of getting to Paris as quickly as possible. Should he remain with the *Sensible* and await repairs? Try to locate another vessel heading for France? Or travel overland? His diary reads:

Whether I should travel by Land to Paris a journey of twelve or thirteen hundred miles, or Wait for the Frigate to be examined and repaired, which would might require a long time? Whether I could get Carriages, Horses, Mules or any other Animals to convey Us? What Accommodations We could get upon the Road? How I could convey the Children, and what the Expences would be? were all questions which I could not answer:

2. BUTTERFIELD, 1961, entry for 13 Nov. 1779. The diary is available on-line at Adams Family Papers: An Electronic Archive, <http://www.masshist.org/digitaladams/archive/autobio/>. His notes on this trip to Spain may be found in Part 3: entries from 13 Nov. 1779 through 23 Jan. 1780. The dates here refer and throughout this essay refer to the relevant daily entries in the diary.

nor could I find any Person on board, who was able to give me any satisfactory Information. It was said however by some that the Passage of the Pyrenees was very difficult: that there was no regular Stage or Post: that We must purchase Carriages and Horses &c. . . . I could not help reflecting how much greater these inconveniences had been rendered, and how much more our perplexity if the rest of my Family had been with me. With Ladies and young Children and Additional Servants Male and Female We should have been in more distress on Land [illegible] than at Sea" (Nov. 25, 1779).

On 8 December 1779, after almost three weeks at sea, the *Sensible*, still leaking badly, finally made to El Ferrol, on Galicia's northern coast, and the passengers hurriedly disembarked from the crippled vessel. The next day, after having learned that the *Sensible* was practically beyond repair, Adams made the decision to travel overland and began the process of hiring carriages, horses, mules and the supplies that both he and his party would need in the course of their mid-winter journey to France.

So began Adams's accidental journey across northern Spain, one that followed the route of the famed *Camino de Santiago*, albeit in reverse. Along the way, Adams recorded his day-to-day experiences in the diary-cum-autobiography that he had kept for many years. In what follows, I draw upon this invaluable source, together with the Adams's correspondence, to reconstruct the future president's impressions of Spain at a moment when the Continental Congress was actively seeking to enlist the support of Charles III. The previous summer the monarchy had allied with France and declared war on Great Britain, and in the months that followed its forces, after having captured West Florida, was using it as a base to attack British positions in and around New Orleans. Spain's informal entry into America's war of independence also prompted the Congress to send a representative to Madrid with instructions to negotiate a treaty of friendship and commerce modeled upon the one recently signed with France. That representative was the New York lawyer-turned statesman, John Jay, who, as turned out, arrived in Cadiz en route to Madrid less than a week after Adams had completed his journey across Spain.

Jay's experiences in Madrid and failure to secure the treaty he was sent to negotiate have attracted the attention of historians for a number of years³. In comparison, what little has been written about Adams's journey has focused on the hardships he and his party endure as they trekked across Spain as opposed to his broader impressions of the country and his thoughts about the possibilities for close relations between his country and Spain⁴. These hardships deserve comment, but as I shall argue here, did little to dampen Adams's support for the treaty that Jay had been sent to negotiate and which, following a delay of fifteen years, eventually came to fruition in the guise of Treaty of San Lorenzo of 1795.

3. The relevant literature includes YELA UTRILLA, 1988; CHAVEZ, 2002.

4. The trip receives only brief mention in McCULLOUGH, 2001. It is, however, recounted in some detail in "Johns Adams and the Camino Santiago", available on-line at http://www.americanpilgrims.com/newsletter_archive/newsletter_article_archive/0911_john_adams_camino.pdf. The extracts include there, focus less on political matters than the physical hardships that the Adams party encountered as they journeyed along the Camino.

It is important to recognize is that when Adams first set foot in El Ferrol, he had certain preconceived ideas about Spain and its culture. Trained primarily in the classics at Harvard College, Adams was proficient in both Latin and Greek. He was also fluent in French and used this language to communicate with the Spanish officials he met upon landing in El Ferrol. Yet within his days of his arrival, he determined to correct this deficiency and visited a local bookseller where he purchased "Sobrino's Dictionary in three Volumes in Quarto, The Grammatica Castillana an excellent Spanish Grammar in their own Tongue, and a Latin Grammar in Spanish". He was also presented with "a very handsome Grammar of the Spanish Tongue by Sobrino". "By the help of these Books", he then wrote, "the Children as well as the Gentlemen of our little Company were soon employed in learning the Language. To one who understood the Latin it seemed to be easy and some of Us flatter'd ourselves, that in a Month We might be able to read it, and understand the Spaniards as well as be understood by them. But experience taught Us our Error and that a Language is very difficult to acquire especially by Persons in middle Life" (Dec. 14, 1779)⁵. As a result, before setting out on his journey, Adams made certain to secure the services of a translator with whom he spoke in French.

Adams's lack of Spanish did prevent Adams from reading some of the classics of Spanish literature. From his diary ("On Board all Day, Reading Don Quixot." May, 18, 1779) we know that he had read *Don Quixote* —probably in Tobias Smollett's English translation of 1755— during his voyage from Brest to Boston in the spring of 1778, and subsequently conveyed his apparent enthusiasm for the novel to his precocious twelve-year-old son, John Quincy, another future president of the United States. It is not clear how much of the novel the child twelve-year old had actually read prior to his arrival in Spain, but on the very first day of his journey he wrote the following comment in his diary: "we set out like so many Sancho Panzas and Don Quixotes"⁶.

It is not clear whether Adams had read the work of Spanish authors other than Cervantes, knew far more about Spain's history than one might expect of a New England Protestant of Puritan stock. Otherwise, it is difficult to explain his regret of not having the time in the course of his journey to make a detour to Santiago de Compostela and visit the city's famous shrine (Dec. 18, 1779). The diary also provide clues indicating that Adams, an avid reader well-versed in the works of John Locke, Voltaire, Adam Smith and other Enlightenment authors, understood that much of Spain's former greatness had been lost thanks to despotic monarchy, an entrenched feudal nobility, and an overbearing Church. Adams's thoughts on this matter may also have been shaped by his reading of Henry St. John, Viscount Bolingbroke's *Letters on the Study and the Use of History*, first published in 1752. This volume included a capsule history of the setbacks Spain had suffered starting with Philip II, a ruler Bolingbroke characterized as one who had bequeathed to his

5. The books Adams refers to are SOBRINO, 1697; SOBRINO, 1705. Little is known about Sobrino except that he was a language instructor based in Brussels. For a brief introduction to his work, see Anónimo, "Vida y obra de Francisco Sobrino," <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Textos/Sobrino/INTRO.htm>.

6. ALLEN, TAYLOR, FRIEDLANDER & WALKER, 1981, vol., 1: entry for Dec. 15, 1779.

heirs a monarchy “founded in ambition, in pride, in ignorance, in bigotry, and all pedantry of state”. Bolingbroke also viewed Spain as a country “devoured” by the Church and that “monster”, the Inquisition, and thus one with “no good order, no economy, nor wisdom of policy”⁷. Adams would have derived a similar impression of Spain’s fall from greatness from William Robertson’s *History of Charles v* (1769), another book he knew quite well. In addition, his reading of the Scottish historian’s *History of America* (1777) taught him that Spain had done little to develop the economic potential of its American colonies, a lesson which would have also gleaned from the Abbé de Raynal’s *L’Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des Européens dans les deux Indes* (1770)⁸. Thucydides —another of his favorite authors— and other ancient historians provided Adams with a cyclical fortunes of kingdoms and states together with the idea of *translatio imperii*. “If we look into history”, he wrote in a letter dating from 1755, “we shall find some nations rising from contemptible beginnings and spreading their influence, until the whole globe is subjected to their ways. When they have reached the summit of grandeur, some minute and unsuspected cause commonly effects their ruin, and the empire of the world is transferred to some other place”⁹. Adams continued with a reference to Rome, and subsequently to England, but when he wrote these worlds, he was probably also thinking of Spain.

Finally, it worth noting that well before Adams landed in El Ferrol, he had a fairly good understanding of the dilemma that America’s bid for independence created for Charles III. As England’s enemy, the Spanish monarchy was prepared to support the American cause, but feared that if it did do so openly, it might not only lead to armed reprisals of various sorts but also encourage independence movements in its own colonies in the Americas. Adams discussed just this issue with a French passenger, a certain Chevalier de la Luzerne, in the course of his journey from Brest to Boston in 1778. Luzerne told him that after the English rejected Spanish “Propositions for Peace”, the Spaniards “were now determined to declare them selves on the side of France, and to assist them [against the English] with all their Force by Land and Sea, in every Part of the World, and accordingly they have ordered 17 Ships of the Line or 19 to join the Comte D’orvilliere, making up 50 Sail, in the whole. They [the Spanish] have a Minister in America, at Congress. And they are to concert with Congress all their military Operations. Without saying any Thing about the Independance of larger image of America.” Apparently confused by what the Frenchman had told him about Spain’s dilemma, Adams’s offered only a terse response: “Je ne comprend pas le Politique D’ Espagne said I” (June 21, 1779).

Further misunderstandings would occur once the Adams party landed in El Ferrol. From the outset, moreover, Adams came prepared to see an impoverished, downtrodden country and this is exactly the Spain his diary records. He little positive to say, for example, about the clergy. From this perspective, they were far too

7. *Letters on the Study and the Use of History*, in *The Works of Lord Bolingbroke*, Philadelphia, Carey and Hart, 1841, vol. 2: 247–252 at 251. This edition is available in Google Books.

8. Adams had dined with Raynal in Paris in January, 1778.

9. Letter of Oct. 15, 1755, reproduced in ADAMS & ADAMS, 1871, 30.

numerous, and far too wealth, as the diary entry recording his visit to La Coruña on December 22 readily suggests. Having prepared a quick census of the town's monasteries, he noted that "The Orders of Ecclesiasticks at Corunna are only Three, The Dominicans, the Franciscans, and the Augustins, but the numbers who compose the Fraternities of these religious Houses are a burthen beyond all proportion to the Wealth, Industry and population of this Town. They are Drones enough to devour all the honey of the Hive".

Adams was similarly overwhelmed by the religious fervor of the worshipers he observed in various churches and convents. In El Ferrol, for example, he admired the architecture of the town's recently reconstructed neo-classical Church of San Julian, yet also felt obliged to remark that "We saw Numbers of Devotees upon their Knees, some before the Altar and some before one Statue or Picture and some before another. This kind of Devotion was much more fashionable in Spain than in France" (Dec. 14, 1779) His visit a few days to a Franciscan convent was equally memorable. There he noted that "They [the nuns] are very industrious ... at their Prayrs and devotions that is to say in repeating their Pater Nosters, in counting their Beads, in kissing their Crucifixes, and taking off their hair Shifts to whip and lacerate themselves every day for their Sins, to discipline themselves to greater Spirituality in the Christian Life. Strange! that any reasonable Creatures, any thinking Beings should ever believe that they could recommend themselves to Heaven by making themselves miserable on Earth. Christianity put an End to the Sacrifice of Iphigenias and other Grecian Beauties and it probably will discontinue the Incineration of Widows in Malabar: but it may be made a question whether the Catholick Religion has not retained to this day Cruelties as inhuman and antichristian as those of Antiquity" (Dec. 22, 1779).

With these respect to these "cruelties" Adams felt compelled to ask one of the Spanish officials he met in La Coruña some questions bout the Inquisition, and he was apparently somewhat surprised by the answers he received. Those answers, he wrote, "were guarded and cautious as I expected. Nevertheless he answered me civilly and candidly." But Adams then learned "That the Inquisition in Spain was grown much milder, and had lost much of its Influence. Europe in general was much enlightened and grown more moderate, and the public Opinion in Spain participated of the general Information, and revolted against the Cruelties of the Inquisition" (Dec. 22, 1779).

Such news Adams warmly embraced in as much as he was apt to have regarded the Inquisition as synonymous with cruelty, torture, and death. Yet this was not the only surprise Adams encountered in the course of his journey. The first came on the morning of Friday, December 10, his first full day Spain. "Breakasted for the first time on Spanish Chocolate which fully answered the fame it had acquired in the World. Till that time I had no Idea that any thing that had the Appearance of Chocolate and bore that name could be so delicious and salubrious" (Dec. 10, 1779). He also admired some of the paintings he saw in churches and during one visit to a monastery in El Ferrol, he noted that the "Music was good" (Dec. 18, 1779). Then too he had favorable comments about the workings of the Spanish judiciary which, as a lawyer, he had a particular interest. In El Ferrol, for example, he noted that

"The ancient Laws of the Visigoths are still in Use, and these, with the Institutes, Codes, Novelles &c. of Justinian, the Cannon Law and the Ordinances of the King, constitute the Laws of the Kingdom of Galicia" (Dec. 14, 1779). Further enquires led to the following observations:

The Chief Magistrate of the Town of Ferrol, is The Corregidor. For the Province or Kingdom of Galicia, there is a Sovereign Court of Justice, which has both civil and criminal Jurisdiction. In all criminal Cases it is without Appeal, but in some civil Cases an Appeal lies to the Council at Madrid. There is no time allowed in criminal Cases for an Application for Pardon, for they execute forthwith. Hanging is the Capital Punishment. They burn sometimes but it is after death. There was lately a Sentence for Parricide. The Law required that the Criminal should be headed up in a hogshead, with an Adder, a Toad, a Dog and a Cat and cast into the Sea. But I was much pleased to hear that Spanish humanity had suggested and Spanish Ingenuity invented a Device to avoid some part of the Cruelty and horror of this punishment. They had painted those Animals on the Cask, and the dead body was put into it, without any living Animals to attend it to its watery Grave (Dec. 14, 1779).

One other aspect of his visit Adams found to his liking was the "Politeness and Attention" he received on the part of the Spanish officials he met, initially in El Ferrol, and subsequently in La Coruña where the Provincial Governor informed Adams that "he had orders from Court to treat all Americans as the best Friends of Spain" (Dec. 15, 1779). There in addition to hosting a sumptuous dinner during which Adams enjoyed Spanish wines—he particularly recalled the "Sherry, Alicant, and Navarre", along with "pork and bacon" which he found superior to that he previously consumed in France." (Dec. 19, 1779) In addition, he noted that the officers he met peppered him with questions about his name and family background, asking me "very gravely whether I had not been born in Spain? or whether my Father was not a Spaniard? or whether I was not in some Way of Spanish descent?" Adams then noted that "I thought these questions very whimsical and ridiculous, but I determined to keep my Spanish gravity and answered them civilly and candidly that I was born in America, and so was my Father and Grandfather, but my Great Grandfather and Great Great Grandfather came from England, where their Ancestors had lived for any Thing I knew, from the Days of the first Adam". But if Adams was somewhat put off by questions such as these, he also reported that "These Gentlemen however discovered on other Occasions more Sense and Solidity". They were very solicitous to know our American Forms of Government, and I sent to my Lodgings and presented each of them with a printed Copy of the Report of the Committee of Convention of Massachusetts Bay, made in this Year 1779, The as a Specimen of what would probably be nearly the Constitution of that State. They said they would have them translated into Spanish and should be highly entertained by them". He was equally to pleased to learn that same officials were "all very inquisitive about Mr. Jays Mission: to know who he was, where he was born, whether he had ever been a Member of Congress, and Whether President." (Dec. 19, 1779).

But the good times did not last forever. On 26 December 1779 Adams and his party, assisted by French speaking guide, set out on their journey to France, stopping first at Betanzos, which he described as “the ancient Capital of the Kingdom of Galicia, and the place where the Archives are still kept.”(Dec. 26, 1779). Traveling by horse, coach and mule, progress was slow, the weather often poor, and according to Adams, the lodgings they encountered were almost invariably substandard and plagued with fleas that Adams referred to as his “Bosom companions and nocturnal ennemis” (Dec. 27, 1779). So exhausting was the journey that when he reached Burgos in three weeks later, he felt compelled to write that

For more than twenty Years I had been almost continually engaged in Journeys and Voyages and had often undergone severe Tryals, as I thought; great hardships, cold, rain, Snow, heat, fatigue, bad rest, indifferent nourishment, want of Sleep &c. &c. &c. But I had never experienced any Thing like this journey... Every Individual Person in Company had a violent Cold, and were all of Us in danger of fevers. We went along the Road, sneezing and coughing, in all that uncomfortable Weather, and with our uncomforable Cavalry and Carriages, in very bad roads, and indeed were all of Us fitter for an Hospital than for Travellers with the best Accommodations on the most pleasant Roads.... In my whole Life my Patience was never so near being totally exhausted”(Jan. 11, 1780)¹⁰.

A week later, however, after having spent several days in Bilbao, Adams crossed the Bidassoa into France, spending his first night there in St. Jean de Luz before moving on to Bayonne. At that point, he wrote, “And never was a Captive escaped from Prison more delighted than I was, for every Thing here was clean, sweet and comfortable in Comparison of any Thing We had found in any part of Spain” (Jan. 20, 1780).

The hardships of mid-winter travel aside, Adams’s accidental journey across Spain seemed also to confirm many of his pre-existing notions about Spain, especially the extent to which monarchy, acting in unison with the nobility and the Church, had conspired to impoverish its people. Just outside Lugo, for example, he observed that:

I saw nothing but Signs of Poverty and misery among the People: a fertile Country not half cultivated: People ragged and dirty: the Houses universally nothing but mire, Smoke, Soot, fleas and Lice: nothing appeared rich but the Churches, nobody fat but the Clergy. Many of the Villages We passed, were built with Mud filled in between joists, Nine tenths of them uninhabited and mouldering to dust. Yet in every one of these Scenes of desolation, you would see a splendid Church, and here and there a rosy faced Priest in his proud Canonicals rambling among the rubbish of the Village... The Roads the worst, without exception the worst that were ever travelled, in a Country where it would be easy to make them very good: No Symptoms of Commerce, or even of internal Trafick: No Appearance of Manufactures or Industry” (Dec. 30, 1779).

^{10.} Echoing his father, the young John Quincy Adams described the trip as “the worst three weeks that I ever passed in my life.”

His impressions of the area around León was roughly the same:

At the distance of every League, We had passed through a Village built altogether of Mud and Straw. They have no timber nor Wood nor brick nor Stone. These Villages all appear going to decay and crumbling to dust. Can this be the ancient Kingdom of Leon? Nevertheless every Village has Churches and Convents enough in it, to ruin it, and the whole Country round about it; even if they had nothing to pay to the King, or the Landlords. But all three together Church, State and Nobility exhaust the Labour and Spirits of the People to such a degree, that I had no Idea of the Possibility of deeper Wretchedness. Ignorance more than Wickedness has produced this deplorable State of Things, Ignorance of the true Policy which encourages Agriculture, Manufactures and Commerce. The Selfishness and Lazyness of Courtiers and Nobles, have no doubt been the Cause of this Ignorance: and the blind Superstition of the Church has cooperated with all the other causes and increased them" (Jan. 8, 1780).

Nor did his entrance to Burgos on 11 January 1780 did little to change Adams's mind about the ill-effects of the Church. "This famous City of Burgos", he wrote, "the ancient Capital of the famous renouned Kingdom of Castile and once an Arch-bishoprick, dissappointed me very much. The Squares, public Buildings, Fountains and Walks are said to have been once very remarkable. But after I had taken some Walks about the Town, my Expectations were not answered... There were some few Trades and a little Appearance of Business here; but the principal Occupation was Religion." And then, as if to prove his point that the clergy was partly responsible for the city's ills, he calculated that Burgos had ten female convents, eight for males, and fifteen parish churches, for a total of thirty three religious establishments. In his view this "Army of Ecclesiasticks" was far too large for "so small a Town as Burgos" and seemingly confirmed his conviction that the clergy was little more than a major brake on the Spanish economy (Jan. 11, 1780).

Next came the Basque Country. On the road through Espejo, a mountain village in Alava, Adams detected signs of commercial activity he had missed elsewhere. On January 14, for example, he commented on how "We had seen great Numbers of Mules loaded with Merchandizes from Bilbao. The Mules and their Drivers looked well, in Comparison with those We had seen before. Their Burthens were Salt Fish, Sardines, Cod, and a sort of fish that We saw here, very plenty, called Besugo" (Jan. 14, 1780)¹¹.

Adams also had high expectations for Bilbao, where, starting on 15 January 1780 his party met up with José and his son Diego Gardoqui, the Basque merchants who had been providing clothing and military supplies to George Washington's troops for several years. With the Gardoqui serving a tour guides, Adams's first impression of the Basque capital was wholly favorable:

11. One negative comment here: The Mules carry also, Horse Shoes, ready made in Bilbao to be sold in various parts of the Kingdom. But what an Idea does this give of the State of Manufactures in a Country, when Horse Shoes must be carried many hundreds of miles upon the backs of Mules, to be sold for the Supply of the Farriers.

We spent the Day in perambulating the Town. We visited the Wharves upon the River, went through the Marketts, which We found plentifully furnished with Fruits and Vegetables, Cabbages, Turnips, Onions, Beets and Carrots, Apples, Pairs, Raisins, Figgs and Nutts. We went as far as the Gate, where We had entered the Town, then turned up the Mountain by the Stone Stairs, where We saw some fine Gardens, with verdure and Vegetation (Jan. 18, 1780).

But criticisms soon followed. “We took a view of a Book Sellers Stall, but as this Country, though it gloried in its Liberty was not the Region of Litterature, We found nothing very curious or worth mentioning.” He echoed these sentiments after the Gardoqui, in an effort to impress Adams with Bilbao’s commerce, “conducted Us to a Number of Shops, of Glass, China, Trinketts, Toys and Cutlary.” But the tour proved something of a disappointment, and prompted the comment that “We found nothing to give Us any great Idea of Bilboa [sic] or Biscay as a commercial Country, though there were several Shops and Stores, pretty large and full of Merchandizes” (Jan. 18, 1780).

Despite these disappointments —and there were others, among his inability while in Burgos to locate a map of Spain that he could purchase— Adams remained optimistic about the possibilities for commerce between Spain and the United States, together with the prospects for a treaty of the kind Jay had been sent to negotiate. At the start of his trip Adams attempted to pick up whatever information he could about Jay’s chances for success, but as he himself recognized, his lack of Spanish limited the number of individuals with whom he was able to communicate about matters of politics. Before leaving El Ferrol, however, he discussed the possibility of a treaty with the French consul there along with a certain “Mr. Linde an Irish Gentleman”, whom he described as a “Master of a Mathematical Accademy here”, possibly a reference to the Real Academia de Ingenería de la Armada established by Charles III in 1770. Both informants told him that “the Spanish Nation in general have been of Opinion that the Revolution in America is a bad example to the Spanish Colonies, and dangerous to the Interests of Spain, as the United States if they should become ambitious and be seized with the Spirit of Conquest, might aim at Mexico and Peru. The Consul mentioned the Opinion of Raynal, that it was not for the Interest of the Powers of Europe, that America should be independent” (Dec. 14, 1779).

These observations matched up with those he had heard the previous year from the Chevalier de la Luzerne and which, as noted above, left Adams somewhat puzzled about the direction Spanish policy was to take. Yet, drawing upon what he had seen during the course of the journey, Adams recognized the potential for both contact and commerce between his country and Spain. He undoubtedly also recalled that early in his journey some officials in La Coruña had told that “all kinds of Grain would come from America to a good Market in this Country; even Indian Corn, for they never raised more than their Bread and very rarely enough of that. Pitch, Tar, Turpentine, Timber, Masts &c. would answer. Salt Fish, Sperm Coeti Candles, Rice &c.” (Dec. 19, 1779). He subsequently expressed his thoughts on trade and related topics in a letter of 16 January 1780 he directed to Samuel Huntington,

President of the Continental Congress. It began with a brief geographical description of Galicia that highlighted the region's "multitude" of harbors and ports. He observed, however, that

With all these Advantages for foreign Commerce, this Province has but very little, but what is passive. It receives from abroad some Objects of daily Consumption, some of Luxury, some of convenience, and some even of the first necessity. At present it offers little for exportation to foreign Countries. The Sardine of its coast, the famous fish which it furnishes to all Spain; the Cattle which it fattens for the provision of Madrid; a few coarse linnens, which are its only Manufacture, and are well esteemed, are the Objects of its active Commerce, and form its ballance with the other Provinces. The Wine and the Grain, the chief productions of its Lands, seldom suffice for its consumption and never go beyond it. (Jan. 16, 1780).

He further noted that the "Liberty of Commerce with the Windward Islands, granted by the Court... have opened the Ports of that part of the new World to this Province." On the other hand he noted that Galicia, lacking "Manufactures herself, or any of those Productions proper for America", benefitted little from this trade except for what "she detaches from the whole." In contrast, Adams saw greater potential for commerce with "Leon and Castile" and where he had observed "numerous Flocks of Sheep, with the most beautifull Fleeces of Wool in the World." "I could not but wish", he added, "that some communication might be opened, by which the United States of America might be furnished with this necessary Article, from this Country." In exchange he envisioned a "Spanish Market" for such American "Articles of Exportation" as "Rice, Pitch, Tar, Turpentine, Tobacco, Wheat, Flour, Ship timber, Masts, Yards, Bowsprits and Salt Fish." All of these, he commented, "might be supplied to Spain at an Advantage, and in return she might furnish Us, with Wine, Oyl, Fruits, some Silks, some Linnens perhaps, and with any quantity of Wool, which is now exported to foreign Countries for Manufacture, and might as well be sent to Us, but above all, with Silver and Gold" (Jan. 16, 1780).

Yet Adams realized that this "Spanish Market" was not likely to develop overnight. Rather, he noted, "It must be a work of time, of a freer intercourse between the two Nations, and of future Negotiations to ripen these Hints into a Plan, that may be beneficial to both." He also recognized that among the obstacles to such a "Plan" were the mercantilist policies of the kind of Spain and other European states had traditionally maintained to protect their domestic markets and to domestic industry and manufacturing. Such policies translated into high import tariffs and laws restricting commercial access to their colonies overseas. He therefore warned Huntington that "The System of Revenue, which it is dangerous and difficult to alter in Spain as well as in all other Countries of Europe, will be the principal Objection" (Jan. 16, 1780).

Adams was right. As early as 1777, the Count of Aranda, Spain's ambassador in Paris, recognized that the emphasis that American delegates in Paris were placing on "reciprocal trade", but warned that any extension of that "concession" to her

American dominions would necessarily “destroy the nation’s commerce”¹². In contrast, a few months after his arrival in Madrid, the Continental Congress reminded John Jay about the importance of “our commerce with Spain”, and this issue is likely one that the emissary raised in his discussions with the foreign minister, Count of Floridablanca, during the course of his two-year stay in Madrid. In the end, of course, Jay’s mission went nowhere, as he failed to secure the treaty he sought. Differences over tariffs and trade are generally thought not to have been the primary obstacle preventing Spain’s official recognition of the United States as compared to Spain’s reluctance to accede to US demands for access to the Mississippi River and the “right of deposit” in the port of New Orleans, — but they almost certainly hovered in the background, as Adams had previously observed. The Treaty of San Lorenzo resolved these and a number of other on-going territorial issues in addition to securing Spain’s official recognition of the United States, but again failed to address the issue of tariffs, let alone develop a mercantile “Plan” of the kind Adams had envisioned during his stay in Bilbao.

Interestingly, the absence of such a “Plan” continued to haunt Adams long after his one term President (1797–1801). In a letter drafted in June, 1818 to William Tudor, the 83-year-old Adams reflected upon the issue of tariffs, free trade, and Europe’s colonial system, which together represented many of the same issues he had discussed during the course of his visit to Spain almost forty years before. Towards the end of the letter, he posed the question:

when will France, Spain, England, and Holland renounce their selfish, contracted, exclusive systems of religion, government, and commerce? I fear, never. But they may depend upon it, their present systems of colonization cannot endure. Colonies universally, ardently breathe for independence. No man, who has a soul, will ever live in a colony under the present establishments one moment longer than necessity compels him¹³.

Adams, of course, never could quite understand why Spain, a country much smaller, and whose resources were far more limited than his own, would seek to defend such “exclusive” systems, let alone squander valuable treasure to fight to retain colonies already on the brink of independence. Nor, it seems, could he truly able to fathom the idea of the United States of becoming an expansionist policies. The Federalist party to which he belonged was generally opposed to such, Federalists like In 1778, for example, when one Frenchman had asked him whether the United States would ever “think of becoming Conquerors”, Adams responded: “I said it was impossible they should for many Ages. It would be Madness in them to think of conquering foreign Countries, while they had an immense Territory, near them uncultivated. That if any one State should have a fancy for going abroad it would be the Interest of all the rest and their Duty to hinder her” (June 18, 1779).

12. Count of Aranda to the Marqués de Grimaldi, 13 January 1777, as translated in BOTERO, 2001, 17, note 22.
 13. John Adams, John Adams to William Tudor Quincy, June 17, 1818 in ADAMS, 1819, 269.

For this reason, it seems, Adams found it difficult, it is impossible to comprehend why Spanish officials might have another, alternative view of the United States. At the same time he was likely to have been ignorant of the advice the Count of Aranda, Spain's ambassador in Paris, had secretly offered to Charles III shortly after the United States and Great Britain had signed the Treaty of Paris in 1783. Aranda was generally supportive of the US bid for independence, but on this occasion he proffered the following advice:

This federal republic is born a pygmy... It has required the powerful support of two such power states as France and Spain to obtain its independence. The day will come when it will be a giant, even a colossus, formidable in these countries. She will forget the services she has received from the two powers and will think only of her own aggrandizement... In a few years we shall watch with grief the tyrannical existence of this same colossus¹⁴.

Yet it is also possible, and in view of previously expressed skepticism about expansionism, that the fiercely-independent Adams might also have been in sympathy about Aranda's prophetic observation about the future of the young country whose interests he had dedicated so much his life to protect.

14. 13. The original text of Aranda's prophetic memorandum is available online at: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3637/9.pdf>.

APPENDIX I

ADAMS'S ITINERARY

1779	Nov 15	leave Boston
	Dec 8	El Ferrol; La Coruña to Betanzos
	Dec 27	Betanzos to Castellano
	Dec 28	Castillano to Baamonde
	Dec 29	Baamonde to Lugo
	Dec 30	Lugo
	Dec 31	Lugo to Galliego
	Dec 31	Galliego de O Cebreiro
1780	Jan 1	O Cebreiro to Villafranca
	Jan 2	Villafranca to Ponferrada
	Jan 3	arrive Astorga
	Jan 5	Astorga to León
	Jan 6	León to Mansillas
	Jan 7	Mansillas to Sahagún
	Jan 8	Sahagún to Sellada el Camino via Paradis de Navas
	Jan 11	Sellada del Camino to Burgos
	Jan 13	Briviesca via Pancorbo to Espejo
	Jan 14	arrive Lugiando
	Jan 15	arrive Bilbao
	Jan 20	leave Bilbao for St Jean de Luz via Fuenterrabia
	Jan. 22	St. Jean de Luz
	Jan 23	arrive Bayonne

APPENDIX II



BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, John Q. & ADAMS, Charles Francis, *Life of John Adams*, New York, Lippincott, 1871.
- ADAMS, John, *Novanglus and Massachusettensis or Political Essays*, Boston, Hews & Goss, 1819.
- ALLEN, David G., TAYLOR, Robert J., FRIEDLANDER, Marc & WALKER, Celeste, *Diary of John Quincy Adams*, Cambridge, Belknap Press, vol. 1, 1981.
- BOTERO, Rodrigo, *Ambivalent Embrace. America's Troubled Relations with Spain from the Revolutionary War to the Cold War*, Westport, CT, Greenwood Press, 2001.
- BUTTERFIELD, L.H., ed., *Diary and Autobiography of John Adams*, Cambridge, Belknap Press, 1961. (The diary is available on-line at Adams Family Papers: An Electronic Archive, <http://www.masshist.org/digitaladams/archive/autobio/>).
- CHAVEZ, Thomas E., *Spain and the Independence of the United States*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2002.
- LETTERS ON THE STUDY AND THE USE OF HISTORY*, in *The Works of Lord Bolingbroke*, Philadelphia, Carey and Hart, vol. 2, 1841.
- McCULLOUGH, David, *John Adams*, New York, Simon & Schuester, 2001. (Available on-line at http://www.americanpilgrims.com/newsletter_archive/newsletter_article_archive/0911_john_adams_camino.pdf)
- SOBRINO, Francisco, *Nouvelle grammaire espagnol*, 1697.
— *Diccionario nuevo de las lenguas española y francesa*, 1705.
- YELA UTRILLA, Juan Francisco, *España ante la Independencia de los Estados Unidos*, Madrid, Ediciones Istmo, 1988.

LA PEPA VISITS THE PACIFIC: THE IMPACT OF SPANISH LIBERALISM IN THE VICEROYALTY OF PERU, 1808–1814

LA PEPA VISITA EL PACÍFICO: EL IMPACTO DEL LIBERALISMO ESPAÑOL EN EL VIRREINATO DE PERÚ, 1808–1814

John Fisher¹

Recibido: 25/05/2015 · Aceptado: 14/08/2015
DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15637>

Abstract

In 1808 the political structures of the Hispanic world began to collapse as the fourth and fifth of Spain's Bourbon monarchs—Charles IV (1788–1808) and Ferdinand VII (1808–1833)—abdicated in quick succession before going into a genteel imprisonment in France which lasted until 1814, thereby leaving the way clear for Napoleon Bonaparte's brother, Joseph, to be crowned king of Spain in Madrid in June 1808. Despite the acquiescence of elements of the Spanish aristocracy and the enthusiasm for the change of dynasty among the country's progressive *afrancesados*, almost immediately spontaneous popular resistance to what was in effect a Napoleonic takeover of the Spanish State became widespread throughout the country. It was coordinated by, first, the Junta Central, established in September 1808, and from January 1810 by a Council of Regency, installed in the Isla de León. This essay analyses the events in Spain from early-1808 that led to this outcome, and reactions to them in the viceroyalty of Peru, with particular reference to the application there of the Constitution of Cádiz of 1812, prior to the receipt in late-1814 of the news that the restored Ferdinand VII had abolished the liberal code in May of that year.

Keywords

Abascal; Cádiz; Constitution; Cortes; Cuzco; Ferdinand VII; Peru; Spain

Resumen

En 1808 las estructuras políticas del mundo hispánico comenzaron a derrumbarse cuando el cuarto y quinto de los monarcas Borbones españoles—Carlos IV (1808–08) y Fernando VII (1808–33)—abdicaron sucesivamente y forzosamente se exiliaron en Francia hasta 1814, dejando el camino libre para el hermano de Napoleón Bonaparte,

1. University of Liverpool.

José, pudiera ser coronado rey de España en Madrid en junio de 1808. A pesar de la aquiescencia de la aristocracia española y el entusiasmo por el cambio de dinastía, entre los sectores *afrancesados*, la resistencia popular apareció muy pronto de manera espontánea, ya que se trataba de una verdadera toma de posesión napoleónica del Estado español, que rápidamente se extendió por todo el país. Esta resistencia fue coordinada, primero, la Junta Central, creada en septiembre de 1808, y desde enero de 1810 por un Consejo de Regencia, instalado en la Isla de León. Este ensayo analiza los acontecimientos ocurridos en España desde principios del 1808, y las reacciones a los mismos en el virreinato del Perú, con especial referencia a la aplicación de la Constitución de Cádiz de 1812, y la recepción, a finales de 1814, de la noticia de que Fernando VII, restaurado en el trono, abolía la constitución en mayo de ese año.

Palabras clave

Abascal; Cádiz; Constitución; Cuzco; Fernando VII; Perú; España

1. INTRODUCTION

On 24 September 1810, more than 100 deputies to the General and Extraordinary Cortes of Spain came together in the Iglesia Mayor of the Isla de León (now better known as San Fernando), adjacent to the fortified city of Cádiz, for the celebration of a solemn mass inaugurating the assembly's sessions, which began later that day in the town's Comedy Theatre². The process invoked vague memories of the Cortes of the medieval kingdoms of Spain —León, Castile, Aragón, Valencia, and so on— whose sovereigns had summoned representatives of the three estates (prelates, nobles, and municipal officials) to consult with them in times of crisis, a practice which had virtually ceased in any significant sense by the early-seventeenth century³. Few of the deputies present in San Fernando on 24 September had been elected directly, because virtually all of peninsular Spain had been occupied by the French, while all but one of the deputies selected by the oligarchic *cabildos* (city councils) of Spanish America, in response to the decree of the Council of Regency of 14 February 1810, calling upon all towns and cities in Spain and Spanish America to send deputies to the Isla, had not yet arrived; the one exception in the latter category was naval captain Ramón Power, representing Puerto Rico, who had reached Spain in June 1810. The remaining 29 deputies representing Spanish America, like most of those for Spain itself, were *suplentes* (substitutes) —mostly clerics, lawyers, and naval and military officers resident in and around Cádiz— who had been selected by the Regency to serve until the arrival of the proprietary delegates.

Notwithstanding this improvisation, ‘The Cortes ... was the first parliamentary body in the history of humanity to have representatives of the metropolis and the colonies’, to quote the rhetoric of one of the members of the bicentennial commission established in San Fernando to celebrate the events of 1810, and its convening was of major significance for the history of both Spain and Spanish America⁴. The purpose, then, of this essay is to explain what happened in Spain in the period prior to 1808–1810 that led to the summoning of the extraordinary Cortes, and to evaluate the significance, particularly from the perspectives of Spain’s American subjects, of the Constitution of Cádiz, which it promulgated on 19 March 1812 (the feast day of St. Joseph, hence *La Pepa*). The essay’s focus upon the application of the Constitution in the viceroyalty of Peru is grounded in the need to understand why the overwhelming majority of the creole inhabitants of that remote territory opted in not only 1812–1814 but also subsequently for the royalist cause, at a time when many of their counterparts elsewhere in South America saw the chaos in peninsular Spain as providing an opportunity to bid for genuine autonomy as a prelude to full independence from Spain. The essay begins, as a necessary preamble, with a brief discussion of the growing problems of Spain’s Bourbon monarchy during the period immediately prior to its collapse in 1808.

2. RODRÍGUEZ, 1978, 28–30.

3. MERRIMAN, (1911): 476–77.

4. QUINTERO GONZÁLEZ, 2010, 1.

2. SPAIN AND ITS AMERICAN EMPIRE PRIOR TO 1808

The 30 years or so from the mid-1790s until the mid-1820s constituted the most decisive period in the modern history of Spain since the era of discoveries and conquests in the Americas of the early-sixteenth century. Having gone to war with France in 1793, ostensibly in defence of monarchical and Catholic values, thereby rupturing the vestiges of the Bourbon Family Compacts of the eighteenth century, Spain made peace with its regicide, revolutionary neighbour in 1795, declaring war against England a year later, alongside France, in the hope of striking a fatal blow against the burgeoning maritime power in the Atlantic of its imperial rival, which had already been forced at the end of the War of American Independence (1776–1783) to return to Spain East and West Florida, initially ceded by Spain at the end of the Seven Years War (1756–1763) as compensation for the English withdrawal from Havana, which had been captured in 1762.

By the early-1790s the humiliation suffered at the hands of the English during the Seven Years War was a distant memory in Madrid, as imperial policy makers were enjoying a self-confidence of comparable importance to that experienced in the golden age of the late-sixteenth century. This was the result in large measure of the commercial and financial successes engendered during the reign of Spain's third Bourbon king, Charles III (1759–1788) whose ministers are generally credited with extending to Spanish America the rational reforms of provincial administration, taxation, defence, and commerce that had been introduced already in peninsular Spain during the reigns of its first two Bourbon kings —Philip V (1700–1746) and Ferdinand VI (1746–1759) — during the first half of the XVIII century⁵. Early in the reign of Charles IV (1788–1808) a series of censuses taken in Spain and America showed a total Hispanic population of some 27 million, ten million of them in the peninsula and seventeen million in the kingdoms of America. In the latter, the three million or so inhabitants defined as 'españoles americanos' (American Spaniards) or *criollos* (creoles) were enjoying unprecedented prosperity, largely because of a partial relaxation in 1778–1789 of the old commercial restrictions that had been established in the sixteenth century⁶. Although still required by the new, misleadingly named, 'free trade' legislation to trade exclusively with Spanish ports, colonial producers and merchants were the indirect beneficiaries in the last two decades of the eighteenth century of ever-expanding markets in Europe, the United States and the Far East for not only the silver that continued to be produced in record quantities in the imperial heartlands of Mexico and Peru but also the hitherto neglected pastoral and agricultural products of peripheral regions in Spanish America, such as the Río de la Plata and Venezuela, whose hides, indigo, tobacco, sugar, cotton and so on flowed eastwards across the Atlantic in return for European manufactures. The latter, it is true, were largely produced in northern Europe for re-export through Spanish ports to America, but the expansion of imperial trade

5. FISHER, KUETHE & MCFARLANE, 1990, 1–16; KUETHE & ANDRIEN, 2014, 133–227.

6. FISHER, 1985, 9–19.

was one of the factors that stimulated a limited industrial growth in peninsular Spain in this period, notably in Vizcaya (iron goods) Catalonia (cotton textiles), Castile (woollen cloth), and Málaga and Valencia (silks). However, the major peninsular beneficiaries of freer trade were the traditional viticultural and agricultural sectors, for whose products—notably wines, brandies, olives, oil, and flour—there was a seemingly insatiable demand in the expanding markets of America⁷. Thus, by the late-1780s most Spanish Americans remained basically content with their continued subjection to the Bourbon dynasty, despite their increasing resentment that, with very few exceptions, their viceroys, governors, bishops, judges, and other senior administrators were, and always had been, peninsular-born Spaniards. There were, it is true, some isolated regional protests in Spanish America against the increased fiscal burdens imposed by Charles III in the 1760s and 1770s in part to finance improved defences against the ever-present threat of British aggression, notably in the Caribbean. These manifestations of discontent were particularly serious in the viceroyalties of Peru, where the 1780–1783 Rebellion of Túpac Amaru revealed clearly the inadequacy of the reorganisation of local militia regiments that had been undertaken in the 1760s and 1770s during the viceregency of Manuel de Amat y Junient⁸. Similarly, in the neighbouring viceroyalty of New Granada the less violent 1781 Rebellion of the Comuneros demonstrated the difficulties faced by crown officials in imposing unpopular new taxes⁹. However, they drew their support largely from the indigenous and mixed race—*mestizo*—segments of the population rather than the politically dominant minority of creoles, and, in any case, did not embrace any clearly-articulated demands for real independence, notwithstanding the claims to the contrary of some modern historians who exaggerate the strength of nationalist identity¹⁰. Within this basically loyalist context, a few isolated champions of independence can be identified, notably the veteran revolutionary Francisco de Miranda, who sought in vain prior to 1810 to persuade his fellow-Venezuelans to emulate the 1776 precedent set by Britain's Thirteen Colonies in taking up arms against colonialism¹¹. Similarly, the exiled Peruvian Jesuit Juan Pablo Viscardo y Guzmán—one of 2,600 members of the Society abruptly expelled from Spanish America in 1767 by the regalist Charles III—had articulated by 1799 in his *Lettre aux Espagnols-Américains*, the case for ridding Spanish America of the evils of colonialism. However, this work, although subsequently recognised as a key text in analysing colonial grievances, had a negligible impact upon the attitudes of his creole contemporaries prior to independence¹².

As is well known, the results of Spain's decision to go to war with England in 1796 were the opposite of those anticipated by Charles IV and his domineering chief minister Manuel de Godoy, who had been ennobled as Príncipe de la Paz (Prince of

7. FISHER, 1997, 134–59.

8. CAMPBELL, 1978, 43–68.

9. PHELAN, 1978, 18–35.

10. SERULNIKOV, 2003, 122–56; FISHER, KUETHE & MCFARLANE, 1990, 197–326; MCFARLANE, 1993, 264–71.

11. RACINE, 2003, 200.

12. VISCARDO Y GUZMÁN, 2002.

the Peace) following the 1795 cessation of hostilities with France, a process which had required Spain to cede to its powerful neighbour Santo Domingo (the modern Dominican Republic) and Louisiana (the largely uncharted lands to the west of the Mississippi)¹³. The first naval battle of the conflict, fought off Cape St. Vincent (Portugal) in February 1797, was a stunning victory for the English fleet over a larger Spanish force. Confident of their naval superiority, the English had immediately imposed a tight blockade upon the port of Cádiz, which prior to 1797 had handled 80% of peninsular trade with Spanish America, forcing the crown to grant in 1797 unprecedented permission for neutral ships to enter Spanish American ports. The principal beneficiaries were the industrialists and merchants of the United States and even, despite the formal state of hostilities, their English counterparts, who quickly established a mutually beneficial relationship in the Caribbean with Spanish American producers, whereby the foreigners brought manufactures and slaves to ports such as Vera Cruz, Havana, and La Guairá in exchange for silver, sugar, indigo, and other primary products, which they took back to their home ports, notwithstanding the official requirement in the 1797 decree of free trade, that they should sail for Spanish ports¹⁴. Although, in the light of this complication, Charles IV made a desultory attempt in 1799 to revoke the decree of free trade, most colonial officials ignored the new instruction, arguing that it was essential to allow trade with neutrals to continue in order to maintain creole loyalty to the crown and raise the customs revenues required for local defence.

The lull in Anglo-Spanish hostilities produced by the 1802 Peace of Amiens brought Spain some respite and increased customs revenues, as the merchant houses of Cádiz enjoyed some success in restoring their former business¹⁵. However, their renewal in 1804 brought in its train the October 1805 battle of Trafalgar, which finished off what had begun at Cape St. Vincent in 1797, namely the elimination of Spain and France as serious maritime powers. It also led many officials in Spanish American ports to connive at permitting direct trade with the British Caribbean islands, notwithstanding the formal state of warfare between the two countries¹⁶. Even so, Spanish Americans remained reluctant to embrace the independence cause, as Miranda discovered in 1806 when he mounted from New York two abortive raids on the coast of Venezuela. One factor in his failure to attract support from the Venezuelan elite was its fear that revolutionary activity might unleash a massacre of landowners by black slaves, such as had occurred in nearby Saint Domingue, following the 1804 declaration of Haiti's independence from France¹⁷. The British, too, had their fingers badly burned when in mid-1806 they entered the estuary of the Río de la Plata to seize the ports of Buenos Aires and Montevideo, only to be forced into an ignominious surrender a year later by the

13. ESDAILE, 2003, 10–12; HERR, 1958, 348–444.

14. FISHER, 1997, 197–216; PEARCE, 2007, 161–229.

15. FISHER, 1992, 78–94.

16. PEARCE, 2007, 161–229.

17. GRAFENSTEIN, 2005, 41–60.

ferocious hostility of local militia regiments¹⁸. Although not yet fully understood in Madrid, one of the lessons to be learned, as the British had discovered in North America, was that training colonial subjects in the use of arms could boomerang if they decided that they no longer wished to be governed from Europe by monarchies that regarded them primarily as safe sources of taxation revenue but undeserving of representative government.

3. THE EVENTS OF 1807–1814

The impending crisis for the Iberian powers deepened in mid-1807, when Napoleon Bonaparte, frustrated by Portugal's persistent refusal to close its ports to British warships and merchantmen (thereby undermining his continental system), and impatient with the lukewarm Spanish contribution to the French war effort, sent a 25,000-strong army across the Pyrenees to begin preparations for undertaking a full-scale invasion of Britain's traditional ally. The hapless Charles IV and Godoy —the latter seduced by Napoleon's suggestion that, following the anticipated victory over Portugal, he might be further ennobled as Prince of the Algarve— had little option but to agree to provide a similar number of Spanish troops for the enterprise¹⁹, despite their apprehension about allowing French troops to pass through northern Spain (in reality the only available route, given Britain's maritime control of the Bay of Biscay). In November 1807 the combined force invaded Portugal from León, advanced rapidly through central Portugal, and captured the virtually defenceless Lisbon on 30 November, only to discover on arriving there that a day earlier a hastily improvised convoy of 36 vessels had sailed for Brazil under the protection of British warships. The fleet carried across the Atlantic not only the Braganza royal family, but also thousands of courtiers and wealthy inhabitants of Lisbon, the royal archive, library and art collection, and the contents of the treasury, thereby paving the way for the relatively peaceful independence of Brazil in 1822, with the heir to the Portuguese throne ensconced as Emperor Pedro I²⁰.

The bewildered Charles IV also contemplated fleeing to America, but vacillated until it was too late. Confused by riots against Godoy and evidence that his son and heir Ferdinand had been conspiring with Napoleon to dethrone him, he meekly observed the summons to cross the Pyrenees to Bayonne, where he abdicated on 19 March 1808 in favour of Ferdinand VII (1808–1833). However, when the latter entered Madrid a week later, he discovered that Marshal Murat, whose French troops had occupied the city the previous day, was unwilling to recognise his authority²¹. The reality was that Napoleon had already decided that the best course of action from his perspective, with more than 100,000 French troops already in Spain, was to get rid of the Bourbons altogether in favour of a puppet sovereign from his extended

18. HALPERÍN-DONGHI, 1974, 125–50.

19. ESDAILE, 1988, 58.

20. MACAULEY, 1986, 1–19; BARMAN, 1988, 42–96.

21. ESDAILE, 1988, 75–77.

family. Ferdinand meekly accepted Napoleon's invitation to a further face-to-face meeting in Bayonne, where he was joined by his parents and Godoy. There, only a few days after the popular protests against the French in Madrid depicted in Goya's 'Dos de Mayo' (Second of May) painting, on 5–6 May 1810 father and son renounced their claims to the Spanish throne in favour of a comfortable exile in France, thus leaving the way clear for the emperor to make his eldest brother, Joseph, king of Spain and America, an outcome formally proclaimed in Madrid on 6 June, with the acquiescence of supine elements of the Spanish aristocracy.

Slowly at first, popular risings against the French occupation followed in most major Spanish cities, as regional juntas (governing committees) were formed to coordinate resistance, and the Spanish army pledged its support for their cause. The anti-French forces received a powerful boost in June 1808 from the success of a delegation sent to London by the junta of Asturias, which persuaded the British to abandon hostilities against Spain, and instead send to the anti-French patriots arms and money, the first consignments of which reached La Coruña as early as mid-July, prior to the arrival of an expeditionary force of 40,000 men, including the 13,000 that prior to the reversal of alliances had been training in Cork, under the command of Arthur Wellesley (the future Duke of Wellington), for an attack on Venezuela. In the interim, the combined forces of the Spanish army and thousands of hastily-mobilised guerrillas had won a stunning victory over the French at the battle of Bailén in mid-July 1808, paving the way for the temporary re-occupation of Madrid at the end of the month, ten days after the arrival there of king Joseph and his entourage. This deceptively-easy triumph was followed on 25 September 1808 by the agreement of the representatives of the regional *juntas*, assembled in the royal palace of Aranjuez, to install as the repository of monarchical authority the *Junta Suprema Central Gubernativa del Reino*, commonly known as the Junta Central, initially headed by the aged Conde de Floridablanca, who had served as Spain's secretary of state in 1776–1792, prior to his removal from office because of his strong opposition to Charles IV's decision to recognise the French constitution imposed upon Louis XVI²².

The new entity, composed of two representatives of each of the regional committees, claimed to govern, in the name of the absent Ferdinand VII, both Spain and the kingdoms of America, each of which (in the case of America four viceroyalties and six captaincy-generals) was invited to send two representatives to join it, thereby providing for a maximum American representation of ten members, compared with 36 for peninsular Spain. Thus, for the first time in three centuries the need to provide Spanish Americans with some sort of representation, however limited, was recognised in principle²³.

News of these dramatic events reached the monarchy's overseas kingdoms slowly, and often in confused fashion. In the city of Mexico, capital of the huge and prosperous (at least superficially) viceroyalty of New Spain, as news of events in

22. HERR, 1958, 239–268.

23. CHUST, 2010, 22–23.

the peninsula filtered through in 1808, the corrupt and vacillating viceroy José de Iturrigaray, a protégé of the now-discredited Godoy, showed some sympathy for the suggestion of the city council of Mexico that a viceregal congress be summoned to determine the way forward. However, the powerful community of peninsular Spaniards, supported by conservative creoles, the judges of the *audiencia*, and the ecclesiastical hierarchy, deposed him abruptly on 15 September 1808, replacing him with a series of interim officials —initially Gabriel de Yermo, a rich landowner-merchant— until the installation in September 1810 of the proprietary viceroy Francisco Javier Venegas²⁴. Venegas arrived in his capital immediately after the completion of the process of electing deputies to the extraordinary Cortes, fifteen of whom eventually arrived in Cádiz, the assembly having voted on 20 February 1811 to transfer to there from the Isla de León²⁵. Almost immediately Venegas and his military commander Félix María Calleja, who subsequently succeeded him as viceroy (1813–1816), were confronted by the unambiguous bid for Mexican independence proclaimed on 16 September 1810 in the small town of Dolores by its parish priest, Miguel de Hidalgo. Tens of thousands of small farmers, mine-workers, and labourers on local haciendas from all parts of the rich Bajío region —predominantly mestizos and Indians— flocked to support the movement, which succeeded in the short term in capturing the provincial capital of Guanajuato, where the indiscriminate slaughter of several hundred Spaniards, both American and peninsular-born, indicated that what had begun was in part a class war. Accordingly, although the insurgents succeeded in capturing Valladolid (now better-known as Morelia, capital of the state of Michoacán in commemoration of José María Morelos, who assumed control of the independence cause following the execution of Hidalgo in 1811), Venegas and Calleja had no difficulty in mobilising the militia of the city of Mexico to repress with great brutality this threat posed to their wealth and prestige. Thereafter, although rural insurgency persisted in the provinces of Oaxaca and Michoacán, the towns and cities of New Spain remained loyal, ostensibly at least, to Spain until 1821, when increasing instability in the peninsula persuaded the viceroyalty's creole elite that full independence from Spain rather than royalism promised them greater protection for their privileges²⁶.

The most distant from Spain of the American viceregal capitals, Lima, did not learn of the abdications in March and May 1808 of Charles IV and Ferdinand VII until August and September respectively and of the formation of the Junta Central until January 1809, two months after the city's authorities had formally declared war against France in support of the junta of the viceroy's native Asturias. However, despite his concern that the information that arrived from Spain was 'confused, misleading and equivocal', the viceroy of Peru, José Fernando de Abascal y Sousa, a dyed-in-the-wool absolutist, who had been in office since 1806, was able, like the overwhelming majority of the royal administrators in the other towns and cities

24. ANNA, 1978, 63–98.

25. BERRY, 1966, 11–16; *Colección de los decretos*, 1811, 81.

26. RODRÍGUEZ O., 1998, 159–68.

of Spanish America, to persuade the creole elite represented by the city council of his capital to swear allegiance to the Junta Central in March 1809. He also swiftly despatched Peruvian troops —drawn from the militia regiments of the provinces of Arequipa and Cuzco, and supported by Indian conscripts led by royalist *caciques*— to suppress brutally the local juntas that had been set up in Chuquisaca (modern Sucre), La Paz, Quito, and other cities of the neighbouring kingdoms of Upper Peru (Bolivia) and Quito (Ecuador) —territories which were no longer technically under his jurisdiction— by citizens who believed and argued that they had just as much right as their counterparts in the peninsula to reclaim the sovereignty no longer capable of being exercised by the captive Ferdinand VII²⁷. By 1808, Abascal, who had served in New Spain as president of the audiencia of Guadalajara prior to his transfer to Peru, had over 30 years of experience as a senior administrator in Spanish America, and considered himself an expert upon what he regarded as devious creole opportunism²⁸. Accordingly, he not only acted with alacrity to suppress the 1809 juntas established in Upper Peru and Quito, but also repressed fiercely isolated attempts to depose royalist officials within his viceroyalty, principally in the remote Tacna in 1811 and 1814, Arequipa in 1813, and in 1812 in the central Peruvian cities of Huamanga (modern Ayacucho) and Huánuco, as well as a number of alleged conspiracies discovered in Lima²⁹. The juntas established in Caracas, Buenos Aires, and Santa Fé de Bogotá, in April, May, and July 1810 respectively, were beyond Abascal's reach, but that of Santiago de Chile, erected in September 1810, was eventually overthrown by an expeditionary force from Peru that landed in southern Chile in March 1813, which rallied Chilean royalists as it advanced north upon Santiago from the port of Concepción³⁰. Such was Abascal's determination to defend the royalist cause both within and beyond the official frontiers of the viceroyalty of Peru —the annexation of which to the old viceroyalty he decreed peremptorily in mid-1810— that his most recent biographer, recalling the old suggestion that in 1808 prominent Peruvians believed that the best way of defending their viceroyalty from the threat of submission to the French would be to crown Abascal king, and name his daughter, Ramona, as his eventual successor³¹, describes him as the 'king of America' in the sub-title of his book³².

The expressions of support for the Junta Central received from America in 1808–1809 were of greater symbolic than substantive importance, as it was forced by a new French onslaught in central Spain to flee southwards from Madrid in December 1808, eventually establishing its headquarters in Seville. In the course of 1809 it enjoyed some military success, notably at the battle of Talavera of 28 July, where the Spanish forces were bolstered by Portuguese and British troops under Wellesley. However, the cautious British commander withdrew his army to the

27. FISHER, 2003, 147–48.

28. FISHER, 2003, 147–48.

29. FISHER, 2004, 94–105.

30. RODRÍGUEZ, 1998, 142–43.

31. NIETO VÉLEZ, (1960): 31–35.

32. VARGAS ESQUERRA, 2010.

relative safety of Portugal immediately after this victory, and the initiative in Spain passed very quickly to the French. Six months later, the Junta Central abandoned Seville for the Isla de León, in the south-western corner of Andalucía, whose fortifications and extensive salt marshes defended the adjacent city of Cádiz. There, on 29 January 1810 the Junta dissolved itself and handed power to a five-man Council of Regency, which met for the first time three days later³³. Thus, the Junta left it to the Regency to follow up its decree of 22 May 1809, announcing that as soon as circumstances permitted ‘the legal and established representation of the Monarchy in its ancient Cortes will be restored’³⁴. On 4 February 1810 the defences of the Isla were reinforced by the arrival of the undefeated army of Extremadura, and thus began the longest siege of the Peninsular War, which continued until the French withdrew on 25 August 1812³⁵.

With the defences of the Isla holding firm, the Council of Regency embarked slowly upon a programme of political reform, the key feature of which was its aforementioned decree of 14 February calling for deputies to attend the extraordinary Cortes. Using remarkably strident language, much to the discomfiture of the absolutist administrators required to deal with the practicalities of enforcing it, the decree assured Americans that they were to be elevated from degradation to ‘the dignity of free men’, whose destinies ‘are in your own hands’, who would enjoy the opportunity in the forthcoming Cortes to remedy ‘all the abuses, extortions and evils caused in those lands by the arbitrariness and inadequacy of the agents of the former government’³⁶. As is well known, these reassurances fell on stony ground in many parts of Spanish America, where the arrival of news of the collapse of the Junta Central triggered the formation, first in Caracas in April 1810, of local juntas, unwilling both to recognise the authority of the Regency and to send deputies to the Cortes.

Initially, at least, none of the American juntas set up in 1810 demanded independence, insisting only that the citizens of the overseas kingdoms enjoyed the same right as those of Spain to reclaim the sovereignty that Ferdinand VII was now incapable of exercising. However, they also contained genuine advocates of full independence, and their establishment demonstrated clearly the fragility of the Regency’s authority in America. This problem was particularly acute in Buenos Aires and Santa Fe de Bogotá, the respective capitals of the viceroyalties of the Río de la Plata and New Granada, where in May and July 1810 viceroys Baltasar Hidalgo de Cisneros and Antonio Amar y Borbón weekly surrendered to the demands of their city councils for the creation of local juntas³⁷. However, as we have seen, events took a different course in Lima and Mexico, the respective capitals of the viceroyalties of Peru and New Spain.

33. ANNA, 1983, 29–30.

34. FERNÁNDEZ MARTÍN, 1885, 559–61.

35. ESDAILE, 2003, 220–221.

36. FISHER, 1970, 213.

37. LYNCH, 1986, 52–57; EARLE, 2000, 25–26.

In Lima the hard-headed viceroy Abascal took firm control of events as early as 1808, managing very carefully the process of selecting a deputy to join the Junta Central, which was completed in October 1809 by drawing by lot one of three names of prominent representatives approved by Abascal. The unsuccessful candidates were the influential *arequipeño* military officer, José Manuel de Goyeneche, and the only creole judge of the audiencia of Lima, José Baquíjano y Carrillo, third Count of Vistaflorida³⁸. Although the man chosen, José de Silva y Olave (a canon of the cathedral of Lima since 1792 and rector in 1809–1809 of the ancient University of San Marcos) got no further than Mexico on his journey to Spain, before returning to Lima on learning of the dissolution of the Junta, the instructions that he received from the city council of Lima, articulating clearly the grievances of the creole elite, did reach the Council of Regency. They began on a positive note, expressing gratitude for the recognition that the American kingdoms were integral parts of the monarchy rather than mere colonies, but then proceeded to attack many features of the Bourbon reform programme, calling for, *inter alia*, the abolition of the intendant system, which had been extended to Peru in 1784 as part of a general crown policy of gathering taxes more efficiently and improving the quality of provincial administration, as well as the restoration of the *repartimiento* system, which had been abolished as a result of the Túpac Amaru rebellion, whereby the district officers (*corregidores*) had collaborated with local merchants in the forced sales of merchandise to the Indian communities under their jurisdiction. Other demands included, the abolition of monopolies (for the sale of, for example, tobacco and *aguardiente*), and the guarantee that Americans would be given at least a half share in governmental posts, for, it was argued, despite their fitness for office, the majority had been unable to secure honourable positions, instead finding themselves destined to be no more than ‘farmers, clerics or lawyers’³⁹.

There is ample evidence that both the Junta Central and the Regency took very seriously these demands, which echoed those received from other American regions. In 1810, for example, the Regency ordered that provincial intendants who had held office for more than five years should be transferred elsewhere or removed from office entirely, and that, if possible, their replacements should be creoles. This particular requirement was particularly irritating for Abascal, because it resulted in the removal or suspension from office, at a particularly delicate historical moment, of experienced administrators in all but one of the Peruvian intendancies —the exception was Trujillo— even though two of them —he intendants of Lima and Huancavelica— were restored to their posts in 1811–1812. Similarly, within a month of its inauguration the extraordinary Cortes issued a string of reformist decrees, most of which were subsequently incorporated in the Constitution proper: for example, on 15 October a declaration of equality of representation for European and American Spaniards, and on 10 November a declaration of press freedom⁴⁰. Following its

38. FISHER, 2003, 89; BURKHOLDER, 1980, 17, 124–25; MARKS, 2007, 42.

39. FISHER, 2003, 89.

40. Ayuntamiento de San Fernando, 2010, 14–17; MARTÍNEZ RIAZA, 1985, 30–41.

transfer to Cádiz the Cortes continued in similar vein, abolishing in 1811–1812, albeit ineffectually, Indian tribute (which in the case of Peru represented approximately 20% of crown revenues, a consideration which led to local officials continuing to collect what they could, under the guise of ‘voluntary contributions’), the *mita* (forced work) system and personal service, and the Holy Office of the Inquisition⁴¹.

4. THE EXTRAORDINARY CORTES, PERU, AND THE PREPARATION OF THE 1812 CONSTITUTION

Having managed carefully in 1809 what turned out, in any case, to be the abortive selection of a Peruvian representative to join the Junta Central, in the following year Abascal —like his counterpart in the capital of New Spain— faced the rather more complicated challenge of enforcing the Regency’s decree of 14 February 1810 calling upon the municipal councils of the principal cities of Spain and Spanish America to send deputies to the proposed extraordinary Cortes, due to meet for the first time on 24 September 1810. In this pre-constitutional period, of course, the municipal corporations of Peru, as in the other viceroyalties, were unelected, oligarchic bodies, whose members held office indefinitely, and whose heirs were entitled to purchase their posts when they fell vacant. Although their electoral functions were limited to the annual appointments of municipal magistrates and other minor officials, there is evidence that in this late-colonial period they were able, in the absence of alternative channels for the expression of local grievances and wishes, to acquire increasing influence and authority in their dealings with the representatives of peninsular authority⁴².

Conscious of the need to allow some flexibility in the application of the Regency’s instructions, notwithstanding his deep distaste for its arguably inflammatory language, Abascal was prepared to leave the fine-tuning of the procedures to be adopted to the individual corporations. In Lima itself, in August 1810 the council chose three candidates by secret vote, and then selected one by lot. Having identified by this method that its representative should be Francisco Salazar y Carrillo (whose brother Andrés was one of the municipal magistrates for 1810), it provided him before his departure for Spain in January 1811 with not only the funds to cover his anticipated expenses but also, and more significantly, with a copy of the instructions drawn up in 1809 for Silva y Olave⁴³. In Cuzco, Peru’s most important city after Lima (notwithstanding its traditional rivalry with Arequipa for recognition of its primacy in southern Peru), the president of the *audiencia* insisted upon circumscribing the council’s freedom of action, by presenting it with his own list of names from which it was required to identify three candidates for the lottery⁴⁴. This tussle was just one feature of the struggle for power in Cuzco in 1810–1814 between

41. FISHER, 1970, 98, 206–13.

42. FISHER, 1970, 174–200; LYNCH, 1986, 12.

43. ANNA, 1979, 44.

44. FISHER, 1970, 214–217.

the city council, largely controlled by creoles, and the *audiencia*, representing peninsular officialdom, which would erupt in August 1814 with the deposition of the judges and the formation of the junta that declared in favour of the independence of Peru, with Cuzco as its capital⁴⁵.

Further Peruvian deputies to the extraordinary Cortes were elected in Arequipa, Chachapoyas, Guayaquil, Huamanga, Huánuco, and Puno. None had arrived in Spain by September 1810, but eventually a total of seven Peruvian deputies had reached Cádiz in time for the promulgation of the Constitution in March 1812, although the representative of Huamanga, Miguel Ruiz de la Vega, got only as far as Lima, where he was delayed by what turned out to be a fatal illness⁴⁶. In the initial absence of its proprietary deputies, Peru was represented by five of the 30 substitutes, chosen from American and Philippines citizens resident in or around Cádiz, chosen to sit alongside 75 peninsular deputies. With one exception —that of Dionisio Inca Yupanqui, a cavalry colonel educated in the College of Nobles in Madrid, whose lineage reached back to Manco Inca Yupanqui (whom Francisco Pizarro had crowned as Inca emperor in Cuzco in 1534)— the Peruvian deputies were archetypal members of the late-colonial Hispanic elite, although in three cases, including that of Inca Yupanqui, their connections with Peru were somewhat tenuous⁴⁷. Ramón Olaguer Feliú, although educated in Peru, had been born in Ceuta, Antonio Suazo, a military officer, had been resident in Spain since the 1780s, and the cleric Blas Ostoliza was best-known as a former chaplain to Ferdinand VII. Arguably, the most authentic representative of Peru was the lawyer Vicente Morales Duárez (who had reached Cádiz in August 1810 as the attorney of the city council of Lima), who went on, in fact, to coordinate the demand of 16 December 1810 of the American deputies for greater equality of representation in any future parliamentary body of the numerically superior inhabitants of Spanish America, notwithstanding the diffidence of some Peruvian deputies about the wisdom or otherwise of allowing Indians and mestizos to become directly involved in elections⁴⁸.

The other demands of the American deputies included the abolition of the traditional restrictions on freedom of cultivation, the establishment of colonial industries, genuine free trade not only within the imperial structure but also with friendly nations, the abolition of monopolies (including that of mercury production and distribution (essential for the refining of silver ores), the restoration of the Jesuits, and equality of access to public office for American and peninsular Spaniards, with half the posts in each kingdom reserved for creoles: in short, the traditional creole demands, as articulated by the city council of Lima in 1809⁴⁹. The closeness of the relationship between the corporation and Morales Duárez was underlined by the fact that as soon as a copy of the document summarising these demands, sent by him and Olaguer Feliú, reached Lima in April 1811 the cabildo published it in the

45. WALKER, 1999, 98–100.

46. VARGAS UGARTE, 1958, 113.

47. BAZÁN DÍAZ, 2013, 119–58; O'PHELAN GODOY, 2014, 83–102.

48. KING, 1953, 46; FISHER, 1970, 215; CHUST CALERO, 2010, 61–63.

49. FISHER, 1970, 215–32.

city's *Gaceta de Gobierno*, together with the letter it had already sent to the insurgent junta of Buenos Aires, urging it to declare its allegiance to Spain, and insisting that, thanks to the work of the extraordinary Cortes, 'three hundred miserable years of ignominy, violence and degradation' had been swept away, and Americans would in the future enjoy freedom to sell their products in 'all the markets of the world'⁵⁰.

Throughout 1811 the text of the eventual Constitution was drafted by a commission of fifteen Cortes deputies, five of them Americans, with its recommendations being debated and finalised, article by article, by the assembly. Thanks, in part, to the presence of Inca Yupanqui, who intervened in the discussion of the possible enfranchisement as 'Inca, Indian, and American', the final document, approved on 18 March 1812 for publication the following day, extended the suffrage all male heads of families other than those of African origin, whether slave or free, on the basis that each jurisdiction would be entitled to elect one deputy for every 70,000 inhabitants, once local administrators had clarified the precise arrangements for the process⁵¹. In some respects, the definitive document was something of a patchwork, influenced variously by Enlightenment principles, concepts stemming from the American and French Revolutions relating to the restriction of aristocratic and clerical privileges, and traditional features of Spanish law. Its central tenet, encapsulated in the first three of its 384 articles, was that sovereignty resided in the nation, defined as 'the reunion of all Spaniards of both hemispheres ... free and independent, and neither is nor can be the patrimony of any one family or person' —a dig at the Bonapartes rather than the Bourbons—, which alone enjoyed 'the right to establish its fundamental laws'⁵². The original draft of the third article concerning fundamental laws included the additional clause 'and to adopt the form of government that suits it best', which was rejected at the insistence of the absolutists, because the only alternative to monarchy was republicanism. Nevertheless, subsequent articles made it clear that the power of the crown extended only to those functions that the nation, represented in the Cortes, chose not to exercise.

Although applied only gradually in peninsular Spain, as the allied forces advanced slowly against the French, the new code took immediate effect in those parts of America still under royalist control, subject only to the inevitable delays caused by distance, in recognition of which the Regency decided in May 1812 to defer the planned opening of the ordinary Cortes from March until October 1813. By October 1812, the viceroy of New Spain, Venegas had made the necessary arrangements in New Spain for completing the somewhat cumbersome three-tier elections (parochial meetings, followed by those at district and provincial levels), but as it became clear in November that all the electors chosen in the parochial meetings in Mexico City were creoles, he abruptly suspended the process, leaving to it his successor, Calleja, to resume it in July 1813⁵³. For the same reason, on 5 December 1812, in what one scholar has described as a 'viceregal coup d'état', implemented in

50. FISHER, 1970, 216.

51. CHUST, 2010, 61–63; RODRÍGUEZ, 1978, 53–74.

52. *Constitución*, 1812, articles 1–3; CHUST, 2010, 35–38.

53. BERRY, 1966, 22–23.

the conviction that the Mexican elite was not yet ready to take up arms in support of the Constitution, he annulled the election of the capital's constitutional *cabildo* (city council), due to take office on 1 January 1813, and, for good measure suspended article 371 of the Constitution, which granted all Spaniards unrestricted freedom to write, print, and publish their political ideas⁵⁴.

5. THE APPLICATION OF THE 1812 CONSTITUTION IN PERU, 1812–1814

Copies of the Constitution reached Lima in September 1812. Despite his distaste for its provisions, the absolutist viceroy Abascal, unlike Venegas, felt that he had no option but to enforce it, arranging, in the first instance, for parochial meetings to choose electors who would complete the process of replacing the old oligarchic *cabildos* with elected municipal councils on 1 January 1813. In Lima, for example, the 25 electors, most of them priests and lawyers, met on 13 December with the viceroy to elect the city's magistrates and councillors for the coming year. The viceroy subsequently bemoaned the fact that only four of the 16 councillors chosen were *peninsulares* (peninsula-born Spaniards), and that was only thanks to the pressure he had been able to exert upon the malcontents and troublemakers appointed as electors in unruly parochial meetings. He made a similar protest about the meetings held in January 1813 to choose the two deputies to represent Lima in the forthcoming Cortes, and in May 1813 complained bitterly of 'el abuso criminal con el que los descontentos buscan hacer uso de los sagrados axiomas de la constitución para conseguir sus propios fines siniestros' (the criminal abuse with which malcontents seek to make use of the sacred axioms of the constitution to further their own sinister aims)⁵⁵.

In Cuzco claims from the *audiencia* (high court) ministers (all but one of them *peninsulares*) that the members of the constitutional *cabildo* elected early in 1813 were in league with insurgents in Upper Peru provoked counter-claims of obstruction of the Constitution by officialdom. Arrests of supposed revolutionary members of the council in October 1813 led to violent popular protests, which resulted in the deaths of demonstrators and, in due course —on 2 August 1814— to the storming of the city's jail, the release of prisoners, the sacking of the *audiencia*'s offices, and an unambiguous declaration of independence which gained rapid support from surrounding provinces prior to its defeat in March 1815, as the viceroyalty's creole elite, like its Mexican counterpart in 1810, decided to eradicate popular insurgency⁵⁶. Ironically, the initial demand of the *cuzqueño* rebels —that the Constitution be applied properly, without obstruction by absolutist officials— was made in ignorance of the fact that three months earlier —on 4 May 1814— the restored Ferdinand,

54. ANNA, 1978, 113.

55. FISHER, 1970, 218–19.

56. FISHER, 2009, 13–48.

supported by absolutist deputies largely representing Spanish provinces that had had little involvement in its approval two years earlier because of the French occupation, had declared the code null and void, embarking immediately on the persecution of its adherents, and the implementation of a policy of seeking to crush insurgency by force of arms⁵⁷. So, many of the American deputies elected in 1813 to serve in the Cortes, such as Vicente Rocafuerte, a future president of Ecuador, who had reached Madrid in April 1814, quickly discovered that there was no Cortes for them to attend, leaving them with the option of taking absolutism or leaving it⁵⁸. Several of those who had arrived sooner fared even worse, suffering imprisonment: they included the Mexican deputies Joaquín Maniau y Torquemada from Vera Cruz, pardoned in 1815, and the priest Miguel Ramos Arizpe (representing Coahuila), who was confined in a monastery until his release in 1820, following the restoration of the Constitution, who on his return to Mexico in 1822, served as president of the constitutional congress of 1823⁵⁹.

6. POSTSCRIPT: THE LIBERAL TRIENNium, 1820–1823

Following the defeat of the Cuzco rebellion, there was no further insurgency of any significance within the territory of the viceroyalty of Peru prior to 1820, although thousands of Peruvian troops continued to fight for the royalist cause in Chile and Upper Peru. The traditional historiography of the eventual emancipation of Peru from Spanish rule—officially secured in 1821 but, in reality, in 1824—has assumed that the arrival in Pisco in September 1820 from the Chilean port of Valparaiso of the 5,000-strong army of José de San Martín made the defeat of the royalist cause inevitable. However, this interpretation does not take into account the events that occurred in Spain during the Liberal Triennium of 1820–1823, which were set in train on 1 January 1820 by the military rising led by Rafael de Riego, the commander of one of the ten battalions which were stationed in and around Cádiz, awaiting the departure of their long-delayed expedition to reconquer the old viceroyalty of the Río de la Plata. Riego proclaimed in favour of the restoration of the 1812 Constitution, forcing Ferdinand VII to accede to this demand on 10 March 1820⁶⁰. This second constitutional interlude was short-lived, for in April 1823, at the invitation of Ferdinand and the Holy Alliance, a new French army—‘the 100,000 sons of St. Luis’—entered Spain to restore absolutism. By September, its campaign culminated with the execution of Riego in Madrid, leaving for posterity only the ‘Hymn of Riego’, which had been adopted in 1822 as Spain’s national anthem, as indeed, it would be again during the periods of republican government of 1873–1874 and 1931–1936.

By July 1820, the viceroy of Peru Joaquín de la Pezuela, who had succeeded the aged Abascal in mid-1816, had been informed unofficially (in his private correspondence

57. COSTELOE, 1986, 101–116.

58. RODRÍGUEZ, 1975, 179–94.

59. BERRY, 1966, 28.

60. COMELLAS, 1958, 303–355; HEREDIA, 1974, 383–385.

with the Spanish ambassador in Rio de Janeiro) of the restoration of the Constitution. However, he chose to take no further action until 4 September 1820, when a formal instruction to put the code into practice reached him from Madrid⁶¹. The ceremony of swearing allegiance to it took place in Lima on 15 September, following the receipt on 11 September of complementary orders to enter into ‘conversations’ with San Martín, pending the arrival in Peru of peace commissioners encharged with the task of persuading the insurgents that the restoration of the Constitution would enable them to secure peacefully what the government in Madrid regarded as their legitimate objectives⁶². In fact, the discussions with San Martín’s representatives were abortive, in part because of their insistence that the royalist army be withdrawn unconditionally from Upper Peru, and hostilities were renewed formally on 7 October 1820, with the invaders having consolidated their presence in and around Pisco in the meantime.

Four months later, on 29 January 1821, Pezuela was dismissed abruptly from his post by the leading officers of the royalist army, and replaced by the most senior of them, José de la Serna, who was one of the officers despatched to Upper Peru in 1816 by Ferdinand VII both to reinforce the fight against insurgency and to rid peninsular Spain of powerful soldiers suspected of having liberal sympathies. With the support of his senior officers, La Serna evacuated Lima in July 1821, taking his army to, first, Huancayo and from there to Cuzco, thereby allowing San Martín’s army to enter the defenceless Lima on 12 July, as a prelude to the formal declaration of independence from the viceregal palace on 28 July 1821. La Serna, Peru’s last viceroy, remained in office in the highlands until surrendering to José Antonio de Sucre at the battle of Ayacucho on 9 December 1824, prior to returning to Spain with other high-ranking officers early in 1825⁶³. As soon as he reached Spanish soil he entered into a vehement polemic, notably with Pezuela and his supporters, about the vents of January 1821 in Lima and, more generally, the whys and wherefores of the restoration and re-abolition of the Constitution in 1820 and 1823 respectively. All that, however, is a story to be told on some future occasion.

61. FISHER, 2003, 120.

62. FISHER, 2009, 13–48.

63. WAGNER DE LA REYNA, 1985, 37–59.

BIBLIOGRAPHY

- ANNA, T.E., *The Fall of the Royal Government in Mexico City*, Lincoln and London, University of Nebraska Press, 1978.
- *Spain and the Loss of America*, Lincoln and London, University of Nebraska Press, 1983.
- AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, *Colección de los decretos y órdenes de los Cortes Generales y Extraordinarios. Real Isla de León, 24 de septiembre de 2010 a 20 de febrero de 2011*, San Fernando, Ayuntamiento de San Fernando, 2010.
- BARMAN, R.J., *Brazil: the Forging of a Nation, 1798–1852*, Stanford, Stanford University Press, 1988.
- BAZÁN DÍAZ, M., *La participación política de los indígenas durante las Cortes de Cádiz: Lima en el ocaso del régimen español (1808–1814)*, Lima, Seminario de Historia Rural Andina/Fondo Editorial, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2013.
- BERRY, C.R., ‘The Election of the Mexican Deputies to the Spanish Cortes, 1810–1822’, in N.L. Benson, (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810–1822*, Austin, University of Texas Press, 1966: 10–42.
- BURKHOLDER, M.A., *Politics of a Colonial Career. José Baquíjano and the Audiencia of Lima*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1980.
- CAMPBELL, L.G., *The Military and Society in Colonial Peru 1750–1810*, Philadelphia, The American Philosophical Society, 1983.
- CHUST CALERO, M., *América en las Cortes de Cádiz*, Madrid, Fundación MAPFRE/Doce Calles, 2010.
- COLECCIÓN DE LOS DECRETOS Y ÓRDENES de las Cortes Generales y Extraordinarias. Real Isla de León, 24 de septiembre de 1810 a 20 de febrero de 1811*, Cádiz, Imprenta Real, 1811.
- COMELLAS, J.L., *Los primeros pronunciamientos en España, 1814–1820*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1958.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, Cádiz, Imprenta Real, 1812.
- COSTELOE, M.P., *Response to Revolution. Imperial Spain and the Spanish American Revolutions, 1810–1840*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986.
- EARLE, R., *Spain and the Independence of Colombia, 1810–1825*, Exeter, Exeter University Press, 2000.
- ESDAILE, C., *The Spanish Army in the Peninsular War*, Manchester and New York, Manchester University Press, 1988.
- *The Peninsular War. A New History*, London, Penguin Books, 2003.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, M., *Derecho parlamentario español. Colección de Constituciones, disposiciones de carácter constitucional, leyes y decretos para Diputados y Senadores, y reglamentos de las Cortes que han regido en España en el presente siglo*, Madrid, Hijos de J.A. García, 1885.
- FISHER, J.R., *Government and Society in Colonial Peru: The Intendant System 1784–1814*, London, The Athlone Press, 1970.
- *Commercial Relations between Spain and Spanish America in the Era of Free Trade, 1778–1796*, Liverpool, Centre for Latin American Studies, University of Liverpool, 1985.
- *Trade, War and Revolution: Exports from Spain to Spanish America, 1797–1820*, Liverpool, Institute of Latin American Studies, University of Liverpool, 1992.

- *The Economic Aspects of Spanish Imperialism in America, 1492–1810*, Liverpool, Liverpool University Press, 1997.
- *Bourbon Peru, 1750–1824*, Liverpool, Liverpool University Press, 2003.
- *Una historia de la Independencia del Perú. Diario político del comisionado de paz Manuel de Abreu*, Madrid, Fundación MAPFRE/Doce Calles, 2009.
- FISHER, J.R., KUETHE, A.J. & MCFARLANE, A., *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge and London, Louisiana State University Press, 1990.
- GARCÍA GODOY, M.T., *Las Cortes de Cádiz y América. El primer vocabulario liberal español y mejicano (1810–1814)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1988.
- VON GRAFENSTEIN, J., ‘La Revolución Haitiana, 1789–1805’, in J.E. Rodríguez O. (ed.), *Revolución, Independencia, y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación MAPFRE TAVERA, 2005.
- HALPERÍN-DONGHI, T., *Politics, Economics and Society in Argentina in the Revolutionary Period*, Cambridge, Cambridge University Press, 1975.
- HEREDIA, E.A., *Planes españoles para reconquistar Hispanoamérica (1810–1818)*, Buenos Aires, Editorial Universitaria, 1974.
- HERR, R., *The Eighteenth-Century Revolution in Spain*, Princeton, Princeton University Press, 1958.
- LYNCH, J., *The Spanish American Revolutions, 1808–1826*, New York, Norton, 1986.
- MACAULEY, N., *Dom Pedro: the Struggle for Liberty in Brazil and Portugal, 1798–1834*, Durham, N.C., Duke University Press, 1986.
- MCFARLANE, A., *Colombia before Independence: Economy, Society, and Politics under Bourbon Rule*, Cambridge: Cambridge University Press, 1993.
- MARKS, P.H., *Deconstructing Legitimacy. Viceroy, Merchants and the Military in Late Colonial Peru*, University Park, Pennsylvania State University Press, 2007.
- MARTÍNEZ RIAZA, A., *La prensa doctrinal en la independencia del Perú, 1811–1824*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1985.
- MERRIMAN, R.B., ‘The Cortes of the Spanish Kingdoms in the Later Middle Ages’, *American Historical Review*, 16 (1911): 476–95.
- NIETO VÉLEZ, A., ‘Contribución a la historia del fidelismo en el Perú, 1808–1810’, *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, 4 (1960): 9–146.
- O’PHELAN GODOY, S., ‘Los diputados suplentes Dionisio Uchu Inca Yupanqui y Vicente Morales Duárez: su visión del Perú’, in S. O’Phelan Godoy and G. Lomnné (eds.), *Voces americanas en las Cortes de Cádiz: 1810–1814*, Lima, Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014.
- PEARCE, A.J., *British Trade with Spanish America, 1763 to 2008*, Liverpool, Liverpool University Press, 2007.
- PHELAN, J.L., *The People and the King. The Comunero Revolution in Colombia, 1781*, Madison, University of Wisconsin Press, 1978.
- QUINTERO GONZÁLEZ, J., *Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Real Isla de León*, San Fernando, La Comisión Local del Bicentenario 1810–1820, 2010.
- RACINE, K., *Francisco Miranda. A Transatlantic Life in the Age of Revolution*, Wilmington, Scholarly Resources, 2003.
- RODRÍGUEZ, M., *The Cádiz Experiment in Central America, 1808–1826*, Berkeley, Los Angeles and London, University of California Press, 1978.

- RODRÍGUEZ O., J.E., *The Emergence of Spanish Americanism: Vicente Rocafuerte and Spanish Americanism, 1808–1832*, Berkeley, Los Angeles and London, University of California Press, 1975.
- *The Independence of Spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.
- SERULNIKOV, S., *Subverting Colonial Authority: Challenges to Spanish Rule in Eighteenth-Century Southern Andes*, Durham and London, Duke University Press, 2003.
- VARGAS EZQUERRA, J.I., *Un hombre contra un continente. José Fernando de Abascal, rey de América (1806–1816)*, Astorga, Editorial Akron, 2010.
- VARGAS UGARTE, R., *Historia del Perú. Emancipación, 1809–1825*, Buenos Aires, Imprenta López, 1958.
- VISCARDO Y GUZMÁN, Juan Pablo, *Letter to the Spanish Americans. A Facsimile of the Second English Edition (London, 1810)*, Providence, The John Carter Brown Library, 2002.
- WAGNER DE LA REYNA, A., ‘Ocho años de La Serna en el Perú (de la ‘Venganza’ a la ‘Ernestina’)', *Quinto Centenario*, 8 (1985): 37–59.
- WALKER, C.F., *Smoldering Ashes. Cuzco and the Creation of Republican Peru, 1780–1840*, Durham and London, Duke University Press, 1999.

MISCELÁNEA · MISCELLANY

DOS INTERVENCIONES DE LA MONARQUÍA EN APOYO DE LA PAÑERÍA CASTELLANA A FINES DEL REINADO DE CARLOS II

TWO MEASURES OF INTERVENTION OF THE MONARCHY IN SUPPORT OF THE CASTILIAN CLOTH MANUFACTURE AT THE END OF THE REIGN OF CHARLES II

Máximo Diago Hernando¹

Recibido: 10/01/2015 · Aceptado: 23/02/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15638>

Resumen

El autor analiza dos medidas complementarias de intervencionismo estatal en el mercado de lanas en la Corona de Castilla tomadas en el año 1699 con el propósito de apoyar los intereses de los fabricantes pañeros castellanos. La primera fue la prohibición de la exportación de lanas bastas, trataba de asegurar la materia prima a la mayoría de las manufacturas pañeras del reino, especializadas en la fabricación de paños baratos, que apenas consumían lanas finas. La segunda, trató de asegurar a la manufactura de la ciudad de Segovia, la más orientada hacia la producción a gran escala de paños de mayor calidad, disponer de una cantidad suficiente de lanas finas de la máxima calidad, las llamadas «segovianas» a precios asequibles, para paliar los efectos de una súbita y brutal subida de los precios de las lanas finas en 1699,

Palabras clave

Mercantilismo; comercio lanero; manufactura pañera; corona de Castilla; siglo XVII

Abstract

The author analyses two complementary measures of intervention by public authorities in the wool market that were taken during the year 1699, with the purpose of supporting the interests of the Castilian cloth manufacturers. The first measure was the prohibition of the export of coarse wools, and it aimed to provide enough raw material to most of the cloth manufactures of the kingdom, that were specialized in the production of cheap cloths, that barely consumed fine wools. The second measure aimed to provide the cloth manufacture of the city of Segovia, that was specialized in the large-scale production of high quality cloths, with a sufficient

1. Instituto de Historia. CSIC.

quantity of fine wools at an affordable price, in order to alleviate the consequences of the sudden and strong increase in the prices of fine wool that took place in Castile in 1699.

Keywords

Mercantilism; wool trade; cloth manufacture; crown of Castile; Seventeenth century

EL REINADO DE CARLOS II HA SIDO con frecuencia presentado como la culminación de la decadencia hispana, simbolizada en la persona del desgraciado monarca, que perdía una tras otra todas las guerras contra Francia, al igual que fracasaba en todos sus intentos de tener descendencia para asegurar la sucesión al trono. En fechas más recientes, no obstante, los historiadores de la economía han comenzado a introducir algunos matices en esta pesimista visión, llamando la atención sobre la aparición en las últimas décadas del siglo XVII de ciertos signos de recuperación que anunciarían el crecimiento económico más sostenido que se produjo a lo largo del siglo XVIII en el conjunto de España, aunque con fuertes desequilibrios regionales a favor sobre todo de las regiones periféricas, que lo hacen muy diferente del que había experimentado en los siglos XV y XVI, que tuvo un notable impacto en la meseta y Andalucía².

Por otra parte, también se ha llamado la atención sobre la puesta en marcha durante este reinado, que según la visión tradicional representaría la quintaesencia de la apatía y falta de iniciativa, simbolizada una vez más en el enfermizo monarca, de toda una batería de medidas, impulsadas desde el Consejo de Castilla y la Junta de Comercio, de clara inspiración mercantilista, con las que se trató de revertir la situación de retraso en que se encontraba el sector manufacturero castellano, en especial el textil. Muy en particular han sido destacadas entre dichas medidas las de atracción de artesanos extranjeros para que impulsasen en los centros castellanos la producción de tejidos de mayor calidad, y más acordes con las modas del momento, que pudiesen competir con los importados del resto de Europa³.

Dando continuidad a estos trabajos dedicados al estudio de las iniciativas tomadas por las autoridades públicas durante el reinado de Carlos II para la revitalización del sector pañero castellano, nos hemos propuesto en el presente trabajo realizar una muy modesta contribución, de carácter bastante puntual, centrada en el análisis de dos interesantes medidas aprobadas por la Monarquía pocos meses antes de producirse la muerte del rey. Se trata de medidas de carácter y alcance muy diferentes, puesto que una fue aprobada para ser aplicada con carácter extraordinario en una única ocasión, con el objeto de proporcionar una solución de urgencia a un problema puntual, mientras que la otra se introdujo con la intención de aplicarla de forma permanente, ante el convencimiento de que el problema que se trataba de resolver tenía carácter estructural. Además, el carácter puntual de la primera medida quedaba incrementado por el hecho de que afectó a un muy reducido grupo de personas, concentradas en un restringido espacio geográfico, la ciudad de Segovia

2. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1973; YUN, 1999 y 2002, y THOMPSON & YUN, 1994.

3. Estudios de carácter global en SÁNCHEZ BELÉN, 1996 y 2000; LARRUGA 1787–1800, en especial t. XIX, 1–23; LYNCH, 1975, 390, y KAMEN, 1980, 80. El caso concreto de Córdoba es analizado en profundidad en FORTEA, 1994. Un caso de carácter singular, porque la iniciativa para atraer artesanos extranjeros, en concreto flamencos, la tomó el poder señorial, el de Béjar en la década de 1690, es analizado en: ROS, 1996. No todas las iniciativas de revitalización de las manufacturas pañeras locales han sido registradas por la historiografía. Ha pasado desapercibida, por ejemplo, la de Soria, donde un miembro de la oligarquía señor de ganados, Agustín de Torres y La Cerda, informó al nuevo rey en 1705 que «motivado del celo del bien público, había hecho considerables gastos a fin de restablecer la fábrica de lanas cerca de esa ciudad y en ella misma». AHN (=Archivo Histórico Nacional), Consejos, 7646, 07/1705. Provisión al corregidor y ayuntamiento de Soria.

y su entorno más próximo, donde se esquilaban los ganados trashumantes productores de la lana más fina de Castilla, y también de Europa en aquellos momentos, mientras que el ámbito de aplicación de la segunda medida abarcaba el conjunto del reino. No obstante, pese a estas divergencias, ambas medidas ofrecen algunos interesantes rasgos en común, no sólo por el hecho de que fueron aprobadas de forma prácticamente simultánea, a mediados del año 1699, sino también porque en los dos casos conllevaron una intrusiva intervención de la autoridad política en el mercado lanero, que se justificó con el argumento de la necesidad de proteger los intereses de los súbditos castellanos, facilitando a los pañeros del reino el aprovisionamiento de la materia prima principal para sus fábricas, la lana. Es decir, las dos respondieron a un mismo objetivo, y además tuvieron un claro carácter complementario, puesto que con una se trató de atender las necesidades de materia prima de un sector de la pañería castellana especializado en la producción de paños de calidad relativamente elevada, para los que se necesitaba utilizar lana muy fina, mientras que con la otra se buscó favorecer al otro sector, mucho más amplio y que contaba con un número mucho mayor de centros de producción, repartidos por todo el reino, que estaba orientado hacia la producción de paños de menor calidad, para los que se utilizaban lanas más basta.

Una de estas dos medidas, la de alcance más general, que dispuso la prohibición de la salida fuera de la Corona de Castilla de lanas basta, procedentes del esquileo del ganado estante, resulta relativamente bien conocida por la historiografía, aunque ha sido objeto de escasa atención por los especialistas. Pero, por el contrario, la segunda, que vamos a analizar en detalle en el presente artículo, ha pasado totalmente desapercibida para los investigadores, pues ni siquiera se hace mención a ella en la bien documentada obra de Larruga⁴. Nos referimos a una decisión tomada por el Consejo de Castilla en junio de 1699 ordenando que se pusiese a disposición de los fabricantes pañeros segovianos una importante cantidad de lana fina a un precio fijo, muy inferior al de los precios de mercado, que habían experimentado un súbito repunte en aquel ejercicio, que los había llevado a resultar prohibitivos para dichos fabricantes, los cuales como consecuencia se veían en el peligro de tener que parar sus fábricas por falta de materia prima.

Se trata de una decisión insólita, pues no conocemos ninguna otra intervención de la autoridad política en el mercado lanero de la Corona de Castilla que privase a los ganaderos de su derecho a vender sus lanas a quien quisiesen y al precio que pudiesen acordar con los compradores. Ciertamente había habido intentos puntuales en la primera mitad del siglo XVII, en momentos en que el desorden monetario había desencadenado peligrosos procesos inflacionistas, de regular por pragmática los precios máximos de las lanas de las diversas tipologías, al igual que los de otras muy variadas mercancías, pero con escaso éxito⁵. Nunca, sin embargo,

4. LARRUGA, 1787-1800, t. xi. Da a conocer este autor numerosos documentos de interés para el conocimiento del funcionamiento de la fábrica de paños de Segovia durante el siglo XVII, pero no hace referencia a las actuaciones del Consejo del año 1699 que analizaremos en el presente artículo, basándonos en documentación inédita de la sección de Consejos del AHN.

5. VIÑAS MEY, 1968.

se había llegado al extremo de imponerles a los ganaderos un precio fijo. Y, por lo que se refiere a la libertad de poder vender a quien quisiesen, ciertamente ésta había quedado en cierta medida limitada por la legislación que desde tiempos de Enrique IV permitía a los pañeros castellanos quedarse por la vía del tanteo con una parte de las pilas que hubiesen sido vendidas por los ganaderos a mercaderes exportadores⁶. Pero, aunque este hecho podía interferir en cierto modo en la libre negociación entre ganaderos y mercaderes⁷, no tenía efectos equivalentes a los de la medida impuesta por el Consejo en 1699 a los ganaderos productores de lanas finas segovianas, que directamente les privaba de su derecho a disponer de una parte de su pila, al requisársela para venderla a los fabricantes segovianos a un precio fijo, aunque, por supuesto, como podremos comprobar, el perjuicio económico que podía producirles era muy limitado, al serles requisada sólo una fracción muy pequeña de sus respectivas pilas.

El carácter insólito de la medida guarda directa relación con las circunstancias también excepcionales que atravesó el mercado de lanas finas aquel mismo año, durante el que tuvo lugar una subida del precio pagado por la lana en sucio a los ganaderos tan vertical que no se le encuentra parangón en ningún otro momento de los siglos XVI y XVII. En la mayoría de los trabajos que han abordado el análisis de la evolución de los precios de las lanas en Castilla en estos siglos no se ha llamado en absoluto la atención sobre este súbito y drástico repunte, por estar más interesados los autores en detectar las tendencias a medio y largo plazo en dicha evolución, de cara a reconstruir la evolución de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas trashumantes⁸. Pero, sin negar el evidente interés que desde el punto de vista científico ofrece detectar dichas tendencias, desde la perspectiva del conocimiento de la complejidad de la realidad histórica interesa también identificar los fenómenos coyunturales que pudieron producirse, pues de su análisis cabe extraer igualmente valiosas conclusiones acerca de las motivaciones de los actores de la historia a la hora de tomar sus decisiones, que rara vez se tomaban teniendo plena conciencia de cuáles eran las tendencias a largo plazo en la evolución de las variables que habían de ser tenidas en cuenta, y mucho menos en las sociedades tradicionales, que no disponían de los instrumentos tecnológicos que hoy facilitan la recopilación y tratamiento estadístico de la información. Es por esto por lo que hemos considerado justificada la elaboración del presente artículo, pese al carácter extremadamente puntal de la cuestión abordada, para dar a conocer a la comunidad académica unos interesantes sucesos inéditos que nos permiten profundizar en el conocimiento de las actuaciones en materia de política económica de la Monarquía

6. GARCÍA SANZ, 1994 y 2000.

7. Sobre las controversias que generó hasta las primeras décadas del siglo XVI la aplicación de la legislación sobre el derecho de tanteo, y la oposición de los ganaderos a la misma, por restringir su libertad para la venta de sus lanas, DIAGO, 2008.

8. Es el caso de GARCÍA SANZ, 1986a, 170, 199 y 201, que nos ofrece precios medios de decenios, para mostrar la tendencia a largo plazo del precio de la lana, y compararla con la del precio de los pastos. Un idéntico interés por reconstruir la tendencia de los precios a largo plazo muestra Llopis Agelán en sus estudios dedicados a dos monasterios que destacan entre los principales productores de lanas finas segovianas de la máxima reputación en los siglos XVII y XVIII, los de Guadalupe y El Paular (LLOPIS, 1998 y 2001).

castellana a fines del siglo XVII, en un momento por más señas en el que el titular de la Corona era una persona manifiestamente incapaz.

1. LA PROHIBICIÓN DE LA EXPORTACIÓN DE LANAS BASTAS

Una visión muy extendida de la historia socioeconómica de la Corona de Castilla en los períodos medieval y moderno ha atribuido el escaso desarrollo de la manufactura pañera castellana en dichos siglos, que tuvo como correlato unas importaciones masivas de tejidos, a las dificultades de aprovisionamiento de materia prima a las que tuvieron que hacer frente los fabricantes pañeros del reino por haberse dado prioridad a las exportaciones masivas de lana fina. Y esta preferencia por las exportaciones habría sido consecuencia del hecho de que desde el punto de vista económico resultaban más favorables para los intereses de los grandes propietarios ganaderos mesteños, identificados por numerosos autores con los miembros de la nobleza y los monasterios, los cuales recibieron el pleno apoyo de la Monarquía, sobre todo tras el aplastamiento de la revuelta comunera⁹.

Este modelo explicativo ha sido, no obstante, radicalmente cuestionado por prestigiosos especialistas, entre los que cabe destacar al recientemente fallecido Ángel García Sanz, quien en un artículo fundamental publicado en 1994 demostró con contundentes argumentos que las exportaciones laneras de la Corona de Castilla fueron racionales desde el punto de vista económico hasta comienzos del siglo XIX, y resultaron compatibles con la existencia de una respetable industria pañera en territorio castellano, que, no obstante, no resultaba competitiva con las fábricas extranjeras en la producción de determinados tipos de paños, los de más elevada calidad, que utilizaban como materia prima las lanas más finas¹⁰. En dicho artículo este autor destacó también que los fabricantes pañeros castellanos, si llegaron a padecer problemas de abastecimiento de lanas, fue con carácter excepcional, en determinados momentos puntuales, algunos de los cuales él había detectado en sus investigaciones sobre la ciudad de Segovia, cuando los fabricantes de la ciudad del Eresma recurrieron en mayor grado al ejercicio del derecho de tanteo que les reconocía la legislación¹¹.

A este respecto conviene resaltar que la exportación masiva de lanas finas era precisamente a la pañería de la ciudad de Segovia a la que mayores problemas de abastecimiento podía generar, por haberse especializado en la producción de los paños de más elevada calidad de cuantos se producían en Castilla, una parte de los cuales llegó a ser incluso objeto de exportación. Por este motivo, cuando factores de carácter coyuntural daban lugar al surgimiento de problemas puntuales de carestía

9. Una versión extrema de esta tesis en ASTARITA, 1992. Una revisión de las discusiones historiográficas en torno a esta cuestión para el período que abarca el período bajomedieval, hasta el fracaso de la revuelta comunera, considerado por el profesor Joseph Pérez como factor decisivo para explicar la falta de desarrollo de la pañería en la Castilla del siglo XVI, en: DIAGO, 2008.

10. GARCÍA SANZ, 1994.

11. GARCÍA SANZ, 1994, 404-7.

de lanas finas, era esta ciudad la más afectada, y eran sus pañeros los que más uso hacían del derecho de tanteo. Así tendremos ocasión de comprobarlo también en el presente artículo, al analizar el episodio de súbito incremento del precio de las lanas finas que se produjo en el año 1699, que, a diferencia de Segovia, no generó ninguna reacción en el resto de ciudades castellanas en que se fabricaban paños.

En efecto, para la mayoría de los centros textiles de la Corona de Castilla durante el siglo xvii, por haberse centrado en la producción de paños de media o baja calidad, la exportación masiva de lanas finas no generó graves problemas, porque el tipo de lana que utilizaban de forma preferente para sus fábricas era el procedente del esquileo del ganado estante y transterminante. Desde este punto de vista resulta paradigmático el caso de la región soriana, una de las principales zonas productoras de lanas finas de la Corona de Castilla, donde durante el siglo xvii se constata que la preocupación principal de sus fabricantes pañeros fue evitar que la producción local de lanas churras y riberiegas fuese acaparada por los fabricantes pañeros de las villas de los Cameros, en las que existía una pujante actividad manufacturera, dejándoles a ellos desprovistos de materia prima, u obligándoles a pagarla a precios excesivos. Por el contrario, a lo largo de este siglo, dichos fabricantes apenas mostraron interés por ejercer el derecho de tanteo sobre las lanas finas del ganado trashumante, destinadas a la exportación¹².

Esta orientación preferente de la mayoría de los centros pañeros castellanos hacia la fabricación de paños de baja calidad explica la decisión tomada por el Consejo cuando, por real provisión de 23 de junio de 1699, se prohibió la exportación de lanas basta de todo el territorio de la Corona de Castilla, a fin de garantizar que las mismas se utilizasen para la fábrica de paños en los talleres del reino, mientras que por el contrario se continuó permitiendo la libre exportación de las lanas finas, aunque con la restricción del derecho de tanteo para los fabricantes pañeros castellanos¹³. La decisión se justificó con el argumento de que a los fabricantes pañeros de la Corona de Castilla se les seguían graves perjuicios de las «extradiciones» que de algún tiempo a esa parte se estaban efectuando para «reinos extraños», incluidos los de Aragón y Navarra, de las lanas basta y ordinarias de que habían de surtirse.

Esta prohibición aprobada por el Consejo fue reforzada con medidas adicionales por algún miembro de la alta nobleza interesado en la promoción de la pañería en sus lugares de señorío, como es el caso del duque de Béjar¹⁴. En efecto, sabemos que el 16 de junio de 1699 el corregidor de esta villa señorial, nombrado por el duque, dictó varias medidas orientadas a garantizar el aprovisionamiento de lanas basta para los pañeros locales, justificándolas en la utilidad social de la manufactura pañera, gracias a la cual podían mantenerse gran número de oficiales, mujeres y niños¹⁵. Dicho aprovisionamiento, según el corregidor, se estaba viendo amenazado como consecuencia de que «algunos vecinos de la villa de Peñaranda, de Tierra de

12. DIAGO, 2000.

13. AHN, Consejos, 7604, 06/1699.

14. Sobre la apuesta de la casa señorial de Béjar por la promoción de la actividad pañera en esta villa salmantina en la última década del siglo xvii y primeras décadas del xviii, Ros, 1999.

15. AHN, Nobleza-Toledo, Osuna, C. 256, D. 1236. Béjar, 12/06/1699.

Toledo y de otras partes» se dedicaban a comprar las lanas de los ganaderos de la jurisdicción para exportarlas. Y no se refería precisamente a las finas, sino que por el contrario hizo mención explícita a «lanas basta», dejando excluidas de las medidas que iba a dictar a las finas procedentes del esquileo del ganado trashumante. En esencia dichas medidas se resumían en ordenar el inmediato embargo de todas las lanas de los ganaderos de la villa y lugares de su Tierra, para que estuviesen a disposición de ser vendidas a los «naturales», «a precios comunes y razonables, para que sin injuria de los ganaderos y conveniencia de los demás, estén los unos y los otros mantenidos». Tan radical forma de proceder la justificó en el hecho de que en la jurisdicción no había ganados de los que subían a agostar a las montañas de León, y en consecuencia toda la producción lanera local debía ser reservada para los fabricantes pañeros de Béjar y su Tierra. Es posible que en aquellos momentos no hubiese ningún ganadero en esta jurisdicción que llevase a pastar sus rebaños en verano a la montaña leonesa, pero ya resulta más difícil de creer que no continuase habiendo prósperos ganaderos especializados en la cría de ganados trashumantes de la raza llamada «segoviana», que producían lanas finas de notoria reputación, según consta que los había habido a lo largo del siglo XVII¹⁶. Por tanto el corregidor debió simplificar en exceso el panorama al sostener que todo el ganado criado en Béjar y su Tierra producía lanas basta, por el simple hecho de que no subía a agostar a las montañas de León. Pero, dejando a un lado este pequeño detalle, el contenido de las disposiciones por él tomadas demuestra claramente que la manufactura pañera de esta comarca, que llegó a ser de las más dinámicas de España¹⁷, se sustentaba entonces sobre la elaboración de lanas basta, que también eran muy demandadas por otras regiones, no sólo de Castilla sino también probablemente de Portugal. Y, para favorecer el desarrollo de esta manufactura, las autoridades locales no dudaron en tomar medidas extremas que le garantizasen tener a su disposición suficiente materia prima, mediante la eliminación de la competencia de la demanda procedente del exterior, incluso de otras comarcas de Castilla, mostrándose, por tanto, en este punto más radicales que la propia Monarquía, que se había limitado a prohibir la salida de las lanas basta fuera de la Corona de Castilla.

En el estado actual de la investigación resulta imposible identificar las instancias que más presionaron a las autoridades del Consejo para imponer en 1699 esta prohibición. Más fácil ha resultado identificar a algunas de las que más se opusieron a la medida. En primer lugar cabe destacar a los señores de ganados estantes y trasterminantes de determinadas comarcas fronterizas, que de inmediato se movilizaron para exigir que se mantuviese la libertad de comercio. Lo hicieron, por ejemplo, los ganaderos de la villa de Ágreda, quienes denunciaron que la prohibición les causaba notorio perjuicio, y amenazaba con impedirles la conservación de sus ganados churros, pues, amparándose en ella, los fabricantes de paños de

16. En los protocolos notariales madrileños del siglo XVII hemos encontrado bastantes contratos de venta de lanas finas, de elevado precio, por vecinos de la villa de Béjar, entre los que destacan varios miembros de la familia Ramos de Herrera, y también algunos por vecinos de aldeas de la Tierra de Béjar.

17. Ros MASSANA, 1999.

Castilla solo se mostrarían dispuestos a comprárselas a precios muy moderados¹⁸. Por su parte los ganaderos estantes de la Tierra de Soria se quejaron también del incremento de los gastos burocráticos que para ellos había conllevado la medida. La razón estribaba en que ahora se les obligaba a realizar una serie de diligencias de registro de ganados y lanas, que eran muy costosas, hasta el punto de que, debido a lo corto de su producción lanera, el exiguo beneficio que podían obtener no les compensaba los gastos que les ocasionaban los viajes que tenían que realizar para cumplir con los registros¹⁹.

Por su parte también los arrendadores de los derechos aduaneros cargados sobre las lanas que se exportaban estaban comprensiblemente interesados en que continuase sin trabas la salida de lanas bastas. Ya con anterioridad se habían presentado quejas contra ellos por favorecer la exportación de este tipo de lanas, causando en consecuencia un grave perjuicio a la pañería castellana. En concreto el concejo de Cuenca en 1693 denunció a Juan Sánchez Nicola y Pastor, hombre de negocios de origen foráneo que se había instalado en la ciudad para hacerse cargo de la administración de la renta de la lana, por dedicarse a recoger todas las lanas bastas y pardas de pegujaleros y labradores que no pasaban a los «estremos» para venderlas en Aragón y Valencia, gracias a lo cual prosperaba él, incrementando la recaudación de los derechos aduaneros, pero dejaba la tierra «sin labores de lanas»²⁰.

Sin embargo en 1699 estos recaudadores no formaron un frente común con los propietarios de ganado estante y trasterminante para exigir que se continuase permitiendo la salida de lanas bastas. Más bien, tras la publicación de la real cédula, se mostraron ante todo preocupados por el hecho de que sus disposiciones favorecieran el incremento del fraude fiscal, en el caso de que los productores de lanas bastas continuasen *de facto* exportándolas en acciones de contrabando. Testimonio de esta preocupación nos lo proporciona la denuncia presentada por el financiero de origen holandés Adrián Antonio Tourlon, administrador principal de la renta de las lanas, lamentándose de que, con pretexto de la cédula, los propietarios de ganado estante y trasterminante se negaban a admitir que él como tal administrador pudiese en adelante registrar sus ganados. Y de este modo evadían con más facilidad el pago del impuesto cuando conseguían sacar sus lanas del reino, mezclándolas con finas y entrefinas. Por ello solicitó que se le autorizase a poder inspeccionar, a su propia costa, todos los ganados del reino, tanto trashumantes como estantes y trasterminantes, para conocer con mayor precisión las lanas que había disponibles cada año para el comercio, y el destino que se les pretendía dar, con el objeto de impedir que parte de ellas pudiesen salir del reino sin pagar los impuestos²¹.

Adrián Antonio Tourlon también denunció que tras la publicación de la cédula los oficiales de la justicia mostraban exceso de celo en su tarea de garantizar que

18. AHPS (=Archivo Histórico Provincial de Soria), PN (=Protocolos Notariales), 1723-2581-153, Ágreda, 2/09/1699.

19. AHN, Consejos, 7605, 08/1699. Provisión al corregidor de Soria, a petición de la Universidad de la Tierra, que denunció que dicho corregidor había ordenado el 1/07/1699 a todos los ganaderos de los lugares de la Tierra que fuesen a la ciudad a hacer registros de las lanas que tenían, prohibiéndoles deshacerse de ellas si no era con la guía que se les diese, sólo para las fábricas de estos reinos.

20. LARRUGA, 1787-1800, t. XVIII, p. 138.

21. AHN, Consejos, 7615, 05/1701. Provisión a petición de Adrián Antonio Tourlon.

no salían del reino lanas bastas, imponiendo embargos sobre partidas de lanas que eran finas o entrefinas, y por consiguiente podían exportarse con plena libertad, previo pago de los derechos aduaneros estipulados. En respuesta a esta denuncia, secundada también por algunos ganaderos, el Consejo ordenó a los oficiales de la justicia que no embarazasen el libre comercio de lanas finas y entrefinas, so pretexto de garantizar que no se exportaban lanas bastas²². Ni que decir tiene que la dificultad radicaba en establecer la frontera que separaba a unas y otras. Y el mero hecho de que se contemplase la existencia de un categoría intermedia, la de lanas «entrefinas», dejaba abierta la puerta para las disputas y los fraudes. Sin duda el contrabando se continuó practicando, pues en la documentación se encuentran noticias dispersas sobre diligencias contra contrabandistas, pero hoy por hoy resulta imposible afirmar si aumentó como consecuencia de la prohibición de la exportación de lanas bastas.

2. CONSECUENCIAS DE LA SÚBITA Y FUERTE SUBIDA DEL PRECIO DE LA LANA FINA EN 1699

Los precios de las lanas estuvieron sometidos a fuertes oscilaciones a lo largo del siglo XVII, como consecuencia, entre otros muchos factores, de la incidencia desestabilizadora que tuvieron los constantes vaivenes de la política monetaria de la Monarquía. El último gran golpe lo habían experimentado en 1680, cuando las drásticas disposiciones de la pragmática de la baja de la moneda tuvo efectos devastadores para el comercio. Así lo reconoció, por ejemplo, el embajador francés Villars en sus memorias, en las que afirmó que el comercio de lana de Segovia, que a su juicio era casi el único del que todavía obtenían ganancia los españoles, descendió mucho como consecuencia de la devaluación, que hizo doblar el precio de la lana, por lo cual los extranjeros no podían comprarla a menos que los españoles redujeran su precio en la proporción correspondiente²³. Y en la misma línea se manifestaron los ganaderos mesteños, que en memorial presentado a la Monarquía se quejaron amargamente de no encontrar compradores para sus lanas y carneros «por haber quedado aniquilado el caudal de los hombres de negocios con la baja de la moneda»²⁴.

La reconstrucción del proceso de recuperación del mercado lanero a partir de este momento de suma postración que se vivió en los primeros años de la década de 1680 está todavía por hacer, pues faltan investigaciones que hayan abordado el análisis de la documentación disponible. No podemos entrar aquí a dar cuenta de algunos indicios que hemos encontrado que prueban que en determinados momentos de las dos últimas décadas del siglo XVII tuvo lugar una notable recuperación de los beneficios de las explotaciones ganaderas trashumantes, o al menos de algunas

22. Primeramente se expidió una provisión en este sentido a petición de los ganaderos de Écija en 11/09/1699, que luego se ratificó con carácter general a petición de Adrián Antonio Tourlon, en: AHN, Consejos, 7606, 09/1699.

23. LYNCH, 1975, vol. 2, 372.

24. AHN, Consejos, 26.162. Memorial del procurador de la Mesta, Felipe de San Medel.

de ellas. Tampoco podemos descender a aportar pruebas de cómo los precios que los ganaderos obtenían por sus lanas se fueron recuperando, contribuyendo de forma decisiva a ese incremento de los beneficios. Aquí nos limitaremos a llamar la atención sobre un singular fenómeno que tuvo lugar en el año 1699, que pone bien de manifiesto la enorme volatilidad del mercado lanero en aquella coyuntura. Nos referimos a la brusca subida que experimentaron los precios obtenidos por los ganaderos trashumantes castellanos en aquel ejercicio por sus lanas finas en sucio.

La hemos constatado en nuestras investigaciones sobre las explotaciones ganaderas trashumantes sorianas, que producían un tipo de lana que, dentro de la fina, ocupaba un lugar intermedio entre la segoviana-leonesa, la más apreciada, y las lanas de Cuenca, Molina, el ducado de Medinaceli y otras partes de Castilla, que se cotizaban a precios más bajos. Así la cabaña de Doña Águeda de Sevilla y Miranda, vecina de la aldea soriana de Vinuesa, consiguió por su pila de lanas en 1698 un precio de 55 reales de vellón por arroba, mientras que en 1699 pudo venderla a nada menos que 88 reales por arroba, volviendo a descender de forma brusca el precio en el ejercicio siguiente, el de 1700, cuando se le pagó cada arroba a tan solo 53 reales²⁵. Por su parte, Juan Pérez Muñoz, ganadero y empresario carretero de la aldea pinariega de Molinos de Duero, en la Tierra de Soria, pudo conseguir para sus lanas un precio cercano a los 100 reales por arroba, aunque los mercaderes que se las compraron, los sorianos Miguel de Grandes Elgueta y Francisco de Valdecantos Elgueta, se consideraron engañados e iniciaron contra él pleito en la Chancillería de Valladolid para forzar una rebaja²⁶. En defensa de su postura los mercaderes sostuvieron que en aquel año los precios más altos que se habían pagado por las lanas leonesas, las de máxima calidad en Castilla, habían oscilado entre 100 y 105 reales por arroba, por lo que resultaba desproporcionado pretender cobrar por lanas sorianas un precio próximo a los 100 por arroba. Y, en parte, no les faltaba razón, pues efectivamente nos consta que aquel año la catedral de Segovia vendió las lanas de sus diezmos a 106,5 reales, aunque del mismo modo sorprende que el monasterio de Guadalupe, cuya pila también había alcanzado notable reputación, tuvo que conformarse con tan sólo 80 reales, precio muy inferior al obtenido por Doña Águeda de Sevilla y Miranda por su pila de lana soriana, de calidad muy inferior²⁷.

Los pocos datos de precios hasta ahora reunidos no dejan lugar a dudas, en cualquier caso, de que, al margen de divergencias puntuales, tuvo lugar en 1699 una vertical subida del precio de las lanas en relación a los de los años anteriores, tanto de las sorianas como de las segovianas-leonesas. Con plena seguridad puede afirmarse que aquel ejercicio destacó en todo el siglo XVII por ser el más favorable para los señores de ganados trashumantes, pues en ningún otro consiguieron precios tan elevados por sus pilas de lanas. De hecho ni siquiera en los momentos de

25. La contabilidad de esta cabaña en AHPS, PN, 922-1438-396 y ss.

26. AChV (=Archivo de la Chancillería de Valladolid), P.C. (=Pleitos Civiles) Z. y Balboa, F. (=Fenecidos) C. (=Caja) 2760-1. Ateniéndose a las condiciones fijadas en el contrato de venta de 7 de marzo de 1699 Juan Pérez Muñoz exigía que se le pagasen las lanas a 99,25 reales por arroba.

27. Para los datos de precios sobre Guadalupe y catedral de Segovia remitimos a la relación de precios, tomados en su mayoría de publicaciones previas de otros autores, que aparece recopilada en PHILIPPS, 1997. Para estos años LE FLEM 1983, no aporta datos sobre precios de lanas segovianas.

máxima depreciación de la moneda de vellón, en el año 1642, se llegaron a pagar, salvos raras excepciones, precios tan elevados en términos nominales²⁸. De ahí que los precios alcanzados en 1699 resulten todavía más desproporcionadamente altos, porque en aquel ejercicio no tuvo lugar ningún proceso inflacionario que distorsionara los precios, como evidentemente ocurrió en 1642. Los motivos que desencadenaron este súbito ascenso de los precios de las lanas habría que determinarlos en nuevos trabajos de investigación, aunque algunos indicios sugieren que el impulso provino del exterior, porque los demandantes de lanas extranjeros ofrecieron precios mucho más altos de los habituales. En esta línea apunta la noticia que se nos ofrece en una obra de John Everaert del año 1973 sobre la perturbación que experimentó el mercado lanero en el año 1699 en Cádiz por los precios desorbitados que llegaron a ofrecer los mercaderes portugueses, franceses y holandeses²⁹. Y por esta misma razón se explicaría el que la subida de los precios no afectase apenas a los añinos, menos demandados en el extranjero, y que en este ejercicio se pagaron a precios sensiblemente más bajos que las lanas³⁰.

En esta coyuntura, por tanto, los fabricantes pañeros castellanos que precisaban lana de elevada calidad para la fabricación de sus paños se vieron enfrentados a un grave problema de desabastecimiento de materia prima, no tanto porque no la hubiese sino porque para comprarla habían de pagar precios desorbitados. Como ya hemos adelantado, eran los de la ciudad de Segovia los que mayor uso hacían de estas lanas, y por ello resulta fácilmente explicable que fuesen precisamente ellos los únicos que reaccionaron de inmediato ante el súbito incremento de los precios, enviando en los primeros días de mayo de 1699 a sus representantes ante el Consejo de Castilla para lamentarse de que «habiendo tomado gran precio las lanas finas de estos reinos no tenían ni hallaban las que necesitaban para mantener sus fábricas», y solicitar que se les proporcionase algún remedio³¹.

Además de en Segovia, existían en la Corona de Castilla otros numerosos centros de producción pañera que habían alcanzado cierto desarrollo durante los períodos bajomedieval y moderno, muchos de los cuales nos resultan relativamente bien conocidos gracias a los estudios monográficos que se les han dedicado en las últimas décadas³². En ninguno de dichos centros se produjo en 1699 una movilización de

28. En concreto, según las noticias recogidas por los Philipps, la catedral de Segovia vendió ese año sus lanas a 105 reales por arroba, y el monasterio de Guadalupe a 97,4. Nosotros, no obstante, hemos localizado contratos de lana «segoviana» en que se pagaron precios superiores. Por ejemplo el regidor segoviano Alonso González de la Cruz vendió al mercader inglés Guillermo Pauley, por escritura de Segovia, 13/06/1642, 3.650 arrobas de lana y 474 de añinos a 108 reales por arroba. Noticia en AHPM (=Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid), 7197, s.f. Madrid, 20/04/1644. Este mismo mercader inglés, no obstante, pagó al ganadero soriano Rodrigo de Salcedo las 1.186 arrobas de lana y añinos «segovianos» que le compró a 103,5 reales por arroba, y las 2.653 arrobas de lanas y añinos «sorianos» a 69 reales la arroba. Noticia en AHPM, 7197, s.f. Madrid, 9/05/1644.

29. EVERAERT, 1973, 449 y 907.

30. El ganadero madrileño Pedro de Recalde vendió a cuatro sombrereros madrileños 396 arrobas de añinos de su pila «segoviana-leonesa» a 75 reales por arroba. AHPM, 9333–82, Madrid, 12/07/1699.

31. La importancia de Segovia como principal centro pañero de la Corona de Castilla desde el siglo XVI ha sido puesta de manifiesto, entre otros, por CARANDE, 1965; GARCÍA SANZ, 1986b y 1990, y LE FLEM, 1976. De notorio interés para el conocimiento de la pañería segoviana en el siglo XVII resulta LARRUGA 1787–1800, t. XI.

32. Sin ánimo de ofrecer una relación exhaustiva interesa destacar los estudios dedicados a los siguientes casos locales: Toledo (IZQUIERDO, 1989), Cuenca (IRADIEL, 1974), Palencia (HERNÁNDEZ, 2007), Tierra de Campos (OLIVA, 2000–2001), la serranía de Cameros y La Demanda (BRUMONT, 1993, y MARTÍN, 2004), Córdoba y sus comarcas

los fabricantes pañeros semejante a la de los segovianos de comienzos de mayo, para solicitar la introducción de medidas que les facilitasen el aprovisionamiento de materia prima. El hecho de que para los paños que se fabricaban en dichos centros no se precisaban las lanas de la máxima finura, pues la materia prima básica para los mismos era la lana de los ganados estantes y trasterminantes, explica que el súbito incremento de los precios de las lanas finas de aquel ejercicio no les afectase. Pero además, por otro lado, sus intereses fueron atendidos por las autoridades del Consejo al mismo tiempo que los de los fabricantes segovianos, pues, como hemos visto, precisamente en el mes de junio de aquel año se aprobó la prohibición de la exportación de lanas bastas con carácter general para el conjunto del reino. Es decir, que en un breve lapso de tiempo, a fines de la primavera del año 1699, cuando se estaba iniciando la estación del esquileo de los ganados, las autoridades de la Monarquía castellana aprobaron dos medidas complementarias, con las que trataron de atender las necesidades específicas de las dos grandes ramas de la manufactura pañera que coexistían en la Corona de Castilla, una especializada en la producción de paños de elevada calidad, que estaba básicamente concentrada en la ciudad de Segovia, pese a los intentos acometidos para revitalizarla en otros centros mediante la atracción de artesanos extranjeros, y otra volcada en la producción de paños de menor calidad, que utilizaban como materia prima fundamental las lanas bastas procedentes del esquileo del ganado no trashumante, que había arraigado en multitud de lugares distribuidos por todo el reino. En ambos casos se trató de medidas de claro carácter intervencionista, que dejaron en suspenso los principios del libre mercado, inspiradas en una filosofía mercantilista muy en línea con el pensamiento de los arbitristas que habían proliferado en Castilla durante los siglos modernos, que pronto sería objeto de duros ataques por parte de la escuela del liberalismo clásico que tuvo en Adam Smith a su más célebre heraldo. Pero dado que hasta ahora sólo nos hemos ocupado del análisis de una de ellas, procederemos a continuación a estudiar en detalle la otra, la que se aprobó en respuesta a las quejas presentadas por los fabricantes pañeros segovianos.

3. LA REACCIÓN DE LAS AUTORIDADES CASTELLANAS: UN SINGULAR EPISODIO DE INTERVENCIÓN ESTATAL EN EL MERCADO DE LANAS FINAS

Las autoridades castellanas se mostraron, en efecto, receptivas a las quejas presentadas por los representantes de la fábrica de paños de Segovia, demostrando así que no se desentendían de la suerte de las manufacturas del reino por haber asumido un programa económico que concediese absoluta prioridad a los intereses de los grandes señores de ganados mesteños, identificados por un sector muy influyente

serranas (FORTEA, 1980 y 1994). Sobre la pañería de Soria y Ágreda, y su entorno rural, sólo se dispone de unos primeros acercamientos en DIAGO, 1994 y 2006.

de la historiografía con los miembros de la alta nobleza y el alto clero, o más en concreto los grandes monasterios³³.

En respuesta a la petición remitida por los pañeros segovianos al Consejo, éste emitió un informe el 2 de mayo de 1699 al rey en el que comenzaba reconociendo que dicha fábrica «es de las más importantes y principales del reino... digna de ser atendida y favorecida de la piedad de Su Majestad por todos los medios», a fin de evitar el riesgo de que se extinguiese³⁴. Achacó la mala situación en que se encontraba dicha fábrica a la «cortedad de caudales que padecen los fabricantes naturales», y al «subido precio que han tomado las lanas, por concurrir muchos extranjeros a la compra de ellas por sus personas o por factorías». Por ello, después de haber considerado las razones alegadas por las partes afectadas, es decir, los fabricantes segovianos, de un lado, y los ganaderos de la Mesta, de otro, se discurrió el siguiente procedimiento para garantizar el aprovisionamiento de lanas a la fábrica pañera de Segovia a precios razonables. Consistía en obligar a los ganaderos de Segovia y Tierra, y de las villas eximidas de Villacastín y El Espinar, Pedraza y su Tierra, valle del Lozoya, Buitrago, Tierra de Sepúlveda y de Riaza, Villacadima, y demás lugares de la sierra segoviana, a entregar hasta un total de 12.000 arrobas de lana fina de la tijera de 1699, repartiéndolas entre todos ellos en proporción a sus capacidades, para destinarlas a la fábrica de paños de Segovia. Dichas lanas se les pagarían al precio fijo de 70 reales por arroba, que los fabricantes deberían abonar al contado.

Teniendo en cuenta que los precios que se estaban pagando en el mercado superaban los 100 reales por arroba, se comprende que los ganaderos obligados a vender a 70 resultaban muy perjudicados. Pero también es cierto que, al ser muchos los contribuyentes, no resultaba muy elevada la cantidad que cada uno debía aportar para reunir las 12.000 arrobas. Por ello se insistió en que ningún ganadero pudiese excusarse de entrar en el reparto, aunque hubiesen contratado ya la venta de sus pilas, o quisiesen alegar privilegios del fuero eclesiástico, pues se dejó claro que los ganaderos eclesiásticos, tanto seculares como regulares, debían también contribuir.

Se trataba de una medida de grave injerencia de la autoridad pública en el libre mercado. Y los miembros del Consejo tenían conciencia de ello, pues pusieron cuidado en justificarla recalando que no iba encaminada a quitar el comercio a los extranjeros, sino sólo a buscar la forma para que los naturales de Castilla no perecieran, objetivo prioritario que debía perseguir el rey con sus políticas³⁵. Además establecieron un paralelismo entre esta medida y la de prohibir la extracción de lanas basta y ordinarias que estaba también en trámites de publicación, y que igualmente ponía trabas al libre comercio con el exterior, pero que se justificaba con el mismo argumento de que lo prioritario era garantizar la subsistencia de los súbditos del reino.

33. Entre otros historiadores que han mantenido este punto de vista cabe destacar: VALDEÓN, 1994, 62, y PÉREZ, 1988, 222.

34. Informe del Consejo fechado en Madrid, 14/05/1699, en AHN, Consejos, 7223.

35. En los memoriales dirigidos al rey para justificar la medida se sostuvo que buscar la forma para que los naturales de Castilla no perecieran «es la primera y principal atención de la piedad de Vuestra Majestad».

No tenemos noticia de que con anterioridad a 1699 se hubiese llevado a la práctica ninguna otra medida intervencionista equiparable. Como precedente podría considerarse un curioso proyecto que, según informa Larruga, fue propuesto en el año 1692³⁶. Consistía en obligar a los ganaderos dueños de todas las lanas finas leonesas y segovianas que se esquilasen y lavasen en un contorno de veinte leguas alrededor de la ciudad de Segovia, y que estuviesen destinadas a ser sacadas fuera del reino, a que depositasen una décima parte de las mismas en un almacén ubicado en esta ciudad, para que permaneciesen en él desde mayo, el mes del esquileo, hasta abril del año siguiente, con objeto de que los fabricantes pañeros pudiesen acudir allí a surtirse de materia prima, pagándola a un precio que se calculase en función del coste que hubiesen tenido las lanas hasta ser puestas en el almacén, incrementado en un 5%, que era el margen de ganancia o interés que se concedía al ganadero. De este modo se trataría de conciliar los intereses de los ganaderos y de los fabricantes pañeros. Pero ningún indicio proporciona Larruga de que esta medida llegase a ser siquiera sometida a discusión por las autoridades, que la debieron considerar totalmente utópica, por la fuerte reacción en contra que habría suscitado entre los ganaderos.

4. RESISTENCIA DE LOS GANADEROS Y CONFLICTOS POR EL REPARTO DE LA CARGA

De hecho esto es lo que ocurrió cuando en 1699 se pasó de la mera discusión de propuestas más o menos imaginativas a la efectiva implementación de medidas, pues, aunque la carga que en esta ocasión se impuso a los ganaderos no era insopportable, sino más bien liviana, éstos buscaron por todos los medios a su alcance la manera de tener que contribuir con la menor cantidad posible de lanas. Con este objetivo en mente, se esforzaron por extender la obligatoriedad de entrar en el reparto al mayor número posible de propietarios de ganados, incluyendo a grupos que no habían sido mencionados expresamente en la real provisión reguladora de la medida. Así, comenzaron denunciando que se trataban de eximir muchos ganaderos que tenían lanas finas segovianas en Madrid, Toledo, Talavera, Mombeltrán, Cadalso de los Vidrios, y otros lugares, con el único argumento de que no se hacía mención explícita a ellos en los despachos. Cabe presumir que ni en Mombeltrán ni en Cadalso los ganaderos sumasen gran número de cabezas, pero casos muy distintos eran los de Talavera y Toledo, y sobre todo el de Madrid, donde se daba entonces una enorme concentración de grandes propietarios de ganado trashumante que producían lanas «segovianas leonesas». Pero no hay duda de que éstos fueron efectivamente obligados a contribuir³⁷. Y, por otras referencias, también consta que fueron incluidos en el repartimiento ganaderos residentes en lugares relativamente

36. LARRUGA, 1787-1800, t. xi, p. 341.

37. Prueba irrefutable en AHN, Consejos, 7606, 09/1699, provisión al corregidor de Segovia, que incluye larga lista de grandes señores de ganados vecinos de Madrid.

alejados de la sierra segoviana, como era el caso muy en particular de Pedro de Rueda, vecino de Pastrana, y Benito Munarrez, vecino de Alcalá de Henares³⁸. Sólo se libraron los señores de ganados poseedores de rebaños «segovianos» avecindados en las comarcas serranas de Soria, Burgos y Cameros-Rioja, quienes desde el primer momento quedaron explícitamente excluidos por considerarse que sus esquiladeros quedaban demasiado alejados de la ciudad del Eresma³⁹.

Caso más complejo y litigioso fue el de los ganaderos de Ávila y su comarca, que incluía aldeas serranas pertenecientes a las actuales provincias de Salamanca y Cáceres. Éstos en un primer momento fueron excluidos «por dudarse si en la fábrica de Segovia se consumía el género de lanas que ellos producían». De inmediato, no obstante, la Mesta solicitó que se incluyesen en el reparto las pilas de Ávila y su Tierra, alegando que en la fábrica de paños que había en la ciudad del Adaja no se consumían las lanas finas segovianas por no ser adecuadas para ella, y que Ávila se encontraba a tanta distancia de la ciudad de Segovia como Villacadima y su Tierra, que sí había sido incluida en el reparto⁴⁰. Además, después añadieron el argumento de que en el lavadero del Aldealgordo, en Tierra de Ávila, no sólo se beneficiaban lanas de los ganaderos abulenses, sino de otros muchos de muy variada procedencia que las llevaban a lavar allí, aunque las hubiesen esquilado en Segovia, Villacastín, El Espinar, Pedraza, Sepúlveda, Ayllón, Buitrago o Riaza⁴¹. Los ganaderos abulenses, sin embargo, mostraron una fuerte resistencia a ser incluidos en el repartimiento. Pero las razones que alegaron no convencieron al juez privativo que había sido designado por el Consejo para conocer de este negocio, el licenciado Francisco Colón de Larreategui, quien por auto de 8 de agosto de 1699 falló que debían contribuir del mismo modo que lo hacían los demás ganaderos de la sierra de Segovia. A pesar de ello, las resistencias continuaron, por lo que este mismo juez de nuevo en diciembre de 1699 tuvo que ordenar que se apremiase a los ganaderos abulenses con todo rigor a entregar las lanas que les habían sido repartidas⁴².

No fueron, no obstante, sólo estos ganaderos quienes se opusieron a que sus lanas tuvieran que entrar en el reparto de las 12.000 arrobas destinadas a la fábrica de paños de Segovia. En un primer momento también los propios fabricantes pañeros segovianos se mostraron contrarios a admitir estas lanas, alegando que por su calidad no eran a propósito para el tipo de paños que se fabricaban en la ciudad del Eresma, mientras que sí que lo eran para los que se fabricaban en Ávila⁴³.

En su afán por contribuir con la menor cantidad posible de lanas, los propietarios de ganados segovianos propusieron a su vez otra medida, consistente en obligar a

38. AHN, Consejos, 7606, 10/1699. Provisión al corregidor de Segovia.

39. AHN, Consejos, 7605, 07/1699. Llama la atención sobre la producción de lanas «segovianas» por algunos ganaderos trashumantes de Soria, Rioja-Cameros y Burgos, DIAGO, 2002.

40. Estos argumentos de la Mesta los encontramos expresados en la provisión dirigida al corregidor de Ávila para que tomase información, en AHN, Consejos, 06/1699.

41. Este argumento aparece expresado en AHN, Consejos, 7605, 08/1699. Provisión al corregidor de Ávila.

42. AHN, Consejos, 7607, 12/1699. Comisión a Francisco Caietano para que, a costa de los ganaderos de Ávila, fuese a esta ciudad y llevase a ejecución lo dispuesto en el auto de 17/12/1699.

43. Esta oposición la manifestaron Gregorio Esteban y Felipe de Guzmán, diputados de la fábrica de los paños de Segovia, según se hace constar en AHN, Consejos, 7602, 13/06/1699, provisión al corregidor de Segovia.

los señores de ganados trashumantes de la ciudad de Segovia que eran a la vez fabricantes pañeros a destinar para la reunión de las 12.000 arrobas toda la lana obtenida del esquileo de sus rebaños⁴⁴. Esta sugerencia no fue atendida por las autoridades, pero pone de manifiesto hasta qué punto los intereses en torno a la fábrica de paños eran complejos, pues algunos de los principales fabricantes pañeros de la ciudad del Eresma tenían muy diversificadas sus inversiones, de modo que no sólo se interesaban por la manufactura, sino que también participaban activamente en el negocio de la compraventa de lanas para su exportación al extranjero, y eran al mismo tiempo destacados productores de lanas finas como propietarios de grandes cabañas de ganado trashumante. Era el caso de individuos como Francisco Herrán, Manuel Lobo, Antonio Hernández, Felipe Guzmán y Diego Ochoa, sobre los que el resto de señores de ganado trashumante, tanto de Segovia como de las otras ciudades, quisieron hacer recaer la responsabilidad de garantizar el aprovisionamiento de materia prima de la pañería segoviana, habida cuenta que se trataba de una actividad en la que ellos tenían un interés directo. Pero, comprensiblemente, ellos se negaron a contribuir con una cantidad mayor de la que les correspondiese en función del tamaño de sus cabañas. Y las autoridades asumieron este planteamiento, mostrándose decididamente inclinadas a favor de los fabricantes que eran a su vez señores de ganados, pues tampoco apoyaron la petición de los pañeros segovianos para que al menos a estos fabricantes-ganaderos no se le diese entrada al reparto de las 12.000 arrobas, habida cuenta que ellos no tenían problema para proveerse de materia prima, pues podían consumir las lanas de sus propias pilas, aunque fuese a costa de no poder venderlas a los suculentos precios que ofrecían los exportadores⁴⁵.

Por fin, para dejar reducida su contribución al mínimo, los señores de ganados trashumantes también recurrieron a la treta de exigir que en las 12.000 arrobas entrasen tanto lanas como añinos. Y justificaron esta exigencia con el argumento de que era práctica acostumbrada la de vender lanas y añinos juntos, lo cual es en parte cierto, aunque no del todo pues también en estos años se constatan operaciones de venta de los añinos por un lado, y de las lanas por otro.

El precio de los añinos, que en el siglo XVI de forma generalizada se había situado muy por debajo del de las lanas cuando se habían vendido por separado, experimentó a lo largo del siglo XVII fuertes oscilaciones, de modo que en determinados ejercicios se situó por encima del de las lanas, mientras que en otros continuó estando por debajo, si bien es cierto que, sobre todo entre las grandes pilas segovianas leonesas, tendió a consolidarse en este siglo la costumbre de vender lanas y añinos conjuntamente y al mismo precio. En 1699, como ya hemos adelantado, el brusco incremento de los precios afectó, sin embargo, sólo a las lanas, probablemente porque la demanda de los añinos no era tan fuerte en el exterior.

44. AHN, Consejos, 7604, Provisión de 06/1699.

45. Según consta por provisión al corregidor de Segovia en AHN, Consejos, 7604, 05/1699, el Consejo dispuso que a los fabricantes que fuesen ganaderos se les repartiese la cantidad con que han de contribuir en las 12.000 arrobas en proporción al número de cabezas que tuviesen, como a los demás ganaderos, y así mismo se les diese participación en las mismas 12.000 arrobas, «lo que conforme a sus fábricas les tocase». Paradójicamente, pues, estos ganaderos por un lado aportaban lanas, pero por otro las recuperaban, en su totalidad o en parte, en el reparto entre fabricantes.

De ahí que los ganaderos insistiesen tanto en que, para reunir las 12.000 arrobas, se incluyese la proporción habitual de añinos, pues, al cotizar éstos aquel año a precios muy inferiores en el mercado, ellos no resultaban tan perjudicados con su entrega. Los fabricantes pañeros segovianos se opusieron, sin embargo, alegando que los añinos no eran a propósito para los paños y tejidos que ellos fabricaban. No sabemos hasta qué punto esto era cierto, aunque la documentación proporciona abundantes pruebas de que en Segovia existía una importante demanda de añinos finos de ganado trashumante, mayor que en cualquier otra ciudad castellana, que, no obstante, es probable que en proporción importante tuviese por destino la fabricación de sombreros, también bastante desarrollada en la ciudad. Por ello nos sentimos inclinados a pensar que la razón principal de su oposición a admitir añinos radicaba en que los podían adquirir aquel año en el mercado a precios mucho más bajos que las lanas, inferiores incluso al precio fijo establecido por el Consejo para la 12.000 arrobas que los ganaderos debían forzosamente poner a su disposición, que era de 70 reales por arroba.

El juez privativo, Colón de Larreategui, dispuso en un primer momento por un auto de 20 de julio de 1699 que en dichas 12.000 arrobas entrasen los añinos que correspondiese «según estilo ordinario de vender y comprar»⁴⁶. Pero los pañeros segovianos no se resignaron, e insistieron en hacer comprender a las autoridades que los añinos no podían servir para el tipo de paños que se fabricaba en Segovia, recordándoles que estaba prohibido por ley que se pudiese gastar lana de añinos en paños, salvo que fuesen dieciochenos, los cuales nunca se habían fabricado en aquella ciudad. En respuesta a estas quejas el juez hizo que los diputados de los ganaderos y Gregorio Esteban, diputado de la fábrica, se reuniesen en conferencia para tratar de llegar a algún acuerdo. Celebraron la reunión el día 3 de agosto, y en ella el representante de los pañeros se mostró dispuesto a ceder en lo tocante a los añinos, pero sólo a cambio de que los ganaderos fuesen flexibles a la hora de cobrar los 840.000 reales en que se valoraron las 12.000 arrobas⁴⁷. Los pañeros admitieron, en efecto, que les aquejaban graves problemas de liquidez, y por ello, a cambio de admitir añinos, exigieron un aplazamiento del pago de una fracción de los 840.000 reales hasta marzo del año 1700. Los ganaderos, sin embargo, no accedieron, por lo cual finalmente el juez dispuso por auto inserto en provisión de 8 de agosto de 1699 que los ganaderos entregasen las 12.000 arrobas sin añinos, obligándose en contrapartida los fabricantes pañeros a depositar de inmediato los 840.000 reales, con el objeto de que el dinero depositado pudiese ser utilizado para efectuar un pronto pago a los ganaderos, una vez que éstos hubiesen efectivamente entregado las lanas que les hubiesen sido repartidas⁴⁸.

Pese a ello muchos ganaderos todavía se mostraron recelosos a la hora de entregar dichas lanas, resistiéndose a hacerlo antes de que les hubiese sido abonado en sus casas el dinero que les correspondía cobrar. Pero las autoridades les cominaron a

46. La provisión que recoge este auto en AHN, Consejos, 7605, 07/1699.

47. Sobre todo este proceso informa una provisión al corregidor de Segovia. en AHN, Consejos, leg. 7605, 08/1699.

48. AHN, Consejos, 7606, 10/1699. Provisión al corregidor de Segovia.

entregarlas, recordándoles que bastaba como garantía de que cobrarían el hecho de que los pañeros hubiesen puesto en poder de los depositarios los 840.000 reales⁴⁹. En cualquier caso la actitud mostrada en este asunto tanto por pañeros como por ganaderos pone bien de manifiesto que todos padecían graves problemas de liquidez y procuraban por todos los medios evitar tener que verse abocados a recurrir al crédito.

Por lo demás, el reparto de las 12.000 arrobas de lana, que se había de realizar entre un gran número de propietarios de ganados finos segovianos, dispersos en un espacio geográfico relativamente amplio, pues abarcaba otros muchos más lugares aparte de los de la sierra segoviana propiamente dicha, constituyó una tarea muy complicada, que generó elevados costes, que finalmente se hicieron recaer sobre los propios ganaderos, pese a que inicialmente éstos se mostraron reacios a asumirlos.

Entre los ganaderos preocupaba ante todo que algunos de ellos, por la vía de los hechos consumados, lograsen esquivar su obligación de contribuir a reunir las 12.000 arrobas, pues de ello se derivaría una sobrecarga para los demás. Por este motivo desde la Mesta se propuso al Consejo Real que, para evitar evasiones, se ordenase que en los lavaderos de Toledo, Aldealgordo, El Espinar, Segovia, Villacastín, Buitrago, Albendiego, y los demás donde se lavaban lanas finas segovianas, los dueños de éstas quedasen obligados a presentar testimonios de que habían dejado en sus casas o lonjas al menos un 5 o un 6% del total de su pila, como reserva con la que poder contribuir al repartimiento, con la condición de que, si no los presentaban, se procedería a apartar dicha porción en los propios lavaderos, quedando depositada la lana apartada en poder de los dueños de los lavaderos, que la deberían mantener allí «a ley de depósito» hasta que se formalizase el repartimiento. Un auto del Consejo de 4 de julio de 1699 ordenó que así se procediese, incluyendo también entre los lavaderos afectados el de La Velilla, en Tierra de Pedraza⁵⁰. Pero los ganaderos se quejaron de que, pese a todo, se les continuaba molestando mediante embargos decretados sobre el conjunto de sus lanas, que les impedían proceder con normalidad a lavarlas y darles salida. Por ello el juez privativo intervino de nuevo para ordenar al corregidor de Segovia que desembargase las lanas que por su orden no habían podido continuar lavándose, y permitiese que se siguiese trabajando con ellas en los lavaderos, una vez que estuviese garantizado que el 5% de cada pila se encontraba apartado y a buen recaudo, o bien en la lonja de su propietario, o bien en depósito en poder del dueño del lavadero donde se iba a lavar.

La tarea de calcular la cantidad con que cada ganadero había de contribuir en el reparto fue encomendada al corregidor de Segovia, junto con dos diputados en representación de los pañeros y dos diputados designados por los ganaderos. Estos últimos fueron el cartujo fray Alonso Agüero, del monasterio del Paular, propietario de una de las cabañas de mayor tamaño y reputación del reino, y Pedro Sanz Merino,

49. AHN, Consejos, 7606, 10/1699. Provisión al corregidor de Segovia, ante la resistencia a entregar lanas por parte de Manuel y Juan Antonio Grijalba, vecinos de Pedraza, Miguel y Juan González, vecinos de Buitrago, Lucas Galindo, vecino de Torrelaguna, Pedro de Rueda, vecino de Pastrana, y Benito Munarrez, vecino de Alcalá de Henares.

50. Detalles al respecto en provisión al corregidor de Segovia, en AHN, Consejos, 7605, 07/1699.

miembro de una familia de larga tradición ganadera, arraigada en la comarca de Riaza, que no se contaba, sin embargo, entre las mayores propietarias del partido mesteño segoviano. Para cumplir con su cometido permanecieron varios días en la ciudad de Segovia, y la suya no debió ser tarea fácil, pues, según declaración del propio procurador de la Mesta, debieron repartir entre más de 500 ganaderos, tomando como punto de referencia básico las informaciones de las tazmías de los diezmos. No tenemos noticia de que se planteasen graves discrepancias, porque determinados ganaderos se considerasen agraviados por haberseles repartido más cantidad de la que les correspondiese. El problema surgió porque hubo que compensar a estos diputados por los gastos que les había ocasionado el desempeño de su misión, repartiendo la cuantía total entre los propios ganaderos. Para resolverlo, el procurador de la Mesta, Pedro de San Medel, propuso ante el Consejo que se ordenase retener dos reales por arroba de los 70 que habían de pagar los fabricantes pañeros segovianos, para cubrir todos los gastos que se hubiesen ocasionado. Pero un pequeño grupo de grandes señores de ganados, en su mayoría vecinos de Madrid, rechazaron de plano esta propuesta, recriminando a la Mesta como institución que se hubiese entrometido a hacerla, pues no era parte afectada, habida cuenta que la mayor parte de los ganaderos del Honrado Concejo no habían tenido que contribuir en este repartimiento. Por ello el licenciado Colón de Larreategui finalmente terminó disponiendo por auto de 31 de agosto que se repartiesen hasta 12.000 reales entre todos los ganaderos incluidos en el repartimiento, en proporción a la cantidad de lana con que cada uno hubiese contribuido a las 12.000 arrobadas, para destinar este dinero a la satisfacción de los gastos ocasionados en el propio repartimiento, habiendo de quedar en poder de la persona en quien se hubiese depositado el importe de las lanas abonado por los fabricantes pañeros⁵¹.

En suma, por tanto, los ganaderos obtuvieron de las 12.000 arrobadas de lana que fueron forzados a vender a los fabricantes de paños de la ciudad de Segovia algo menos de los 70 reales por arroba que les habían sido garantizados, y sufrieron algunos otros inconvenientes, por no haber podido disponer con plena libertad de sus pilas, como consecuencia de que se les pusieron ciertas trabas en los lavaderos, que, no obstante, las autoridades se esforzaron por suprimir con diligencia. Pero tampoco cabe afirmar que sufriesen un duro golpe, pues, teniendo en cuenta que hubo más de 500 ganaderos que contribuyeron para reunir las 12.000 arrobadas, la aportación que cada uno tuvo que realizar a título individual fue muy pequeña. Incluso cabe presumir que el número de propietarios de ganados que producían el tipo de lana requerida por los fabricantes pañeros segovianos era bastante superior a 500, pero que muchos de ellos, los llamados pegujaleros de las comarcas serranas segovianas, por ser propietarios de rebaños muy pequeños, no fueron incluidos en el reparto, pues, para guardar la estricta proporcionalidad, les hubiese tocado contribuir con cantidades muy inferiores a una arroba, y ello habría complicado en extremo la reunión de las lanas, mermando su calidad, por obligar a que fuesen en exceso mezcladas.

51. Provisión al corregidor de Segovia, en AHN, Consejos, 7606, 09/1699.

Pero, pese a que la contribución fuese pequeña, y no representase un duro golpe para su negocio, los ganaderos reaccionaron con hostilidad a esta intervención del Consejo de Castilla en el mercado de las lanas, recurriendo a todos los medios a su alcance para minimizar su impacto. Para el resultado que se perseguía, el coste que generaba la implementación de la medida era considerable, y por ello las autoridades, que desde el primer momento quisieron dejar claro que ésta tenía un carácter extraordinario, al haber sido ideada para ser aplicada en un único ejercicio, no mostraron disposición alguna para ponerla en práctica en nuevas ocasiones. Ciertamente, como veremos, la evolución del mercado lanero a partir del verano de 1700 no hizo necesarias nuevas intervenciones orientadas a garantizar a los fabricantes pañeros segovianos lanas a precios inferiores a los del mercado, porque éstos se hundieron. Pero, en principio, nada invita a pensar que, en caso de no haberse producido este hundimiento, existiese predisposición en el Consejo de Castilla a repetir la experiencia intervencionista de la primavera y el verano de 1699.

En cuanto a los efectos de la medida sobre la fábrica de paños segoviana, desconocemos cómo se procedió al reparto de las 12.000 arrobas entre los fabricantes. Interesa, no obstante, resaltar que, en el informe presentado por el Consejo al rey a mediados de mayo justificando las medidas que se proponía adoptar⁵², se insistía en la necesidad de que el corregidor de Segovia asegurase mediante las diligencias oportunas que dichas lanas se consumían efectivamente en la manufactura de paños en la ciudad del Eresma, pues no sería justo permitir que los fabricantes se beneficiasen de la consignación procediendo a revender la lana que les hubiese tocado. Y lo mismo se recomendaba que se hiciese con las lanas que adquiriesen los fabricantes pañeros por la ya aludida vía del tanteo que podían ejercer sobre la mitad de las que se hubiesen vendido para ser exportadas. Es decir, que existía el temor de que algunos de los fabricantes especulasen con las lanas que se les iban a facilitar, y no las utilizasen para la fábrica de paños.

El hecho de que en Segovia había unos cuantos empresarios que combinaban las inversiones en la fabricación de paños, con otras de tanta o más envergadura en los negocios de la exportación de lanas finas y la cría de ganados trashumantes, daba lugar a que dentro del sector manufacturero segoviano no todos tuviesen unos intereses coincidentes, sino que por el contrario proliferasen las tensiones internas. Así lo pusieron de manifiesto en esa misma primavera del año 1699 los dos diputados de las fábricas de paños de Segovia, Felipe de Guzmán y Gregorio Esteban⁵³, cuando solicitaron ante el Consejo Real que se prohibiese a los fabricantes comprar partidas de lanas para volverlas a revender⁵⁴. De hecho denuncias en este mismo sentido ya se habían estado presentando en los años precedentes. Así en 1694 representantes de los fabricantes de más modesta posición se quejaron al

52. Informe fechado en Madrid, 14/05/1699, en AHN, Consejos, 7223.

53. Este individuo fue el principal dirigente de los fabricantes pañeros segovianos con intereses exclusivos en la manufactura. En 1688, atendiendo a lo mucho que procuraba adelantarse en la fábrica de paños, el rey le hizo merced de franqueza de las contribuciones que hubiese impuestas sobre los paños en Segovia por un período de 6 u 8 años, hasta en cantidad de 50 ducados por año, además del título honorífico de su fabricante. AHN, Consejos, 7223, 10/11/1688.

54. AHN, Consejos, 7604, 05/1699. Provisión al corregidor de Segovia.

rey de los notables perjuicios que a la manufactura pañera causaban los muchos tratantes de lanas finas segovianas que había en la ciudad del Eresma, entre los cuales mencionaron de forma expresa a fabricantes de paños que lavaban lanas y las extraían del reino⁵⁵. Y similares quejas se reiteraron después de 1699. En concreto en marzo de 1703 ciertos fabricantes de paños que lavaban lanas finas con el fin de extraerlas fuera del reino fueron acusados de dejar para sus fábricas en Segovia las peores suertes, que no eran adecuadas para el tipo de paños que se fabricaban en la ciudad, de lo que resultaba que se adulteraba la fábrica y perdían reputación todos los paños segovianos. Además, estos mismos fabricantes fueron acusados de ejercer el derecho de tanteo sobre lanas que luego no consumían en la fábrica, sino que destinaban a la exportación. Por ello las autoridades finalmente accedieron a expedir una real cédula prohibiendo a los fabricantes que en adelante tomasen parte en negociaciones de exportación de lanas⁵⁶. Pero curiosamente esta prohibición no se hizo extensiva a los fabricantes de paños que eran señores de ganados trashumantes, a los que se autorizó a que pudiesen seguir lavando las lanas de sus propios ganados para destinarlas a la exportación⁵⁷.

Las autoridades del Consejo querían evitar a toda costa que la medida por ellos ideada a favor de los fabricantes pañeros segovianos fuese desvirtuada por algunos de ellos en su propio beneficio por medios fraudulentos que en nada aprovechasen al conjunto de la fábrica de la ciudad. Por ello exigieron no sólo que se prohibiesen las operaciones de reventa, sino también que se pusiesen los medios para evitar que se produjese un incremento en el precio de los paños, que no tendría justificación habida cuenta que se les había garantizado a los fabricantes la materia prima a unos precios razonables. Sin duda existía el fundado temor de que si se incrementaba el precio de los paños se les restaría a los mismos capacidad de competir en el mercado con los de importación, y ello resultaría a medio plazo en perjuicio del conjunto de la manufactura pañera segoviana, que es la que se trataba de salvaguardar, por el gran número de personas a las que garantizaba la subsistencia proporcionándoles ocupación.

En resumidas cuentas, por tanto, no debemos perder de vista que el grupo de fabricantes pañeros segoviano distaba mucho de ser homogéneo, y que los intereses contradictorios entre sus diversos miembros podían representar un mayor peligro para la buena marcha de la manufactura local que factores externos como el propio incremento de los precios pagados por las lanas finas por los mercaderes exportadores extranjeros. Por ello ni siquiera mediante la entrega de una cantidad apreciable de lanas a un precio moderado al grupo en su conjunto estaba garantizada la continuidad de la fábrica en las mejores condiciones, en particular desde el punto de vista del mantenimiento del empleo.

55. LARRUGA, 1787–1800, t. xi, 343–4.

56. LARRUGA, 1787–1800, t. xii, 3.

57. Así se dispuso en provisión de 6/02/1704, a petición de Manuel Lobo y Diego Ochoa de Ondategui, vecinos de Segovia, hermanos de la Mesta, y fabricantes de paños (LARRUGA, 1787–1800, t. xii, 3).

5. PERSISTENCIA DE LOS PROBLEMAS DE LA PAÑERÍA SEGOVIANA DESPUÉS DE 1699

La subida desorbitada de los precios de las lanas finas que tuvo lugar en el año 1699 fue un fenómeno efímero, dado que a partir de la primavera del año 1700, antes incluso, pues, de que se produjese la muerte del rey y se desencadenase la larga guerra por la sucesión al trono, retornaron las dificultades al mercado de exportación de lanas, en el que volvieron a hacerse presentes el retramiento de la demanda y la consiguiente caída de los precios. En la ciudad de Soria muchos grandes ganaderos en los años 1700 y 1701, por no haber encontrado compradores para sus lanas, las beneficiaron, lavaron y condujeron por su propia cuenta, en contra de lo que tenían por costumbre, a Bilbao, Francia y Holanda, para tratar de darles allí salida⁵⁸. Por su parte, los mayores propietarios de ganado trashumante soriano, que aprovechaban los pastos de invernadero de las dehesas de la mesa maestral de Alcántara en La Serena⁵⁹, solicitaron al rey en septiembre de 1700 que les concediese moratoria en el pago de las rentas, que ya debían haber efectuado para el día 24 de junio de 1700, con el argumento de que todavía no habían podido vender las lanas de aquel esquileo⁶⁰.

Los datos hasta ahora reunidos no dejan lugar a dudas a su vez sobre el hecho de que, en consonancia con este retramiento de la demanda, la caída de los precios de las lanas fue tan drástica como lo había sido su alza en 1699. Así, las de la cabaña de Doña Águeda de Sevilla, vecina de Vinuesa, vendidas en 1699 a 88 reales por arroba, se vendieron en 1700 a tan sólo 53 reales, precio inferior incluso al que habían alcanzado en 1698, que había sido de 55. Peor suerte hubo, no obstante, al año siguiente, en que tan sólo se consiguió percibir 49. Por su parte, en 1702, en un escenario ya plenamente bélico, ante la imposibilidad de dar salida a las lanas, hubo que optar por llevarlas a vender hasta la ciudad de Bayona, donde se obtuvo un precio de tan sólo 42,5 reales por arroba en sucio⁶¹. Los datos conocidos sobre precios de lanas segovianas son por el momento para estos años todavía más escasos, pero confirman esta evolución, pues las de los diezmos la catedral de Segovia, habiéndose vendido a 106,5 reales por arroba en 1699, pasaron a cotizarse a 70 reales en 1701, y a tan sólo 48 reales en 1702.

Esta caída de los precios inauguró un período de muy graves dificultades para el comercio de exportación de lanas, que se vio trastornado por la Guerra de Sucesión, en un grado para el que no cabe encontrar paralelo ni en los peores momentos de las guerras que se libraron en los siglos XVI y XVII contra Francia, Holanda o Inglaterra⁶². Como consecuencia, los problemas de aprovisionamiento de lanas

58. AHPS, Universidad Tierra, 3442-37. Conocemos las dificultades que tuvo Lucas Jerónimo Yáñez de Barnuevo para encontrar comprador para sus lanas en 1700, incluso después de haberlas lavado y enviado por su cuenta a Bilbao. Como consecuencia se agravó su endeudamiento con mercaderes navarros que le proporcionaban regularmente crédito. DIAGO, 2001a.

59. DIAGO, 2001b.

60. AHPS, PN, 913-1419-680, Soria, 18/09/1700.

61. AHPS, PN, 922-1438-396 y ss.

62. SANZ AYÁN, 2001.

de la fábrica de paños de Segovia a precios no prohibitivos, que parecían insuperables en la primavera de 1699, de repente se desvanecieron, y no hubo necesidad de nuevas medidas intervencionistas.

Los problemas de la fábrica, sin embargo, no se acabaron sino que por el contrario continuaron, en algunos aspectos incluso mucho más agravados. Lo pone bien de manifiesto un informe de la Junta de Comercio al rey Felipe v, fechado en Madrid, 21-VIII-1715, que incorpora la información que se había recibido previamente del superintendente de Segovia⁶³. En él se deja constancia del cierre en los últimos tiempos de numerosos telares, y del abandono del negocio de la fabricación de paños por algunos de los individuos con mayores caudales, que, advirtiendo que el mismo no les resultaba rentable, habían optado por abandonarlo para concentrarse en contrapartida en el trato con lanas finas, que lavaban en los lavaderos segovianos, para conducirlas después en sacas a los puertos del Cantábrico y exportarlas. Por supuesto estos informes se elaboraron cuando ya se había restablecido la paz con las potencias atlánticas, y el comercio de exportación de lanas había podido restablecerse con relativa normalidad. En los peores momentos de la primera década del siglo XVIII cabe presumir que la situación habría sido muy diferente, y que el trato con lanas para su exportación no habría podido competir por su rentabilidad con el negocio de la fabricación de paños. Pero la manufactura pañera segoviana no supo aprovechar este intermedio para consolidarse, lo cual vendría a confirmar que su principal problema no radicaba en la falta de materia prima a precios asequibles como consecuencia de las exportaciones masivas, ya que durante los años de la guerra la cantidad de lanas finas disponible en el reino no debió ser escasa, habida cuenta que las exportaciones se hundieron de forma estrepitosa, y los ganaderos mesteños no dejaron de quejarse de las dificultades con que tropezaban para dar salida a sus pilas.

Eran otros muchos los problemas que afectaban a la manufactura pañera segoviana, y en el referido informe de 1715 se aludió a algunos de ellos. En concreto se destacó el negativo efecto que tenían los numerosos impuestos cargados sobre el consumo de carne, vino, aceite y pescado en la ciudad de Segovia, que presionaban al alza los salarios de la mano de obra empleada en esta manufactura. Y, desde un planteamiento aún más abstracto, se reconoció que la escasa consideración social de que en Castilla disfrutaban quienes invertían en manufacturas o se dedicaban al comercio, obstaculizaba el progreso de la fábrica de paños, por lo que se recomendó que el rey dispusiese que ni quienes tuviesen fábricas, y no trabajasen con sus propias manos, ni los mercaderes que tuviese lonja abierta pudiesen ser rechazados por ello para obtener hábitos de las Órdenes Militares, entrar en Colegios Mayores o acceder a los regimientos de las ciudades.

Otras fuentes documentales dejan constancia a su vez de que la pañería segoviana afrontaba además un grave problema de debilidad de demanda en los mercados, en los que no lograba vencer la competencia de los paños de importación. Por ello proliferaron a lo largo del reinado de Carlos II las iniciativas orientadas a

63. AHN, Consejos, 7223.

tratar de paliar dicho problema. Así, en primer lugar, se buscó el modo de sacar mayor provecho del mercado americano. En concreto en 1684 un fabricante de paños segoviano, Tomás Ramírez Plaza, propuso que se concediese a dichos fabricantes la exención del pago de los derechos de embarcación que se pagaban en Sevilla y demás puertos. Entendía que de esta manera se animarían todos ellos a embarcar paños por su propia cuenta para Indias, ofreciéndose él el primero a hacerlo, y se lograría en consecuencia el objetivo ambicionado por las autoridades castellanas, que era que se incrementase el consumo de paños segovianos en América⁶⁴. Años después se presentó otra singular propuesta para abrir a estos paños otro mercado con enorme potencial, el del Mediterráneo oriental bajo dominio musulmán, donde la fuerte demanda existente estaba siendo aprovechada por Inglaterra para dar salida a una parte importante de su creciente producción pañera. En concreto en enero de 1700 se propuso que se utilizasen los paños segovianos para el pago de los rescates de los cautivos apresados en esta zona por los turcos, desde el convenimiento de que sería un óptimo procedimiento para que dichos paños se abriesen camino en este mercado, desplazando poco a poco a los paños ingleses⁶⁵.

El interés de la Monarquía por alentar el consumo de los paños segovianos la llevó incluso a tratar de lograr este objetivo mediante el aumento del consumo de los mismos para la confección de la vestimenta del propio rey y sus cortesanos. Lo sostiene Larruga cuando afirma que en el año 1694 se restablecieron algo las fábricas de la ciudad del Eresma de resultas de haber tenido la bondad Carlos II de hacerse vestidos con paños segovianos, y de haber sido imitado su ejemplo por la nobleza⁶⁶.

Estas y otras iniciativas, más o menos pintorescas, prueban que se tenía conciencia de la existencia de un grave problema de falta de demanda. Pero no parece que fuesen bien orientadas a la hora de detectar sus verdaderas causas. Según los indicios disponibles, el principal obstáculo con que tropezaban los productos de los fabricantes pañeros castellanos, tanto de los segovianos como de los de otras ciudades en que se trató de revitalizar sus manufacturas pañeras mediante la atracción de extranjeros durante el reinado de Carlos II, radicaba en que los grandes mercaderes que controlaban el comercio al por mayor de distribución de tejidos mostraban una indisimulada preferencia por dar salida en sus lonjas a la producción extranjera en detrimento de la nacional. Este problema fue denunciado, por ejemplo, en Cuenca, donde un extranjero, Humberto Mariscal, había tratado a fines del reinado de Carlos II de proporcionar nuevo impulso a la decadente manufactura pañera local. Así, en primer lugar, en 1688 éste presentó un memorial ante la Junta de Comercio en el que se quejaba de que los mercaderes de paños no querían comprar los géneros de las nuevas fábricas que él había introducido en Cuenca para surtir sus tiendas «por fines particulares de su conveniencia». Entonces el Consejo recomendó en su informe al rey que convenía conceder licencia a este emprendedor fabricante para que pudiese abrir en todas las ciudades y villas del reino donde lo desease lonjas y

64. AHN, Consejos, 7223. Documento de 26/08/1684, en que se informa sobre la propuesta de Tomás Ramírez Plaza.

65. LARRUGA, 1787-1800, t. XI, 348-9.

66. LARRUGA, 1787-1800, t. XI, 343.

tiendas de los géneros de su fábrica, para venderlos al por mayor y al por menor, y que la propia Junta de Comercio pusiese los medios para que se abriesen tales lonjas y tiendas, especialmente en la Corte como principal centro de consumo, a fin de que en ellas se diese salida a los géneros de las nuevas fábricas⁶⁷. Pero, pocos años después, en 1693 el problema seguía planteado en idénticos términos, pues ese año las autoridades conquenses solicitaron al rey que no se permitiera al mercader mayorista Juan Sánchez Nicola y Pastor abrir una lonja en la ciudad, como había solicitado, pues causaría un grave perjuicio a la fábrica de paños que había promovido Humberto Mariscal, en la que muchas mujeres se aplicaban al beneficio de las hilazas, y con la que se sustentaba mucha gente. Y la razón principal por la que consideraban que la apertura de dicha lonja perjudicaría dicha fábrica era que en ella abundarían los «géneros extranjeros»⁶⁸.

Por lo demás no cabe duda de que, al margen de los intereses de los mayoristas y minoristas del mercado de paños por ofertar de forma preferente paños de importación, los paños ofertados por los pañeros castellanos, incluso los de la propia ciudad de Segovia, tropezaban con un problema de reputación. Es decir, que la clientela prefería los paños extranjeros. De ahí la preocupación que los individuos más comprometidos con la revitalización de la fábrica de paños de Segovia mostraron por introducir medidas que garantizasen que sus productos no perdiesen reputación. En este sentido hay que interpretar la denuncia presentada por algunos de ellos en 1700, quejándose de que muchos «mercaderes de tiendas» de la ciudad, que estaban obligados a guardar las muestras de todos los paños que vendiesen, para registrarlas ante el corregidor y los veedores nombrados por los fabricantes, no cumplían con esta obligación, y sacaban a vender a paños a lugares donde se celebraban ferias, sin haberlos registrado. Como consecuencia se estaban vendiendo como paños de la fábrica de Segovia muchos que no lo eran, causando grave perjuicio a la reputación de dicha fábrica. De ahí que solicitases al monarca que se obligase a todos los mercaderes a registrar los paños que sacasen a vender a las ferias, y se autorizase a los fabricantes a nombrar a una persona que se trasladase a dichas ferias para comprobar que los paños que allí se vendían eran efectivamente los registrados⁶⁹.

6. CONCLUSIÓN

En contra de lo que habría cabido esperar dada la personalidad del monarca, el reinado de Carlos II fue pródigo en la adopción por las autoridades de la Monarquía de medidas de política económica con las que se trató de revitalizar diversas actividades que habían llegado a un estado de suma postración. En el presente artículo nos hemos propuesto analizar dos de ellas, que, por supuesto, no son equiparables

67. AHN, Consejos, 7223, 24/12/1688. Informe de la Junta de Comercio sobre el memorial presentado por Humberto Mariscal.

68. LARRUGA, 1787-1800, t. XVIII, 138-41.

69. AHN, Consejos, 10/1700. Provisión a los mercaderes de paños que tuviesen tiendas de paños en la ciudad de Segovia.

por su alcance, pues una tiene el carácter de rápida reacción ante un problema coyuntural concreto, a la que no subyace ningún propósito de propiciar cambios a medio o largo plazo. Pero hemos entendido que sí merecía la pena estudiarlas de forma conjunta por su carácter complementario, y porque así podríamos percibir mejor la diferente problemática a la que se enfrentaban las diversas ramas de la manufactura pañera castellana a fines del siglo XVII.

Hemos podido demostrar que, en contra de lo sostenido por muchos autores, la Monarquía castellana no siempre tomó partido por los grandes señores de ganados mesteños, ni por los ganaderos en general, sino que también a veces concedió prioridad a los intereses manufactureros, cuando la coyuntura económica resultaba particularmente adversa para éstos. Y, en otro orden de cosas, también hemos podido abundar en la demostración de la tesis, compartida por un número cada vez mayor de autores, de que los problemas a que tuvo que hacer frente la manufactura pañera castellana a lo largo de la Edad Moderna no resultan achacables a la adopción por parte de la Monarquía de una política que favoreciese decididamente las exportaciones de lanas finas, entre otras muchas razones porque la mayor parte de los fabricantes del reino se especializaron en la producción de paños que se elaboraban con lanas bastas. Y precisamente la exportación de éstas terminó quedando prohibida en el año 1699, como aquí hemos tenido ocasión de recordar.

Por lo que toca a la manufactura más dependiente del normal aprovisionamiento de lanas finas, la de Segovia, hemos podido demostrar que cuando se le plantearon problemas de carestía de materia prima, las autoridades de la Monarquía no fueron indiferentes a su suerte, sino que se esforzaron por apoyarla. Pero al mismo tiempo hemos podido comprobar que el acceso a la materia prima no era el único problema que afectaba a dicha fábrica, ni siquiera el más grave, por lo que las intervenciones del poder político en el mercado de lanas finas con el ánimo de favorecer a los pañeros segovianos tenían un efecto muy limitado sobre su suerte.

BIBLIOGRAFÍA

- ASENJO GONZÁLEZ, María, «El obraje de paños en Segovia tras las ordenanzas de los Reyes Católicos», en María Barceló Crespí (ed.), *IX Jornadas d'Estudis Històrics Locals. La manufatura urbana i els menestrals (ss. XIV-XVI)*, Palma de Mallorca, Prensa Universitaria, 1990: 13-19.
- BRUMONT, Francis: *Paysans de Vieille Castille aux XVI^e et XVII^e Siècles*, Madrid, Publicaciones de la Casa de Velázquez, 1993.
- CARANDE TOVAR, Ramón, *Carlos V y sus banqueros. La vida económica en Castilla (1516-1556)*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1965, (2.^a ed.).
- DIAGO HERNANDO, Máximo, «Desarrollo de la industria pañera en Soria en el siglo XVI», *Celtiberia*, 87-88 (1994): 105-30.
- «El papel de la lana en las relaciones económicas entre Soria y las villas pañeras cameranas en los siglos XVI y XVII», *Berceo*, 138 (2000): 61-90.
 - «Los mercaderes navarros en el comercio de exportación de lanas de la región soriana durante el siglo XVII», *Príncipe de Viana*, 222 (2001a): 139-166.
 - «El acceso a las dehesas de La Serena por los ganaderos trashumantes sorianos, 1590-1650», *Historia Agraria*, 23 (2001b): 55-78.
 - «El mercado lanero en la región soriana durante los siglos XVI y XVII: Tipología y destino de las lanas», *Celtiberia*, 96, (2002): 47-88.
 - «Estudio de las estructuras socioeconómicas de la villa de Ágreda durante el siglo XVI a partir de las fuentes fiscales», *Celtiberia*, 100 (2006): 157-201.
 - «El problema del aprovisionamiento de lanas para la manufactura pañera castellana a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 38.2 (2008): 639-71.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «La crisis de Castilla en 1677-87», en *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Madrid, 1973: 197-217.
- EVERAERT, John, *De Internationale en Koloniale Handel der Vlaamse Firma's te Cádiz. 1670-1700*, Brujas, De Tempel, 1973.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio, *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, Caja de Ahorros, 1980.
- «The textile industry in the economy of Cordoba at the end of the seventeenth and the start of the eighteenth centuries: A frustrated recovery», en I.A.A. Thompson & Bartolomé Yun Casalilla (eds.) *The Castilian crisis of the seventeenth century. New perspectives on the economic and social history of seventeenth century Spain*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994: 136-167.
- GARCÍA SANZ, Ángel, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, Akal, 1986a (2.^a ed.).
- «Mercaderes hacedores de paños en Segovia en época de Carlos V: Organización del proceso productivo y estructura del capital industrial», *Hacienda Pública Española*, 108-109 (1986b): 65-79.
 - (1990): «Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI», en María Barceló Crespí (ed.), *IX Jornadas d'Estudis Històrics Locals. La manufatura urbana i els menestrals (ss. XIV-XVI)*, Palma de Mallorca, Prensa Universitaria, 1990: 177-192.

- «Competitivos en lanas, pero no en paños: Lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen», *Revista de Historia Económica*, 12 (1994): 397–434.
- «Crédito, comercio y exportación de lana merina», en Antonio M. Bernal (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Marcial Pons-Fundación ICO, Madrid, 2000: 494–510.
- HERNÁNDEZ GARCÍA, Ricardo, *La industria textil en Palencia durante los siglos XVI y XVII. La implicación de una ciudad en la actividad manufacturera*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007.
- IRADIEL MURUGARREN, Paulino, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974.
- IZQUIERDO BENITO, Ricardo, *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, Toledo, Diputación Provincial, 1989.
- KAMEN, Henry, *Spain in the later seventeenth century. 1665–1700*, Londres-Nueva York, Longman, 1980.
- LARRUGA Y BONETA, Eugenio, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, Madrid, 45 vols., 1787–1800.
- LE FLEM, Jean Paul, «Vrais et fausses splendeurs de l'industrie textile segovienne (vers 1460-vers 1650)», en *Atti della seconda settimana di studio del Istituto Internazionale di Storia Economica Francesco Datini*, Florencia, 1976: 433–464.
- «Coyuntura económica y protocolos notariales. El testimonio de dos escribanos segovianos en 1561 y 1680», *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 1983, vol. II: 333–345.
- LLOPIS AGELÁN, Enrique, «Medio siglo de una gran explotación trashumante: La cabaña merina del monasterio de El Paular, 1680–1730», en Felipe Ruiz Martín & Ángel García Sanz (eds.), *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*, Barcelona, Crítica, 1998: 29–76.
- «La pila de lana de la cabaña trashumante del monasterio de Guadalupe: dimensión, venta y estrategia comercial», en Agustín González Enciso (ed.), *El negocio de la lana en España (1650–1830)*, Pamplona, Eunsa, 2001: 29–76.
- LYNCH, John, *España bajo los Austrias*, Barcelona, Península, 1975, 2 vols.
- MARTÍN GARCÍA, Juan José, *Historia de la industria textil de Pradolongo. I. Los orígenes (1567–1720)*, Burgos, 2004.
- OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, «La industria textil en Tierra de Campos a fines de la Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, 18–19 (2000–2001): 225–252.
- PÉREZ, Joseph, *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid, Nerea, 1988.
- PHILLIPS, William D. Jr. & RAHN PHILLIPS, Carla, *Spain's Golden Fleece. Wool Production and the Wool Trade from the Middle Ages to the Nineteenth Century*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 1997.
- ROS MASSANA, Rosa, «Migraciones artesanas, política señorial y cambios en la especialización productiva en la industria lanera de Béjar, 1691–1782», *Studia Historica. Historia Moderna*, 14 (1996): 191–206.
- *La industria textil lanera de Béjar (1680–1850): La formación de un enclave industrial*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

- «Las reformas económicas y fiscales a fines del siglo XVII», en L.A. Ribot García & L. de Rosa (dirs), *Pensamiento y política económica en la Época Moderna*, Madrid, Actas, 2000: 77–100.
- SANZ AYÁN, Carmen, «Las redes financieras franco-holandesas y la lana en el tránsito del siglo XVII al XVIII», en Agustín González Enciso (ed.), *El negocio de la lana en España (1650–1830)*, Pamplona, Eunsa, 2001: 77–107.
- THOMPSON, I.A.A. & YUN CASALILLA, Bartolomé (eds.), *The Castilian crisis of the seventeenth century. New perspectives on the economic and social history of seventeenth century Spain*, Cambridge University Press, Cambridge, 1994.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, «La Mesta y el pastoreo en Castilla en la Baja Edad Media (1273–1474)», en Gonzalo Anes & Ángel García Sanz (coords.), *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Valladolid, 1994: 49–64.
- VIÑAS MEY, Carmelo, «Cuadro económico-social de la España de 1627–28. Pragmáticas sobre tasas de las mercancías y mantenimientos, jornales y salarios», *Anuario de Historia Económica y Social* 1, (1968): 715–772.
- YUN CASALILLA, Bartolomé, «Del centro a la periferia: La economía española bajo Carlos II», *Studia Historica. Historia Moderna*, 20 (1999): 45–76.
- «Las raíces del atraso económico español: Crisis y decadencia (1590–1714)», en Francisco Comín, Mauro Hernández & Enrique Llopis (eds.), *Historia económica de España. Siglos X–XX*, Crítica, Barcelona, 2002: 83–119.

ENTRE RAZÓN Y CIENCIA DE LA HACIENDA: LA CONFLICTIVA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE BUEN GOBIERNO DE LA REAL HACIENDA EN ESPAÑA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

BETWEEN REASON AND SCIENCE OF FINANCES: THE CONFLICTING CONSTRUCTION OF A GOOD GOVERNANCE SYSTEM OF ROYAL FINANCES IN SPAIN IN THE FIRST HALF OF EIGHTEENTH CENTURY

Anne Dubet¹

Recibido: 8/01/2015 · Aceptado: 5/03/2015
DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.14204>

Resumen²

¿Existe o no un saber específico en materia de Hacienda, e incluso una ciencia? ¿Este saber justifica el acceso al poder o el monopolio del poder en materia de Hacienda? El examen del debate que se da en España en torno a estas cuestiones durante los reinados de Felipe V y Fernando VI permite acercarse a las concepciones del buen gobierno de la Hacienda de los actores. Asimismo, da cuenta de la existencia de unos enfrentamientos políticos que no se pueden reducir a la oposición usual entre un reformismo borbónico, supuestamente homogéneo, y la tradición austracista. La construcción de un nuevo modelo de gobierno de la Hacienda fue conflictiva y sinuosa.

Palabras clave

secreto; inteligencia en materia de hacienda; ciencia de la hacienda; Ministro de Hacienda

Summary

The Spanish actors in Eighteenth Century discussed about two related questions. First, the extent to which there existed in Spain a specific knowledge, or even a

1. Clermont Université, Université Blaise Pascal, Centre d'Histoire «Espaces et Cultures»/ Institut Universitaire de France.

2. Abreviaturas: AGS: Archivo General de Simancas (Valladolid); GM: Guerra Moderna; SSH: Secretaría y Superintendencia de Hacienda; AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid); E: Estado; FC-COGR : Fondos contemporáneos, Colección General de Órdenes de Rentas; FC-MH: Fondos contemporáneos–Ministerio de Hacienda; AMAE, CPE: Archives du Ministère des Affaires Etrangères (París), Correspondance Politique-Espagne; BNE: Biblioteca Nacional de España (Madrid); SHD: Service Historique de la Défense (Vincennes).

specific science, of finance administration. Second, they asked whether this knowledge was a justification for exercising power over the administration of finance. The paper explores the polemics that these two questions raised, under the reigns of Philip v and Ferdinand vi. Our aim is to reconstruct and understand the conceptions of good financial administration according to its key actors. Our conclusions show that the political confrontations in this period should not be read as the result of a traditional conflict opposing Bourbon's reformism (supposedly homogeneous) and pro-Habsburg tradition. In fact, the construction of a new model of financial administration was a conflicting and far from straightforward issue.

Keywords

secret; intelligence of finances; science of finances; Finances Minister

1. BOISGUILBERT CONTRA LA CIENCIA DE LOS FINANCIEROS

A todas luces, esta gran palabra de *financiero* no significa otra cosa que un administrador de rentas, aunque este término, por su singularidad, impresiona a los más simples e ignorantes, que son los más numerosos, e invita a pensar, aunque es ridículo, que es una ciencia muy desconocida, que se requiere un largo uso para adquirirla y que quienes no la adquieren gracias a una larga experiencia no pueden pretender servir al rey en sus rentas sin echarlo a perder todo, aunque precisamente es lo contrario, que la ruina del reino, que es demasiado evidente, sólo es la obra de los hábiles financieros. Todo eso, valiéndose de la oscuridad y de términos misteriosos, desconocidos o prescritos³.

Esta denuncia de la falsa ciencia de los financieros es obra de Pierre de Boisguilbert. Viene formulada en el *Traité du mérite et des lumières de ceux que l'on appelle Gens habiles dans la Finance ou grands Financiers*, publicado en 1707. El texto recoge elementos de dos obras anteriores, el *Détail de la France* (1694) y el *Factum de la France* (1705), que tuvieron múltiples reediciones⁴. El *Détail* era una crítica sistemática de la política fiscal de Luis XIV. Basada en la multiplicación de arbitrios de todo tipo, gravaba excesivamente la agricultura y el comercio, a lo que se añadía la complejidad de los derechos existentes. Boisguilbert se proponía explicar los procesos reales de creación y circulación de la riqueza para demostrar que tal política acabaría minando a sus promotores, los financieros, y a quienes se creían protegidos, los privilegiados. El «perfecto conocimiento del detalle de todo el reino» se oponía a la ciencia oscura de los financieros, pues exigía conocer la «práctica de todos los estamentos y todas las condiciones»⁵. En el *Factum*, Boisguilbert expuso las etapas históricas del encumbramiento de los financieros, aunque notaba que en ciertos momentos la monarquía adoptó una política opuesta, como cuando Enrique IV confió la dirección de la Hacienda a Sully a pesar de su aparente ignorancia en la materia, pues al rey «los sabios lo habían hecho pobre y los locos opulento», anécdota reutilizada en el *Traité du mérite*⁶.

Así, la crítica de la ciencia de los financieros era a la vez intelectual y política: Boisguilbert vituperaba su vacuidad y el secreto de las decisiones. Promovía un «sentido común» suficiente para tener conciencia de los estragos causados por la política de Luis XIV⁷. A la falsa ciencia de los financieros, limitada en realidad al mediocre conocimiento de un administrador de rentas y a su jerga de «términos misteriosos, desconocidos o prescritos», oponía un saber práctico, síntesis de los saberes parciales de los individuos de «todas las condiciones», saber calificado en el siglo XVIII de «economía». Su construcción intelectual requería una representación política de los diversos cuerpos del reino en los parlamentos y las ciudades. Desde el principio del reinado personal de Luis XIV, en 1661, los financieros, alegando

3. *Traité du mérite* en BOISGUILBERT, 1966, vol. II, 819–820. Subrayado por el autor. Traducción propia.

4. Bibliografía completa en BOISGUILBERT, 1966, vol. I, 479–506.

5. *Détail*, en DAIRE, 1843, 249–251. BOISGUILBERT, 1966, vol. II, 822. Traducción propia.

6. *Factum*, en DAIRE, 1843, 303. Traducción propia.

7. *Factum*, en DAIRE, 1843, 271. Traducción propia.

la incapacidad de los «pueblos groseros» en comprender la materia de Hacienda, habían acaparado la decisión política⁸.

En Francia, como muestra Joël Félix, la argumentación de Boisguilbert fue el punto de partida de una crítica del secreto del gobierno de la Hacienda Real y la dudosa legitimidad de un saber hacendístico. De Jean-François Melon (*Essai politique sur le commerce*, 1736), al abad Morellet (*Réflexions sur les avantages de la liberté d'écrire et d'imprimer sur les matières de l'administration*, 1775), varios autores propusieron dar una forma de publicidad a la información económica y las cuestiones de Hacienda⁹. Para François Véron de Forbonnais (*Considérations sur les finances d'Espagne*, Dresde, 1755 y *Recherches et considérations sur les finances de France depuis l'année 1595 jusqu'à l'année 1720*, Basilea, 1758), la ciencia de los financieros era incompetencia e ignorancia. El remedio pasaba por la «libertad de escribir», en base a una «instrucción» del pueblo o, por lo menos, del público lector¹⁰.

Ahora bien, frente a la promoción de una esfera pública, asociada a la emergencia de la literatura económica desde mediados del siglo XVIII¹¹, en la primera mitad del siglo existen indicios de que parte de los gobernantes franceses sí consideraron que la Hacienda requería un saber específico y reservado. Era preciso alumbrar al Ministro o al propio rey, como fue el caso de Luis xv, una formación descrita como ardua¹². Para el Regente y los Veedores Generales de la Hacienda de las primeras décadas del siglo, este saber formaba parte de los arcanos del poder monárquico. Por eso, favorecieron una circulación confidencial de los proyectos de remedios¹³ —arbitristas más que economistas— y buscaron controlar las publicaciones de tema económico o financiero¹⁴. El debate no se daba entre gobernantes y pensadores independientes ajenos a los círculos del gobierno, sino también —y, en la primera mitad del siglo, sobre todo— en el seno de estos¹⁵. Así, Forbonnais, formó parte de un grupo de economistas vinculado con los Veedores Generales Machault d'Arnouville (1745–1754) y Moreau de Séchelles (1754–1759), pero tuvo que publicar sus obras económicas en el extranjero¹⁶.

Aunque Boisguilbert, Melon y Forbonnais no parecen haberse traducido al español en la primera mitad del siglo¹⁷, el debate también se da en España en aquellas fechas entre los hombres implicados en el gobierno de la Hacienda de Felipe v. Contamos con más información que en el caso francés sobre la formación de un discurso de justificación de la ciencia financiera. Resulta interesante estudiarlo, así como las críticas que suscita, porque la polémica echa luz sobre la naturaleza de los cambios que afectan a las instituciones de gobierno de la monarquía y las

8. *Factum*, en DAIRE, caps. VII y VIII. *Traité*, en BOISGUILBERT, 1966, 822–824. Traducción propia.

9. FÉLIX, 1999, 8–18.

10. FÉLIX, 1999, 16–17.

11. ASTIGARRAGA & USOZ, 2013.

12. FÉLIX, 2011, 123–152.

13. FÉLIX, 1999, 12–13, y 2003.

14. PERROT, 1992.

15. VIROL, 2002.

16. GUASTI, 2004.

17. Melon sólo es objeto de un plagio en 1743 (DELGADO BARRADO, 2004). Lorenzo Normante publica una traducción en 1786 (LLOMBART, 2004).

concepciones del buen gobierno de los actores. Las cuestiones objeto de conflicto son las mencionadas en el caso francés: ¿existe o no un saber específico en materia de Hacienda, e incluso una ciencia? ¿Este saber justifica el acceso al poder o el monopolio del poder en materia de Hacienda? Las respuestas no se resumen en la alternativa entre dos soluciones antagónicas. Ofrecen una muestra de la complejidad del proceso reformador de los reinados de Felipe v y Fernando vi.

2. SABER QUÉ ES HACIENDA

Entre los argumentos movilizados por los actores en las primeras décadas del siglo xviii para justificar una reforma hacendística, elegir responsables o buscar individuos capaces de opinar sobre la política a seguir, es recurrente la referencia a una inteligencia en materia de Hacienda. No se trata de valorar el saber técnico de los encargados del manejo de fondos o de su control, en particular el conocimiento de la cuenta y razón, como ya fuera el caso en los siglos anteriores¹⁸. El reconocimiento de la aptitud de los tesoreros o los contadores no es una novedad en el seno de la administración, aunque esta capacidad profesional parece beneficiar de mayor consideración social a principios del siglo xviii¹⁹. Más novedosa parece la insistente exigencia de una inteligencia en materia de Hacienda en los hombres que definen y conducen la política del rey.

El argumento es recurrente bajo la pluma de los principales responsables y parte de su entorno. Juan Orry fue enviado por Luis XIV a la corte de Felipe v en 1701 cuando el cardenal Portocarrero reclamó un «individuo inteligente en materia de Hacienda»²⁰. El francés señala en 1702 que la Hacienda debe ser gobernada por «un hombre que sepa qué es Hacienda»²¹, proclamando que nadie sabe más que él²². Corroboran su juicio amigos y colaboradores. Para el duque de Berwick, era «el único en estar al tanto de la Hacienda de España»²³. La princesa de los Ursinos, su protectora, explica que ella aconsejó su vuelta a España en 1705 por ser «un hombre de tan gran genio y tan bien informado». En 1706, el embajador Amelot puede sustituirlo porque «sabe por sí solo el manejo de la Hacienda»²⁴. El conde de Bergeyck, invitado a regir la Hacienda en 1711, pretende tener un «conocimiento general (...) de la Hacienda»²⁵. Lorenzo Armengual asume la «dirección general de la Hacienda» después de la partida del flamenco, a principios de 1712²⁶, siendo designado como «Intendente Universal de la Veeduría General» o «de la Hacienda» en la reforma

18. SÁNCHEZ BELÉN, 1996. HERNÁNDEZ, 2003, 194. ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2002 y 2003. ÁLVAREZ NOGAL, 2005 y 2011. GARCÍA GUERRA, 2006.

19. DUBET, 2007.

20. Luis XIV a Harcourt, 22/06/1701, AMAE, CPE, leg. 90, fols. 299–300. Traducción propia.

21. Orry a Marcin, 20/02/1702, Madrid. AMAE, CPE, leg. 106, fols. 184–187. Traducción propia.

22. Orry a Tessé, Madrid, 22/01/1706. SHD, A1, leg. 1976, núm. 57.

23. BERWICK, 1828, 63–64. Traducción propia.

24. Carta a Madama de Maintenon, Burgos, 07/10/1706. MAINTENON & URSINS, 1826, vol. III, 356–361. Traducción propia.

25. Bergeyck a Felipe v, 20/09/1711 y 09/10/1711. AHN, E, leg. 2819. Traducción propia.

26. Armengual a Grimaldo, 26/01/1712. AHN, E, leg. 3163.

de la Nueva Planta²⁷. Indica que su primera tarea consistió en adquirir una «individual noticia» de ella²⁸. José Patiño, Secretario del Despacho de Hacienda, Superintendente de Hacienda y Gobernador del Consejo de Hacienda desde octubre de 1726 a su muerte, no enuncia la necesidad de un saber específico, pero hace alarde de su conocimiento en su «Memoria» a finales de 1726, que consistía en un examen del estado de las principales rentas, y de los fondos y cargas de la corona²⁹. El marqués de La Ensenada reconoce esta exigencia cuando, al ser nombrado Secretario y Superintendente del Despacho de Hacienda en 1743, afirma, con falsa modestia, que no lo puede asumir porque «no entiend[e] una palabra de Hacienda». En 1751, explica que sólo pudo mejorar el estado de la Hacienda porque supo rodearse de gente «de integridad, celo e inteligencia que la manejen»³⁰. El más beligerante en la promoción de una inteligencia en materia de Hacienda es sin duda el marqués de Campoflorido, quien ocupa varios empleos de dirección de la Hacienda entre 1709 y 1725³¹. Interrogado sobre las cualidades de los que le podrían sustituir, pone de relieve en el mejor candidato la «comprehensión (sic) que tiene de los negocios de Hacienda», porque «está bastante actuado y tiene muy claro entendimiento que le ayude a la más fácil comprensión (sic)»³². No importa aquí la veracidad de las aserciones de unos y otros, sino la convicción compartida de que no se puede gobernar la Hacienda sin entender y conocer la materia.

Esta necesidad de una inteligencia de la Real Hacienda, la reconocen asimismo otros individuos que no gozan de este talento. Así, el Padre Daubenton, confesor del rey, estima en 1715 que, para decidir de la mejor forma de administrar las Rentas Generales, conviene solicitar el dictamen de «un ministro (...) bien instruido de las dependencias y manejos de la Real Hacienda»³³. En varias ocasiones, alegar la ignorancia o la incapacidad de uno en materia de Hacienda permite sustraerse a la responsabilidad de participar en decisiones políticamente conflictivas: Orry y Campoflorido se lo reprochan a sus colegas³⁴. Pero para quienes se valen de él, el argumento de la carencia de inteligencia es legítimo, aunque es posible que estén mintiendo.

Esta carencia de inteligencia también explica la incapacidad de los responsables, confirmando que se requiere este saber en la cúpula del gobierno de la Hacienda. Así, a fines de 1724, cuando se reparten carteras después de la evicción de algunos ministros de Luis I, el barón de Ripperdà explica que existe un consenso entre el

27. DUBET, 2013.

28. Cfr. nota 224.

29. S.f., reproducido en CANGA ARGÜELLES, 1833-1834, t. II, 121-125.

30. Carta a Scotti, 22/04/1743 y «Representación», 1751, reproducidas en RODRÍGUEZ VILLA, 1878, 20/21 y 113/142.

31. Es Gobernador del Consejo de Hacienda de octubre de 1709 a fines de 1711. Es uno de los 5 Presidentes del Consejo de Hacienda en la Nueva Planta, de noviembre de 1713 a agosto de 1715. En enero de 1717, se le nombra Gobernador del Consejo y Superintendente General de la Real Hacienda; en enero de 1721, Secretario del Despacho de Hacienda. Renuncia estos tres empleos en febrero de 1724 y recupera los dos primeros de noviembre de 1724 a agosto de 1725. DUBET, 2012.

32. Campoflorido a Juan Bautista de Orendain, 07/08/1725. AHN, E, leg. 2864.

33. Dictamen de 23/12/1715?, AHN, E, leg. 772.

34. Orry a Torcy, Madrid, 08/07/1702. AMAE, CPE, leg. 106, fols. 82-84. Campoflorido a Grimaldo, Palacio, 27/06/1721. AGS, SSH, leg. 84.

Secretario de Estado José Grimaldo y sus amigos para considerar a Campoflorido como el «único sujeto capaz en materia de Hacienda». Al contrario, Juan Bautista de Orendain no puede ser Superintendente de Hacienda, porque «no entendía su mecánica»³⁵. Patiño suscita una crítica más feroz. Alejandro de la Vega, quien ocupa sucesivos empleos de la administración de Hacienda desde la Nueva Planta³⁶, afirma que llegó a formarse una idea precisa de la inteligencia requerida en los «subalternos» y en el Ministro. En 1731, redacta una primera versión manuscrita de su historia de la Real Hacienda, analizando las reformas de Felipe V y el estado actual de la Hacienda. El trabajo se presenta como un compendio de su propio saber y el de quienes «comprenden». Se destina «al Ministro que se encargue de su manejo»³⁷. La omisión del nombre de Patiño y el modo hipotético, como si el Ministro pudiera ser otro, se explican en una nueva versión del texto, en 1744: «No causó tanto daño Lutero a la religión como este Ministro a la monarquía». Además de su gula y su complicidad con los hombres de negocios, su incapacidad se debió a la suma «ignorancia» que dominó durante su manejo:

Aumentóse el daño particularmente desde el año de 1726, que entró a mandar don Joseph Patiño, que entre muchas máximas que siguió fue una alejar del manejo a los hombres de experiencias, fundado en que con su formalidad y (sic) inteligencia no podía manejarlos a su modo y buscando muchachos para la obediencia depositó en ellos los primeros empleos, aquellos, digo, determinados a Maestros cuyas luces deben instruir y enseñar a otros para bien universal de la república. Estragadas así las costumbres y tomando la rienda la ignorancia, huyó como corrido y avergonzado el mérito, y avergonzado el mérito y depuesta la vida modesta del Ministerio, faltó la integridad y (sic) hizo ley la profusión y el desorden³⁸.

Estos juicios suponen que la Hacienda constituye un objeto aparte del saber que no es asequible a cualquiera. La afirmación no tiene las mismas implicaciones para todos. Para algunos, no es el saber más valorado, sino una habilidad más, necesaria para elaborar la política a seguir en colaboración con consejeros que tengan otras aptitudes. Esta es sin duda la convicción del padre Daubenton. En la carta citada arriba, requiere, al lado de un especialista de la Hacienda, la contribución de un letrado, después de proponer la suya propia, la de un teólogo. Asimismo, ni el cardenal Portocarrero ni la princesa de los Ursinos consideran que las habilidades de Orry lo sitúan en una esfera intelectual superior a la suya. En cambio, quienes

35. Ripperdà a Felipe V, Madrid, 11/11/1724. En MUR RAURELL, 2011, vol. 2, III, núm. 26. En su excelente estudio de la trayectoria y estrategia política de Orendain, Rafael Guerrero Elecalde no menciona ningún proyecto o pensamiento del ministro sobre la Hacienda, lo que parece confirmar la aserción de Ripperdà. GUERRERO ELECALDE, 2012.

36. DELGADO BARRADO, 2007. GONZÁLEZ FUERTES & SANTOS PANIZO, 2009.

37. «Instrucción general que explica el origen de la Real Hacienda y el estado que actualmente tiene útil y conveniente al ministro que se encargue de su manejo con algunas noticias curiosas que pueden conducir a su mejor acierto y conducta». 31/12/1731. AHN, E, libro 904.

38. «Comprende una sucinta noticia del gobierno de España desde los Reyes Católicos hasta fin del reinado del señor Carlos II con la del estado en que se hallaba la monarquía en el año de 1744», 08/12/1744. AHN, E, libro 916, fols. 16-17.

pretenden conferir la dirección de la Hacienda a los «inteligentes» en ella —que les den el monopolio de este departamento o que los sitúen a la cabeza de él, subordinándoles los demás— suelen poner de relieve una superioridad intelectual. La materia de Hacienda es compleja, «incomprendible a la mayor aplicación», para Vega³⁹. Orry se vanagloria de comprender lo que para otros es «magia negra»⁴⁰. En 1720, Grimaldo felicita a Campoflorido por su «distinguida inteligencia», sin duda por intuir que este es el elogio que más conmoverá al marqués. De hecho, Campoflorido piensa que adquirir el saber necesario para gobernar la Hacienda requiere una alta capacidad intelectual. Así se lo da a entender su hombre de confianza, Francisco Díaz Román, al Gobernador del Consejo de Castilla, Luis de Miraval, en 1722. Le reprocha en efecto su juicio mal fundado sobre la política fiscal del Ministro, unos «ecos de la vulgaridad», pues Miraval se contenta con repetir lo que saben todos, en un «especiosísimo sobrescrito de universales reglas para el común alivio, que éstas no hay quien las ignore»⁴¹. En 1724, Fernando Verdes Montenegro, Secretario del Despacho y Superintendente de Hacienda de Luis I, es objeto de los ataques de sus enemigos. Le hiere profundamente que el Tesorero Mayor Nicolás de Hinojosa le tache de «necio», porque él aspira a la excelencia en su área de competencia⁴².

3. UN SABER PRÁCTICO

Además de su eventual superioridad, la inteligencia en materia de Hacienda se distingue por su forma. Es ante todo práctica, adquiriéndose por medio de la experiencia en empleos de Hacienda. Cuando Orry reclama la ayuda de «un hombre que sepa qué es Hacienda», añade que:

la capacidad en este tipo de negocios sólo se adquiere por la práctica, es una mecánica y, entre varias cualidades particulares que debe poseer un hombre para ser capaz de gobernar la Hacienda de un Estado, le es necesaria una larga experiencia⁴³.

Bergeyck, asimismo, se refiere a los «principios que yo he practicado y visto practicar a los que tienen a su disposición la Hacienda del rey»⁴⁴, valorando el papel de la experiencia propia y la ajena en la formación de su «inteligencia». Vega refiere la «larga experiencia» que le permitió adquirir el saber útil al Ministro⁴⁵ y piensa que conviene confiar la dirección de rentas a hombres «prácticos» e «inteligentes»⁴⁶.

39. «Instrucción» (31/12/1731). AHN, E, lib. 904, fol. 1.

40. Orry a Torcy, El Pardo, 14/09/1714. AMAE, CPE, leg. 231, fols. 149–150.

41. Díaz Román a Miraval, Madrid, 22/07/1722, AHN, E, leg. 3149, 1, exp. 12.

42. Hinojosa estuvo «graduando de necedad querer asistir las obligaciones de la monarquía con los fondos del mismo año». En «Extracto ajustado de los papeles de la causa de don Fernando Verdes Montenegro, que se formó para hacer relación en las juntas que conocieron de ella y informar a SM», 31/03/1727. AHN, E, leg. 2974.

43. Orry a Marcin, Madrid, 20/02/1702. AMAE, CPE, leg. 106, fols. 184–187. Traducción propia.

44. Bergeyck a Campoflorido, 12/09/1711. AHN, E, leg. 2819.

45. «Instrucción» (31/12/1731). AHN, E, libro 904, fol. 1.

46. Fue el caso de los encargados de la aplicación del Catastro en Cataluña y nuevos administradores de la renta de salinas en 1713. «Instrucción» (31/12/1731). AHN, E, libro 904, fols. 196, 292.

Esta experiencia se adquiere en oficios relacionados con el manejo del dinero, el control y los empleos de gobierno y administración, en ramos particulares o a escala local, aunque en aquellas décadas nadie piensa en términos de carreras administrativas regladas⁴⁷. Así, Campoflorido exige de los intendentes las aptitudes del buen Ministro, pero en grado inferior, tolerando cierta mediocridad, al reconocer que aprenderán ejerciendo⁴⁸. Por otra parte, el aprendizaje práctico lleva a valorar el trabajo del Ministro de Hacienda y sus colegas de por sí, no sólo como expresión del celo y el sacrificio personal en el servicio. Orry se autorretrata como «galeote que rema día y noche»⁴⁹. Campoflorido reprocha su desidia al Secretario de Guerra, el marqués de Castelar, con quien organiza las dotaciones del ejército y las provisiones⁵⁰. En el siglo XVII, esta valoración del trabajo se reservaba a los subalternos⁵¹.

La necesaria experiencia lleva a valorar una formación distinta a la de los letrados. En 1721, el Comisario General de la Cruzada, Francisco Antonio Ramírez de la Piscina, invitado a examinar un proceso entre el rey y su asentista de víveres, indica que «esta materia no tanto pide literatura como justificación, cabeza y equidad», por lo que pide el dictamen de un hombre de negocios⁵². Así, la formación universitaria no sirve en el área de Hacienda. Lo confirma Campoflorido en 1716: «lo gubernativo de la administración, cobro y resguardo» reclama «inteligencia y experiencias que se adquieren con el manejo, aplicación y prudencia, y no las enseña ningún estudio ni libros»⁵³. Díaz Román explicita la propuesta en el marco de la polémica desatada por las Rentas Provinciales. Las objeciones del Gobernador de Castilla a esta reforma fiscal consolidada por Campoflorido, son «fáciles, aunque metafísicos silogismos con que o llenos de celo se complacen los deseos y la voluntad, o llenos de propia satisfacción se lisonjean los entendimientos». En efecto, Miraval no asume la responsabilidad de «buscar y subministrar los medios»⁵⁴. La mención de los «metafísicos silogismos» se hace eco a la crítica de la escolástica, en boga entre los novatores, estos pensadores y científicos que, desde finales del siglo XVII, promovieron una crítica sistemática del argumento de autoridad, en la línea del racionalismo cartesiano⁵⁵.

El discurso de valoración de una inteligencia de la Hacienda es así relativamente uniforme, incluso estereotipado, coincidiendo todos en la valoración de la «dificultad», el trabajo, la «experiencia» y «práctica». Esta uniformidad no implica que

47. LÓPEZ CORDÓN, 1996 y 2011. DEDIEU, 2001 y 2005.

48. «Personas que sirven las intendencias de guerra y circunstancias de cada una», 01/10/1723, AHN, E, leg. 749.

49. Orry a Chamillart, 19/03/1704, Saint Vincent. SHD, A1-1787, núm. 188. Traducción propia.

50. Castelar deja de dar cuenta de lo que corresponde a su ministerio al rey. Campoflorido a Grimaldo, Madrid, 08/10/1723, en AGS, E, leg. 7857. Aunque Castelar debe estar «instruido muy por menor», no lee los informes que le transmite su colega, lo que explica por qué el Secretario de Guerra considera que los fondos destinados al ejército son insuficientes: «vs ni tiene tomado tanteo cierto de las fuerzas de esta monarquía ni se ha hecho cargo de la rara industria con q se procuran de figurar sus estrecheces, de q imaginaba yo más bien enterado a vs por medio de las individuales noticias con q se le ha procurado informar». Campoflorido a Castelar, Valdeavero, 29/10/1722, AHN, E, leg. 3149.

51. Véase la nota 16.

52. Ramírez de la Piscina a Campoflorido, Madrid, 25/06/1721. AGS, SSH, leg. 84.

53. Campoflorido a Grimaldo, Madrid, 22/01/1716. AHN, E, leg. 772.

54. Díaz Román a Miraval, Madrid, 22/07/1722. AHN, E, leg. 3149.

55. MESTRE SANCHÍS (ed.), 1996.

todos comparten una reflexión sobre el estatuto de esta inteligencia en el marco de los saberes ni un mismo proyecto político-institucional. Sólo Vega habla de una «ciencia (...) de administrar la Hacienda» que tiene sus «maestros», a los que opone la «gente inexperta»⁵⁶. Además, no por ser ciencia se puede enseñar formalmente. El propósito de Vega de describir sus «reglas» y «método» es ante todo político: se trata de poner límites a la arbitrariedad del Ministro.

En efecto, el discurso de la inteligencia en materia de Hacienda se traduce en proyectos institucionales diversos, que reflejan los conflictos internos a las primeras generaciones de reformadores. Las combinaciones son variadas entre diversas alternativas: dirección colegial de la Hacienda por varios Secretarios del Despacho (Orry y Alberoni en las «nuevas plantas» de 1713-1714 y 1717-1718) o por un solo Ministro con «autoridad» (Campoflorido, Patiño, Vega, Ensenada); unificación de los empleos de Superintendente, Secretario y Gobernador (Campoflorido, Patiño, Ensenada) o la mantenimiento de los cargos; colaboración del Ministro con el Tesorero (Hinojosa) o subordinación de éste (Campoflorido, Verdes, Patiño, Ensenada); consolidación de la vía reservada (Campoflorido, Patiño, Ensenada) o limitación institucional de la arbitrariedad del Ministro gracias a una junta como la de «medios» de 1737-1740 (Vega). Si coinciden todos en la necesidad de que los «inteligentes» en materia de Hacienda participen en la elaboración de la política en su nivel más alto, lo que implicaba reducir la influencia de letrados, militares y teólogos y las competencias de los Consejos. Incluso el más reticente ante la afirmación de la vía reservada del Secretario de Hacienda, Vega, propone correcciones, pero no su anulación en beneficio de la «vía de los Consejos».

4. SENTIDO COMÚN Y RAZÓN DE LAS LEYES

La reacción hostil que suscita el discurso de la inteligencia en materia de Hacienda ofrece un indicio de su novedad a comienzos del siglo XVIII, no siendo las críticas uniformes.

En 1716, José Rodrigo, Fiscal criminal del Consejo de Castilla, redacta una «Instrucción presentada a Su Majestad» en la que examina las vías de «reparación» de la «flaqueza» de la monarquía⁵⁷. Aborda todos los ámbitos del gobierno, empezando por la Hacienda. Sin duda el texto responde a una estrategia de promoción personal: Rodrigo ostenta sus talentos para el gobierno y aprovecha la oportunidad para distanciarse del equipo de Orry y Melchor de Macanaz (quien fue su protector)⁵⁸, haciendo una crítica moderada de la Nueva Planta (se procedió con demasiada prisa)⁵⁹. En materia de Hacienda, defiende una reforma fiscal que desembocaría en la

56. AHN, E, lib. 916, fols. 168, 176 y 59.

57. BNE, ms 18055, fols. 186-194. El título precisa «en el año de 1716». Es sin duda anterior a las reformas de 1718.

58. CASTRO, 2004, 310-311.

59. «No puedo dejar de decir a V.M. dos cosas en que (si no me engaño) han errado algunos ministros de V.M. La primera ha sido proponer a V.M. nuevas plantas de Consejos y gobierno y el cuidado sólo se había de poner en corregir el desorden, mala práctica en las de las leyes. (...) La segunda, obrar aprisa y sin todo aquel tiento y espera que requieren las acciones de gobierno (...)» BNE, ms 18055, fol. 193.

supresión de los servicios de millones, criticando las nuevas Rentas Provinciales creadas por Orry en 1714, que agravaban la carga fiscal sobre los pueblos, en provecho de arrendadores que abusaban de su «facultad absoluta (...) de cobrar todos los tributos». Algo que tenía consecuencias económicas y sociales, como «el aborrecimiento a la cultura de los campos y a la mercancía» o la emigración a las Indias. Ahora bien, para Rodrigo, los responsables de esta política dañosa son los hombres, inventores de «una ciencia aparte que llaman de Hacienda y sólo tiene crédito en ella el que entiende mejor en sacar más de los pueblos». Conviene mejor «comunicar o consultar con hombres versados en comercio, extranjeros, y que hayan leído y visto lo que pasa en otros países» pues los supuestos hombres de Hacienda no han «estado fuera del reino ni abierto (sic) un libro». Los argumentos y la formulación se toman, sin confesar el plagio, de las obras de Boisguilbert, incluyendo la anécdota de Enrique IV y Sully⁶⁰. No es un rechazo contundente de la vía reservada: Rodrigo se beneficia de ella cuando Alberoni le confiere la Secretaría del Despacho Universal de Justicia, Gobierno Político y Hacienda de España e Indias en 1717 y contribuye a consolidarla defendiendo la reforma de las intendencias en 1718–1720⁶¹. Tampoco asume la propuesta de Boisguilbert de reforzar la representación política de los diversos estamentos y los poderes municipales, tal vez porque Rodrigo desconfía de los poderosos, como afirma en su discurso sobre las intendencias. Se trata de conservar un área de influencia en el gobierno para los letrados y quienes tienen conocimientos económicos y una formación cosmopolita. En cierto modo, Rodrigo consigue su meta al acceder a la Secretaría de Hacienda en 1717.

Otra crítica es la formulada por el Gobernador de Castilla, Luis de Miraval, en el marco de su polémica con Campoflorido sobre las Rentas Provinciales. Se basa en un proyecto político distinto del de Rodrigo, y opuesto a lo que promueve Campoflorido, consistente en la promoción de un gobierno de los Consejos y, en estos, de los letrados⁶². Miraval comparte en efecto con el cardenal Belluga la crítica de la vía reservada de los Secretarios del Despacho, asimilada a una forma de despotismo. En el área financiera, es intolerable que un Secretario como José Rodrigo se crea autorizado a derogar leyes a favor de ciertos asentistas. Miraval asocia este despotismo a un proyecto tiránico concretado en la Nueva Planta: Orry y Alberoni pretendieron que Felipe V «era dueño de los caudales de todos y otras máximas semejantes hijas de la tiranía». Frente a esta forma de gobierno, los Consejos son el único espacio en que los Consejeros pueden hablar y votar con libertad, guiados por la razón y el sentido de las leyes, y proteger los derechos de las partes respetando los procedimientos judiciales. Por eso, Miraval desea reducir las competencias de los Secretarios del Despacho a las de meros Secretarios, quitándoles su calidad de Ministros. No pretende sin embargo volver a lo que presenta como la «confusión» del siglo XVII. Durante el reinado de Luis I, experimenta una forma de polisinodia intentando coordinar el trabajo de los Consejos en el nuevo Gabinete, persuadido

60. BNE, ms 18055, fol. 188.

61. KAMEN, 1964. En su texto de 1716 promueve su institución en las Indias (BNE, ms 18055, fol. 193).

62. Este párrafo resume DUBET, 2015b.

de que los Consejos, en particular el de Castilla, pueden ser tan ejecutivos en su acción administrativa como las covachuelas. En materia fiscal, describe las Rentas Provinciales como una fuente de abusos de los arrendadores contra pueblos y vasallos. El remedio no reside en la acción de los intendentes, como creen Rodrigo y Campoflorido, sino en el respeto a las escrituras y «leyes de millones», la acción protectora de las oligarquías municipales y la preservación de los derechos de las partes en el seno de los Consejos de Castilla y Hacienda. En este proyecto, las reglas del buen gobierno vienen dictadas por la moral y una razón alimentada en el conocimiento de la ley. Por consiguiente, Miraval niega la existencia de una inteligencia de la Hacienda. Así, su crítica de las Rentas Provinciales se basa en la evidencia de la observación: no se precisa ninguna «peculiar inteligencia de la Real Hacienda, pues los hechos visibles todos los comprehenden (sic) y el dolor lo manifiesta y no se satisface al cargo de la malicia propia con la ignorancia ajena». Asimismo, la «razón legal» es suficiente para descubrir los fraudes de los asentistas. Por fin, conocer la cuenta y razón no confiere la aptitud necesaria para ejercer los empleos de gobierno que son las intendencias.

El debate no se cierra con estas intervenciones. Continúa con otras modalidades a mediados del siglo cuando el cardenal Molina, Gobernador de Castilla y Comisario General de la Cruzada (1733–1744), quiere oponer su propio grupo de consejeros a Alejandro de Vega y su protector, el Ministro Iturrealde⁶³, o cuando La Ensenada afirma que en el manejo de los fondos de la Cruzada Molina cometió errores por «no comprender lo que manejaba»⁶⁴. Sería interesante examinar las inflexiones de la polémica a partir de aquellas fechas, en particular las vinculadas a la difusión en España de un discurso económico. De momento, es significativo que la oposición a la inteligencia de la Hacienda, en el caso de Miraval, resulte ambivalente, lo que ofrece un indicio más de la prevalencia de este discurso en la corte. En efecto, a pesar de su menosprecio por la falsa ciencia, cuando Miraval recomienda a Fernando Verdes Montenegro para ocupar la Secretaría y la Superintendencia de Hacienda abandonadas por Campoflorido en febrero de 1724, valora el conocimiento de un área específico y la experiencia. Se necesita a un hombre «actuado así de fondos como de su manejo o distribución». Verdes Montenegro es el mejor porque, como Tesorero Mayor (desde 1721), «real y efectivamente ha tenido el manejo y dirección» y es «hombre de gran inteligencia, de trabajo y actividad y que tiene cabal conocimiento y noticia de todas las tropas en todas sus partes, tan difíciles de comprender al que no ha tenido práctica en este manejo»⁶⁵. Inteligencia en una materia difícil, trabajo, práctica. Lo menos que se puede decir es que Miraval sabe apropiarse de los términos susceptibles de convencer a sus interlocutores —Orendain, y detrás de él Grimaldo —, sean cuales sean sus convicciones íntimas.

63. DELGADO BARRADO, 2007.

64. «Representación», 18/06/1747. En RODRÍGUEZ VILLA, 1878, 55. Vega comparte esta valoración de Molina. AHN, E, lib. 916, fol. 155.

65. Miraval a Orendain, Madrid, 02/02/1724. AHN, E, leg. 768.

5. RAZONES DE LA INTELIGENCIA DE LA HACIENDA

Así, la «inteligencia de la Hacienda» se ha convertido en un credo de una parte no desdiable de los responsables de las finanzas de Felipe v y Fernando vi, lo que no les impide utilizarlo de forma estratégica. ¿Cuáles son las razones de esta adhesión? Descartaré razones insuficientes o insuficientemente examinadas.

1. Primero, la idea de que la materia de Hacienda en efecto es más difícil que antes. Las historias de las formas de enriquecimiento de los asentistas y los oficiales y magistrados de la Hacienda en el siglo xvii o de las políticas monetarias de los Austrias dan fe de lo contrario⁶⁶.
2. Una causalidad sociológica directa supondría que la promoción del acceso a la alta administración de grupos de condición más modesta que antes les permite expresar la cultura de su grupo de origen. En particular, el acceso a la dirección de la Hacienda de hombres de negocios (Orry, Campoflorido, el marqués de Torrenueva, Juan Bautista Iturrealde) o de antiguos intendentes, tesoreros o hijos de veedores (Patiño, Verdes Montenegro) explicaría la valoración de sus «conocimientos». La explicación no satisface plenamente por dos razones. Primero, no da cuenta de la ambivalencia de algunos de estos individuos, deseosos de asimilarse al modo de vida noble⁶⁷. Además, no explica por qué otros individuos con perfiles sociales distintos admiten sus razones.
3. Convendría examinar la eventual relación entre el discurso relativo a la Hacienda y el cambio cultural que afecta a Europa, incluyendo a España, traduciéndose aquí en la actividad de los novatores. En efecto, en el seno de este ecléctico movimiento, muchos valoran la práctica y la experiencia como etapas necesarias de la formación del saber. José Luis Gómez Urdáñez menciona el vínculo entre novatores y reformas de la Hacienda, sin explicarlo⁶⁸. El punto requiere prudencia, ya que ninguno de los hacendistas citados aquí se refiere explícitamente a otras áreas del saber, a los novatores españoles o a los filósofos y científicos europeos. Sin embargo, el apetito de Campoflorido por las publicaciones coetáneas indica que su afirmación de que la Hacienda no se enseña en libros no implica un rechazo a la cultura libresca, aunque ninguno de los novatores entró en su biblioteca⁶⁹. La puya de su protegido contra la escolástica invita, asimismo, a investigar posibles relaciones con un discurso general de crítica de la tradición. De momento, para explicar el éxito de una valoración de la inteligencia de la Hacienda, me parece más decisivo el cambio político. En efecto, es difícil separar este discurso de las tareas asignadas al Ministro de Hacienda, relacionadas a su vez con el proyecto de restaurar la autoridad del rey en materia de Hacienda. Este es

66. SANZ AYÁN, 2013. MALAPRADE, 2014.

67. Las inversiones de la pareja formada por Juan Bautista de Iturrealde y su esposa Manuela Munárriz en acciones de beneficencia y fundaciones pías y la actividad de mecenas de Mendieta ofrecen un buen ejemplo de tales estrategias. CRUZ MUNDET, 2012. AQUERRETA coord., 2002. Para una crítica argumentada de la idea de la emergencia de una cultura burguesa en el siglo xviii, véase ÁNGULO MORALES & IMIZCOZ BEUNZA, 1996.

68. GÓMEZ URDÁÑEZ, 1996, 197.

69. BARRIO MOYA, 1994.

el proyecto de Orry, asumido por sus sucesores⁷⁰. Implica que unas competencias ejercidas hasta entonces por varios ministros y consejeros por separado, y de forma autónoma, usurpando la autoridad del rey según Orry, se depositan en un hombre de confianza del rey o un pequeño equipo de hombres de confianza. Es lo que pretende Orry cuando confía el Despacho de la Guerra y la Hacienda a Grimaldo, en 1705, y en noviembre de 1714 a un equipo de Secretarios. Acompañados de otros individuos de confianza (Orry, la Princesa de Ursinos, Amelot, Bergeyck, etc.), deben ocuparse personalmente y en nombre del rey de la recaudación de los fondos y su «distribución», es decir la repartición y la ejecución de los gastos. El cambio es visible en el campo de la venalidad, confiada a la habilidad de Grimaldo y algunos hombres de negocios como Juan de Goyeneche⁷¹. Conviene añadir que el proyecto no implica construir una Hacienda pública, sino que significa que el rey debe conducir la negociación con la gente de negocios y ser su principal beneficiario⁷². Del proyecto de Orry se hace eco Campoflorido en 1725, explicando que, si conviene limitar los «lucros» de los hombres de negocios, también es preciso «conservarles en pie porque es más durable en ellos el erario del rey que en sus reales arcas»⁷³. En suma, por ejercer competencias antes diseminadas entre varios subalternos y por deber tratar con hombres de negocios, los máximos responsables de la Hacienda tienen que ostentar la «inteligencia de Hacienda».

Los discursos relativos al «Ministro de Hacienda» son expresivos al respecto. Quienes utilizan la expresión en la primera mitad del siglo coinciden en considerar que su tarea más importante y difícil es la distribución de los fondos. Lo afirma Campoflorido en 1725, a la hora de seleccionar a sus sucesores⁷⁴. Meses después, en la causa judicial movida contra Verdes Montenegro, la acusación recuerda que en su calidad de Superintendente y Secretario, el reo estaba «constituido en la precisa y indispensable obligación de la más atenta solicitud a tener presentes fondos y cargas de la monarquía, sin cuya especial noticia no era dable arreglar con proporción su distribución ni darla siempre que se le pidiese»⁷⁵. La importancia mayor de la «distribución» parece ser una evidencia para el rey en 1739⁷⁶.

Ahora bien, la distribución de fondos requiere competencias técnicas (dominar la documentación contable) y otras políticas (la capacidad de jerarquizar oportunamente las urgencias en los pagos y el arte de inspirar confianza a los acreedores). Así lo explica Vega en 1739:

70. DUBET, 2008.

71. ANDÚJAR CASTILLO, 2008.

72. TORRES SÁNCHEZ, 2013.

73. Campoflorido a Orendain, 07/08/1725. AHN, E, leg. 2864.

74. Uno de los candidatos «en el particular de la distribución del Real Erario (que confieso es la operación más difícil e importante) no tiene las experiencias que se requieren». Campoflorido a Orendain, 28/06/1725. AHN, E, leg. 2864.

75. Interrogatorio del reo de 29/01/1726. AGS, SSH, leg. 215.

76. Así, José Ventura Güell, Consejero de Castilla y Fiscal del Patronato Real, es nombrado a 09/07/1739 para sustituir a Juan Bautista de Iturralde en sus ausencias y enfermedades en el cargo de Gobernador del Consejo de Hacienda, porque el rey considera que Iturralde debe dedicar «todo su desvelo, actividad y continua tarea» a la superintendencia de las rentas reales, la distribución de los fondos y su responsabilidad de Secretario del Despacho de la Hacienda. Felipe v al cardenal Gobernador del Consejo de Castilla (Molina), El Pardo, 09/07/1739, AHN, E, leg. 6401-1.

Por lo que mira a su distribución, que es la otra parte, se debe suponer ser desde luego la más difícil e importante porque pide un especial conocimiento de las cargas y obligaciones de la monarquía, su legítimo y verdadero estado, calidad y preferencia con reflexión a la naturaleza de los créditos (...) para que los gradúe la razón, la justicia y la prudencia porque no todos son de una especie (...)⁷⁷

Para Campoflorido, este conjunto de competencias justifica que un solo individuo ejerza los tres empleos principales de Hacienda, ya que debe conocer los fondos en que se consignará el reembolso de asientos, préstamos y anticipaciones. El mismo insiste en su propio talento para tranquilizar a los hombres de negocios, «por la duración inflexible que han encontrado en mi palabra, que muchas veces facilitó el apremto de caudales sólo con el trato verbal y sin el menor dispendio»⁷⁸. Verdes Montenegro pretende mostrar que él estuvo a la altura de su obligación: dominó los entresijos de la confección y la interpretación de los estados de fondos y cargas y estableció una jerarquía oportuna entre gastos urgentes⁷⁹. Para Vega, el buen Ministro debe trabajar basándose en los estados de fondos, sabiéndolos leer, pero también organizar la concurrencia entre asentistas, «de modo que no se hagan los negocios patrimonios». Por fin, se esforzará por reducir el coste de la distribución, es decir la deuda por cuenta corriente⁸⁰, y establecerá entre los gastos una jerarquía que refleje las verdaderas necesidades de la monarquía, sin ceder a la presión de privilegiados y cortesanos. Por eso, Vega piensa que el Ministro debe ser uno solo, apoyado públicamente por el rey: «para que trabaje con fruto necesita el apoyo de la Majestad de modo que sus providencias tengan quasi fuerza de ley»⁸¹. Como Campoflorido, cree necesario reunir los tres empleos de Secretario, Superintendente y Gobernador en manos de una sola persona⁸².

En suma, el buen Ministro debe ser inteligente en materia de Hacienda para ejercer correctamente, en nombre del rey, la distribución de los fondos. En particular, para poder negociar sus modalidades con los hombres de negocios arbitrando a favor del rey el reparto de los beneficios con ellos, debe entender su lenguaje (para no ser defraudado y para inspirar confianza). Esta concepción de su papel impone el secreto. Según Campoflorido, no se debe revelar la amplitud del descubierto de la monarquía ni las negociaciones con los hombres de negocios deben salir del marco de su relación con el Ministro. Vega exige el asesoramiento de una junta y, para atribuir contratos, el respeto a las reglas del Consejo de Hacienda, pero tampoco pretende publicar las cifras de la monarquía, secreto compartido entre pocos hombres de confianza. De hecho, su colección, que incluye numerosas copias de

77. «Sobre Ministro de Hacienda y atención a la administración y distribución de las rentas», [marzo de 1739], AHN, E, libro 789.

78. Cfr. nota 71-4.

79. DUBET, 2015a.

80. DUBET, 2014.

81. AHN, E, libro 916, fols. 175–6 y 207.

82. «Sobre Ministro de Hacienda...», [marzo de 1739?], AHN, E, libro 789. En el anexo se ofrece un resumen de la distribución de estos tres empleos entre 1703 en 1808.

estados de fondos y cargas, permanece inédita⁸³. Asimismo, ninguno de ellos cree que es deseable una forma de representación de los contribuyentes, contando con el Ministro, informado por buenos intendentes, para saber lo que les conviene. La afirmación de una cultura de expertos de la Hacienda es así compatible con una concepción doméstica de la buena administración del patrimonio real, tanto para Bergeyck⁸⁴ como para Campoflrido⁸⁵, al contrario de lo que se observa en el discurso económico de la segunda mitad del siglo. Más allá de la eficiencia técnica de la administración de la Hacienda, lo que está en juego en la valoración de los expertos es la forma política de la monarquía. En este sentido, Boisguilbert tenía toda la razón.

83. Cfr. nota 34.

84. En el arrendamiento de impuestos, el rey debe seguir la misma regla «que el particular en sus quintas y haciendas». «Extracto formado por el señor conde», 11/11/1711. AHN, E, leg. 3163.

85. Conviene que «los caudales se distribuyan por una sola mano» porque «con dos mayordomos en una casa nunca estará bien servida». Campoflrido a Grimaldo, Madrid, 24/09/1724. AHN, E, leg. 751.

ANEXO: DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE DIRECCIÓN DE LA REAL HACIENDA, 1703-1808⁸⁶

SECRETARIO DEL DESPACHO DE HACIENDA	SUPERINTENDENTE DE LA REAL HACIENDA	GOBERNADOR O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HACIENDA
09/1703-08/1704 Manuel Coloma Escolano, marqués de Canales, primer Secretario del Despacho de Guerra, único ordenador del Tesorero Mayor.	En el reparto de competencias entre Estrella y Canales, Estrella se encarga de la recaudación de rentas.	06/1703-12/1705 Tomás Jiménez Pantoja, conde de la Estrella.
07/1705-11/1713 José Grimaldo, marqués de Grimaldo, primer Secretario del Despacho de Hacienda y Guerra.	Hay un Superintendente General de Rentas Reales antes de Veragua ⁸⁷ .	12/1705-09/1709 Lorenzo Armengual del Pino, obispo de Gironda.
	09/1709-... Pedro Manuel Colón, duque de Veragua ⁸⁸ .	10/1709-FINES DE 1711 Juan de Dios González de los Ríos, marqués de Campoflorido ⁸⁹ .
	10/1711-FINES DE 1711 Jan van Brouchoven, conde de Bergeyck.	
	1712-¿HASTA 1714? Lorenzo Armengual tiene la «dirección general de la Real Hacienda» ⁹⁰ .	1712-11/1713 Lorenzo Armengual.
11/1713-02/1715 Juan Orry es Veedor General sin título.	11/1714-... Armengual, <i>ver columna anterior</i> .	11/1713-08/1715 La Nueva Planta instituye 5 Presidentes de Hacienda, Juan Orry como Veedor General (destituido en febrero de 1715), Lorenzo Armengual (hasta junio de 1715), el marqués de Campoflorido, Sebastián García Romero (lo sustituye en diciembre de 1714 Juan Riomol) y Manuel Antonio Acevedo Ibáñez (lo sustituye en diciembre de 1714 Baltasar Álvarez Acevedo).
11/1714-... Grimaldo deja de ser Secretario de Hacienda. Lorenzo Armengual es «Intendente Universal de la Veeduría General» o «de la Hacienda», empleo asimilado por los coetáneos a una quinta covachuela ⁹¹ .		

86. Cuando no se señala otra fuente, los datos se extraen de la base ACTOZ coordinada por Jean-Pierre Dedieu (DEDIEU, 2000).

87. Mencionado en cédula de 13/06/1709. AGS, GM, leg. 2357.

88. Por cédula de 10/09/1709 y decreto de 06/09/1709. Alejandro de Vega, AHN, E, lib. 842, fols. 38-43 y 357-375.

89. DUBET, 2012.

90. Armengual a Grimaldo, 26/01/1712. AHN, E, leg. 3163. La ejerce por haber sido enviado Bergeyck a participar en las negociaciones de paz.

91. DUBET, 2013.

SECRETARIO DEL DESPACHO DE HACIENDA	SUPERINTENDENTE DE LA REAL HACIENDA	GOBERNADOR O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HACIENDA
Vacío de poder a la cabeza de la Hacienda ⁹² . Sin embargo, Lorenzo Armengual transmite órdenes del rey al Tesorero Mayor y a intendentes en 1715 ⁹³ y recibe solicitudes de empleos ⁹⁴ .	04/1716-01/1717 Francisco Antonio de Salcedo, marqués de Vadillo, Superintendente de las Rentas Generales ⁹⁵ .	08/1715-12/1716 Lorenzo Armengual.
04/1717-12/1720 José Rodrigo Secretario del Despacho Universal de Justicia, Gobierno Político y Hacienda de España e Indias.	01/1717-12/1720 El marqués de Campoflorido, Superintendente de las Rentas Generales y de la Renta de Salinas ⁹⁶ . Alejandro de Vega lo considera en 1731 como Superintendente General de la Real Hacienda ⁹⁷ .	01/1717-12/1720 Marqués de Campoflorido.
01/1721-02/1724 Fernando Verdes Montenegro ⁹⁸ .	01/1721-02/1724 Marqués de Campoflorido.	
02/1724-11/1724 Juan Bautista de Orendain ⁹⁹ .		02/1724-11/1724 Juan Gregorio Blasco Orozco.
11/1724-12/1725 Juan Bautista de Orendain ⁹⁹ .	11/1724-08/1725 Marqués de Campoflorido ¹⁰⁰ .	
01/1726-11/05/1726 El duque de Ripperdá ¹⁰² .	08/1725-09/1726 Francisco de Arriaza. Una orden de 14/05/1726 ya le confiaba la distribución de ciertos fondos a condición de que informase al rey por medio del Secretario de Hacienda ¹⁰¹ .	
05/1725-09/1726 Juan Bautista de Orendain.		

92. En marzo de 1715 se transmite a Felipe v una razón de «cargas de la Hacienda para lo que toca a este año de 1715», precisándose que se deberán aplicar a ella unos fondos, «lo que queda para la disposición que se pueda dar por quien manejaré la Hacienda». AGS, SSH, leg. 213.

93. AHN, FC-MH, lib. 6609, fols. 265, 271-273, 343, 379-380, 397-398; *ibid.*, lib. 6610, fols. 29, 37, 187, 189, 218, 341-342, 344, 355. AHN, FC-COGR, lib. 8011, núm. 275.

94. Jacobo de Flon a Armengual, Madrid, 10/06/1715. AHN, E, leg. 766.

95. Por la anulación de la Junta de administración de las mismas. Nombrado a 13/04/1716. AHN, FC-COGR, lib. 8011, núm. 292.

96. Cédula de 27/01/1717. AHN, FC-COGR, lib. 8011, núm. 300.

97. «Instrucción», 31/12/1731. AHN, E, lib. 904, fols. 292-293.

98. Luis I le concede la «Superintendencia y administración de Rentas Generales de aduanas y sus agregados y las de salinas del reino» en febrero de 1724 (AHN, E, leg. 768). En su causa judicial iniciada a fines de este año, se le reconoce como Superintendente General de la Real Hacienda («confesión» de Verdes, AGS, SSH, leg. 215).

99. El mariscal de Tessé al ministro Morville, San Ildefonso, 2-3/11/1724. AMAE, CPE, leg. 336, fols. 285-290 y nota 98+1.

100. El barón de Ripperdá a Felipe v, Madrid, 14/11/1724. En MUR RAURELL, 2011, vol. 2, III, núm. 26. Campoflorido a Orendain, 28/06/1725 y 07/08/1725. AHN, E, leg. 2864. Arriaza es gobernador interino desde 13/07/1725 y titular desde 13/08/1725. AHN, E, leg. 6401-1.

101. Orden reiterada a 08/09/1726 por Orendain. AHN, FC-MH, lib. 7933, fol. 13.

102. Devuelve la Hacienda a Orendain a 11 y es expulsado del Palacio a 14. Relación del Príncipe de Chalais, AMAE, CPE, leg. 344, fol. 294.

SECRETARIO DEL DESPACHO DE HACIENDA	SUPERINTENDENTE DE LA REAL HACIENDA	GOBERNADOR O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HACIENDA
		10/1726–11/1736 José Patiño.
11/1736–03/1739 Mateo Pablo Díaz Lavandero, marqués de Torrenueva.		No hubo Gobernador durante algunos años ¹⁰³ .
	03/1739–01/1740 Juan Bautista de Iturralde ¹⁰⁴ .	
	01/1740–02/1741 Fernando Verdes Montenegro.	
	02/1741–04/1743 José Campillo.	
04/1743–07/1754 Marqués de La Ensenada.		Vacante desde la muerte de Campillo.
		A PARTIR DE 26/07/1746 Joaquín Antonio de Bazán Melo, marqués de San Gil ¹⁰⁵ .
		07/1754–12/1759 Juan Francisco de Gaona, conde de Valparaíso ¹⁰⁶ .
12/1759–03/1766 Marqués de Esquilache	¿Marqués de Esquilache?	12/1759–03/1766 Marqués de Esquilache.
	03/1766–01/1785 Miguel Múzquiz.	
	01/1785–01/1792 Pedro López Lerena ¹⁰⁷ .	

103. Alejandro de Vega lamenta en 1739 «la falta de Gobernador después de tantos años» («Sobre Ministro de Hacienda y atención a la administración y distribución de las rentas», AHN, E, libro 789). En otro texto Vega confirma que Torrenueva no fue Gobernador: Iturralde recibió los empleos de Secretario y Superintendente de Torrenueva, con «el agregado de gobierno del Consejo de Hacienda» (cap. 3, «Cap. 3. Sucede en los manejos de Hacienda (por la separación del marqués de Torrenueva) don Juan Baptista de Iturralde», 08/12/1744, AHN, E, libro 916).

104. Cfr. nota 73.

105. Felipe v a don Francisco Javier Morales, Buen Retiro, 26/07/1746. Según el mismo documento, el puesto permaneció vacante hasta la fecha. AHN, E, leg. 6401-1. Según Actoz esta presidencia se inicia en septiembre de 1746 y continúa hasta 16/05/1754.

106. Su título de Superintendente es «Superintendente General de Rentas».

107. Superintendente a partir de febrero de 1786. No sé quién le precedió en 1785.

SECRETARIO DEL DESPACHO DE HACIENDA	SUPERINTENDENTE DE LA REAL HACIENDA	GOBERNADOR O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HACIENDA
10/1791–01/1792 Diego María Gardoqui, interín.	¿?	05/1792–1805 José Godoy ¹⁰⁸ .
03/1792–10/1796 Diego María Gardoqui.		
10/1796–06/1797 Pedro Varela Ulloa.		
06/1797–11/1797 Nicolás Garro Arizcún, marqués de las Hormazas.		
11/1797–09/1798 Juan Francisco Saavedra Sangronis.		
09/1798–03/1808 Miguel Cayetano Soler.	05/1798–c1808? Miguel Cayetano Soler, «Superintendente General de Rentas de España e Indias».	11/1805–03/1809 Manuel Cándido Moreno Cidoncha, conde de Fuenteblanca.

108. Carlos IV al gobernador del Consejo de Castilla, Aranjuez, 21/04/1792. AHN, E, leg. 6401–1.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, «Las compañías bancarias genovesas en Madrid a comienzos del siglo XVII», *Hispania LXV/1*, 219 (2005): 67–90.
- «El papel jugado por la factoría general del rey en la monarquía española a mediados del siglo XVI», en Anne Dubet y Jean-Philippe Luis (eds.), *Les financiers et la construction de l'Etat en France et en Espagne du milieu du XVII^e siècle au milieu du XIX^e siècle*, Rennes, PUR, 2011: 33–50.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704–1711*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.
- ÁNGULO MORALES, Alberto & IMÍCOZ BEUNZA, José María, «Burguesía y redes de relaciones en la sociedad del Antiguo Régimen. Reflexiones para un análisis de los actores sociales», en Luis Miguel Enciso Recio (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna*, 1996: 35–46.
- AQUERRETA, Santiago (coord.), *Francisco Mendoza: Finanzas y mecenazgo en la España del siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, 2002.
- ASTIGARRAGA, Jesús & USOZ, Javier, *L'économie politique et la sphère publique dans le débat des Lumières*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013.
- BARRIO MOYA, José Luis, «Una biblioteca preilustrada: la del primer marqués de Campoflorido», *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, 78 (1994): 477–512.
- DE CASTRO, Concepción, *A la sombra de Felipe V*, Madrid, Marcial Pons, 2004.
- CRUZ MUNDET, José Ramón, «Iturrealde y Gamio: un asentista navarro en la corte de Felipe V», *Príncipe de Viana*, 255 (2012): 205–260.
- DEDIEU, Jean-Pierre, «Un instrumento para la historia social: la base de datos Ozanam», *Cuadernos de Historia Moderna*, 24, (2000): 185–205.
- «Les agents du roi en Espagne», *Les monarchies française et espagnole (milieu du XVI^e siècle-début du XVIII^e siècle)*, Actes du colloque de 2000, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, París, 2001: 49–91.
- «La muerte del letrado», en Francisco José Aranda Pérez (ed.), *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*, Universidad de Castilla la Mancha, 2005: 479–512.
- DELGADO BARRADO, José Miguel, «La transmisión de escritos económicos en España: el ejemplo de la Erudición política de Teodoro Ventura Argumosa Gándara (1743)», *Cromos*, 9 (2004): I–II.
- *Aquiles y Teseos. Bosquejos del reformismo borbónico (1701–1759)*, Universidades de Granada y Jaén, 2007.
- DUBET, Anne, «Les calculs des gens d'argent: des traités d'arithmétique pour marchands et financiers en Espagne au XVIII^e siècle» en Jean-Pierre Clément, Béatrice Pérez & Sonia V. Rose (coords.), *Des marchands entre deux mondes: pratiques et représentations en Espagne et en Amérique (XV^e–XVIII^e siècles)*, Paris, Presses de l'Université Paris Sorbonne, 2007: 323–338.
- *Un estadista francés en la España de los Borbones. Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701–1706)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.

- «Comprender las reformas de la hacienda a principios del siglo XVIII. La buena administración según el marqués de Campoflorido», *Revista HMIC: Història moderna i contemporània*, X (2012): 20–52.
- «La Nueva Planta et la réforme du contrôle des comptes en Espagne» en Yves Levant, Henri Zimnovitch & Raluca Sandu (dirs.), *Mélanges offerts à Yannick Lemarchand*, París, L'Harmattan / Presses Universitaires de Sceaux, 2013: 25–49.
- «Control y negocio de la deuda real en el primer siglo XVIII: la Tesorería Mayor», *Obradoiro de Historia Moderna*, 23 (2014): 94–138.
- *La Hacienda real de la Nueva Planta (1713–1726), entre fraude y buen gobierno. El caso Verdes Montenegro*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2015a.
- «Una alternativa política durante el reinado de Luis I. El proyecto político de Luis de Miraval», en Joaquim Albareda & Agustí Alcoberro eds., *Els tractats d'Utrecht. Clarors i foscors de la pau. La resistència dels Catalans. Actes del congrés celebrat a Barcelona del 9 al 12 d'abril de 2014 al Museu d'història de Catalunya*, Universitat Pompeu Fabra, Institut Universitari d'Història Jaume Vicens i Vives, Museu d'Història de Catalunya, Generalitat de Catalunya, 2015b: 217–226.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos. De Farnesio a Spínola (1592–1630)*, Madrid, Laberinto, 2002.
- «Autopsia del despacho financiero. Ejecución y control de pagos en el tesoro militar del ejército de Flandes (siglo XVII)», *Obradoiro de historia moderna*, 12 (2003): 47–78.
- FÉLIX, Joël, *Finances et réformes politiques au Siècle des Lumières. Le ministère L'Averdy, 1763–1768*, Paris, 1999.
- «Le bureau des rêveries. Le conseiller d'Etat Fontanieu et les projets de finances au milieu du XVIIIe siècle», en Bernard Barbiche & Yves-Marie Berce (dirs.), *Études sur l'ancienne France offertes en hommage à Michel Antoine*, París, 2003: 153–173.
- FÉLIX, Joël, «Entre moralité et politique: l'éducation de Louis XV et la question de l'instruction financière du Prince sous l'Ancien Régime», *Histoire de l'éducation*, 132 (2011): 123–152.
- GARCÍA GUERRA, Elena, «Los oficios de la administración económica militar: ordenanzas, fraudes e intentos de control durante la edad moderna», en Enrique García Hernán & Davide Maffi (eds.), *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500–1700)*, Laberinto/Fundación MAPFRE/CSIC, vol. 1, 2006: 523–566.
- GONZÁLEZ FUERTES, Manuel Amador & SANTOS PANIZO, Ignacio, «Historia de Alejandro de la Vega y su colección documental», en Juan Jesús Bravo Caro y Siro Villas Tinoco (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna*, Málaga, Universidad de Málaga, 2009, vol. 1: 185–200.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis, *El proyecto reformista de Ensenada*, Milenio, 1996.
- GUASTI, Niccolò, «Il 'ragno di Francia' e la 'mosca di Spagna': Forbonnais e la riforma della fiscalità all'epoca di Ensenada e Machault», *Cromohs*, 9 (2004): 1–38.
- GUERRERO ELECALDE, Rafael, *Las élites vascas y navarras en el gobierno de la Monarquía borbónica: Redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700–1746)*, Bilbao, Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, 2012.
- HERNÁNDEZ, Bernat, *Fiscalismo y finanzas en la Cataluña moderna*, Barcelona, Taller de estudios hispánicos e hispanoamericanos, 2003.
- KAMEN, Henry, «El establecimiento de los intendentes en la administración española», *Hispania*, XXIV, 1964, 368–395.

- LÓPEZ CORDÓN CORTEZO, María Victoria, «Cambio social y poder administrativo en la España del siglo XVIII: las secretarías de Estado y del Despacho», en Juan Luis Castellano (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional. I Simposium internacional del grupo PAPE*, Granada, 1996: 113–130.
- «La cultura del mérito a finales del siglo XVIII: servicio, aprendizaje y lealtad en la administración borbónica», en Guillermo Pérez Sarrión (ed.), *Más Estado y más mercado. Absolutismo y economía en la España del siglo XVIII*, Madrid, Sílex, 2011: 75–102.
- LLOMBART, Vicent, «Traducciones españolas de economía política (1700–1812): catálogo bibliográfico y una nueva perspectiva», *Cromohs*, 9 (2004): 1–14.
- MALAPRADE, Sébastien, «Especular con los juros y controlar los tesoreros en tiempo de Olivares: el caso de Rodrigo Jurado y Moya, fiscal de millones y de hacienda», comunicación presentada en el Seminario internacional *Mérito, venalidad y corrupción. Los agentes de la monarquía en España y América (s. XVII–XVIII)*, Madrid, Universidad Complutense, 3–4 de diciembre de 2014.
- MESTRE SANCHÍS, Antonio (ed.), «Los novatores como etapa histórica», número monográfico de *Studia historica. Historia moderna*, 14 (1996): 11–13.
- PERROT, Jean-Claude, *Une histoire intellectuelle de l'économie politique*, París, 1992.
- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio, *Don Cenon de Somodevilla, marqués de La Ensenada. Ensayo biográfico formado con documentos en su mayor parte originales, inéditos y desconocidos*. Madrid, Librería de M. Murillo, 1878.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, «Administración o asiento. La política estatal de suministros militares en la Monarquía española del siglo XVIII», *Studia historica. Historia moderna*, 35 (2013): 159–199.
- VIROL, Michèle, «Publier le conseil au Prince: la dîme royale de Vauban» en Christian Jouhaud & Alain Viala (eds.), *De la publication entre renaissance et Lumières*, París, 2002: 77–92.

Fuentes publicadas

- BERWICK, Mariscal de, *Mémoires*, ed. de A. Petitot y Monmerqué, París, Foucault, 1828, t. LXVI.
- DE BOISGUILBERT, Pierre, *Traité du mérite en Pierre de Boisguilbert ou la naissance de l'économie politique*, París, Institut National d'Etudes Démographiques, 2 vols, 1966.
- CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de hacienda con aplicación a España*, Madrid, Imprenta de don Marcelino Calero y Portocarrero, 1833–1834.
- DAIRE, Eugène, *Economistes-financiers du XVIII^e siècle. Vauban, Boisguilbert, Jean Law, Melon, Dutot*, París, Guillaumin, 1843.
- MAINTENON, Madame de & URSINS, Princesse des, *Lettres inédites de Mme de Maintenon et de Mme la Princesse des Ursins*, Paris, Bossange frères, 1826.
- MUR RAURELL, Ana, *Diplomacia secreta y paz. La correspondencia de los embajadores españoles en Viena*, Madrid, Biblioteca Diplomática Española, 2011.

LOS CORREGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA (1718–1812)

THE CORREGIDORES OF THE CITY OF PALMA (1718–1812)

Eduardo Pascual Ramos¹

Recibido: 2/02/2015 · Aceptado: 5/03/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.13408>

Resumen²

El presente artículo estudia la figura del corregidor de Palma entre los años 1718 y 1812. El corregidor palmesano, e intendente hasta 1770, presidió el ayuntamiento de Palma y centralizó la presencia de la monarquía en el municipio. El objetivo es estudiar sus funciones, proceso electivo y juramento y el perfil profesional de los corregidores del ayuntamiento de Palma entre 1718 y 1812 con un epílogo hasta 1835.

Palabras clave

Corregidor; Nueva Planta; Ayuntamiento; Palma; Mallorca

Abstract

This article contains a study of the ‘corregidor’ of the city of Palma between 1718 and 1812. The Palma ‘corregidor’, also Mayor until the year 1770, presided the Town Hall of Palma and centralized the presence of the monarchy in the municipality. The objective of this work is to study the authorities and the sociological and professional profile of the Corregidor of the city of Palma between 1718 and extensible 1812 with an epilogue until the year 1835.

Keywords

‘Corregidor’; ‘Nueva Planta’; City Hall; Palma; Majorca

1. Universitat de les Illes Balears.

2. Este trabajo se ha realizado en el marco del Plan Nacional de I+D+i de la Dirección General de Investigación y Gestión del Ministerio de Ciencia y Tecnología (HAR2011-24532) «El reino de Mallorca en el marco de una monarquía compuesta: un modelo de gobierno y sociedad en la Edad Moderna». Las abreviaturas utilizadas en este artículo son las siguientes: Archivo Histórico Nacional (AHN); Consejos (c), Estado (e); Archivo General de Simancas (AGS); Gracia y Justicia (GJ), Dirección General del Tesoro (DGT); Arxiu Municipal de Palma (AMP); Arxiu Històric (AH), FP (Fons Pons), LN (Lletres Noves); Arxiu del Regne de Mallorca (ARM); Reial Audiència (AA), Lletres Reials (LR).

EL CORREGIMIENTO FUE DURANTE SIGLOS la forma básica de organización territorial y administrativa en la Corona de Castilla. Remarcar que con anterioridad en las ciudades castellanas existían otro tipo de autoridades como el alcalde del rey o el alcalde forero pero no fue hasta el reinado de Alfonso XI cuando se introducen una serie de medidas para reforzar el poder regio sobre los consejos urbanos. Así pues, las novedades alfonsinas, reflejadas en las Ordenanzas de Alcalá de Henares de 1348, estaban dirigidas a modificar los órganos de gobierno locales con la introducción del corregidor como oficial real y la adjudicación por parte de la monarquía del nombramiento de los regidores. Es más, la autonomía municipal quedó dañada al prevalecer el derecho real sobre el derecho local, *fuero*, que mantenía el régimen jurídico de su autonomía. Los Reyes Católicos redoblaron sus esfuerzos para reducir las autonomías locales mediante la regulación de sus gobiernos, Cortes de Toledo de 1480 y Ordenanzas de 1500, estableciendo corregidores presidiendo los consejos en poblaciones con más de trescientos habitantes. Por tanto, el corregimiento respondía a las necesidades de la monarquía en la administración municipal pero también para controlar a la poderosa clase nobiliaria a finales del siglo XV. Tratadistas como Jerónimo Castillo de Bobadilla describía al corregidor en 1597 en *Política para Corregidores y Señores de Vasallos* como «Magistrado y Oficio Real que en los pueblos o provincias contiene en sí jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio, por el cual son despachos los negocios contenciosos, castigados los delitos y puestos en ejecución los actos. Trae vara en señal de señoría y cargo que ejerce: es el mayor después del Príncipe en la República que rige»³. Para Benjamín González, el corregidor tenía la misión de «conseguir la abdicación de la voluntad municipal frente a los intereses prioritarios de la Monarquía»⁴. En este sentido, los Austrias mantuvieron una línea continuista respecto a esta figura territorial-municipal con la publicación de disposiciones que perfilaban y aumentaban sus atribuciones. Buena muestra de esto fue la publicación en 1648 por orden de Felipe IV de los *Capítulos que especialmente han de guardar los Corregidores para el buen uso de sus oficios* compuesto por treinta y ocho puntos básicos de esta figura regia vigentes durante el siglo XVIII al ser modificados en 1711 y recogidos en 1749 en las ordenanzas del Intendente-Corregidores⁵. Los avatares del conflicto sucesorio español comportaron notables transformaciones en el sistema de gobierno territorial en la Corona de Aragón con la publicación de los diversos Decretos de Nueva Planta que tenía el propósito de «corregir» la administración de los territorios «rebeldes»⁶.

3. CASTILLO, 1597, 18.

4. GONZÁLEZ, 1970, 215.

5. *Novíssima Recopilación*, lib. VII, tít. II, ley 23.

6. En la actualidad existe una amplia bibliografía sobre el corregimiento y los corregidores. Remitimos al apartado de bibliografía que aglutina solo parte de la existente.

1. DE VEGUER A CORREGIDOR

El Decreto de Nueva Planta de la Real Audiencia de Mallorca rediseñó la administración municipal insular con el objetivo de unificar el modelo de la administración municipal implantando el modelo castellano y la supresión del modelo foral⁷. La reforma administrativa tenía la intención de introducir nuevas instituciones y cargos que con la supresión la ley de extranjería permitió a la monarquía designar a personas no insulares en los cargos más relevantes de la administración local⁸. Así, uno de los pasos más decisivos fue la supresión del *Gran i General Consell*, máxima institución representativa política insular de la *Universitat i Regne de Mallorca* —Palma y Mallorca— no así el veguer que continuó provisionalmente a la espera de aplicar la reforma borbónica⁹. La transición al modelo municipal castellano duró tres años (1715–1718) por los erróneos y parcos artículos de la Nueva Planta insular y sus posteriores aclaraciones por el Consejo de Castilla. Indicar que la Nueva Planta agració a la ciudad de Palma como *capital y Cuerpo principal del reino* y le asignó un *veguer* y dos asesores jurídicos para hacer justicia en primera instancia de las causas civiles y criminales:

He resuelto asimismo haya un Veguer en la Ciudad de Palma, con dos asessores letrados y otro en la de Alcudia con un assessor letrado, y un Bayle en cada uno de los demás lugares, los quales Vegueres y Bayles han de conocer en primera instancia de las causas Civiles y Criminales, con apelación a la Audiencia, y en las causas Criminales, luego que se cometiere algún delito grave en la jurisdicción de cada Ciudad o lugar, deberá el Veguer, o Bayle dar quanta a la Audiencia, para que ésta nombre y embie un Juez Pesquisador, que avoque la causa, o haga lo que mas convenga, respecto de que en las causas Criminales ha de tener la Audiencia (como mando tenga) libre y superior autoridad¹⁰.

Así pues, las nuevas autoridades insulares enviaron entre 1716 y 1718 sus dudas a la Cámara de Castilla sobre cómo aplicar este modelo municipal que en líneas generales recordaba mucho al que se quería suprimir. Las primeras dudas, fechadas el 15 de febrero de 1716, estaban orientadas a conocer la forma de elección y duración de los vegueres y bailes, si debían ser naturales de la isla, el modo de designación y sus salarios. La respuesta confirmó la eliminación del sorteo en la elección de cargos,

7. ARM, LR 100, ff. 1–6v. Decreto de Nueva Planta de 28 de noviembre de 1715 y publicado mediante Real Cédula de 16 de marzo de 1716.

8. «Siendo mi intención honrar y premiar indistintamente todos mis vasallos según el mérito de cada uno y emplearlos como juzgare más conveniente, declaro y mando que en adelante cesen en Mallorca las costumbres y leyes que hablan de extranjería.»

9. La ciudad de Palma contaba con dos jueces con jurisdicción ordinaria, llamados veguer y baile, empleos que confería el rey anualmente mediante el sorteo insaculatorio el 8 de enero entre los individuos de la nobleza (caballeros o ciudadanos-militares). El veguer de la ciudad tenía jurisdicción sobre los moradores de ella que no fueran caballeros, ni gozaran de privilegio militar o de nobleza. Conocía en primera instancia de todas sus causas menores que por caso de corte se evocasen al tribunal superior que le inhibía y sus sentencias y provisiones se podían apelar a la Real Audiencia. El veguer contaba para las causas de justicia con un asesor y ocho escribientes.

10. AMP, AH 2.098/1, ff. 1–10. *Novíssima Recopilación*, lib. v, tít. x, ley i.

la renovación anual nombrada por el comandante general y la Real Audiencia y el sueldo igual que tiempos precedentes¹¹. Incluso el 3 de septiembre de 1717, la Cámara de Gracia y Justicia ordenó al comandante general y a la Real Audiencia enviar una propuesta de las personas idóneas para veguer de Palma y sus respectivos asesores. La lista para veguer estaba compuesta por Marco Antonio Cotoner —marqués de Ariany—, Juan Despuig i Martínez de Marcilla —conde de Montenegro— y Agustín Valero¹². Todos ellos habían demostrado su fidelidad y méritos a la causa borbónica durante la guerra de Sucesión. Sin embargo, el comandante general y la Real Audiencia manifestaron su desacuerdo en mantener el modelo municipal propuesto en la Nueva Planta y sugirieron suprimir al veguer, sus asesores y los veinte jurados por un corregidor, alcalde mayor y veinte regidores «como se estila por los corregidores en las ciudades de Castilla, Aragón y Valencia». Esta propuesta tenía el objetivo de introducir el modelo institucional castellano en la isla. La propuesta de las autoridades insulares fue aceptada y la Nueva Planta fue reformada con el fin de su adaptación al modelo municipal castellano:

En el decreto sobre el nuevo gobierno del Reyno de Mallorca fui servido mandar, haya un Beguer en la ciudad de Palma con dos Asesores letrados (...): ahora a consulta de la Cámara de 11 de Agosto próximo he resuelto, que dicho Veguer de Palma se nombre, y se le dé el título de Corregidor, y que asista y presida en el Ayuntamiento de dicha ciudad, como se practica en las de Castilla, Aragon, Valencia y Cataluña ; y que en su falta presida su Asesor ó Alcalde mayor¹³.

De modo que el 5 de agosto de 1718 fue inaugurado el ayuntamiento de Palma por el Comandante General a la espera de la designación del corregidor. Ahora faltaba nombrar a un corregidor para el ayuntamiento palmesano según su tipología y el criterio que no fuera insular según intención de la secretaría de Gracia y Justicia¹⁴.

El corregimiento de Palma, cabeza de provincia, fue encuadrado en la tipología de *capa y espada* por contar con un ejército permanente en la isla en defensa de su estratégica posición en el Mediterráneo y la cercanía de «moros» y británicos en Menorca¹⁵. Este corregimiento no civilista obligaba a contar con la presencia de un alcalde mayor, jurista, con funciones de corregidor durante sus ausencias, juez en pleitos civiles y criminales por delegación del corregidor y asesor en la gestión de control administrativa y económica. Además, Felipe V aprobó la reforma de la Intendencia en 1718, por consejo del cardenal Alberoni, para que los intendentes asumieran los corregimientos de las capitales de provincia con la intención de reforzar la presencia de la monarquía en la administración local y evitar conflictos

11. AGS, GJ, leg. 167.

12. AHN, C, leg. 18.747.

13. ARM, LR 100, ff. 84–85; Novísima Recopilación, Libro v, Título x, ley vi. San Lorenzo del Escorial, 6/09/1718.

14. AGS, GJ, leg. 167.

15. Los corregimientos de realengo pueden distinguirse entre civiles o de letras, cuyo titular debía ser forzosamente un jurista, y militares o de *capa y espada*, dados a personas de mérito y experiencia en cargos militares. En este último caso era obligatorio la presencia de una alcalde mayor en el asesoramiento y ejerciendo las funciones judiciales.

de competencias en la toma de decisiones entre corregidor e intendente¹⁶. Ambos cargos permanecieron unidos en la misma persona hasta la década de los setenta del siglo XVIII¹⁷. De este modo, el intendente-corregidor se convirtió en la tercera personalidad más relevante en el territorio insular tras el Comandante General y el regente de la Real Audiencia. El modelo palmesano no difirió mucho del castellano, valenciano, aragonés y catalán.

El comandante general, marqués de Casafuerte, convocó en 1718 al veguer de Palma en funciones, Jorge Fortuny, en el palacio de la Almudaina para notificar la supresión de la veguería que acató sin discrepancia¹⁸. Un real despacho del 17 de septiembre de 1718 y firmado por el secretario de la Cámara de Castilla, Juan Milán de Aragón, instó al mencionado comandante general para prestar juramento al nuevo intendente, Diego Navarro y Jáuregui, en calidad de corregidor palmesano. El 21 de octubre el propio Navarro comunicó al ayuntamiento su nombramiento e instó a «presentar mañana el real título de S.M. y tomar la posesión entre diez y once o a la hora que gustasen». El regidor decano, marqués de Ariany, informó al ayuntamiento de la novedad corregimental y dispuso los preparativos para la toma del cargo al día siguiente¹⁹. De esta forma, el ayuntamiento de Palma pasó a ser sede del corregimiento y además Felipe V le concedió en 1717 el privilegio de tener voto en Cortes en representación de la ciudad y reino de Mallorca²⁰.

2. ATRIBUCIONES DEL CORREGIDOR

Las atribuciones del corregidor palmesano eran múltiples abarcando materias políticas, judiciales, económicas, orden público y militares. El Decreto de Nueva Planta dejó sin aclarar las funciones específicas del corregidor palmesano al atribuirle de forma genérica a velar por «la gestión de lo económico y político» que en la práctica su actuación era igual que el resto de corregidores de capital de provincia y con voto en Cortes. El corregidor insular contó con el cuerpo normativo castellano, codificado desde la edad Media y recopilado en la *Novíssima Recopilación*, aunque careció de normativa específica para el territorio insular. En origen, las únicas disposiciones específicas que contó el primer corregidor palmesano fueron las instrucciones secretas «que deben tener presentes para el ejercicio de sus empleos»²¹. De forma genérica se dedicaba a velar por la observancia de los bando de prohibición, vigilar en aquello que atentara contra la monarquía, poner a disposición del capitán

16. GAY, 1997, 160/161. AHN, C, leg. 18.704.

17. MONERRIS, 1995.

18. AMP, AH 2.075/1, ff. 27–27v. Palma, 22/10/1718. «Se hace llegar a Jorge Fortuny, veguer de la ciudad, en quien ha residido y reside la Jurisdicción Civil y Criminal, que de Orden de S.M. había dignado a suprimir nombrando en su lugar un corregidor de esta ciudad, el Sr. D. Diego Navarro, intendente general de la justicia, policía, hacienda y guerra del referido Reyno, expediendo para el título y mandando.»

19. AHN, C, leg. 18.748. San Lorenzo de Escorial, 10/09/1718. Real cédula otorgando el corregimiento de Palma al intendente Diego Navarro.

20. ARM, Codex 159. San Lorenzo del Escorial, 12/10/1717.

21. AHN, C, leg. 18.748. AGS, JG, leg. 816.

general y de la Audiencia toda la información disponible e introducir el castellano *dando las providencias más templadas y disimuladas para que consiga el efecto, sin que se note el cuidado*. Estas meras instrucciones no dieron los instrumentos precisos para gobernar el poderoso ayuntamiento de Palma ni a sus regidores que admitieron al corregidor y al alcalde mayor como intrusos en la gestión municipal arrebatada a la oligarquía-nobleza palmesana a la cual pertenecían.

Sus funciones comprendían las propias de la ciudad de Palma y además cuestiones supramunicipales concernientes a toda la isla en materia de abastos, fiscalidad, defensa, sanidad, etc. que anteriormente eran competencia de *Jurats y Gran i General Consell*. Como ha puesto de relieve Isaías Blesa para Xàtiva, el corregidor vino a reemplazar al *jurat en cap*²². Aunque sus atribuciones fueron menores respecto al jurat en cap por su limitada capacidad legislativa al reducirse a publicar resoluciones o bandos municipales²³. Además, su privilegiada posición le impedía abusar de su mandato mediante una serie de prohibiciones como aceptar prebendas y regalos, recibir heredades y ejercer actividades comerciales en la isla²⁴.

Durante su mandado, al menos una vez, visitaba todos los lugares de su circunscripción para su inspección lo que le permitía percibir cuatro ducados de vellón por cada día fuera de su residencia. Al final de su mandato era sometido a juicio de residencia por el cual se juzgaba su proceder, castigaba los excesos y privaba al mal corregidor del acceso a varas y otros cargos. El origen de este proceso se remonta al año 1500 por los Reyes Católicos permaneciendo su vigencia teóricamente hasta 1799, aunque un Auto Acordado de 1766 suprimió las residencias a los corregidores y oficiales. Durante la residencia estaba auxiliado por un contador para examinar cuentas y un escribano. La realidad es que durante el siglo XVIII se asistió a una progresiva relajación de las residencias por exceso de benignidad en los juicios con el corregidor. En teoría, el corregidor saliente entregaba al entrante y a la Cámara un informe indicando el estado durante su mandato sobre las obras públicas, agricultura, industria, artes, comercio, etc.²⁵

Así pues, el corregidor presidía el ayuntamiento y los plenarios ordinarios y extraordinarios con posibilidad de sustitución por el alcalde mayor en caso de ausencia voluntaria o involuntaria. Era primordial su tarea de velar para que los regidores acudiesen puntualmente a los plenarios a no ser que tuvieran causa justificada (impeditos, ausentes, ocupados en servicio a la monarquía o público) en cuyo caso debían de comunicarlo y aportar justificante. El corregidor tenía potestad sancionadora en caso de ausencia injustificada. Además, recibía de manos del secretario los pliegos dirigidos a la ciudad, los abría y tras su lectura los devolvía para ser transmitidos al consistorio.

Cabe recordar que el ayuntamiento de Palma asumió en gran medida las competencias del extinguido *Gran i General Consell* sobre cuestiones básicas que afectaban a toda la isla (abastos, sanidad, defensa, etc.). Por tanto en sus plenarios se

22. BLESÀ, 2005, 139.

23. SANTAMARÍA, 1989, 458/459. Sobre el *Gran i General Consell de Mallorca* ver PIÑA, 1977.

24. Instrucción para los corregidores 1788.

25. LORENZO, 2009, 168/170.

dirimían por un lado temas locales ceñidos al distrito de Palma con la asistencia de los veinte regidores palmesanos (dieciséis caballeros y cuatro ciudadanos-militares) y por otro las cuestiones supramunicipales de toda la isla en cuyo caso participaban además los clavarios síndicos forenses en representación de las poblaciones foráneas²⁶. El órgano municipal varió en 1766 con la entrada del síndico personero y cuatro diputados del común²⁷.

Los plenarios ordinarios estaban fijados y sin obligación de avisar a sus asistentes. La convocatoria de cabildo extraordinario era propuesta por el corregidor o alcalde mayor, regidores o secretario, con justificado motivo de urgencia pero siempre con la aprobación del corregidor. El corregidor proponía, oía y determinaba en los plenarios los temas a tratar y velaba para que los componentes manifestasen en libertad su derecho de opinión y votación. Él y los regidores podían proponer en los plenarios temas de bien público y de gobierno y en caso de discrepancia o duda podían recurrir al Real Acuerdo. Las votaciones eran en voz menos en casos excepcionales que eran en secreto. Las resoluciones o acuerdos municipales eran aprobadas por mayoría de votos de los regidores y en caso de paridad el corregidor daba su voto para desempatar. Acto seguido, el corregidor daba lectura a la resolución para ser firmada para su aprobación por el propio corregidor, el regidor decano y el secretario municipal. Existía la posibilidad de revocar lo acordado en cuyo caso era necesario leer la alegación y tener presente los antecedentes.

Su función ejecutiva le obligaba a velar por la puesta en práctica de las resoluciones adoptadas en los plenarios publicando en su nombre los bandos y entregar una copia a cada regidor. Al mismo tiempo velaba para impedir la infracción de las pragmáticas reales y de las nuevas normativas. Asimismo, velaba por el buen funcionamiento de las distintas juntas o comisiones municipales en donde participaban los regidores.

En materia judicial ejercía la justicia civil y criminal de primera instancia en el término municipal. Además conocía los negocios relativos a «las fuerzas y justicias de la jurisdicción real, nombrar y destituir oficios de alcaydías y alguacilazgos según conviniere a la justicia y real servicio». Su falta de conocimientos jurídicos obligó a delegar esta función en su alcalde mayor²⁸. Las actuaciones del corregidor y sus sentencias eran apelables en la Real Audiencia en caso de desacuerdo. Por otro lado, velaba por las regalías del monarca frente a la jurisdicción eclesiástica. El corregidor elegía a su alcalde mayor mediante la solicitud a la Cámara del candidato que normalmente era aceptada. Este modo de designación cambió por el decreto de 2 de septiembre de 1749 al asumir el monarca esta responsabilidad para evitar complicidades entre corregidor y alcalde mayor, posibles corruptelas y venta del cargo²⁹.

Referente a la parte económica indicar que velaba por la correcta gestión fiscal municipal al asumir el ayuntamiento de Palma parte de las competencias del *Gran i General Consell* pero también de una hacienda altamente endeudada al destinar

26. PASCUAL, 2013-2, 607.

27. PASCUAL, 2015-1, 249/266.

28. ARM, LR 102, ff. 208-212. Palma, 27/10/1725.

29. *Novíssima Recopilación*, lib. VII, tít. xi, ley xxiv.

parte de los impuestos indirectos a saldar la deuda censal contraída³⁰. Además, supervisaba la buena gestión de recaudación en el término de Palma y su entrega a la Intendencia de los nuevos impuestos (papel sellado), expropiados por la monarquía (tabaco, nieve, etc.) y los impuestos directos de la *Talla* y de *Utensilio*. En un contexto de insuficiencia económica tenía facultad para solicitar a la monarquía impuestos extraordinarios puntuales y moratorias para hacer frente a las obligaciones fiscales.

Su gestión policial estaba destinada a velar por la defensa del orden público en su municipio, controlar la mendicidad y vagancia por minorías étnicas (gitanos), económicas (pobres), maleantes, *pecados públicos*, juegos prohibidos, corridas de toros ilegales y control de información pública subversiva (pasquines, libros, etc.). También podía delegar en el alcalde mayor la confección de padrones, expedir y visar los pasaportes de naturales y extranjeros, dar permiso para la venta y profesiones ambulantes, licencias para establecer posadas, fondas, cafés, juegos de pelotas, tabernas y expedir los permisos para tener armas no prohibidas.

La multitud de atribuciones del corregidor también abarcaban cuestiones militares aunque en menor medida respecto a las anteriores mencionadas. Sin inmiscuirse en temas castrenses sino limitado al reclutamiento de levas y quintas, captura de prófugos y desertores y actuando en causas civiles contra soldados³¹.

Otra de sus funciones era asistir a los actos y festejos que tenía privilegio de participación el ayuntamiento de Palma fueran laicos (ceremonias de sucesos relacionados con la monarquía como nacimientos, bodas y fallecimientos de los miembros de la Familia Real, coronación, triunfos militares, etc.) y eclesiásticos (*Te Deum*, misas, procesiones, etc.) por ser la más alta instancia municipal. También velaba para que hubiera una representación de los regidores y municipios. Otra de sus funciones como máximo responsable municipal era presidir el juramento y entrega de cargos de los municipios (regidores, diputados del común, síndico personero, entrega de las varas a alcaldes de barrio, etc.). En caso de conocer causa ilegitima en algún caso tenía la obligación de ponerlo en conocimiento de la Real Acuerdo. En lo que atañe a visitas a instituciones de responsabilidad municipal reconocía los establecimientos de su corregimiento como el Hospital General, Casa de Piedad, huérfanas, Crianza, colegio de Randa, Misericordia, etc., para supervisar el buen gobierno de estas instituciones y cumplimiento de sus estatutos.

La singularidad de alternar los oficios de corregidor-intendente impidió en muchas ocasiones su presencia en los plenarios por su dedicación a la Intendencia. En dicho caso delegaba su cargo municipal en el alcalde mayor y en caso de ausencia

30. Colección de Pragmáticas, Cédulas, Provisiones, Autos acordados y otras provisiones generales expedidas por el Consejo Real en el reinado de Carlos III, Madrid, 1803: 2-17. La Junta de Consignación o Junta de Electos de los Acreedores de la Consignación se encargaba de gestionar la mayoría de derechos que percibía el ayuntamiento de Palma para saldar la deuda prestada al reino de Mallorca. Esta Junta estaba formada por una representación de los acreedores, regidores del ayuntamiento de Palma y los dos síndicos clavarios foráneos. Este sistema fue reformado por Fernando VI, real cédula del Buen Retiro de 16 de abril de 1758, con la creación de la Junta para el Gobierno de los Caudales Comunes del Reyno de Mallorca. Esta junta pasó a estar presidida por el regente de la Real Audiencia y compuesta por dos regidores del ayuntamiento de Palma, dos acreedores designados por la Junta de Electos de los Acreedores de la Consignación y por los dos síndicos foráneos.

31. GONZÁLEZ, 1970, 276.

de éste en el regidor decano. Durante su ausencia era informado de lo tratado en el ayuntamiento y en caso de gravedad era informado por el secretario municipal.

Los primeros años del corregimiento palmesano fueron de improvisación y cierto caos por la vaga normativa y las pocas dotes de mando del corregidor que llevó al ayuntamiento a cierta inoperancia por la inhibición de las obligaciones e inasistencia de los regidores a los plenarios más interesados en administrar sus propiedades y desanimados por la falta de sueldo³². Las Ordenanzas del *Mostassaf*, reglamento que regulaba las actuaciones de los regidores responsables de los mercados, no determinaban con claridad la potestad sancionadora del corregidor ni la cuantía de las multas que podía imponer obligando a acudir a la Real Audiencia para denunciar a los infractores³³. En 1723, el corregidor, Diego Navarro y Jáuregui, denunció esta situación a Felipe V y a la Real Audiencia. El Auto de 17 de junio de 1723 respaldó al corregidor aunque recordó sus atribuciones y obligaciones de responsabilidad en las tareas corregimentales³⁴. Fernando VI mejoró y aclaró las funciones del corregidor mediante la publicación de varias disposiciones que actualizaban las anteriores. La primera medida limitó el poder del corregidor al arrebatarle la elección de su alcalde mayor que pasó a ser privativo del monarca y recortó la duración del mandato³⁵. La segunda disposición, *Instrucciones públicas de los corregidores de la Corona de Aragón de 1751*, estaba encaminada a clarificar y regular extensamente las disposiciones de 1718 y de los Capítulos de Corregidores con treinta y ocho artículos bajo el epígrafe *Capítulos, que especialmente han de guardar los Corregidores en el ejercicio de sus oficios*³⁶. Estas instrucciones fueron entregadas para su cumplimiento al coronel Vicente Fiscar que pasó a Mallorca a finales de 1772³⁷. Sin embargo, las múltiples tareas y conflictos de los corregidores con otros tribunales fueron aclarados en parte con la cédula de 5 de marzo de 1760 sin lograr aplacar las críticas de la desmedida autoridad de los intendentes-corregidores y la confusión que producía la dualidad de sus empleos. Carlos III y su equipo de gobierno fueron más reformadores que el difunto Fernando VI en lo tocante al corregimiento. El motín

32. El corregidor tenía quejas de la inasistencia de los regidores de mes a las plazas y lugares de venta de víveres y del excesivo incremento de los precios. AMP, AH 2.075/3, ff. 177-177v. Palma, 2/12/1720. En el plenario de 5 de septiembre de 1721 solo asistió un regidor por estar en sus propiedades fuera de la ciudad.

33. SANTAMARÍA, 1989, 478/479.

34. AMP, LN 2.017/25. *Auto del Real Acord de jurisdicció i potestat del corregidor i obligacions del regidors en resposta a la (...)*. 1723. Copia de 1757. Entre otros puntos se especifica que los plenarios ordinarios fueran los lunes, miércoles y viernes; quorum mínimo de tres regidores; el corregidor tendrá conocimiento si los regidores están en la ciudad o fuera; los regidores podrán no asistir a los plenarios si están al servicio del rey o de la ciudad justificando su ausencia; prohibición a los regidores de salir del plenario una vez comenzado, el corregidor celará para que los regidores voten en su correspondiente asiento «dexando que libremente digan sus sentir»; obligación de asistir al menos cinco o seis regidores a las funciones religiosas o procesiones en representación de la Ciudad, el corregidor velará para que los regidores de mes (antiguo almotacén) asistan a las carnicerías, pescaderías y plazas y lugares de venta de productos para la buena calidad y corrigiendo los excesos que cometieran en pesos y medidas; el corregidor o el alcalde mayor (jueces de primera instancia) dictaminarán en juicios verbales entre el regidor de mes y el acusado en temas de abastos, la Audiencia era la sala de apelación, corregidor y regidores velarán por la limpieza de las calles y de la salud pública; los pregones serán en nombre del corregidor y de la ciudad y no de los regidores porque sería usurpación de sus jurisdicción; el corregidor impondrá un férreo control fiscal de las penas y multas impuestas por los regidores de mes ante los graves abusos cometidos por ir en contra del fisco.

35. AHN, C, leg. 1.103.

36. *Novíssima Recopilación*, lib. VII, tít. xi, ley XXIII.

37. AMP, AH 2.098/1, ff. 1-10. Palma, 15/01/1773.

de Esquilache de 1766 alarmó a los dirigentes de la nación al quedar probado que las múltiples funciones del intendente-corregidor impedían el buen ejercicio de las funciones municipales. Carlos III optó por separar definitivamente Intendencia y Corregimiento mediante real Cédula de 13 de noviembre de 1766, dejando al corregidor las competencias de justicia y policía y al intendente las de hacienda y guerra³⁸. La medida no afectó inmediatamente a Mallorca ya que el monarca quiso que su aplicación no afectase a «los que actualmente obtiene estos empleos» sino cuando vacase o muriese en el cargo. Carlos III volvió a modificar el corregimiento mediante real decreto de 14 de junio de 1770 uniendo el corregimiento al gobierno militar, es decir, unificar en la misma persona corregidor y teniente del Rey de la plaza. Hubo de esperar a la defunción del entonces intendente-corregidor, Francisco Lafita, producida en 1772, para la aplicación de ambas reformas. La novedad planteó dudas sobre cuánto y de dónde cobraría el corregidor ante el desconocimiento de cuanto percibía el intendente-corregidor por cada cargo. Hasta ese momento cobraba 50.000 reales de vellón de sueldo más 10.000 reales de ayuda de costa, cifra inferior al resto de intendencias de la Corona de Aragón³⁹. El fiscal Campomanes, a través de la Cámara, ordenó a la Audiencia de Mallorca confeccionar un informe aclaratorio. El ayuntamiento palmeano quería pagar a su corregidor del fondo de caudales comunes pero Pedro de Escolano de Arrieta, secretario de Cámara, decidió que fuera «de los Propios y Arbitrios de los lugares de su destino, y en su defecto por repartimiento del vecindario». Los síndicos forenses aplaudieron la resolución alegando que los propios y arbitrios eran deficitarios y el empleo de corregidor era principalmente de la ciudad⁴⁰. La medida no fue aplicada al cobrar solo por su empleo de teniente del Rey pero sin asignación de corregidor lo que acentuó más lo poco apetecible de esta plaza por el escaso sueldo, importante gasto de movilidad al destino, peligrosidad del viaje terrestre y marítimo, casa de alquiler, cuota del Monte Pío, etc.⁴¹ El corregidor Vicente Fiscar de los Ríos envió una queja formal a la Cámara al solicitar su salario de corregidor ya que sus múltiples tareas y su corto salario de teniente de Rey, 15.000 reales y sin sueldo de corregidor, le impedían vivir dignamente según su rango. El desinterés quedó de manifiesto con la designación de militares de avanzada edad o preferir destinos más valorados. Los conflictos militares del periodo finisecular que atravesaba la monarquía española llevaron a Carlos IV a volver a modificar el régimen de corregimiento. La reforma decretada el 25 de noviembre de 1799 militarizó más el corregimiento palmeano al suprimir

38. *Novísima Recopilación*, lib. VII, tít. XI, ley. XXVI. GARCÍA, 1995, 133/142.

39. El intendente de Aragón cobraba 60.000 reales de sueldo y 15.000 en ayuda de costa y el corregidor 31.058 reales. En Valencia, que también había separado ambos cargos, el intendente cobraba igual que en Aragón y el corregidor de la ciudad de Valencia cobraba 24.847 reales. En Cataluña, el intendente cobraba 60.000 reales de sueldo y 25.000 reales de ayuda de costa y el corregidor 22.000 reales de vellón.

40. AMP, AH 2.100, f. 182. Palma, 3/10/1775.

41. *Novísima Recopilación*, lib. VII, tít. XI, ley XXXIII. ROLDÁN, 1989, 207–213. Carlos IV asignó en 1795 a Valentín Legallois de Grimarest un sueldo de teniente de Rey de 125 escudos de vellón y le eximió de pagar el derecho de media annata por el cargo de corregidor «por no tener sueldo señalado a este empleo». En las sucesivas designaciones quedaron pendiente pagar la media annata «siempre que se le señale sueldo».

la figura del teniente del Rey y establecer un gobernador militar que unió el corregimiento al segundo Comandante militar.

3. PROCESO ELECTIVO, TEMPORALIDAD Y JURAMENTO

La designación del corregidor fue siempre privativa de la Corona a propuesta de tres candidatos presentados por la Cámara. La reforma carolina, decretada el 29 de marzo de 1783, racionalizó el oficio de varas estableciendo tres grados (entrada, ascenso y salida) según la relevancia del corregimiento y salario del destino. El pretendiente debía cumplir unos determinados requisitos (edad, años en el cargo, etc.) dependiendo de la tipología del corregimiento (letras o capa y espada) y escalafón (entrada, ascenso y salida)⁴².

La temporalidad en el cargo hasta 1783 dependió de la decisión de monarca o avatares vivenciales del propio corregidor. A partir de la reforma carolina se reajustó a seis años para que el corregidor tuviera mayor conocimiento de su cargo e idiosincrasia territorial. El corregidor tras tres sexenios en el cargo podía solicitar a la Cámara una plaza togada en Audiencias. Además, Pedro Rodríguez de Campomanes tuvo la intención de profesionalizar la carrera corregimental estableciendo un escalafón y la fijación de unas pruebas para el ingreso⁴³. El corregimiento de capa y espada del ayuntamiento de Palma fue incluido en la segunda clase o de ascenso al percibir el corregidor palmeano un salario de 13.439 reales y 13 maravedíes según informe de 1784 de la contaduría general⁴⁴.

Una vez aprobada la designación del corregidor tenía un plazo limitado para pagar las retribuciones (licencia, derecho de sello, media annata, etc.) que le permitía obtener el título. Una vez en posesión hacía un doble juramento. El primero era en el Consejo de Castilla (Madrid) aunque podía solicitar a la Cámara prestarlo ante el regente u oidor decano de una Audiencia para evitar el desplazamiento a la corte. Era frecuente la concesión de cuatro meses para prestar el juramento en el destino y tomar el cargo. Este prolongado tiempo era por los inconvenientes del viaje a la isla. En caso de sobrepasar este tiempo se solicitaba a la Cámara una prórroga. El segundo juramento era en el ayuntamiento con un ceremonial para tomar posesión del cargo mediante un protocolo muy parecido al prestado por los alcaldes mayores y regidores. El alcalde mayor o el regidor decano presidía el juramento que daba comienzo cuando el maestro de ceremonias convidaba al electo a pasar al ayuntamiento donde era recibido por dos regidores en la antesala del consistorio, o portal de las Armas, era acompañado a la sala de plenos donde los ediles se levantaban en señal de respeto. El nuevo corregidor, vestido de negro, tomaba asiento en la silla del alcalde mayor («la primera a mano derecha después de la del

42. GÓNZALEZ, 1970, 261/266.

43. *Novísima Recopilación*, lib. vii, tít. xi, ley xxix.

44. GAY, 1997, 493. Informe general sobre los salarios y emolumentos que cobraban los corregidores y alcaldes mayores a partir de los informes de la contaduría General de propios del reino según la real orden de 7 de junio de 1774. El informe indica que el corregidor de Palma percibía un salario de 13.439 reales y 13 maravedíes.

corregidor»), se levantaba, ponía sobre su cabeza el real título, lo besaba, entregaba el título al alcalde mayor y éste al secretario municipal para dar lectura en voz alta del contenido. Los regidores daban el beneplácito de obediencia. El corregidor tomaba asiento en la silla presidencial y el alcalde mayor le entregaba la vara o bastón de justicia que simbolizaba la jurisdicción ordinaria. El corregidor palmesano pasaba a tener distinción de *Señoría* como el resto de corregidores de ciudades con voto en Cortes. El asiento del corregidor en la casa consistorial estaba situado a la derecha del retrato del monarca y a su izquierda sentaba el regidor decano y el resto de regidores alternativamente de derecha a izquierda. Delante del corregidor había una mesa con tapete, una campana, la escribanía, la *Novíssima Recopilación*, ordenaciones de la isla, el libro del Almotacén y demás ordenaciones. Los regidores tenían la obligación de levantarse durante la entrada y salida del corregidor de la sala de plenos. Al finalizar su corregimiento o haber sido destinado a otra plaza podía despedirse del ayuntamiento mediante otro acto protocolario. Estando presente en el plenario o por carta dirigida al ayuntamiento comunicaba su despedida excusando sus errores «que si en algo havia faltado en el tiempo había presidido a este M.Illre. Ayuntamiento había sido por descuido» y cerraba su adiós con una alabanza a los ediles «quedando muy satisfecho de los Individuos que lo componen». El alcalde mayor respondía en nombre del ayuntamiento con el mismo tono laudatorio dando la enhorabuena y «sintiendo el perder tan buen Presidente»⁴⁵.

4. PERFIL DE LOS CORREGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA⁴⁶

4.1. DIEGO NAVARRO Y JÁUREGUI

Este sevillano y coronel de infantería fue el primer corregidor del ayuntamiento de Palma. Fruto del matrimonio del vallisoletano Manuel Navarro, caballero de Santiago, y de la sevillana María de Jáuregui, fue bautizado en Sevilla el 28 de febrero de 1682. Su abuelo, Rodrigo Navarro fue oidor de la Real Audiencia de Sevilla. Diego Navarro ascendió a lugarteniente coronel de infantería en 1709 gracias a su participación en el bando borbónico durante la guerra de Sucesión. En julio de ese mismo año fue ordenado caballero de Santiago. Al finalizar el conflicto sucesorio, Felipe V contó con Diego Navarro al nombrarle intendente del reino de Mallorca⁴⁷ y corregidor del ayuntamiento palmesano en agosto de 1718 que ejerció hasta el 2 de noviembre de 1727⁴⁸. El corregidor Navarro eligió alcalde mayor de Palma al licenciado Bernabé Arce y Bustamante (1719-1727) cuyo paso por la isla acabó con la

45. AMP, AH 2.093/1, ff. 74-74v. Palma, 1/08/1763. Despedida de Francisco Pineda que ha sido destinado de intendente en el reino de Castilla y corregimiento de la ciudad de Zamora.

46. Mi agradecimiento a Ana M. Coll Coll por permitir la consulta de su memoria de investigación.

47. ARM, LR 99, ff. 67v-68v.

48. AHN, C, lib. 2.521. San Lorenzo, 10/09/1718. Toma del cargo: AMP, AH 2.075/1, ff. 29-32. Palma, 22/10/1718.

despedida del corregidor a su siguiente destino. El carácter problemático y el notable abuso de autoridad de Diego Navarro llevó a enfrentarse con la Real Audiencia de Mallorca al rechazar toda interferencia en su jurisdicción. La máxima institución de justicia insular reclamó la intervención del Comandante General, marqués de Casafuerte, para desautorizar la inapropiada actuación del corregidor aunque elevó esta responsabilidad al monarca. Navarro fue promocionado de superintendente de Rentas Reales en León y corregidor de su adelantamiento⁴⁹. En su nuevo destino volvió a abusar de poder al nombrar a su sobrino, M. Ibáñez Molina, alcalde mayor. Ambos fueron apartados temporalmente de sus cargos tras la denuncia del recaudador de Rentas provinciales a su sobrino y alcalde mayor, aunque fueron restablecidos. Murió en 1741⁵⁰.

4.2. ANTONIO ORBEGOZO Y LANDAETA

El segundo corregidor palmesano era natural de Santa María de Begoña (Vizcaya), nacido en 1690 e hijo de Domingo Orbegozo Santo y Juliana Josefa Landaeta Go-chicoa. Casó dos veces, la primera con Paula de Paz (1735) y la segunda Josefina Portocarrero Aranda (1740) en ambas ocasiones no dejó descendencia⁵¹. Contó con una dilatada carrera en la administración durante la guerra de Sucesión española al estar empleado en la contaduría de Jaén (1706–1709), contador de la Superintendencia General de Rentas Reales del reino de Aragón y contador en la contaduría de los Secuestros del reino de Aragón (1709)⁵². Al finalizar el conflicto pasó a ser contador principal de las Rentas Reales de León y Asturias (1718–1719)⁵³, contador principal de Salamanca, Toro y Zamora (1719–1720)⁵⁴ y contador principal de la Intendencia y Ejército de Cataluña (1720–1727)⁵⁵. El 30 de septiembre de 1727 llegó su merecido ascenso de intendente del reino de Mallorca y corregidor del ayuntamiento de Palma donde permaneció hasta junio de 1741⁵⁶. Juró el cargo en Madrid el 20 de octubre del mismo año ante los miembros del Consejo de Castilla. Eligió de alcalde mayor de Palma al madrileño Bernabé Arce y Bustamante (1730–1733) y al catalán Baltasar Huguet i Fitor (1733–1741). Al finalizar su periodo insular fue promocionado al Consejo de Guerra (1741) y al año siguiente, octubre de 1742, fue designado nuevamente intendente-corregidor de Palma aunque murió el 28 de marzo de 1743 sin ocupar el cargo. En 1743 le fue concedido un hábito de caballero de la orden de Santiago aunque no llegó verlo. Tras la muerte de Orbegozo se abrió un inestable

49. AHN, C, lib. 2.541.

50. AHN, C, lib. 712, f. 66v.

51. ABBAD y OZANAM, 1992, 146.

52. AGS, DGT, inv. 2, leg.6; AGS, DGT, inv. 10, leg. 15.

53. AGS, DGT, inv. 24, leg. 273.

54. AGS, DGT, inv. 273.

55. AGS, DGT, inv. 2, leg. 24 inv.

56. AHN, C, lib. 2.521. San Idelfonso, 17/10/1727. No hay constancia en las actas municipales de la toma del cargo de Horbegozo aunque desde el primer plenario de 1728 comenzó a presidir el ayuntamiento. AMP, AH 2.078, f. 178. Palma, 2/01/1728.

periodo en el corregimiento palmesano con renuncias y breves periodos en el cargo. Felipe v designó finalmente al zaragozano José de Fonsdeviela Lostal (1683–1750)⁵⁷, procedente de la intendencia-corregimiento de Valencia. Éste no llegó a tomar el cargo por promoción a la Intendencia de Extremadura vacante al destinar al marqués de Arellano al Consejo de Guerra.

4.3. MANUEL VALLEJO Y SAN PEDRO

Desconocemos la fecha de nacimiento de Vallejo. Su carrera se inició en 1712 al entrar en el servicio real. En octubre de 1726 era interventor de las entradas en la tesorería general y en 1729 fue nombrado tesorero del ejército del Principado de Cataluña. Su celo en el desempeño del cargo le canjeó la confianza para alcanzar los honores de intendente en noviembre de 1739 cuyo cargo ocupó en el Principado de Cataluña hasta 1742. Su siguiente destino fue de intendente del reino de Mallorca por decisión de Felipe v firmado el 28 de enero de 1742 y corregidor palmesano firmado desde el Buen Retiro del 22 de febrero de 1742⁵⁸. Suplicó a la Cámara jurar el cargo ante el capitán general de Mallorca para evitar su desplazamiento a Madrid. El cabildo extraordinario del sábado 17 de marzo de 1742 prestó juramento de corregidor del ayuntamiento de Palma⁵⁹. Ratificó de alcalde mayor de Palma al barcelonés Baltasar Huguet i Fitor (1734–1741). El paso de Vallejo por la isla fue efímero ya que se truncó al morir el 18 de diciembre de ese mismo año ejerciendo en el desempeño de su responsabilidad. Su fugaz corregimiento se salda con unos escasos diez meses. Felipe v quiso contar otra vez con el intendente-corregidor Antonio Orbegozo y Landaeta al ser designado en febrero de 1743 pero no llegó a ocupar la plaza al estar aquejado de enfermedad y morir meses después⁶⁰.

El ayuntamiento de Palma careció de corregidor con plaza fija hasta el nombramiento de José Ignacio Masdeu y Grimosach en marzo de 1760. Durante ese periodo de interinidad fue presidido por el regidor decano, el alcalde mayor Francisco Ballesteros i Doblado hasta 1754 y desde ese año y hasta 1760 por el corregidor interino Sebastián Gómez de la Torre y Díaz de la Vega⁶¹. Los designados que

57. José de Fonsdeviela Lostal (1683–1750). Regidor perpetuo del ayuntamiento de Zaragoza, comisario de Guerra (1711), comisario Ordenador (1731), participó en las expediciones en Italia: Toscana (1733), Nápoles-Sicilia (1734–1736) donde fue nombrado Intendente (1735), intendente de Valencia (1737–1741) y corregidor de la misma ciudad. Intendente de Extremadura y corregidor de Badajoz (1742–1749) donde murió en 1749 ejerciendo el cargo. ABAD y OZANAM, 1992, 92.

58. AHN, C, lib. 2.541. Buen Retiro, 14/01/1742. AMP, AH 2.081/1, ff. 83–86v. Palma, 17/03/1742.

59. AMP, AH 2.081/1, ff. 83–85v. Palma, 17/03/1742.

60. AHN, C, leg. 18.748. El Pardo, 29/01/1743.

61. Abbad y Ozanam apuntan que Julián Amorín de Velasco fue corregidor de Palma entre enero de 1748 y mayo de 1754 (ABBAD & OZANAM, 1992, 48). No hemos podido corroborar esta afirmación ni en el Archivo Histórico Nacional ni en las actas del ayuntamiento palmesano. Académico de la *Reial Acadèmia de les Bones Lletres* (1731), secretario del gobierno y Capitán General de Cataluña, comisario de Guerra (1733), subdelegado de Rentas Reales interino de Vich (1740), comisario Ordenador de Hacienda en el ducado de Saboya (1743 y 1748), En 1749 formó parte de la comisión encargada del informe para el proyecto de la Única Contribución en Valladolid por designación de Ensenada. En abril de 1754 fue nombrado intendente de Castilla con capital en la ciudad de Zamora donde detentó su corregimiento entre 1754 y 1757 donde murió el 23 de octubre de 1757.

no llegaron a ocupar el corregimiento palmesano fueron el santanderino Pedro Rebollar de la Concha⁶², destinado de ministro de la Real Hacienda del ejército en Italia, el gaditano Andrés Gómez de la Vega⁶³ y el oriundo de Portugalete, Juan Felipe Castaño y Urioste⁶⁴.

4.4. SEBASTIÁN GÓMEZ DE LA TORRE Y DÍAZ DE LA VEGA

Cántabro, natural de villa de Casar de Periedo —Cabeza de la Sal—, nació el 2 de enero de 1707 fruto del matrimonio de Sebastián Gómez de la Torre y Francisca Díaz de la Vega. A los cuarenta años entró de caballero de la orden de Santiago (1747). Hasta

62. AHN, C, lib. 2.539. San Idelfonso, 8/09/1743. Natural de Selaya (Santander). Nació en 1694 fruto del matrimonio de Juan Rebollar de la Concha y Pérez de la Riba y María Gutiérrez Pajarillo. Entró al real servicio en 1717 y desde septiembre de 1720 era comisario de Guerra. Italia fue su destino entre 1733 y 1735 con el cargo de comisario Ordenador. Entre abril de 1735 y julio de 1743 fue intendente del ejército de Lombardía y veedor y contador de la gente de guerra de la plaza de Ceuta. Volvió a Italia entre 1742 y 1748 esta vez de ministro de la Hacienda del ejército. Los años de servicio le valieron la obtención de honores de intendente de ejército y provincia en mayo de 1742. En julio de 1743 fue nombrado corregidor del ayuntamiento palmesano e intendente del reino de Mallorca pero no ocupó el cargo al estar destinado de ministro de la Real Hacienda del ejército de Italia. Rebollar de la Concha fue promocionado en 1746 a intendente del ejército y provincia de las fronteras de Castilla y corregidor de la ciudad de Salamanca pero tampoco ocupó el cargo al continuar en Italia. Durante los siguientes años estuvo destinado a diferentes intendencias de la geografía española. En mayo de 1747 fue nombrado intendente del ejército de Extremadura, en septiembre de 1750 de intendente de la provincia de Zamora e intendente del ejército de Castilla la Vieja hasta marzo de 1754. Aquel año fue promocionado de superintendente de Rentas Reales del reino de Valencia y corregidor de esa ciudad hasta 1757. Finalizó su hoja de servicio de consejero del Consejo de Guerra (1757). Murió el 23 de diciembre de 1757 (GIMÉNEZ, 2006, 476).

63. AHN, C, leg. 18.748. Buen Retiro, 1/09/1754. Nacido el 8 de septiembre de 1712 del matrimonio entre Juan José Gómez y Campo, oficial de la marina, y Claudia de la Vega y Olivera. Los primeros datos de su carrera se remontan al año 1726 en la administración de marina, ascendió a oficial de segundo de la contaduría de Cádiz y agregado en el Secretariado de Almirantazgo entre 1736 y 1739. En 1742 fue designado escribano del Secretariado de Estado de la Marina, un año después a comisario provincial de marina, cuarto oficial (1743), tercer oficial (1747) y segundo oficial (1748). Al año siguiente obtuvo un hábito de la Orden de Calatrava. Un salto cualitativo en su carrera se produjo en 1754 al ser nombrado intendente del reino de Mallorca y corregidor del ayuntamiento de Palma aunque nunca llegó a ocupar el cargo. Su carrera continuó de intendente en Extremadura y corregidor de Badajoz (1757–1758), intendente del ejército de Castilla la Vieja y corregidor de Zamora (1758–1760), comendador de la encomienda de Almodóvar del Campo en Calatrava (1758), intendente con corregimiento de La Coruña (1760–1763), intendente de Valencia (1763), consejero de capa y espada en el Consejo de Guerra (1770) e intendente y corregidor de Madrid y superintendente de las Sisas de Madrid (1776). Tras una dilatada carrera en la administración borbónica murió en Madrid el 14 de noviembre de 1776.

64. AHN, C, leg. 18.748. Madrid, 22/11/1757. Nacido en Portugalete el 25 de junio de 1715. Hijo de Francisco Castaños Montellano y Agustina Urioste Larrazábal. Familia muy vinculada al ejército. Su tío fue Felipe de Urioste, comisario Ordenador de Marina, juez de arribadas de Indias y funcionario de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas. Juan Felipe Castaño después de trabajar con su tío Felipe de Urioste, pasó a las órdenes del intendente de San Sebastián Manuel de las Casas, como su sucesor desde 1740 hasta 1742. Acumuló una amplia experiencia en la administración militar. Comisario de guerra desde 1744 fue promocionado a comisario Ordenador dos años más tarde. Levantó y equipó a sus expensas un cuerpo de 600 hombres. Fue embajador extraordinario en Parma como ministro de Hacienda y Guerra del ejército del Condado de Niza (1746). De vuelta en España tras la paz de 1749 asumió las funciones de comisario en Extremadura para introducir la Única Contribución (1750) y posteriormente en Galicia. Fue nombrado encargado del canje de prisioneros y liquidar las cuentas procedentes de los gastos de guerra. En 1758 fue promocionado de intendente del ejército y reino de Galicia y corregidor de La Coruña (1758–1760), intendente de ejército y reino de Aragón con corregimiento de Zaragoza (1760–1763) e intendente del ejército y Principado de Cataluña (1763–1785) que ocupó hasta su defunción. En 1774 fue ordenado caballero de la Orden de Carlos III. En el plano personal indicar que casó en 1756 con María Concepción Aragorri y Olavide naciendo de este matrimonio Francisco Javier (I duque de Bailén) y María Concepción de Castaños y Aragorri que casó con Francisco Luis Héctor de Carondelet, barón de Carondelet.

11 de octubre de 1754 aparece como Comisario de Guerra y con los honores de Comisario Ordenador. Tesorero general del Ejército del reino de Navarra (1745–1750), tesorero general del Ejército en Ceuta (1750–1754) y Comisario Ordenador (1754). El 15 de octubre de 1754 fue nombrado corregidor e intendente del ejército y reino de Mallorca en calidad de interino⁶⁵. Ejerció hasta mayo de 1760 durante el tiempo de los corregidores Andrés Gómez de la Vega (ausente), Juan Felipe de Castaños y Urioste (no ocupó la plaza) y José Ignacio de Masdeu y Grimarest (enfermedad). Tras su paso por Mallorca fue subdelegado de la Renta del Tabaco (1760), ministro Principal de Hacienda en Ceuta (1760–1764), intendente de León (1764), corregidor de la ciudad de León y Alcalde Mayor de su adelantamiento (1764), intendente del ejército y provincia de Extremadura (1764), corregidor de Badajoz (1765–1770) e intendente del ejército y reino de Valencia (1770–1776) sin corregimiento que pasó a Diego Navarro. Murió en 1776 ejerciendo de intendente⁶⁶.

4.5. JOSÉ IGNACIO MASDEU Y GRIMOSACHS

Natural de Barcelona nació en 1707 del matrimonio entre el caballero Juan Francisco Masdeu Plá y Jerónima Grimosachs. Inició la carrera como Tesorero General y Administrador de Presidios. Ascendió a Comisario Ordenador en el ejército expedicionario (1737) y Tesorero General del ejército español de Sicilia. Académico de la *Reial Acadèmia de les Bones Lletres* (1737). Entre 1737 y 1759 fue oficial de la contaduría Principal del ejército y Principado de Cataluña. El 15 de diciembre de 1759 fue designado intendente del reino de Mallorca⁶⁷ y dos meses después corregidor del ayuntamiento palmesano⁶⁸. Logró evitar su juramento en la corte y lo prestó ante el regente de la Real Audiencia de Cataluña, Isidro de la Hoz, gracias a la cédula concedida por su mal estado de salud. La toma del cargo de corregidor fue en la sala del ayuntamiento de Palma el 20 de marzo de 1760 aunque no asistió a los plenarios durante su mandato⁶⁹. Su paso por Mallorca duró cinco meses al ser promocionado de intendente de ejército y provincia de Extremadura y corregidor de Badajoz aunque tampoco ocupó el cargo por enfermedad. Murió en Madrid el 13 de junio de 1761.

4.6. FRANCISCO PINEDA

Nace en Lérida en 1690 del matrimonio entre Francisco Pineda y Paula Pineda. Sus primeros datos dentro de la administración lo emplazan de secretario de la

65. AHN, C, leg. 18.748. San Lorenzo, 15/10/1754. AMP, AH 2.090/1, ff. 45–48. Palma, 5/03/1755.

66. GIMÉNEZ, 2006, 360. Casó con María del Rivero Ceballos Quijano en 1740 naciendo Andrés Gómez, Antonio Ramón, María Josefa y otra hija. Caballero de Santiago (14/04/1747).

67. AGS, DGT, inv. 2, leg. 44.

68. AHN, C, leg. 18.748. Buen Retiro, 15/02/1760.

69. AMP, AH 2.092/1, ff. 27v–34v. Palma, 20/03/1760.

Comandancia General de Cataluña. Entre 1729 y 1732 fue destinado de secretario de la Capitanía General de las Costas de Granada. En 1733 era secretario de la Dirección General de la Caballería, secretario de la Capitanía General del ejército de Italia y comisario de Guerra. En 1740 fue designado comisario Ordenador del ejército del Principado de Cataluña y en 1757 llegó el merecido ascenso a intendente de Ejército. El destino insular llegó en julio de 1760 al ser designado intendente del ejército del reino de Mallorca y corregidor palmesano⁷⁰. El 18 de agosto de 1760 prestó juramento de corregidor ante el marqués de la Mina, capitán general del Principado de Cataluña. En el cabildo extraordinario del ayuntamiento de Palma del 30 de agosto de aquel año tomó posesión del corregimiento⁷¹. El 1 de septiembre de 1763 renunció a su plaza de corregidor palmesano al ser promovido a la intendencia del reino de Castilla y corregimiento de la ciudad de Zamora vacante por el fallecimiento de Juan Lorenzo Real⁷². Estuvo poco tiempo al jubilarse por mala salud el 20 de octubre de 1764. Murió en Barcelona el 30 de noviembre de 1765⁷³.

4.7. FRANCISCO DE LAFITA

Fue el último en ejercer conjuntamente de intendente del reino de Mallorca y corregidor de Palma. Después de servir bajo las órdenes de Patiño y Pedrajas en Cataluña formó parte de las campañas de Navarra y Cataluña (1719–1720) y en Italia desde 1733. Comisario de guerra en junio de 1734 y en diciembre de 1759 fue ascendido a comisario Subdelegado y Tesorero de Cataluña. Fernando VI le destinó a la intendencia del reino de Mallorca y corregimiento de Palma entre junio de 1763 y 1771 y le permitió jurar el cargo ante el comandante general del reino de Mallorca, Francisco de Paula Bucarrelli y Ursua para evitar su desplazamiento a la corte⁷⁴. La buena convivencia entre el corregidor y el alcalde mayor, Fulgencio de Molina, condujo a Francisco Lafita a solicitar a la Cámara prorrogar la renovación de tres años del alcalde mayor al indicar a su favor conocer bien la idiosincrasia de la justicia insular⁷⁵. En el plano familiar decir que contrajo matrimonio con la barcelonesa Ignacia de Montero⁷⁶. Francisco Lafita murió en Palma el 2 de octubre de 1772 durante el desempeño del cargo.

70. AHN, C, leg. 18.748. San Idelfonso, 29/07/1760.

71. AMP, AH 2.092/1, ff. 98–104v. Palma, 30/08/1760.

72. AMP, AH 2.093/1, ff. 54. Palma, 1/09/1763.

73. ABBAD & OZANAM, 1992, 157.

74. AHN, E, lib. 2.541. Aranjuez, 5/06/1763. Toma del cargo: AMP, AH 2.093/1, ff. 82–86. Palma, 29/08/1763.

75. Los pretendientes al corregimiento de Palma fueron el doctor Matías Mir i Sabater (abogado de la Real Audiencia), doctor Bartolomé Estada (abogado de los Reales Consejos), doctor Pedro Cayetano Doménech (abogado de la Real Audiencia de Mallorca) y Vicente Fiscar de los Ríos (teniente del Rey).

76. ABBAD & OZANAM, 1992, 116.

4.8. VICENTE FISCAR DE LOS RIOS MONTENEGRO

Hijo del brigadier Juan Fiscar, con más de sesenta y seis años de servicio, y de Tomasa Montenegro. Vicente Fiscar contó con una extensa hoja de servicios de más de cuarenta años de prestación, trece campañas, seis sitios y siete batallas o acciones militares. Empezó en el ejército a los diecisésis años y sirvió en el regimiento de infantería de Asturias⁷⁷. Carlos III tuvo en cuenta su trayectoria militar cuando le nombró corregidor de Palma y teniente del Rey en 1772⁷⁸. Prestó juramento en la Real Audiencia de Mallorca ante el Capitán General y el 11 de enero tomaba posesión de corregidor⁷⁹. Tras diecisésis años en el cargo murió de corregidor el 20 de agosto de 1789. Fue enterrado en la iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Palma. La muerte del corregidor coincidió con la celebración de Cortes de 1789 que el ayuntamiento aprovechó para solicitar al nuevo monarca, Carlos IV, que la vacante de corregidor fuera cubierta por un militar oficial con grado de mariscal de Campo⁸⁰.

4.9. DEMETRIO O'SULLIVAN

Carlos IV nombró, en marzo de 1790, corregidor palmesano y teniente de rey al irlandés, coronel capitán de granaderos del regimiento de infantería de Irlanda⁸¹. O'Sullivan exemplifican la participación de militares extranjeros bajo bandera española en el desempeño de cargos en la administración. Los datos familiares de este corregidor indican que era nativo de Kerry e hijo de Tadeo O'Sullivan y Leonora O'Connor. Casó con Margarita MacCarthy hija de Florencio MacCarthy María O'Leary. A su designación, como tantos otros, solicitó y obtuvo de la Cámara jurar el cargo en la Real Audiencia de Mallorca para no desplazarse a la Corte. Su corregimiento estuvo limitado a seis años según la reforma carolina de 1783 aunque no llegó a cumplir el sexenio al morir a los cuatro años de tomar el cargo. La documentación municipal manifiesta la inasistencia de O'Sullivan a los plenarios municipales. Los alcaldes mayores Manuel de Llorca y Agulló (1787-1794) y Manuel Antonio de Denia i Xàbega (1794-1801) fueron los encargados de actuar en nombre del corregidor ausente.

77. AHN, C, leg. 18.748. Madrid, 15/03/1790. El corregidor cesado Vicente Fiscar de los Ríos quiso volver a ser corregidor palmesano al mandar una súplica para la concesión del cargo de corregidor.

78. AHN, C, leg. 18.748. Aranjuez, 16/12/1772.

79. AMP, AH 2.098, ff. 6v-9. Palma, 9/01/1773.

80. AMP, FP, leg. 576. Palma, 25/08/1789. El ayuntamiento de Palma a Miguel Amer.

81. AHN, C, leg. 18.748. Madrid, 15/03/1790. Toma del cargo: AMP, AH 2.114, ff. 114-117. Palma, 10/04/1790.

4.10. VALENTÍN LEGALLOIS DE GRIMAREST

El brigadier Valentín Legallois nació en 1729. El primer dato en el ejército está fechado el 12 de enero de 1762 al ser designado ingeniero. En 1773 era capitán de ingenieros y el 1 de noviembre de 1774 ascendió a ingeniero Ordenador de Caminos destinado en Valencia⁸². En 1778 fue propuesto para ingeniero de segunda de los ejércitos como teniente coronel y graduado ingeniero⁸³. Carlos III promovió a Grimarest en 1782 a ingeniero de segunda⁸⁴. En 1786 era teniente del Rey de la ciudad de Orán como ingeniero de segunda donde presenció el terremoto producido en aquella ciudad⁸⁵. Cuando en 1792 se abandonó la plaza de Orán consta en su expediente que era brigadier además de teniente del rey. Carlos IV firmó en Aranjuez el 19 de enero de 1795 el nombramiento de Grimarest en el corregimiento palmesano prestando juramento en la casa consistorial ante el capitán General marqués de Castelldorrius el sábado 4 de julio de 1795⁸⁶. Los años participando en el ejército y en guerras le propició un quebranto de su salud como así lo denunció en la toma del cargo «hallándose notablemente quebrantado por las heridas recibidas en la Guerra, de servicio de V.M. y de la Patria, padecía notable perjuicio su quebrada salud». Durante su corregimiento insular contó con la inestimable ayuda del alcalde mayor Antonio de Denia i Xàbega (1794–1801). Grimarest achacado por su avanzada edad y mala salud se retiró del cargo y del cuerpo en 1799 muriendo al año siguiente⁸⁷. El siguiente designado fue el salmantino Antonio González de Saravia y Mollinedo, por retiro de Valentín Grimarest, aunque no llegó a ocupar la plaza al ser apresado por la escuadra inglesa en el tránsito a la isla⁸⁸.

82. AGS, GM, leg. 3.002.

83. VV.AA., 1983, 358.

84. Gazeta de Madrid, 1782, p. 807.

85. Mercurio de España, 1786, p. 249. AHN, E, leg. 4.818/32. Orán, 29/10/1790. Carta al conde de Floridablanca sobre el terremoto de Orán. Línea de Orán, 31/11/1790.

86. AHN, C, leg. 18.748. Aranjuez, 16/03/1795. AMP, AH 2.021, ff. 59–59. Palma, 4/8/1795.

87. GALLAND, 205. AGS, GM leg. 3.793; AGS, GM, leg. 3.232.

88. AHN, C, leg. 18.748. Aranjuez, 21/02/1799. Este salmantino nació el 11 de julio de 1743 del matrimonio de Andrés González de Saravia, tesorero general del ejército en Castilla, y María Agustina de Mollinedo y de la Quadra. Este militar y futuro presidente general de Guatemala contó con una extensa hoja de servicios con cincuenta y tres años al servicio de la monarquía. Ingresó como cadete del regimiento de Asturias a los 16 años. Promovido a subteniente del regimiento de Aragón donde permaneció durante 37 años escalando todos los grados hasta coronel y brigadier. Estuvo en el sitio de Almeida (Portugal) del año 1762. Su trayectoria y méritos como capitán del regimiento de infantería de Aragón le permitieron ascender a sargento mayor del mismo Cuerpo a principios de 1786. Estuvo en la defensa de Ceuta y Orán en los años 1790 y 1791. También participó en la guerra contra Francia (1792–1795), siendo herido gravemente en una pierna. En agosto de 1799 fue nombrado gobernador y Capitán General del reino de Guatemala, presidente de su Real Audiencia y superintendente subdelegado de la Real Hacienda. Por Real Despacho de 5 de agosto de 1802 fue nombrado secretario de la Presidencia y Capitanía General de Guatemala Alejandro Ramírez. Tras su paso por Guatemala se trasladó a Nueva España y fue destinado a Oaxaca de gobernador militar de la provincia en abril de 1812 para frenar la insurgencia de independencia. Lugar donde fue capturado y fusilado el 2 de diciembre de 1812.

4.11. JUAN VILLALONGA

Último corregidor palmesano nombrado por Carlos IV. Su padre, Lucas Villalonga fue coronel en Orán y tuvo dos hijos gemelos llamados Juan y Ramón. Este último se incorporó al cuerpo de ingenieros en 1771 realizando en 1796 un informe denominado *Reconocimiento de la costa del Campo de Gibraltar*. Por su parte, Juan Villalonga ingresó en el ejército en 1748 y en noviembre de 1767 era ingeniero delineante. En enero de 1781 aparece de teniente de ingenieros y testigo en Puerto Rico en el testamento de Tomás O'Daly⁸⁹. En 1783 realizó el plano y sondeo del puerto de la plaza de San Juan de Puerto Rico. Llegó a ser vocal de la Junta consultiva de fortificaciones y defensa de Indias, organismo supremo asesor del monarca, para resolución de las proposiciones que llegaban de Ultramar. En 1790 era ingeniero Ordenador destinado como ayudante en la Academia de Cádiz. En 1792 ascendió a ingeniero de segundo grado de los ejércitos y fronteras⁹⁰. Su carrera militar concluyó con el grado de brigadier dentro del escalafón de máxima graduación de oficiales generales⁹¹. Carlos IV le promocionó al corregimiento de Palma con la gobernación militar y política de la plaza en febrero de 1800 que ejerció hasta 1806⁹². Durante su corregimiento realizó extensos informes sobre las deficiencias del ayuntamiento de Palma⁹³. Su ejercicio del cargo estuvo marcado por las malas relaciones con los municipios al actuar con autoridad contra regidores y la oligarquía local que tuvo que ser resultado en ocasiones por la alta instancia judicial. Decidió suspender de sus funciones al regidor Antonio Ignacio del Pueyo, almotacén del mes, por no denunciar cierta irregularidad en la venta de productos sin declarar aunque el Real Acuerdo anuló dicha suspensión. La Real Audiencia actuó enérgicamente contra el autoritarismo de Villalonga en diversas ocasiones al permitir celebrar plenarios municipales sin la asistencia del corregidor. Incluso anuló el gremio de estercoleros, creado por el corregidor, y las leyes que prohibían vender estiércol a quienes no pertenecieran a este gremio por el monopolio de su compra y venta. Además, permitió al ayuntamiento dar los empleos de diputados como se realizaban hasta la fecha en contra del parecer del corregidor. La alta instancia gubernativa y judicial en la corte apoyó al corregidor, en contraposición de la Audiencia insular como así lo demostró el fiscal del Consejo Supremo de Castilla en su exposición en el asunto del ayuntamiento contra el corregidor al despreciar las acusaciones del ayuntamiento al calificar justas y correctas las providencias del corregidor. El Consejo, en su consulta a Carlos IV, aprobó la exposición del fiscal y añadió que el ayuntamiento obraba «caprichosamente en leyes, sin ordenanzas, sin archivo, y sin más regla que una predominación y prepotencia tolerada y consentida, y que de estos abusos han nacido las discordias con el Corregidor porque intentaba destruir estos abusos, y

89. El ingeniero Tomás O'Daly testó el 19 de enero 1781 en San Juan de Puerto Rico, asistiendo como testigos los también ingenieros Juan F. Mestre y Juan de Villalonga.

90. *Gazeta de Madrid*, 1792, p. 827.

91. ANDUJAR, 1991.

92. AHN, C, leg. 18.748. Aranjuez, 16/02/1800. AMP, AH 2.126/2, ff. 89–89v. Palma, 15/03/1800.

93. AMP, FP 708, n.º 11 Palma, 27/11/1805 y 8/05/1806.

propone como único medio el que la Audiencia de Mallorca forme las Ordenanzas para el gobierno sucesivo del Ayuntamiento; y S.M. se conformó con el dictamen del Consejo». Entre las luces de este corregidor destaca su impulso por instalar el alumbrado en Palma y trasladar el cementerio fuera de los muros de la ciudad. De nuevo el ayuntamiento denunció al corregidor por el despótico ejercicio de su autoridad y el manejo fraudulento del dinero de las sanciones de los fraude de los revendedores y traficantes de abastos al embolsarse las penas y los productos de los decomisos que reclamaba el ayuntamiento ante la Real Audiencia. La denuncia se hizo extensible al cobro ilegal de licencias por «abrir ventanas o portales, hacer balcones y abrir zanjas o vaciar letrinas, ramos de policía que ha ejercido el Ayuntamiento, sin llevar derechos algunos por ello» además «el Corregidor exigió del Público unos impuestos nuevos y aumentando otros también indebidos, que tienen fama de hombre rico y que no repara por medio de interés en que se trastorne el orden de las cosas». Como resultado, la Junta Suprema desaconsejó que el brigadier Juan Villalonga, electo de gobernador de Cuba, ejerciera dicha plaza por la conducta mantenida durante el corregimiento en Palma y propuso fuera dada a otra persona⁹⁴. En diciembre de 1815 estaba destinado en Santa Cruz de Tenerife y fue condecorado caballero de Cruz y de San Hermenegildo.

Al finalizar el sexenio de Juan de Villalonga en 1806, la ciudad de Palma quedó durante tres años sin corregidor tiempo que fue presidida interinamente por el alcalde mayor Mariano Vilellas y de Mola hasta mayo de 1807 que marchó a servir la vara de alcalde mayor de Barcelona. Desde aquella data hasta marzo de 1808 fue ejercida por el regidor decano Pedro Gual y Suelves y el asesoramiento del doctor Mariano Canals. En marzo de 1808 llegó a la isla el alcalde mayor Ignacio Pablo Sandino de Castro que presidió el ayuntamiento hasta la designación del futuro corregidor.

4.12. NAZARIO REDING VON BIBEREGG

La Junta Central nombró, en marzo de 1809, gobernador político y militar de la ciudad de Palma al mariscal de campo Nazario Reding. Pertenecía a una lustrosa familia de la alta nobleza suiza, barones de Biberegg que se caracterizó por su notable contribución en las filas del ejército español durante el último tercio del siglo XVIII. Nazario Reding participó en la campaña de Menorca, luchó en la denominada Guerra del Rosellón (1793-1794) y Portugal (1800). En 1806 se hizo cargo del Regimiento Suizo número 3, uno de los seis de esta nacionalidad que formaban parte del ejército español, al ser nombrado su hermano gobernador militar de Málaga. El 18 de marzo de 1809 llegó a Mallorca como gobernador y corregidor de Palma tomando posesión el 28 del mismo mes⁹⁵. Reding y el comandante general del reino de Mallorca, marqués de Coupigny, mantuvieron una agria relación que se saldó con el destierro de Reding a Menorca en 1810 por orden del comandante general.

94. AHN, E, leg. 44, B, Sevilla, 3/09/1809.

95. AMP, AH 2.131/2, ff. 68-69. Palma, 28/03/1809.

Al año siguiente, la Regencia del reino, con el beneplácito del tribunal especial de Guerra y Marina, condenó al exilio a Coupigny y restituyó al mariscal de campo Nazario Reding en la gobernación de su plaza.

5. EPÍLOGO. DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ AL REAL DECRETO DE 1835

La Constitución de 1812 modificó la administración territorial del Antiguo Régimen introduciendo el derecho de representación admitida con mayor o menor amplitud⁹⁶. La Carta Magna doceañista suprimió el corregidor y el alcalde mayor por dos alcaldes (Primero y Segundo) elegidos anualmente por votación censitaria⁹⁷. Con la vuelta de Fernando VII a la jefatura del Estado quedó suprimida la constitución doceañista y se restauró el modelo municipal del Antiguo Régimen. La presidencia municipal palmesana durante los siguientes padeció años cierta inestabilidad por las interinidades hasta 1823. Tras la vuelta al modelo municipal preconstitucional, el ayuntamiento de Palma permaneció sin corregidor ni alcalde mayor al ser presidente temporalmente por el regidor decano, Pedro Gual y Suelves. Efectivamente, el corregidor Nazario Reding estaba suspendido de su cargo por tener abierto un proceso por sobornos, cohechos y otros excesos aunque finalmente fue habilitado aunque abandonó la isla en 1816⁹⁸. Fernando VII designó corregidor interino al gaditano Juan Manuel Lubet y Rosell (1815-1817) que fue cesado por el Consejo de Castilla a finales de 1817 acusado del manejo fraudulento de los caudales y abusos de los asuntos públicos⁹⁹. Hasta el inicio del Trienio Liberal el ayuntamiento de Palma quedó sin corregidor ni alcalde mayor siendo asumida la presidencia otra vez por el regidor decano. Durante el Trienio Liberal (1820-1823) se volvió a aplicar el modelo constitucional aludido anteriormente con la supresión del corregidor por dos alcaldes de elección censitaria. Con la restauración borbónica (1823-1835) volvió por última vez el régimen municipal del Antiguo Régimen y los cargos en las instituciones que ejercían ante de marzo de 1820¹⁰⁰. El capitán general nombró en 1823 interinamente gobernador militar y político de Palma a Salvador Valencia y Rojas (1823-1827) que contaba con un amplio currículum con el grado de capitán del ejército, caballero de San Fernando, de San Hermenegildo y condecorado con varias cruces¹⁰¹. En 1827, Fernando VII concedió el gobierno militar y político de la plaza al brigadier de infantería Miguel de Cabra y Figuera de la Cerda (1827-1833)¹⁰². El 19 de febrero de 1833 fue nombrado el último corregidor de Palma, y segundo cabo

96. ARTOLA, 1979, 160.

97. Sobre el periodo constitucional del ayuntamiento de Palma ver: PASCUAL, 2013/3, 489-507.

98. VV.AA., 2009, 110.

99. DURÁN LÓPEZ, 2001, 172/178.

100. AMP, AH 2.140, f. 1. Palma, 6/11/1823.

101. AMP, AH 2.140, ff. 13v-14. Palma, 12/11/1823. Salvador Valencia en 1819 era sargento Mayor de Palma y comandante del primer batallón del regimiento de infantería del Príncipe. Un año después fue ascendido a coronel Mayor de la plaza de Palma.

102. AHN, C, leg. 18.748. Madrid, 13/02/1827. AMP, AH 2.143/1, ff. 121v-122. Palma, 8/08/1827.

Comandante General de Mallorca, en la persona del mariscal de campo y Gran cruz de la orden de San Hermenegildo, Juan Malats (1833–1835)¹⁰³. El final del régimen municipal del Antiguo Régimen llegó con el Real Estatuto de 1834 y el Real Decreto de 1835 que reorganizó la administración territorial al suprimir el corregidor por el alcalde elegido por votación censitaria. Los palmesanos, con derecho a voto, fueron convocados el 20 de septiembre de 1835 para elegir a sus munícipes. El 3 de noviembre juró en el consistorio palmesano el alcalde Ignacio Truyols i Villalonga dando inicio a una nueva etapa en el régimen municipal¹⁰⁴.

A modo de conclusión podemos indicar que el desempeño de corregidor palme- sano no estuvo exento de dificultades por lo reducido del salario, la idiosincrasia de la sociedad insular y su escaso poder asumido por la Real Audiencia y el Co- mandante General. En ocasiones fue difícil encontrar personas capacitadas para afrontar estas dificultades e incluso rechazaron el cargo. La singularidad de ejercer de corregidor e intendente perjudicó al ayuntamiento por las ausencias del corre- gidor al priorizar el cargo de intendente. En otros casos las ausencias se producían por razones de salud, familiares o profesionales. El alcalde mayor surgió como la persona clave en el funcionamiento del corregimiento y del ayuntamiento palme- sano ante las ausencias voluntarias o involuntarias del corregidor. En resumen, el corregimiento palmesano fue un destino de paso intermedio en la administración a la espera de un destino más atrayente. En ocasiones, el corregimiento fue dado a militares de avanzada edad o con decrepitud física a modo de retiro cualificado que imposibilitó el correcto desempeño de las funciones corregimentales.

103. AHN, C, leg. 18.748. Madrid, 12/03/1833. ARM, AA 51/114.

104. PASCUAL, 2013–3, 55. AMP, AH 2.146, ff. 83v–84v. Ignacio Truyols i Villalonga obtuvo 1.204 votos en las elec- ciones en 1835. Participó en la política nacional de senador por la provincia de las Baleares en la legislatura 1837–1838 aunque no juró el cargo al renunciar por su precario estado de salud.

BIBLIOGRAFÍA

- ABBAD, Frabice & OZANAM, Didier, *Les intendants espagnols du XVIII siècle*, Madrid, Casa Velázquez, 1992.
- ALBI, Fernando, *El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta (Ensayo histórico-critico)*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1943.
- ÁLVAREZ CAÑAS, María Luisa, *Corregidores y alcaldes mayores: la administración territorial andaluza*, Alicante, Universidad de Alicante, 2012.
- ANDUJAR CASTILLO, Francisco, *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*, Granada, Ayuntamiento-Universidad, 1991.
- ARTOLA GALLEGO, Miguel, «El Estado Liberal», *Historia económica y pensamiento social. Estudios en homenaje a Diego Mateo del Peral*, Madrid, Alianza Editorial, 1979: 159–168.
- DE BERNARDO ARES, José Manuel, *El poder municipal y la organización política de la sociedad*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1998.
- BLESA DUET, Isaías, *Un nuevo municipio para una nueva monarquía. Oligarquías y poder local. Xàtiva, 1707–1808*, Valencia, Universitat de València, 2005.
- CAPEL, Horacio, SÁNCHEZ, Joan Eugeni & MONCADA OMAR, *De Palas a Minerva. La formación científica y la estructura institucional de los militares en el siglo XVIII*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988.
- CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo, *Política para Corregidores y Señores de Vasallos en tiempo de paz y de guerra y para jueces eclesiásticos y seglares y de sacas, aduanas y de residencias y sus Oficiales y para Regidores y Abogados y del valor de los corregimientos y Gobiernos Realegos y de las Ordenes, Tomo I, 1597*.
- CÓZAR GUTIÉRREZ, Ramón, *Albacete, corregimiento borbónico*, Madrid, Sílex, 2010.
- GALLAND SEGUELA, Martine, *Les ingénieurs militaires espagnols de 1710 à 1803. Étude prosopographique et sociale d'un corps d'élite*, Madrid, Casa de Velázquez, 2008.
- GARCÍA MONERRIS, Encarnación, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el ayuntamiento de Valencia (1707–1800)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1991.
- «Ordenación administrativa. Orden público y buen gobierno. La separación de Intendencias y corregimientos de 1766» en Pablo Fernández Albadalejo & Margarita Ortega (eds), *Antiguo Régimen y liberalismo*, vol. 3, *Política y cultura*, Madrid, Alianza Editorial, 1995: 133–142.
- GAY ESCODA, Josep María, *El corregidor a Catalunya*, Madrid, Marcial Pons, 1997.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Militares en Valencia (1707–1808): los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert», 1990.
- *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Institució alfons el magnànim, 2006.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique & IRLES VICENTE, María del Carmen, «El gobierno de Zaragoza y sus hombres tras la Nueva Planta: los corregidores-intendentes», *Revista Pedralbes*, 17 (1997): 51–75.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique & SUÁREZ GRIMÓN, Vicente J., «Corregimientos y corregidores de Gran Canarias en el siglo XVIII», *Vecueta*, 3 (1997–1998): 117–145.

- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, *El corregidor castellano (1348–1808)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970.
- IRLES VICENTE, María del Carmen, «Albacete en el siglo XVIII. La institución corregimental y su componente humano», *Al-Basit. Revista de Estudios albacetenses*, 41 (1997): 77–103.
- LORENZO CARDARSO, Pedro Luis, *Estudio diplomático de la evolución del expediente administrativo en la Edad Moderna. El ejemplo del nombramiento de corregidores de Badajoz*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2009.
- MÁRQUEZ REDONDO, Ana Gloria, *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, Cajasol, Obra Social, 2010.
- PALACIO RAMOS, Rafael, *El corregimiento de Laredo y el gobierno de Cantabria en el antiguo régimen*, Laredo, Asociación Amigos del Patrimonio de Laredo, 2011.
- PASCUAL RAMOS, Eduardo, «El régimen de gobierno del reino de Mallorca durante el siglo XVIII», en *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, vol. 1, Madrid, Ediciones Polifemo, 2013: 649–690.
- «Los regidores borbónicos del ayuntamiento de Palma (1718–1812)», en *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Obra Social Ibercaja, 2013: 606–619.
 - *Poder y linaje durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca*, Palma, El Tall Editorial, 2013.
 - «El primer ayuntamiento constitucional de Palma (1812–1814). Un proyecto inconcluso», en *Actas del V Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII. Hacia 1812, desde el siglo ilustrado*, Gijón, Ediciones Trea, 2013: 489–507.
 - «Los diputados del común y el síndico personero del ayuntamiento de Palma (1766–1808)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 21 (2015): 249–266.
- PIÑA HOMS, Román, *El Gran i General Consell. Asamblea del reino de Mallorca*, Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, 1977.
- ROLDÁN VERDEJO, Roberto, *Los jueces de la monarquía absoluta. Su estatuto y actividad judicial: Corona de Castilla, siglos XIV–XVIII*, La Laguna, Universidad de La Laguna, 1989.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis, *Historia del constitucionalismo español (1808–1936)*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1984.
- SANTAMARÍA ARÁNDIZ, Álvaro, *Nueva Planta de gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real cabrevación*, Palma, Consell Insular de Mallorca, 1989.
- VV.AA., *Los ingenieros militares en España. Siglo XVIII. Repertorio bibliográfico e inventario de su labor científica y espacial*, Barcelona, Edicions Universitat de Barcelona, 1983.
- VV.AA., *La Guerra del Francès a Mallorca, 1808–1814*, Palma, Ajuntament de Palma, 2009.

DEMONIOS REFORMADOS: PROVIDENCIA, TENTACIÓN E INTERNALIZACIÓN DEL MAL EN LAS DEMONOLOGÍAS DE GEORGE GIFFORD, WILLIAM PERKINS Y RICHARD BERNARD

REFORMED DEMONS: PROVIDENCE, TEMPTATION AND INTERNALIZATION OF EVIL IN THE DEMONOLOGIES OF GEORGE GIFFORD, WILLIAM PERKINS AND RICHARD BERNARD

Agustín Méndez¹

Recibido: 25/11/2014 · Aceptado: 28/03/2015
DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.12913>

Resumen

La Reforma protestante produjo en Inglaterra profundas transformaciones en la comprensión de la teología cristiana. La literatura demonológica vernácula fue uno de los campos donde más evidentes resultaron las modificaciones. Considerando los tratados de George Gifford, William Perkins y Richard Bernard, publicados entre 1587 y 1627, el presente artículo tiene por objetivo desentrañar la forma en que la alta cultura teologal protestante inglesa planteó el rol de la divinidad y los demonios en el cosmos, así como la relación de aquellos con los hombres. Se intentará demostrar que las demonologías de pluma inglesa poseen dos rasgos idiosincrásicos: el providencialismo y la internalización de la amenaza demoníaca. A partir de estas ideas, los teólogos mencionados buscaron difundir los postulados fundamentales de la Reforma protestante con el objetivo ulterior de eliminar cualquier resabio de prácticas y creencias asociadas con el papismo.

Palabras clave

Inglaterra; demonología; teólogos; Reforma; providencialismo

Abstract

Protestant Reformation produced in England profound transformations in Christian theology. Local demonological literature was one of the fields where those modifications were more evident. Considering the treatises of George Gifford, William

1. Profesor de la Universidad de Buenos Aires, y becario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), institución que financia el desarrollo de su tesis doctoral.

Perkins and Richard Bernard, published between 1587 and 1627, this paper aims to unravel the way English protestant high theology conceived the role of God and demons in the cosmos, as well as their relationship with men. This will intend to demonstrate that English demonologies have two idiosyncratic features: providentialism and the internalized nature of demonic threat. From these ideas, the aforesaid theologians sought to spread the essential postulates of the Reformation with the subsequent intention of eliminating any remnant of practices and beliefs associated with popery.

Keywords

England; demonology; theologians; Reformation; providentialism

1. INTRODUCCIÓN

La historiografía dedicada al estudio de la caza de brujas temprano-moderna ha consagrado hasta el momento considerables esfuerzos al conocimiento de aquel fenómeno en territorio inglés. Quienes investigamos la temática en la actualidad debemos mucho a los pioneros trabajos de comienzos del siglo XX desarrollados por Wallace Notestein, George Lincoln Burr y Cecil L'Estrange Ewen; a los revolucionarios aportes de inicios de los años '70 liderados por Keith Thomas y Alan MacFarlane; y a los estudios finiseculares de James Sharpe, Ian Bostridge y Marion Gibson². El presente artículo pretende realizar un aporte a esta vasta trayectoria, proponiendo evaluar a la literatura demonológica inglesa en el marco de las transformaciones teórico-doctrinales surgidas durante el proceso de Reforma protestante iniciado tímidamente durante el reinado de Enrique VIII, y profundizado por sus herederos Eduardo e Isabel³. La conexión entre la ruptura con Roma y la producción de tratados demonológicos en Inglaterra resulta evidente por varios motivos. En primer lugar, ninguno fue publicado antes del cisma; de hecho, la primera edición de esa naturaleza tuvo lugar recién en 1584, cuando Reginald Scot publicó su *The Discoverie of Witchcraft*, y el protestantismo llevaba más de dos décadas ininterrumpidas como confesión oficial. En segundo lugar, las demonologías inglesas poseen un notable carácter anti-católico, expresado en críticas tanto hacia la institución papal, como la liturgia y los dogmas romanos. Por último, este tipo de obras tuvo por objetivo la difusión de las nocións más trascendentales del protestantismo inglés, especialmente las que establecían el carácter de la relación de los hombres con la divinidad: la soberanía divina, la fe y la conciencia⁴. Nos encontramos, pues, frente a escritos que, estructurados desde una perspectiva demonológica, tenían por objetivo final la difusión de la teología reformada entre los habitantes de la isla. Las siguientes páginas se ocuparán de este último aspecto, tarea que se realizará recuperando y reforzando las conclusiones obtenidas a lo largo de las últimas dos décadas por historiadores como Stuart Clark, Darren Oldridge y Nathan Johnstone, referentes en el abordaje de la demonología inglesa como expresión de la Reforma e instrumento de propagación de ideas y costumbres por parte de la alta cultura teologal⁵.

Se tomarán como referencia cuatro tratados teológicos escritos en clave demonológica en Inglaterra: *A Discourse of the Subtil Practises of Deuilles by Witches and Sorcerers* (1587) y *A Dialogue Concerning Witches and Witchcrafts* (1593) del predicador de Essex George Gifford; *A Discourse of the Damned Art of Witchcraft* (1608) cuyo

2. Para referencias a la represión de la brujería en Inglaterra, ver: WALLACE, 1911. BURR, 1914. L'ESTRANGE EWEN, 1933. MACFARLANE, 1971. THOMAS, 1971. SHAPIRO, 1983. SHARPE, 1996. BOSTRIDGE, 1997. PICKERING, 1999. GIBSON, 1999. BATH Y NEWTON, 2008.

3. Sobre el proceso de Reforma en Inglaterra, véase: WHITING, 1989. HAIGH, 1993. MACCULLOCH, 2001. NEWCOMBE, 2001. WALSHAM, 2011.

4. CLARK, 1997, 440.

5. Esta problemática fue abordada por los autores a lo largo de varias publicaciones en revistas y capítulos en obras colectivas: CLARK, 1993, 45/82. JOHNSTONE, 43/2 (2004): 173–205. OLDRIDGE, 85–278 (2000): 232–246. La evolución de los argumentos esbozados en estos primeros trabajos permitió a estos autores la publicación no ya de artículos sino de libros dedicados a estas temáticas. CLARK, 1997. JOHNSTONE, 2006. OLDRIDGE, 2010.

autor fue el célebre clérigo y teólogo de Cambridge William Perkins; y *A Guide to Grand Jury-Men* (1627) del también eclesiástico y teórico Richard Bernard. El recorte temporal escogido, así como los autores seleccionados se explica principalmente por dos motivos. En cuanto a la cuestión cronológica, las cuatro décadas que separan el *Discourse* de Gifford de la *Guide* de Bernard componen el periodo en el cual la demonología inglesa completó su evolución y maduración teórica⁶. Las especulaciones intelectuales producidas en este marco temporal constituyen una adecuada muestra de lo que es el discurso demonológico inglés. Por otra parte, los tres autores escogidos no sólo fueron prolíficas plumas del puritanismo local, sino también reconocidos predicadores y activistas, lo que en ocasiones les significó inconvenientes con las autoridades del complejo entramado político-religioso de la Iglesia de Inglaterra⁷. Pese a ello, ninguno de los tres autores fue un completo enemigo de la estructura eclesiástica; fueron distinguidos teólogos y pastores, cuyas obras no fueron consideradas heréticas. En este sentido —y pese a las tensas situaciones que atravesaron— formaron parte del ala menos intransigente del movimiento puritano inglés⁸. Su predica se basaba en una reforma de las costumbres, modos de vida y preceptos religiosas antes que en una revolución del esquema organizacional de la Iglesia⁹. La principal limitación de la Reforma no la hallaban, pues, en la continuidad del episcopado o las suntuosas vestimentas sacerdotales, sino en el fracaso por construir una comunidad efectivamente reformada en su comportamiento y creencias.

A partir de los cuatro tratados seleccionados, abordaremos dos de las ideas centrales allí esbozadas: el providencialismo demonológico y la interiorización de la experiencia demoníaca. Pese a que ambas nociones anteceden al advenimiento de la Reforma, su utilización conjunta, unida al contexto de producción, permitirá echar luz sobre la naturaleza protestante del discurso demonológico inglés y la finalidad catequética que perseguían sus autores.

2. PROVIDENCIA Y ANTI-MANIQUÉISMO

El historiador canadiense Gary Waite identificó dos grandes escuelas dentro del pensamiento demonológico tardo-escolástico: la realista y la providencialista. La

6. SHARPE, 1996, 88.

7. Durante la década de 1580, Gifford formó parte del grupo del protestantismo inglés que pasó a la historia con el rótulo de *non conformists*; es decir, aquellos que no consideraban suficientes los cambios litúrgicos del establecimiento religioso isabelino. ROSMAN, 1996, 72. DORAN, 1994, 40. Esta pertenencia provocó que en 1584 el Arzobispo John Whitgift lo privara de su beneficio eclesiástico en Maldon (Essex) obtenido dos años antes. Sin embargo, se le permitió continuar con sus actividades como predicador, en las cuales alcanzó un grado tal de popularidad que su sucesor en el cargo del cual había sido removido le ofreció retomarlo. MCGINNIS, 33/3 (2002): 666. Por su parte, Richard Bernard padeció en 1605 una experiencia similar al perder su cargo en Worksop (Nottinghamshire) puesto que pesaba sobre él la sospecha de haber abrazado el separatismo. Lo cierto es que Bernard, aunque vinculado con algunos miembros de aquel colectivo, los criticó abiertamente y se mantuvo dentro de la Iglesia, lo que le permitió obtener una nuevo rol pastoral en Batcombe (Somersetshire). COLLINSON, 2006, 141. BREMER & WEBSTER, 2006, 24.

8. Sobre el puritanismo moderado, véase: LAKE, 1982.

9. DORAN, 1994, 25. ROSMAN, 1996, 70. MACCULLOCH, 2001, 51.

primera proponía que el demonio otorgaba a las brujas habilidades extraordinarias reales para producir daños y realizar otros portentos de envergadura como trasladarse por el aire hacia lugares lejanos en pocos segundos. Es así que las hechiceras eran beneficiadas con poderes que el resto de los hombres no poseía y que eran capaces de afectar el mundo material. Dentro de esta tendencia Waite inscribe al inquisidor alemán Heinrich Krämer responsable del *Malleus Maleficarum*, pero es posible proponer que los mejores representantes de aquella hayan sido la tríada de demonólogos radicales franceses del siglo XVI: Jean Bodin, Nicholas Rémy y Henry Boguet¹⁰. La segunda escuela, en cambio, proponía que aunque el diablo era real, Dios no le permitía contravenir las leyes de la creación o dotar con poderes mágicos a las brujas, por lo que estas no poseían ni recibían ningún portento especial. Estos, por lo tanto, eran producidos exclusivamente por el demonio, quién —además— podía actuar únicamente dentro de los límites de la naturaleza, y por ser un instrumento de la divinidad¹¹. Para comprender mejor esta «cadena de causalidad», Alan MacFarlane propuso un esquema tripartito pensado desde la perspectiva de un orden jerárquico descendente: Dios-Demonio-Bruja¹². Como se ve, este bosquejo tiene su origen en la divinidad, luego desciende mediante su permiso a los demonios, y recién en última instancia las brujas cobraban protagonismo, aunque sólo como el eslabón final de una cadena y sin que tuvieran ningún tipo de facultad inherente para la realización de prodigios. El teocentrismo de esta propuesta es flagrante, la divinidad deviene en alfa y omega, en la figura central del relato demonológico. Estamos, entonces, frente a la más clara afirmación del absoluto señorío de Dios, no sólo frente a los hombres, sino ante la Creación en su conjunto. Este tipo de planteos constituyen una de las declaraciones más poderosas de anti-mañiqueísmo: lo bueno y lo malo provenían de un único Dios, no de dos entidades distintas¹³. Si se intenta realizar una genealogía de estas ideas, su origen se retrotrae a los escritos de los Padres de la Iglesia, resaltando dentro de ese grupo la figura de Agustín de Hipona, el campeón de la lucha contra los maniqueos. Es posible, pues, considerar a las obras demonológicas de corte providencialista como herederas de esta milenaria tradición de pensamiento¹⁴. Si bien la escuela providencialista asociada con la brujería incluyó en sus filas a autores católicos como Ulrich Molitor, Johann Brenz o Martin Plansch, aquella permaneció vinculada esencialmente con los protestantes¹⁵. Mientras es posible encontrar demonólogos católicos que no

10. TEALL, 23/1 (1962): 27.

11. WAITE, 2007, 25. Con respecto al poder de los demonios, Tomás de Aquino estableció en el siglo XIII que estos podían producir fenómenos asombrosos o fantásticos (*mira*) pero no auténticos milagros (*miracula*), los cuales implicaban una ruptura del orden natural y por lo tanto una prerrogativa exclusivamente divina. Las extraordinarias —mas no milagrosas— habilidades demoníacas los separaban de los hombres, y en consecuencia del orden natural. Con el objetivo de remarcar este hiato entre ambos grupos se creó la categoría *praeternaturalis*, ubicándola entre el orden *supernaturalis* de la divinidad y el *naturalis* de los hombres, animales y plantas. CLARK, 1991, 223. Ver: CAMPAGNE, 96/1 (2003): 25–62.

12. MACFARLANE, 1977, 149.

13. CLARK, 1997, 507.

14. CAMPAGNE, 80/3 (2011): 467–497.

15. JOHNSTONE, 43/2 (2004): 186–87. La coincidencia en este punto entre romanos y reformados tiene que ver con el respeto que ambas confesiones profesaban a Agustín de Hipona. CLARK, 1997, 452–453.

fuesen providencialistas, una búsqueda similar en las filas del protestantismo en general e inglés en particular no arrojaría un resultado satisfactorio.

No sorprende que tanto Gifford, como Perkins y Bernard —protestantes ortodoxos los tres— se inscribiesen dentro de la escuela providencialista. En sus trabajos se observa una organización del cosmos y un ordenamiento de los roles de la divinidad, los demonios y los hombres de acuerdo con aquel planteo. Cada uno de los tres autores, sin embargo, lo aborda de modo diferente. Por una cuestión cronológica, comenzaremos considerando los tratados de George Gifford, *A Discourse of the Subtil Practises of Devilis by Witches and Sorcerers* y *A Dialogue Concerning Witches and Witchcrafts*. Cabe mencionar que ambos trabajos son extremadamente similares entre sí; es posible pensar que el *Dialogue* constituye una reversión simplificada y dramatizada del *Discourse*, de concepción más teórica y pensada para lectores de formación intelectual más sofisticada. Más allá de esta disparidad, a lo largo del presente artículo se citaran fragmentos de ambos tratados indistintamente porque su contenido no difiere.

Gifford inicia su argumentación con la intención de vaciar a la bruja de las facultades extraordinarias que se le solían atribuir. Para lograr este objetivo, rechaza la extendida creencia entre la población inglesa de que los demonios eran convocados y gobernados por las hechiceras:

For the uncleane spirits are the doers in sorceries and witchcraftes: men and women are but instruments. It is the common opinion among the blind ignorant people, that the cause and the procuring of harme by witchcraft, proceedeth from the Witch, and that either the Devill could or would doe nothing unlesse he were sent by her¹⁶.

A partir de este fragmento es posible reconocer dos cuestiones. Por un lado, que los resultados nocivos de la brujería no eran fruto de un hechizo o una habilidad inherente a las brujas. Más bien, los responsables de los daños eran los «uncleane spirits». Por otra parte, se afirma que no es la bruja la que comandaba a los demonios, sino exactamente lo opuesto: «shall a silly old creature scarce able to bite a crust in sunder, give autority and power to ye prince of darkness: is any man so simple to beleieve that the Devill can have power given him but from a greater then himselfe: or when hee hath liberty, wil hee not execute his power unless some witch send him?»¹⁷. Al leer esta pregunta retórica, resulta taxativa la pasividad de las hechiceras, las cuales no pueden hacer nada más que ser víctimas de la ilusión de usufructuar fuerzas oscuras. Gifford reconoce la facultad de los ángeles caídos para producir trastornos en el mundo material, incluso escribe que no necesitan de una bruja como intermediaria. Sin embargo, esa capacidad no es ni ilimitada, ni autónoma, depende de una licencia de la divinidad, tal como manifiesta el doctor Daniel (la voz de Gifford) al inexperto Samuel durante su conversación: «For, when

16. «A Discourse of the Subtil Practises of Devilis by Witches and Sorcerers», 42–43, [en línea], por George Gifford, «Cornell University Library's Witchcraft Collection», Consultado en 10 de julio de 2014. <http://ebooks.library.cornell.edu/cgi/t/text/text-idx?c=witch;cc=witch;rgn=main;view=text;idno=wito52>.

17. GIFFORD, 1587, 44.

as they should consider, that the devill is the Lords executioner: and then finding that he hath any power given him to molest to hurt and vexe them in their bodies or goods, to know certainly it cometh from de Lord»¹⁸. Estamos frente a una de las premisas más comunes de los relatos demonológicos de corte providencial, el del demonio como verdugo de la divinidad, el responsable de aplicar el castigo establecido por esta. Tal como el ejecutor materializa el escarmiento decidido por un juez, el diablo hace lo propio con el veredicto de Dios, fuente exclusiva de bendiciones y castigos. Por si la naturaleza anti-maniquea de su explicación no resultaba manifiesta, Gifford agrega: «All chastisements come from God, whether they be such as hee doth with his owne hand inflict: or such as hee giveth the devill point to lay uppon men»¹⁹. El teólogo de Essex reordena eficazmente el esquema que estructuraba las creencias populares sobre la brujería, colocando a la divinidad como garante del funcionamiento del universo, y a los demonios y hombres como actores de su empírea trama.

Dos décadas después de la aparición del *Dialogue* de Gifford, llegó a la imprenta el *Discourse of the Damned Art of Witchcraft* de William Perkins. Este trabajo, como buena parte de su producción literaria, fue publicado póstumamente. La incursión de Perkins en el género no fue un hito menor en la historia de la literatura demonológica inglesa: fue el teólogo puritano más importante de su generación, y prácticamente el único cuyas obras alcanzaron notoriedad en Europa continental²⁰. Perkins pasó a la historia como uno de los grandes teóricos del *covenant*. En su campaña contra el antinomianismo hizo suya y complejizó una idea de Calvinio según la cual los condenados recibían una fe temporal cuya duración podía ser de por vida, pero era ontológicamente diferente a la fe de los predestinados a la salvación. La fe temporal los incluía dentro del pacto divino de las obras —según el cual debían respetar el código moral instituido por la divinidad— pero permanecían excluidos del pacto de gracia. De esto modo todos los hombres —tanto los condenados como los elegidos al comienzo de los tiempos— debían comportarse de acuerdo a las leyes del Dios cristiano. El autor hizo de su hincapié en los aspectos morales de la teología una auténtica marca personal. Tal fue la importancia del *corpus* documental legado que las ediciones de sus trabajos superaban en número y en ventas a las de Calvinio, su máximo referente teológico²¹.

En su tratado demonológico, Perkins supo asociar el ordenamiento clásico del relato providencialista con la idea matriz del *covenant*. En primer lugar, el autor señala que entre las hechiceras y los espíritus oscuros se establece un pacto espurio, una suerte de sátira de aquel que la divinidad había dispuesto con su Creación²².

18. GIFFORD, 1843, 32.

19. GIFFORD, 1587, 55.

20. CLARK, 1997, 438. MACCULLOCH, 2003, 389–391.

21. MacCulloch agrega que el boom editorial de Perkins sobrepasó también al de William Shakespeare. MACCULLOCH, 2003, 588.

22. «The Ground of all the practises of Witchcraft, is a league or covenant made betweene the Witch and the Devil: wherein they doe mutually bind themselves each to other». «A Discourse of the Damned Art of Witchcraft» 16, [en línea], por William Perkins, «Cornell University Library's Witchcraft Collection», Consultado en 13 de julio de 2014. <http://ebooks.library.cornell.edu/cgi/t/text/text-idx?c=witch;cc=witch;rgn=main;view=text;idno=wito75>.

Aquel vínculo infame no es uno en el que las partes firmantes se encontrasen en igualdad de condiciones o disfrutasen de un estatus idéntico. En tanto entidad superior, el demonio no podía devenir en un simple sirviente de su contraparte humana, por ello la bruja se convertía en vasallo del diablo: «Hereupon he is moved to yield himselfe to the Devil, to bee his vassal and scholler in this wicked art»²³. Sin embargo, en un sentido riguroso, la hechicera no aprendía a manipular ningún tipo de poder maravilloso. Los portentos a los que refiere Perkins («wicked art») tenían como características esenciales tanto la dependencia de la ayuda demoníaca como la no ruptura de los límites establecidos por la divinidad: «That Witches may and doe worke wonders, is evidently prove: howbeit not by an omnipotent power, but by the assistance of Sathan their Prince, who is a powerfull spirit, but yet a Creature as well as they»²⁴. Este fragmento resalta la completa sumisión de la hechicera a su demonio, pero también su compartida condición de creaciones, lo que implicaba la dependencia de ambos respecto de la voluntad divina. El diablo podía ser el principio de la oscuridad, el señor del mundo material, y en tanto tal imponer su voluntad sobre los hombres con puño de hierro²⁵. Podía, también, aprovechar su arcana sabiduría para afectar la naturaleza (aunque sin romper sus leyes), incluso poseía la capacidad para manipular los humores del cuerpo humano, lo que le otorgaba un control considerable sobre cualquier individuo²⁶. Sin embargo, la efectiva utilización de sus facultades dependía siempre y en última instancia del permiso divino: «This must be taken for a maine ground; That as there is nothing in the world, that hath being but from God, so nothing hath in it any efficacie, but by his ordinance»²⁷. Arribado a este punto, el diablo al que refiere William Perkins no difiere de aquel descrito por George Gifford años atrás. De hecho, Perkins vuelve a referir a la metáfora del demonio como azote divino: «The Devil can doe so much onely as God permits him, and no more. Doubtless, his malice reacheth further, and consequently his will and desire; but God hath restrained his power, in the execution of his malicious purposes, whereupon he cannot goe a whit further, then God gives him leave and liberties to goe»²⁸.

Escribiendo en un contexto histórico, político y religioso diferente, Richard Bernard —teólogo y orador de Somerset— se sumó al *trend* demonológico, y publicó en 1627 *A Guide to Grand Jury-Men*, un extenso tratado que se sumaba a una prolífica lista de trabajos devocionales, la cual continuaría extendiéndose hasta su deceso en 1641. Su escrito retoma el sendero argumental de Gifford y Perkins; se inscribe de principio a fin en el mainstream de la demonología inglesa. A lo largo de las páginas, el Creador es retratado —nuevamente— como el controlador absoluto y

23. PERKINS, 1608, 10.

24. PERKINS, 1608, 4.

25. «So hath the Devil his ordinances, whereby he keepeth his subjects in awe and obedience». PERKINS, 1608, 10.

26. «That his knowledge extendeth it selfe to the whole frame and disposition of mans body; whereby it comes to passe, that the causes of all diseases are well known unto him, and he is not ignorant how the humors in the body may be putrified». PERKINS, 1608, 17.

27. PERKINS, 1608, 4.

28. PERKINS, 1608, 16.

perpetuo del universo. Para expresar la primacía de la Providencia, Bernard esco-gió la insistencia en el carácter prescindible de la bruja. En los pasajes bíblicos en que la divinidad escarmienta a pueblos enteros o individuos particulares —señala el teólogo inglés— no utiliza como agente a la bruja sino al demonio: «We finde that God hath often sent the Diuell, as the Executioner of his displeasure, without any means of a Witch, as amongst the Egyptians hee sent euill angels»²⁹. Además de comprobar que la caracterización del demonio como verdugo de la divinidad es un auténtico *topos*, se percibe que la bruja no es necesaria para la explicación de los castigos divinos, decodificados por los hombres como calamidades personales o comunitarias. Esta idea no sólo constituye un modo de aproximarse a la cadena de causalidad típica del relato providencialista, sino también una alerta a los lectores con respecto a la exagerada atención que recibían los hechiceros, y el excesivo temor que generaban. Nada de esto implica negar la existencia de aquellos personajes: Bernard no es un escéptico. Su meta es acentuar que los miedos y las preocupaciones deben tener como eje a la divinidad, la cual, después de todo, es el origen del proceso: «Yea, hee hath Deuils at command to goe out and torment men, and he can let them loose to worke for Witches, that they may haue their desires vpon the wicked, to make men alwayes feare and tremble before him»³⁰.

De este modo, una vez que los entes demoníacos recibían autorización de la deidad para cumplir su función («Diuels doe nothing but by Gods leaue. Diuels cannot do what they list») a pesar de que perfectamente podían realizarla por sus propios medios, *optaban* por hacerlo en asociación con una bruja: «But it is a cleare truth, that the Diuell may afflict man or woman, their children and their cattell, without the knowledge, consent or association with any Witch»³¹. Esta elección no era accidental. La incorporación de una hechicera a sus tareas le permitía al diablo multiplicar el daño causado. Por un lado, creaba en la bruja la falsa ilusión de que era capaz de manipular las fuerzas oscuras; y por el otro, fundaba en la víctima el convencimiento de que su infortunio se debía a un *maleficium*³². Este *modus operandi* producía la idea de que entes creados como el demonio o las brujas eran los responsables intelectuales de cualquier acontecimiento negativo, cuando la divinidad es la que detentaba realmente esa posición. El ardido demoníaco convertía, por lo tanto, a víctimas y victimarios en idólatras. Para Bernard —pero también para Gifford y Perkins— el delito de la bruja no era la capacidad de causar daño mágicamente, sino la adoración del demonio, la ruptura de su alianza con Dios³³.

29. «A Guide to Grand Jury Men», 69, [en línea], por Richard Bernard, «Cornell University Library's Witchcraft Collection», Consultado en 17 de julio de 2014. <http://ebooks.library.cornell.edu/cgi/t/text/text-idx?c=witch;cc=witch;rgn=main;view=text;idno=wit140>.

30. BERNARD, 1627, 22.

31. BERNARD, 1627, 68.

32. «That the Diuell and euill spirits, through Gods permission, may doe much euill unto the godly for their tryall, and unto the wicked for their punishment, without any association of Witches. It is too common a receiued errore, amongst the vulgars, yea, and amongst not a few persons of better capacitiie, that if any bee vexed by a spirit, that such are bewitched». BERNARD, 1627, 68.

33. «That I say God alone, and not the witches giveth power unto the devils to plague and torment: it is so evident as that I suppose a man shall hardly meete with any man so grosse but will confesse it. But this do not cleare the witches at all; for their sinne is in dealing with divels». GIFFORD, 1843, 37. «The cause then of this sharpe

No es fruto de una casualidad la adhesión al paradigma providencialista por parte de los teólogos ingleses. En primer lugar, se integraba en un clima intelectual de época en la isla que no era exclusivo de la corporación teologal. Por ejemplo, el polifacético Sir Walter Raleigh refería en su *History of the World* a la inmutable voluntad divina como causa primera, que intervenía en el mundo por medio de causas segundas. La historia era la historia de la providencia divina, y la autoridad máxima era la Palabra revelada, que no era más que la voluntad develada³⁴. No obstante —retornando al campo de la doctrina religiosa— el providencialismo demonológico puede ligarse también al refuerzo del Primer Mandamiento del Decálogo («Thou shalt have no other gods before me», según la versión bíblica autorizada en Inglaterra) que para el siglo XVI habían reemplazado a los Siete Pecados Capitales como principio estructurador de la conciencia moral cristiana³⁵. John Bossy explica que esta sustitución permitió colocar a la divinidad en el centro del esquema de conducta ideal, solucionando así la falencia más importante del sistema heptagonal³⁶. Los tratados de Gifford, Perkins y Bernard se construyen argumentalmente partiendo de un sólido respeto al Primer Mandamiento, de allí que los catalogásemos como notablemente anti-maniqueos. De hecho, John Teall afirma que la sospecha de maniqueísmo salpicaba con frecuencia a los demonólogos³⁷. Por ello nuestros autores insisten una y otra vez en la suprema autoridad divina frente a todo lo que existía, tanto como en la negación de los poderes extraordinarios de las brujas. El análisis realizado hasta aquí permite acordar con Stuart Clark cuando asegura que el primer precepto del Decálogo es la clave para la mirada protestante sobre la brujería³⁸.

Las próximas páginas estarán dedicadas a demostrar que la matriz providencialista de la demonología inglesa no redujo la influencia o el poder de los espíritus malignos. A partir de la consideración por parte de los autores ingleses del demonio como un peligro mental antes que físico será posible profundizar en el carácter protestante de la literatura demonológica vernácula.

3. LA TENTACIÓN Y LOS DEMONIOS INTERIORES

La tradición demonológica continental, heredera directa de la escolástica medieval, se ha caracterizado por acentuar la capacidad de los demonios para tomar formas físicas e intervenir de ese modo en el mundo material, aún cuando eran

punishment, is the very making of a league with the Devil, either secret, or open». PERKINS, 1608, 41. «The sinne of witchcraft, and the diabolical practice thereof, is [...] the greatest apostacie from the faith. For they renounce God, and giue themselves by a couenant to the Diuell». BERNARD, 1627, 7.

34. La interpretación de la providencia como «blindaje suprahistórico» para la comprensión de los eventos y sus personajes como actualización de un pasado atávico pero siempre presente comenzó a erosionarse en el siglo XVI, aunque muy lentamente. La Revolución inglesa de mediados del XVII fue un periodo clave de este proceso merced a la colaboración de autores como Gerard Winstanley, Thomas Hobbes o James Harrington. Véase: VERARDI, 2013, 82–93.

35. BOSSY, 2002, 214–234.

36. BOSSY, 2002, 216.

37. TEALL, 23/1, (1962): 25.

38. CLARK, 1997, 505.

esencialmente entes desencarnados. Epistemológicamente, la demonología radical necesitaba hacer hincapié en que el vínculo entre las brujas y el diablo no era ni imaginario ni ficticio, sino una realidad palpable y visible³⁹. Las ideas teológicas preponderantes en Inglaterra no permanecieron ajena a esta tendencia, que fue dominante dentro de la alta cultura teologal de la isla hasta el siglo XVI⁴⁰. Esta auténtica obsesión por la fisicalidad demoníaca, sin embargo, no se mantuvo luego de la ruptura con Roma, algo observable en los tratados de Gifford, Perkins y Bernard.

Resulta pertinente aclarar que ninguno de los tratados aquí seleccionados propone la negación de la capacidad de los demonios para manifestarse física o visiblemente en el mundo material, tendencia generalizable a prácticamente toda la tratadística demonológica inglesa hasta bien entrado el siglo XVIII⁴¹. La prueba más evidente de ello es la presencia en los textos de la vernácula noción del «familiar», un espíritu maléfico que adquiría la forma de un animal —sapo, gato comadreja, perro— y acompañaba a la bruja en su vida cotidiana⁴². A cambio de alimento o una gota de sangre de la hechicera, estas alimañas simulaban someterse a su voluntad y afectaban las tareas cotidianas de los enemigos de aquella dentro de la comunidad. También podían provocar enfermedades o incluso la muerte de personas o animales⁴³.

Sin embargo, aún cuando aceptaban la realidad de los familiares, los tres teólogos —expresando una inclinación ahora predominante dentro de la corporación teologal protestante del reino— estaban convencidos de que el demonio operaba principalmente en la mente de los hombres: era una amenaza espiritual antes que física⁴⁴. De hecho, Bernard en su *Guide* señala que el diablo primero estudia y observa a los hombres con el objetivo de encontrar a aquellos más «preparados» para ser dominados:

Before the Diuell come to sollicite to Witchcraft, hee findeth some preparednesse in such parties, to giue him hope to preuaile. The miserable man or woman which becommeth a Witch, maketh way for the Diuell to set vpon them, to make them such. Hee goeth thither, where he is either sure, or well hopeth of entertainment, Hetherefore watcheth the time when hee may best offer his seruice vnto them. The preparednesse (besides that which is common, as impenitency, prophanenes, vncconscionablenesse,

39. STEPHENS, 2002, 19.

40. OLDRIDGE, 2010, 31. JOHNSTONE, 2006, 16.

41. La única excepción entre los siglos XVI y XVIII es *The Discoverie of Witchcraft* (1584), el mencionado tratado de Reginald Scot. Véase: «Le gentleman, la sorcière et le diable: Reginald Scot un anthropologue social avant la lettre?» [En línea], por George Modestin: «Medievales», Consultado en 4 de julio de 2014. <http://medievales.revues.org/722>. ALMOND, 2011. «Las Brujas imposibles: la teología de Reginald Scot. Escepticismo radical y distanciamiento de la divinidad» [En línea], por AGUSTÍN MÉNDEZ, *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna* 1/36 (2014).

42. «[...] hee is a mighty tyrant, if God do suffer him, that hee beyng a spirite do take upon him the shape of some little vermin, as cat or weasill». GIFFORD, 1587, 49. «[...] called for Fansie her dogge to goe and byte one Moores Cow, to kil the same. For these spirits can doe great mischiefe, if God permit, many wayes». BERNARD, 1627, 172. «[...] they can give evidence, that the party hath intartained a familiar spirit, and had conference with, in forme or likenesse of a mouse, cattle, or some other visible creature». PERKINS, 1608, 46–47.

43. Sobre la figura del familiar en la cultura inglesa: LEVACK, 1995, 132–133. SHARPE, 1996, 71. OLDRIDGE, 2010, 106. WALKER, 2010, 105–124.

44. OLDRIDGE, 2010, 46. JOHNSTONE, 2006, 1.

and irrespect to the power of Religion) are distempered passions, and violence of affections, vaine curiosities, il company, through which occasions he taketh aduantage, and worketh to haue his will⁴⁵.

El demonio, entonces, aprovechaba esta predisposición y la manipulaba en su favor para engrosar las filas de sus sirvientes. Una vez que hallaba a los individuos más fértiles para cooptar, se les manifiestaba de forma física: «When the Diuell hath once perceiued a man or womans preparednesse, he taketh his fit time to discouer himselfe, in some visible forme to be seene of them»⁴⁶. En el razonamiento de Bernard, el Diablo se mostraba visible y ofrecía sus servicios a la víctima sólo después de haber corrompido su espíritu. Aplazada pero no anulada, la fisicalidad demoníaca quedaba opacada por su capacidad para la sutileza y el engaño.

La cuestión de la argucia diabólica también se desarrolla en los trabajos demonológicos de Gifford. El teólogo de Essex —complementando las ideas desarrolladas en el apartado anterior— manifiesta la indefensión de las brujas frente a las acometidas diabólicas: «[...] they bee horrible deluded by the subtil serpent, and made his bondslaves. This were much, though Satan could obtayne no more but even to draw those miserable caitifs into so deepe a degree of wickednes»⁴⁷. En el tratado de Gifford —como antes en el de Bernard— el verdadero dominio de Sata-nás no eran los lejanos páramos donde se reunía con brujas para la celebración de oscuros rituales de inversión y apostasía —como argüía el discurso demonológico radical del continente— sino el corazón de los hombres, tal como asevera a través de la voz de su *alter ego* literario Daniel: «I pray you, the powers of divels is in the hearts of men, as to harden the heart, to blind the eyes of the mind, and from the lustes and concupiscenses which are in them»⁴⁸.

William Perkins, lejos de presentarse como una excepción, adhiere por completo a esta concepción. Identifica hasta tres ejemplos de cómo el Príncipe del mundo construye su dominio en el corazón de los hombres. En primer lugar, actúa en las almas de los descendientes de Adán, naturalmente corruptas y débiles, conduciendo las mentes hacia el error por medio de engaños e ilusiones⁴⁹. En segundo lugar, la ignorancia inherente de los humanos los convierte en sujetos supersticiosos tendientes a asignarle poderes divinos a seres imperfectos⁵⁰. Este punto se vincula con la creencia de que las brujas producían portentos maravillosos, analizada en el apartado sobre el providencialismo. Por último, inflama las pasiones turbulentas que se alojan en las mentes de los hombres —venganza, impía curiosidad, desmedida

45. BERNARD, 1627, 115–116.

46. BERNARD, 1627, 19.

47. GIFFORD, 1587, 45.

48. GIFFORD, 1843, 22.

49. «First, he knowes that Man naturally out of the light of grace, hath but a meere soule, indued onely with some generall and confused notions; and as for matters of deeper apprehension touching God and heauenly things, there is a vaile of ignorance and blindness drawne ouer the eyes of his minde. Here Satan applyes himselfe to mans measure and at his owne will, drawes the minde into errour, by his delusions and impostures [...].» PERKINS, 1608, 3.

50. «Secondly, Sathan by obseruation perciveth that man upon a weake and ignorant minde, is prone superstitiously to dote upon the creatures, attributing some divine operation or vertue to them, without any ground of Gods word [...].» PERKINS, 1608, 3.

ambición de conocimiento— arrastrándolas a su más perversa materialización: asesinatos, ejercicio de artes mágicas, conferencias con espíritus⁵¹.

De este modo, los argumentos de los tres autores van en la misma dirección, la de centrar la discusión en el espíritu y la mente antes que en lo corporal y material. La mente era el campo de acción perfecto para que el demonio tentase al género humano. Desde el libro del Génesis fue considerado el padre de la mentira, el gran tentador, siempre dispuesto a alimentar la inherente concupiscencia humana. Sobre la capacidad seductora del ángel caído también hallamos una significativa coincidencia en los tres tratados. Bernard califica a Satanás «como un mentiroso y seductor» capaz de engañar a Eva en el Paraíso mismo⁵². Perkins, por su parte, destaca la incansable labor del demonio con el objetivo de «persuadir la mente de las brujas»⁵³. Mientras que Gifford menciona que desde la Creación aquel «desbordaba astucia para seducir a los hombres»⁵⁴. Argumentando sobre este tema, Nathan Johnstone explicó que a los ojos de los protestantes ingleses de los siglos XVI y XVII, la larga noche de 700 años en la que Inglaterra estuvo bajo el influjo del papado representó el embauque demoníaco más logrado, ya que implicó el engaño de toda la población para que observase los rituales y respetase las autoridades de una fe falsa comandada por el Anticristo romano y creada por Satanás⁵⁵.

Desde el inicio de la Reforma en Inglaterra, lo que tuvo lugar fue la fusión de dos ideas pre-existentes pero hasta el momento no yuxtapuestas: la interiorización de la lucha con el demonio y su cualidad de agente de la tentación⁵⁶. Esta internalización del demonio tentador redundó en una amenaza mucho mayor que aquella heredada del medioevo⁵⁷. La Bestia no había perdido poder o influencia; por el contrario, ambos aspectos habían aumentado. Incluso, la sugestión se encontraba detrás del proceso típico de un juicio brujeril, desde el comienzo hasta el final. En primer lugar, el demonio seducía a un individuo para que lo convocase, al tiempo que teatralizaba una supuesta sujeción que en realidad era lo inverso, tal como se ha mencionado más arriba. Incluso, Gifford opina que los conjuros son una invención satánica para transformar en brujos a aquellos que pretendían solucionar una disputa con su vecino: «They bee the authours and devisers of sinne, they drawe men into it, the Devill then hath devised witcherye, conjuration; and Enchauntment. The Devill allureth and seduceth men to become Witches, Conjurors, or

51. «Thirdly, there is a naturall Distemper in the minde of man, shewing it selfe in these particulars, That he cannot induce to stand in feare of imminent danger: That he swells in a high conceit of his owne deserts, especially when he is in lower estate then he would be: That he will not beare a wrong done without revenge: That he rests not satisfied with the measure of knowledge received, but affecteth the searching of things secret, and not revealed. When the minde is possessed with these troubled passions, with care to helpe it selfe; then comes the Devil, and ministreth occasion to use unlawfull meanes in the generall, and forceth the mind by continual suggestion, to determine it selfe in particular upon his owne crafts». PERKINS, 1608, 3/4.

52. «That Satan is a powerfull Deceiuer, and Seducer, who can make an Eue in Paradise, (being in the state of perfection) to beleeua him, the Diuell before God». BERNARD, 1627, 272.

53. PERKINS, 1608, 13.

54. «Wee know that the Devill was exceeding crafty from the beginning. Alwais labouring to seduce and deceive after the woorst manner». GIFFORD, 1587, 6.

55. JOHNSTONE, 43/2 (2004): 44–45.

56. OLDRIDGE, 2010, 105–106.

57. JOHNSTONE, 2006, 1. OLDRIDGE, 2010, 10. SCRIBNER, 23/3 (1993): 487.

Enchaunters»⁵⁸. La salud y los bienes del rival de la bruja eran menoscabados a través de la intervención diabólica, por lo que un altercado cotidiano devenía en apostasía. Una vez conseguido esto, los espíritus oscuros ponían su atención en quienes había sufrido el perjuicio; operaban sobre sus mentes encendiéndo sus miedos y enojos con el objetivo de hacerles creer que una hechicera era la responsable de la desgracia. En referencia a esto, escribió Bernard:

Now marke, before his own act, or that in nature breake out, hee stirreth vp some occasion to make the party, man or woman, to be afflicted in their persons, or cattel, to fal out with some angry neighbor, man or woman, either immediately, or some small time before; that so this act of his owne, or of nature may bee imputed vnto that angry waspish natured and shrewd-congued neighbours, so come to be reputed a Witch⁵⁹.

Si antes un altercado cotidiano había devenido en apostasía; ahora se convertía en superstición, puesto que la parte afectada creía que una simple creación era capaz de afectarla por medio del *maleficium*. Finalmente, los demonios también podían persuadir a los involucrados para inculpar y ejecutar a un inocente, uno de sus escenarios preferidos.

Uno de los objetivos primarios de los trabajos devocionales del protestantismo inglés fue el de persuadir a su audiencia de la presencia diabólica en la vida cotidiana⁶⁰. Si la fisicalidad demoníaca era la obsesión de los teólogos escolásticos, la cotidianidad era la de los reformados⁶¹. Nadie estaba a salvo de los embates del demonio: los elegidos para la salvación eran tan pasibles de sufrirlos como los condenados. El diablo, además de ser el verdugo de la divinidad, era el instrumento para probar a los más píos. Escribió Gifford: «I confess ye the devils are instruments which God useth not only to be executioners of vengeance upon the reprobate, and to plague the wicked: but also to assault, to tempt, to vex and to chastise his deere children»⁶². Perkins, en sintonía con el teólogo de Essex, elaboró una lista ampliada de quiénes y por qué padecían los propósitos de la voluntad divina:

[...] that this and all other evils come to passe even by the will of God, who hath justly permitted the same: To punish the wicked for their horrible sinnes: To avenge himselfe upon Man for his ingratitude, who having the truth revealed unto him will not believe or obey it: To waken and rouze up the godly, who are sleeping in any great sinnes or infirmities: Lastly, to try and prove his people, whether they will cleave to him and his word, or seeke to Sathan and wicked spirits»⁶³.

58. GIFFORD, 1587, 6. Véase: GIBSON, 1999, 85–95.

59. BERNARD, 1627, 215–216.

60. ALMOND, 2011, 61.

61. SCRIBNER, 23/3 (1993): 487.

62. GIFFORD, 1587, 62.

63. PERKINS, 1608, 4.

Tal como destaca Johnstone, para los protestantes —a diferencia de los católicos— la tentación no era un evento, sino una condición de vida que se iniciaba en el momento mismo del nacimiento⁶⁴. Esta diferencia se manifiesta consumadamente en la forma en que cada confesión entendía el sacramento del Bautismo. Para los fieles a la tradición romana, el rito de iniciación marcaba un indudable y definitivo triunfo sobre el demonio, que era expulsado mediante un exorcismo. Desde que el sacerdote ungía al niño, su alma pertenecía a las huestes de Cristo y el diablo perdía cualquier posibilidad de asaltarla. En la Inglaterra post cisma, la ceremonia bautismal atravesó un proceso de resignificación. En el Prayer Book de 1559 —aquel vigente durante la vida de nuestros autores— ya habían sido omitidos los rasgos del bautismo que pudiesen asociarse con un ritual de exorcismo, reparando así los resabios del viejo culto que permanecían en el Libro de Rezos de 1549⁶⁵. Tal como señaló Nathan Johnstone, el Bautismo reformado, en lugar de implicar un triunfo, acreditaba el inicio de una batalla vitalicia contra las fuerzas del mal⁶⁶. Esta modificación en la naturaleza del rito de pasaje que inaugura la vida cristiana no supuso una mera obliteración fraseológica. Tampoco fue un cambio aislado. Por el contrario, la transformación de este sacramento está ligada con la crucial reforma del sistema soteriológico emprendida por la corporación teologal, y cómo aquella afectó la vida cotidiana de los fieles, el modo en que buscaban protegerse, y las características de su relación con lo divino y lo diabólico. Mientras que al siempre corpóreo diablo de la teología medieval se lo podía combatir con sacramentales y sacramentos; al de los reformadores, no⁶⁷. Frente al desolador panorama en el que los protestantes se encontraban, donde el bautismo no los protegía y hasta los más puros estaban a merced del demonio, ¿qué podían hacer para intentar resistir?

La respuesta a esta pregunta aporta otra prueba de la ligazón de nuestros autores con los postulados de la Reforma. Perkins recomienda la oración; mientras que Bernard llama a emular la paciencia de Job⁶⁸. Pero, en este caso, la propuesta más elocuente es la de Gifford:

That by faith in the Gospell of Jesus Christ we are armed with power of grace, with true knowledge and light, with sincere integritie of heart, and with a godly life, with zeale, with patience, and with all other heavenly vertues, so that the fierie darts of the devill,

64. JOHNSTONE, 2006, 94.

65. En concreto, la formula que ya no figuraba en el libro de 1559 era la siguiente: «I comande thee, uncleane spirite, in the name of the father, of the sonne, and of the holy ghost, that thou come out and depart from these infants, whom Lord Jesus Christe hath vouchaved to call to his holy Baptisme, to be made members of his body, and of his holy congregation. Therefore thou cursed spirite, remember thy sentence, remember thy judgement, remember the daye to be at hande, wherin thou shalt burne in fyre everlasting, prepared for thee and thy Angels. And presume not hereafter to exercise any tyrannye towarde these infants, whom Christe hathe bought with his precious bloud, and by this holy Baptisme calleth to be of his flock». Fragmento del Book of Prayer isabelino extraído de CUMMINGS, 2010, 48.

66. JOHNSTONE, 2006, 64–65.

67. OLDRIDGE, 2010, 33. RUSSEL, 1986, 31–32.

68. «The same parties must shewe forth their faith, whereby they depend on the free favour and mercie of God for their deliverance. How may this be done? by hearty prayer unto God, joyned with fasting, that the same may be more earnest». PERKINS, 1608, 50. «lob was in another manner tormented, and receiued farre greater losses, yet he depended vpon God, patiently waited his leisure, resolued to trust in God.» BERNARD, 1627, 164.

neither in tempting unto filthie sinnes, nor yet in damnable heresies and opinions, can fasten upon us. This faith is grounded upon the word of God: for the word is sent to bee preached, that men may heare and beleeve⁶⁹.

Nuestro predicador reunió en un solo párrafo las armas que la ortodoxia protestante otorgaba a los fieles para soportar la batalla cotidiana con el demonio: la fe, la lectura de las Escrituras, y la instrucción en la palabra de Dios⁷⁰. Sin embargo, el éxito no estaba asegurado. La antropología exageradamente negativa del calvinismo —la confesión cristiana a la que pertenecían nuestros autores— producía la profunda angustia en sus seguidores de saber que aún viviendo la vida más piadosa la salvación no estaba garantizada⁷¹. Los hombres no podían hacer nada para lograrla, por lo que sólo les restaba tener fe en la misericordia de Dios⁷². Aquí es donde la figura del Patriarca Job plantea una paradoja interesante. Por un lado era la prueba de la incertidumbre del hombre frente a los designios de la divinidad, así como de la indefensión ante los ataques diabólicos. Por el otro, constituía el modelo a seguir frente a las calamidades: Job había soportado con entereza los peores castigos imaginables sin cuestionar jamás a la divinidad. No extraña, pues, que el Patriarca fuese considerado el pilar de la visión providencialista de la demonología⁷³. Al no haber modo de resistir los embates demoníacos más que depositando la fe en el plan establecido por la divinidad, ningún medio exterior —fuesen sacramentos o sacramentales— era capaz de producir certidumbre soteriológica. Por este motivo nuestros autores tenían en tan alta estima a Job. Hemos referido a Bernard llamando a imitar su paciencia, mientras que Perkins admiraba su respeto por la voluntad divina, aún cuando esta implicaba sufrimiento personal⁷⁴. Gifford, por su parte, vuelve a llamar nuestra atención hacia la cuestión demonológica:

Gods holy servaunts doo looke up unto him, and confesse their sinnes with humble hearts, seeking favour and release at his hands, as Job did: they turne not their eyes unto witches, they cry not out upon them, as if they were the cause: you heare not these with they were rooted out⁷⁵.

El círculo se cierra donde comenzó: en la brujería. Existe una coherencia teológica entre el rol que los autores otorgan a la providencia, la forma en que entienden

69. GIFFORD, 1587, 62.

70. MACCULLOCH, 2003, 383. JOHNSTONE, 43/2 (2004): 194. OLDRIDGE, 2010, 68. CLARK, 1997, 530–532. THOMAS, 1971, 331.

71. Sobre los vínculos de William Perkins con el calvinismo: TEALL, 23/1 (1962): 21–36. BREMER & WEBSTER, 2006, 196–197. Para el caso de Gifford, véase: HITCHCOCK, (Berlin, 1967): 90/99. MCGINNIS, 33/3, (2002): 665–686. MCGINNIS, 2004, 1–62. WALLACE, 9/1 (1978): 27–49. En referencia a Richard Bernard: CLARK, 1993, 70–71. BREMER & WEBSTER, 2006, 24–25.

72. OLDRIDGE, 2010, 49. SCRIBNER, 23/3 (1993): 486.

73. CLARK, 1997, 445–449.

74. «Use good meanes allowed of God, and when they have beene used often without successe, proceed not to other courses, but referre your selves to God, and say with Job: The Lord hath given, and the Lord hath taken away; blessed be the name of the Lord». PERKINS, 1608, 36–37.

75. GIFFORD, 1587, 63.

el vínculo entre los hombres y el diablo a través de la tentación, las armas para intentar soportarla, y la salvación. El hilo conductor de estos argumentos fueron las transformaciones teológicas ocurridas en Inglaterra a lo largo del siglo xvi.

4. UNA DEMONOLOGÍA REFORMADA

El análisis realizado hasta aquí tuvo como intención resaltar la relación entre el discurso demonológico inglés y la realidad religiosa que caracterizó el contexto de su producción. La enorme producción académica sobre la demonología renacentista no nos permite ignorar que esta estaba saturada de principios teológicos. En efecto, lo que la brujería significaba estaba determinado por configuraciones histórico-culturales específicas. Si constituyó un elemento decisivo del imaginario temprano-moderno, en buena parte fue por su capacidad para transmitir valores religiosos⁷⁶. Una vez más, los sistemas de creencias demuestran ser cruciales para la construcción de significado⁷⁷. El caso inglés no fue la excepción. No es posible abordar el estudio de la tratadística demonológica inglesa sin realizar un esfuerzo paralelo en el conocimiento de la Reforma en aquel territorio. Gifford, Perkins y Bernard —así como todos sus compatriotas que escribieron sobre brujería en la Edad Moderna— expresaron en sus trabajos las principales preocupaciones devocionales de su contemporaneidad. La demonología era un eficiente vehículo para comprender la política, la naturaleza, la sociedad, la cultura, pero también para difundir las novedades teológicas. Es por ello que antes que demonólogos, nuestros autores eran reformadores⁷⁸. Se entiende, pues, que sea posible percibir en los cuatro tratados citados, además de un tono teórico e intelectual, uno homilético y evangélico: nuestros autores pretendían instruir a su público⁷⁹. Aspiraron a traducir en términos prácticos las complejas teorías que habían absorbido en las universidades donde se formaron, con el objetivo de educar a una población que si bien ya no era católica, tampoco era protestante⁸⁰. O al menos no para sus elevados estándares de piedad. La Reforma —analizó correctamente Scott Hendrix— fue esencialmente un proceso de re-cristianización, el intento por retomar la senda primitiva que el papismo había corrompido y desviado⁸¹. En este sentido, Stuart Clark señaló que

76. CLARK, 1997, 440.

77. OLDRIDGE, 2010, 63.

78. Sobre la tarea de predicación oral y escrita llevada a cabo por los reformadores ingleses, consultese: HAIGH, 2007.

79. Stuart Clark y James Sharpe señalan que es un rasgo característico de toda la tratadística demonológica inglesa. CLARK, 1997, 438. SHARPE, 1996, 87–88.

80. BOSSY, 1993, 290.

81. HENDRIX, 69/3 (2000): 575. Los mismos protestantes entendían su reforma como una vuelta a la pureza del cristianismo original. Por ello, los ingleses partidarios de la Reforma se referían a los fieles a Roma como «papistas» y no como «católicos». Como explica Peter Marshall, la palabra «católico» poseía una enorme importancia simbólica como para dotarla de un significado negativo o asociarla con una confesión rival. Los protestantes ingleses buscaban vincularse con la ortodoxia cristiana del primer milenio (los primeros católicos) señalando que el papismo era en realidad una degeneración de aquellos orígenes. La Iglesia romana, entonces, no era católica sino herética. MARSHALL, 2005, 28–30. Nos encontramos frente al caso de una nueva presencia del pasado en el presente, idea de Julián Verardi referida más arriba.

la principal motivación detrás de la teorizaciones de los reformadores no era la cuestión demonológica *per se*, sino una perspectiva moral e intelectual más vasta⁸². La demonología como género interesaba por motivos que poco —y en ocasiones nada— tenían que ver con la caza de brujas⁸³. Esto resulta particularmente evidente en Inglaterra, donde los autores de las demonologías eran pastores o teólogos, y no juristas o filósofos⁸⁴. Las temáticas brujeril y mágica demostraron ser poderosos medios para la transmisión de los axiomas de la Reforma en la isla⁸⁵. A través de este tipo de tratados se buscó conseguir lo que Clark denominó «aculturación por escrito»; es decir, modificar o extirpar determinadas creencias y prácticas populares a partir de la literatura devocional. Es necesario aclarar que nuestros autores no buscaron interpelar directamente a los sectores populares, los suyos fueron textos pensados para funcionarios judiciales y hombres de iglesia, los cuales serían los encargados de difundir más ampliamente estas complejas ideas⁸⁶.

Si bien es cierto que tanto el providencialismo demonológico como la interiorización de la experiencia demoníaca no fueron ni ideas nacidas con la Reforma ni exclusivas de los protestantes, su conjunción se explicaba por y explicaba las renovadas concepciones teológicas. Ambas nociones colaboraban en la crítica a la eficacia de las viejas prácticas y creencias religiosas que planteaban la posibilidad de controlar a los demonios o garantizar la salvación por medio de ceremonias u otros medios exteriores. A su vez, más allá de que no procedió a negar la existencia o el poder de los demonios, el eje de la literatura demonológica inglesa es la relación de la divinidad con los hombres. Por ello, una de las inquietudes de los autores aquí referidos se encontraba en señalar que detrás de las desgracias personales no podía encontrarse el *maleficium* de una bruja, sino la voluntad divina. La concepción inglesa de la demonología obligaba a la víctima a una profunda auto-evaluación para descubrir si su desdicha era una prueba de fe o un castigo divino, algo que un esquema demonológico «realista» fallaba en ofrecer por centrar los acontecimientos en el poder de la hechicera o el de los demonios, absolviendo a los hombres de reconocer su depravada naturaleza y la responsabilidad frente a su sufrimiento.

Así como Jeffrey Burton Russell señaló que la idea que nuestros autores tenían de la relación entre los hombres y los demonios señalaba la transición entre la maldad cósmica del diablo medieval y el mal puramente humano post-ilustrado; nosotros podemos añadir que la forma en que entendían el vínculo entre los primeros y la divinidad hizo lo propio con el camino hacia el individualismo soteriológico⁸⁷. Los tres teólogos a los que hemos referido a lo largo de este artículo dirigieron sus armas en contra de lo que Dewey Wallace y Ian Green han denominado *common folk pelagianism* o *instinctive popular semi-pelagianism*⁸⁸. Este era el supuesto según

82. CLARK, 1997, 489.

83. CLARK, 1991, 229.

84. CLARK, 1993, 56.

85. GIBSON, 1999, 85.

86. Es posible considerar al *Dialogue* de Gifford como un intento por influir directamente a la gente común. La evaluación de toda la producción escrita del predicador de Essex vigoriza esta afirmación. WALLACE, 9/1 (1978): 28.

87. Para la idea de Russell, véase: RUSSELL, 1986, 66–76.

88. WALLACE, 9/1 (1978): 36–37. GREEN, 2000, 498.

el cual las buenas acciones, la imitación del ejemplo moral de Cristo, y la observancia ritual bastarían para ganar la simpatía del Creador y obtener la salvación⁸⁹. Para los apologetas de la Reforma esto no era una heterodoxia menor, implicaba la subversión no sólo del esquema salvífico, sino —como hemos explicado— del propio cosmos. Si bien el vínculo entre Dios y los hombres constaba de dos partes, lo sagrado fluía unilateralmente desde el primero hacia los segundos⁹⁰. La teoría de la predestinación era un emergente de este modo de entender el cristianismo, por ello la salvación era considerada por nuestros autores como una gracia otorgada por la divinidad sin que el receptor hubiese hecho nada para merecerla o no⁹¹. No extraña, pues, que este fuese uno de los aspectos más difíciles de incorporar para la población común, acostumbrada a una larga tradición de salvación meritocrática. Por ello, el llamado a imitar a Job, y a considerar la fe, el rezo y el conocimiento de las Sagradas Escrituras como los únicos medios para tolerar —mas no eliminar— las tentaciones del demonio, también aplicaba para soportar la incertidumbre y las ansiedades en torno a la salvación personal.

89. WALLACE, 9/1 (1978): 37.

90. SCRIBNER, 23/3 (1993): 482.

91. No resulta un hecho menor que William Perkins se constituyese en una figura central del debate entre supralapsarios e infralapsarios, engrosando las filas de los primeros. GREEN, 2000, 266. Nicholas Tyacke indica que esta posición no es generalizable al conjunto de los calvinistas ingleses, afirmando incluso que la mayor parte de ellos consideraba que la elección y la reprobación fue posterior a la Caída. TYACKE, 35/2 (1996): 145.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMOND, Phillip. *England's First Demonologist. Reginald Scot & The Discoverie of witchcraft.* London-New York, I.B Tauris & Co. Ltd, 2011.
- BATH, J. & NEWTON, John (eds.), *Witchcraft and the Act of 1604*, Leiden, Brill, 2008.
- BOSSEY, John, «Moral Aritmhetic: Seven sins into Ten Commandments», en E. Leites (ed.) *Conscience and casuistry in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988: 214–234.
- *The English Catholic Community, 1570–1850*, Oxford, Darton, Longman & Todd Ltd, 1976.
- BOSTRIDGE, Ian, *Witchcraft and its Transformations c. 1650–1750*. Oxford, Clarendon Press, 1997.
- BREMER, Francis & WEBSTER, Tom (eds.), *Puritans and Puritanism in Europe and America. A Comprehensive Encyclopedia*, California, ABC-Clio, 2006.
- BURR, George L, *Narratives of the Witchcraft Cases, 1648–1706*, New York, Scribner's, 1914.
- CAMPAGNE, Fabian A., «Witchcraft and the Sense of the Impossible in Early Modern Spain. Some reflections based on the Literature of Superstition (c.1500–1800)», *Harvard Theological Review*, 96/1 (2003): 25–62.
- «Demonology at a Crossroads: The Visions of Ermine de Reims and the Image of the Devil on the Eve of the Great European Witch-Hunt», *Church History*, 80/3 (2011): 467–497.
- CLARK, Stuart, «The rational witchfinder: conscience, demonological naturalism and popular superstitions» en Stephen Pumfrey, Paolo Rossi & Maurice Slawinski (eds.) *Science, culture and popular belief in Renaissance Europe*, Manchester, Manchester University Press, 1991: 222–248.
- «Protestant Demonology: Sin, Superstition, and Society (c. 1520-c.1630)» en Gustav Henningsen y Bengt Ankarloo, *Early Modern European Witchcraft: Centres and Peripheries*, Oxford, Clarendon Press, 1993, 45–81.
- *Thinking with Demons: The Idea of Witchcraft in Early Modern Europe*, Oxford, Clarendon Press, 1997.
- *Vanities of the Eye: Vision in Early Modern European Culture*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- COLLINSON, Patrick, *From Cranmer to Sancroft*, London, Continuum, 2006.
- CUMMINGS, Brian (ed.), *The Book of Common Prayer. The texts of 1549, 1559, and 1662*, Oxford, Oxford University Press, 2010.
- DORAN, Susan, *Elizabeth I and Religion 1558–1603*, London-New York, Routledge, 1994.
- GIBSON, Marían, *Reading Witchcraft. Stories of Early English Witches*, London, Routledge, 1999.
- GIFFORD, George, *A Dialogue Concerning Witches and Witchcrafts*, Londres, The Percy Society, 1843, (original de 1593).
- GREEN, Ian, *Print and Protestantism in Early Modern England*, Oxford, Oxford University Press, 2000.
- HAIGH, Christopher, *English Reformations. Religions, Politics and Society under the Tudors*, Oxford, Oxford University Press, 1993.
- *The Plain Man's Pathways to Heaven Kinds of Christianity in Post-Reformation England, 1570–1640*, Oxford, Oxford University Press, 2007.

- HENDRIX, Scott, «Rerooting the Faith: The Reformation as Re-Christianization», *Church History*, 69/3 (2000): 558–577.
- HITCHCOCK, James, «George Gifford and Puritan Witch Beliefs», *Archiv für Reformationsgeschichte*, 58 (1967): 90–99.
- JOHNSTONE, Nathan, «The Protestant Devil: The Experience of Temptation in Early Modern England», *Journal of British Studies*, 43/2 (2004): 173–205.
- *The Devil and Demonism in Early Modern England*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006.
- LAKE, Peter, *Moderate Puritans and the Elizabethan Church*, Cambridge, Cambridge University Press, 1982.
- L'ESTRANGE EWEN, Cecil, *Witchcraft and Demonianism: A Concise Account Derived from Sworn Depositions and Confessions Obtained in the Courts of England and Wales*, London, Heath Cranton Limited, 1933.
- LEVACK, Brian, *La Caza de brujas en la Europa moderna*, Madrid, Alianza, 1995.
- MACCULLOCH, Diarmaid, *The Later Reformation in England, 1547–1603*, New York, Palgrave, 2001.
- *The Reformation. A History*, London, Penguin Books, 2003.
- MACFARLANE, Alan, *Witchcraft in Tudor and Stuart England. A regional and Comparative Study*, London, Routledge, 2008, (primera edición de 1971).
- «A Tudor Anthropologist: George Gifford's Discourse and Dialogue», Sidney Anglo (ed.), *The Damned Art: Essays in the Literature of Witchcraft*, London, Routledge & Kegan Paul, 1977: 140–155.
- MARSHALL, Peter, «Is the Pope catholic? Henry VIII and the semantics of schism» en Ethan Shagan (ed.) *Catholics and the 'Protestant nation': Religious politics and identity in Early Modern England*, Manchester, Manchester University Press, 2005: 22–48.
- McGINNIS, Timothy, «'Subtiltie' Exposed: Pastoral Perspectives on Witch Belief in the Thought of George Gifford», *The Sixteenth Century Journal*, 33/3 (2002): 665–686.
- *George Gifford and the Reformation of the Common Sort: Puritan Priorities in Elizabethan Religious Life*, Kirksville MO, Truman State University Press, 2004.
- MÉNDEZ, Agustín, «Las brujas imposibles: la teología de Reginald Scot Escepticismo radical y distanciamiento de la divinidad», *Tiempos Modernos, Revista de Historia Moderna* [en línea], 24–7 (2012). Consultado el 10 de mayo de 2014 URL: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/287/335>.
- MODESTIN, George, «Le gentleman, la sorcière et le diable: Reginald Scot un anthropologue social avant la lettre?», *Médiévaux* 44 (2003). Consultado el 4 de julio de 2014. URL: <http://medievaux.revues.org/722>.
- NEWCOMBE, David G, *Henry VIII and the English Reformation*, London, Routledge, 2001.
- OLDRIDGE, Darren, «Protestant Conceptions of the Devil in Early Stuart England», *History*, 85/278 (2000): 232–246.
- *The Devil in Tudor and Stuart England*, Stroud, Gloucestershire, The History Press, 2010.
- PICKERING, David, *Dictionary of Witchcraft*, London, Brockhampton Press, 1999.
- ROSMAN, Doreen, *From Catholic to Protestant. Religion and the People in Tudor England*, London, USL Press Limited, 1996.
- RUSSELL, Jeffrey B, *Mephistopheles: The Devil in the Modern world*, Ithaca, Cornell University Press, 1986.
- SCRIBNER, Robert W, «The Reformation, Popular Magic, and the «Disenchantment of the World»», *The Journal of Interdisciplinary History*, 23:3 (1993): 475–494.

- SHAPIRO, Barbara J, *Probability and Certainty in Seventeenth-Century England: A Study of the Relationships Between Natural Science, Religion, History, Law and Literature*, Princeton, Princeton University Press, 1983.
- SHARPE, James, *Instruments of Darkness. Witchcraft in England 1550–1750*, London, Penguin Books, 1996.
- TEALL, John L, «Witchcraft and Calvinism in Elizabethan England: Divine Power and Human Agency», *Journal of the History of Ideas*, 23:1 (1962): 21–36.
- THOMAS, Keith, *Religion and the Decline of Magic: Studies in Popular Beliefs in Sixteenth and Seventeenth century England*, London, Penguin Books, 1971.
- VERARDI, Julián, *Tiempo histórico, capitalismo y modernidad. La experiencia inglesa en la modernidad temprana*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2013.
- WAITE, Gary, *Eradicating the Devil's Minions: Anabaptists and Witches in Reformation Europe, 1526–1600*, Toronto, University of Toronto Press, 2007.
- WALKER, Garthine, «The Strangeness of the Familiar: Witchcraft and the Law in Early Modern England», en Angela McShane & Garthine Walker (eds.), *The Extraordinary and the Everyday in Early Modern England Essays in Celebration of the Work of Bernard Capp*, New York, Palgrave MacMillan, 2010: 105–124.
- WALLACE, Dewey, «George Gifford, Puritan Propaganda and Popular Religion in Elizabethan England», *The Sixteenth Century Journal*, 9/1 (1978): 27–49.
- WALLACE, Notestein, *A History of Witchcraft in England from 1558 to 1718*, Washington, American Historical Association, 1911.
- WALSHAM, Alexandra, *The Reformation of the Landscape in Early Modern Britain*, Oxford, Oxford University Press, 2011.
- WHITING, Robert, *The Blind Devotion of the People: Popular Religion and the English Reformation*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.

LOS INTERESES COMERCIALES HOLANDESES EN LAS INDIAS OCCIDENTALES Y LOS TRATADOS DE REPARTO (1697-1700)

DUTCH COMMERCIAL INTERESTS IN THE WEST INDIES AND THE PARTITION TREATIES (1697-1700)

David Onnekink¹

Recibido: 27/05/2015 · Aceptado: 08/07/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15639>

Resumen

Este artículo se interesa por las discusiones sobre el comercio mantenidas por los responsables de la política holandesa durante las negociaciones de los Tratados de Reparto de 1698 y 1700. Disponemos de una notable información sobre las deliberaciones referidas al destino que se proyectaba para algunas partes del Imperio español, como los Países Bajos del Sur, Milán o Nápoles, pero sabemos mucho menos sobre la forma de consideración que en las mismas se dispensó a las Indias Occidentales. Y la pregunta a la que el artículo trata de dar respuesta es si los intereses comerciales en las Indias Occidentales desempeñaron un papel relevante en las negociaciones de esos Tratados de Reparto.

Palabras clave

República holandesa; tratados de reparto; intereses comerciales; Indias Occidentales; Anthonie Heinsius

Abstract

This article will focus on the discussions about trade between Dutch politicians during the negotiations of the 1698 and 1700's Partition Treaties. We already have a remarkable information about the proceedings relating to the destination that was projected for some parts of the Spanish Empire, like the Southern Netherlands, Milan and Naples, but much less about the West Indies. The question that this article will try to answer is whether trade interests in the West Indies played a significant role in the negotiations of these Partition Treaties.

Keywords

Dutch republic; Partition treaties; Commercial interest; West Indies; Anthonie Heinsius

1. University of Utrecht.

«EL COMERCIO EN [LA ISLA DE] CURAZAO y, desde allí, hacia las Indias Occidentales españolas, es de enorme importancia», escribía en 1703 Job de Wildt, secretario del Almirantazgo de Ámsterdam, en un momento en el que la sucesión de los Borbones al trono español había puesto en peligro, o incluso destruido, algunas partes del entramado comercial holandés en aquellos territorios². De Wildt no era por el único que en aquel momento subrayaba la relevancia del comercio de ultramar en general, y la importancia del comercio caribeño en particular. El propio Luis XIV ya se había ocupado de precisar que el comercio con América era el principal motivo de la Guerra de Sucesión Española³.

Lo que semejantes afirmaciones nos recuerdan es que lo que estaba en juego en esa contienda era mucho más que el equilibrio de poder en Europa, por importante que este fuera. En ese sentido, la premisa central de muchos de los análisis y revisiones del comienzo de dicha guerra viene siendo que la misma, en esencia, se trataba de una contienda europea revestida de una dimensión colonial⁴. Por lo que concierne a estas páginas, no faltan desde luego estudios que destacan la trascendencia de los intereses comerciales que tenían en ultramar los holandeses en vísperas de la apertura del conflicto. Los más notables son los de Jonathan Israel, quien sostiene que los comerciantes holandeses se mostraron ansiosos por declarar la guerra cuando en 1701 se hizo patente que el comercio con las Indias Occidentales había de perderse con la entronización de Felipe V⁵. Sin embargo, no es menos significativo que la mayor parte de la bibliografía secundaria atraída por la materia se centre básicamente en el continente europeo a la hora de abordar el estudio de esa decisiva contienda, aun cuando se reconozca que el comercio de ultramar no era un componente ni mucho menos menor en su entramado de motivaciones. Y lo mismo, y en los mismos términos, sucede con los Tratados de Reparto que la precedieron. Sirve como muestra el clásico y extenso artículo sobre ellos suscrito por Van Der Heim, con su escasa y marginal consideración hacia la dimensión comercial y la específica del universo americano⁶.

Puede por tanto decirse que nos encontramos ante una paradoja muy singular. Por un lado, casi todos los autores reconocen que el comercio de ultramar holandés era sumamente importante en los albores de la Guerra de Sucesión española. Pero por otro, los estudios más profundos y sistemáticos de las causas de la guerra se centran principalmente en las dimensiones europea y estratégica, haciendo que el comercio revista, en realidad, escasa importancia. Ello puede así remitirnos a una cuestión de orden mayor: permite constatar que si bien disponemos de una extensa bibliografía sobre el comercio holandés en general, no son tantos los estudios de la relación existente entre la política exterior y los intereses comerciales. Para el caso holandés, aunque a menudo se da por sentado que su política exterior tenía como finalidad defenderlos, o al menos favorecerlos, no se visualiza con claridad

2. VEENENDAAL, 1978, II, 588: Job de Wildt a Anthonie Heinsius (24 de diciembre de 1703).

3. MIQUELON, 2001, 653.

4. ONNEKINK & DE BRUIN, 2013.

5. ISRAEL, 1990.

6. VAN DER HEIM, 48 (1884): 42 y ss.

la manera en la que esa inquietud se plasmaba en la práctica. Sabemos por ejemplo que la Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales (WIC) tenía pisos alquilados en La Haya con el fin de permitir que sus directivos se reunieran y discutieran asuntos de importancia con miembros de los Estados Generales en la denominada *besoigne*⁷. Pero son pocos —por no decir ninguno— los estudios sobre esta conexión en torno a 1700.

Este artículo se ocupará precisamente de las intensas discusiones sobre el comercio mantenidas por los responsables de la política holandesa durante las largas y complejas negociaciones que precedieron a la firma de los Tratados de Reparto de 1698 y 1700. Asume así como premisa que disponemos de bastante información acerca de los pormenores de todas y cada una de las intrincadas negociaciones referidas al destino que se proyectaba para algunas partes del Imperio español, como los Países Bajos del Sur, Milán o Nápoles, pero que sabemos mucho menos sobre la forma de consideración que en las mismas se dispensó a las Indias Occidentales. Y la pregunta a la que por tanto se tratará de dar respuesta es si los intereses comerciales en las Indias Occidentales desempeñaron un papel relevante en las negociaciones de los mismos conducidas por los representantes de la República de Holanda.

Conviene en ese sentido precisar primeramente la dificultades por las que en ese momento atravesaba el comercio holandés. Al declive del comercio caribeño bajo la feroz presión inglesa se sumaba el desplome del comercio en el Levante y la pérdida de control de las costas africanas, donde el dominio de la República tocaba fondo justo antes de 1700. Y la situación no era muy distinta en Oriente, espacio en el que los ingleses dominaban el intercambio de té en China y el comercio de pimienta⁸. El clima reinante en vísperas de la guerra era así el de la percepción de una crisis mayúscula. Y fue en el mismo donde pudo brotar con naturalidad la convicción de que la resolución de la encrucijada sucesoria hispana en clave borbónica necesariamente habría de suponer una catástrofe comercial ya irreversible, lo que empujó al gremio de comerciantes holandeses, por lo común partidarios de la paz, a cambiar de opinión y optar por una guerra total⁹. Existen así sobrados motivos para pensar que los intereses comerciales, básicamente en el Caribe, fueron un factor determinante a la hora de explicar la declaración de guerra de Holanda en 1702.

Puede sin duda que así sea, pero me gustaría precisar, y confesar, que mis anteriores investigaciones de la política exterior holandesa en los momentos iniciales y finales de la Guerra de Sucesión española me causaron una impresión bien distinta. Me parecía ante todo que las discusiones sobre el comercio en los documentos de la más altas instancias políticas eran sorprendentemente escasas en el momento inaugural de la guerra, mientras que las consideraciones sobre el comercio en las Indias Occidentales estaban por el contrario muy presentes en toda la correspondencia política relativa a la fabricación de la Paz de Utrecht. El Asiento lo ejemplificaba limpiamente, pues si bien las discusiones por él motivadas durante las

7. DEN HEIJER, 1997, 25 y 68; 2014, 162.

8. FURBER, 1976, 127 y 236.

9. ISRAEL, 1990, 361–363.

reuniones de Utrecht fueron numerosas, en ninguna de las fuentes consultadas al analizar el comienzo de la guerra encontraba la más mínima mención al mismo, lo cual resultaba especialmente llamativo puesto que, como decíamos, algunos historiadores ya venían apuntando que ésa era una de las principales razones por las que los holandeses habían entrado en guerra¹⁰.

Por ello mismo entiendo oportuno mi interrogante, pues si damos por sentado que los comerciantes holandeses mantenían importantes intereses en el comercio caribeño no parece irrelevante preguntarnos si esos intereses realmente llegaron a transformarse en una suerte de política exterior. Y a primera vista parece que la respuesta a semejante pregunta debe ser afirmativa, en el sentido de que resulta evidente el reconocimiento que se brindaba a la importancia de las Indias Occidentales justo al comienzo de la época en que se negociaron los tratados de reparto. La prolífica correspondencia existente entre Guillermo III y Anthonie Heinsius desde principios de 1698, que por ello se convierte en el hilo conductor de estas páginas, algo dice al respecto, con el valor añadido de perfilar no sólo la forma específica y la manera en la que ese comercio estaba relacionado con las decisiones sobre política exterior, sino el de apuntar también al modo en que los preparativos sobre los Tratados de Reparto guardaban una íntima relación con cuestiones que pueden considerarse de importancia nacional y que por ello habían de conducirse bajo la cifra del secreto.

I

El duque de Tallard, embajador enviado a Londres por Luis XIV para la negociación con Guillermo III de los instrumentos de reparto, señaló en su correspondencia la suma frecuencia con la que en su desarrollo se mencionaba el comercio. Y el propio Guillermo III tampoco dejó de consignar que en sus reuniones «hablaba, como de costumbre, del comercio de Holanda e Inglaterra»¹¹. Las primeras cartas intercambiadas entre ambos están de hecho plagadas de continuas referencias y alusiones a las Indias Occidentales. Y lo mismo se puede decir de la correspondencia política generada desde el ámbito de implicación más propiamente holandés, en la que se incidía regularmente en la fijación y el reconocimiento de la amenaza que para los intereses comerciales de la República había de entrañar la inserción de América en la órbita de Luis XIV. En ese sentido, ya el 18 de marzo de 1698, en el momento mismo de apertura de las negociaciones diplomáticas encaminadas a la repartición hispana, el gran pensionario Anthonie Heinsius escribía a Guillermo III para comunicarle que los rumores sobre la enfermedad de Carlos II hacían necesario que holandeses e ingleses «adopten una actitud de defensa de las costas españolas del Mediterráneo, así como con respecto a las Indias Occidentales», precisando además

10. ONNEKINK & DE BRUIN, 2013, 28; ISRAEL, 1990, 363.

11. GRIMBLOT, 1848, vol. 1, 461: Carta de Tallard a Luis XIV (8 de mayo de 1698).

a continuación que, «en caso de emergencia, tendremos que enviar varios barcos a la Bahía de Cádiz»¹².

El comentario coincidía concretamente con la celebración de las reuniones de los ministros franceses Simon Arnauld de Pomponne y el marqués de Torcy con Lord Portland, el embajador anglo-holandés ante Luis XIV¹³. Pero las primeras propuestas surgidas de ellas fueron rechazadas de plano por los holandeses. Si los representantes franceses habían propuesto que España y las Indias Occidentales se otorgasen a un hijo del Delfín, Heinsius estaba convencido de que aquella decisión resultaría catastrófica para Holanda, entendiendo que Francia no se convertiría únicamente en «dueño y señor del Estrecho y todo el mar Mediterráneo», sino también de las Indias Occidentales, «de suerte que Inglaterra y este estado [la República Holandesa] verán su comercio arruinado por decreto, y [los franceses] sentarán las bases de su dominio del resto, sin que parezca parecer remedio para ello». En su lectura había sin embargo una posible y necesaria vía de rectificación que no dejaba de consignarse: si los franceses se comportaban con seriedad, sostenía Heinsius, realizarían algunas concesiones en las Indias Occidentales a Inglaterra y la República Holandesa que posibilitarían alcanzar un acuerdo más justo¹⁴.

El gran pensionario interpretaba de todos modos como un mal presagio que tanto Pomponne como Torcy hubieran mantenido un *estudiado silencio* sobre esa concreta vertiente del reparto a lo largo de toda la negociación. Y la expresión *estudiado silencio* se repetía nuevamente en la carta fechada el 8 de abril que remitía a Guillermo III y que relataba la conversación mantenida con el residente francés en La Haya, Bonrepos, en relación con las Indias. Heinsius precisaba en la misma que había obligado a Bonrepos a abordar la cuestión, haciéndole notar que «aún queda un importante escollo, a saber, las Indias Occidentales», a lo que éste había replicado con una evasiva, circunscribiéndose a señalar enigmáticamente que nada cambiaría al respecto frente al pasado, y así, que las cosas continuarían como estaban en el ámbito comercial indiano¹⁵. Tal y como se ocupaba de reseñarlo, Heinsius no albergaba sin embargo la más mínima duda de que, pese a aquella línea retórica, los franceses reclamarían al menos «ciertas libertades en lo tocante al comercio de las Indias Occidentales». De la mano sin ir más lejos del residente en Münster, Norf, contaba al respecto con un conocimiento contrastado tanto de la conciencia que Francia tenía sobre los «celos que despertaban las Indias» en sus interlocutores, como de las diversas posibilidades que al hilo de ello se contemplaban¹⁶.

La inquietud con la que desde un principio abordaba Holanda la consideración de la dimensión comercial que había de revestir a los tratados de reparto hispanos se entrecruzaba no obstante con la posición de marcada debilidad desde la que afrontaba la defensa de sus intereses y con la que se veía obligado a analizar las incertidumbres que parecían proyectarse. Y sus decisiones estratégicas, de una u otra

12. KRÄMER, 1907–1909, vol. 2, 71: Carta de Heinsius a Guillermo III (18 de marzo de 1698).

13. ONNEKINK, 2008, 161–177 y RULE, 2006, 95–109.

14. KRÄMER, 1907–1909, vol. 2, 84: Carta de Heinsius a Lord Portland (marzo de 1698).

15. *Ibid.*, 104: Carta de Heinsius a Guillermo III (8 de abril de 1698).

16. *Ibid.*, 92: Carta de Heinsius a Guillermo III (1 de abril de 1698).

manera, no hacían sino confirmarlo. Cuando en abril de 1698 Guillermo escribía al propio Heinsius para comunicarle que enviaría a las Indias una pequeña escuadra inglesa, aunque los propios holandeses ni tan siquiera estaban equipando los barcos de guerra, no sólo era esa posición de inferioridad la que quedaba en franca evidencia. Emergía también un planteamiento más primario, y no menos determinante, infundido por la voluntad de evitar cualquier enfrentamiento con Francia que pudiera comprometer la salvaguarda y preservación de unos intereses propios¹⁷.

No hubo sin embargo de esperarse mucho tiempo para asistir a una notable modificación de ese planteamiento inicial, sin que además parezca arriesgado reconocer que fueron justamente las conversaciones de Heinsius con Bonrepos la causa que precipitó tan temprano viraje. El mismo se empezó a perfilar ya sólo una semana después. Tras leer las cartas de Heinsius sobre la «tormenta» que se avecinaba, Guillermo III le comunicaba su determinación de incrementar la flota destacada en el Mediterráneo y de enviar más naves a las Indias Occidentales, añadiendo que destinaría «varios regimientos de infantería a Jamaica con el pretexto de defender las plantaciones». Y lo hacía sin ocultar además que dicha defensa distaba mucho de agotar el sentido de la operación, pues «en caso de emergencia», según se hacía notar, aquellos mismos regimientos «podrán hacerse fácilmente con el control de varias plazas españolas en las Indias Occidentales sin que los franceses puedan evitarlo»¹⁸. Y fue en respuesta a esa misiva cuando Heinsius, modificando su toma de postura previa, y remarcando que no podían reclamar derecho alguno sobre las posesiones españolas, pues ni siquiera el Emperador les respaldaría, vino a situar la cuestión en la esfera de la fuerza, postulando la conveniencia de «enviar numerosos barcos holandeses e ingleses al Caribe, de manera que seamos superiores a los franceses en las Indias Occidentales»¹⁹.

Paralelamente, y al compás de ese específico género de deliberaciones, también comenzó a adquirir forma una clarificación de la opción sucesoria en cuya defensa habría de implicarse Holanda. Se consumó un acentuado deslizamiento hacia la defensa de la candidatura bávara a la sucesión de Carlos II. Ahora bien, ello no impidió que se continuara contemplando la posibilidad de una resolución de aquella encrucijada en favor de un príncipe francés. Es más, desde la República no dejó de afirmarse que, en el caso de que aquella hipótesis llegara a concretarse, los holandeses y los ingleses habían necesariamente de reclamar «varios puertos en el Mediterráneo, así como diversas islas en las Indias Occidentales, pero ninguna plaza en el continente», entendiéndose que Luis XIV estaría dispuesto a realizar una concesión en esos términos porque en realidad Inglaterra y Holanda habían de ser los «dueños y señores de esa negociación»²⁰.

Si hasta este punto concreto la esencia de las consideraciones discurría por el plano más abstracto del lenguaje del *interés* en su conjugación comercial, pronto se impuso la necesidad de descender a los detalles y pormenores de un posible

17. *Ibid.*, 108: Carta de Guillermo III a Hensius (9 de abril de 1698).

18. *Ibid.*, 96 y 108: Cartas de Guillermo III a Hensius (1 y 9 de abril de 1698).

19. *Ibid.*, 111: Carta de Heinsius a Guillermo III (11 de abril de 1698).

20. *Ibid.*, 127 y 129: Cartas de Guillermo III a Heinsius (23 y 25 de abril de 1698).

acuerdo. Y es que, aunque en el seno de aquellos iniciales encuentros se reclamaban plazas y puertos en general, la verdadera complejidad giraba en torno a las especificaciones que habían de incorporarse en cualquier posible fórmula de consenso. Por decirlo sintéticamente, la cuestión central pasaba por la determinación de los puertos concretos del imperio hispano que se ofrecerían a las diferentes instancias que concurrían en la planificación de su reparto. Y eso era algo que preocupaba notablemente a Guillermo²¹.

En ello radica quizás una de las principales complicaciones de la intensa actividad diplomática desplegada bajo la cifra del reparto, uno de sus puntos clave y una de las razones por las que a su vez esa abigarrada secuencia diplomática procuró desarrollarse en el más absoluto secreto. Por la parte holandesa, además de Guillermo III y Anthonie Heinsius, en realidad sólo intervino el negociador principal, el anglo-holandés conde de Portland. Y en el caso de Inglaterra ni siquiera participó su consejo de ministros, que no llegó a conocer la existencia misma de las negociaciones hasta que el tratado estuvo más o menos cerrado y hubo de ser ratificado formalmente. Ese velo del secreto resultaba especialmente necesario para los holandeses: no cabía duda de que implicar a uno o más regentes provocaría la filtración del sentido en el que se enfocaba la negociación, lo que inevitablemente habría de precipitar el debate entre los diputados de las Asambleas de los Estados. Y lo mismo se puede decir a su vez de Inglaterra. Era de todos conocido que Guillermo III prefería dirigir su política exterior personalmente, o a lo sumo, con la única ayuda de un reducido número de hombres de su absoluta confianza. Ahora bien, esa especie de minimilismo no representaba necesariamente un problema. En realidad, entre el propio Guillermo, el conde de Portland y Anthonie Heinsius acumulaban casi un siglo de experiencia en asuntos de alta política, estrategia y diplomacia. Pero realmente sí que había un problema: aunque todos ellos eran hombres versados en materias de gobierno ninguno podía ser considerado como un experto en finanzas o un buen conocedor de las interioridades del comercio internacional.

Se trataba de un perfil del que ellos mismos eran muy conscientes. Anthonie Heinsius fue el primero en comentarlo dirigiéndose a Guillermo. Tras recordarle una vez más que la clarificación de las plazas que habían de reclamarse a Luis XIV como garantía era un punto de «máxima importancia para el comercio de ambas naciones», Heinsius se ocupó de subrayar que, aunque «con la excepción de Su Majestad, no me he atrevido a informar de ello absolutamente a nadie», se antojaba indispensable «plantearnos si sería necesario que vos en Inglaterra, y yo mismo aquí, procedamos a informarnos lo más discretamente posible». Y en coherencia con sus palabras propuso iniciar algunas consultas con Job de Wildt, el secretario del Almirantazgo de Ámsterdam y antiguo conocido suyo que diez años antes había estado implicado en los preparativos para la Revolución Gloriosa. Heinsius fue además muy franco al confesar sus motivaciones y reconocer abiertamente que carecía de conocimientos sobre el comercio de ultramar: «Me preocupa sobremanera embarcarme en un asunto sobre el que carezco de todo conocimiento, de suerte

21. *Ibid.*, 137: Carta de Guillermo III a Heinsius (2 de mayo de 1698).

que mi ignorancia acabe perjudicando a nuestro comercio. Además, si realmente los franceses nos ofrecieran alguna plaza en las Indias Occidentales, habremos de decidir cómo hacer frente a tal oferta»²².

La trascendencia de la cuestión quedaba así expuesta con suma claridad. Aunque Guillermo III y Heinsius consideraban y creían firmemente que el comercio era una materia particularmente importante no tenían una idea precisa y clara sobre cuáles eran los concretos intereses comerciales holandeses por los que habían de pelear. Una vez asumido y confesado, en el caso de Heinesius, que «me resulta sumamente difícil determinar nuestros propios intereses en el caso de que las Indias Occidentales vayan a parar a un hijo de Francia», la consulta y el recurso al saber de alguna figura autorizada en la materia emergía no como una mera opción y posibilidad, sino como un imperativo de obligado cumplimiento²³. Esa sentida necesidad de experiencia a la que aferrarse para resolver un dilema que parecían incapaces de sustanciar por sí mismos no dejaba sin embargo de colisionar con el cauce de discreción con el que hasta ese momento se habían venido conduciendo. Como apuntaba Heinsius, «si ha de someterse a debate en los Estados, lo cual resulta necesario en lo que respecta a los intereses comerciales, no podrá permanecer en secreto y llegará a oídos del Emperador». Pudo así incluso ir más lejos y plantear a Guillermo III que «si ha de someterse a debate en los Estados, deberíamos prepararnos de antemano con un pequeño círculo de personas, en particular los de Ámsterdam».

Fue no obstante el propio Guillermo III el que al responderle dejó en franca evidencia la dificultad que entrañaba el encontrar un punto intermedio que conciliase ambos requerimientos: «será en extremo necesario que su señoría se informe con todo detalle sobre los intereses comerciales del estado [holandés] en lo que respecta tanto al Mediterráneo como a las Indias Occidentales. Yo haré lo propio aquí, si bien no tengo intención de comunicárselo a nadie hasta que el conde de Portland haya regresado [de París], y, aun entonces, tan sólo una vez disuelto el Parlamento»²⁴. Esa tensión así evidenciada entre la inclinación hacia la discreción y la interiorización de la falta de experiencia en todo lo relativo a los intereses comerciales pasó a convertirse desde entonces en una constante del desarrollo de las negociaciones. Heinsius, marcadamente, no dejó de reflejarlo, reiterando siempre la necesidad de recabar la mayor información posible sobre «cuáles son nuestros intereses», pero remarcando que eso mismo resultaba «problemático, dado que ha de hacerse en secreto»²⁵.

Heinsius acabó ciertamente por realizar diversas consultas. Tenemos constancia de al menos de tres largas conversaciones que mantuvo sobre el tema. La primera fue con Willem Bastiaanse, antiguo almirante y burgomaestre de la ciudad de Rotterdam. Al igual que De Wildt, Bastiaanse había participado en la Revolución Gloriosa y había sido uno de los almirantes que comandaron la flota enviada

22. *Ibid.*, 137: Carta de Guillermo III a Heinsius (2 de mayo de 1698).

23. *Ibid.*, 153: Carta de Heinsius a Guillermo III (16 de mayo de 1698).

24. *Ibid.*, 141: Carta de Guillermo III a Heinsius (6 de mayo de 1698).

25. *Ibid.*, 147: Carta de Guillermo III a Heinsius (9 de mayo de 1698).

a Inglaterra. Bastiaanse estaba convencido de que los españoles nunca permitirían que los franceses se inmiscuyeran en el comercio con las Américas, aún en el caso de que un príncipe francés subiera al trono de España. Pero Heinsius era algo más escéptico al respecto, y Bastiaanse terminó reconociendo que si el gran pensionario estaba en lo cierto, y Francia se hacía con el control de las Indias Occidentales, «todo nuestro comercio se iría a la ruina, y ninguna precaución sería capaz de evitarlo»²⁶. La reflexión conjunta, pese a todo, no pareció entrar en detalles, y tampoco hay indicios de que Bastiaanse fuera realmente informado de las negociaciones que se estaban manteniendo. De acuerdo con su visión, parece más bien que Heinsius estableció realmente estas conversaciones con el pretexto de recabar información general y disponiéndolas como un mero ejercicio de consideración de situaciones hipotéticas.

A continuación, y según se puede deducir de su correspondencia, Heinsius se dirigió a Job de Wildt, con quien se reunió en La Haya durante el mes de mayo de 1698. Tras unos inicios decepcionantes, y en los que la falta de concreción en las apreciaciones dadas por De Wildt llevó a Heinsius a sentenciar que «en general, todo el mundo sabe lo que está en juego, pero nadie es capaz de decir qué se necesita concretamente para evitar la ruina y la desviación de nuestro comercio», pronto se alcanzó una cierta clarificación sobre las plazas en las que debía concentrar su labor diplomática: «Las plazas más importantes y dignas de consideración», afirmó entonces sin el menor atisbo de duda, «son Cuba y La Española», a las que se unían, ya en el ámbito continental, Veracruz, Portobelo, Santa María y Cartagena, en cuanto enclaves vitales para la vigilancia del paso de la flota de la plata y los mercantes procedentes del Sur y así nudos básicos del tráfico comercial. Una vez más quedó sin embargo en evidencia la precariedad de sus conocimientos en la materia. En especial cuando De Wildt se refirió a la existencia de un plan para ayudar a los españoles a poblar La Española, y que permitiría que los holandeses se hicieran *de facto* con el control del comercio. Heinsius quedó completamente sorprendido y declaró abiertamente que no tenía conocimiento alguno al respecto. Por eso mismo no dudo en hablar de ignorancia, y hacer saber a De Wildt que debía ayudarle «a asegurarme de que mi ignorancia y mis dudas den paso a alguna certeza»²⁷.

El problema más primario podía por tanto residir en que los dirigentes políticos holandeses carecían y no llegaron a alcanzar un conocimiento ajustado sobre el tema durante las fases clave de aquellas negociaciones en las que se dilucidaba el reparto de los territorios de la Monarquía de España. Pero el problema se agrava aún más por la alargada sombra del imperativo del secreto, sin que Heinsius en ningún momento pudiera entrar ni descender a ciertos detalles precisamente porque nadie, incluido el propio De Wildt, debía saber el verdadero calado de las negociaciones, lo que le obligaba a formular sus interrogantes de una forma hipotética y muy general, o como el mismo decía, «sin desvelar el secreto»²⁸. No es por

26. *Ibid.*, 148: Carta de Guillermo III a Heinsius (9 de mayo de 1698).

27. *Ibid.*, 153–154 y 160–161: Cartas de Heinsius a Guillermo III (16 y 20 de mayo de 1698).

28. *Ibid.*, 160: Carta de Heinsius a Guillermo III (20 de mayo de 1698).

tanto de extrañar que los planteamientos de sus interlocutores se mantuvieran invariablemente en esa misma línea de abstracción. De ahí quizás el severo juicio que recibían por parte de Heinsius, presto no sólo a reconocer que «hemos de consultar a varias personas que tengan un conocimiento más amplio de este asunto», sino a mostrarse también abierta y crudamente defraudado por el desconocimiento del comercio mediterráneo mostrado por De Wildt, sobre quien concluía sentenciando que «había supuesto que tendría un exhaustivo conocimiento del tema, pero no he sido capaz de obtener recomendación alguna sobre la designación de plazas clave para la seguridad de nuestro comercio [en el Mediterráneo]». De Wildt, sentenciaba Heinsius, se había circunscrito a indicarle que «quienquiera que domine España y el Estrecho, domina el Mediterráneo»²⁹.

Con un discurso que también se iba progresivamente impregnando de una profunda connotación de angustia, la tercera instancia con la que el gran pensionario consultó sus inquietudes permanece en el anonimato, aun cuando el gran pensionario no dejó de catalogarla como «una persona que comprende las Indias Occidentales». El único indicio es que a finales de mayo escribía a Guillermo III informándole de que había pedido «que me envíen a alguien de Ámsterdam, o al menos alguien que pueda redactar un informe sobre el asunto de las Indias Occidentales, alguien versado en el tema. Esperaré su llegada y, a continuación, trazaré un esquema o proyecto»³⁰. Y sabemos que Heinsius habló con esa persona a principios de junio, una semana después de su última misiva sobre el tema. Pero también sabemos que su conversación discurrió por los mismos cauces y en el mismo sentido que las anteriores, sin la menor concreción y en un tono pesimista, manteniendo su interlocutor que los españoles jamás permitirían que los protestantes holandeses se hicieran con el control de ninguna de sus posesiones americanas, y que tampoco sería además posible crear una zona de libre comercio en el Caribe, puesto que, en todo caso, y si habían de elegir, las propias islas preferirían a los franceses. Así las cosas, la única opción que se atisaba era que Inglaterra y la República Holandesa se unieran y tomaran algunos puertos de su interés por la fuerza. Las consecuencias de ese encuentro fueron sin embargo radicalmente distintas a la de sus precedentes. Ante todo, porque la imagen así adquirida impulsó a Heinsius a tomar una rápida decisión, a proclamar que «ya tengo un plan para el reparto», y a propugnar así que el grueso de la herencia territorial hispana fuese a parar a manos del príncipe de Baviera³¹.

II

Heinsius no era en ese sentido un caso único. También Guillermo pudo sentir su propia ignorancia en los asuntos relativos al comercio de ultramar. A la hora de dar

29. *Ibid.*, 163: Carta de Heinsius a Guillermo III (20 de mayo de 1698).

30. *Ibid.*, 174: Carta de Heinsius a Guillermo III (26 de mayo de 1698).

31. *Ibid.*, 194: Carta de Heinsius a Guillermo III (2 de junio de 1698).

instrucciones al conde de Portland, el embajador en París que había recibido las primeras propuestas de Pomponne y Torcy, su ignorancia se hizo patente. Concreto a la hora de fijar los puertos del Mediterráneo que concentraban su interés, como Ceuta, Orán, Mahón y Menorca, su discurso se tornaba más difuso al abandonar ese escenario: «También hemos de tener algunos puertos en las Indias, que ahora no puedo concretar, pues no estoy suficientemente informado de la naturaleza de esos países que poseen los españoles»³². Lejos además de ser una mera fórmula retórica, era una línea en la que ahondaba el embajador francés Tallard al resumir su visita de abril de 1698 a Guillermo IIII con una anotación en la que refería que «el Rey insistió en algunas plazas seguras para el comercio en el Mediterráneo, y para la seguridad del comercio en las Indias [aunque] pasó de puntillas por este último punto, sin decir nada que me permitiera juzgar cuáles eran sus deseos en relación con las Indias»³³. Lo cual, de todos modos, no fue interpretado por Luis XIV como un fruto natural del desconocimiento de Guillermo sino como una decisión estratégica encaminada a velar sus verdaderas intenciones³⁴. Fue no obstante el propio Guillermo quien se ocupó de precisar al embajador francés que, «al haberse criado en Holanda, estaba bien informado de sus intereses comerciales, pero que no se hallaba tan familiarizado con los de los ingleses y que recabaría la necesaria información sobre el tema», argumento bajo cuyo amparo no había hecho más mención que a La Habana, aduciendo, según siempre el relato de Tallard, «que no podía decirme nada sobre el tema porque, personalmente, no tenía conocimiento del mismo; y que había considerado oportuno mantener tal discreción que ni siquiera se había arriesgado a mencionar el nombre de aquellos lugares a nadie con vistas a obtener información»³⁵. No es por tanto de extrañar que al dirigirse a su embajador en París para rendir cuenta de aquel encuentro Guillermo escribiera «que no hablé de Gibraltar ni de las Indias, sobre las que no estoy suficientemente informado y en relación con las cuales me he reservado el derecho a explicarme más en detalle, y que únicamente mencioné el puerto de La Habana, que sin duda era la plaza más importante para la navegación»³⁶.

En realidad las únicas conversaciones de cierta relevancia y profundidad en el plano comercial que tuvieron lugar aquellos días fueron las mantenidas entre Portland y Luis XIV. En ellas el embajador inglés hizo gala de unos conocimientos algo más concretos sobre el Caribe, asesorado quizás por Francisco Schonenberg, el embajador holandés en Madrid. No obstante, los negociadores franceses también carecían de conocimientos específicos sobre las Indias Occidentales, tal y como indirectamente venía a confesarlo Tallard al referir su deliberación con Guillermo sobre los territorios americanos: «Le conté todo lo que cabía decir sobre el tema de La Habana, con más conocimiento tal vez del comercio de las Indias de lo que Su Majestad pueda imaginar, pues me había tomado la molestia de informarme sobre

32. *Ibid.*, 344: Carta de Guillermo IIII a Heinsius (7 de abril de 1698).

33. GRIMBLOT, 1848, I, 369: Carta de Tallard a Luis XIV (11 de abril de 1698).

34. *Ibid.*, I, 390–391: Carta de Luis XIV a Tallard (17 de abril de 1698).

35. *Ibid.*, I, 426 y 462: Cartas de Tallard a Luis XIV (25 de abril y 8 de mayo de 1698).

36. *Ibid.*, I, 473: Carta de Guillermo IIII a Lord Portland (12 de mayo de 1698).

el asunto antes de dejar París»³⁷. Es más, incluso cuando Luis XIV escuchó estos argumentos, y afirmó «que quien dominara el puerto de La Habana controlaría la entrada al Golfo de México y, por consiguiente, cuando lo estimara conveniente, impediría el comercio a los dueños de las Indias Occidentales», no fundamentaba su comentario sobre ningún sólido y asentado bagaje personal de conocimiento del comercio de ultramar. De hecho, admitió sin ambages que no estaba al corriente de la situación de las Indias Occidentales, pero que ante la actualidad de la cuestión, se había ocupado de «estudiar el mapa»³⁸.

Parece así obvio que ni Hensius, Guillermo III y Luis XIV, ni tampoco sus principales negociadores, eran grandes conocedores de las Indias Occidentales. Tenían dificultades incluso para entender la geografía de su zona, y no alcanzaban a comprender verdaderamente el valor estratégico o comercial de determinadas plazas. Eran además sumamente conscientes de ello y trataron por eso mismo de ampliar sus conocimientos de la zona estudiando los mapas, leyendo y solicitando el consejo de expertos. Pero el problema concreto de la naturaleza secreta de las negociaciones sobre los Tratados de Reparto les impedía hacerlo de una forma provechosa. Y la consecuencia fue que esos instrumentos terminaron conteniendo artículos de los que no se sabía a ciencia cierta el modo en que podía perjudicar o proteger sus respectivos intereses comerciales. El propio empeño en adquirir unos elementales conocimientos geográficos resultaba revelador. Fracasado el primer proyecto de reparto, Luis XIV comentaba con suma plasticidad que «debemos examinar el mapa para ver lo que puede ser más conveniente»³⁹.

No obstante, podría asimismo decirse que tanto Guillermo como Luis habían trazado también un cuadro mental de lo que consideraban importante. Y me atrevería a afirmar que estaban centrados principalmente en Europa Occidental como eje referencial de sus inquietudes. Los temas relacionados con el comercio de ultramar revestían para ellos un interés secundario. No es nada anecdotico el contraste entre el profundo conocimiento que Guillermo III tenía de los asuntos estratégicos continentales y su ignorancia de la misma geografía de las Indias Occidentales. Guillermo III y Luis XIV se referían de forma recurrente a la «paz y tranquilidad de Europa» porque en su mente ese era el centro del mundo. Pero por eso mismo, y si tal y como se mencionó anteriormente, unos diez años más tarde las discusiones sobre el Asiento serían por el contrario sumamente acaloradas y detalladas, puede pensarse que la guerra de sucesión española fue testigo de un *cambio global*, y el momento así de adquisición de una conciencia más profunda sobre la importancia que entrañaban los dominios de ultramar. Una interpretación alternativa pasaría necesariamente por asumir que las negociaciones sobre el reparto hispano, por su carácter secreto, fueran una excepción.

37. *Ibid.*, I, 504: Carta de Tallard a Luis XIV (22 de mayo de 1698).

38. *Ibid.*, I, 504 y II, 20: Cartas de Lord Portland a Guillermo III (22 de mayo y 4 de junio de 1698).

39. National Archive of the Netherlands, Heinsius Archive, 2189, Conde de Jersey a Heinsius (15 de febrero de 1699).

III

Si la pretensión de estas páginas era indagar hasta qué punto la consideración del comercio americano tuvo relevancia a la hora de definir la forma de intervención de la República en la fragua material de los Tratados de Reparto, habremos por tanto de reconocer como conclusión que la respuesta ha de ser ambigua. No cabe duda de que sus responsables políticos conocían la importancia de los intereses comerciales propios en aquel territorio. Pero al mismo tiempo queda en evidencia que dichos intereses estaban supeditados de forma radical a los más estrictamente continentales, y que esos responsables no idearon una estrategia coherente que resultara útil y eficaz para defenderlos. Lo cual puede significar dos cosas: o bien que la relación entre los grupos de presión del gremio comercial holandés y los responsables de las políticas en ese país no era tan estrecha como a menudo suponemos; o bien, que el propio carácter reservado de las negociaciones del reparto de la Monarquía de España deja claro que la discreción y la defensa del comercio no encajaban demasiado bien. Es en ese sentido en el que quizás cabe apuntarse que las negociaciones de aquellos instrumentos hicieron un flaco favor a la comunidad de comerciantes holandeses. Y tal vez no fuera casualidad que Ámsterdam se negara a ratificar el acuerdo de 1700.

BIBLIOGRAFÍA

- DEN HEIJER, H., *Goud, ivoor en slaven. Scheepvaart en handel van de Tweede Westindische Compagnie op Afrika, 1674–1740*, Zutphen, 1997.
- «A public and private Dutch West Indian interest», en G. Oostindie *et al.* (eds.), *Dutch Atlantic Connections, 1680–1800: Linking Empires, Bridging Borders*, Leiden, 2014: 159–182.
- FURBER, H., *Rival Empires of Trade in the Orient, 1600–1800*, Minneapolis, 1976.
- GRIMBLOT, P. (ed.), *Letters of William III and Louis XIV and of their ministers; illustrative of the domestic and foreign politics of England, from the Peace of Ryswick to the accession of Philip V of Spain. 1697 to 1700*, Londres, 1848.
- ISRAEL, J., *Dutch primacy in world trade 1585–1740*, Oxford, 1990.
- KRÄMER, F.J.L. (ed.), *Archives ou Correspondance Inédite de la Maison d'Orange-Nassau*, Leiden, 1907–1909,
- MIQUELON, D., «Envisioning the French Empire: Utrecht, 1711–1713», *French Historical Studies*, 24/4 (2001): 653–677.
- ONNEKINK, D., «The Spanish Partition Treaties: a re-evaluation», en G. Richardson (ed.), *The Contending Kingdoms of France and England: 1066–1904*, Aldershot, 2008: 161–177.
- ONNEKINK, D. & DE BRUIN, R., *De Vrede van Utrecht (1713)*, Hilversum, 2013.
- RULE, J.C., «The Partition Treaties, 1698–1700: A European View», en E. Mijers & D. Onnekink (eds), *Redefining William III: The Impact of the King–Stadholder in International Context*, Aldershot, 2006: 95–109.
- VAN DER HEIM, H.J., «De traktaten tot verdeeling der Spaansche monarchie. 1698–1700», *De Gids*, 48 (1884): 42–92.
- VEENENDAAL, A.J. (ed.), *De briefwisseling van Anthonie Heinsius 1702–1720*, La Haya, 1978.

TALLER DE HISTORIOGRAFÍA · HISTORIOGRAPHY WORKSHOP

ENSAYOS · ESSAYS

ESPAÑA Y PORTUGAL EN EL MUNDO, 1581-1668

SPAIN AND PORTUGAL IN THE WORLD, 1581-1668

John H. Elliott¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15640>

España y Portugal en el mundo, 1581-1668 (Madrid, 2014), es un libro de ensayos escritos por 15 autores, de los cuales, según mis cálculos, 8 son españoles, 5 de habla portuguesa y dos norteamericanos, una auténtica empresa transnacional. Lo cual me parece muy a propósito, puesto que tenemos en frente de nosotros un libro de historia transnacional en el mejor sentido de una palabra que últimamente se ha puesto de moda. Es transnacional por tratar de lo que ahora son dos países distintos, pero que, entre 1580 y 1640, formaban parte de una sola monarquía, la *monarquía hispánica*, regida por Felipe II y su hijo y nieto. Es transnacional, también, porque examina y analiza la interacción de los españoles y portugueses, actuando juntos (o a veces juntos) a escala mundial, con naciones y sociedades no-europeas - los reinos de África, por ejemplo, como Etiopía o los reinos del norte y oeste del continente, la Persia de Shah Abbas, la India y la isla de Ceilán, y el extremo oriente, con su fabulosa especería, y las misteriosas civilizaciones de China y Japón.

No voy a hablar de los ensayos individuales, que me parecen de alta calidad, y algunos de ellos de lectura apasionante. En cambio, quisiera hacer unas reflexiones más bien generales sobre ciertos aspectos del libro en su conjunto, y sobre lo que me parece su importancia historiográfica.

Puesto que Carlos ha tocado el importante tema de la historia global y la globalización, me limitaré al tema central del libro: las relaciones entre España y Portugal, o, mejor dicho, entre los castellanos y los portugueses, no sólo dentro de la península ibérica sino también en un mundo globalmente conectado por primera vez, gracias a los viajes, las conquistas, y las empresas comerciales de los dos pueblos durante los siglos xv y xvi.

Uno de los fallos de la historiografía tanto española como portuguesa de la época moderna ha sido, hasta muy recientes años, la falta de coordinación entre sus historiadores al tratar incluso de la época de la Unión de las Coronas. Hay que decir que los historiadores españoles no se interesaban mucho por el impacto de la unión sobre el desarrollo político, económico, social y cultural de España, mientras que los historiadores portugueses miraban los sesenta años de la unión con ojos nacionales, y optaron por una visión teleológica de la época de la cautividad

1. Oriel College, Oxford. Este texto es la presentación del libro Carlos MARTÍNEZ SHAW & José Antonio MARTÍNEZ TORRES (dirs.), *España y Portugal en el mundo, 1581-1668*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2014.

babilónica, viéndolo todo desde la óptica de la independencia recuperada. Ahora bien, recientemente hemos visto toda una serie de congresos y simposios en los cuales participaron historiadores de los dos países, conscientes por fin de que, durante la época de la Unión de las Coronas, no tiene ningún sentido tratarlos como entidades totalmente distintas. Regidos por el mismo monarca, forzosamente existían numerosos lazos entre los dos, como partes constituyentes de ese gigantesco complejo de territorios, la monarquía compuesta de la Casa de Austria.

Como es bien sabido, historiadores no solo españoles y portugueses, sino también belgas e italianos, están intentando hoy en día reconstruir la historia de esa monarquía compuesta, para llegar a una mejor comprensión de las relaciones entre sus distintas partes. Se han hecho grandes avances en la investigación de los hilos que la unían, y en la explicación de cómo funcionaba la monarquía y cómo consiguió durar tantos años. Sin embargo, es posible que no se haya tomado suficientemente en cuenta el hecho de que existían importantes variaciones en las relaciones que Madrid mantenía con cada territorio, sea Flandes o Nápoles o el virreinato de Nueva España. Cada lazo entre un territorio lejano con la capital de la monarquía tenía sus propias características, moldeadas por la manera y la época de su integración en la monarquía española, como también por la coyuntura política, económica e internacional en un momento dado.

Entre tales variaciones, en el periodo entre 1580 y 1640 las más sobresalientes son las que caracterizan las relaciones entre Lisboa y Madrid. Si bien la monarquía se componía de una multitud de reinos, virreinatos, condados y provincias, ninguno de ellos, con la excepción de Portugal, fue la sede de un imperio con posesiones extra-europeas. La incorporación, pues, de Portugal dentro de la monarquía representa algo muy novedoso. Por primera vez en la historia europea coexisten dos imperios globales, los de Castilla y Portugal, dentro del mismo organismo político, un organismo dominado hasta ahora por un solo poder imperial, la Corona de Castilla.

En principio no iba a ser nada fácil en 1580 coordinar las actividades de estos dos imperios, y de hecho así resultó ser². Como explica Edval de Souza Barros en el primer capítulo del libro, la solución escogida por Felipe II en las Cortes de Tomar de 1581 fue mantenerlos distintos, siguiendo las normas habituales de los Austrias cuando se trataba de incorporar nuevos territorios. Ahora bien, cabe preguntar si tenía posibilidades de éxito una política de separación, y hasta qué punto logró don Felipe la meta que buscaba, una meta que se ve en el fondo como bastante contradictoria, la de separar pero integrar. Éste es el tema que se ha propuesto explorar en este valioso libro, y ahí para mí reside su importancia historiográfica. Se ha publicado mucho sobre las fricciones y los conflictos de tipo político y fiscal que marcaron las relaciones entre las dos coronas. Igualmente quedamos bien informados sobre los temores de los portugueses de verse poco a poco privados de sus privilegios y libertades y reducidos a una mera provincia de Castilla, con la pérdida de su identidad nacional. Sin embargo, ha faltado hasta ahora una visión global de cómo la

2. Véase John H. Elliott, «Reflexiones sobre una unión fracasada», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, 25 (2012): 21-36.

unión funcionaba en la práctica fuera de la península ibérica, y del impacto sobre la unión de los acontecimientos en las posesiones ultramarinas de los dos imperios. Esta perspectiva es lo que ahora nos proporciona esta colección de ensayos, escritos a base de las más recientes publicaciones y las exploraciones archivísticas de los propios autores.

El libro, pues, contiene muchas novedades. ¿Cuántos, por ejemplo, sabían que, como explican José Antonio Martínez Torres y Antonio J. Rodríguez Hernández, Ceuta era vista y tratada como una ciudad y no como un presidio al igual de las otras posesiones de la monarquía en el continente africano, lo cual tal vez ayude a entender mejor su lealtad a Felipe IV durante la rebelión de 1640? Este ejemplo es llamativo. Una de las cosas que más me ha impresionado al considerar el libro en su conjunto es la diversidad de las situaciones de las distintas posesiones de ultramar y las diferencias entre las circunstancias que regulaban las relaciones entre españoles y portugueses en las distintas partes del mundo. América no es Asia, ni África la India.

Creo que estas diferencias empiezan con las distintas visiones imperiales de los castellanos y los portugueses. Si bien los dos imperios están conformes en tomar muy en serio su misión de evangelizar, el imperio portugués es en el fondo un imperio comercial, constituido por una red de puertos, presidios y enclaves, mientras que el imperio de Castilla, influido en gran parte por la experiencia de las Indias, es un imperio de conquista, orientado hacia la adquisición de grandes extensiones de terreno. Ahora bien, es fascinante ver en el capítulo escrito por Zoltán Biedermann, como en Ceilán desde 1594 se nota lo que el autor llama «un cambio radical a partir de una estrategia de control indirecto», típicamente portugués, hacia una estrategia de control directo, con inversiones en la conquista territorial al estilo castellano. Aunque se puede atribuir este cambio, en parte por lo menos, a la situación local, es de suponer que es también un reflejo de influencias castellanas en la administración portuguesa e incluso, como sugiere el autor, de cambiantes nociones de soberanía en la Europa del siglo XVI.

Uno tiene la impresión que en las primeras décadas del siglo XVII la tradicional flexibilidad del imperialismo portugués está siendo sustituida, tanto en Brasil como en Asia, por un tipo de imperialismo más cercano al imperialismo de Castilla, más rígido, más dinámico, y más interesado en la adquisición de territorio. Queda todo esto por averiguar con más precisión. Sin embargo no hay duda de que sus distintos conceptos de imperio crearon tensiones entre Castilla y Portugal en todas partes del mundo. Pero lo que también demuestra el libro es que, a pesar de los inevitables conflictos que resultan de sus distintas maneras de regir sus imperios, existe también bastante colaboración entre Castilla y Portugal en el mundo de ultramar. Esto se nota especialmente en la cuestión de la defensa de las posesiones portuguesas por tropas y flotas castellanas, culminando en la recuperación de Bahía en 1625 por las fuerzas combinadas de las dos coronas, formando así parte del gran proyecto del Conde-Duque para una Unión de Armas.

Echaron la culpa los portugueses a los españoles, y siguen culpándoles sus historiadores, de haber involucrado a Portugal en sus guerras y, como resultado, de hacerles dependientes de un apoyo militar que en otras circunstancias no hubieran

necesitado. Si bien es verdad que los embargos de finales del reinado de Felipe II y principios del de Felipe III constituyeron un importante incentivo a los holandeses e ingleses para penetrar mares y tierras nominalmente reservadas a España y Portugal en búsqueda de productos que ahora no podían conseguir en Lisboa, no quedo totalmente convencido por este argumento. Desde hacía mucho tiempo los ingleses habían desafiado a los portugueses acerca de su reivindicación de un monopolio del comercio de Guinea, y resulta difícil creer que mis compatriotas o los holandeses hubieran aceptado en perpetuidad que los portugueses tenían el derecho exclusivo de navegar y comerciar más allá del Cabo de Buena Esperanza³. Es muy probable que los embargos hayan adelantado la invasión anglo-holandesa del Caribe, del Océano Índico y del Pacífico, pero tarde o temprano hubiera pasado lo mismo, y Portugal, con su población relativamente pequeña en comparación con la de Castilla, carecía de los recursos para defender un imperio constituido de tantas posesiones dispersas.

Lo que demuestra este libro es que los castellanos hicieron un esfuerzo considerable, aunque irregular, para venir a la defensa de las posesiones portuguesas. El esfuerzo, por cierto, no estaba desprovisto de segundas intenciones, por ejemplo en las cuatro expediciones castellanas enviadas desde las Filipinas a las Islas Molucas entre 1582 y 1593, de las cuales nos habla Manel Ollé, expediciones que aprovecharon para retomar sus viejas aspiraciones de hegemonía en la Especería. Ahora bien, tampoco Castilla, con sus innumerables compromisos europeos y extraeuropeos, tenía los recursos para defender un segundo imperio, que era, pero no era, el suyo. Así no es nada extraño que haya habido una creciente ola de quejas en Portugal provocadas por la pérdida sucesiva de puertos, enclaves y fortalezas en el golfo Pérsico, el Océano Índico y el extremo Oriente. Ya acerca de 1621 el ministro portugués Mendo da Mota, en un memorial conservado en la British Library, nota que una de las quejas más fuertes de los portugueses fue que «no se tiene cuenta con su defensión: que están expuestos a los enemigos de Castilla, sin darles ningún socorro: que tiene por esto perdidos sus comercios, la Mina, y gran parte de India»⁴.

Está claro que hay un elemento de exageración en tales quejas, y que nos estamos aquí ante un caso de expectativas defraudadas. Pero sentimientos de decepción tienen su importancia histórica, y no hay duda de que jugaron un papel importante en el deseo de los portugueses de separarse de la monarquía española. La pérdida de la ilusión de lo que significaría para su imperio la unión de las coronas agravó incluso más la gravedad de la situación con que se enfrentaron los portugueses en la época de Olivares. Y lo que demuestra este libro con gran claridad es la importancia fundamental de la pérdida de una parte sustancial de su imperio oriental, junto con la anticipada pérdida de su imperio americano, en la explicación de la decisión fatídica de diciembre de 1640.

Se lee, pues, en este libro la historia de dos imperios dentro de *una* monarquía compuesta, dos imperios que al final no supieron conseguir una convivencia

3. Charles R. BOXER, *The Portuguese Seaborne Empire*, Londres, 1969, 108-9.

4. British Library, Egerton Ms. 1133, fs. 270-275, *Memorial de Mendo de Mota* (sin fecha).

satisfactoria. Sin embargo, ésta no es más que la mitad de la historia que se narra aquí, y la otra mitad representa tal vez la parte más novedosa del libro, ya que indica que si pervivía la separación, al menos formal, entre los dos imperios, al mismo tiempo existían fuerzas que impulsaban la integración.

Esta integración se muestra con una claridad especial en la trayectoria de la economía atlántica durante la época de la unión, que ahora empezamos a entender bastante bien gracias a las investigaciones de varios historiadores⁵. Stuart Schwartz, en su capítulo sobre azúcar, plata y esclavos, escribe que «los dos imperios coloniales... después de 1580 construyeron un sistema económico integrado». En años recientes hemos aprendido mucho acerca de las actividades de la comunidad mercantil portuguesa que llegó a dominar el comercio transatlántico, gracias a su control del tráfico de esclavos entre África y las Indias, que se cambiaron por la plata de las minas americanas. Muchos de estos mercaderes fueron judeoconversos, y con sus lazos familiares construyeron redes de comerciantes y factores en torno al Atlántico, desde Lisboa, Amberes y Sevilla hasta Nueva España y Perú⁶. Gracias a estas redes, consiguieron organizar no sólo un lícito y lucrativo comercio transatlántico, que enlazaba África, América y Europa, sino también paralelamente todo un sistema de contrabando que llegaba a abrazar igualmente el mundo del Pacífico. Por vía de las Filipinas la codiciada plata de Potosí llegaba en grandes cantidades al Extremo Oriente, donde satisfacía las necesidades metálicas del imperio chino, y facilitaba la compra de sedas y porcelana para el voraz mercado europeo. En cuanto al impacto de este comercio sobre la Unión de las Coronas, la conclusión de Schwartz es tajante. La separación historiográfica de los dos imperios es «engañosamente sencilla», y la plata americana desempeñó un papel central en la creación de vínculos decisivos entre los dos.

Estos mercaderes portugueses utilizaron sus enormes ganancias para intentar integrarse en la vida económica y fiscal de Castilla, donde el Conde-Duque quiso aprovechar sus recursos para rescatar la hacienda real de las manos de los asentistas genoveses⁷. Así hallamos tentativas de integración de ambas partes. Los portugueses, con su dominio de la economía atlántica, tenían aspiraciones de integrarse dentro de los niveles más altos de la sociedad castellana, mientras que Olivares deseaba utilizarles para dinamizar la economía de Castilla y, en palabras suyas, «reducir los españoles a mercaderes»⁸. Pero si ahora eran súbditos del rey de España, eran gente distinta, siendo de nacimiento portugués, y aquí topamos con otro tema importante del libro, la cuestión de nacionalidad, o, en la terminología de la época,

5. Véase John H. ELLIOTT, *El Atlántico español y el Atlántico luso: divergencias y convergencias* (Conferencia de Apertura del xx Coloquio de Historia Canario-Americanista, Casa de Colón, octubre 2012, Las Palmas de Gran Canaria, 2014) para una visión de conjunto.

6. Véanse Enriqueta VILA VILAR, *Hispano-América y el comercio de esclavos*, Sevilla, 1977; Daviken STUDNICKI-GIZBERT, *A Nation Upon the Ocean Sea. Portugal's Atlantic Diaspora and the Crisis of the Spanish Empire, 1492-1640*, Oxford, 2007.

7. James C. BOYAJIAN, *Portuguese Bankers at the Court of Spain, 1626-1650*, New Brunswick, NJ, 1983; Carmen SANZ AYÁN, *Los banqueros y la crisis de la monarquía hispánica de 1640*, Madrid, 2013.

8. John H. ELLIOTT, José F. DE LA PEÑA & Fernando NEGREDO (eds.), *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, Madrid, 2013, vol. 1, 122.). (*Gran Memorial, 1624*).

de «naturaleza». Lo que muestra el libro es la gran incertidumbre que rodeaba el concepto de nacionalidad en la época moderna. Durante por lo menos la primera mitad del siglo XVI existía bastante confusión acerca del derecho de los 'naturales' de la corona de Aragón a participar en el comercio transatlántico y residir en las Indias. Faltaba una fórmula adecuada para incluirlos, y Tamar Herzog explica en su capítulo titulado «Una monarquía, dos territorios», que hacia finales del siglo se hizo un esfuerzo para construir una nueva categoría legal de «español». Ahora bien, los portugueses, a pesar de la unión de las coronas, se encontraron excluidos de esta categoría, y tuvieron que obtener «cartas de naturaleza» para comerciar con las Indias.

Sin embargo, es fascinante ver en el curso del libro como los portugueses, aprovechando la porosidad del concepto de «español», lograron infiltrarse en las posesiones ultramarinas de Castilla, es de suponer con la benevolencia o la tolerancia de la población local, al menos en las primeras décadas de la unión. Vemos también la porosidad de las fronteras que separaban los territorios de los dos imperios, junto con la confusión jurisdiccional en varias partes, como en la vasta región del Marañón y del Gran Pará en Brasil, un territorio indefinido en las confines de las jurisdicciones castellana y portuguesa. Surge aquí, como explica Guido Marqués, un concepto auténticamente ibérico de la región, donde se pone en marcha al nivel local una dinámica integradora de las dos coronas. Sería valiosa una investigación sistemática de este proceso de asimilación en las posesiones ultramarinas de España y Portugal.

Tal asimilación no había más que comenzado cuando vino la separación de 1640. Pero constituye otro ejemplo del proceso integrador que sale en el libro como contrapartida del tema más habitual de división y conflicto. En su capítulo sobre los jesuitas en Oriente Andreu Martínez d'Alòs-Moner menciona de paso la masiva afluencia de estudiantes portugueses a Salamanca —más de nueve mil de ellos— entre 1580 y 1640. En este capítulo podemos observar también, si no exactamente la asimilación, por lo menos la colaboración de los dos pueblos, a veces a regañadientes, en sus actividades misioneras. Gracias a la Unión de las Coronas el proyecto de evangelización de la monarquía española como monarquía católica cobró nuevas fuerzas y se transformó en un proyecto auténticamente global. Bajo los Austrias se abrieron nuevos campos de evangelización, con ambiciosos proyectos de misiones de frontera, como las de Etiopía, Japón y la India Mogol. También se diversificó la evangelización, gracias al intento de los Austrias de controlar a los jesuitas por vía de la introducción de otras órdenes religiosas. Fueron innumerables los conflictos entre las distintas órdenes, y más que todo entre misioneros lusos y castellanos. Sin embargo el veredicto del autor es que el auge en Oriente de esa institución transnacional, la Compañía de Jesús, se hizo gracias a, y no a pesar de, la Unión de las Coronas.

En una ocasión el Conde-Duque pronunció las inmortales palabras: «No soy yo nacional, que es cosa de muchachos»⁹. Desgraciadamente no todos los súbditos

9. Citado en J.H. ELLIOTT, *El Conde-Duque de Olivares*, Barcelona, 1990, 549.

tos de Felipe IV pensaban como él, y no hay duda de que la tradicional antipatía entre españoles y portugueses, que se podía observar tanto fuera de Europa como en la península ibérica misma, haya contribuido a la separación de 1640. Incluso iba aumentando esa antipatía con el tiempo, reforzada por los daños y las pérdidas ocasionadas por las interminables guerras en que la monarquía se veía implicada, y las presiones ejercidas por la política olivarista. Sin embargo —y esto me parece una de las aportaciones más importantes de *España y Portugal en el mundo*— existían fuerzas integradoras al lado de las fuerzas que conducían a la separación, y no hay que subestimarlas.

Hoy en día el separatismo se ha puesto de moda, pero es siempre peligroso mirar el pasado desde la óptica del presente. Nosotros sabemos que no duró la Unión de las Coronas más de sesenta años, pero la generación de 1640 no tenía idea de cómo iba a evolucionar la situación. Tamar Herzog concluye su capítulo con la siguiente observación: «Si ya sabemos que la independencia fue el resultado de un proceso largo y complejo y, desde luego, difícil de predecir, tal vez ha llegado también el momento de poner en tela de juicio nuestras unidades de análisis. En vez de proponer un conflicto entre «españoles» (o «castellanos») y «portugueses», «España» (o Castilla) y «Portugal», tal vez valga la pena que pensemos qué suponían estas oposiciones y términos en el siglo XVII, cómo se trataban, y ante todo cuándo se revindicaban y cuándo se olvidaban».

Estoy plenamente de acuerdo con este juicio. No veo la separación como inevitable, y encuentro mucho en este libro para reforzar mi opinión. El éxito de un movimiento separatista depende de todo un complejo de circunstancias, tanto internacionales como nacionales, y las circunstancias cambian constantemente. Al estudiar tales movimientos siempre cabe contextualizar y tener en cuenta que la balanza entre los intereses creados por el *statu quo* y la visión de las nuevas posibilidades prometidas por una ruptura es propensa de oscilar de un momento a otro. Sabemos que el proceso de la recuperación por Portugal de su independencia fue largo, penoso, y tortuoso. Felicito a los autores por habernos explicado muchas de las razones porque haya sido así. Al concentrarse en el impacto y las consecuencias globales de la Unión de las Coronas han aportado nuevos datos y nuevas ideas a un debate apasionante, que todavía estamos lejos de resolver. Sin embargo, creo que en la dimensión mundial que han analizado con tanta perspicacia encontraremos la clave al éxito del movimiento separatista portugués de 1640. Esta clave se puede resumir en muy pocas palabras: el azúcar de Brasil.

TALLER DE HISTORIOGRAFÍA · HISTORIOGRAPHY WORKSHOP

RESEÑAS · BOOKS REVIEW

Bethany ARAM & Bartolomé YUN-CASALILLA, *Global Goods and the Spanish Empire, 1492-1824. Circulation, Resistance and Diversity*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2014, 322 pp. ISBN: 9781137324061.

Carlos Martínez Shaw¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15641>

El desarrollo de un proyecto de investigación financiado por la Junta de Andalucía y dirigido por Bartolomé Yun-Casalilla ha culminado, tras sendas reuniones de trabajo en Florencia (Instituto Universitario Europeo) y en Sevilla (Universidad «Pablo de Olavide» y Escuela de Estudios Hispano-Americanos) con la publicación de este excelente volumen de estudios que recoge una buena parte de las tareas realizadas, un total de quince piezas, originalmente escritas en inglés o traducidas a dicha lengua para su mayor difusión, sobre una temática que en este momento convoca a multitud de especialistas, pues se ha convertido en uno de los campos de debate más actuales dentro de la problemática de la primera globalización: el de las transferencias de bienes materiales entre los distintos continentes a lo largo de los tiempos modernos.

El volumen se inicia con una introducción (un estado de la cuestión, o en inglés «a state of the art»), que sitúa su contenido en el contexto de las recientes investigaciones sobre la primera mundialización para resumir después de manera concisa los distintos estudios incluidos, que quedan perfectamente engarzados por su contribución a la temática abordada en la investigación colectiva. Por este motivo, Bethany Aram, tras esta clarificadora contextualización y esta inteligente presentación de los trabajos (que en sí mismas constituyen una perfecta reseña que podría hacer redundante mi comentario si no fuera por la implicación directa de la autora en el proyecto), concluye enfatizando que el volumen, «more than the sum of its chapters, leads to a remarkable convergence of perspectives and opens paths for future research». Es decir, afirma su calidad de suma de contribuciones pero teniendo siempre presente un objetivo común.

Siguen trece estudios particulares, divididos en tres secciones, aunque todos ellos mantienen una estrecha vinculación entre sí. El primero, firmado por Consuelo Varela, enumera los primeros productos procedentes del Nuevo Mundo (tabaco, perlas, cacao, palo de tinte) contrapesados por los remitidos desde España a América (desde la caña de azúcar a los productos ordinarios de consumo alimenticio o las agujas de coser), poniendo el acento en el «filtro» de Cristóbal Colón a la hora de darlos a conocer entre el público europeo, ya que las descripciones del Almirante siempre se vieron mediatisadas por sus conceptos apriorísticos, que mantuvieron intactas las creencias en la existencia real de sirenas y amazonas y de muchas otras producciones mitológicas.

1. Departamento de Historia Moderna, UNED.

María Portuondo nos pone en contacto con otro filtro, el de la necesidad que sintieron científicos y humanistas de acordar la experiencia del Nuevo Mundo a las fabulaciones de la mitología bíblica, en este caso a partir de los intentos tan esforzados como fallidos de Benito Arias Montano, que se decantó por utilizar como sucedáneo la minimización de la «novedad» americana. Se trata de una nueva variante de la «física sagrada», esas elaboraciones pseudocientíficas de los tiempos modernos que interpretaban la naturaleza de modo que no entrasen en contradicción con los textos bíblicos, una misión imposible de la que nos dejó numerosos ejemplos Horacio Capel hace ya algunos años.

Antonella Romano nos habla de la labor, mucho más crítica, desarrollada por los intelectuales de la Compañía de Jesús, en su afán de ofrecer una visión objetiva de la realidad americana. En este caso, la asimilación del Nuevo Mundo por el público europeo fue especialmente deudora de la obra del jesuita español José de Acosta, cuya *Historia natural y moral de las Indias* (publicada en Sevilla en 1590) fue la mejor introducción al conocimiento de aquel continente, como demuestra su inclusión, en términos literales, dentro de la difundida obra del italiano (y también jesuita) Antonio Possevino en su *Bibliotheca Selecta* de 1597, que ejerció un significativo papel de mediación para proporcionar una información más completa y rigurosa sobre la materia americana, que aparecía como un componente esencial del utilaje intelectual que debían dominar los miembros de la Compañía, transcurridos ya cien años desde la llegada de los europeos a aquellos territorios de misión.

María Ángeles Pérez Samper, una de las mejores especialistas en la historia de la alimentación durante la Edad Moderna, nos habla de la auténtica «revolución alimenticia» que se originó a partir del contacto entre los diversos continentes durante la primera globalización. En esta ocasión, se limita a dos casos que denotan una divergencia en la acogida de los productos llegados de América, de tal modo que si el chocolate fue pronto adoptado por las élites hasta convertirlo en un sumptuoso producto de consumo, el mundo campesino rechazó al principio tanto el maíz como la patata, que no se abrieron camino hasta mucho después de su llegada a tierras europeas.

Su trabajo encuentra eco en el firmado por Giovanni Levi, que ofrece datos fehacientes sobre la trayectoria de la introducción del maíz en la región del Piamonte, donde se pasó de su rechazo a un cultivo constantemente en progresión, que llegó a extenderse por casi la mitad de la tierra cultivada. De hecho, en algunas regiones del norte de España ocurrió lo mismo, hasta el punto de que lo que se ha llamado la «revolución amarilla», es decir la expansión del maíz, transformó completamente la agricultura, la economía rural y el modo de vida de amplias capas de la población en Galicia ya desde el siglo XVII.

En el mismo ámbito de la historia de la alimentación se sitúa el trabajo de Rebecca Earle, aunque aquí el análisis alcanza mayor complejidad al referirse a los hábitos de consumo de los españoles que viajaron por mar a otros continentes. Ahora se trata de una resistencia a cambiar la dieta tradicional (especialmente en lo que se refiere a la carne y el pan de trigo) por otra que incluyera comestibles más exóticos. Hasta tal punto se interiorizó esta inercia que los viajeros durante mucho tiempo consideraron la imposibilidad de mantener su dieta acostumbrada y el

mismo hecho del periplo marítimo como factores altamente nocivos y obstáculos mayores para la expansión ultramarina. El fenómeno de la alimentación se une así a la permanencia de un determinado tipo de actitud: la historia de la vida material da la mano a la historia de las mentalidades.

Siempre dentro del mismo ámbito, Bethany Aram considera la utilización del consumo de especias exóticas como un elemento de diferenciación social, por sus connotaciones de signo suntuario y de símbolo de preeminencia económica, en razón de su escasez y por tanto de su elevado precio. Un fenómeno que se da sin duda alguna en el otoño de la Edad Media y en el primer Renacimiento pero que se va desvaneciendo a medida que se extiende la difusión de tales productos gracias a su abaratamiento. El análisis tiene como escenario un ámbito definido algo borrosamente como «Hispano-Burgundian Court», que seguramente debe referirse a Flandes en el momento de transición en que sus soberanos (Felipe el Hermoso, Carlos v) van a pasar a serlo también de los reinos de España, traspasando por cierto la etiqueta «borgoñona» a sus nuevos dominios.

Con la democratización del consumo de productos ultramarinos está igualmente vinculado el trabajo de Irene Fattaci, que nos habla de la progresiva difusión del chocolate entre las poblaciones europeas a lo largo de los tiempos modernos. En la misma línea de un reciente trabajo de Renate Pieper documentando esa inclinación imparable en dos regiones tan alejadas geográficamente (aunque no políticamente) como el reino de Castilla y el ducado de Estiria, la autora pone en este caso el acento en el incremento de las importaciones de cacao en Europa (pues el chocolate fue un producto de consumo atlántico más que mundial) a partir de la actividad de la Real Compañía Guipuzcoana en el siglo XVIII, que permitió abaratar el precio del cacao embarcado en Caracas y Cumaná y, mucho más, el precio del procedente de Guayaquil (llamados respectivamente cacao *criollo* y cacao *forastero*), hasta el punto de convertir la bebida derivada en un verdadero fenómeno cultural de primer orden en el Siglo de las Luces.

José Luis Gasch-Tomás analiza la divergencia en el consumo de productos suntuarios entre dos metrópolis del mundo atlántico, las ciudades de México y de Sevilla a partir del momento de la instalación española en las Filipinas. Su análisis concluye en el mayor impacto de la seda y la porcelana procedentes de China por la vía del Galeón de Manila en la capital de Nueva España que en Sevilla, más aferrada a la producción italiana de ambos artículos de lujo. Las explicaciones podrían ser diversas, desde la inercia de las relaciones mantenidas con una Italia ampliamente española hasta el efecto de la distancia, ya que Acapulco, la vía de entrada de las sedas y las porcelanas chinas en el mundo hispánico, estaba obviamente mucho más cerca de la ciudad de México que de la ciudad de Sevilla. En ese sentido, los datos deben contrastarse con los ofrecidos por otras investigaciones en curso (como las de Alberto Baena o Etsuko Miyata) o ya concluidas, como la de Cinta Krahe.

El afán compulsivo por procurarse los productos exóticos procedentes de los nuevos mundos se verifica en el observatorio escogido por Francisco Zamora, el Gran Ducado de Toscana. Los Médicis, al margen de las rutas ultramarinas del comercio, no dejaron de manifestar su necesidad de hacerse con los objetos que daban lustre a las cortes europeas, utilizando para sus objetivos todas las vías a su

alcance. Así, pudieron movilizar a los jesuitas establecidos en América, a los judíos sefardíes instalados en el puerto de Livorno y, sobre todo, a los cónsules florentinos que actuaban en las plazas más directamente conectadas con el tráfico marítimo de larga distancia, concretamente en este caso en Lisboa y en Cádiz.

En la última sección se incluyen otros trabajos sobre la suerte de algunos productos singulares. Así, Carlos Marichal, proyectando una mirada de larga distancia (1550–1850), se refiere al monopolio español sobre la cochinilla de Oaxaca, que fue objeto de una atenta vigilancia, que impedía la difusión de información o la salida de plantas de nopal fuera de su área de cultivo. De este modo, pudo convertirse en uno de los productos tintóreos (junto con el añil y los palos Brasil y Campeche) de mayor impacto en Europa. Y no sólo en Europa, podríamos añadir, pues, por ejemplo, la cochinilla fue el único regalo de la embajada de Don García Silva de Figueroa a Persia a principios del siglo xvii que halló gracia a los ojos del *shah* Abbas el Grande, que consideró como una insignificancia el conjunto de todos los demás presentes.

Por su parte, Antonio Gutiérrez Escudero, que ha dedicado toda una vida al estudio del Santo Domingo español, todavía puede ofrecernos significativas novedades extraídas de su asidua frecuentación de los archivos. Por este trabajo sabemos que la ocupación inglesa de Cuba en 1762 fue la ocasión para un retorno al tabaco en la economía de La Española, que había venido ensayando sucesivos cultivos para garantizar su supervivencia, una vez que la lógica de la expansión colonial relegó a la isla a una posición marginal en el sistema imperial hispano. Ahora el tabaco apareció como solución, alimentando una prosperidad efímera que duró hasta la firma de la paz de Basilea en 1795.

Esta trayectoria aparece avalada por el trabajo de Igor Pérez Tostado, que tras señalar el papel que en la economía de La Española jugaron en el siglo xvi la caña de azúcar, el ganado y la trata de esclavos, vuelve su mirada al siglo xviii para señalar el poderoso influjo que ejerció el cercano (y logrado) ejemplo de la economía de plantación de los franceses de Saint-Domingue sobre autores como Antonio Sánchez Valverde y su *Idea del valor de la isla Española* (publicada en Madrid en 1785). Desgraciadamente, también en este caso, la resistencia de los colonos españoles impidió el desarrollo de una experiencia que en todo caso también habría de tener como fecha de caducidad el año de 1795, el momento de la transferencia de la parte oriental de la isla a Francia.

Tras los estudios aquí comentados, el libro se cierra con unas reflexiones finales del director del proyecto puestas bajo el epígrafe de «The Spanish Empire, Globalization and Cross-Cultural Consumption in a World Context, c. 1400–c. 1750». Bartolomé Yun-Casalilla plantea, apoyado en una copiosa y actualizada bibliografía, algunas temáticas que están presentes en los grandes debates sobre la primera globalización, cuestión que imanta hoy gran cantidad de investigaciones y encuentros científicos. Siendo imposible aquí una discusión de la complejidad requerida, podríamos contentarnos con la mención de algunas líneas sugeridas por este extenso epílogo. Así, el texto se refiere al papel de la plata española (a nuestro juicio, posiblemente el gran catalizador de la primera mundialización), la multidireccionalidad de las transferencias (que implican a las «cuatro partes del mundo» de Serge Gruzinski), el papel de los intermediarios (viajeros, diplomáticos, mercaderes,

misioneros, intelectuales), la doble dialéctica entre acogidas y resistencias y entre convergencias y divergencias, las posiciones distintas de los agentes involucrados: «Cross-cultural exchanges were not symmetrical or lacking in violence». Oportuna alusión esta última, que nos sitúa en la contraposición entre dominantes y dominados, una tensión que podría quedar olvidada a favor de una imparcial intercomunicación entre iguales que la historia de los mundos extraeuropeos desmiente radicalmente. Para citar un solo ejemplo, el libro de Henry Kamen sobre el Imperio español, pese a sus muchos valores, insiste abusivamente en la contribución común de todos sus habitantes (españoles, europeos, criollos, indios, africanos) a su construcción, pese a la desigual situación de unos y otros en el reparto de los beneficios económicos, en la escala social o en el disfrute de los derechos políticos.

Si quisiéramos ser críticos, y dejando aparte algún error tipográfico (por ejemplo, *Antonio Céspedes del Castillo* por Don Guillermo), hemos encontrado en algunos casos cierta descompensación entre la mesurada aportación de novedades a partir de la documentación original exhumada en archivos y bibliotecas y la abrumadora riqueza de la bibliografía utilizada por sus autores y la altísima calidad de la reflexión histórica sobre problemas ciertamente complejos y apasionantes. Dicho esto, hay que concluir que nos hallamos ante una sobresaliente obra colectiva que enriquece notablemente nuestra percepción de los intercambios (materiales y culturales) en el seno del mundo globalizado de la Edad Moderna.

María BAUDOT MONROY, *La defensa del Imperio. Julián de Arriaga en la Armada (1700-1754)*, Madrid, Ministerio de Defensa-Universidad de Murcia (Colección Cátedra de Historia Naval 2), 2013, 481 pp., más un anexo de 9 mapas. ISBN: 9788497817998.

Pablo E. Pérez-Mallaína¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15642>

Hace seis o siete años, en un artículo que tuve la oportunidad de publicar en la revista *Chronica Nova* de la Universidad de Granada y que se titulaba «Generales y almirantes de la Carrera de Indias; una investigación pendiente» defendía la necesidad de que la historia marítima de nuestro país contase con estudios biográficos de aquellos hombres de mar que comandaron las flotas de Indias y luego las armadas del siglo XVIII, como forma, no solo de rendir un merecido tributo a quienes contribuyeron decisivamente a convertir los océanos en caminos de comunicación global, sino de poder, por fin, escribir una página fundamental y generalmente olvidada de nuestro pasado y del de la Europa Occidental y, por qué no decirlo, de la Historia Universal.

Durante varias de las décadas finales del siglo XX la biografía no gozó de buena prensa entre una cierta historiografía que se consideraba como la punta de lanza de la más pura y científica técnica histórica. Conocer las peripecias vitales de un virrey o de un almirante era poco interesante ante los estudios de la evolución de tal o cual otra serie de precios. Como mucho, se admitían los estudios biográficos de conjuntos profesionales, la prosopografía. ¡¡Pero cómo levantar un edificio si no se poseen los ladrillos!! Los estudios grupales son imposibles sin tener información suficiente sobre los individuos que los componen. Por otra parte, cualquier biografía puede constituir un trabajo con escaso valor y arcaizante si el estudio del personaje se encierra en los detalles de su propia existencia, o por el contrario, resultar lúcido y esclarecedor, si el biografiado y su devenir humano y profesional se engarza con la realidad de su época, para, de esta forma, conocer al individuo y a su momento histórico mucho mejor.

Desde hace tiempo, el Dr. Carlos Martínez Shaw viene dirigiendo una serie de documentadas tesis doctorales sobre personajes destacados de la marina española del siglo XVIII, que luego se transforman en espléndidas monografías sobre el particular. Aquí tenemos una de ellas dedicada a un ilustre marino y político: Julián de Arriaga.

El título del libro sintetiza a la perfección el contenido del mismo. La biografía de un personaje destacado en la Marina española del siglo XVIII, que sin embargo permanecía en el olvido, o al menos en segundo plano, al coincidir con otros coetáneos cuya labor reformadora en la Armada tuvo más repercusión. La importancia de Arriaga queda de manifiesto cuando la autora, al sumergirse en su estudio, comprueba la ingente documentación existente sobre la política naval de su

1. Universidad de Sevilla.

tiempo, y la necesidad de constreñirse cronológicamente para ofrecer un análisis detallado de la misma.

Así nos ofrece, de momento, una investigación centrada en la actuación de Julián de Arriaga estrictamente como marino, dejando para una segunda publicación su labor como secretario de Estado de Marina e Indias, un periodo igualmente amplio, pues ocupó dicho cargo durante veinte años.

Al mismo tiempo, se nos presenta a Arriaga como hilo conductor en el relato de los conflictos del Imperio y de los avatares sufridos por la Armada en esta primera mitad del xviii, heredera de los vicios de siglos pasados y protagonista de intentos y proyectos de reforma, más o menos plasmados en realidades, con el fin de modernizarla y equipararla a las de otros países como Gran Bretaña. Una Armada que era indispensable para comunicar todos los territorios de la corona hispana, para transportar los recursos materiales y humanos que la sostenían y para defender esas posesiones repartidas por todo el planeta. Tres circunstancias que, dos siglos después del descubrimiento y conquista de América, seguían sin tener una respuesta práctica y efectiva por parte de la Corona, acorde a la magnitud de la empresa y a los ataques constantes de otras potencias europeas.

María Baudot traza un perfil humano de Arriaga recurriendo a fondos notariales y testimonios de quienes le conocieron, pues desgraciadamente no se conservan diarios ni escritos personales. Sin embargo, la información es extensa y detallada para ilustrar todos aquellos episodios en los que se vio envuelto como marino, desde sus inicios como oficial (tras su formación previa en las naves de la Orden de San Juan) y a lo largo de veintitrés intensos años.

Toda esta etapa ocupa siete capítulos, en los cuales, tras una exposición introductoria sobre el estado de la Marina, su organización, nuevas ordenanzas y reformas para dotarla de cuerpos profesionales, la autora nos va introduciendo cronológicamente en las distintas misiones desempeñadas por el personaje: convoyes de flotas a América, de tropas a Italia, escuadras en guerra contra Inglaterra surcando distintos mares... y así nos va trazando el panorama de conflictos que se fueron sucediendo entre 1728 y 1747, a los que la Armada, sus hombres y quienes la dirigían, tuvieron que dar respuesta con los escasos recursos disponibles.

Surgen entonces de la profusa documentación consultada las carencias, la desorganización, la falta de previsión como una maldición crónica. Y los esfuerzos de Patiño, Campillo y Ensenada por modernizarla y dotarla de recursos y organización. La necesidad ya era perentoria ante un enemigo como Inglaterra, que venía demostrando desde hacía décadas su tremenda potencia naval. Arriaga acumula experiencia en estos años, conoce la realidad americana *in situ*, y esos conocimientos los aportará después colaborando en nuevos planes para la reforma naval. Llegó a asesorar a Ensenada en política india (corso, expulsión de ingleses de territorios americanos...) sentando las bases para un cambio de rumbo en las decisiones que se tomaron. Su excelente relación con éste le proporcionó, ya con 51 años, el acceso a cargos administrativos de alto rango, como intendente general de Marina y presidente de la Casa de la Contratación. A partir de entonces, las batallas en el mar fueron sustituidas por las de los despachos y las intrigas palaciegas. Traición a Ensenada, ascenso al Ministerio de Marina, enfrentamiento con Ricardo Wall...

una etapa política que la autora deja apuntada al final de su libro como enlace para el siguiente que nos anuncia.

El mérito de la doctora Baudot radica en el contraste minucioso de las fuentes documentales y bibliográficas para acercarse de la manera más objetiva y exacta al hombre y su época. Cubre vacíos y olvidos, corrige errores de otros estudios y, en fin, acaba por hacer algo más que una biografía al uso: analiza la decadencia y renacimiento de una institución imprescindible en la España de la época, imbricándola en todas las circunstancias que la rodeaban, planteándose preguntas, buscando las respuestas en los archivos y trazando un panorama completo de la política española durante aquel medio siglo crucial, cuando el Imperio estuvo pendiente de un hilo... precisamente el que sostenía trabajosamente la Armada.

Este libro se suma a una línea de investigación iniciada por otros autores, que han estudiado distintos y variados aspectos de la política naval española entre los siglos XVI y XIX. Baudot contribuye con la biografía de un marino profesional que alcanzó las más altas cotas de poder y dirigió los destinos de la Armada en un periodo de renovación, un siglo en el que los barcos del rey no sólo defendían las posesiones de la corona, sino que sostenían la economía del Imperio convoyando flotas, y contribuían al avance del conocimiento realizando expediciones científicas alrededor del mundo.

Nos encontramos por tanto ante una publicación imprescindible para el estudio de cualquier tema relacionado con los reinados de Felipe V y Fernando VI, con un análisis pormenorizado de la Armada, sus problemas, las soluciones aportadas y los resultados, así como un relato detallado de los sucesivos conflictos con otras potencias europeas en los que se vio envuelta la Armada española. Todo ello, colocando a Julián de Arriaga en el lugar que le corresponde en la historia como marino y como excelente gestor y director de la política naval hispana.

En suma estamos ante una obra sólidamente fundamentada, bien escrita y perfectamente integrada en la realidad social y política de su tiempo, que nos permite poner una piedra más, pero de las más importantes, para llegar a levantar y conocer el complejo edificio de la historia de la marina dieciochesca. Un libro que será imprescindible y, pronto un clásico, para los especialistas en el tema y para los historiadores en general.

Eamon DUFFY, *Fires of Faith. Catholic England under Mary Tudor*, New Haven and London, Yale University Press, 2009, 249 pp. ISBN. 978-0-300-15216-6.

Enrique García Hernán¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15643>

Eamon Duffy es un historiador irlandés, catedrático de Historia del Cristianismo en la Universidad de Cambridge. Es conocido en la historiografía de la Reforma Católica y de la Contrarreforma en Inglaterra por su libro *The Stripping of the Altars: Traditional and Rebellion in England, 1400–1580*, (New Haven and London 1992). En esta ocasión se introduce en el complejo mundo del martirologio protestante en Inglaterra durante el reinado de María Tudor (1553–1558) tomando como punto de partida el famoso libro de John Foxe sobre los mártires protestantes, víctimas a causa del extremismo del legado papal Cardenal Pole. El mayor problema es que Foxe y Duffy dan valor histórico a unos relatos «interesados» de las víctimas, dice que «we have no choice but to rely on these accounts», a través de los cual se llega a conclusiones de gran calado. Esto exige unas fuentes más neutras que equilibren no solo la cantidad de quemados, sino también las causas de sus muertes. O tomar en paralelo el famoso libro del jerónimo Diego de Yepes sobre los mártires de Inglaterra. No obstante, el autor es muy crítico y sabe navegar en aguas hostiles para, asumiendo la «canonicidad» de Foxe llegar a conclusiones claramente diferentes a lo que propone el propio Foxe, dejando el asunto en el terreno de la lucha ideológica y en el campo de la fe, en el sentido de creerle o no creerle.

Tras la introducción del protestantismo con Eduardo VI (1547–1553), con la ascensión de María, hija de Enrique VIII y Catalina de Aragón, se consigue la reconciliación con la Iglesia Católica y el establecimiento del catolicismo. Sobre este tema ya habían aportado grandes novedades críticas, como la obra de Ann Dillon, *The Construction of Martyrdom in the English Catholic Community, 1535–1603*, Aldershot 2002, así como el propio Duffy y David Loades (eds), con el libro *The Church of Mary Tudor* (Aldershot 2006). Posiblemente el primer historiador que trató críticamente el caso de los mártires fue David Loades en 1970, con su *The Oxford Martyrs*, publicado en Londres. El tema está muy unido a la violencia que ejerció Inglaterra sobre los católicos irlandeses, y ahí están los estudios de R. Dudley Edwards, *Church and State in Tudor Ireland: a history of penal laws against Irish Catholics, 1534–1903* (1972) y sobre todo de Corish y Millet (Dublin 2005) con su *The Irish Martyrs*. La polémica arrancó desde el mismo momento del martirio, protestantes defendían sus muertos como verdaderos mártires, y los católicos hacían lo propio con los suyos. Así, Hogarde y Cancellar defendieron el martirio de Moro, Fisher y los cartujos como verdaderamente modélicos frente a los que morían durante el reinado de María Tudor. Quizá el modo más plástico de verlo era a través de la edición en 1555 en Roma de los 18 mártires cartujos cuyos verdugos iban vestidos como soldados romanos.

1. IH, CCSH, CSIC.

El objetivo del libro no es tanto desmontar las afirmaciones de Foxe, los 280 protestantes quemados entre 1555 y 1558, sino analizar el éxito que el cardenal Pole tuvo en su programa reformador, que sirvió de base para las ideas que luego se plasmaron durante la tercera sesión del Concilio de Trento. Es un libro muy bien articulado, en nueve capítulos, cuyo eje central viene a ser el Cardenal Pole y su círculo, en cierto modo es una biografía de los últimos años de Pole. Desde el punto de vista heurístico es muy crítico con Foxe y al mismo tiempo defiende el éxito del programa de re-católicización de Pole, incluso la violencia en cuando fue coercitiva y preventiva. Lógicamente no la defiende, pero sus afirmaciones contrastan con la historiografía protestante en el sentido que con Isabel I se retornó a una situación originaria de protestantismo. Duffy mantiene todo lo contrarios, que gracias al plan de Pole, los recusantes y el catolicismo internacional inglés del exilio fue muy vivo, en contra entre otros de Joseph William Martin y del propio Loades.

Creo que el tema de Ignacio de Loyola, que lo trata brevemente, necesita mayor explicación, y estoy de acuerdo con él que Pole no es que no quisiera contar con la Orden, sino más bien fue lo contrario, pero Ignacio no tenía entonces suficientes recursos. Es curioso el paralelismo de la reforma de Pole con la de Ignacio, como por ejemplo la creación de colegios y la reforma de las universidades en Alemania. Pole defendió el colegio inglés de Roma como principal punto formativo para sus sacerdotes para que luego se emplearan exclusivamente en Inglaterra y no en otras partes de Europa, como pasaba con los colegios de los jesuitas. En este sentido, me resulta extraño que no mencione la estancia ni de Ignacio ni de Ribadeneira en Inglaterra y su libro famoso *Historia eclesiástica del cisma del reino de Inglaterra* (Madrid 1588), con doce ediciones solo en el siglo XVI en Madrid, Valencia, Zaragoza, Barcelona, Alcalá, Amberes, Lisboa, para lo cual utilizó el *De origine ac progressu Schismatis Anglicani* de Nicolás Sanders, un hombre de confianza Pole. Ribadeneira habla de miles de protestantes que huyeron al continente, hoy se habla de unos 800 exiliados, lo cual facilitó luego la vuelta al protestantismo cuando regresaron a la Isla con Isabel I.

Hay que tener presente que hubo intentos de enviar a Inglaterra a Araoz y a Borja, que por diversos motivos más bien personales no pudieron acudir. Es muy interesante la observación de que el experimento de la contrarreforma en Inglaterra en la época de María Tudor fue como un «laboratory for counter-reformation experimentation». Duffy dice que tuvo éxito en todos los terrenos, sobre todo en la fidelidad de los obispos y clérigos nombrados por Pole, como fue que de los 20 nombramientos de obispo suyos entre 1554 y 1558, sólo uno aceptó la Soberanía Real y sirvió a Isabel I. Su afirmación se basa, con gran acierto, principalmente en el Legatine Synod de 1555. En este sentido el libro de Duffy acaba con los mitos oscurocristianos del catolicismo de María Tudor, por medio de la predicación, la cualificación intelectual de los obispos, la reforma de las universidades, la imposición de la residencia, y la impresión de libros espirituales propios de la reforma católica, como la *Imitación de Cristo* o *The Treatise on the Masse* y *Te Displaying of the Protestants* (Hogarde). El autor menciona las ediciones de libros espirituales. Habría que añadir que Felipe II recopiló una importante biblioteca, donde también había obras espirituales (José Luis Gonzalo Sánchez-Molero), y sobre todo hacer más hincapié

en el dominico Soto y en el patriar Ribera, en cuyo colegio de Valencia se conserva el *Tristitia Christi de More*. Un tema clave del libro es el protagonismo de Thomas More en el catolicismo de María Tudor. Pole y su círculo acudieron a él como elemento catalizador de la restauración católica, como muestran en primer lugar su escrito de 1535 titulado *Pro Ecclesiasticae Unitatis Defensione* y las biografías escritas por John Harpsfield y Roper, o el tratado de Hogarde. Ni Moro ni Fisher murieron como traidores ni por una superstición, sino que fueron verdaderos mártires. Indudablemente se merecen un importante estudio los sermones inéditos de Pole, pronunciados entre 1556 y 1558. Es de notar que precisamente en 1557 Rastell publicó los *English Workes* de Tomás Moro. Entramos, pues, con este libro en el contexto de la publicística y apologética y en este campo Pole fue un experto. El tema de las cifras de quemados no está cerrado y utiliza básicamente las fuentes «contaminadas» de Foxe. Los personajes españoles que menciona son Bartolomé de Carranza, Soto, Alonso de Castro y Juan de Villagarcía. Es verdad que Carlos v y Felipe eran partidarios de la dureza, y quizá por eso Felipe quiso que le acompañaran teólogos reputados, como, además de los mencionados, a Fernando Valdés, Bartolomé de Torres y Pedro de Castro. El autor afirma que la implicación de Pole en la campaña de persecución es bastante clara, y su éxito notorio, y afirma que el apoyo de ciudadanos a las víctimas no es significativa de un presencia minoritaria de protestantes. Y Pole sabía que los mismos protestantes estaban divididos. En suma, un gran libro de un magnífico historiador de la Reforma y Contrarreforma en Inglaterra.

Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ, *De la Mancebía a la Clausura. La casa de Recogidas de Magdalena de San Jerónimo y el convento de San Felipe de la Penitencia* (Valladolid, siglos XVI-XIX), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014. 225 pp. ISSN: 978-84-8448-776-0.

María Marta Lobo de Araújo¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15644>

El libro de Margarita Torremocha Hernández se centra en un tipo específico de mujeres, las pecadoras, a través de un pormenorizado análisis del funcionamiento de dos instituciones de reclusión entre los siglos XVI y XIX. La obra aborda la temática de la prostitución, y habla de la marginalidad y la pobreza, del aislamiento, pero también del arrepentimiento, de la asistencia, del proceso de conversión a la vida religiosa que algunas abrazaban, en otras palabras, de la mudanza de la vida utilizada por estas mujeres en dos momentos distintos, pero articulados.

Las mujeres pecadoras son las protagonistas de este libro, que la autora sabe analizar muy bien. Sin embargo, otras mujeres, honestas y virtuosas, se cruzan con ellas, creando condiciones para que dejases el pecado. Tratarán de abrirles el camino para la salvación, al mismo tiempo que se granjeaban beneficios espirituales para salvarse ellas mismas.

El estudio se desarrolla a partir de dos instituciones de la ciudad de Valladolid: la Casa Pía de Aprobación y el convento de San Felipe de la Penitencia, y analiza estas dos instituciones articulándolas en conexión con la relación que ambas mantenían. Si la Casa Pía de Aprobación o de las recogidas de Magdalena de San Jerónimo recibía mujeres de mala vida que se querían retirar de la prostitución y convertir, después del proceso de conversión, que duraba un año, pasaban las que lo deseaban al convento de San Felipe de la Penitencia, abrazando la vida religiosa. La pertinencia del estudio de estas dos instituciones se justifica plenamente por la articulación existente entre sí en torno a las mujeres de vida pública que se convertían y querían ser esposas de Cristo. Esta ligazón se estableció en 1590, a través de una escritura realizada ante notario público. El programa de asistencia y actuación conjunta iba dirigido a obtener la salvación de las mujeres pecadoras, proporcionándoles la posibilidad de dar una nueva dirección a sus cuerpos y sus vidas y salvar sus almas.

El estudio cruza la asistencia material y espiritual proporcionada a estas mujeres de vida pública, con los rigores de la vida en clausura, demostrando de forma inequívoca su pertinencia y actualidad.

Sobre la Casa Pía de Aprobación, Margarita Torremocha analiza su fundación, las fundadoras, las reglas o constituciones, los problemas iniciales, las recogidas, las monjas que dirigían la institución, conduciendo al lector a su interior, para acompañar su día a día. Da cuenta de las vivencias de las mujeres en reclusión, facilitando el conocimiento de su vida diaria, ya sea en la cocina o en el comedor, el

1. Universidade do Minho-Portugal.

dormitorio o la capilla. Igualmente, las enfermedades, las compras y los diferentes sectores de gasto son también motivo de reflexión. Estudia además la salida de la institución: el casamiento con hombres y con Dios, y la posibilidad de servir en casa ajena, pero también la fuga, es decir, la incapacidad de adaptarse a la vida en clausura. Aborda asimismo las relaciones con la Cofradía del Amor de Dios, ya sea con respecto a la vigilancia y la recolección de las prostitutas, o a la tarea de sacarlas de la calle y a su admisión en la institución, así como a los capellanes que oficiaban y asistían en la Casa de Aprobación.

La autora no olvida además crear un espacio para abordar los aspectos financieros de la institución, dando a conocer sus benefactores y mecenas, subrayando sus tareas institucionales.

El mismo modelo sigue para analizar el convento de San Felipe de la Penitencia, institución fundada en 1541, que se mantuvo abierta hasta 1944. En él, las mujeres que venían de la Casa de Aprobación, y solo ellas, se hacían monjas y pasaban a vivir el rigor impuesto a quien hacía votos solemnes. A semejanza de lo verificado para la Casa de Aprobación, Margarita Torremocha analiza con rigor los primeros tiempos de la institución, sustentándose en la documentación consultada y dando a conocer a todos aquellos que a través de diferentes fórmulas se vincularon a él: especialmente los benefactores civiles y eclesiásticos que ayudaron al monasterio a crecer, pero también ilustrando el apoyo que recibió de la Corona.

Este convento tenía la particularidad de acoger solo a mujeres solteras, con edades entre los 15 y los 35 años, que llegaban de la Casa de Aprobación, dispuestas a profesar. Tras un año de noviciado hacían los votos solemnes, de forma gratuita, ya que la institución corría con todos los gastos.

El realismo impuesto por la forma de escribir de la autora posibilita al lector acompañar de cerca las operaciones del día a día, con la particularidad de analizar algunos de sus espacios. El claustro, el silencio, la devoción, la obediencia demandaba un gran autocontrol, que se vinculaba con la imagen exterior de su vestuario o hábito. Analiza también las enfermedades y la muerte en el convento, deteniéndose así en algunos de los momentos más difíciles de estas mujeres.

A semejanza de otras instituciones religiosas, también estas dos sufrieron alteraciones en el siglo XIX: el convento pasó a recibir mujeres que no eran pecadoras, incluso alguna que ni deseaba profesar, simplemente vivir una vida retirada. Por su parte, la Casa de Aprobación cerró sus puertas en el siglo XIX, tras un periodo en el que sus funciones y objetivos fueron cuestionados. Señal de los tiempos y de las mudanzas sufridas. El final del Antiguo Régimen trajo cambios profundos en varios campos y la Iglesia y sus instituciones tampoco se salvaron.

Respaldado por las fuentes consultadas en varios archivos y encuadrado en una bibliografía actualizada, el libro de Margarita Torremocha presenta un estudio riguroso, serio y muy estimulante para quien procura saber más sobre estas mujeres. Hago por consiguiente una invitación a su lectura, y estoy convencida de que el lector encontrará en sus páginas mucho más de lo que yo he podido enunciar sobre la historia de las mujeres pecadoras que se quisieron convertir.

Anne J. CRUZ & María GALLISTAMPINO (eds.), *Early Modern Habsburg Women: Trans-national Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities*. Farnham, Ashgate, 2013, 294 pp. ISBN: 978-1-4724-1164-8.

Rocío Martínez López¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15645>

En los últimos años, se han realizado enormes avances en el estudio de la historia de las mujeres durante la edad Moderna, siendo especialmente relevantes las interesantísimas investigaciones llevadas a cabo recientemente sobre las relaciones existentes entre las mujeres y el poder político, que han abierto nuevos horizontes de investigación en diversos ámbitos vinculados a esta temática. Ciertamente, los estudios relacionados con la historia de las mujeres pertenecientes a la realeza durante esta época han despertado una gran atención en los últimos años en el ámbito anglosajón, donde dicho interés se puede observar perfectamente en la existencia de un importante número de series y colecciones dedicadas específicamente a publicar estudios vinculados a las mujeres reales, creadas por algunas de las editoriales más prestigiosas del mundo y por la publicación frecuente de obras dedicadas a las mismas auspiciadas por las universidades de mayor prestigio a nivel mundial. Así, podemos citar como ejemplo la cuidada serie editada por Palgrave Macmillan y dirigida por Charles Beem y Carole Levin llamada «Queenship and Power», que tiene títulos tan interesantes como el estudio comparativo llevado a cabo por Carolyn Harris titulado «Queenship and Revolution in Early Modern Europe. Henrietta María and Marie Antoinette» o la investigación realizada por Charles Beem titulada «The Lioness Roared: the Problems of Female Rule in English History». De igual modo, para ilustrar este punto, también podemos considerar los numerosos libros editados por las universidades de Cambridge, Harvard, Oxford, Nueva York o Illinois, pudiendo citar en relación a esta última institución, obras tan interesantes como la dirigida por Anne J. Cruz y Mihoko Suzuki titulada «The Rule of Women in Early Modern Europe», por presentar solo un caso de los muchos que podríamos nombrar vinculados a este ámbito de la investigación histórica.

Sin embargo, es indudable que la editorial Ashgate se ha convertido, a lo largo de los años, en uno de los mayores referentes a nivel internacional en lo que a la vanguardia de los estudios relacionados con la historia de las mujeres se refiere. Sin duda, los títulos aparecidos en la prestigiosa colección publicada por esta editorial titulada «Women and Gender in the Early Modern World» se han convertido prácticamente en tomos de consulta obligada para todos aquellos que quieran estar al día de los últimos descubrimientos y tendencias historiográficas relativas al estudio de la historia de las mujeres en la edad Moderna. Esta serie, dirigida por Allyson Poska y Abby Zanger, ha publicado casi un centenar de libros dedicados al estudio de las mujeres en la edad Moderna en diversas partes de Europa durante

1. Departamento de Historia Moderna, UNED.

los últimos quince años, presentando tomos de tanta calidad como el dirigido por la profesora Theresa Earenfight titulado «Queenship and Political Power in Early Modern Spain» o la obra dirigida por Grace E. Coolidge bajo el nombre de «Guardianship, Gender and Nobility in Early Modern Spain». Es precisamente a esta magnífica colección a la que pertenece el libro del que vamos a hablar a continuación y cuya calidad no desmerece en absoluto del resto de volúmenes editados por el prestigioso y exigente sello de Ashgate.

Esta obra colectiva, que lleva por título «Early Modern Habsburg Women: Transnational Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities», está dirigida por la ya citada Anne J. Cruz y por María Galli Stampino y presenta siete estudios de caso centrados en seis mujeres que pertenecieron a la dinastía Habsburgo durante los siglos XVI y XVII, que son las siguientes: María Magdalena de Austria, Gran Duquesa de Florencia; Margarita de Saboya-Gonzaga, duquesa de Mantua y virreina de Portugal; Catalina Micaela de Austria, duquesa de Saboya; sor Ana Dorotea de Austria; Mariana de Austria, reina y regente de la Monarquía Hispánica, e Isabel de Borbón, reina consorte de esta última Corona. A estos ensayos se añaden cuatro estudios más de corte más general pero que se vinculan estrechamente al estudio de la relación existente entre las mujeres de la dinastía Habsburgo y el poder, tanto en el ámbito político como en el cortesano, como son la funcionalidad de tipo político que se dio a sus matrimonios y que fue vital para el crecimiento internacional de la casa Habsburgo, la evolución de la Casa de la Reina en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI, la cultura visual vinculada al momento del parto y, finalmente, también un estudio centrado en el significado que tenía el hábito monástico en la corte de los Habsburgo y cómo el uso de éste evidenciaba una intencionalidad político-social muy concreta.

Todos estos estudios tienen como hilo conductor no solo su vinculación al universo de las mujeres Habsburgo, sino también la idea de resaltar la importancia cultural y política que tuvieron estos personajes a nivel internacional y, también, la intención de profundizar en los distintos papeles que desempeñaron a lo largo de sus vidas alejados de los tradicionales roles de meras esposas, madres o religiosas de limitada relevancia que tradicionalmente se ha atribuido a las mujeres durante la edad Moderna, en una visión que, por fortuna, está cada vez más superada. Estos estudios también hacen especial hincapié en otros dos puntos muy importantes: en primer lugar, en cómo estas mujeres se veían en la obligación de abandonar sus lugares de origen y adaptarse a un nuevo ámbito político-social donde debían enfrentarse a diferentes retos para cumplir con las funciones que se esperaba de ellas y, en segundo lugar, recalcan también la impresionante red de influencias que las distintas mujeres Habsburgo tejieron en torno a sí a través de fuertes vínculos familiares y de patronazgo, con personajes de gran importancia en distintos territorios de toda Europa, lo que les permitió tener un peso decisivo en diferentes aspectos de las relaciones internacionales de las épocas en las que vivieron.

Los estudios de este volumen quedan inaugurados por el interesantísimo estudio de Joseph F. Patrouch titulado «*Bella gerant alii. Laodamia's sisters, Habsburg Brides: Leaving Home for the Sake of the House*». En esta investigación, Joseph Patrouch analiza los matrimonios de hasta sesenta y seis mujeres pertenecientes a la dinastía

Habsburgo que se realizaron entre los siglos XIII y XVIII, poniendo de relieve cómo estas mujeres y las actividades políticas que llevaron a cabo en sus lugares de destino fueron fundamentales para que la dinastía alcanzara sus diferentes objetivos a nivel internacional a lo largo de las distintas centurias. Patrouch vincula íntimamente a las mujeres de la dinastía Habsburgo que abandonaron su lugar de origen con el éxito que, en diferentes momentos, alcanzaron los Habsburgo hasta llegar a convertirse en la familia más importante de la Europa de los siglos XVI y XVII. Este extremo queda demostrado cuando el autor analiza la importancia que tuvieron las hijas de Rodolfo I y Gertrud von Hohenberg y Heigerloch a la hora de trazar alianzas duraderas con diversos príncipes imperiales y que fueron decisivas para que Rodolfo I pudiera alcanzar finalmente el trono imperial, sin dejar de hacer mención al hecho de que cuando las alianzas políticas que se pretendían forjar mediante estos matrimonios no funcionaban adecuadamente, la dinastía perdía influencia, como sucedió en el caso de las hijas de Alberto I. El autor también hace hincapié en la importancia que tuvieron dichas mujeres en distintos puestos gubernativos, ya fuera como regentes en los territorios en los que se casaron, ya como virreinas o gobernantes vinculadas a los reinos de los Habsburgo. Sin duda, las cifras y las estadísticas que muestra este destacado ensayo constituyen su atractivo principal y arrojan una interesante visión relativa a la enorme importancia que tuvieron las mujeres Habsburgo dentro de la tupida red de intereses internacionales forjada por esta familia y cómo fueron capitales para la consecución de los objetivos políticos que se fijó la dinastía Habsburgo desde sus oscuros orígenes hasta el punto culminante de su gloria en Europa.

Tras el estimulante estudio de Patrouch, aparece en este volumen el trabajo de María Galli Stampino titulado «María Maddalena, Archduchess of Austria and Grand Duchess of Florence: Negotiating Performance, Tradition and Taste». Centrado en el periodo en el que María Magdalena de Habsburgo fue regente de Florencia junto con su suegra Cristina de Lorena, durante la minoría de edad de su hijo Fernando II, este estudio se dedica a investigar la relación que mantuvo esta archiduquesa con el teatro y cómo lo utilizó para cimentar su posición como regente, al mismo tiempo que indica la manera en la que mezcló su propia forma de concebir el teatro con los tipos de representaciones ya vigentes en el momento de la muerte de su marido Cosme II. María Galli Stampino muestra en su estudio cómo, lejos de la visión negativa de una corte opresiva y demasiado religiosa presentada por la historiografía tradicional, las actuaciones teatrales vinculadas a la corte durante la época de María Magdalena no supusieron una ruptura con la etapa anterior, sino que utilizó el teatro como una efectiva arma comunicativa que enfatizaba sus virtudes como regente, mujer y madre. Asimismo, los documentos presentados por esta investigadora reflejan que también se disfrutó de entretenimientos de otro tipo durante su gobierno, lo que demuestra que María Magdalena se adaptó al entorno cultural de su territorio de destino para presentarse políticamente a través de las representaciones teatrales de la manera más adecuada y conveniente para ella misma, resaltando el poder que ejercía como regente y el estatus que le correspondía como madre del futuro gobernante.

A continuación, aparece el estudio de Blythe Alice Raviola titulado «*The Three Lives of Margherite of Savoy-Gonzaga, Duchess of Mantua and Vicereine of Portugal*». Sin duda, la biografía de Margarita de Saboya, que llegó a ser virreina de Portugal durante los años inmediatamente anteriores al estallido de la revuelta de 1640, supone un estupendo ejemplo de uno de los temas en los que se centra este volumen, que es el estudio del poder de las mujeres Habsburgo más allá de las fronteras geográficas impuestas por su lugar de nacimiento o de residencia. En su estudio, Blythe Alice Raviola hace hincapié en el hecho de que la posición y el poder de las mujeres Habsburgo no era excepcional, sino que era una cuestión que se negociaba constantemente dependiendo de las circunstancias vitales y de política internacional que se produjeran en cada momento. En este estudio se centra en lo que la autora denomina las «tres vidas» de Margarita de Saboya, vinculándose la primera a su matrimonio con Francisco Gonzaga, la segunda, a sus luchas para mantener su influencia política después de su viudez y, la tercera, a su desempeño como virreina de Portugal. Es a la segunda de estas «vidas» a la que la autora presta una mayor atención, pero que le sirve para resaltar su lucha para continuar teniendo una destacada relevancia política a lo largo de toda su vida a través de la importante red de contactos que mantenía con diversos miembros de su familia, de las reclamaciones que realizó en torno a su impagada dote y de su deseo de continuar vinculada a su hija María, teniendo siempre de fondo su importante vinculación con la Monarquía Hispánica, considerándose siempre, pese a su pertenencia a la familia de los Saboya, como una verdadera «infanta» de España y, por lo tanto, como una Habsburgo.

En cuarto lugar, nos encontramos con el estudio de Magdalena S. Sánchez titulado «*Lord of my soul»: The Letters of Catalina Micaela, Duchess of Savoy, to Her Husband, Carlo Emanuele I*». Esta autora, ampliamente citada por su ya clásico estudio dedicado al triángulo de poder cortesano formado por la reina Margarita de Austria-Estiria, la emperatriz María y sor Margarita de la Cruz durante el reinado de Felipe III, se dedica en esta ocasión al estudio de las cartas intercambiadas entre Carlos Manuel I de Saboya y su esposa, la infanta Catalina Micaela de Austria, durante los meses finales del año 1588, mientras el duque saboyano se encontraba dirigiendo a sus tropas en el asedio del marquesado de Saluzzo y la infanta Catalina permanecía en Turín como gobernadora. Este artículo presenta, a través de las cartas citadas, testimonios enormemente interesantes que nos muestran una visión privilegiada no solo de la relación que mantuvieron sus protagonistas, sino también de la vida cotidiana, que Catalina Micaela describe a su marido con todo lujo de detalles, tanto en los aspectos vinculados a su desempeño de las responsabilidades gubernativas que Carlos Manuel le había confiado como del desarrollo de la vida más íntima de su familia. Desde datos sobre cómo la infanta lidiaba con las responsabilidades ligadas a su posición como lugarteniente, como el abastecimiento de las tropas, hasta detalles relacionados con su vida personal, como los datos que le daba a su marido sobre la disposición de sus habitaciones por si iba a visitarla por la noche en secreto, las cartas que presenta Magdalena Sánchez en este artículo son enormemente ilustrativas en relación a prácticamente todos los aspectos vinculados al desarrollo de la vida cotidiana durante los últimos años del siglo XVI.

A continuación, aparece el ensayo de Vanessa de la Cruz titulado: «*An Illegitimate Habsburg: Sor Ana Dorotea de la Concepción, Marquise of Austria*», centrado en esta ocasión en la figura de una Habsburgo de origen ilegítimo que profesó como religiosa en el famoso monasterio de las Descalzas Reales de Madrid. La calidad del trabajo de Vanessa de la Cruz, que ha destacado siempre por sus cuidadas investigaciones relacionadas con la cultura epistolar, aparece presente una vez más en esta colaboración centrada en torno a la poderosa figura de sor Ana Dorotea de la Cruz. En este capítulo, la autora pretende resaltar el hecho de que sor Ana Dorotea, como heredera de la dirección del centro de poder Habsburgo que eran las Descalzas Reales, fue un personaje muy relevante y muy activo dentro de las redes de influencias operantes en la corte de Madrid y que su poder se llegó a extender, gracias al constante uso de la correspondencia, mucho más allá de los muros del convento donde vivía. Este artículo de Vanessa de la Cruz se revela como una prueba fehaciente más de que las mujeres Habsburgo que tomaron los hábitos, lejos de verse encerradas en un convento alejadas del mundo, tenían una comunicación fluida con el exterior y que podían llegar a convertirse, como ciertamente ocurrió con sor Ana Dorotea, en figuras de destacadísima importancia no solo dentro del reino en el que habitaban sino también más allá de las fronteras de esos territorios.

Tras la colaboración de Vanessa de la Cruz, se presenta la de Félix Labrador Arroyo, titulada «*From Castile to Burgundy: The Evolution of the Queen's Households during the Sixteenth Century*». El profesor Labrador Arroyo, gran estudioso de la organización y funcionamiento de las Casas Reales, presenta aquí un ensayo sobre la evolución de la casa de las reinas de la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI. Este estudio presenta diversos puntos de interés pero, en mi opinión, el más relevante es que constantemente vincula las modificaciones introducidas en la ordenación de las Casas de las Reinas con los cambios políticos que se suceden en cada momento y con el predominio de un determinado grupo de poder en la corte en el instante en el que se decide llevarlas a cabo. Félix Labrador Arroyo sigue demostrando aquí la gran importancia que tuvo la Casa de la Reina dentro de los enfrentamientos cortesanos y, por tanto, también políticos, que se sucedían en la corte y cómo las Casas de los monarcas eran importantísimos y complejos elementos reguladores de las relaciones existentes entre los reyes y las élites de los territorios que gobernaban quienes, a través de su posición en dichas organizaciones y de su cercanía con los soberanos, optaban a demandados puestos, mercedes y prebendas dentro del complejo universo cortesano.

A continuación, nos encontramos con el curioso estudio de María Cruz de Carlos Varona titulado «*Giving Birth at the Habsburg Court: Visual and Material Culture*». Aunque se ha indicado párrafos atrás que ya se estaba superando, gracias a estudios cada vez más numerosos, la visión de las mujeres reales como meras esposas y madres, es innegable que la maternidad era una dimensión fundamental de la vida de las mujeres en la Edad Moderna que no podemos ni debemos ignorar. A la hora de estudiar el complejo mundo vinculado al embarazo y al parto en la Edad Moderna, María Cruz de Carlos Varona se centra en el análisis de diferentes ejemplos relacionados con la cultura material. En este artículo, la autora concibe los espacios dedicados al parto como lugares de una sociabilidad exclusivamente

femenina y estudia dichos espacios a través de las representaciones relacionadas con el embarazo y el parto que nos han quedado comisionados por las mujeres Habsburgo o por miembros relevantes de su entorno cortesano, como los cuadros relacionados con la reina Margarita de Austria-Estiria que representan escenas de la historia sagrada íntimamente ligados con el universo del embarazo y el parto. Es especialmente interesante, a mi entender, el espacio que dedica la autora a describir la íntima relación que se forjaba entre las mujeres embarazadas de la nobleza y la realeza y el universo religioso, explorando cómo las mujeres realizaban cultos muy determinados con el objetivo de tener un parto feliz, visión que la autora presenta especialmente a través del ejemplo de las obras comisionadas por la esposa y la hija del conde-duque de Olivares. A través de esta investigación, María Cruz de Carlos Varona nos ofrece una visión privilegiada del entorno vinculado al peligroso momento del parto en el ámbito de las mujeres de la realeza y la nobleza y las creencias asociadas a este fundamental proceso vital tan firmemente ligado al universo femenino.

A continuación, se presenta la colaboración de Silvia Z. Mitchell, una investigadora procedente de Estados Unidos que se ha especializado en el estudio de la regencia de Mariana de Austria y en el reinado de Carlos II y que, a través de su magnífica tesis y de sus recientes publicaciones, ha presentado novedosas interpretaciones y descubrimientos vinculados a este periodo histórico, donde todavía queda mucho por analizar. La aportación que presenta en este volumen, titulada «Habsburg Motherhood: The Power of Mariana of Austria, Mother and Regent for Carlos II of Spain» es sin duda una estupenda muestra de la visión innovadora que esta historiadora ha venido presentando en relación a las primeras décadas del reinado de Carlos II. En este caso, Silvia Mitchell se centra en el estudio de la autoridad ejercida por la reina regente especialmente durante el periodo comprendido entre la llegada de Carlos II a su mayoría de edad en 1675 y su exilio en 1677, un momento de importante inestabilidad y de destacadas luchas cortesanas por el control de la persona del rey. Pero la autora también resalta otros puntos muy importantes y en buena parte ignorados del gobierno de Mariana de Austria, siendo especialmente interesante su argumentación sobre cómo el respeto y la obediencia que se debía a los padres se enfrentaba a la idea de que una separación y distanciamiento de ellos era algo imprescindible para que el monarca pudiera madurar y hacerse finalmente cargo de sus responsabilidades, una ideología cargada de condicionamientos políticos por ambos extremos, especialmente en una época de constantes luchas por el favor del joven monarca. Este artículo, que comienza presentando la legitimidad gubernativa total que le otorgaba Felipe IV a Mariana de Austria en su testamento y que finaliza con su retorno a la corte y a la arena política tras prestar su ayuda a su hijo para suavizar las relaciones entre Carlos II y Leopoldo I después de que el primero rompiera el compromiso ya acordado y anunciado con la archiduquesa María Antonia para casarse con María Luisa de Orleans, nos presenta nuevos datos e interesantes puntos de inflexión en torno a la regencia de Mariana de Austria y al reinado de Carlos II, hoy en plena revisión gracias a trabajos de expertos como Silvia Mitchell.

Mariana de Austria es también la figura protagonista de la investigación llevada a cabo en la siguiente aportación que presenta este volumen, realizada por Mercedes Llorente y titulada «Mariana of Austria's Portraits as Ruler-Governor and Curadora by Juan Carreño de Miranda and Claudio Coello». Este interesante ensayo se encuentra muy en línea con otros trabajos de esta misma autora vinculados al análisis de la cuidada imagen que Mariana de Austria proyectó durante su regencia. En esta colaboración, la autora analiza los retratos que muestran a Mariana de Austria desempeñando su papel como gobernadora y como curadora, proyectando en cada caso, según la intencionalidad del retrato, un mensaje muy determinado. Es especialmente relevante su aproximación al papel de la reina como curadora de Carlos II, una función que ha sido tradicionalmente ignorado a favor del estudio de otras de las responsabilidades que tuvo que afrontar Mariana de Austria durante la menor edad de su hijo. Creo que su análisis de la posición como curadora de la reina regente es uno de los puntos fuertes de este ensayo por lo novedoso de su estudio y por los interesantes datos a los que hace referencia, así como las cuestiones que despierta, a las que se tendrá la oportunidad de dar respuesta en el futuro.

Tras este bloque dedicado a Mariana de Austria, aparece el penúltimo ensayo de este libro, que Laura Oliván Santiestra dedica a la primera esposa de Felipe IV y que lleva por título «Isabel of Borbón's Sartorial Politics: From French Princess to Habsburg Regent». Este artículo, enormemente evocador en muchos aspectos, presenta un estudio sobre la transformación que tuvo que sufrir Isabel de Borbón para pasar de ser una princesa francesa a convertirse en una verdadera reina de la casa Habsburgo. Laura Oliván nos guía con maestría a través de la significación política que tuvieron los distintos cambios vinculados al cuerpo y al aspecto de la reina desde que empezó a vestirse «a la española», cuando todavía se encontraba en la corte francesa, hasta su muerte como una regente totalmente consciente del poder político que tenía su imagen, pasando por los ataques que sufrió durante los primeros años de su reinado a causa de su percepción como princesa francesa y prenda de una paz que poderosos personajes de la corte ya no consideraban como la opción más conveniente para la Monarquía Hispánica. Este interesantísimo y minucioso estudio es enormemente recomendable para obtener una nueva perspectiva de las mujeres Habsburgo a través de aquellas que no pertenecían a esta dinastía por nacimiento y que pasaron a formar parte de ella por matrimonio, viéndose obligadas en el proceso a cambiar para poder encarnar la imagen que su reino de destino demandaba de ellas.

El volumen finaliza con el estudio de Cordula van Wyhe titulado «The Making and the Meaning of the Monastic Habit at the Spanish Habsburg Courts». Esta especialista presenta aquí un interesante estudio sobre el significado que tenía el uso del hábito femenino en el entorno de las mujeres Habsburgo y cómo su utilización por parte de estas poderosas representantes de la dinastía tenía un cuidado y destacado significado político y cortesano. Como nos muestra esta autora, el uso del hábito monástico tiene importantes connotaciones relacionadas con el poder, como ejemplifican los cinco casos mostrados aquí de religiosas y viudas de la dinastía Habsburgo que eligieron presentarse de una determinada manera a través de este tipo de vestimentas. Resaltando aspectos tan interesantes como los diferentes

tipos de atuendos de viuda que utilizaron las diferentes mujeres de la dinastía Habsburgo y su significado o la posibilidad que les daban de transmitir un determinado mensaje político en un ámbito cortesano, el revelador ensayo de Cordula van Wyhe centra nuestra atención en un atuendo femenino que tiene muchas más lecturas socio-políticas de las que tradicionalmente se ha considerado.

Para concluir, debemos decir que este volumen presenta magníficas aportaciones relacionadas con el estudio de las mujeres Habsburgo durante los siglos XVI y XVII, haciendo hincapié en el hecho de que todas ellas, desde sus diversas posiciones como reinas, regentes, duquesas o monjas, ejercieron una importantísima influencia política y social, principalmente a través de fuertes redes de patronazgo y del refuerzo de sus lazos familiares con otros parientes de diversos lugares de Europa. Asimismo, los estudios aquí presentados nos demuestran que la importancia de estas mujeres traspasó largamente las barreras impuestas por las fronteras tanto de sus lugares de nacimiento como de aquellos territorios donde terminaron viviendo y desarrollando su actividad política. Desde un claustro o desde uno de los tronos más poderosos de la Europa del momento, este libro demuestra una vez más que las distintas mujeres Habsburgo, lejos de limitarse a ser peones de poca importancia personal en el juego matrimonial llevado a cabo por los hombres de su dinastía, tuvieron una importancia fundamental en la política, la sociedad y el entorno cortesano de su época, influencia que demostraron y ejercieron de diferentes formas y maneras a nivel internacional. Gracias a estudios como los que componen este magnífico volumen, las diferentes mujeres Habsburgo están siendo poco a poco redescubiertas, ocupando en la historiografía el puesto que merecen: el de pilares fundamentales dentro del mundo de la política internacional de la época que les tocó vivir.

Rafael TORRES SÁNCHEZ, *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III, (1779-1783)*, Marcial Pons, Madrid, 2014, 459 pp. ISBN: 9788492820924.

María Baudot Monroy¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15646>

En *La llave de todos los tesoros. La Tesorería Genera de Carlos III*, (2012) Rafael Torres desbrozó los entresijos de la Tesorería General para mostrarnos con claridad mediterránea cómo funcionaba el corazón económico y financiero del Estado durante el reinado de Carlos III. Nos enseñó cómo la institución se convirtió «en una llave con la que abrir todas las cajas de la Monarquía». En *El Precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III*, (2014) Rafael Torres, consecuente con su coherente y prolífica trayectoria investigadora, va un gran paso más allá en su empeño por analizar el funcionamiento financiero del Estado fiscal-militar del siglo XVIII, examinando al detalle cómo el gobierno movilizó los recursos necesarios para finanziarse y qué recursos seleccionó. El contexto elegido es el momento de máxima tensión y exigencia para cualquier gobierno: cuando tiene que afrontar la movilización de recursos para financiar una guerra, concretamente la que enfrentó a España y Gran Bretaña entre 1779 y 1783. Una ocasión que Carlos III decidió aprovechar para manifestar con la fuerza de las armas su firme decisión de incrementar el control y la defensa de su imperio colonial, consecuente con el giro político de recuperación de la economía atlántica que había llevado a cabo como consecuencia de la Guerra de los Siete Años. Este cambio de la política colonial supuso la puesta en marcha del mayor programa de reformas administrativas, legales, militares y económicas, y precisamente por ese contexto tan especial el autor justifica la elección de ese periodo concreto para centrar su estudio.

Dentro del conjunto de las actividades políticas de los gobiernos del siglo XVIII, la acción militar fue prioritaria para los Estados modernistas, porque les permitió proyectar su poder más allá de sus fronteras, intentando configurar nuevos espacios más o menos seguros para desarrollar sus economías mercantilistas. Buena prueba de esta prioridad política fue que todas las Monarquías europeas dedicaran al gasto militar la mayor parte de su gasto público. Para legitimar el ejercicio de soberanía que suponía movilizar recursos y para que esta acción fuera eficaz, los gobernantes tuvieron que alcanzar ciertos consensos con las élites y con la sociedad. Los Estados europeos desarrollaron mecanismos e instrumentos cada vez más complejos y efectivos para conseguir los caudales necesarios para financiar unas guerras que demandaron un esfuerzo creciente, porque los enfrentamientos tuvieron lugar en escenarios lejanos de las respectivas metrópolis. Este hecho les obligó a fomentar y a hacer uso de su poder naval, necesariamente muy costoso, porque el navío de línea del siglo XVIII era la máquina de guerra más poderosa y técnicamente más sofisticada.

1. Departamento de Historia Moderna, UNED.

De acuerdo con estas premisas, el triple objetivo final de este libro es analizar si el Estado español durante el reinado de Carlos III, actuó como un auténtico Estado fiscal-militar; cómo definió sus líneas de actuación políticas y financieras y las consecuencias socio-económicas y políticas de estas actuaciones. Una propuesta muy novedosa en el conjunto de la historiografía española dedicada al estudio de la Edad Moderna en el entorno de las finanzas de la Monarquía, que constituye una de las líneas de investigación en la que Rafael Torres ha ido profundizando en los últimos años.

En un recorrido cronológico, que entrelaza la situación política interior con la evolución de la guerra, el autor va insertando y relacionando coherentemente las decisiones políticas concretas para financiar la guerra con los instrumentos financieros elegidos en cada momento, la actuación de las instituciones implicadas y las respuestas obtenidas. El libro está estructurado en tres capítulos, cada uno de ellos dedicado a los tres recursos financieros utilizados por el gobierno de Carlos III para conseguir los caudales que necesitó para financiar la guerra, completado con su introducción y las conclusiones. La metodología de trabajo es muy concienzuda, basada en el desbroce de abundante documentación, fundamentalmente proveniente de archivos españoles y, en menor medida, también británicos. La abundante y actualizada bibliografía es especialmente sobresaliente y junto con el índice onomástico de gran utilidad para el lector.

En el primer capítulo Torres estudia los donativos, que divide en voluntarios, forzosos, imperiales y eclesiásticos. Este recurso le permite evaluar el grado de apoyo o resistencia de la sociedad y de las instituciones hacia la política del gobierno, que no dudó en utilizar como recurso propagandístico la publicación en *La Gaceta* de casos de donativos voluntarios y espontáneos para estimular las donaciones. La sociedad española fue generosa, ofreciendo no sólo dinero, el recurso más deseado por el Estado, sino también otros bienes: productos agropecuarios, madera, vestuarios para las tropas, munición, medicinas e incluso, la construcción de dos navíos de 114 cañones y el armamento de numerosos buques en corso, destacando en este ramo por encima de otras regiones los ofrendas de Cataluña. Tras analizar numerosos ejemplos, Torres concluye que el gobierno pudo disponer de «miles de donativos voluntarios» de variado contenido y distinta procedencia geográfica, que indican una contribución muy significativa de la sociedad al esfuerzo bélico. Los donativos forzosos en realidad fueron una imposición fiscal, a modo de un «servicio extraordinario» que el gobierno solicitó a los territorios forales, a todos vasallos libres americanos y al clero. Entabló negociaciones con cada uno de ellos, que conllevaron desgaste y concesiones y ralentizaron la entrada de los donativos en las arcas reales. Las tres Provincias Exentas respondieron con prontitud, aunque aportaron poco. Navarra aportó el triple pero con mucho retraso por una dilatada y complicada negociación política compensatoria. En América, a pesar de que los virreinatos contribuían a los gastos defensivos del continente, los virreyes compensaron la lenta y dudosa recaudación del donativo impuesto por la corona, con préstamos de los acaudalados comerciantes que se quedaron inmovilizados por la guerra. Una práctica recurrente de la Monarquía durante todo el siglo con los comerciantes metropolitanos. A la Iglesia se le impuso un servicio a cuenta de

impuestos futuros que permitió movilizar en pocos meses 22 millones de reales. A pesar del éxito de colaboración que supusieron los donativos, quedó claro que el Estado necesitaba fuentes de financiación más fiables, eficaces y ágiles.

Por lo que respecta a los impuestos, el gobierno de Carlos III fue muy receloso a la hora de subirlos. De hecho, no fue hasta cinco meses después de declarada la guerra, cuando se ordenó un incremento de las rentas del Tabaco, de las rentas Provinciales, que pagaban las 22 provincias castellanas, de las del Equivalente, pagadas por la corona de Aragón, así como las de la Sal. Se eligieron estas rentas porque su recaudación era más segura y estable frente a otras que aportaban mayores ingresos al Tesoro como las Generales y las del comercio con Indias. A pesar de gozar de mayor libertad que Jorge III a la hora de tomar decisiones políticas o de alterar el sistema fiscal, el recelo a la reacción popular imprimió de un carácter paternalista a las decisiones de política fiscal de Carlos III. Durante su reinado la subida de impuestos fue el penúltimo recurso para conseguir caudales frente a todas las guerras, el último fue la creación de deuda pública. Por este motivo, en 1779 el Estado buscó legitimar el aumento de un tercio de las Rentas Provinciales y Equivalentes, haciéndolo limitado en el tiempo y progresivo. Para asegurar la recaudación de esta «Extraordinaria Contribución» se autorizó a los ayuntamientos a recurrir a los caudales sobrantes de Propios y Arbitrios.

Estas decisiones presentan un claro contraste con las tomadas por el gobierno de Jorge III, que desde el inicio de la guerra incrementó considerablemente y de forma permanente, los impuestos aduaneros y volvió a hacerlo en el transcurso de la guerra. Como señala Torres, la decisión del gobierno de Carlos III de imponer la «Extraordinaria» no fue acertada, porque no tuvo en cuenta que muchos de los fondos que los ayuntamientos pretendieron transferir al Tesoro no eran efectivos. Los ayuntamientos se vieron obligados a crear nuevos arbitrios, elevando su nivel de endeudamiento. Además, la recaudación y la transferencia a las arcas estatales fue lentísima, exigiendo una prórroga de la vigencia del impuesto de cuatro años. La realidad terminó por imponerse. Aunque el Estado consiguió recaudar 164 millones, la medida no fue eficaz como medio para financiar la guerra y supuso un duro golpe para las economías locales.

Tampoco el incremento de un 25 por ciento del precio de los tabacos en los estancos resultó ser un recurso eficaz para financiar la guerra. Las ventas se hundieron, se redujeron las recaudaciones y los gastos del monopolio y de las consignaciones sobre la Renta aumentaron.

El tercer capítulo está dedicado a la deuda nacional, tanto a la histórica como a la de nueva creación. También aquí existe un notable contraste entre las políticas seguidas por los gobiernos británico y español. En Gran Bretaña la deuda pública estaba garantizada por una recaudación fiscal determinada por el Parlamento que evitaba la intervención de la Corona, permitiendo la existencia de un consolidado mercado de deuda pública al que se acudía para financiar la política mercantil y militar expansiva.

La corona española reconoció la existencia de una importante deuda heredada de siglos anteriores en forma de juros, pero la intervino durante todo el siglo XVIII anulando su carga de intereses. También reconoció la deuda generada por impagos

durante el reinado de Felipe V, a la que Carlos III dio prioridad en la amortización. Estas intervenciones arbitrarias y las recurrentes manipulaciones de las condiciones de pago pactadas anularon cualquier estímulo para posibles inversores, y desarticularon la posibilidad de desarrollar un mercado de deuda pública. Paradójicamente, la preocupación de Carlos III por mantener una imagen de solvencia económica influyó en su enorme recelo ante la posibilidad de utilizar la deuda para financiarse, por lo que el equilibrio y el ahorro caracterizaron su política fiscal.

El Fondo Vitalicio fue una operación financiera con nueva deuda pública creada y controlada por el Estado a partir de 1769 a iniciativa de los Cinco Gremios Mayores. Aunque el objetivo oficial del gobierno fue amortizar definitivamente la deuda histórica, la realidad fue que el gobierno utilizó los depósitos del Fondo para «urgencias y extraordinarios», que en realidad fueron gasto corriente de Tesorería. También en esta ocasión el intervencionismo y la arbitrariedad del Estado impidieron el desarrollo de un mercado abierto de deuda pública. En 1780 el Estado creó una nueva deuda pública, autorizando a convertir los depósitos públicos de caudales (mayorazgos, obras pías, etc.) en deuda, en forma de censos por los que la Hacienda pagaría un 3 por ciento. Como garantía de liquidez se adjudicó la Renta del Tabaco, y para evitar un aumento del déficit Carlos III comprometió la entrega de los caudales retenidos en Indias cuando finalizara la guerra. Los censos aportaron 100 millones, pero por el temor al déficit el gobierno controló las emisiones.

La dramática dependencia de la llegada a la metrópoli de la plata americana está detrás del primer intento de crear una nueva deuda pública en forma de papel moneda. El objetivo fue evitar que se paralizara el flujo económico durante la guerra por falta de circulante, como había ocurrido en otros contextos bélicos durante todo el siglo. Los destinatarios serían todos aquellos grupos con intereses y caudales en América, pero la debilidad de la Hacienda para respaldar un fondo de garantía, por tener todas sus rentas empeñadas, y la incapacidad del Estado para reunir el capital inicial impidieron la puesta en marcha de esta modalidad de deuda pública.

Cuando a principios de 1780 Inglaterra hizo efectivo el bloqueo comercial y disminuyeron los ingresos fiscales, el gobierno decidió aceptar la propuesta de Francisco Cabarrús, que había rechazado previamente, para crear papel moneda y deuda pública. Cabarrús ofreció a la Hacienda el capital inicial de 9 millones de pesos de vellón a cambio de 9,9 millones de pesos en vales con la doble función de papel moneda y títulos de deuda. La financiación de la guerra requirió sucesivas emisiones de deuda y la cesión del gobierno a las exigencias de Cabarrús, como la creación del Banco de San Carlos o el monopolio de la exportación de plata. A pesar de que los vales aportaron hasta un 68 por ciento del total de ingresos por deuda pública, el gobierno controló las emisiones en su afán de endeudarse lo menos posible para evitar el desequilibrio presupuestario. Una vez más se dejó pasar la ocasión de crear un mercado estable de deuda como tenía Inglaterra.

Al analizar en profundidad todos los mecanismos utilizados por el gobierno para financiarse, el autor demuestra que no hubo voluntad política de cambiar el fundamento financiero imperante: el equilibrio, y que, al contrario de su rival, que desarrolló un auténtico Estado fiscal-militar, financiándose con deuda pública e

impuestos sobre el consumo y el comercio sin miedo al déficit, el Estado de Carlos III fue un Estado fiscal-militar muy poco desarrollado.

En contraste con el estudio detallado del conjunto de los impuestos que subió el gobierno, el análisis del impuesto sobre la Sal se nos hace un poco corto. Lo que no quita para poder afirmar que estamos ante un libro novedoso e importante en el panorama historiográfico español, porque por primera vez se nos muestra con rigor y profundidad cómo se financió una guerra. Además, la comparación de los medios utilizados por ambos contrincantes para movilizar recursos para financiar la guerra nos permite comprender mejor el desarrollo de la guerra y el propio devenir de ambos Estados.

Este libro es importante, porque aporta nuevos datos y nos acerca a decisiones políticas concretas, relacionadas con la financiación de la Monarquía. A través de los numerosos ejemplos analizados conocemos con bastante exactitud cómo funcionaron las instituciones encargadas de movilizar los recursos para financiar la política imperialista de Carlos III y cómo respondió la sociedad. El estudio de los instrumentos financieros, que utilizaron los gobernantes para conseguir los caudales que con tanta premura necesitaron para poner en marcha la maquinaria de la guerra, permite al autor valorar el nivel de desarrollo del Estado de Carlos III como un estado fiscal-militar. Su contraste con las decisiones políticas y financieras tomadas por el gobierno de Jorge III en el mismo contexto aporta una valoración más exacta del costo de la guerra y de su influencia en el desarrollo económico de ambos imperios.

Jesús GÓMEZ, *Tendencias del diálogo barroco (Literatura y pensamiento durante la segunda mitad del siglo xvii)*, Madrid, Visor Libros, 2015, 297 pp. ISBN: 9788498951639.

Blanca Santos de la Morena¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15647>

El libro *Tendencias del diálogo barroco (Literatura y pensamiento durante la segunda mitad del siglo xvii)* presenta ya desde su título dos ideas principales. El uso del término «tendencias» nos indica que estamos ante la continuación de algo, en este caso del género dialógico, de fuerte presencia en la literatura del Renacimiento español y una de las líneas de investigación centrales de Jesús Gómez. Por otro lado, en la alusión a «pensamiento» encontramos una intención de síntesis entre los procesos de escritura y la cultura subyacente a ellos.

El autor indica, ya en el prólogo que abre el volumen, que se trata de estudiar el diálogo en el Barroco, un campo sin abonar debido al interés prioritario del diálogo renacentista: «Después del Renacimiento, por lo tanto, el diálogo es un género perfectamente asentado, si bien no existen todavía investigaciones válidas de conjunto sobre su trayectoria durante la época histórica del Barroco» (p. 11). En general, encontramos una breve síntesis de la estructura que vertebría el libro a la vez que adelanta el panorama de la literatura dialogística que estudiará pormenorizadamente. El prólogo funciona también a modo de justificación metodológica, en la que se hace un repaso a las distintas formas de abordar el estudio del género y se observa el cambio que se ha dado globalmente en la historia de la literatura.

El libro se abre con un repaso bibliográfico que evidencia en gran medida la casi ausencia de estudios sobre el diálogo en el Barroco, después del florecimiento del género durante el Renacimiento ampliamente estudiado por la crítica. Se explican brevemente las causas de este proceso: por un lado, se mencionan motivos de índole literaria: la influencia del esplendor creador del momento; además, la carencia de una relación de títulos pertenecientes al género que nos aporte una visión completa y abarcadora limita en buena medida su potencial interés. Por este motivo, en este primer apartado se atisba la afirmación por parte de Jesús Gómez de la necesidad de una búsqueda documental rigurosa que permita catalogar de manera adecuada las obras, dejando así el terreno abonado para futuras investigaciones en la materia. Por último, no deja de mencionar el estudioso como causa el declive cualitativo, en términos literarios, que supuso la prosa dialogística barroca frente a los modelos, muy renovadores desde el punto de vista estético, de la literatura española del Renacimiento.

Los planteamientos de principios de siglo xx sobre el Barroco (desde la polémica terminológica hasta las divagaciones sobre su propia esencia en términos filosóficos, pasando por la idea común de proceso de respuesta contraria al clasicismo renacentista) pudieron en buena medida, como sostiene Gómez, condicionar el

1. Universidad Autónoma de Madrid.

interés crítico por el diálogo en este periodo. Sin embargo, se advierte que «la crisis del Barroco [...] ha perdido parte de la carga peyorativa asociada inicialmente al agotamiento o mal gusto artístico» (p. 27) y que «desde principios de este nuevo milenio [...] se ha reconstruido en sus grandes líneas un hipotético imaginario barroco» (p. 27). Coincidimos con el crítico en la necesidad de (re)formular el concepto «barroco» y sus manifestaciones como paso previo a la hora de acercarse a las obras literarias.

La vinculación entre la crisis barroca —y la consiguiente crisis literaria que afectará al género— y «el sistema cortesano predominante en la Europa de las Cortes» hace hincapié en la importancia capital, que se viene señalando recientemente dentro de algunos marcos metodológicos, de la literatura como elemento articulador y configurador del discurso cortesano. La propuesta de Gómez, en sintonía con algunos estudios recientes del crítico (*El modelo teatral del último Lope de Vega*) y con las investigaciones desarrolladas en el Instituto Universitario La Corte en Europa (del que este volumen se declara en cierta medida deudor), supone una crítica revisión —con una orientación renovadora y que entiende la historia social como ente orgánico— de las ideas sobre el Barroco de Maravall.

El repaso de las posibles causas desencadenantes de la crisis del género durante el xvii contenido en este primer apartado —«La crisis del diálogo barroco»— resulta pertinente, ya que aporta una visión del contexto sintetizada pero abarcadora a la vez que propone nuevas vías de acercamiento a la materia. Como bien señala Jesús Gómez para cerrar el apartado, la crisis, no solo política o económica, sino eminentemente social —a la manera del modelo de conducta que proponía Castiglione—, se reflejará inevitablemente en la literatura, como muestra la solución de Gracián, figura paradigmática del pensamiento barroco.

Siguiendo esta línea del «arte de la conversación», se abre el segundo apartado del libro, titulado «Diálogo y conversación: modelos de comportamiento», en el que hay una reflexión sobre el importante impacto en la cultura barroca española de *El Cortesano* de Castiglione, concebido precisamente en forma de diálogo, característica que recuerda Gómez: «Desde el punto de vista de la historia literaria, me parece significativa la elección del diálogo a la hora de formar un modelo social de conducta en cuanto la intención de dos o más interlocutores puede generar en el lector la ficción de una pluralidad de voces que comparten la construcción de un ideal colectivo» (p. 42).

A pesar de la aproximación a este tipo de discurso cortesano dentro de la tradición dialógica, el crítico se encarga de advertir las diferencias que delimitan los conceptos de conversación y de diálogo. Resulta a nuestro juicio pertinente esta distinción para poder aproximarnos de manera más adecuada a los estudios del campo una vez que contamos con una caracterización terminológica. Además es fundamental a la hora de comprender la esencia de pura oralidad que caracteriza al discurso cortesano, en tanto que se desarrolla en un ambiente de vivencia experiencial (rasgo que remarcará Castiglione en su obra principal) frente al carácter literario —y por tanto escrito y ajeno en cierta manera a la interacción social— del género del diálogo.

Para entender el proceso sufrido por esta literatura en el ámbito hispánico, que presentará algunas características singulares frente a los modelos italiano y francés, el crítico recurre nuevamente a la figura de Baltasar Gracián. Mediante el estudio de algunas características de la obra del aragonés (a partir del escrito *El Discreto*, cuyo título ya remite a la problemática cortesana y de comportamiento), Gómez ofrece una visión panorámica de la consolidación en España del legado de Castiglione, pero filtrado a través del sistema moral del jesuita. Como observa el estudioso, la contextualización y estética barroca condicionan la escritura de Gracián frente al modelo clasicista en «sendos diálogos que por su conceptismo se alejan bastante de la ficción conversacional propia de los diálogos renacentistas» (p. 48). En general, las características de la propuesta de Gracián que se mencionan son la visión desconfiada y negativa del interlocutor con el que se desarrollará la conversación —visión que requiere por tanto del uso de estrategias discursivas adecuadas—, la construcción del modelo a seguir en función del carácter oscilante del ser humano, la importancia de dominar el arte de la discreción y de la prudencia y, sobre todo, la presencia constante de una actitud defensiva que proteja al cortesano de su interlocutor y de las posibles consecuencias derivadas de la conversación: «el mejor interlocutor, según Gracián, es uno mismo ya que la conversación con los demás resulta menos útil en cuanto que pretenden ocultarnos sus verdaderas intenciones» (p. 55). La innovación de Gracián resulta de la introducción del desengaño, asociado a la «crisis de los modelos de comportamientos renacentistas» (p. 60), que lo aparta de la estética renacentista de la que es heredero y lo ancla a las poéticas barrocas nuevas. Quizá por ello nos encontramos, como propone Gómez con respecto a *El Criticón*, ante una «sátira menipea [...] que no debe asimilarse al género del diálogo» (p. 63).

Precisamente está dedicado a la sátira el tercer apartado del libro, «Entre la sátira menipea y el diálogo». Comienza el capítulo advirtiendo una vez más de la dificultad terminológica que supone el tratamiento de géneros híbridos, como es el caso de la sátira menipea, aunque se afirma que «la forma dialogada es uno de los recursos que suele utilizarse en la tradición satírica de la menipea, casi siempre en combinación con procedimientos narrativos sin que por ello se deba identificar con el género dialogado» (p. 66). Mediante el comentario de las obras más representativas del género se evidencian, además, algunas características propias de la sátira menipea: su carácter de crítica moral o política, el uso barroco de la alegoría (donde destacará sobre todo la figura de la Fortuna en oposición a la Providencia), la denuncia del desengaño, una presencia menor del tono argumentativo propio de los diálogos de corte lucianesco, la introducción de un narrador en primera persona y el recurso del sueño. En general, podemos concluir con Jesús Gómez, tras el breve pero efectivo análisis de la nómina de textos, que «en la sátira menipea predomina el argumento sobre la argumentación» (p. 74). Toda la caracterización de la sátira menipea que Gómez desarrolla en este apartado se sostiene en una detallada relación de obras que aporta un panorama satisfactorio del género durante el siglo XVII, a la vez que presenta el contexto estético en el que han sido concebidas: una poética barroca con gran predilección por el juego conceptual, juego que será el pilar de construcción de la sátira menipea.

En «La alegoría en los diálogos religiosos» se continúa el análisis del recurso literario alegórico, muy apreciado en la literatura barroca, y que, en los escritos espirituales (al igual que en otras disciplinas artísticas de contenido religioso, como la pintura o la escultura), encuentra un terreno fértil. Con una nueva reflexión sobre la importancia del contexto histórico-cultural, Gómez señala nada más comenzar el capítulo, muy perspicazmente, que «al leer los diálogos religiosos [...] se pone de manifiesto la diferencia entre la mirada literaria y la mirada puramente histórica que los entienden como documentos de la espiritualidad de su época» (p. 87).

La metodología del capítulo es similar a la empleada anteriormente: un análisis de los títulos más relevantes del género para observar las características que los introducen en un molde común, principalmente dos textos de religiosidad franciscana y tintes místicos: *Peregrinación del alma a la celestial Jerusalem* e *Itinerario del alma pía*. Las características evidenciadas por el crítico son, fundamentalmente, el uso de una estructura dialogística simple —maestro-discípulo— y las religiosas del convento como destinatarias principales del texto. Ambos diálogos corresponden a la enseñanza de un camino de perfección espiritual hasta llegar al encuentro con la divinidad. Frente a la pérdida del componente argumentativo en la sátira menipea, Gómez resalta la presencia de este en los diálogos religiosos, necesario para lograr el fin doctrinal: «La argumentación en ambos diálogos progresiona adecuadamente a través de las preguntas [...] y las respuestas del maestro mediante un esquema de pedagogía autoritaria no admiten dudas» (p. 98).

El uso de la alegoría que predomina en los diálogos religiosos del xvii, como se percibe ya en el título mismo del capítulo, está motivada por factores ideológicos, como nos indica el crítico muy acertadamente: «La interpretación alegórica se utilizó en las polémicas antijudías, ya que el judaísmo insiste sobre todo en el significado literal de la Biblia» (p. 103), además de que «en el ámbito profano la tradición alegórica se incrementa a lo largo del siglo xvii» (p. 104). El análisis de las obras da paso, para finalizar el capítulo, a la explicación y matización de los factores contextuales que situarán al diálogo religioso como producto de la convulsa situación religiosa posttridentina: «El renovado énfasis para divulgar la ortodoxia católica se observa también en la espiritualidad monástica que proyectan los diálogos religiosos» (p. 105).

Aunque el capítulo quinto se titula «Los diálogos políticos: opinión y propaganda» (p. 111), Gómez señala al inicio que, más allá de los fines propagandísticos, la proliferación de textos críticos con respecto a las actuaciones institucionales respondían a maniobras de poder. Juan José de Austria, medio hermano de Carlos ii, será uno de los objetivos principales de esta literatura debido a la controversia suscitada por su figura. Dejando a un lado la evidente contextualización que puede hacerse de los dos diálogos políticos en los que se centra el capítulo (*Los tres de la fama* y *La junta de los vivos*), Gómez esboza en primer lugar una situación temporal más concreta de ellos en función de algunos detalles presentes en las obras. Tras indicar que la característica común que los emparenta es que «ambos diálogos presentan conexiones debidas a su defensa común de la figura de Juan José frente al valido de turno» (p. 120), el crítico propone estudiar los factores que nos permiten catalogar estos textos como diálogos.

El análisis arroja, sobre todo, la idea acerca de la relación entre este tipo de escritos críticos con la subida al poder de los validos y la decadencia de la figura regia: «la argumentación de ambos diálogos en torno a la figura de Juan José de Austria está focalizada en [...] el relevante papel desempeñado durante todo el siglo XVII por la institución del valimiento» (p. 132). Se trata, en general, de escritos con una finalidad estratégica en los que los autores se posicionan en uno u otro bando en las luchas de poder que marcaron el comienzo de la decadencia de la Monarquía Hispánica.

El último capítulo del libro —dejando a un lado el epílogo de cierre—, titulado «Los diálogos sobre las falsificaciones de la historia», trata sobre obras centradas en el componente histórico. El inicio se abre con los antecedentes de los textos destinados a falsificar la historia con el fin de presentar un origen de España remoto y legendario. Como bien indica el crítico, de nuevo haciendo una buena síntesis entre escritura y procesos históricos, durante el Barroco «el ciclo de cronicones apócrifos o fabulosos continúa a mediados del siglo XVII» (p. 143). Los diálogos comentados brevemente por Gómez en este apartado, *El bodoque* de José de Moret y *El Sigalion* de Pedro Fernández Pulgar, se articulan como textos encaminados a censurar las invenciones fabulosas de un pasado patrio mítico; de ahí la elección de esta forma literaria destinada a la persuasión: «el marco dialógico se adecua al propósito de refutar» (p. 149). El análisis de *El Sigalion* tiene como fin demostrar que «en comparación con el *Bodoque*, *El Sigalion* es mucho más ambicioso y complejo por el hibridismo genérico de los modelos dialógicos que confluyen en su escritura» (p. 154). El crítico destaca, tras darnos «las líneas maestras» argumentativas (p. 154) de ambos diálogos, el carácter libreco —entendido, suponemos, como proceso meta-ficcional— de estos frente a los modelos renacentistas que los precedieron.

La referencia al «periodo de transición a la época ilustrada» (p. 158) que finaliza el capítulo sexto enlaza con el epílogo denominado «Conclusión: los *novatores* y el diálogo», en el que se hace una síntesis de los contenidos desarrollados por el crítico a lo largo del estudio. Destaca, además, la alusión a la figura de Josep (Penso) de la Vega, que a finales del siglo XVII compone el curiosísimo *Confusión de confusiones*, el primer libro dedicado a las actividades bursátiles del accionista. A pesar de la disertada recepción del pensamiento ilustrado en la cultura y literatura española, el epílogo dedicado a los *novatores* muestra aires de cambio frente al modelo áureo. Para concluir, afirma Gómez que «la mímesis conversacional [desarrollada en los diálogos barrocos] resulta un factor decisivo en la caracterización de los interlocutores para acercarse a la peculiaridad de este tipo de escritura perteneciente a la ficción y capaz, al mismo tiempo, de una gran variedad temática que convierte al diálogo en un género literario especialmente interesante para quienes desean comprender históricamente el pensamiento y la mentalidad predominante en aquella época» (p. 178). Como se observa tras su lectura, resulta innegable que el volumen reseñado nos acerca tanto a la literatura de la España barroca como a su historia y pensamiento.

En general, estamos ante un libro que presenta una estructura muy acertada. Tras el estado de la cuestión del género en siglo XVII y la revisión crítica correspondiente, comienza el análisis de las distintas manifestaciones genéricas y el planteamiento o la introducción de cada diálogo en el corpus teórico. Cada capítulo conecta, en su

conclusión, con el tema del siguiente. Encontramos también reformulaciones terminológicas muy pertinentes a la hora de categorizar obras literarias, y constantes advertencias sobre la importancia del marco histórico en los procesos de escritura. Por todo ello, la articulación del volumen resulta coherente y la disposición de contenidos en capítulos temáticos permite al lector seleccionar solo aquella información que le resulte de su interés. El estudio de Jesús Gómez nos presenta una visión panorámica y analítica, soportada por numerosos recursos textuales, de un género que necesitaba, al menos, una dignificación por parte de la crítica especializada.

Francisco ARROYO MARTÍN, *El gobierno militar en los ejércitos de Felipe IV: El marqués de Leganés*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, 382 pp. ISBN 978-84-9781-836-0.

Antonio José Rodríguez Hernández¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15648>

El primer marqués de Leganés sigue siendo un personaje poco conocido, ya que no ha recibido la suficiente atención historiográfica. Posiblemente la culpa de ello no la tienen sus logros, ni su persona, sino la época en la que vivió y murió —el siglo XVII—, poco trabajado a nivel militar, por ser el periodo en el que España perdió su hegemonía. Pero también existe otro factor que ha sido clave, su parentesco y cercanía con otras figuras políticas —que sí que han generado un mayor número de biografías, como el conde-duque de Olivares—, lo que hasta el momento ha eclipsado el estudio de personajes como Leganés, considerados de segunda fila.

Diego Mexía provenía de una cuna noble, pero no de la aristocracia más poderosa y rancia, sino de una rama modesta y menos importante de señores de vasallos. Tras servir en Flandes desde su juventud, pudo obtener distintos ascensos en su carrera militar, lo que, sumado a ser pariente del valido, le permitió ascender rápidamente, tanto en puestos cortesanos como militares. De hecho es un personaje que brilla con fuerza por haber compaginado hábilmente su faceta de militar con la de cortesano, consejero del rey y fiel pariente y colaborador de Olivares. De hecho, incluso se cambió el apellido tras su nombramiento como marqués, pasando a ser Diego Felípez de Guzmán, en honor al rey y al valido.

Paradigmáticamente, su cercanía al valido y al monarca le ayudarán en su encumbramiento social, ya que pocas personas pasaron en su vida a tener más allá de un humilde papel. Así, pese a ser el segundón de una familia nobiliaria, llegó a ser nombrado marqués (1627), a conseguir nuevos títulos para sus herederos y a consolidar su linaje (1635), hasta alcanzar la máxima y más exclusiva distinción nobiliaria, la Grandeza de España a perpetuidad (1639). Todo ello en un tiempo récord, sobre todo si tenemos en cuenta que muchas familias sólo lo conseguían tras varias generaciones. Honores nobiliarios a los que irían acompañados otros militares, como ser capitán desde 1631 y hasta su muerte de una de las compañías de caballería de las Guardas de Castilla, algo al alcance de muy pocos nobles.

Es cierto que sus redes familiares y su papel cortesano influirían en su promoción. Pero a pesar de ello, no debemos desdeñar su valía militar y su experiencia en la base de los ejércitos —pues empezó como simple soldado—, que en algunos casos se ha puesto en tela de juicio, ya que, como bien cita el autor de esta monografía, muchos de sus ascensos y mercedes se debieron a sus maniobras palaciegas y no a sus actos en campaña (p. 46), habiendo sido criticado su valor como militar por muchos de sus contemporáneos, como lo hizo Novoa (pp. 134–135). Sin embargo, en su época, a pesar de todo, muchos lo consideraban un militar, un estatus

1. Departamento de Historia Moderna, UNED.

especialmente valioso en un momento en el que en la Corte no había suficientes españoles que fueran veteranos de los ejércitos a los que pedir consejo o que fueran aptos para comandarlos.

En ocasiones sus decisiones militares fueron cuestionables, algo que demostró en la batalla de Tornavento (1636) al esperar un día antes de atacar, algo que daría tiempo a los franceses a recibir refuerzos y fortificarse, lo que posibilitó la victoria táctica francesa a pesar de tener mayores bajas. Pero en líneas generales hemos de considerar que Leganés era un general experimentado, a la vez que un hábil político y un cortesano relevante y de fiar para un gobierno al que le faltaban cabezas experimentadas en la guerra, ante la tendencia habitual de muchos Grandes de la época a evitar servir en el ejército en puestos poco relevantes o como simples soldados, para allí aprender desde abajo antes de convertirse en mandos. Algo que se volvió crónico en esta época ante la decisión de muchos de abandonar la carrera de las armas frente a la cortesana o administrativa, que podía representar una mejor opción —siendo más segura y lucrativa—, ante la aspiración de todos de servir como virreyes en alguna de las posesiones españolas, más por derecho de sangre que por méritos propios. Así, Leganés tiene un nombre propio dentro del colectivo de generales españoles del siglo XVII que comandaron ejércitos en toda Europa, como Aytona, Caracena, Fuensaldaña o Mortara. Todo ello justifica la publicación de este libro.

Sobre la figura del primer marqués de Leganés también disponemos de la tesis doctoral de José Juan Pérez Preciado (*El marqués de Leganés y las artes*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, 2010), que, a pesar de centrarse en el arte, nos muestra un manejo documental y una biografía del personaje nada desdeñable. Pero Francisco Arroyo ha sido uno de los primeros en publicar —tras presentar en 2002 una memoria de investigación de doctorado en la UNED—, un trabajo científico que tenía como objetivo realizar una pequeña aproximación al personaje («El marqués de Leganés. Apuntes biográficos», *Espacio, Tiempo y Forma* 15, 2002), investigación que culminó 10 años después con la lectura de su tesis doctoral (*Poder y nobleza en la primera mitad del siglo XVII: el I marqués de Leganés*, Universidad Carlos III, 2012), que en buena parte —con escasas modificaciones— está recogida en este libro, galardonado con el Premio Ejército 2012 en investigación en Humanidades y Ciencias Sociales.

La estructura de la monografía que aquí reseñamos se divide —tras el prólogo— en siete capítulos formales y una presentación inicial, si bien los últimos capítulos son un epílogo (donde recoge sus conclusiones) y dos apartados adicionales donde se exponen la bibliografía y archivos consultados, además de los índices onomásticos y de ilustraciones, secciones que quizás no deberían aparecer como capítulos al uso.

La presentación del autor (pp. 17–24) es, sin duda, demasiado escueta. Tras resumir sus intenciones en poco más de página y media, nos presenta en sociedad al personaje que intenta biografiar. A partir de ahí nos hace una pequeña introducción historiográfica sobre los trabajos relacionados con la guerra y la nobleza, la revolución militar y otros temas similares, aunque por falta de espacio se han dejado de mencionar numerosos estudios específicos que sí que deberían aparecer en una obra de este tipo.

En el primer capítulo, el autor —a modo de introducción— nos presenta en 15 páginas el origen y los inicios de la carrera militar del marqués de Leganés (pp. 27–41), algo que a todas luces parece muy escaso. En concreto, se examinan los primeros 27–30 años de servicio de Diego Mexía a la Monarquía y su paso de simple soldado a capitán de caballos, Maestre de Campo, castellano de Amberes, general de la artillería y después de la caballería ligera de Flandes. Es una pena que este periodo tan poco conocido no haya sido explicado con más detalle, sobre todo sus primeros años de carrera militar, lo que nos sería muy útil a los historiadores para conocer mejor su ascenso en el escalafón militar, ya que el texto cuenta con muy pocas fuentes documentales directas inéditas, encargándose simplemente de situar a Leganés en los conflictos de la época hasta su vuelta a España. Lo cierto es que la contribución documental va poco más allá de lo ya aportado por José Juan Pérez Preciado en su tesis (*El marqués de Leganés y las artes*, 2010) o por Alicia Esteban Estringana (*Madrid y Bruselas. Relaciones de gobierno en la etapa postarchiducal (1621–1634)*, Lovaina, 2005). También lo es que el periodo de su actividad como General de la Artillería de España haya sido obviado del conjunto, ya que se trató de un cargo administrativo y de responsabilidad que generaba una ingente documentación que continúa depositada en el Archivo General de Simancas y que no ha sido aprovechada para conocer en profundidad la figura de Leganés, al igual que su participación en el sistema polisinodial de la Monarquía tras su nombramiento como consejero de Guerra. El cargo y su participación en la corte en los sistemas que aconsejaban al monarca, serían seguramente fundamentales para la carrera político-administrativa de Diego de Mexía, y le ayudaría a desarrollar conocimientos técnicos y administrativos para las etapas que llegarían inmediatamente después.

Los capítulos 2 y 3 son sin duda los más desarrollados, completos y extensos de la monografía, ocupando las 2/3 partes del cuerpo de la obra. En ellos el trabajo realizado es mucho más minucioso y metódico, en base a la mayor brillantez de las fuentes utilizadas y la mayor disponibilidad de trabajos y relatos históricos de base que aportan contexto al conjunto.

En el capítulo 2 nos presenta una de las facetas más interesantes y reseñadas de la figura de Leganés: su participación en la expedición que llevó a Flandes al Cardenal Infante, para enfrentarse y vencer a los suecos en Nördlingen. Todo ello tras unos años en los que el autor no aporta nada de la vida de Leganés, algo que había que haber aclarado al lector —que no es capaz de adivinar si estuvo en Flandes o en Madrid—, lo que hubiera sido fácil de saber si hubiera realizado un estudio sistemático de las fuentes del Consejo de Guerra. Leganés, ya más como cortesano y colaborador del valido —aunque sin perder nunca su faceta de militar—, se encargó de acompañar al hermano del rey a Flandes, siendo el segundo al mando de la expedición como gobernador de las Armas. Para narrar este hecho el autor utiliza fundamentalmente la conocida relación del viaje escrita por Aedo, y otra menos difundida escrita por un colaborador de Leganés, de ahí la originalidad del relato. El argumento narrativo del viaje y la batalla lo aportan estas dos narraciones, que se conectan y complementan bien, además de otras relaciones de sucesos tanto impresas como manuscritas que se pueden consultar en la Biblioteca Nacional de Madrid y otras bibliotecas, como la de Sevilla. De hecho, muchas

de ellas ya se pueden consultar on-line. También hay que hacer particular mención a las recopilaciones de fuentes que Quintín Aldea publicó para este periodo y que el autor utiliza para elaborar el texto, a veces prescindiendo claramente de su compilador.

El siguiente capítulo recoge con profundidad de detalles un periodo muy relevante dentro del mando y control de los ejércitos: su etapa como gobernador de Milán (1635-40), que lo consolidó como uno de los grandes hombres de la Monarquía. Militarmente hablando quizá es la etapa más brillante del ejército de Lombardía durante la guerra franco-española (1635-59), dadas sus victorias frente a Francia y Saboya antes de la crisis de 1640, que conocemos muy bien gracias a las recientes y minuciosas investigaciones de Davide Maffi (*Il Baluardo della Corona. Guerre, esercito, finanze e società nella Lombardia seicentesca (1630-1660)*, Florencia, 2007).

El capítulo 4 es el que tiene una estructura más difícil de definir, ya que abarca importantes experiencias vitales de Leganés. Todas ellas tienen que ver con su llegada a la península en 1641 para combatir al frente de los ejércitos de Cataluña y Extremadura, y su caída en desgracia tras la destitución de Olivares (1643) y su mala actuación al ser derrotado en batalla cuando intentaba sitiar Lérida (1642). Pese a ello, consiguió ser perdonado y volver a la vida pública, siendo nombrado Capitán General de Extremadura en 1645, para después conseguir desquitarse al poder socorrer Lérida del asedio francés en 1646, hazaña que siempre intentaría representar ante el rey.

Con posterioridad continuó al mando del ejército de Extremadura, gozando en ese frente de cierta estima militar como soldado y general por su valor y reputación, sobre todo frente a otros nobles mucho menos capaces que le antecedieron en el cargo. El desarrollo de una parte de este capítulo, sobre todo de sus dos etapas como comandante en el frente catalán, es más o menos adecuado, debido a la mayor frecuencia de las relaciones de sucesos y la información que aporta sobre el encausamiento de Leganés tras la derrota de 1642. Pero en lo referente a su etapa en Extremadura, las aportaciones son escasas y algo indefinidas, ya que no quedan claros los dos periodos temporales en los que fue Capitán General (1645 y 1648-50), cuáles fueron sus actividades bélicas, su destacado tesón para reactivar ese frente olvidado, sus instancias para que llegaran soldados profesionales de naciones a Extremadura y las destacadas innovaciones que hizo —como la introducción bajo su mando de varias compañías de dragones en el ejército o de una compañía de minadores especialistas para los asedios, por ejemplo. Pero, por encima de todo, destaca la omisión de algo tan paradigmático como el episodio del fuerte de Teleno, que él conquistó en 1645 y que poco después se llamó fuerte de San Juan de Leganés en su honor, descuido que no deja de ser relevante ante la gran distinción que ello representaba.

El conjunto resultante es un libro de difícil definición al estar a caballo entre una biografía al uso y un libro de historia política que utiliza la figura del marqués como hilo conductor para desarrollar los más importantes acontecimientos por los que atravesó España, especialmente entre 1634-1648, destacándose las acciones y hechos de armas en los que Leganés participó. Es difícil ver el libro como una obra de historia militar, ya que ni el punto de vista, ni el desarrollo de los acontecimientos,

atienden a los parámetros habituales de esta disciplina. Así, por ejemplo, el autor no presta tanta atención —ni investiga— los conflictos armados, los ejércitos, sus hombres, los medios disponibles, el armamento, la táctica, la estrategia, su impacto sobre la sociedad, o la historia social de los propios ejércitos —tan en boga en las últimas décadas—, sino que se dedica a contarnos una sucesión de acontecimientos y batallas, contextualizando los conflictos bélicos, pero sin profundizar en el análisis de los ejércitos o las fuerzas armadas. Por lo tanto no estamos ante un estudio que nos ayude a comprender cómo era el ejército de la época o a analizarlo. El problema radica en las fuentes utilizadas, que son fundamentalmente narrativas y que no dan lugar a una mayor profundidad. En el trabajo no abundan las fuentes administrativas que nos hablen de los ejércitos y que nos pueden dar una visión más fiable y menos subjetiva de los acontecimientos, ya que la obra no ha profundizado sistemáticamente en la documentación generada por los consejos de Guerra y Estado.

La fuente principal que sirve de nudo gordiano para desarrollar la obra —y en particular los capítulos 2, 3 y 4—, son las relaciones de sucesos, colecciones de tratados diplomáticos, corpus documentales publicados recientemente (como las obras de Lonchay, Quintín Aldea, Elliott y de la Peña) o en la propia historiografía sobre el reinado de Felipe IV editada en la época. Esto hace que la obra tenga un hilo narrativo muy interesante, con un corte político importante, pero que no haya tampoco una crítica a las fuentes, al utilizar fundamentalmente relaciones de sucesos escritas y publicadas por los primeros periodistas de la época —o los propios actores de los hechos—, en muchos casos bajo una estricta censura y con una intencionalidad política clara, por lo que a menudo sólo nos presentan uno de los muchos puntos de vista de lo que realmente ocurrió, y que no son del todo fiables si no se compara y coteja la información con otras fuentes. Sin la capacidad de comparar con lo publicado por los enemigos de España, a veces las cifras y resultados presentados no parecen muy acordes con lo que debió ocurrir dada la imposibilidad de recurrir a documentos administrativos más fiables, algo muy evidente cuando se habla de batallas, ya tuvieran como resultado victorias o derrotas. Un buen ejemplo lo tenemos en la página 239, ya que usando sólo las relaciones de sucesos, las cifras dadas no parecen acordes con la realidad, no teniendo sentido que los sitiados en Tarragona tuvieran más hombres que los sitiadores, cuestión que podría haberse cotejado fácilmente a través de las fuentes administrativas, para emitir un veredicto más profesional.

Al estilo de *Veni, vidi, vici*, el autor nos presenta —con bastante claridad y con un estilo ameno—, el personaje y los hechos, pero las fuentes utilizadas no le permiten presentar un mayor desarrollo interior del personaje ni realizar una aportación interesante o innovadora sobre el ejército de la época o sus campañas militares. Es cierto que un punto interesante y que mejora la narración, es que el autor dibuja continuamente el marco general del conflicto y no sólo el particular del teatro de operaciones en el que combatió Leganés, lo que mejora la perspectiva. Pero el método empleado hace que difícilmente podamos considerar la obra como un estudio nobiliario o, simplemente, como una biografía al uso. Nos introduce la época y al personaje, pero no consigue profundizar en la persona, su psicología, sus acciones de mando, sus ideas, opiniones y decisiones, etc., algo que con otras fuentes podría

haber sido posible. Aun así no deja de ser un hito en el estudio de un personaje que ahora conocemos un poquito mejor.

En mi opinión, algo que empaña la labor del autor es el recurrente uso de citas indirectas a documentos vistos por otros historiadores, algo que a veces se cita y reconoce en el texto y que otras veces es obviado, lo que resta profesionalidad a cualquier trabajo histórico, una cuestión que viene acompañada de una clara falta de honestidad al citar esa documentación archivística en el elenco final de fuentes documentales utilizadas. Error y omisión importante que nos hace creer que el autor ha visitado multitud de archivos españoles y extranjeros —a veces para presentar un solo documento—, cuando es evidente que no es así y, de hecho, muchas de esas fuentes ya han sido trabajadas —y citadas— por otros historiadores. Es algo que fácilmente se puede observar en las citas realizadas pero, sobre todo, en la falta de coherencia de la búsqueda documental, ya que para nada parece una investigación sistemática de la figura del marqués de Leganés y de los cargos militares que obtuvo, al echarse en falta muchas secciones que hubieran sido muy interesantes para el desarrollo del conjunto. Este hecho no encaja para nada con lo que el autor afirma en su presentación metodológica que, según él, se basaba en acudir «en masa» a la documentación de archivo (p. 24), algo que, a tenor de los datos, no parece que haya ocurrido.

Manuel PEÑA DÍAZ, *Escribir y prohibir. Inquisición y censura en los Siglos de Oro*, Madrid, Editorial Cátedra, 2015, 250 pp. ISBN: 978-84-376-3458-6.

Doris Moreno¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15649>

El libro que reseñamos está escrito por el profesor de la Universidad de Córdoba Manuel Peña Díaz, que lleva varias décadas dedicadas al estudio del mundo de la Inquisición y la censura en el marco de la historia cultural, este libro es mucho más de lo que su título insinúa. No habla el autor de autores, *sólo*; no habla de censores, *sólo*. Estamos ante un libro que se sitúa propiamente en el marco de la mejor historia cultural, la que atiende a los discursos teóricos, a las prácticas cotidianas y a las representaciones y apropiaciones de instituciones e individuos. Todo en el marco de la Monarquía Hispánica de los Siglos de Oro. Este volumen, por ello, está habitado por autores y, sobre todo, lectores, por censores-institucionales, pero también por (auto) censores, académicos universitarios, religiosos de diferentes órdenes que actuaban como calificadores, libreros... el universo cultural del Antiguo Régimen en su dimensión cotidiana se hace carne en este libro.

Las estructuras institucionales de la censura inquisitorial (normas, índices, personal, etc.) han sido objeto central de los historiadores hasta hace bien pocos años. Era un territorio de «fácil acceso» y relativamente segura valoración. Más difícil es el terreno en el que se adentra Manuel Peña, el del análisis social y cultural de los discursos y las prácticas censoriales. *Este no es un país para cobardes*. Lejos de ofrecer un suelo firme, nos movemos en un espacio dinámico y en movimiento en el que hay que atender a una pluralidad de factores y actores que no siempre son fáciles de discernir y aprehender: jerarquías sociales, espacios públicos y privados, territorios geográficos, géneros, competencia censoras entre Madrid y Roma (la censura del padre Las Casas y los textos de la rebelión catalana de 1640 son ilustrativos...)

El análisis de la norma llevó a focalizar la carga de la culpa sobre la Inquisición en cuanto a su incidencia sobre la cultura española. Pero precisamente el libro de Manuel Peña lamina ese simplismo y lo hace en dos direcciones.

En primer lugar, matiza los conceptos de confesionalización y disciplinamiento social, que en los últimos años han constituido el paradigma interpretativo de los procesos de configuración de los estados nacionales de la época moderna, en estrecha colaboración con los poderes religiosos de toda Europa. Se trataba de conseguir la obediencia, la sumisión y la adhesión de los súbditos-creyentes a través, fundamentalmente, de estrategias que combinaban la puntual coerción física, muchas veces necesaria en cuanto que pedagogía social, y el uso de mecanismos de persuasión más o menos mórbidos. No bastaba con la obediencia de los cuerpos. Era necesaria también la obediencia de la mente, del corazón, de la conciencia. Manuel Peña no cuestiona el paradigma, pero sí la alta valoración que de su efectividad o

1. Universitat Autònoma de Barcelona.

éxito se ha hecho. Matiza el profesor Peña al investigar y reconstruir los espacios de resistencia más o menos consciente a la imposición. Es decir, en la frontera entre norma y transgresión, nuestro autor se empeña en detectar las porosidades y los ángulos muertos a través de los cuales ni la imposición fue tan efectiva ni los súbditos tan sumisos. Asimismo, Peña se esfuerza en detectar las ocasiones en las que esas resistencias generaron una negociación más o menos consciente influyó en la toma de decisiones del poder establecido ante la persistente resistencia, de baja intensidad, pero perceptible, de sus interlocutores y, modificando la aplicación de la norma, dando un resultado distinto al inicialmente planteado. El capítulo dos dedicado al expurgo como señal de identidad de la censura inquisitorial española frente a Roma es un buen ejemplo de ello, al situarlo como el resultado de la negociación entre autores, lectores e Inquisición.

La segunda dirección en la que se enfoca este trabajo también cuestiona o matiza la visión monolítica y rígida de la Inquisición en cuanto institución. El Santo Oficio se descompone en este libro como si fuera un *fractal*, un objeto geométrico cuya estructura básica se repite a diferentes escalas. El autor de este libro nos habla así de inquisición inmanente, inquisición latente, inquisición íntima... Huye, capítulo tras capítulo, de la perspectiva institucional como eje principal de análisis, aunque queda bien explicitado su peso normativo, pero lo que le interesa a Manuel Peña es descubrir y mostrar de manera dinámica cómo el poder inquisitorial y el poder civil aunaron esfuerzos para que los súbditos-creyentes interiorizaran la norma y, en el envés, el escrúpulo, la culpa y el miedo a la transgresión, y cómo esos individuos desarrollaron prácticas culturales en sus vidas cotidianas que respondían a ese proceso. Así, autores y lectores pudieron convertirse en censores de sí mismos y de otros. Aquí Manuel Peña se centra en el disciplinamiento social, siempre desde las prácticas, en el análisis de los mecanismos colectivos e individuales que ejercieron una *festiva* coerción horizontal. Pero nuestro autor no se queda aquí sino que le da la vuelta al tapiz para enseñarnos el mundo de los lectores, las formas de lectura, la circulación de escritos y las lecturas prohibidas de los libros permitidos. Teresa de Jesús se nos presenta como ejemplo completo de estas estrategias por el conocimiento y uso que hizo de las formas de censura, de los censores y de la propia Inquisición, ella, una mujer, escritora y lectora apasionada, de intensa espiritualidad en aquellos tiempos recios.

Todo este proceso fue alimentado desde la presencia cotidiana de la norma en los espacios públicos: la lectura de los edictos que notificaban la publicación de los Índices, a bombo y platillo en las ciudades sedes de tribunal del Santo Oficio, esas hermosas metáforas expresadas en emotivos sermones que exaltaban a Dios como el primer censor, esos autos de fe en los que los libros eran quemados mientras se cantaba el *Venite, Creator...*

A pesar de todo, el Santo Oficio dio muestras de debilidad. Se elaboraron mecanismos de control, pero muchas veces sin planteamiento previo sino como respuesta, en principio coyuntural, a una realidad cambiante. Esos mecanismos fueron aplicados por individuos de muy diverso contexto: social, formativo teológico, geográfico... dando lugar a prácticas censoras diferentes y con frecuencia contradictorias. La debilidad de los controles fue combatida, sin embargo, por la implicación

de amplios sectores de la sociedad en la defensa de la ortodoxia religiosa, fuese por miedo a la delación o por genuina adhesión. El expurgo fue el paliativo censorial. Y al final, el éxito de la Inquisición fue «la imposición de la ignorancia fuera del discurso único —nacional católico— y la interiorización de la duda ante cualquier atisbo de diferencia, cambio o novedad» (p. 240). Una conclusión un punto pesimista que el autor resume también al afirmar que es innegable que la censura condicionó el mundo de la lectura y del libro en el mundo hispánico. Condicionó pero no determinó. Y de ello da buena cuenta este libro.

Juan José LABORDA, *El Señorío de Vizcaya. Nobles y fueros (c. 1452-1727)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2012, 835 pp. ISBN: 978-84-92820-80-1.

Jon Arrieta Alberdi¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15650>

El título de este libro y su extensión (más de 800 páginas, unas 600 sin contar el glosario, los cuadros y la bibliografía) prometen un texto que responda de forma cumplida al objeto que se propone: una exposición interpretativa de la formación del Señorío de Vizcaya en una fase de cierta madurez de su evolución (del siglo xv al xviii).

Bien pronto nos muestra el autor la seriedad y solidez directa de su planteamiento. Se agradece la enorme claridad con que se plantea el método, los objetivos propuestos y los temas abordados, todo ello para llegar a unas conclusiones que, a modo de epílogo, se muestran también con plena naturalidad, claridad y detallada formulación. Efectivamente, el lector no tiene más que seguir el camino que el autor propone, pues en la nota preliminar, si prescindimos de la larga lista de agradecimientos, tenemos en dos páginas la explicación de todos los pasos dados en la defensa de «una interpretación nueva de la sociedad vizcaína». A renglón seguido se nos declara el contenido sustancial de tal novedosa interpretación: «la hidalgía universal, consagrada en el Fuero de 1526, definió una sociedad que se fundamentaba en los privilegios nobiliarios para todos sus habitantes».

Entre la presentación de la tesis defendida y el epílogo dedicado a las conclusiones, va desarrollando laboriosa y pacientemente el autor el relato de una larga serie de acontecimientos y su evolución, debates, pleitos, en el sentido amplio, y desenlaces de los mismos, a través de los cuales pretende poner los medios de demostración de las tesis defendidas. Basta fijarse en el índice para comprobar las decenas de breves epígrafes que alimentan los nueve capítulos del libro: 1. Geografía histórica; 2. Tiempos Climáticos; 3. Población y familias; 4. El nacimiento de un señorío; el poder del soberano contra la plenitud del señorío (1680-1700). 5. Vizcaya durante la Guerra de Sucesión (1710-1714); 6. El comercio internacional de los vizcaínos (1700-1730); 7. La revuelta de septiembre de 1718; 8. El final de la edad clásica foral. Dentro de cada capítulo se contiene una media de una docena de epígrafes, y cada epígrafe es un episodio concreto, con su propio contenido, como una pieza del rompecabezas o un eslabón de la cadena. Para el adecuado despliegue de todo este conjunto, el autor nos propone un recorrido en el que se presentan varias cuestiones de importante calado que, a mi modo de ver, se podrían plantear en el siguiente orden.

1. Los linajes, sus cabezas y su adaptación a las novedades: Despues de una cumplida presentación del hábitat, el clima y la estructura social, Laborda aprovecha las muchas páginas y trabajos anteriores dedicados a estos tres apartados, especialmente

1. Universidad del País Vasco/EHU.

al último de ellos, para identificar la existencia de cuatro cabezas de linaje: Butrón, Mújica, Arteaga y Urquiza-Abendaño. No se trataba de proceder a una valoración del nacimiento y evolución de los linajes y la persistencia del poder de sus miembros principales, sino que puede decirse que Laborda se adhiere en cierto modo a la tesis de la resolución del conflicto banderizo mediante la superación de los enfrentamientos principales, aunque no se llegue a su solución plena, en la medida en que no se alcanzó la eliminación de los abusos y situaciones de desigualdad, palpable en la segunda mitad del siglo xv. Así pues, Laborda se sitúa en una posición optimista y constructiva, en la medida en que considera que en Vizcaya se dio una solución progresista, en un momento crucial de la Baja Edad Media, a la cuestión de cómo superar los enfrentamientos y la división interna, especialmente la causada por la existencia y acción de la aristocracia feudal, es decir, los parientes mayores y cabezas de linaje.

Ahora bien, como se sabe, y Laborda lo corrobora, los parientes mayores no desaparecieron. El choque bajomedieval no trajo consigo la victoria de una de las partes, el pueblo, sobre la aristocracia feudal. Ya había sido visto así por los clásicos como Idelfonso Gurruchaga y Julio Caro Baroja, con la confirmación que nos proporciona el cuidadoso análisis de José Ángel Achón, para el caso de Mondragón, o los estudios de Soledad Tena: los parientes mayores se integraron en la vida urbana, donde encontraron su lugar para mantener en lo posible su poder.

Laborda sigue con atención y detalle precisamente la evolución de la ubicación de los miembros de esa nobleza, para ofrecernos un cuadro preciso de cómo fueron tomando posiciones, tanto en el plano de conexión con la realeza como en el del Señorío. Ahora bien, y ese es uno de los puntos centrales del libro, debe estudiarse todo el proceso con el máximo detalle y precisión en el análisis de cómo se fue desenvolviendo. Sobre todo, insiste el autor, en lo que se refiere precisamente a los elementos sustanciales de los estratos sociales. Laborda desarrolla un minucioso acercamiento a esta importante faceta como si se tratara de un mosaico, cuyas piezas estudia una por una, colocadas en el lugar que les corresponde, pero cada una de ellas fruto de un estudio específico, presidido por el objetivo de proporcionar un preciso análisis de cómo una sociedad banderiza va resolviendo sus conflictos internos por vías no exentas de violencia, al tiempo que va logrando tener un lugar propio en sus relaciones con la realeza castellana.

Laborda presta mucha atención a la formalización jurídica de los dos estratos: el interno de la propia sociedad vizcaína, y el externo, pero integrado en el conjunto, consistente en la manera en que el Señorío se relaciona con la monarquía. A estos efectos, centra su atención en los factores que contribuyeron a la progresiva eliminación de obstáculos: la participación de Vizcaya en la guerra entre Francia e Inglaterra; la creación de las villas; la progresiva mejor ubicación y organización de la Tierra Llana; la acción regia a partir de momento en que el rey de Castilla se convierte en Señor de Vizcaya (1370-1379).

Ahora bien, se trata de una relación con la Monarquía en la que a su vez influye desde, precisamente esa época, la nobleza del país. Procede, a esos efectos, subrayar la figura de Pedro López de Ayala y su destacada influencia, que se desenvuelve en medio de la guerra civil que condujo al ascenso de la nueva dinastía Trastamara,

precisamente con la decisiva intervención del Canciller, y la acción de los primeros corregidores, entre los que Laborda valora con detalle la de Gonzalo Moro. El proceso tiene otro protagonista, a mediados del siglo xv, con la decisiva aportación de Lope García de Salazar a la configuración de una necesaria, en aquel momento, imagen colectiva de los vizcaínos, basada en su historia y en la capacidad de formular un texto normativo general: el Fuero de 1452, conocido como Fuero Viejo. En suma, motivos para considerar que se sientan las bases de una relación paccionada, un «*do ut des*», tesis que había sido defendida por Soledad Tena, en su libro sobre el caso guipuzcoano (*La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*, San Sebastián: Fundación Social y Cultural Kutxa, 1997) que coincide en varios juicios básicos con los expuestos por Laborda.

Todos estos factores, descritos aquí tan solo en su composición general, pero tratados minuciosamente por el autor, conforman una sociedad que, en una perspectiva de largo plazo, fue dando pasos para avanzar en la igualdad basada en la consideración jurídica razonablemente uniforme de los miembros que la componían. La contradicción que el término nobleza implica se elimina precisamente por la universalidad. La clave está en entender que no se trata de una nobleza aristocrática, con jurisdicción sobre vasallos, ni siquiera la posesora de casas blasonadas. Se trata de la nobleza media o inferior, igualada en ciertas condiciones. Y todo ello en un régimen de tributación general basada en el reparto fogueral de las cargas comunes.

2. El Fuero de Vizcaya: La plasmación normativa de carácter general es el Fuero, con una primera versión en 1452 y la definitiva, a la que se dedican cuatro capítulos, de 1526. El autor considera que con esta fijación normativa e institucional se cierra una larga fase de definición, que abre un periodo no exento de problemas, pero enmarcado suficientemente en valiosas pautas normativas e institucionales. Todos esos factores, tal como han sido tratados por diversos autores, confluyen en la primera redacción del Fuero en 1452. Laborda sigue la interpretación de Miguel Artola, para quien se trató de la acción de una especie de Junta Revolucionaria. El conocimiento del Fuero de 1452 ha sido notablemente mejorado con la edición del mismo, en inglés, con una amplia introducción del editor, Gregorio Monreal. Todavía quedan cuestiones pendientes, pero si tenemos en cuenta la obra del conjunto de autores que se habían acercado a la interpretación de este texto, con José Angel García de Cortázar a la cabeza, nos hallamos ante un amplio consenso en destacar la importancia, oportunidad y acierto de este texto. Laborda lo resume muy bien cuando afirma (p. 153) que en Guipúzcoa y Alava la Corona derrotó a los linajes, pero en Vizcaya tuvo que mantener una relación sofisticada con la nobleza local, de lo que es muestra el Fuero y la preceptiva confirmación mediante el juramento del mismo.

3. Los «ideólogos»: La línea de análisis de la evolución de la sociedad vizcaína, la dotación de una base normativa general y un despliegue institucional definidos, se completa con la atención dedicada al papel jugado por ciertos personajes que contribuyeron de forma destacada y consciente a la estabilización y definición progresiva de los diferentes estatus alcanzados: Gonzalo Moro, Pedro López de Ayala, Lope García de Salazar, los redactores del Fuero de 1452, los que lo reformaron en 1526...

Se trata de protagonistas importantes en la historia del Señorío, en la medida en que fueron sujetos activos en la labor de proporcionar una argumentación ordenada que sirviera para dotar a la sociedad vizcaína de un cemento para unir e integrar partes diversas, proporcionando un discurso compartido. En definitiva, se plantea la acción de quienes pudieron actuar en este proceso como «ideólogos». Laborda adopta esta perspectiva para señalar a una figura destacada en el cumplimiento de esta función en el siglo xvii: el padre Gabriel de Henao, debidamente ubicado como jesuita en el foco bilbaíno del Colegio de San Andrés, regentado por la Compañía.

La importancia de este núcleo del saber y su transmisión en la Vizcaya del siglo xvii, ha sido destacada por Laborda, quien ha reparado, muy acertadamente, en la figura de Gabriel de Henao como alma mater de la institución. En su análisis de la obra y aportaciones de Henao, Laborda llega a la conclusión de que se trata de un auténtico ideólogo. Cabe tener en cuenta la actividad que en la misma época que Henao y en el contexto de la actividad desarrollada en Bilbao, en torno al Colegio de Humanidades, estaban desarrollando los consultores del Señorío. La aportación de ambos protagonistas, jesuitas del Colegio de San Andrés y consultores de Vizcaya, sí que ofrece un fruto sólido e identificable, que llegará a su madurez, como dice Laborda (p. 234) cuando a principios del siglo xviii se produce una cierta conexión del legado de Henao con autores como Manuel de Larramendi o Pedro de Fontecha, es decir, con el *Escudo de la más constante fe y lealtad*, el más completo producto doctrinal de la jurisprudencia vizcaína, atribuido a Fontecha, y en el que Henao cubre un importante espacio de la parte historiográfica, que ocupa un tercio del libro. Ciertamente a esas alturas estaba más que demostrada lo que Laborde llama, en afortunada expresión sintética, «la compatibilidad de los privilegios forales con la monarquía tradicional».

4. La aportación de Andrés de Poza y Juan Gutiérrez a la fijación de la nobleza colectivo: Llegados a este punto, podemos considerar la importancia que tiene para todos los juicios emitidos, como el de la valoración de Henao, y otros similares, que afectan notablemente a la tesis de conjunto, el hecho de que Laborda haya dividido el libro en dos períodos: el primero, hasta 1562, y el segundo a partir de 1680, por lo que el tiempo intermedio recibe poca atención en el libro. Significa ello que queda un tanto en la sombra el largo periodo comprendido entre las importantes novedades que trajo consigo el nuevo Fuero de 1526 y el reinado efectivo de Carlos II (1680). Debe tenerse en cuenta, sobre todo a los efectos de la elaboración de una tesis de conjunto como la defendida en este libro, que fue precisamente durante la última década del siglo xvi, cuando la defensa de una nobleza colectiva vizcaína tuvo su momento culminante, con ocasión del debate con Juan García Saavedra, el fiscal de la Chancillería de Valladolid, quien lanzó una dura ofensiva contra el argumento de que la condición de vizcaíno era suficiente motivo de exención del pago de pechos en Castilla.

Laborda conoce bien y cita el debate, pero debe tenerse en cuenta que la respuesta de Andrés de Poza al fiscal García Saavedra, en un elaborado dictamen, contiene todas las claves y argumentos que condujeron a la derrota total de la tesis del fiscal. La segunda parte de la operación, perfectamente organizada por el Señorío, consistió en encargar a dos juristas castellanos de prestigio, Juan Gutiérrez y Alfonso

de Acevedo, que recogieran el dictamen de Poza y lo plasmasen en su respectiva obra. El primero de ellos lo hizo de forma fiel, literal en muchos casos, reproduciendo páginas enteras y, desde luego, entre ellas, las que reunían las tesis sustanciales defendidas por Poza, de modo que estas pasaron directamente al capítulo de las *Practicarum Quaestionum Civilium* de Gutiérrez (1.^a ed. de 1593) que trataba de la hidalgía vizcaína. A partir de entonces, fines del siglo XVI y principios del XVII, se consideró que la doctrina castellana había asimilado plenamente el concepto de hidalgía universal de los vizcaínos, y que estos formaban un conjunto en función del solar habitado, el cual, a su vez, estaba regulado por un Fuenro periódicamente confirmado mediante juramento por los reyes de España.

Se puede discutir sobre si, al igual que en otros aspectos de la vida y obra de Andrés de Poza, puede haber dudas sobre cuál de las posiciones, la tradicionalista y arcaizante (se defiende una sociedad tradicional anquilosada) o la republicana y humanista, metodológicamente más rigurosa, es la que prevalece en el dictamen del licenciado vasco-bravanzón. Lo cierto es que la propuesta de Poza consiste en que para que no se tenga que privilegiar a los vizcaínos como no pecheros, habría que avanzar hacia la nivelación mediante la generalización de la tributación. En ese punto es donde más opuesto se muestra al fiscal Juan García Saavedra, dado que este mantiene una posición restrictiva y conservadora, pues para él, de lo que se trata es de mantener el mayor número posible de pecheros, pero respetando plenamente la exención para los que no lo son. Estos últimos son los que pueden alegar actos distintivos, como posesión de vasallos y casa blasonadas. Poza se muestra contrario, incluso recurriendo a la ironía, a ese planteamiento, pues considera que mantener una barrera insalvable con los contribuyentes equivalía a perpetuar una diferencia entre ellos doblemente negativa: reciben una consideración social peyorativa respecto a un sector social mejor considerado, cuando resulta que son los que hacen frente de manera más convincente a las cargas públicas.

Esta relativamente larga referencia a la obra de Poza y a su consagración por Gutiérrez y Acevedo, que conocemos bien gracias a la obra tan detallada y meritaria de Ángeles Durán como editora y traductora, y de Carmen Muñoz de Bustillo como autora de sendos y amplios estudios introductorios, es pertinente, sencillamente porque contienen la conversión del argumento de la hidalgía en el disfrute de un estatuto específico por los vizcaínos por el hecho de pertenecer a un «solar conocido». Laborda ha confirmado en su detallado análisis que la traducción de este lenguaje a los hechos y a las realidades institucionales consiste en la consolidación de un espacio territorial definido por su perímetro y por la pertenencia de sus habitantes al mismo, a partir de la confirmación de su Fuenro (1527) y de la configuración de un ámbito jurisdiccional con su máxima instancia en la Chancillería de Valladolid, pero con Sala y Juez propios.

En cualquier caso, creemos que este recorrido por las tesis defendidas por Poza, consagradas por la doctrina castellana de mayor prestigio y claramente protegidas por la Monarquía, nos permite afirmar que la tesis central del libro de Laborda coincide plenamente con la del jurista vizcaíno-flamenco (tal vez nacido en Orduna, pero criado y formado en Amberes y Lovaina, y luego licenciado en Leyes en Salamanca). La equivalencia y coincidencia adquieren grandes proporciones si

atendemos a los criterios y motivaciones de índole social y económica que laten en las propuestas de Poza, que se entienden mucho mejor si se interpretan en clave de un humanista y abogado flamenco, miembro de una familia de mercaderes instalados en Amberes, ciudad comercial y cosmopolita, en la que el estatus de igualdad y pluralidad se ejercían con normalidad.

Puede asegurarse plenamente que la obra de Poza-Gutiérrez y el efecto que seguida produjo, no dejaron ninguna duda sobre el estatus constitucional de Vizcaya en el seno de la Monarquía, en gran parte condicionado por el que tenía en relación a los demás, razón por la que se reivindicó con el suficiente éxito como para recibir tratamiento de Señorío «apartado», sin vinculación parlamentaria (en esto consiste el argumento de que Vizcaya no participa en las Cortes de Castilla) y susceptible de beneficiarse del modelo *aequa principale* de vinculación y pertenencia a la Monarquía.

5. Los «ideólogos» y los consultores de Vizcaya ante los conflictos sociales y políticos: 1632 y 1718: Todo este conjunto de argumentos que de forma tan efectiva consagraron los que Laborda llama «ideólogos», será muy utilizado y repetido en los dictámenes, representaciones y memoriales que a partir de entonces esgrimirán los consultores del Señorío, basándose en la autoridad de Gutiérrez, que había tapado totalmente al auténtico autor de este arsenal, el licenciado Poza. Y así fue con ocasión del Estanco de la Sal, lo cual obliga, en mi opinión, a matizar la afirmación de Laborda, situada en este asunto y en el llamado motín de la sal (1632–1634) de que la «Pretensión» que plantea en ese momento el Señorío, redactada casi con seguridad por el consultor Echavarri (menos probable, en mi opinión, la autoría del escribano Mateo de Echavarri), fuera la primera manifestación explícita de la reivindicación del Señorío como espacio unido de forma igual y principal a la Monarquía. El consultor Echavarri no hizo sino reproducir, de forma brillante, lo que Poza y Gutiérrez habían dejado establecido con apreciable firmeza. Efectivamente, todos los argumentos expresados en la citada «Pretensión» habían quedado perfectamente sistematizados por Gutiérrez (1^a ed. 1593) y preparados para ser utilizados, como se hizo, claramente, con ocasión del estanco de la Sal, de 1632. Los protagonistas más efectivos en la defensa de estos argumentos fueron los asesores y consultores letrados del Señorío.

Si en 1632 fue el consultor Echávarri el redactor de esta «pretensión», en una valoración de conjunto y de largo plazo todo indica que el mérito de seguir construyendo una doctrina jurídico-política efectiva debe atribuirse a los consultores, que fueron los que, de forma continuada y constante, ejercieron la función de filtro y control sobre las resoluciones regias dirigidas a su aplicación en el Señorío. Desde esta perspectiva, creo que puede entenderse mejor el papel de Henao y del Colegio de San Andrés, puesto que los consultores del Señorío se muestran en perfecta sintonía con las tesis del jesuita vallisoletano y pudieron estar en contacto con el Colegio, incluso como alumnos del mismo. La función rectora de un historiador y representante directo de la institución eclesiástica, como Henao, se entiende mejor si se complementa con la creación de doctrina jurídico-política ejercida cotidianamente por los consultores.

Laborda nos presenta la Vizcaya protagonista de la rebelión por el estanco de la sal como una comunidad que tiene cauces de expresión de sus pretensiones con arreglo a lo instrumentos legales e institucionales existentes, para lo que se acoge (p. 294) a las tesis «primordialistas» que remiten a una temprana conciencia de patria y nación de los integrantes de la misma. La natural y espontánea adhesión y progresión del pueblo por esta vía no suele ser suficiente, y se requiere la intervención de agentes que preparen y faciliten esa actitud, que se convirtió en real y efectiva en Vizcaya gracias a la citada operación doctrinal y de difusión editorial de la obra de los licenciados Poza y Gutiérrez, protagonizada por la Diputación de Vizcaya, pero a través de sus consultores.

Laborda define muy acertadamente la tesis de la «la compatibilidad de los privilegios forales con la monarquía tradicional», pero era inevitable que fuera puesta a prueba en determinadas ocasiones. Las más destacadas son, lógicamente, las que están en el origen o son fruto de crisis importantes y, en su caso, conflictos de orden público. Sin duda uno de los casos es el del estanco de la sal y el «motín» correspondiente, estudiado por el autor con demostración de su dominio de las claves económicas y comerciales del asunto. De forma incluso más completa se aborda el siguiente choque entre la Monarquía y el Señorío, iniciado con los dramáticos acontecimientos de septiembre de 1718, que culminaron en los acuerdos «estipulados» con Patiño en 1728.

6. El comercio: hombres libres que comercian y organizan su defensa militar.

Los caracteres de la sociedad vizcaína en particular, dentro de la española, llevan a nuestro autor a destacar el factor de la dialéctica y no exenta de conflictos relación con la Monarquía española. En ese sentido, Laborda resume con acierto una valoración que afecta a una larga evolución: los Borbones, al igual que los Austrias, se encuentran con «un gran consenso interno en un valioso territorio estratégico». La historia de Vizcaya a ese nivel es en gran parte la historia de cómo consiguió ofrecer la cara de su unidad para llevar a su terreno decisiones importantes, como la de ser la baza preferida, ante la competencia de Burgos–Santander–Castro a occidente, pero también la de Vitoria–Pasajes–San Sebastián a oriente. Los mercaderes del Señorío estaban llevando a su terreno el comercio entre Madrid y el norte europeo, desde un lejano inicio de poca participación local, incrementada progresivamente (p. 286).

Podría decirse que todos estos factores e integrantes de necesaria atención en el análisis están orientados a la perspectiva que Laborda maneja con mayor maestría: la relacionada con la estructura económica del Señorío, y más en concreto con la importancia determinante que tuvo el triunfo de la villa de Bilbao como centro del tráfico comercial atlántico. El autor es fiel a la línea de análisis que ya había desarrollado en trabajos anteriores para desarrollar esta columna del libro: la economía, el crecimiento económico y su organización institucional.

Se trata también de una faceta en la que desarrolla una tesis definida. No se trata solo de ver cómo se desarrolló sino de identificar cómo fueron conscientes las clases dirigentes de que había que dotar al Señorío de una estructura fija, sólida institucionalmente, el Consulado, llamada a tener un gran protagonismo. La actividad comercial del puerto de Bilbao, sobre todo, conduce a la necesaria atención que

merece la villa, cuestión en la que el autor hace una auténtica demostración de su conocimiento de la materia, aprovechando la experiencia acumulada y el dominio de las fuentes y la bibliografía.

De ese modo, después de la erección de este conjunto institucional y económico, era fundamental, como señala Laborda, que la Monarquía optara por Bilbao a la hora de elegir entre los posibles puntos de apoyo en la costa cantábrica. Lo hizo desde muy pronto, siglo XIV, debido a que los motivos para centrar en el Señorío el área estratégica (con un trozo de costa guipuzcoana que los separaba de Francia) y la importancia progresiva del comercio, hicieron que Bilbao se convirtiera en protagonista principal. Esta tesis no es en sí misma novedosa, pero sí la forma tan precisa y detallada con que Laborda explica el papel de Bilbao y su posición en el complejo entramado de la dualidad con la Tierra Llana y la pervivencia de ciertos rasgos aristocráticos, presentes también en la Villa. Y por largo tiempo, hasta el punto de que dura todo el ciclo abarcado en el libro.

En suma, viene a concluir el autor, con todas las dificultades, problemas y contradicciones propias de una sociedad de Antiguo Régimen, Vizcaya acertó en su pretensión por conseguir una ubicación en la Monarquía. Para ello fue importante, como explica Laborda, la apertura de las vías de incorporación a través de la producción económica, al tiempo que los poderosos entraban de lleno en ella, precisamente porque supieron liberarse de los prejuicios que atenazaron en España a una parte de la nobleza, anclada en su postura de despreciar esas actividades.

Laborda acuña en su libro una feliz expresión: nobleza colectiva que comercia. Su libro es en gran parte una detallada explicación de cómo nació y se desarrolló su actividad comercial, en relación con el marco foral. El tercer elemento es el de la capacidad de autodefensa y organización de la misma, materia en la que también consigue resumir todo el contenido de la cuestión en una expresión, nobleza que organiza su autodefensa, después de desarrollar mediante concienzudo análisis algunos casos significativos, como por ejemplo (p. 274) el análisis de una lista de movilizados de 1726. La tríada de una nobleza que comercia y se hace cargo de la defensa del territorio, se presenta por Laborda como manifestación de la manera de entender su concepción de la libertad y de la forma de situarse en la Monarquía.

7. Balance final: Explicar el desenlace de la conflictiva historia vizcaína bajomedieval en los términos en que lo hace Laborda no es exactamente aportar una novedad, sino más bien recuperar de forma natural lo que fue una realidad a su vez normal y reconocida en su tiempo, que daba lugar a problemas y conflictos difíciles de evitar, pero que funcionaba en términos generales de forma idónea, fundamentalmente por dos motivos muy bien tratados por Laborda: el reconocimiento de ese estatus por la Monarquía, a base de mantener una cuidada relación con ella; y el aprovechamiento positivo, constructivo y eficiente de las oportunidades que todo ese complejo jurídico e institucional proporcionaba, especialmente en el ámbito del comercio de la lana y de la producción de bienes derivados de la explotación de las minas (si bien Laborda se centra mucho más en lo primero que en lo segundo).

En los últimos años se ha recuperado la consideración de estos hechos, acontecimientos y situaciones, pero explicando razonadamente sus sustratos y fundamentos, por una parte, y la consolidación y vías de desarrollo que tuvieron. La aportación

de Durán y Muñoz de Bustillo arriba citada ha sido fundamental, y aprovechada por Adrián Celaya (*Los Fueros de Bizkaia. I. Cómo nacieron. II. El licenciado Poza y la defensa de la hidalgía*, Zuzenbidearen Euskal Akademia. Academia Vasca de Derecho, Bilbao, 2009) para su adhesión a una tesis que coincide básicamente con la de Laborda.

Decía al principio que estamos ante una interpretación optimista da la historia de la sociedad vizcaína, pero debe añadirse que está exenta totalmente de la autocmplacencia. El libro de Laborda es una contribución a la historiografía serena, equilibrada, que no niega los conflictos, sino todo lo contrario, pues son estos los episodios que con más detenimiento se estudian. Sobre esa base, el autor es capaz de apreciar algunos elementos que caracterizan a una sociedad que supo encauzar los problemas sociales básicos por la vía de hacer partícipes al mayor un número posible de habitantes de los privilegios ostentados originariamente por una minoría.

En suma, se puede afirmar que Laborda se adhiere claramente a la tesis de la consolidación en Vizcaya de la igualdad colectiva en el disfrute de condiciones de existencia basadas en garantías que protegen a los miembros de esa comunidad. Ciertamente, todo ello en la perspectiva de la libertad o libertades tal como la entendían los vizcaínos, que, vista a posteriori, se considerará «libertad de los antiguos» (Benjamin Constant, a quien glosa Laborda en esas páginas). Pero ello no nos debe llevar a olvidar el dato de que eran los vizcaínos los que disfrutaban individualmente, en su caso, de los privilegios «colectivos», como la exención de pagar pechos cuando estaban en Castilla, no poder ser objeto de tortura en los procesos judiciales penales ni de confiscación, salvo en excepciones bien tasadas, o de disfrutar de la paz de la casa.

Por todo lo indicado en los apartados anteriores a este último, no cabe duda de que estamos ante una obra que representa una importante aportación a la historiografía de Vizcaya. La prueba está, creemos, en que las páginas precedentes tan solo han servido, en su caso, para la glosa de las tesis principales del autor. Para el acercamiento al contenido del libro nos remitimos a la descripción somera de los capítulos que hemos incluido al inicio de esta reseña, para hacer constar, y lo repetimos para finalizar, que la riqueza de la obra se encuentra en la centena de epígrafes que la conforman, cada uno de los cuales contiene una particular historia, explicada por el autor gracias a su exhaustivo conocimiento de cada pieza del mosaico.

Thomas PIKETTY, *El capital en el siglo xxi*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014, 663 pp. ISBN: 9788437507231.

Fabio Vélez¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.15651>

¿Qué decir, después de todo lo que ya se ha dicho? Esta es, muy probablemente, la pregunta que se formule todo aquél interesado en aventurar alguna suerte de glossa a *El capital en el siglo xxi* de Thomas Piketty. A tal punto ha llegado la cosa, ante la abrumadora e inesperada respuesta en apenas unos meses, que *The Washington Post* ya ha ofrecido a posibles desnortados —cortesía de la casa— una plantilla con los hitos básicos que tocar en toda reseña o conversación de salón para salir airoso del trance. Bromas aparte, lo que sorprende fundamentalmente de esta obra no es tanto lo que allí se expone y sostiene —luego nos detendremos algo en ello—, sino, antes bien, su recepción (el ulceroso revuelo suscitado). Digámoslo de otro modo: el libro de Piketty no ha pasado desapercibido a nadie. Es más, incluso los que no han conseguido apreciar ni una veta rescatable, se han visto empero impelidos por un extraño arrebato a significarse. La ironía que siempre suele acontecer en estos casos es que, sin premeditación y mucha menos alevosía, plataformas formadoras de opinión pública no precisamente afines, como *The Wall Street Journal* o *Le Figaro*, le han hecho la publicidad perfecta. Y es que ya lo dice el refrán: no hay mayor desprecio que no hacer aprecio. Pero como decía, lo que llama (me llama, más bien) poderosamente la atención es que un libro tan integrado en el sistema —la economía de mercado, el capitalismo... póngasele el nombre que se quiera— haya suscitado el desasosiego referido y el imparable tsunami de réplicas.

Pongamos de relieve la inquietud: decía que me sorprende notablemente el volumen de reacciones (casi más que el tono) y por lo siguiente: no encuentro ideas nuevas en el voluminoso tomo de casi 700 páginas. Lo que en todo caso sí hay y antes no había es el atesoramiento de ingente y valiosa información debidamente filtrada e interpretada. Y, todo sea dicho, los elogios difícilmente harán justicia al producto de un trabajo en equipo meticuloso y prolongado. Paul Krugman señalaba acertadamente en su reseña para el *New York Times* el ángulo de lectura: «Piketty no es ni mucho menos el primer economista en señalar que estamos sufriendo un pronunciado aumento de la desigualdad (...) No, la auténtica novedad de *El Capital* es la manera en que echa por tierra el máspreciados de los mitos conservadores: el empeño en que vivimos en una meritocracia en la que las grandes fortunas se ganan y son merecidas». Parafraseando al nobel podríamos decir que, *après* Piketty, la meritocracia sólo podrá concebirse ya como mera ideología. En este sentido, *El Capital* demuestra lo que todos —a excepción de los ciegos— ya intuíamos. Las «manos invisibles», los Kuznets y *cia*, han perdido la poca credibilidad que aún poseían. Y es que, como sentencia Piketty, en el capital «el pasado devora al

1. Universidad de Puebla. México.

porvenir»; así es, tras pasar revista a la evolución de la riqueza en el transcurso de los dos últimos siglos y la primera década del presente, Piketty está en condiciones de sostener con firmeza que la desigualdad (cifrada, según él, en la fórmula $r>g$) comporta una «contradicción lógica fundamental», a saber, la recapitalización de los patrimonios procedentes del pasado siempre irá un paso por delante al crecimiento de la producción y los salarios, con los corolarios predecibles y constatados (viene a la mente la aporía de Zenón, con Aquiles y la tortuga). Hasta aquí lo que me parece rescatable de Piketty y que en estos tiempos exangües, es menester reconocerlo, no es poca cosa.

Este es el consuelo (de nuevo el auxilio del sabio refranero: «mal de muchos...») que en parte me hace rezongar. Es decir, si como señala Piketty el capital no se destruye y, en consecuencia, las rentas del trabajo siempre irán a su zaga, entonces, a este sólo le cabe transformarse; si, además, la única propuesta que se plantea para atajarlo es gravarlo con un impuesto progresivo... no hace falta ser un experto en economía para advertir aquí una defensa, por omisión o no, del *status quo*. O dicho de otro modo: se mantiene el sistema a pesar de que se sabe estructuralmente imperfecto, y a lo sumo se proponen medidas paliativas (*ad hoc*) para atenuarlo. Así se enmarca, por otro lado, la dinámica de fuerzas presentada por Piketty en su característico par divergencia (economía) vs. convergencia (política, educación, etc.). Veamos de cerca la justificación:

La solución correcta es un impuesto progresivo anual sobre el capital; así sería posible evitar la interminable espiral de desigualdad y preservar las fuerzas de competencia y los incentivos para que no deje de haber acumulaciones originarias (...) La experiencia histórica indica, además, que fortunas tan desmesuradamente desiguales tienen poco que ver con el espíritu empresarial y carecen de utilidad para el crecimiento (p. 644).

La tensión y el síntoma aparecen en esta última línea, esto es, en la mentada desigualdad y su vínculo con el crecimiento. Si hubiéramos seguido citando el texto, este habría terminado, edulcorado y justificado, por el primer artículo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Más en concreto por la segunda parte del mismo. Hágase memoria: «Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. *Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común*» (cursiva mía). Y la mención, conste en acta, era todo menos casual, pues no en vano Piketty le había hecho jugar el papel nada irrelevante de cita introductoria a su volumen. Si no me equivoco, Piketty hará referencia a este artículo de la Declaración en cuatro ocasiones más. Pues bien, visitemos algunos fragmentos a modo de recapitulación:

No me interesa denunciar las desigualdades o el capitalismo como tal, sobre todo porque las desigualdades sociales no plantean un problema en sí —aunque no estén muy justificadas—, esto es, si están «fundadas en la utilidad común», como lo proclama el artículo primero... (p. 46).

En una democracia, la igualdad proclamada de los derechos del ciudadano contrasta de manera singular con la desigualdad muy real de las condiciones de vida, y para salir de esta contradicción es vital hacer que las desigualdades sociales sean el resultado de principios racionales y universales y no de contingencias arbitrarias. Por ello, en este caso, la desigualdad debe ser justa y útil para todos («Las distinciones sociales sólo pueden fundarse...») (p. 464).

Por justificadas que sean al principio, las fortunas se multiplican y se perpetúan a veces más allá de todo límite y de toda posible justificación racional en términos de utilidad social... (p. 488).

... la «utilidad común». Es necesario, en cualquier caso, definir este término. Los redactores de aquella época apuntaban ante todo a la abolición de las normas y los privilegios del antiguo régimen, que entonces eran el ejemplo de la desigualdad, arbitraria, inútil, que no formaba parte, pues, de la «utilidad común». Sin embargo, se puede elegir aplicarla de manera más amplia: una interpretación razonable es que las desigualdades sociales no son aceptables más que si son del interés de todos (pp. 529–30).

Si entiendo bien a Piketty, este estaría sentando las bases para una desigualdad racional (*i. e.*, meritocrática y democrática) y, según él, no habría para ello otra alternativa que el espoleo continuado al capital con impuestos lo suficientemente estimulantes como para disuadirlo permanentemente de la vía rentista, y cuyo sobrante, desviado al y administrado por el Estado social (educación, sanidad, pensiones...), redistribuiría, contrabalanceando, el peso de la herencia. He aquí las condiciones para una libre competencia que el mercado, por sí mismo (autorregulado), sería incapaz de darse. Estamos ante un esquema *win-win*. Todos ganamos, pero, ¡ojito!, no se nos olvide, unos siempre ganan más que otros porque unos siempre están en disposición de invertir y a otros no les queda más opción de trabajar.

Todo el que se haya acercado a los trabajos de Bourdieu —y Piketty lo ha hecho—, recordará el desenmascaramiento constante de la pseudo-meritocracia en lo que al capital humano se refiere (por ej., en *Les Héritiers*); consiguientemente, cualquiera en principio sería capaz también de columbrar las limitaciones de un plan de acción como el que Piketty despliega en la parte última del libro. Pues bien, si esto es así y la desigualdad no termina ni trata en puridad de erradicarse se debe a un presupuesto que Piketty, aunque divisa, no quiere abordar: la herencia (léase bien: digo herencia, no propiedad privada). En efecto, si hay algo que mina verdaderamente las posibilidades de una meritocracia real es la desigualdad que instaura y promueve la herencia desde el nacimiento. Esta obliteración cobra especial relevancia si recordamos las variadas proclamas al *self-made man* diseminadas a lo largo del libro. Ciertamente, no hace falta ser muy ducho para intuir que no parecen casar del todo. De ahí, tal vez (y sólo tal vez), la necesidad de recurrir al calificativo que de manera compulsiva Piketty hace aparecer siempre que se refiere a la «diferencia» y su utilidad general: *racional*, *razonable*, etc. Resulta curioso que Piketty no haya querido recoger y asumir la perspicaces observaciones de Durkheim —a quien ha leído— en las últimas páginas de sus *Leçons de sociologie*; allí este no sólo defendía

que la eliminación de la herencia era perfectamente compatible con la propiedad privada, sino que aquélla constituía su más radical antagonismo. Y es aquí donde quien escribe estas líneas se separa de Piketty. Por así decirlo, y en breve, ambos manejamos una noción distinta de lo que debería tenerse por racional o razonable.

Para terminar, y volviendo a lo ya sugerido al inicio, lo que debería hacernos reflexionar es por qué un libro como *El Capital en el siglo XXI*, estimable sin lugar a dudas por sus aportaciones en materia de historia económica, termina por resultar ya no un *best-seller* (¡bienvenidos sean, si son de este calado!), sino una lectura heterodoxa y revolucionaria. *Algo va mal...*

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Espacio, Tiempo y Forma (ETF) Serie IV sólo admite artículos inéditos de investigación y debates sobre Historia Moderna que no hayan sido previamente publicados, completa o parcialmente, en cualquier otra publicación, independientemente la lengua, formato o medio, tanto de manera parcial como total. ETF Serie IV publica trabajos en español e inglés.

Sitio web de ETF IV: <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

En especial se valorarán trabajos que constituyan una aportación novedosa y que enriquezcan el campo de investigación que abordan, o que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico, tanto en el ámbito nacional como el internacional.

1. POLÍTICA DE SECCIONES

La revista consta de tres secciones:

1.1. MONOGRÁFICO

Todos los números de la revista incluirán un Monográfico integrado por *un mínimo de cinco y un máximo de ocho artículos originales*. Las propuestas deberán ser remitidas por el COORDINADOR/A DEL MONOGRÁFICO con los siguientes datos:

- * Título del monográfico.
- * Nombre, apellidos y principales datos curriculares del Coordinador.
- * Nombre de los autores y títulos de los artículos que lo compondrán.
- * Presentación y justificación de la propuesta (máximo 200 palabras).

El Consejo de Redacción de la revista será el órgano encargado de aceptar las propuestas. Para los artículos que componen el Monográfico regirán *las mismas normas formales y los mismos procesos de evaluación que para los que se integran en la sección Miscelánea*. Una vez aprobada la propuesta, el coordinador o coordinadores del monográfico redactarán una breve introducción (2.000 palabras como máximo) para su publicación.

Envío abierto. Revisión por pares.

1.2. MISCELÁNEA DE ARTÍCULOS

La revista publicará en todos sus números una Miscelánea integrada por *un mínimo de 4 y un máximo de 6 artículos de investigación originales*.

Envío abierto. Revisión por pares.

1.3. TALLER DE HISTORIOGRAFÍA

La sección constará de dos apartados.

1.3.1. SIN NOTAS: Incluirá *trabajos de reflexión historiográfica, iniciativas de investigación y aproximaciones al itinerario intelectual de los investigadores vinculados con la Historia Moderna*. Los estudios de este apartado serán encargados y aprobados para su publicación por el Consejo de Redacción de ETF Serie IV.

Envío abierto. Revisión por pares.

1.3.2. RESEÑAS: ETF Serie IV encargará a reconocidos investigadores la elaboración de reseñas de obras vinculadas al estudio de la Historia Moderna y de justificado interés científico y académico. Su publicación quedará condicionada a la aprobación del Consejo de Redacción. Su extensión no podrá superar las 2.000 palabras. *ETF Serie IV no admite reseñas que no hayan sido solicitadas por su Consejo de Redacción pero está abierta a la recepción de sugerencias y agradece el envío, por parte de autores o editoriales, de las obras susceptibles de ser reseñadas en ella.* La dirección postal a la que deben ser remitidas es la de contacto de la Revista.

El apartado de reseñas podrá acoger también *estudios críticos que analicen al menos tres obras recientes sobre un mismo tema*. Su extensión máxima será de 5.000 palabras y podrán incorporar una breve bibliografía final. Las propuestas deberán ser remitidas a la dirección de contacto mediante un correo en el que se señale el título de las obras que compondrían el estudio y una presentación razonada del interés de la propuesta (500 palabras como máximo).

2. PROCESO DE REVISIÓN POR PARES

El método de evaluación empleado por ETF Serie IV para el MONOGRÁFICO y la MISCELÁNEA es el que se conoce como DOBLE CIEGO que ayuda a *preservar el anonimato tanto de los autores como de los evaluadores*. Todos los originales del Monográfico y de la Miscelánea serán así revisados por al menos *dos evaluadores externos a la entidad editorial* cuyas sugerencias serán enviadas a los autores para que, en los casos necesarios, realicen las modificaciones pertinentes.

El Consejo de Redacción, a partir de los informes de esos evaluadores, decidirá su aprobación o rechazo así como el número en el que se publicarán los Monográficos y los artículos aceptados. En el concreto caso de los artículos y de los Monográficos que a juicio de los evaluadores requieran alguna modificación, la decisión final sobre su publicación quedará condicionada a su incorporación por el autor/a o autores en un plazo no superior a los tres meses. Superado ese plazo el artículo o el monográfico repetirá/n enteramente el proceso de evaluación. El Consejo de Redacción podrá además rechazar un artículo o una propuesta de monográfico sin necesidad de enviarlos a los evaluadores externos si considera que no se adaptan a las normas, la calidad o el perfil de contenidos de la publicación.

3. FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN

Esta revista edita un volumen anual. A partir de 2013 se da comienzo a la PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA de la revista soportada en *esta plataforma OJS*.

Esta revista provee acceso libre inmediato a su contenido bajo el principio de que hacer disponible gratuitamente la investigación al público, lo cual fomenta un mayor intercambio de conocimiento global.

4. NORMAS DE PUBLICACIÓN

Los artículos y los monográficos se enviarán en un archivo (MS Word o compatible) por correo electrónico a la dirección de contacto. En caso de no ser posible el envío por este canal, agradecemos que contacte con el consejo de redacción antes de enviar un artículo. La revista dará acuse de recibo a los autores de los artículos y a los coordinadores de los monográficos.

4.1. En un documento adjunto, enviado de modo independiente, los autores del artículo, o los coordinadores del Monográfico en su caso, incluirán los siguientes datos: título en español e inglés; nombre y apellidos de autores o coordinadores y sus principales datos curriculares, en un máximo de 10 líneas, con indicación de su adscripción académica actual, líneas de investigación y principales publicaciones; dirección postal, teléfono y correo electrónico; y fecha de remisión.

4.2. En la primera página del texto de todos los artículos, tanto del Monográfico como de la Miscelánea, se incluirá el título y un resumen en español y en inglés, con extensión máxima de 150 palabras, y 5 palabras clave, también en español e inglés, que describan su contenido y faciliten su indexación en bases de datos.

En el caso de los Monográficos se incluirá también en esa primera página del texto un índice con el título de los artículos que lo componen y el nombre e institución a la que pertenecen sus autores.

4.3. El texto de los artículos que componen los Monográficos y la Miscelánea no puede contener ninguna referencia ni alusión que posibilite la identificación de su autor y deberá ajustarse siempre a los siguientes requisitos:

- * Formato: MS Word o compatible.
- * Idiomas: español o inglés.
- * Codificación de caracteres: UNICODE.
- * Extensión máxima: 12.000 palabras, incluidas las notas y la bibliografía.
- * El cuerpo del texto se presentará, si es preciso, dividido en apartados numerados con dígitos árabes, reservándose el «0» (cero) para la introducción.
- * Las citas literales se pondrán entre comillas dobles, en el cuerpo del texto. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, sin comillas.

- * Las notas deberán ir situadas a pie de página y estar numeradas. Las llamadas de nota se colocarán antes de la puntuación baja (coma, punto y coma, punto) y después de la puntuación alta (; ! y ; ?), comillas y paréntesis.
- * En la nota, se escribirá véase (y no *vid.*) y se excluirá *op. cit.* y *art. cit.* usando *ibid.* para referirse a la última obra citada.
- * Las abreviaturas que se emplearán en las notas son: para editor(es), (ed.) o (eds.); para página(s)/folio(s), p./f. o pp./ff.; para volumen(es), vol. o vols. con cifras arábigas (2 vols. si la obra consta de 2 volúmenes, pero vol. II si se hace referencia al segundo volumen); para capítulo y tomo, cap. y t. con cifras romanas; para legajo, leg.; para manuscrito(s), ms. o mss.; para sección(es) § o §§ con cifras arábigas; y para anverso y reverso, r y v.
- * En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año.
- * Las referencias a fuentes de archivo, prensa, u otras de carácter no bibliográfico se indicarán en nota al pie consignando la información relevante para localizar la fuente y el documento de manera inequívoca. La cita repetida de una misma fuente podrá hacerse de modo abreviado. Los recursos electrónicos (a excepción de las revistas *online*) han de ser citados a pie de página pero no en la bibliografía, siguiendo este modelo:

«Papeles, Batallas y Público Barroco. La Guerra y la Restauração Portuguesas en la Publicística Española de 1640 a 1668» [En línea], por Fernando Bouza Álvarez: «Sala das Batalhas, Fundação das Casas de Fronteira e Alorna». Consultado el 30 de marzo de 2005. URL: <http://www.fronteira-alorna.pt/Textos/papelesbatallas.htm>

- * El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

4.4. Las referencias bibliográficas citadas se indicarán también en nota a pie de página y de forma abreviada:

- * LIBRO: apellido(s) del autor en versalitas, año de publicación y página(s):

KANTOROWICZ, 1985, 318–319.

Si la referencia es a una obra clásica se sustituirá el año por una cita abreviada del título en cursiva. Las referencias a textos religiosos y otros textos que cuenten con una tradición de citación propia bien establecida se harán de acuerdo con esas normas:

CICERÓN, *De Orat.* 2.36.

Si se citan varios libros en la misma nota, se separarán con un punto:

KANTOROWICZ, 1985, 318–319. McILWAIN, 1991, 109.

Si se citan varias obras del mismo autor publicadas en años diferentes, se separarán con un punto y coma sin repetir el nombre del autor:

POCOCK, 2002, 327-329; 2011, 253.

Si se citan varias obras del mismo autor publicadas en el mismo año, cada obra se diferenciará añadiendo al año de edición una letra del abecedario.

CLAVERO, 1991 a, 188; 1991 b, 95.

- * **CAPÍTULO DE LIBRO:** apellido(s) del autor en versalitas, año de publicación de la obra y página(s):

ARMITAGE, 2001, 51-60.

- * **ARTÍCULO:** apellido(s) del autor/es en versalitas, volumen de la revista y número si lo hubiera, año de publicación entre paréntesis y página(s):

TIERNEY, 64/3 (2002): 389-420.

4.5. Todas las referencias citadas en las notas deberán ser desarrolladas por orden alfabético en una única bibliografía final.

Las diferentes obras de un mismo autor se organizarán por orden cronológico creciente, sustituyendo apellidos y nombre por un guión largo (—). Si un autor tiene varias entradas con el mismo año, se distinguirán con letras minúsculas y un espacio al lado de la fecha: 1992 a, 1992 b, 1992 c.

En el caso de una referencia con varios autores, reseñar los nombres completos de todos ellos (en las notas se utilizará *et al.* únicamente a partir de tres autores).

En la bibliografía final se incluirán también las referencias a revistas electrónicas pero en ningún caso otros recursos *online*.

- * **LIBRO:** apellido(s) del autor en versalitas, nombre del autor, título en cursiva, lugar de publicación, editorial y año de publicación:

KANTOROWICZ, Ernst H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, Alianza, 1985.

- * **OBRA COLECTIVA:** primero aparecerán el autor y el trabajo citado en el artículo y a continuación, los datos de la obra:

ARMITAGE, David, «Empire and liberty: A Republican Dilemma», en Martin Val Geller & Quentin Skinner (eds.), *Republicanism. A Shared European Heritage*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, vol. II: 29-46.

*** ARTÍCULO:**

TIERNEY, Brian, «Natural Law and Natural Rights: Old Problems and Recent Approaches», *Review of Politics*, 64/3 (2002): 389–420.

*** ARTÍCULOS EN REVISTAS ELECTRÓNICAS:**

HERMANT, Héloïse, «La publicité au service de la dissimulation», *Mélanges de la Casa de Velázquez* [En línea], 38-1 (2008). Consultado el 25 de abril de 2013. URL: <http://mcv.revues.org/1060>

4.6. El empleo de gráficos, cuadros, mapas e imágenes deberá responder siempre a verdaderas exigencias del contenido. Incluirán al pie en todos los casos una mención de las fuentes utilizadas para su elaboración y del método empleado.

Estarán convenientemente titulados y numerados en cifras arábigas. Será indispensable que el texto contenga una referencia explícita a cada uno de ellos.

Las imágenes se enviarán preferentemente en formato TIFF, PNG o JPG, con una resolución mínima de 300 píxeles por pulgada. Los mapas y gráficos deben ir en formato vectorial, preferentemente MS Excel, AI o EPS.

Monográfico · Special Issue: Viaje del Mundo. Ensayos en honor a Carlos Martínez Shaw / A travelling World. Essays in honour of Carlos Martínez Shaw

15 MARÍA INÉS CARZOLIO

El Nuevo Mundo desde Europa y para los europeos / The New World from Europe and for the Europeans

35 MICHEL BERTRAND

El viaje al Pacífico: los fundamentos geo-históricos del «lago español» / Journey to the Pacific: the geographical and historical foundations of the 'Spanish lake'

45 CARMEL VASSALLO

Consuls and Commerce: the Development of Malta's Consular Service in Eighteenth-Century Spain / Los cónsules y el comercio: El desarrollo del servicio consular de Malta en la España del siglo XVIII

71 MARÍA LUZ GONZÁLEZ MEZQUITA

El Río de la Plata a comienzos del siglo XVIII: estrategias y propuestas en tiempos de guerra / The Rio de la Plata at the beginning of the eighteenth century: strategies and proposals in war times

99 CARMEN YUSTE

Las fundaciones piadosas en correspondencias de riesgo a premio de mar en la Casa de la Santa Misericordia de Manila en el transcurso del siglo XVIII / The pious foundation in maritime loans of Manila's Casa de la Santa Misericordia in the Seventeenth Century

117 RICHARD L. KAGAN

The accidental traveller: John Adam's journey through northern Spain, 1779–1780 / El viajero accidental: la jornada de John Adams por el norte de España, 1779–1780

133 JOHN FISHER

La Pepa visits the Pacific: the impact of Spanish liberalism in the viceroyalty of Peru, 1808–1814 / La Pepa visita el Pacífico: el impacto del liberalismo español en el virreinato de Perú, 1808–1814

Miscelánea · Miscellany

157 MÁXIMO DIAGO HERNANDO

Dos intervenciones de la monarquía en apoyo de la pañería castellana a fines del reinado de Carlos II / Two measures of intervention of the monarchy in support of the Castilian cloth manufacture at the end of the reign of Charles II

187 ANNE DUBET

Entre razón y ciencia de la Hacienda: la conflictiva construcción de un modelo de buen gobierno de la Real Hacienda en España en la primera mitad del siglo XVIII / Between Reason and Science of Finances: the conflicting Construction of a good Governance System of Royal Finances in Spain in the first half of the Eighteenth Century

211 EDUARDO PASCUAL RAMOS

Los corregidores del ayuntamiento de Palma (1718–1812) / The corregidores of the city of Palma (1718–1812)

237 AGUSTÍN MÉNDEZ

Demonios reformados: providencia, tentación e internalización del mal en las demonologías de George Gifford, William Perkins y Richard Bernard / Reformed demons: providence, temptation and internalization of evil in the demonologies of George Gifford, William Perkins and Richard Bernard

259 DAVID ONNEKINK

Los intereses comerciales holandeses en las Indias Occidentales y los Tratados de Reparto (1697–1700) / Dutch commercial interests in the West Indies and the Partition Treaties (1697–1700)

**Taller de historiografía · Historiography Workshop
Ensayos · Essays**

275 JOHN H. ELLIOTT

España y Portugal en el mundo, 1581–1668 / Spain and Portugal in the world, 1581–1668

Reseñas · Book Review

285 B. Aram & B. Yun-Casalilla, *Global Goods and the Spanish Empire, 1492–1824. Circulation, Resistance and Diversity* (CARLOS MARTÍNEZ SHAW)

291 M. Baudot Monroy, *La defensa del Imperio. Julián de Arriaga en la Armada (1700–1754)* (PABLO E. PÉREZ-MALLAÍNA)

295 E. Duffy, *Fires of Faith. Catholic England under Mary Tudor* (ENRIQUE GARCÍA HERNÁN)

299 M. Torremocha Hernández, *De la Mancebía a la Clausura. La casa de Recogidas de Magdalena de San Jerónimo y el convento de San Felipe de la Penitencia (Valladolid, siglos XVI–XIX)* (MARÍA MARTA LOBO DE ARAÚJO)

301 A.J. Cruz & M. Gallistampino (eds.), *Early Modern Habsburg Women: Transnational Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities* (ROCIÓ MARTÍNEZ LÓPEZ)

309 R. Torres Sánchez, *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III, (1779–1783)* (MARÍA BAUDOT MONROY)

315 J. Gómez, *Tendencias del diálogo barroco (Literatura y pensamiento durante la segunda mitad del siglo XVII)* (BLANCA SANTOS DE LA MORENA)

321 F. Arroyo Martín, *El gobierno militar en los ejércitos de Felipe IV: El marqués de Leganés* (ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ)

327 M. Peña Díaz, *Escribir y prohibir. Inquisición y censura en los Siglos de Oro* (DORIS MORENO)

331 J.J. Laborda, *El Señorío de Vizcaya. Nobles y fueros (c. 1452–1727)* (JON ARRIETA ALBERDI)

341 Th. Piketty, *El capital en el siglo XXI* (FABIO VÉLEZ)